La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se ratifican a los Licenciados Juan Ricardo Jiménez Gómez, José Antonio Ortega Cerbón y Ma. Consuelo Rosillo Garfias como Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. **1330**

Decreto por el que se designa al C. Salvador Hernández Yáñez como Consejero a efecto de que integre el Consejo Estatal de Protección Civil. **1332**

Decreto por el que se designa al Licenciado Greco Rosas Méndez como Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y a la Licenciada María Esperanza Vega Mendoza como Controlar General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **1334**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015. **1336**

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ). **1346**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1364**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1372**

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

Tarifas de los bienes y servicios que presta la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015, aprobados por el H. Consejo de Administración. **1373**

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1379**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1384**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1385**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1387**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1391**

Cuotas vigentes de los servicios que otorga la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y su Unidad Académica de Jalpan, para el ejercicio fiscal 2015. **1396**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. **1397**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. **1411**

Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. **1473**

Reglamento de Administración de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de Querétaro. **1507**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina las competencias de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares. **1525**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/038/2014-P. **1530**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/037/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/039/2014-P. **1576**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/024/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/035/2014-P. **1624**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **1645**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **1662**

Padrón de Contratistas del Municipio de Colón, Qro. **1672**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Crecimiento Industrial (CI) y Agropecuario (A), a un polígono de actuación que contempla usos como habitacional hasta 400 hab/ha/servicios (h4s), Equipamiento Institucional, Industria y Servicios (IS) y Área Verde (AV), para una fracción de 8’503,899.268 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro. **1679**

Acuerdo que autoriza la nomenclatura de vialidades para las comunidades de Purísima de La Cueva, Purísima de San Rafael y San Francisco, del Municipio de Corregidora, Qro. **1685**

Acuerdo que autoriza la relotificación del asentamiento humano denominado “Ampliación José María Truchuelo”, ubicado en la fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **1691**

Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado “Valle Dorado 2000” 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **1697**

Acuerdo por el que se autoriza la ampliación de la nomenclatura del Asentamiento Humano denominado “Rincón de Guadalupe”, ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. **1709**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2014. Municipio de El Marqués, Qro. **1717**

Acuerdo que autoriza la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2., y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro. **1722**

Acuerdo que autoriza la transmisión a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2., correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marqués, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. **1731**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro. **1740**

Reglamento para el Reconocimiento de Personajes Distinguidos del Municipio de Huimilpan, Qro. **1747**

Acuerdo que autoriza la licencia provisional para venta de lotes del fraccionamiento “Estrella de Alondra”, Municipio de Huimilpan, Qro. **1754**

Reglamento de Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **1759**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab/Ha (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para el predio identificado como fracción de la Ex Hacienda de Santa Catarina Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **1868**

Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, sección Misión del Mayorazgo, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **1874**

Acuerdo relativo a la solicitud de relotificación del fraccionamiento de tipo residencial “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **1882**

Dictamen técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio de tipo habitacional denominado Condominio XVII, Campanario de Santa Lucía, ubicado en la calle Campanario de Santa Lucía No. 101 Sector Condominal XVII, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **1890**

Dictamen técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio de tipo habitacional denominado Condominio X, Campanario de Santo Domingo, ubicado en Avenida El Campanario No. 100, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **1892**

Dictamen técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio de tipo habitacional denominado Condominio XVIII, Campanario de Guadalupe, ubicado en Avenida El Campanario No. 100, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. **1894**

Fe de erratas emitida por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro. **1896**

Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el km 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **1898**

Acuerdo por el que se autoriza la ocupación de la vía pública, con un elemento distintivo para el Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **1904**

Padrón de Contratistas del Municipio de San Juan del Río, Qro. **1911**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a habitacional con densidad hasta 300 habitantes h3/ha para un predio identificado como Parcela 279 Z-3 P3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro. **1912**

Acuerdo que autoriza el nombramiento del Profr. Noradino Camacho Martínez, como Secretario Ejecutivo, y del T.S.U. Marco Antonio Rivas Ángeles, como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por el tiempo restante de la administración municipal 2012-2015. **1916**

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que autoriza la ratificación de las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y Ecología Municipal, para el desarrollo inmobiliario denominado "Villa Alegría", ubicado en el Municipio de Tequisquiapan, Qro. **1917**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1927**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán depositarse dos o más de estos poderes en una sola persona; así como tampoco podrá depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Asimismo, refiere la fracción III del numeral referido, en relación con el Poder Judicial de los Estados, que debe garantizarse la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, en cuyas constituciones locales y leyes orgánicas se establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

De igual forma, contempla que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Por otra parte, precisa que los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo, el tiempo que así señalen las Constituciones Locales respectivas.

2. En este sentido, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el Tribunal Superior de Justicia se compondrá cuando menos de doce Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos para un periodo inmediato de nueve años más. Con la precisión de que no podrá ocuparse el cargo como propietario, en forma consecutiva, ni discontinua por más de doce años.

3. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se advierte la obligación legal de la Legislatura del Estado para elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

4. Que los requisitos que se requieren para ser electo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y para permanecer en dicho cargo, se encuentran contenidos en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, siendo éstos los siguientes: *"I. Cumplir con los requisitos fijados en las fracciones I a IV del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Haber residido en el Estado los tres años anteriores inmediatos al día de su designación; III. Durante el año previo a su nombramiento, no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido Secretario del Poder Ejecutivo o su equivalente o Procurador General de Justicia del Estado; y IV. No ser mayor de sesenta y siete años".*

5. Que asimismo, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, refiere que los magistrados propietarios serán electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado; de igual forma, prevé por cuanto a los magistrados supernumerarios que éstos serán electos en términos del artículo 27 de la Constitución Local y su ejercicio no contabilizará para efectos de los tiempos establecidos en el párrafo segundo del primer numeral antes invocado, en caso de que fuese electo como magistrado propietario.

6. Que en fecha 06 de julio de 2012, mediante publicación hecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con número 37, fue designado el Licenciado Juan Ricardo Jimenez Gómez como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para ejercer para el periodo comprendido del 14 de junio de 2012 al 13 de junio de 2015.

7. Qué asimismo, en fecha 26 de septiembre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial antes referido, con número 56, el nombramiento de los Licenciados José Antonio Ortega Cerbón y Ma. Consuelo Rosillo Garfias, como Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerán del día 24 de septiembre de 2012 al día 23 de septiembre de 2015 y del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, respectivamente.

8. Que el mencionado artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, también refiere que los Magistrados Propietarios podrán ser reelectos para un periodo inmediato de nueve años más, por los integrantes de la

Legislatura del Estado. Y que sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos que se previenen en el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro o por falta grave establecida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sancionada por el Pleno.

9. Que en virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los ordenamientos antes referidos, es facultad exclusiva de la Legislatura la ratificación de los Magistrados en comento; por lo que en virtud de ello, el Pleno de la Legislatura, en términos de las funciones que le son encomendadas, considera necesario atendiendo a que cubren los perfiles adecuados, proponer la ratificación de los magistrados en comento en sus respectivos encargos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICAN A LOS LICENCIADOS JUAN RICARDO JIMENEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN Y MA. CONSUELO ROSILLO GARFIAS COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se ratifica al Licenciado Juan Ricardo Jiménez Gómez, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá del día 14 de junio de 2015 al 13 de junio de 2024.

Artículo Segundo. Se ratifica al Licenciado José Antonio Ortega Cerbón, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá del día 24 de septiembre de 2015 al 23 de septiembre de 2024.

Artículo Tercero. Se ratifica a la Licenciada Ma. Consuelo Rosillo Garfias como Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá del día 30 de septiembre de 2015 al 29 de septiembre de 2024.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado, remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que las políticas públicas en materia de protección civil se encuentran ceñidas al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, destacando como prioridades de dichos documentos lo relativo a la identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación; la promoción de una cultura de responsabilidad social en la materia; la obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, para reducir los riesgos y detectar la vulnerabilidad de sus respectivas zonas según su jurisdicción, entre otros aspectos.

2. Que para tal efecto las autoridades en materia de protección civil deben considerar como principios en el ejercicio de sus funciones la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas. Así como la publicidad y participación social en todas las fases de dicha protección, pero particularmente poniendo énfasis en la implementación de una cultura de prevención en la población en general.

3. Que en la especie, la Ley de Protección Civil en el Estado de Querétaro tiene por objeto establecer las bases para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Estatal de Protección Civil en el Estado. Así también, define las bases, procedimientos, estrategias y políticas de prevención y mitigación, ante cualquier riesgo o desastre que se suscite. Y garantiza la participación ciudadana como elemento indispensable en la materia.

4. Que el Sistema Estatal de Protección Civil constituye la instancia coordinadora en materia de protección civil en el Estado y es parte integrante del Sistema Nacional antes referido. El cual se encuentra conformado de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público estatal y municipal entre sí; así como con las instituciones coadyuvantes, a fin de llevar a cabo acciones de común acuerdo, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Tales estructuras son el Consejo Estatal de Protección Civil, la Unidad Estatal de Protección Civil, los Sistemas Municipales de Protección Civil y los grupos especializados en respuesta a emergencias e instituciones coadyuvantes que se encuentren debidamente registrados ante la Unidad Estatal de Protección Civil.

5. Que por cuanto refiere al Consejo Estatal de Protección Civil, constituido como un órgano de decisión, consulta, opinión, planeación y coordinación de acciones en materia de protección civil, el cual estará integrado por un Presidente, que será el Gobernador del Estado; un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría de Gobierno; un Secretario Técnico, que será el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil; el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Legislatura del Estado; titulares de la diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas; dos Consejeros y representantes del sector público, privado, social mediando invitación para tal efecto.

6. Que respecto a los Consejeros previstos en el artículo 9, fracción VII de la Ley de Protección Civil antes referida, éstos no deben desempeñar cargo o empleo público, ni haber desempeñado un cargo de dirigencia en algún partido político a nivel municipal o estatal en el año inmediato anterior al de su nombramiento. Estos Consejeros serán designados para un periodo de cuatro años por el Poder Legislativo del Estado y serán inamovibles durante su encargo

7. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 47, de fecha 24 de agosto de 2012, fueron designados como Consejeras para integrar el Consejo Estatal de Protección Civil las CC. Maria del Socorro Ontiveros Cabrera y Silvia Rivera Damián para el período comprendido del 14 de junio de 2012 al 13 de junio de 2016.

8. Que mediante oficio de fecha 05 de diciembre del año dos mil catorce, la C. Maria del Socorro Ontiveros Cabrera, en su carácter de Consejera, presento en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, formal renuncia al cargo que le fuera encomendado. Mismo que fue ratificado mediante escrito de fecha 09 del mismo mes y año, presentado por el mismo conducto y registrándose bajo folio 074569.

9. Que en sesión del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2014, se aprobó la renuncia de la Consejera María del Socorro Ontiveros Cabrera, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17, fracción V de la Constitución Local, el cual establece que es facultad de la Legislatura admitir las renuncias de los funcionarios cuya designación le competa, como lo es el caso que nos ocupa.

10. Que en consecuencia, este Poder Legislativo, tras analizar diversos perfiles, designa al Ing. Salvador Hernández Yáñez para ocupar el cargo de Consejero por considerar que cuenta con el perfil adecuado para desempeñar el cargo en comento; asimismo para que dicho Consejo Estatal de Protección Civil pueda continuar ejerciendo las funciones que le son propias, de la forma adecuada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. SALVADOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ COMO CONSEJERO A EFECTO DE QUE INTEGRE EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único. Se designa al C. Salvador Hernández Yáñez, como Consejero a efecto de que integre el Consejo Estatal de Protección Civil, para el ejercicio comprendido del día 15 de enero de 2015 al 13 de junio de 2016.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 73 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de transición democrática que ha permitido a la ciudadanía ejercer con mayor libertad cada vez sus derechos político-electorales. Lo que ha sido posible a través de la adecuación de la norma jurídica, en forma tal que modernice los procesos electorales y las instituciones públicas encargadas de darles viabilidad.

2. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro contiene los derechos del ciudadano, entre las que refiere las de naturaleza electoral, como son el derecho de los ciudadanos mexicanos a votar en las elecciones populares, poder ser votado para cargos de elección popular y tomar parte en los asuntos políticos del país.

3. Que mediante la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, se emitió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene cambios estructurales en el sistema electoral mexicano.

4. Que como consecuencia de dichas reformas, en fecha 29 de junio de 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 36, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, constituyendo al órgano referido como la autoridad jurisdiccional local especializada en la materia, cuya actuación debe regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y legalidad.

5. Que en fecha 06 de octubre del 2014, el Senado de la Republica tomo protesta a los Magistrados propietarios y supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, mediante Acta de sesión pública solemne de fecha 07 de noviembre de 2014, se declaró la instalación e inicio de actividades de dicho órgano jurisdiccional. Así también, se ratificó la titularidad de la Presidencia de dicho Tribunal.

6. Que con la finalidad de darle total operatividad al órgano jurisdiccional en comento, el artículo 20 de la Ley Orgánica antes referida prevé para la administración del Tribunal, una Oficialía Mayor, la cual tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos y su erogación; asimismo, será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Tribunal; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios, de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento del mismo.

El Oficial Mayor en comento, será elegido por la Legislatura del Estado por mayoría absoluta de sus integrantes y tendrá un periodo de desempeño de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

7. Que por otra parte, y derivado de las reformas que implica la conformación de este nuevo sistema electoral nacional, fueron realizadas diversas modificaciones a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, considerando lo relativo a la organización de las elecciones federales y locales, mediante órganos establecidos cuyas atribuciones de uno y otros fueron redistribuidas.

Para ello, el INE encargado de los comicios federales y electores, será el responsable de integrar los órganos electorales locales; regular los procedimientos que habrán de regir al servicio electoral nacional; definir la geografía electoral; y establecer las reglas y lineamientos en materia de resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, conteos rápidos e impresión y producción de materiales electorales.

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, constituye la norma secundaria que precisa la esfera de atribuciones y facultades de cada instancia, de modo tal, que hace posible la articulación de un sistema efectivo de coordinación entre los ámbitos nacional y local.

9. Que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro contempla como un órgano ejecutivo y técnico a la Contraloría General, considerado un órgano de control interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los

ingresos y egresos de dicho Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

10. Que en virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los ordenamientos antes referidos, es facultad exclusiva de la Legislatura del Estado la elección del Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; así como del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

11. Que en virtud de ello, este Poder Legislativo en términos de las funciones que le son encomendadas, designa a las personas que a continuación se enuncian para ocupar los cargos siguientes:

a) Para ser electo en el cargo de Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se designa al Licenciado Greco Rosas Méndez.

b) Para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se designa a la Licenciada Maria Esperanza Vega Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO GRECO ROSAS MÉNDEZ COMO OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA LICENCIADA MARIA ESPERANZA VEGA MENDOZA COMO CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se designa al Licenciado Greco Rosas Méndez, como Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá a partir del día de su toma de protesta hasta el 14 de diciembre de 2017, estableciéndosele la asignación de un salario diario neto inicial por la cantidad de $1,666.67 (Mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.).

Artículo Segundo. Se designa a la Licenciada Maria Esperanza Vega Mendoza, como Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá a partir del día de su toma de protesta hasta el 14 de diciembre de 2017.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado, remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 8 y 19, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro, de fecha 20 de enero de 2015, y

Considerando

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2. Que los recursos de los Fondos antes mencionados deben ser distribuidos entre los Municipios mediante las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde los numerales 35 y 36 establecen además la obligación de los Estados para publicar oficialmente a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología empleada para ese efecto, justificando cada elemento. Por lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán publicarse las variables, fórmulas utilizadas y calendario de ministraciones, de tal forma que mediante la publicación del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en esos mandatos.

3. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Estado de Querétaro, de fecha 20 de enero de 2015 y la información proporcionada por SEDESOL mediante oficio número OFICIO.DGDR.614/11.22/2015, de fecha 13 de enero de 2015, por el que proporciona al Estado el algoritmo para el cálculo de la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, éste debe realizarse conforme a los lineamientos del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos.

4. Que la distribución por Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que conlleva a que las variables y fórmulas utilizadas, dadas a conocer mediante el presente Acuerdo, para determinar los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo se realizaron de acuerdo con la información contenida en los Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010.

5. Que los importes de los Fondos de Aportaciones a que se contrae el presente Acuerdo, corresponden a las cantidades establecidas en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014.

6. Que la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015" emitido por la SEDESOL y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2015, son las siguientes :

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\,(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FISMDF_{i,t}$ – $FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $\mathbf{e_{i,t}}$
Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la participación $\mathbf{e_{i,t}}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $\mathbf{z_{i,t}}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior, se fundamenta en el artículo Décimo Primero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal **Descripción** Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013. **Fuente de Información** Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 31 de enero del 2013. **Sitio electrónico** http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga/2013/20130106-01.pdf **Indicaciones** En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en “Abrir” en el cuadro de diálogo que aparece y consultar el acuerdo en la página 770 del periódico.

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza **Descripción** Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. **Fuente de Información** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. **Sitio Electrónico** http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx **Indicaciones** En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”, correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia **Nota** Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FAIS **Descripción** Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. **Fuente de Información** Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 **Sitio Electrónico** • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf • Para el caso del Monto FISMDF 2015 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf **Indicaciones** • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Querétaro. • Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ACUERDO

Primero. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para el Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **$506,423,501.00 (quinientos seis millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos un pesos 00/100 M.N.).**

Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Tercero. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la SEDESOL, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	93,850,778
ARROYO SECO	13,060,585
CADEREYTA DE MONTES	39,448,423
COLÓN	16,732,308
CORREGIDORA	6,390,272
EL MARQUÉS	26,601,424
EZEQUIEL MONTES	13,474,363
HUIMILPAN	16,969,877
JALPAN DE SERRA	23,306,032
LANDA DE MATAMOROS	30,136,321
PEDRO ESCOBEDO	11,311,098
PEÑAMILLER	10,660,505
PINAL DE AMOLES	37,662,676
QUERÉTARO	73,642,497
SAN JOAQUÍN	10,209,241
SAN JUAN DEL RÍO	53,865,712
TEQUISQUIAPAN	13,206,078
TOLIMÁN	15,895,311
TOTAL	**506,423,501**

Cuarto. Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Estado de Querétaro y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinto. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. Proporcionar a la SEDESOL, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les sea requerida.

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales.

VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Estado para que éste publique la información correspondiente.

Sexto. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **$968,652,927.00 (novecientos sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).**

Séptimo. La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al estado de Querétaro, resultante de acuerdo al número de habitantes por Municipio es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	32,959,384
ARROYO SECO	6,841,596
CADEREYTA DE MONTES	34,011,342
COLÓN	30,825,442
CORREGIDORA	75,816,465
EL MARQUÉS	61,712,878
EZEQUIEL MONTES	20,202,225
HUIMILPAN	18,840,299
JALPAN DE SERRA	13,539,831
LANDA DE MATAMOROS	10,560,254
PEDRO ESCOBEDO	33,897,040

PEÑAMILLER	9,771,771
PINAL DE AMOLES	14,357,374
QUERÉTARO	424,960,631
SAN JOAQUÍN	4,697,967
SAN JUAN DEL RÍO	128,080,133
TEQUISQUIAPAN	33,603,539
TOLIMÁN	13,974,756
TOTAL	**968,652,927**

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con las seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere dicho numeral, los Municipios tendrán las mismas obligaciones previstas en el artículo 33, apartado B fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno. Para los efectos señalados en el Considerando 2, forma parte del presente Acuerdo el calendario de ministración que se anexa.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de enero de 2015 dos mil quince.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día martes 23 de diciembre del año 2014, con relación a la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2015, se presenta el detalle por Municipio y de su importe que ha de recibir de forma mensual en el año 2015 por el concepto del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Calendarizado

Municipio	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	Total
Amealco de Bonfil	9,385,078	9,385,078	9,385,078	9,385,078	9,385,078	9,385,078	9,385,078	9,385,078	9,385,078	9,385,076	93,850,778
Arroyo Seco	1,306,059	1,306,059	1,306,059	1,306,059	1,306,059	1,306,059	1,306,059	1,306,059	1,306,059	1,306,054	13,060,585
Cadereyta de Montes	3,944,842	3,944,842	3,944,842	3,944,842	3,944,842	3,944,842	3,944,842	3,944,842	3,944,842	3,944,845	39,448,423
Colón	1,673,231	1,673,231	1,673,231	1,673,231	1,673,231	1,673,231	1,673,231	1,673,231	1,673,231	1,673,229	16,732,308
Corregidora	639,027	639,027	639,027	639,027	639,027	639,027	639,027	639,027	639,027	639,029	6,390,272
El Marqués	2,660,142	2,660,142	2,660,142	2,660,142	2,660,142	2,660,142	2,660,142	2,660,142	2,660,142	2,660,146	26,601,424
Ezequiel Montes	1,347,436	1,347,436	1,347,436	1,347,436	1,347,436	1,347,436	1,347,436	1,347,436	1,347,436	1,347,439	13,474,363
Huimilpan	1,696,988	1,696,988	1,696,988	1,696,988	1,696,988	1,696,988	1,696,988	1,696,988	1,696,988	1,696,985	16,969,877
Jalpan de Serra	2,330,603	2,330,603	2,330,603	2,330,603	2,330,603	2,330,603	2,330,603	2,330,603	2,330,603	2,330,605	23,306,032
Landa de Matamoros	3,013,632	3,013,632	3,013,632	3,013,632	3,013,632	3,013,632	3,013,632	3,013,632	3,013,632	3,013,633	30,136,321
Pedro Escobedo	1,131,110	1,131,110	1,131,110	1,131,110	1,131,110	1,131,110	1,131,110	1,131,110	1,131,110	1,131,108	11,311,098
Peñamiller	1,066,050	1,066,050	1,066,050	1,066,050	1,066,050	1,066,050	1,066,050	1,066,050	1,066,050	1,066,055	10,660,505
Pinal de Amoles	3,766,268	3,766,268	3,766,268	3,766,268	3,766,268	3,766,268	3,766,268	3,766,268	3,766,268	3,766,264	37,662,676
Querétaro	7,364,250	7,364,250	7,364,250	7,364,250	7,364,250	7,364,250	7,364,250	7,364,250	7,364,250	7,364,247	73,642,497
San Joaquín	1,020,924	1,020,924	1,020,924	1,020,924	1,020,924	1,020,924	1,020,924	1,020,924	1,020,924	1,020,925	10,209,241
San Juan del Río	5,386,571	5,386,571	5,386,571	5,386,571	5,386,571	5,386,571	5,386,571	5,386,571	5,386,571	5,386,573	53,865,712
Tequisquiapan	1,320,608	1,320,608	1,320,608	1,320,608	1,320,608	1,320,608	1,320,608	1,320,608	1,320,608	1,320,606	13,206,078
Tolimán	1,589,531	1,589,531	1,589,531	1,589,531	1,589,531	1,589,531	1,589,531	1,589,531	1,589,531	1,589,532	15,895,311
Total	50,642,350	50,642,350	50,642,350	50,642,350	50,642,350	50,642,350	50,642,350	50,642,350	50,642,350	50,642,351	506,423,501

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

Querétaro
Cerca de Todos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día martes 23 de diciembre del año 2014, con relación a la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2015, se presenta el detalle por Municipio y de su importe que ha de recibir de forma mensual en el año 2015 por el concepto del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Municipio	Calendarizado												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Amealco de Bonfil	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,615	2,746,619	32,959,384
Arroyo Seco	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	570,133	6,841,596
Cadereyta de Montes	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,279	2,834,273	34,011,342
Colón	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,787	2,568,785	30,825,442
Corregidora	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,040	6,318,025	75,816,465
El Marqués	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,740	5,142,738	61,712,878
Ezequiel Montes	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,519	1,683,516	20,202,225
Huimilpan	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,025	1,570,024	18,840,299
Jalpan de Serra	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,319	1,128,322	13,539,831
Landa de Matamoros	880,021	880,021	880,021	880,021	880,021	880,021	880,021	880,021	880,021	880,021	880,021	880,023	10,560,254
Pedro Escobedo	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,753	2,824,757	33,897,040
Peñamiller	814,314	814,314	814,314	814,314	814,314	814,314	814,314	814,314	814,314	814,314	814,314	814,317	9,771,771
Pinal de Amoles	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,448	1,196,446	14,357,374
Querétaro	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,386	35,413,385	424,960,631
San Joaquín	391,497	391,497	391,497	391,497	391,497	391,497	391,497	391,497	391,497	391,497	391,497	391,500	4,697,967
San Juan del Río	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,344	10,673,349	128,080,133
Tequisquiapan	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,295	2,800,294	33,603,539
Tolimán	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	1,164,563	13,974,756
Total	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,078	80,721,069	968,652,927

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

Querétaro
Cerca de Todos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Calendario para la liberación de los recursos para las Aportaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Período Fiscal 2015

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
APORTACIONES FEDERALES												
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	**30**	**27**	**31**	**30**	**29**	**30**	**31**	**31**	**30**	**30**		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	**30**	**27**	**31**	**30**	**29**	**30**	**31**	**31**	**30**	**30**	**30**	**11**

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

Querétaro
Cerca de Todos

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que la salud es un derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo por tanto obligación del Estado mexicano, procurar que este derecho sea una realidad, debiendo hacerlo extensivo a todos sus habitantes y con la calidad debida.

Que el 7 de febrero de 1984, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en lo sucesivo DOF, la Ley General de Salud, misma que establece las bases de coordinación entre los Estados y la Federación para la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud en términos de los convenios de coordinación que a efecto celebren; además la obligación de las entidades federativas, de planear, organizar y desarrollar en sus respectivas circunscripciones territoriales, los sistemas estatales de salud.

Que el 25 de septiembre de 1996, fue publicado en el DOF, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, suscrito por el Gobierno Federal, los Gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud; documento que contempla como una de sus estrategias la descentralización a las entidades federativas de los servicios de salud a la población no asegurada.

Que el 17 de febrero de 1997 fue publicado en el DOF, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Querétaro, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, mismo que tiene por objeto, "establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización, la descentralización de los servicios de salud en el estado, así como la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Estado de Querétaro contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud".

De igual forma, derivado de éste Acuerdo, el Estado de Querétaro se comprometió a expedir un Decreto a fin de crear el organismo descentralizado encargado de ejercer las funciones transferidas a través de dicho instrumento jurídico.

Que en cumplimiento al Acuerdo Federal mencionado en el considerando precedente, el 28 de noviembre de 1996, fue publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro en su artículo 13 prevé que el Secretario de Salud coordinará al Organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su eje 3 denominado Desarrollo Social y Humano, al abordar el rubro Salud, establece la estrategia denominada: "Mejoramiento de los servicios de salud, mediante una atención oportuna y de calidad, con enfoque humanista centrado en la persona", estableciendo diversas líneas de acción, que, a fin de lograrse de forma adecuada, hace necesario que la estructura administrativa del sector salud sea más eficiente y cuente con la capacidad suficiente y necesaria para dar respuesta a la demanda, implemente un enfoque de atención sustentado en la calidad técnica, humana y eficientice recursos para contar

con más y mejores servicios en materia de salubridad, por lo que resulta indispensable la planeación estratégica, la simplificación y optimización de los procesos administrativos así como el fortalecimiento de la estructura orgánica del organismo.

Que en razón de lo expuesto, es necesaria la expedición de un nuevo reglamento, el cual se adecue a lo establecido en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en cumplimiento a su artículo Tercero Transitorio, desde la denominación y facultades del titular del ente, facultades de los órganos que lo integran, hasta las autoridades de transparencia y control interno del organismo, permitiendo así, contar con una estructura administrativa eficiente y de calidad, que coordine eficazmente los programas y asegure los resultados esperados, ajustándose a los requerimientos actuales para el fortalecimiento del referido organismo, respondiendo al compromiso de actuar con eficiencia, equidad y cercanía a la gente, promoviendo así, la estrategia que sea la base para asegurar el desarrollo sostenido del organismo.

Que el 6 de junio de 2013 en cumplimiento a los artículos 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7 fracciones V y VII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, fue aprobado por la Junta de Gobierno de SESEQ el proyecto del presente Reglamento Interior.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO" (SESEQ).

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en lo sucesivo SESEQ, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo prestar servicios de salud a la población abierta y población afiliada al SPSS en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes, reglamentos, convenios y acuerdos de coordinación federales y locales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. **CAUSES:** Catalogo Universal de Servicios de Salud;

II. **Coordinador General:** Al titular de SESEQ.

Para efectos de los artículos 9º del Decreto por el que se crea SESEQ y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la designación de Coordinador General recae en el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo;

III. **Primer nivel de atención:** Lo integran las unidades y centros de salud que proporcionan atención médica de tipo integral, preventiva, curativa y de rehabilitación, apoyando en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción a la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación orientada principalmente a los problemas de salud más frecuentes;

IV. **Referencia-contrarreferencia:** Es el sistema de coordinación entre las unidades operativas de los diferentes niveles de atención médica para facilitar el envío y recepción de usuarios, encaminando las acciones al escalonamiento de los servicios por nivel de atención, definiendo los campos funcionales, recursos necesarios de cada nivel de atención, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad, así como de racionalizar y optimizar los servicios de salud;

V. **Segundo Nivel de atención:** Se conforma por unidades hospitalarias que ofertan y proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas: cirugía general, medicina interna, gineco-obstetricia y pediatría, así como en cinco complementarias: otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, dermatología y psiquiatría, y/o cuatro áreas de apoyo; anatomía patológica, laboratorio clínico, anestesiología y radiología, y

VI. **SPSS:** Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, SESEQ contará con los siguientes órganos de decisión:

I. Junta de Gobierno, y

II. Coordinación General.

Capítulo II
De la Junta de Gobierno

Artículo 4.- La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II. Por los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se enuncian:

a) Secretaría de Gobierno;

b) Secretaría de Planeación y Finanzas;

c) Secretaría de Educación;

d) Secretaría de Salud, y

e) Oficialía Mayor.

III. Por el Coordinador del Consejo de Concertación Ciudadana en materia de Salud en el Estado;

IV. Por un representante de los trabajadores, acreditado a través del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y

V. Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Coordinador General, el cual participará en las sesiones de la Junta con voz pero sin voto.

Artículo 5. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;

II. Integrar los expedientes respectivos;

III. Hacer llegar a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno el expediente correspondiente a cada sesión que se cite;

IV. Llevar a cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno la documentación adicional que pueda requerirse;

V. Levantar y mantener bajo su custodia las actas de sesión que incluyan los asuntos tratados, así como las resoluciones adoptadas;

VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones, resguardando los libros que los contengan;

VII. Verificar que se reúna el quórum requerido para el desarrollo de las sesiones;

VIII. Auxiliar al Presidente o al Secretario de Salud, en todo aquello que requieran para el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno, y

IX. Dar seguimiento sobre la ejecución de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, debiendo informar sobre ello en las sesiones de la misma.

Artículo 6.- La vigilancia interna del Organismo corresponderá al órgano interno de control, quien tendrá las funciones que determine la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como las demás atribuciones que establezcan las leyes y ordenamientos aplicables.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado.

El Presidente convocará, a través del Coordinador General, a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de SESEQ, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación y a las extraordinarias cuando sea necesario, a juicio del Presidente o del Coordinador General, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

De no reunirse el quórum requerido, se expedirá una segunda convocatoria, a efecto de poder celebrar válidamente la sesión, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, con asistencia del Presidente y los demás integrantes presentes de la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- En ausencia del Presidente titular, la Junta de Gobierno será presidida por el Coordinador General, en cuyo caso, para efectos de votación de los acuerdos tomados en sesiones, la Secretaría de Salud, deberá estar representada por el suplente del Secretario de Salud.

Artículo 9.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos serán remitidos para su observancia y ejecución al Coordinador General.

Capítulo III
Del Coordinador General

Artículo 10.- El Coordinador General tendrá como facultades no delegables, las señaladas en el artículo 10º del Decreto de Creación de SESEQ, así como las siguientes:

I. Nombrar y remover a los servidores públicos de SESEQ, desde el nivel de Jefe de Departamento hasta Subcoordinador General; resolver sobre las propuestas que se formulen para la designación de personal de confianza del nivel jerárquico inferior al de aquellos funcionarios; así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado, a consideración de la Junta de Gobierno de SESEQ y demás disposiciones aplicables;

II. Ejecutar los actos que se acuerden por la Junta de Gobierno, pudiendo delegar esta facultad de representación legal a servidores públicos de SESEQ, para que las ejerzan ante autoridades de carácter judicial y administrativo y en su caso sustituir o revocar dicha representación;

III. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno los órganos y unidades administrativas necesarias para el mejor y óptimo funcionamiento de SESEQ, así como recursos y presupuesto necesario para su operación;

IV. Las demás que este reglamento y otros ordenamientos le confieran con tal carácter de indelegables, así como las que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo IV
De la Estructura Administrativa

Artículo 11.- Para la adecuada atención de los asuntos de su competencia y a fin de cumplir con su objetivo, SESEQ contará con las siguientes unidades administrativas, mismas que dependerán jerárquicamente del Coordinador General:

I. Subcoordinación General Médica, que se integrará por:

a).- Dirección de Servicios de Salud;
b).- Jurisdicciones Sanitarias;
c).- Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, y
d).- Hospitales.

II. Subcoordinación General Administrativa, que se integrará por:

a).- Dirección de Planeación;
b).- Dirección de Finanzas, y
c).- Dirección de Recursos Humanos.

III. Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;

IV. Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios;

V. Coordinación Jurídica;

VI. Coordinación Sectorial;

VII. Coordinación de Calidad;

VIII. Subdirección de Adquisiciones, y

IX. Órgano Interno de Control;

Asimismo, contará con el personal que se requiera para que el Organismo preste adecuadamente sus servicios.

Artículo 12.- Las unidades administrativas que conforman SESEQ, conducirán sus actividades de forma programada, en conformidad con las disposiciones legales aplicables y en apego con las políticas, estrategias, lineamientos y prioridades establecidas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo para el Sistema Nacional y Estatal de Salud, así como aquellas que fije el titular de la misma.

Capítulo V
De las Subcoordinaciones Generales, Direcciones y Coordinaciones

Artículo 13.- Al frente de cada Subcoordinación General habrá un Titular, quien para la atención de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Direcciones, Subdirecciones, Unidades, Departamentos, Áreas, que le sean asignadas en términos del presente Reglamento, así como con el personal que les sean adscritos. Los Subcoordinadores Generales contarán con las facultades siguientes:

I. Coordinar y supervisar las unidades y áreas administrativas jerárquicamente bajo su cargo, en los términos que determine el presente reglamento y las políticas establecidas por el Coordinador General;

II. Proponer al Coordinador General el nombramiento de los servidores públicos de las unidades y áreas administrativas de su adscripción;

III. Convocar a los Directores bajo su cargo a reuniones para la planeación, coordinación, revisión y seguimiento de asuntos en el ámbito de su competencia;

IV. Evaluar, supervisar y proponer, al Coordinador General, todo tipo de reformas y medidas administrativas y de operación de las unidades y áreas administrativas a su cargo;

V. Ejecutar los actos que se acuerden por la Junta de Gobierno y el Coordinador General en el ámbito de su competencia;

VI. Planear y dirigir técnicamente el funcionamiento de las unidades y áreas administrativas en el ámbito de su competencia;

VII. Determinar y establecer los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;

VIII. Dirigir, coordinar, organizar, administrar y evaluar el adecuado desempeño de las actividades realizadas por las unidades y áreas administrativas a su cargo;

IX. Elaborar y proponer al Coordinador General, para su presentación a la Junta de Gobierno, el informe periódico de las actividades realizadas en el ámbito de su competencia y los resultados obtenidos, acompañado de la información adicional que se le requiera;

X. Proporcionar la información que le requiera el Coordinador General;

XI. Informar al Coordinador General sobre el desempeño de las unidades y áreas administrativas a su adscripción;

XII. Coordinar y organizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objetivo de SESEQ, en el ámbito de su competencia;

XIII. Expedir y certificar copias de los documentos y constancias que existan en sus archivos y en los de las unidades y áreas administrativas a su cargo, y

XIV. Las demás que le señale este Reglamento, otros ordenamientos aplicables y el Coordinador General.

Artículo 14.- Al frente de cada Dirección y Coordinación habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante su superior jerárquico y será auxiliado por los Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, Áreas, Responsables, Encargados y demás personal que le sean adscritos.

Artículo 15.- Corresponde a los Directores y Coordinadores, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, dirigir y controlar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, lineamientos, normas y políticas marcadas por el Coordinador General y Subcoordinadores Generales;

II. Acordar con su superior jerárquico y, en su caso, con el Coordinador General, los asuntos que por disposición legal le correspondan, manteniéndolos permanentemente informados de los mismos, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les sean conferidas;

III. Resolver los asuntos de su competencia y someter al Subcoordinador General correspondiente y, en su caso, al Coordinador General, los que requieran de la aprobación de éstos;

IV. Participar activamente en la generación, aprobación y seguimiento del Programa Operativo Anual y del Programa Anual de Trabajo de SESEQ, así como vigilar la correcta y transparente aplicación de los recursos financieros asignados a éste, dando cumplimiento a las metas establecidas en los mismos y que correspondan al área de su competencia;

V. Proponer sistemas de simplificación administrativa que conduzcan y promuevan la mejor aplicación de los recursos, funcionamiento, eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios de salud a la población;

VI. Elaborar y proponer al Subcoordinador General correspondiente y, en su caso, al Coordinador General, proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su Dirección o Coordinación;

VII. Formular, implementar y mantener actualizados, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, los manuales de organización, procedimientos, guías e instrucciones de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus facultades;

VIII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público, si así lo requieren sus funciones;

IX. Proponer al Subcoordinador General correspondiente, o en su caso, al Coordinador General, la asignación, promoción o remoción del personal a su cargo;

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico y, en caso de así requerirse, por el Coordinador General, así como, asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;

XI. Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos a su superior jerárquico y, en su caso, al Coordinador General;

XII. Coordinar sus actividades con los titulares de otros órganos y unidades administrativas de SESEQ, formando parte de comités o subcomités, proporcionando informes, datos o la cooperación técnica requerida por los mismos y por las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

XIV. Expedir y certificar copias de los documentos y constancias que existan en sus archivos y en los de las unidades administrativas a su cargo, y

XV. Las demás que les señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General correspondiente.

Capítulo VI
De las atribuciones de las diversas unidades administrativas

Artículo 16.- Corresponde a la Subcoordinación General Médica ejercer las atribuciones siguientes:

I. Representar, previo acuerdo del Coordinador General, a SESEQ en los asuntos que se deriven de las funciones asignadas a éste, en el ámbito de servicios de salud;

II. Proponer al Coordinador General, para su presentación a la Junta de Gobierno, políticas generales, así como para aprobación de la misma, los planes, programas de trabajo e informes de actividades, en materia de servicios de salud;

III. Instrumentar, coordinar y dirigir los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos en el funcionamiento, eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios de salud, previo acuerdo con el Coordinador General, y

IV. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, y el Coordinador General.

Artículo 17.- Es competencia de la Dirección de Servicios de Salud:

I. Apoyar e impulsar el desarrollo de las acciones necesarias en materia de servicios de salud que permitan la consolidación del sistema estatal de salud y asesorar a las unidades médicas en su operación;

II. Participar en la planeación y el establecimiento de la regionalización de los servicios de salud por niveles de atención, de acuerdo a las circunstancias y recursos del estado, propiciando la referencia-contrarreferencia de pacientes;

III. Dirigir, establecer, coordinar e impulsar el sistema de vigilancia epidemiológica que brinde información sobre la existencia de riesgos y daños a la salud, así como de factores condicionantes y determinantes de los mismos, de forma que puedan tomarse las medidas de intervención correspondientes de forma oportuna y adecuadamente;

IV. Dirigir y coordinar las acciones de enseñanza, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en salud, promoviendo la participación de las áreas médica, administrativa y directiva vinculándose con los diferentes órganos, unidades administrativas e instituciones educativas, de investigación y del sector salud;

V. Organizar, dirigir y coordinar, la ejecución de los programas sustantivos de los servicios de salud;

VI. Dirigir y establecer la aplicación de la normatividad a que debe sujetarse la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención, que se proporciona a la población;

VII. Dirigir, coordinar y vigilar el funcionamiento de las Jurisdicciones Sanitarias de SESEQ, así como, asesorar, supervisar y dar seguimiento a las unidades médicas dentro del primer nivel de atención en su operación;

VIII. Fungir como órgano de apoyo técnico y científico para las unidades médicas de SESEQ, a través de las Jurisdicciones Sanitarias adscritas, y

IX. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General Médico.

Artículo 18.- Para la prestación de los servicios médicos, SESEQ contará con Jurisdicciones Sanitarias, que tendrán la circunscripción territorial determinada por acuerdo previo aprobado por la Junta de Gobierno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo 19.- Cada Jurisdicción Sanitaria estará a cargo de un Director Jurisdiccional, quien ejercerá las siguientes facultades:

I. Ejecutar acciones para el cumplimiento de los objetivos, metas, coberturas y alcances de los programas y sistemas establecidos en el Programa Estatal de Salud;

II. Difundir y vigilar en las respectivas unidades del área de responsabilidad, la aplicación y cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos, dentro del área médica y administrativa, que sean emitidas a nivel federal y estatal y apliquen en materia de atención médica, salubridad general y asistencia social;

III. Realizar y coordinar las acciones de promoción y educación para la salud que propicien el auto cuidado del individuo, en beneficio de su salud particular y colectiva;

IV. Regular, apoyar y vigilar el desarrollo armónico de las funciones de supervisión en los diferentes niveles de atención médica, así como controlar la aplicación de los ajustes que procedan en los programas sustantivos de los servicios de salud;

V. Promover el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo al Sistema Nacional de Salud, y

VI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General Médico.

Artículo 20.- La coordinación operativa para la prestación de los servicios médicos hospitalarios estará a cargo de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, cuyo titular tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir y establecer la aplicación de la normatividad a que debe sujetarse la prestación de los servicios de salud en el segundo nivel de atención, que se proporciona a la población;

II. Organizar, dirigir y coordinar, la ejecución de los programas sustantivos de los servicios de salud, en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud;

III. Ejecutar e impulsar la coordinación con las instituciones de los sectores público, social y privado que se requieran en la prestación de servicios médicos, dentro del ámbito hospitalario y de atención en los diferentes niveles de atención;

IV. Participar en la planeación y el establecimiento de la regionalización de los servicios de salud por niveles de atención, de acuerdo a las circunstancias y recursos del estado, propiciando la referencia-contrarreferencia de pacientes, en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud;

V. Coordinar las acciones para la formación, capacitación y desarrollo de personal médico, técnico y administrativo adscrito a los hospitales de SESEQ, en conjunto con la Dirección de Servicios de Salud;

VI. Coordinar, supervisar, evaluar e impulsar las acciones necesarias que se realicen en la entidad, orientadas a la disposición de sangre, componentes y derivados, promoviendo su uso racional, la donación altruista de sangre, integrando y administrando información relativa a voluntarios donadores;

VII. Establecer y supervisar los sistemas de distribución de sangre a las instituciones, organizaciones, organismos o interesados que lo requieran;

VIII. Coordinar y vigilar el funcionamiento, organización, administración, supervisión y evaluación de los hospitales y unidades con atención de especialidad adscritos a SESEQ;

IX. Determinar e implementar políticas, estrategias y líneas de acción que garanticen la calidad, eficiencia, eficacia y satisfacción de los usuarios en la prestación de servicios médicos, previo acuerdo con el Subcoordinador General Médico, implantando al efecto, los instrumentos administrativos necesarios;

X. Fungir como órgano de apoyo técnico y científico para las unidades hospitalarias de SESEQ, y

XI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General Médico.

Artículo 21.- SESEQ contará con Hospitales que, con aprobación de la Junta de Gobierno, establezca el Coordinador General, a propuesta del Subcoordinador General Médico, conforme al acuerdo que se expida al efecto y que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 22.- Cada Hospital estará a cargo de un Director de Hospital, quien contará con las siguientes facultades:

I. Organizar y coordinar la atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación a la población que le corresponda en las especialidades de cirugía, gineco-obstetricia, medicina interna y pediatría, así como especialidades complementarias y sub-especialidades con las que pudiera contar cada hospital, y de apoyo como son: urgencias, consulta externa, hospitalización y los auxiliares de diagnóstico y tratamiento para lograr la conservación y restablecimiento de las condiciones de salud del paciente;

II. Realizar y coordinar las acciones de promoción y educación para la salud que propicien el auto-cuidado del individuo en beneficio de su salud particular y colectiva;

III. Promover, organizar, desarrollar y coordinar la aplicación de métodos y técnicas para la rehabilitación física, mental y social de los pacientes;

IV. Ordenar la transferencia de los pacientes de una unidad médica a otra, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia, entre los diferentes niveles de atención, contribuyendo al óptimo funcionamiento de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud;

V. Promover, desarrollar y organizar las investigaciones destinadas a la salud tanto de carácter científico como tecnológico, así como de orden médico, técnico y administrativo que contribuyan a la prevención y control de los problemas de salud de la población;

VI. Promover la integración y operación de los diferentes comités intra-hospitalarios para su contribución en alternativas de solución a los problemas de salud de la población y de los propios hospitales, y

VII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General, el Subcoordinador General Médico y su superior jerárquico.

Artículo 23.- Corresponden a la Subcoordinación General Administrativa, las atribuciones siguientes:

I. Supervisar y organizar la integración, distribución, ejercicio, consolidación y control del programa presupuestal y del programa de inversión de SESEQ, de conformidad con el presupuesto asignado al mismo;

II. Establecer e implementar los lineamientos y procedimientos en materia financiera, de planeación y de aplicación para recursos humanos, que promuevan la simplificación administrativa y permitan la mejor aplicación de los recursos, previo acuerdo con el Coordinador General;

III. Coordinar, participar y supervisar en el proceso de planeación y programación de SESEQ, para la atención de programas del organismo en el ámbito federal, estatal y municipal;

IV. Presentar a la Coordinación General los estados financieros periódicos, así como el anteproyecto de presupuesto para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

V. Administrar, previo acuerdo con el Coordinador General, los recursos humanos asignados a SESEQ, considerando las necesidades de las unidades y áreas administrativas;

VI. Coordinar, planear y dirigir el Programa Operativo Anual de Insumos para la Salud necesario para la operación de SESEQ, estableciendo la consolidación y programación de los requerimientos en base a indicadores de consumo, en apego al CAUSES, a Catálogos Nacionales de Insumos para la Salud y a catálogos de consumo de las unidades médicas prestadoras de servicios;

VII. Promover y coordinar el uso, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías, equipo especializado, infraestructura tecnológica, sistemas de cómputo y telecomunicaciones para soluciones tecnológicas e innovación de SESEQ, y

VIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y las que le señale el Coordinador General.

Artículo 24.- Es competencia de la Dirección de Planeación:

I. Llevar a cabo el proceso de planeación y programación de SESEQ, para la atención de las programas en el ámbito federal, estatal y municipal;

II. Asesorar y dar apoyo técnico en la planeación y programación de los servicios de salud a las unidades administrativas de SESEQ;

III. Dirigir y coordinar la formulación del diagnóstico de salud en el ámbito estatal y municipal;

IV. Planear y coordinar la elaboración de la estructura programática del programa presupuestal y del programa de inversión, de conformidad con el presupuesto asignado a SESEQ, en coordinación con la Dirección de Finanzas;

V. Formular, actualizar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual (POA) y al Programa Anual de Trabajo (PAT), en conjunto con los órganos y unidades administrativas competentes, de acuerdo a los objetivos y metas establecidas por los mismos;

VI. Coordinar, establecer y administrar los subsistemas de información y estadística requeridos para el funcionamiento del organismo;

VII. Determinar, dirigir, ejecutar y controlar acciones en materia de organización, modernización y simplificación administrativa que requiera SESEQ;

VIII. Impulsar y promover el desarrollo de proyectos específicos, sistemas y procesos que conlleven a mejorar la calidad de la atención y a elevar el nivel de atención a los usuarios de SESEQ, con criterios racionales y simplificados;

IX. Coordinar las estrategias y procedimientos para desarrollar, programar e implantar, los sistemas de información que requiera el organismo para mejorar el desempeño de las funciones de su personal, aplicando y promoviendo el uso de nuevas tecnologías de la información;

X. Planear y proponer el desarrollo operacional y administrativo mediante el uso de tecnologías de la información, sistemas digitales y documentales a fin de contribuir al mejor funcionamiento de SESEQ;

XI. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, políticas y lineamientos a seguir para el soporte y mantenimiento de bienes informáticos y de comunicaciones;

XII. Controlar, promover, desarrollar, formular y operar los sistemas y bienes informáticos de SESEQ, proporcionando apoyo técnico y asesoría a sus unidades y áreas administrativas;

XIII. Coordinar el análisis y actualización del Plan Maestro de Infraestructura del organismo, en coordinación con las Direcciones de Servicios de Salud y de Servicios Médicos Hospitalarios;

XIV. Integrar y desarrollar el Plan Maestro de Infraestructura para SESEQ;

XV. Proponer al Subcoordinador General Administrativo el programa de obra pública, mantenimiento y conservación que requiera el organismo, de acuerdo al presupuesto autorizado, y una vez aprobado, ejecutarlo directamente, o a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado (en lo sucesivo SDUOPQRO) de acuerdo al convenio que, para el efecto podrá celebrar la entidad;

XVI. Proyectar, ejecutar y supervisar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como ampliación, conservación y mantenimiento de los muebles e inmuebles en unidades médicas urbanas, rurales, hospitales y oficinas administrativas adscritas a SESEQ, en apego a los lineamientos legales aplicables, a fin de cumplir con el presupuesto asignado y con los proyectos, programas y convenios respectivos, previa adjudicación de contratos que realice el Comité respectivo;

XVII. Realizar estudios de costos unitarios para las obras e instalaciones de salud que se proyecten;

XVIII. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del programa de obra pública, mantenimiento y conservación de acuerdo al presupuesto autorizado que requiera el organismo, ya sea a través de la SDUOPQRO de acuerdo al convenio que para el efecto pueda celebrar, o mediante los procedimientos que marquen las leyes federal y local en materia de obra pública, así como los demás ordenamientos aplicables;

XIX. Tramitar, resolver y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en las leyes federal y local en materia de obra pública, así como los demás ordenamientos aplicables;

XX. Participar en los concursos de obra a través del comité respectivo, vigilando que se cumpla la normatividad existente y que en la asignación de contratos exista congruencia con los criterios de racionalidad, calidad y eficiencia, y

XXI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables al Subcoordinador General Administrativo y las que le señale este y el Coordinador General.

Artículo 25.- Es competencia de la Dirección de Finanzas:

I. Implementar y vigilar la operatividad de los sistemas de control financiero y presupuestal, de activo fijo e inventarios y el sistema integral de contabilidad, de conformidad con las normas y lineamientos emitidos en la materia;

II. Integrar, distribuir, ejercer y controlar, previo acuerdo con el Subcoordinador General Administrativo, el programa presupuestal y el programa de inversión de SESEQ, de conformidad con el presupuesto asignado al mismo;

III. Administrar los recursos financieros y materiales que la Federación asigna a SESEQ, a través del SPSS, para su aplicación de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

IV. Planear, programar y dirigir el programa presupuestal y el programa de inversión, de conformidad con el presupuesto asignado a SESEQ, en coordinación con la Dirección de Planeación;

V. Controlar la disponibilidad presupuestal destinada a la adquisición de bienes de consumo y activo fijo;

VI. Elaborar el Programa Operativo Anual de insumos para la salud necesario para la operación de los servicios de salud, consolidando y programando los requerimientos en base a indicadores de consumo, en apego al CAUSES, a Catálogos Nacionales de Insumos para la Salud y a catálogos de consumo de las unidades médicas prestadoras de servicios, para aprobación del Sucoordinador General Administrativo y del Coordinador General;

VII. Elaborar los informes y estados financieros necesarios, y presentarlos a los Subcoordinadores Generales y al Coordinador General, y

VIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Coordinador General y el Subcoordinador General Administrativo.

Artículo 26.- Es competencia de la Dirección de Recursos Humanos:

I. Proporcionar las prestaciones sociales conforme a normas, políticas y procedimientos establecidos en la materia, en concordancia con el presupuesto autorizado;

II. Dirigir y coordinar la operación y sistematización del pago de remuneraciones al personal de SESEQ, así como vigilar la aplicación del tabulador de sueldos y catálogo de puestos con base a la normatividad establecida en la materia;

III. Mantener actualizada y vigente la plantilla de personal y plazas de SESEQ, atendiendo las modificaciones a la misma y proponiendo, para su autorización, los ajustes que procedan;

IV. Elaborar las actas administrativas por violaciones a las disposiciones laborales que correspondan;

V. Establecer, proponer e impulsar, un plan anual de capacitación y desarrollo para el personal adscrito a SESEQ, coordinándolo para su ejecución con la Dirección de Servicios de Salud y la Coordinación de Calidad;

VI. Coordinar, asesorar, dirigir y supervisar el desempeño profesional de los trabajadores a través de su experiencia laboral, que permita el desarrollo y crecimiento del personal, en cumplimiento de la normatividad que rige a SESEQ y las condiciones laborales, y

VII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables, el Subcoordinador General Administrativo y el Coordinador General.

Artículo 27.- Es competencia de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud:

I. Instrumentar el esquema de aseguramiento público en materia de salud, establecido desde el orden federal del SPSS, para la población que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social en el estado, y elaborar el informe de las familias incorporadas al SPSS;

II. Administrar el padrón de beneficiarios incorporados al SPSS en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para contribuir a la integración del padrón nacional;

III. Vigilar que los recursos transferidos al prestador de servicios médicos por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, cuota familiar e infraestructura, sean aplicados responsablemente de conformidad con lo señalado en la Ley General de Salud, su reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del SPSS y los convenios de gestión respectivos;

IV. Identificar causales de cancelación o suspensión de servicios a los beneficiarios del SPSS, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, e informar, en su caso, a las instancias correspondientes;

V. Facilitar el intercambio de servicios médicos con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al sistema, previo acuerdo con el Coordinador General;

VI. Proponer al Coordinador General, la suscripción de convenios de gestión necesarios con establecimientos acreditados para la atención médica, que se incorporen como prestadores de servicios al SPSS;

VII. Fomentar y contribuir en la operación del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes beneficiarios del SPSS;

VIII. Verificar que los prestadores de servicios médicos cumplan con los requisitos que establece la Ley General de Salud, su Reglamento, el Acuerdo de Coordinación respectivo y los Convenios de Gestión del SPSS, así como proponer recomendaciones para mejorar la atención médica con respecto a los servicios otorgados a los beneficiarios del SPSS;

IX. Autorizar, previo acuerdo con el Coordinador General, la asignación de recursos o en su caso, la reposición de fondos al prestador de servicios médicos para la atención a los beneficiarios del SPSS, con base en lo estipulado en los convenios de gestión respectivos y en el Plan Estratégico de Desarrollo del SPSS, y

X. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Artículo 28.- Es competencia de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios:

I. Implementar y ejecutar acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, en materia de protección contra riesgos sanitarios;

II. Vigilar y promover el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, los reglamentos, acuerdos, convenios y normas en materia de regulación, control y fomento sanitario;

III. Integrar, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de regulación, control y fomento sanitario con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud;

IV. Instrumentar y supervisar acciones de fomento, regulación y control sanitario de aplicación a nivel estatal, promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de conformidad a la legislación sanitaria y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

V. Coordinar, supervisar y evaluar programas de orientación al público que faciliten el conocimiento y cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia;

VI. Coordinar, supervisar, evaluar y ejercer el control sanitario de los establecimientos, productos y servicios, en materia de salubridad local y general, de conformidad con las disposiciones sanitarias y los acuerdos de coordinación que se celebren;

VII. Ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario en los casos no atribuidos expresamente a otras unidades o áreas administrativas, así como, expedir, revalidar o revocar las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia, sujetándose a las normas y lineamientos técnicos establecidos;

VIII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar su actividad con los demás órganos y unidades administrativas competentes en materia de regulación, control y fomento sanitario, así como, promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial en la misma materia, con las excepciones que establece este Reglamento;

X. Promover la coordinación sanitaria entre las dependencias, órganos u organismos de los tres ámbitos de gobierno como son federal, estatal y municipal involucrados en la materia;

XI. Organizar y ejercer la regulación, control y fomento sanitario de bancos de sangre y servicios de transfusión públicos y privados, así como en materia de trasplantes;

XII. Ejercer la regulación, control y fomento sanitario en materia de captación, uso y distribución de sangre y en materia de trasplantes, en los términos que establece la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias en la materia;

XIII. Coordinar, supervisar y evaluar que los servicios prestados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, como apoyo a la vigilancia sanitaria y epidemiológica, se presten en condiciones óptimas, que permitan cumplir su función;

XIV. Informar y participar en acciones derivadas de la vigilancia sanitaria, en los casos de padecimientos de alto riesgo detectados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, de forma oportuna, para tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias;

XV. Regular y apoyar el desarrollo de las funciones de supervisión en los diferentes niveles de vigilancia sanitaria y atención al público, que procedan en los programas sustantivos de la Dirección;

XVI. Expedir los oficios de comisión, las cartas credenciales y demás documentos que correspondan a los verificadores y/o notificadores sanitarios adscritos a SESEQ para el ejercicio de sus funciones;

XVII. Participar en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo de programas de investigación en salud, fomento y regulación sanitaria, y

XVIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Artículo 29.- Al frente de la Coordinación Jurídica habrá un titular, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas relacionadas con SESEQ y el sector salud;

II. Proporcionar asesoría a los servidores públicos y unidades adscritas a SESEQ, en la interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia del organismo y, en general, en materia jurídica cualquiera que sea el ramo;

III. Elaborar y proponer al Coordinador General, anteproyectos de iniciativas de Ley, de reglamentos y demás normas de carácter general, competencia de SESEQ;

IV. Elaborar o verificar la legalidad de los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, autorizaciones y demás documentos con carácter legal en los que participe SESEQ;

V. Representar legalmente al Organismo en cualquier clase de procedimientos, juicios, instancias y recursos, incluyendo el juicio de amparo y los tramitados ante las autoridades defensoras de los derechos humanos, de arbitraje médico y demás competentes, y

VI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Articulo 30.- Al frente de la Coordinación Sectorial habrá un titular, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Contribuir a la coordinación, desarrollo y ejecución del Sistema Estatal de Salud, procurando su congruencia con el Sistema Nacional de Salud;

II. Propiciar y coordinar la comunicación entre las instituciones del sector salud y de agencias involucradas en la prestación de servicios de salud, en la investigación y la educación de ciencias de la salud y el sector salud;

III. Establecer y formular estrategias que permitan implementar mecanismos de concertación con el sector social, privado y público, para apoyar en la elaboración, desarrollo, actualización y ejecución de los programas a cargo de SESEQ;

IV. Establecer e instrumentar los mecanismos necesarios para la coordinación y funcionamiento de los Consejos, Comités y Grupos estatales del Sistema de Salud, en representación de SESEQ, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables;

V. Promover estrategias que permitan la consolidación y el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, y

VI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Articulo 31.- Al frente de la Coordinación de Calidad habrá un titular, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Formular, organizar y establecer estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad de la atención, dentro de SESEQ;

II. Coordinar, organizar y establecer mecanismos para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en relación con la calidad de la atención;

III. Establecer, definir y promover estrategias para la institucionalización de la calidad y la seguridad del paciente;

IV. Impulsar programas de capacitación, desarrollo de habilidades y competencias enfocadas en la calidad de la atención, con la finalidad de promover la mejora continua dentro de SESEQ;

V. Participar en el diseño y establecimiento de indicadores para la gestión y el monitoreo de la calidad, capacidad y seguridad para la atención de pacientes dentro de SESEQ;

VI. Identificar oportunidades de mejora en la atención, promover estrategias y dar atención y seguimiento oportuno a las mismas y a las solicitudes de atención, orientación y quejas de los usuarios de SESEQ;

VII. Organizar, establecer y realizar auditorías administrativas de calidad, con base en los criterios de acreditación o certificación de hospitales, implementando acciones de acuerdo al diagnóstico situacional de cada unidad, evaluando las estrategias de mejora implementadas, y

VIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Artículo 32.- Al frente de la Subdirección de Adquisiciones habrá un titular, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Tramitar, resolver y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en las leyes federal y local en materia adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como los demás ordenamientos aplicables;

II. Integrar la información sobre los bienes que requieran las unidades y áreas administrativas, señalando calidad, características, especificaciones técnicas, tiempo y lugar en que son requeridos;

III. Organizar y realizar las compras de insumos médicos y administrativos que requieren las unidades y áreas administrativas, con base en los diferentes concursos de acuerdo al presupuesto autorizado y los cuadros básicos, mediante los procedimientos de licitaciones públicas o invitaciones restringidas, según se trate, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios contenidos en las órdenes de compra tramitadas por las unidades y áreas administrativas, de acuerdo al programa de adquisiciones y suficiencia presupuestal correspondiente, atendiendo las disposiciones legales y administrativas aplicables;

V. Recibir las propuestas técnicas y económicas de los proveedores participantes en las licitaciones, para ser evaluadas en sesión por el Comité de Adquisiciones del organismo;

VI. Controlar y mantener actualizado el padrón de proveedores y catálogos de bienes y servicios, a fin de contar con información vigente para la adquisición de bienes y servicios;

VII. Expedir y certificar copias de los documentos y constancias que existan en sus archivos y en los de las áreas administrativas a su cargo;

VIII. Dar trámite y atención a los procedimientos y/o requerimientos derivados de la interposición de medios de impugnación en contra de las actuaciones del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de SESEQ, y

IX. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Coordinador General.

Articulo 33.- El Órgano Interno de Control, se integrará y funcionará en términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, dependerá operativamente del Coordinador General y normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como atribuciones las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado y en los demás ordenamientos aplicables.

Capítulo VII
De las suplencias de los servidores públicos.

Artículo 34.- El Coordinador General, durante sus ausencias temporales hasta de quince días hábiles, será suplido por el funcionario que él designe. En las mayores de quince días, por quien designe el Gobernador del Estado de Querétaro.

Artículo 35.- Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas hasta por quince días hábiles, serán cubiertas por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior que éstos designen; en ausencias mayores, serán suplidos por quien designe el Coordinador General.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de mayo del 2007, así como el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ) publicado el 30 de diciembre de 2011 en el órgano de difusión oficial precitado.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Cuarto. Para todos los efectos administrativos, presupuestales y legales a que haya lugar, la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de SESEQ, sustituirá a la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria en el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos derivados y de los que se deriven en forma posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 quince días del mes de enero del 2015 dos mil quince

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.
Rúbrica

Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 1

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumul	
QUE14130400255421	La Tiendita Esta Conméxico	ID-740	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S020 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$20,000,000	$20,000,000	$20,000,000	$20,000,000	$20,000,000	$20,000,000	$20,000,000	100.00	$0	Equipo	850	100.00	100.00	Financiera: / Física: SE CORRIGE EL AVANCE FISICO DEBIDO A QUE HABIA REPORTADO EL IMPORTE DE LA APORTACION. / Registro: SE GENERARON RENDIMIENTOS POR 54,543.72 SE HABÍAN ESTADO REPORTANDO DE MÁS $20,000.00 ERA EL SALDO DE LA APERTURA DE LA CUENTA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

Ing. Juan Carlos Ituarte Zarza
Subsecretaría de Desarrollo Económico
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - I	ECONOMÍA	16	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT)	S151	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	4414			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - I	ECONOMÍA	16	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT)	S151	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO			2 - GASTO DE OPERACIÓN	433 - SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2	2184805.2

ALFREDO ISAAC ACERO
DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Pública

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 1

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumu	
QUE141403037S32	Programa De Desarrollo Del Sector De Servicios De Tecnologías De Información	PATX	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S151 Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT)		10-Economía	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$2,036,805	$2,036,805	$2,036,805	$2,036,805	$2,036,805	$2,036,805	$2,036,805	$2,036,805	100.00	$0	Proyecto	3	0.00	80.00	Financiera: Se realizo la transferencia del apoyo a los beneficiarios el 16 de Diciembre del 2014. / Física: Las empresas beneficiadas estan en la ejecución del apoyo. / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

ALFREDO SAAB ASBUN

DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Cuarto Trimestre 2014

Total: 11

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico			Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumulado	
QUE14630D861F2	Proyectos Productivos Cdi 7	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$146,300	$146,300	$146,300	$146,300	$146,300	$146,300	$146,300	100.00	$0	Proyecto	638,498	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D861F8	Proyectos Productivos Cdi 10	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$187,440	$187,440	$187,440	$187,440	$187,440	$187,440	$187,440	100.00	$0	Proyecto	638,498	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D861B6	Proyectos Productivos Cdi 9	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$234,300	$234,300	$234,300	$234,300	$234,300	$234,300	$234,300	100.00	$0	Proyecto	1,827,387	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D861B9	Proyectos Productivos Cdi 11	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$165,000	$165,000	$165,000	$165,000	$165,000	$165,000	$165,000	100.00	$0	Proyecto	638,498	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D82D7	Proyectos Productivos Cdi 8	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$117,700	$117,700	$117,700	$117,700	$117,700	$117,700	$117,700	100.00	$0	Proyecto	638,498	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO TODO EL RECURSO / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D86499	Proyectos Productivos Cdi 6	PP CDI 6	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$616,000	$616,000	$616,000	$616,000	$616,000	$616,000	$616,000	100.00	$0	Proyecto	12	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D86447	Proyectos Productivos Cdi 1	PPCDI 1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$6,842,162	$6,842,162	$6,842,162	$6,842,162	$5,842,162	$5,842,162	$5,842,162	85.38	$0	Proyecto	256	0.00	85.38	Financiera: NO SE HA EJERCIO AL 100% EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: NO SE EJERCIO EL 100% DEL RECURSO FEDERAL / Registro: SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D86458	Proyectos Productivos Cdi 2	PPCDI 2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$143,000	$143,000	$143,000	$143,000	$143,000	$143,000	$143,000	100.00	$0	Proyecto	5	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO.
QUE14630D86465	Proyectos Productivos Cdi 3	PPCDI 3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$110,000	$110,000	$110,000	$110,000	$110,000	$110,000	$110,000	100.00	$0	Proyecto	5	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SE CAPTURO EN EL TERCER TRIMESTRE LA TOTALIDAD DEL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL ACTUALIZANDOSE EN CUARTO TRIMESTRE SOLO EL FEDERAL - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D86475	Proyectos Productivos Cdi 4	PPCDI 4	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	100.00	$0	Proyecto	9	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE14630D86481	Proyectos Productivos CDI 5	PP CDI 4	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	SEDESU		Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	$66,000	100.00	$0	Proyecto	6	0.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO FEDERAL Y ESTATAL / Física: SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO / Registro: EN EL TERCER TRIMESTRE SE REGISTRO EL MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS, ACTUALIZADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE EL RECURSO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.

LIC. LUIS FELIPE GÓMEZ UGALDE
DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL

Fábrica

Informes sobre la Situación Ecomónica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Rendo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDIGENA	S249	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDIGENA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 1	845,409	30	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		8693902.3	8693902.3	8693902.3	8693902.3	7693902.3	7693902.3
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDIGENA	S249	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDIGENA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE 1			2 - GASTO DE INVERSION	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8693902.3	8693902.3	8693902.3	8693902.3	7693902.3	7693902.3

LIC. LUIS FELIPE GÓMEZ VILLALVE
DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 1

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumul	
QUE141403003631 59	Proyectos Productivos OP	PP-II	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S054 Programa de Opciones Productivas		20-Desarrollo Social	SECRETARIA DE DESARROLL SUSTENTABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$373,885	$373,885	$373,885	$373,885	$313,516	$313,516	$313,516	83.85	$0	Proyecto	36	0.00	83.85	Financiera: SE EJECUTARON 10 DE LOS 11 PROYECTOS / Física: SE EJECUTARON 10 DE LOS 11 PROYECTOS / Registro: SE EJECUTARON 10 DE LOS 11 PROYECTOS DEL PROGRAMA OP - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

LIC. LUIS FELIPE GÓMEZ UGALDE
DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL
Fábrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	S054	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO	$145	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	373885	373885	373885	373885	313536	313536
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	S054	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	373885	373885	373885	373885	313536	313536

LIC. LUIS FELIPE GÓMEZ UGALDE
DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 7

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumu	
QRE00140400412879	Realización De La Expo Encuentro De Negocios Querétaro 2014	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	SO20 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	100.00	$0	Empresa	200	0.00	100.00	Financiem: Los rendimientos del recurso fueron $184.48 pesos / Física: El proyecto ejecutado. / Registro: De la aportación Federal se tuvo un rendimiento de $184.48 pesos el cual será regresado a la Federación el siguiente trimestre, El proyecto se encuentra ya concluido. - Se generarón 184.48 de rendimientos en la cuenta. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE00140400413345	Instituto Queretano De Herramentales	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	SO20 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$12,472,050	$12,472,050	$12,472,050	$12,472,050	$12,472,050	$12,472,050	$12,472,050	100.00	$0	Empresa	25	0.00	100.00	Financiem: Se generarón rendimientos por la cantidad de $ 28,746.08 / Física: / Registro: Se generarón rendimientos por la cantidad de $ 28,746.08 - Se generaron rendimientos por $ 28,746.08 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE00140400413398	Micropampa Emprendedor	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	SO20 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$13,062,410	$13,062,410	$13,062,410	$13,062,410	$13,062,410	$13,062,410	$13,062,410	100.00	$0	Empresa	18	0.00	100.00	Financiem: Se generarón rendimientos por la cantidad de 45,190.81 / Física: / Registro: Se generarón rendimientos por la cantidad de $ 45,190.81 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14130400248481	Construcción Y Equipamiento Del Centro De Innovación E Investigación	00019485	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	SO20 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	100.00	$0	Empresa	20	100.00	100.00	Financiem: / Física: SE CORRIGE EL AVANCE FISICO DEBIDO A QUE HABIA REPORTADO EL IMPORTE DE LA APORTACION. / Registro: De termino al 100% se tuvieron rendimientos por $ 34,157.73 se habia estado reportando $ 20,000.00 de más era el saldo de la apertura de la cuenta. - Terminado al 100% se tuvieron rendimientos por $ 34,157.73 se habian estado reportando $ 20,000.00 de más era el saldo de la apertura de la cuenta. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14130400250588	Construcción Y Operación Del Centro Nacional De Investigación	00019439	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	SO20 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000	100.00	$0	Empresa	6	100.00	100.00	Financiem: Ya se pago en Diciembre 2014, se tuvieron rendimientos por 944,80.08 / Física: SE CORRIGE EL AVANCE FISICO DEBIDO A QUE HABIA REPORTADO EL IMPORTE DE LA APORTACION. / Registro: Se pago al 100% en el mes de Diciembre. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14130400250825	Vortice Itech Park	VÉRTICE ITECH PARK	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	SO20 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	$15,000,000	100.00	$0	Empresa	20	100.00	100.00	Financiem: TERMINADO AL 100% GENERÓ RENDIMIENTOS POR 130,546.01 / Física: SE CORRIGE EL AVANCE FISICO DEBIDO A QUE HABIA REPORTADO EL IMPORTE DE LA APORTACION. / Registro: SE GENERARON $ 130 ,507.7E DE RENDIMIENTOS, SE HABIAN REPORTADO $ 20,000.00 DE MÁS ERA EL SALDO DE APERTURA DE LA CUENTA. - SISTEMA: Pasa al siguiene nivel.
QRE00130400248306	Articulación Estratégica de la Mujer en el Sector Productivo, comercial y de Servicios.	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	SO20 Fondo Nacional Emprendedor		10-Economía	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$28,860,336	$28,860,336	$28,860,336	$28,860,336	$28,860,336	$28,860,336	$28,860,336	100.00	$0	Emprendedores	3,600	100.00	100.00	Financiem: TERMINADO AL 100% GENERÓ RENDIMIENTOS POR 261,437.02 / Física: SE CORRIGE EL AVANCE FISICO DEBIDO A QUE HABIA REPORTADO EL IMPORTE DE LA APORTACION. / Registro: SE GENERARON $ 261,437.02 DE RENDIMIENTOS, SE HABIAN REPORTADO $ 20,000.00 DE MÁS ES EL SALDO DE APERTURA DE LA CUENTA.

Lic. María Cecilia Bustamante Mier y Terán
Dirección de comercio
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QUE13130300177511	Programa De Rehabilitacion,Modernizacion Y Equpamiento De Distrito De Riego 2013	SDA-09-2013	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S079 Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado		16-Medio Ambiente y Recursos Naturales	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$21,285,081	$21,287,460	$21,287,460	$21,287,460	$21,287,460	$20,738,965	$20,738,965	97.42	$0	Hectárea	418	100.00	0.00	Financiera: / Física: SE SEUPERARON LAS METAS A 1425 HAS / Registro: SE RENTEGRARON A LA TESOFE :6226 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140300363015	Programa De Rehabilitacion,Modernizacion,Tecnificacion Y Equipamiento De Unidades De Riego 2014	SDA-01-2014	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S217 Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego		16-Medio Ambiente y Recursos Naturales	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$10,200,700	$10,200,700	$10,200,700	$10,200,700	$10,200,700	$10,200,700	$10,200,700	100.00	$0	Hectárea	258	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE REINTEGRARON A LA TESOFE $ 21,336.00 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140300363028	Programa De Rehabilitacion, Modernizacion,De Distritos De Riego 2014	SDA-02-2014	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S079 Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado		16-Medio Ambiente y Recursos Naturales	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$15,240,004	$15,240,004	$15,240,004	$15,240,004	$3,952,229	$3,952,229	$3,952,229	25.93	$0	Hectárea	255	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE REINTEGRARON A LA TESOFE $ 6,945.00 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140300363039	Programa De Equipamiento De Distritos De Riego 2014	SDA-03-2014	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S079 Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado		16-Medio Ambiente y Recursos Naturales	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,775,000	$1,775,000	$1,775,000	$1,775,000	$0	$0	$0	0.00	$0	Hectárea	887	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE REINTEGRARON $ 17,600.00 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

NIVEL FINANCIERO

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	udado (Ministr	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	S079	PROGRAMA DE REHABILITACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	$6,226	$6,226		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	22735081	22740360	22740360	22740360	22740360	22191865	22191865	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	S079	PROGRAMA DE REHABILITACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	22735081	22740360	22740360	22740360	22740360	22191865	22191865	0	PROGRAMA EN PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS E INFORMACIÓN	E009	DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS E INFORMACION	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO1	$8,457	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS E INFORMACIÓN	E009	DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS E INFORMACION	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO1			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	0	PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	S240	PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO4	$1,732,050	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	94333333	94333333	94333333	94331250	94331250	79444919	79444919	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	S240	PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO4			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	94333333	94333333	94333333	94331250	94331250	79444919	79444919	0	PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	S258	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO2	$178,148	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	40900000	40900000	39620465	38741967	38741967	31084533	31084533	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	S258	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO2			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	40900000	40900000	39620465	38741967	38741967	31084533	31084533	0	PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA	S259	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO5	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	208427	208427	198009	13609	13609	7981	7981	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA	S259	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO5			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	208427	208427	198009	13609	13609	7981	7981	0	PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	S263	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO7	$97,469	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	26300000	26300000	25909446	25659595	25659595	25659595	25659595	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	S263	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO7			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	26300000	26300000	25909446	25659595	25659595	25659595	25659595	0	PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	S079	PROGRAMA DE REHABILITACION,MODERNIZACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	$112,799	$24,545		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	17015004	17015004	17015004	17015004	3952229	3952229	3952229	17715004	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	S079	PROGRAMA DE REHABILITACION,MODERNIZACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	17015004	17015004	17015004	17015004	3952229	3952229	3952229	17715004	PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	S217	PROGRAMA DE REHABILITACION,MODERNIZACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO3	$72,299	$21,336		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	S217	PROGRAMA DE REHABILITACION,MODERNIZACION,TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO3			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	10200700	PROCESO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	$0	$55,177		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1811000	1811000	1811000	1811000	1755823	1755823	1755823	4048402.15	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	137 - HONORARIOS ESPECIALES	918000	918000	918000	918000	918000	918000	918000	4048402.15	TERMINADA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	578 - ARBOLES Y PLANTAS	893000	893000	893000	893000	837823	837823	837823	4048402.15	TERMINADA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	S054	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	$140	$140		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	276612	276612	276612	276612	276612	276612	276612	0	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	S054	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	431 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	276612	276612	276612	276612	276612	276612	276612	0	TERMINADA

M EN AP JORGE MERÉ ALCOCER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

ING LEOPOLDO OTERO ZUÑIGA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
Rúbrica

ING. LEON FELIPE DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Rúbrica

ING. JOSÉ OROZCO MORA
JEFE DEL DEPARTAMENTO FORESTAL
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS

ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el numeral 13 fracción I, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y el precepto 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, conforme al artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, denominado Consejo de Administración, tiene la facultad para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que presta dicho Organismo Descentralizado.

TERCERO. Que en fecha 30 de octubre de 2014, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en la que dicho Órgano de Gobierno fijó y ajustó las tarifas por los bienes y servicios que presta esta Entidad Paraestatal para el ejercicio fiscal 2015, e instruyó al Coordinador General que realizara las gestiones para la publicación de éstos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Por lo expuesto, y conforme al artículo 55 fracción XII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y al numeral 13 fracción I, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, que señalan que compete al Coordinador General de esta Entidad ejecutar los acuerdos que emita el Consejo de Administración; publico las tarifas de de los bienes y servicios que presta la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, aprobados por el H. Consejo de Administración de este Organismo Público Descentralizado, siendo los siguientes:

Concepto	Dirección	Precios de Bienes y Servicios	
		Anteriores	Actuales
Suscripción al padrón de proveedores CEC personas morales	**Administración**	**10 VSMGV**	**10 VSMGV**
Suscripción al padrón de proveedores CEC personas físicas	**Administración**	**4 VSMGV**	**4 VSMGV**
Por la Obtención de Bases de Licitación Pública	**Administración**	**36 VSMGV**	**36 VSMGV**
Sobre la tarifa base, considerar un 25% adicional por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales, indicado en los artículos 33 y 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro			

PRECIOS Y TARIFAS POR REPOSICIÓN DE ÁRBOLES ACCIDENTADOS		
PRECIO	**CONCEPTO**	**DESGLOCE**
$ 500.00	**Unidad de reposición de árbol de vivero o pieza**	**Precio o costo comercial de un árbol de Jacaranda de las especificaciones solicitadas para el Programa "Caminos con Vida"**
$ 500.00	**Limpieza de área de plantación de daños, objetos metálicos y otros contaminantes como gasolina, aceite y grasa.**	**2 personas $100.00 c/u 1 Pick up $300.00 (tierra orgánica y retiro de tierra contaminada)**
$ 250.00	**Hechura de cepa, colocación de árbol e insumos agrícolas, hechura de cajete.**	**2 personas $125.00 c/u. A mano, con pico y pala, hechura de cepa, colocación de árbol, insumos agrícolas, agua de riego y hechura de cajete, pintado con cal del tallo del árbol.**

$ 250.00	**Materiales e insumos agrícolas, enraizador, fertilizantes, fungicida e insecticida.**	**Fertlizante Nutroforest 100 g. $35.00 Ayuda al enraizador green set hidro 50 g. $15.00 Insecticida formulación aérea (decis forte 10 10 ml $10.00 + promyl 10 g $5.00 + dynamic $5.00) Nitrofoska (fertilizante foliar) 5 ml. $10.00 Basfoliar kelp (enraizador) 20 ml. $5.00 Combat P (Insecticida para hormiga) 100 g. $30.00 Glyfosfato (herbicida) 20 ml. $10.00 2 personas para aplicación manual y equipo de aplicación según material $100.00**
$ 1,020.00	**Monitoreos físicos y de evaluación del nuevo árbol, 2 veces por semana durante dos meses.**	**1 persona + 1 vehículo para monitoreo y evaluación del desarrollo del árbol nuevo. 6 vivitas especiales en promedio según condiciones de clima y desarrollo del árbol nuevo, aplicar insumos adicionales $170.00**
$ 1,000.00	**Riegos especiales. Los árboles recién plantados se riegan con agua abundante el día de la plantación y luego con 150 l. de agua cada semana durante dos meses para asegurar desarrollo de raíz nueva. Nota: en etapa de estabilidad, el árbol se riega cada tres semanas.**	**1 vehículo + 1 persona con 100 o 150 l. de agua cada semana. Pick up durante 2 meses después de la plantación para asegurar enraizamiento.**

TOTAL
$ 3,520.00

Concepto - Ingresos propios	Cuota o Tarifa		
	Unidad	Cuota de recuperación	
Alineamientos de predios al derecho de via	Cuadrilla topografía/Día	$ 2,930.00	
Instalación marginal linea telefónica	por 1 km	$ 4,530.00	por km extra $1,545
Instalación marginal línea eléctrica baja tensión	por 1 km	$ 4,530.00	por km extra $1,545
Instalación marginal línea de gasoductos	por 1 km	$ 6,075.00	por km extra $2,320
Instalación marginal cruzamientos aéreos de lineas eléctricas alta tensión	Cruce	$ 5,300.00	
Instalación marginal cruzamientos aéreos de lineas eléctricas baja tensión y telefónicas	Cruce	$ 4,530.00	
instalación marginal cruzamientos subterráneos de líneas telefónicas eléctricas y gasoductos	Cruce	$ 5,300.00	
Acceso Provisional	Por Mes	$ 10,714.24	Máximo 2 meses
Cierre temporal de carriles	Por Día	$ 2,210.00	por día extra $775
Actualizacion de proyecto (Innstalaciones marginales o cruces)	Por Proyecto	$ 2,985.00	
Actualizacion de acceso a nivel	% de autorización	10	
Construcción de accesos a nivel	% Costo directo	7	

* En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en su autorización, se le notificará al permisionario por escrito y se le aplicará una multa del 50% del costo de su autorización.

* En caso de reincidir en el punto anterior, la autorización quedará revocada al instante y se le notificará por escrito mediante oficio, además se le aplicará nuevamente una multa del 50% del costo de su autorización.

* Después de revocado el permiso, la Comisión Estatal de Caminos se reserva el derecho de renovar el permiso, de acuerdo al pago de los adeudos y el resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del mismo.

Concepto - Ingresos propios	Medidas	Autorización 1 año	Renovación	
cobro de autorización y renovación de la colocación de anuncios en el derecho de vía	0.40 x 1.80	$ 840.00	$ 420.00	Al costo de cada autorización se le sumará la cantidad de $760.00 por concepto de supervisión.
	Adicional	$ 315.00	$ 210.00	
	0.60 x 1.80	$ 1,050.00	$ 525.00	
	Adicional	$ 420.00	$ 260.00	
	0.56 x 1.80	$ 945.00	$ 470.00	
	Adicional	$ 370.00	$ 235.00	
	Medidas	Autorización 6 meses	Renovación	
	Paletas de 1.20 x 2.50	$ 1,050.00	$ 525.00	
	Adicional	$ 420.00	$ 260.00	
	Gallardetes de 0.90 x 2.50	$ 840.00	$ 420.00	
	Adicional	$ 315.00	$ 210.00	

Costo =S1 + S2
S1= Importe por supervisión y revisión del sitio antes y despues = $
S2= Área x 100 x F
F=

Factor F	año	Renovación un año	6 meses	renovación 6 meses
Entre 5.00m2 a 10.00m2	1.47	0.78	0.94	0.68
Entre 10.00m2 a 30.00m2	1.31	0.69	0.73	0.63
Max. Entre 30.00m2 a 55.00m2	1.11	0.59	0.59	0.58

PARTES DE ACCIDENTES						
			ANTERIOR		ACTUAL	
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	CANT.	P.U.
1	SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	SERVICIO	1.00	$ 841.00	1.00	$ 849.00
2	INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA DE DOS CRESTAS DE UN LARGO EFECTIVO DE 3.81 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA.	TRAMO	1.00	$ 4,255.00	1.00	$ 4,298.00
3	INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA NUEVA 3 CRESTAS.	TRAMO	1.00		1.00	$ 4,586.00
4	INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA ADICIONAL DE DOS CRESTAS DE UN LARGO EFECTIVO DE 3.81 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA, LIMPIEZA DEL SITIO.	PZA	1.00	$ 2,972.00	1.00	$ 3,002.00
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TERMINAL COLA DE PATO INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA, LIMPIEZA DEL SITIO.	PZA	1.00	$ 1,564.00	1.00	$ 1,580.00

6	SEPARADORES	PZA	1.00		1.00	$ 237.00
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 1.50 MTS. INCLUYE RETIRO DE POSTE DAÑADO, COLOCACIÓN DE NUEVO POSTE, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TRASLADO DE PERSONAL	PZA	1.00	$ 1,775.00	1.00	$ 1,794.00
8	ACOMODO O REPARACIÓN DE DEFENSA METÁLICA EXISTENTE. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA AFECTADA.	PZA	1.00	$ 377.00	1.00	$ 381.00
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE MURO DAÑADO, COLOCACIÓN DE NUEVO MURO, FLETES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.00	$ 6,392.00	1.00	$ 6,426.00
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÉNSULA CON REFLEJANTE DE 10 X 10. INCLUYE TRASLADO DEL PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE MÉNSULA EXISTENTE, COLOCACIÓN DE MÉNSULA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$ 104.00	1.00	$ 105.00
11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRERA DE PROTECCIÓN VIAL FABRICADA EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD BAJA COLOR ROJA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE BARRERA DAÑADA, COLOCACIÓN DE NUEVA BARRERA, FLETES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.00	$ 2,309.00	1.00	$ 2,332.00
12	REINSTALACIÓN DE MURO DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.00	$ 1,386.00	1.00	$ 1,400.00
13	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA SIN RESANES. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	M2	1.00	$ 519.00	1.00	$ 524.00
14	RAYON SOBRE PAVIMENTO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, AMNO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	1.00	$ 641.00	1.00	$ 648.00
15	RAYON SOBRE PAVIMENTO EN ASFALTO EXTRA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	1.00	$ 161.01	1.00	$ 163.00
16	GUARNICIÓN DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2. INCLUYE DEMOLICIÓN Y RETIRO DE GUARNICIÓN EXISTENTE, MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, CONCRETO F'C = 150KG/CM2, VACIADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.00	$ 516.00	1.00	$ 521.00
17	CUNETA DE MAMPOSTERÍA. INCLUYE RETIRO DE MAMPOSTERÍA DAÑADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.00	$ 518.00	1.00	$ 523.00
18	CUNETA DE CONCRETO F'C = 200 KG/CM2. INCLUYE RETIRO DE CUNETA DAÑADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.00	$ 516.00	1.00	$ 521.00
19	ESCAMA L= 4.00 X 0.40 X E = 0.12 M. INCLUYE. TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$ 2,424.00	1.00	$ 2,513.00
20	ESCAMA L= 7.00 X 0.50 X E = 0.10 M. INCLUYE. TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$ 2,722.00	1.00	$ 2,746.00
21	ESCAMA L= 0.50 X 0.50 X E = 0.08 M. INCLUYE. TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$ 1,483.00	1.00	$ 1,497.00

22	POSTE DE CONCRETO DE 0.20 X 0.20 X 0.50. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	$ 1,703.00	1.00	$ 1,720.00
23	POSTE DE CONCRETO DE 0.20 X 0.20 X 1.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	$ 1,784.00	1.00	$ 1,802.00
24	POSTE DE CONCRETO DE 0.40 X 0.65 X 1.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	$ 2,552.00	1.00	$ 2,577.00
25	FANTASMA DE LÁMINA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO. RETIRO DE FANTASMA EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE NUEVO FANTASMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 864.00	1.00	$ 872.00
26	FANTASMA DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO. RETIRO DE FANTASMA EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE NUEVO FANTASMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 781.00	1.00	$ 789.00
27	INDICADORES DE PVC. INCLUYEN TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	1.00	$ 550.00	1.00	$ 550.00
28	SEÑAL DE DESTINO DE 1.80 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 1,913.00	1.00	$ 1,932.00
29	SEÑAL / CHEVRON DE 0.45 X 0.61 O MENOR. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 1,488.00	1.00	$ 1,503.00
30	SEÑAL DOBLE CHEVRON DE 0.71 X 0.71. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 1,642.00	1.00	$ 1,658.00
31	SEÑAL 0.86 X 0.86 . INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 1,966.00	1.00	$ 1,985.00
32	SEÑAL 1.20 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 1,892.00	1.00	$ 1,911.00
33	SEÑAL DOBLE 1.20 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 2,854.00	1.00	$ 2,882.00
34	SEÑAL CARAMELO DE 1.20 X 0.30 O. D. - 05 OBSTAC. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 1,695.00	1.00	$ 1,712.00
35	SEÑALAMIENTO DE OBRA DE 0.90 X 1.80 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.00	$ 2,935.00	1.00	$ 2,964.00
36	REMPLAZO DE ANGULO DE 2" X 1/4"	PZA	1.00	$ 1,387.00	1.00	$ 1,401.00
37	MALLA ANTIDESLUMBRANTE	ML	1.00	$ 1,659.00	1.00	$ 1,676.00
38	SOLDADURA EN REJILLA	PZA	1.00	$ 1,705.00	1.00	$ 1,722.00
39	ACOMODO DE BOYAS	PZA	1.00	$ 805.00	1.00	$ 813.00
40	REPOSICION DE BOYAS	PZA	1.00	$ 860.00	1.00	$ 868.00
41	BOYA EXTRA	PZA	1.00	$ 344.00	1.00	$ 347.00

42	BRIGADA EN GENERAL	HR	1.00	$ 1,239.00	1.00	$ 1,252.00
43	1/2½ BRIGADA EN GENERAL	HR	1.00	$ 999.00	1.00	$ 1,009.00
44	REPOSICION DE VIALETAS	PZA	1.00	$ 754.00	1.00	$ 762.00
45	LIMPIEZA CON MAQUINARIA	HR	1.00	$ 2,040.00	1.00	$ 2,060.00
46	LIMPIEZA CON MAQUINARIA EXTRA	HR	1.00	$ 350.00	1.00	$ 354.00
47	RESANE EN GENERAL	M2	1.00	$ 1,017.00	1.00	$ 1,027.00

QUINTO. Las presentes tarifas o precios, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
COORDINADOR GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2014

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007																							
	APORTACIONES FEDERALES 8 REGISTROS																							
	FASP												**93,610,503**	**93,610,503**	**93,610,503**	**93,610,503**	**100.0%**	**536,905**	**0**		**77.00**	**76.60**	**99.5%**	
	EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA																							
59038	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	0- COBERTURA ESTATAL			7	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO	-	-	26,598,500	26,598,500	26,598,500	26,598,500	100.0%	0	0	OBRA	1.00	1.00	100.0%	ESTA OBRA AUN SE ENCUENTRA EN PROCESO Y HASTA ESTE TRIMESTRE SOLO SE HA PAGADO HASTA ESTIMACIÓN NÚMERO 23 Y COMO YA SE AGOTO EL SALDO DEL 2007 SE SEGUIRA PAGANDO CON EL SALDO DEL INFRAESTRUCTURA PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE 2008., SE REMBOLSO EL SERVICIO DE SUPERVICION DE LA OBRA EL CUAL SE REEMBOLSO PERO LA OBRA ESTA TERMINADA EN SU TOTALIDAD, ESTIMACIÓN NÚMERO 5 DE LOS TRABAJOS PLANTA ALTA MODULO B, AREA DE SENTENCIDOS DEL CEPESP, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
59111	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0- COBERTURA ESTATAL			9	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA S SSC	-	-	4,615,690	4,615,690	4,615,690	4,615,690	100.0%	0	0	ACCIÓN	2.00	2.00	100.0%	SE PAGARON VEHICULOS, EQUIPO DE COMPUTO, UNIFORMES, Y YA SE CONCLUYO TODO Y SE SUMPLIO CON LAS METAS.
59065	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS	0- COBERTURA ESTATAL			2	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC	-	-	3,157,000	3,157,000	3,157,000	3,157,000	100.0%	0	0	EQUIPO	60.00	60.00	100.0%	PAGO DEL SERVICIO PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE 40 CÁMARAS PARA LA SSC.
58914	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN; "PLATAFORMA MÉXICO"	0- COBERTURA ESTATAL			3	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SSC	-	-	517,500	517,500	517,500	517,500	100.0%	0	0	PROGRAMA	2.00	2.00	100.0%	SE CUMPLIMENTARON TODAS LAS METAS A RAZÓN DE QUE SE CUMPLEMENTO EL EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO PARA LA SSC Y PGJE
58967	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0- COBERTURA ESTATAL			4	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	-	-	11,500,000	11,500,000	11,500,000	11,500,000	100.0%	0	0	OBRA	7.00	6.79	99.0%	ANTICIPO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION DEL RONDIN Y FINIQUITO, CERESO VARONIL SAN JOSÉ EL ALTO, ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y CUATRO DE LA CONTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE CELDAS 140 INTERNOS ÁREA DE SENTENCIADOS, ESTIMACION 1 Y 2 DE LA SUBESTACIÓN Y SE EFECTUO UN REEMBOLSO 3% DE LA OBRA., ANTICIPO Y ESTIMACIÓN 1 Y 2 TALLER MODULO R AREA DE SENTENCIADOS DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO, QRO., EST. 6 TRABAJOS PLANTA ALTA MÓDULO B, ÁREA DE SENTENCIADOS, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
59003	INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	0- COBERTURA ESTATAL			5	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	-	-	30,824,553	30,824,553	30,824,553	30,824,553	100.0%	0	0	OBRA	1.00	0.99	99.0%	PAGO DE ANTICIPO Y DE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1,2 Y 3 FINIQUITOS DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL EDIDICIO DE LA SSC, ADQUISICIÓN DE 5 ANTENAS Y UN KIT DE 50 PAVOTES PARA LA SSC, EST. 1 Y 2 FINIQUITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETA Y GUARNICIONES EN EL CAMINO A L ÁREA DE TIRO EDIFICIO CENTRAL DE LA PGJE, PANTALLAS, PROTECTORES, 4 COMPUTADORAS PORTÁTILES Y VIDEOGRABADORA DIGITAL.
58938	COMBATE AL NARCOMENUDEO	0- COBERTURA ESTATAL			8	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	-	-	15,995,760	15,995,760	15,995,760	15,995,760	97.7%	536,905	0	ACCIÓN	1.00	0.97	97.0%	ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOMÁTICO PARA FABRICACIÓN DE TORTILLAS, ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA DETECTOR DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS IONSCAN PI SECRETARIA DE GOBIERNO, LOS GASTOS CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS FUE PARA LA ADQUISICIÓN DE 8 PC, 3 NOBREAKS, 1 CÁMARA DIGITAL, 1 VIDEOCAMARA, 90 PLAYERAS, 40 RADIOS PORTATILES Y FUNDAS, UN SISTEMA MOLECULAR, 36 TRAFICONOS, 5 FUENTES DE PODER 40 MICROFONOS, 150 TRAFICONOS, 200 ESTANTES PARA LA PGJE, EST. 2 Y 3 FINIQUITO DE TALLER MÓDULO R ÁREA DE DSIENTENCIADOS DEL CEPESP DE SAM JOSÉ EL ALTO, 4 CAMILLAS PGJE, PAGO EST. 5 TRABAJOS PLANTA ALTA MODULO B2 ÁREA DE SENTENCIADOS, SAN JUAN DEL RIO, QRO.
59090	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	0- COBERTURA ESTATAL			6	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DGIRS, PM, PERITOS	-	-	401,500	401,500	401,500	401,500	100.0%	0	0	ACCIÓN	3.00	3.00	100.0%	LA OBRA DE FINIQUITO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR, POR LO TANTO YA SE EJERCIO EL RECURSO COMPLETAMENTE

ANEXO III

I.-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	APORTACIONES FEDERALES 4 REGISTROS																							
	FASP												**114,274,716**	**114,274,716**	**114,274,716**	**112,157,880**	**100.0%**	**6,285,994**	**5,033,456**		**4.00**	**3.97**	**99.2%**	
57960	**COMBATE AL NARCOMENUDEO**	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	7	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	-	-	24,350,000	24,350,000	24,350,000	24,350,000	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.99	99.0%	SE PAGO EN SU TOTALIDAD LA OBRA, EQUIPO DE COMPUTO, VEHICULOS, UNIFORMES, CURSOS Y YA SE CUMPLIERON LAS METAS , SERVICIO DE CABLEADO PARA 100 NODOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CEPESP, JALPAN DE SARRA, QRO. EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHALECOS ANTIBALAS Y ANTICIPO Y ESTIMACIONES 1 Y 2 DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN ÁREA JURIDICA DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.
	OTROS IMPLEMENTOS																							
57965	**EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	2	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PGJE	-	-	38,431,851	38,431,851	38,431,851	37,808,318	98.4%	6,285,994	5,033,456	ACCIÓN	1.00	0.99	100.0%	RENDIMIENTOS GENERADOS DE TODOS LOS EJES, ADQUISICIÓN DE 5 AVANGER Y 9 CAMIONETAS CABINA, NISSAN, PLACA DE BALÍSTICA Y CASCOS, 700 GORRAS, 100 PASAMONTAÑAS, PLATAFORMA DE OBSERVACIÓN, 100 IMPERMEABLES POES Y 50 OVEROLES DESECHABLES PARA POES, FINIQUITO BUGUIES, 17 CONVERSIONES DE PICK UP, CONVERSIONES DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO Y UNIFORMES PARA POES, 36 CHALECOS ANTIBALAS, PAGO DE ESTIMACIONES 1 Y 2 FINIQUITO CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE CELDAS DE 140 INTERNOS, ÁREA DE SENTENCIADOS, CERESO VARONIL, SJA Y PROYECTO ELÉCTRICO INTEGRAL, CASCOS DE BALÍSTICA Y PIERNERA, FINIQUITO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO TACTICO PARA POES.
57968	**INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	4	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	-	-	5,400,000	5,400,000	5,400,000	5,400,000	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.99	99.0%	50% Y FINIQUITO DE ANTICIPO EQUIPAMIENTO E INTALACIONES DE GAS DE COCINA PARA EL CIPESP DE SAN JOSÉ EL ALTO, QRO.
57969	**SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN**	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA SG Y PGJE	-	-	650,000	650,000	650,000	650,000	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	SE TERMINO LA OBRA EN SU TOTALIDAD, Y LA DIFERENCIA FUE PARA COMPLEMENTO POR LA ADQUISICIÓN DE CHASIS.
57962	**INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCURACIÓN DE JUSTICIA**	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	6	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	ENTIDAD ESTATAL	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	-	-	29,808,611	29,808,611	29,808,611	29,808,611	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	1.00	100.0%	SE TERMINO LA OBRA EN SU TOTALIDAD, REEMBOLSO DE SUPERVICIÓN DE OBRA.
57973	**RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	-	-	5,827,149	5,827,149	5,827,149	5,827,149	100.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.99	99.0%	PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE REPETICIÓN COMPLEMENTO DE PAGO DE 9 CAMIONES NISSAN Y REEMBOLSO, CONFIGURACIÓN, OPERADORA VIRTUAL DE CONMUTADOR PARA LA SSC.
57955	**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	1	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICÍA	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	-	-	9,807,105	9,807,105	9,807,105	8,313,802	84.8%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.99	99.0%	CURSOS Y LA ADQUISICIÓN DE 20 TERMINALES PORTATILES Y MOBILIARIO Y CONTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN DEL CERESO VARONIL SAN JOSE EL ALTO, ADQUISICIÓN DE PLACAS DE BALÍSTICA PARA PERSONAL DE LA SSC. REEMBOLSO DEL CURSO DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, ADQUISICIÓN DE 36 CHALECOS ANTIBALAS.

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto Trimestre 2014

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-011 FASP	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	1 - Gobierno	**Función**	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	**Subfunción**	4 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	**Actividad Institucional**	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Promover el ejercicio de recursos del FASP en los destinos de gasto de los Programas con Prioridad Nacional conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.	Eficiencia en la aplicación de los recursos provenientes del FASP para el ejercicio fiscal vigente	(Recurso del FASP del año vigente ejercido por la entidad federativa / Monto convenido del FASP del año vigente por la entidad federativa) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	100.00	100.00	38.81	38.81	Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						100.00	100.00	38.81	38.81	0 - Cobertura estatal
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad pública en la entidad federativa mediante el fortalecimiento de las instituciones en materia de control de confianza, profesionalización, información, comunicaciones, entre otros temas	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes	(Incidencia delictiva en la entidad federativa en el año T * 100,000) / Población de la entidad	Otra	Estratégico-Eficacia-Anual	406.80	406.80	N/A	N/A	Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						406.80	406.80		N/A	0 - Cobertura estatal
Componente	Los elementos adscritos al estado de fuerza de las instituciones de seguridad publica cuentan con evaluaciones de control de confianza.	Cobertura de Evaluaciones de control de confianza aplicadas al estado de fuerza registrado en el RNPSP	(Elementos evaluados en Control de Confianza / Estado de fuerza en la entidad de acuerdo al RNPSP) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Semestral	65.00	65.00	0.34	0.52	Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						65.00	65.00	0.34	0.52	0 - Cobertura estatal
Propósito	Fortalecer a las instituciones de seguridad pública.	Profesionalización de los elementos policiales en el ejercicio fiscal	(Elementos capacitados en el ejercicio fiscal / Elementos a capacitar en el ejercicio fiscal) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	45.00	45.00	0.66	1.47	Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						45.00	45.00	0.66	1.47	0 - Cobertura estatal

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Eficiencia en la aplicación de los recursos provenientes del FASP para el ejercicio fiscal vigente
0 - Cobertura estatal LA META REFLEJA LO QUE SE EJERCIO EN EL TRIMESTRE

Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes
0 - Cobertura estatal

Cobertura de Evaluaciones de control de confianza aplicadas al estado de fuerza registrado en el RNPSP
0 - Cobertura estatal LAS METAS ALCANZADAS REFLEJAN LOS ELEMENTOS EVALUADOS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y SSC

Profesionalización de los elementos policiales en el ejercicio fiscal
0 - Cobertura estatal LA META ALCANZADA REFLEJA LOS ELEMETOS CAPACITADOS DE LA SSC Y REDAPTACIÓN SOCIAL

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 296

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE09130100039323	Alineación De Las Capacidades Del Estado Mexicano Contra La Delincuencia (Evaluaciones, Equipamiento Para La Seg. Pública, Proc. De Justicia E Infraestructura)	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Seguridad	En Ejecución	2014	$104,267,013	$104,267,013	$104,267,013	$104,233,109	$104,233,109	##########	$104,233,109	99.97	$0	Acción	1	100.00	99.97	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100039392	Desarrollo Institucional (Cursos De Capacitación)	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Seguridad	En Ejecución	2014	$182,256	$182,256	$182,256	$182,256	$182,256	$182,256	$182,256	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: YA SE EJERCIO EL RECURSO AL 100% / Física: / Registro: YA SE EJRCIO EL RECURSO AL 100% Y SE CUMPLIERON LAS METAS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100039407	Sistema Penitenciario (Equipamiento Fijo, Construcción Y Mejoramiento)	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Seguridad	En Ejecución	2014	$7,950,000	$7,950,000	$7,950,000	$7,950,000	$7,950,000	$7,950,000	$7,950,000	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100039449	Plataforma México (Servicio De Mtto. A Aires Acondicionados, Casetas, Sitios, Terminales Móviles Y Digitales, Rentas De Lineas Telefónicas, Energia Eléctrica, Renta De Inmueble Para Sitios, Uniformes)	4	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$18,624,824	$18,624,824	$18,624,824	$18,624,824	$18,624,824	$18,624,824	$18,624,824	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD Y YA SE EJRCIO EL RECURSO AL 100% / Física: / Registro: YA SE CUMPLIERON LAS METAS AL 100% Y SE EJRCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100039461	Indicadores De Medición (Informes De Evaluación, Encuestas Nacional Sobre Seguridad Pública)	5	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$970,852	$970,852	$970,852	$970,852	97.09	$0	Acción	1	100.00	97.09	Financiera: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICNA / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE10130100045766	Alineación De Las Capacidades Del Estado De México Contra La Delincuencia (Equipamiento De Seguridad, Procuración De Justicia, Custodios, Obra Pública)	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$71,140,148	$72,399,793	$72,399,793	$71,786,808	$71,786,808	$71,786,808	$71,786,808	99.15	$0	Acción	10	100.00	99.15	Financiera: ADUISICIÓN DE MEMORIAS USB / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE10130100045779	Desarrollo Institucional (Cursos De Capacitación A Policias)	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,376,400	$867,838	$867,838	$867,838	$867,838	$867,838	$867,838	100.00	$0	Acción	3	100.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO Y YA SE CUMPLIO LA META. / Física: / Registro: SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD Y YA SE CUMPLIERON LAS METAS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE10130100045795	Sistema Penitenciario (Construcción De Obra Y Supervisión)	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$10,850,000	$8,124,102	$8,124,102	$8,124,102	$8,124,102	$8,124,102	$8,124,102	100.00	$0	Acción	3	100.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD Y SE CUMPLIERON LAS METAS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE10130100045807	Plataforma Mexico (Teléfonos Ip, Enlaces, Cámaras, Infraestructura, Equipos De Operación, Aires Acondicionados, Servicios De Mtto. , Lector Biométrico)	4	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$47,435,795	$50,443,094	$50,443,094	$50,294,612	$50,294,612	$50,294,612	$50,294,612	99.71	$0	Acción	10	100.00	99.71	Financiera: ESTANTERIA METÁLICA / Física: / Registro: ESTANTERIA METÁLICA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE10130100045821	Combate A La Corrupción	5	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,221,750	$189,262	$189,262	$189,262	$189,262	$189,262	$189,262	100.00	$0	Acción	5	100.00	100.00	Financiera: YA SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: YA SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD EL RECURSO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE11130100045976	Alineacion De Las Capacidades Del Estado Mexicano Contra La Delincuencia	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$73,294,266	$75,124,528	$75,124,528	$74,182,032	$74,182,032	$74,182,032	$74,182,032	98.75	$0	Acción	1	100.00	98.75	Financiera: ADQUIISCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO. / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE11130100045996	Desarrollo Institucional (Cursos De Formación A Policias, Mobiliario)	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DESARROLLO INSTITUCIONAL	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$6,138,062	$4,720,672	$4,720,672	$4,350,297	$4,350,297	$4,350,297	$4,350,297	92.15	$0	Acción	1	100.00	92.15	Financiera: / Física: / Registro: ADUISICIÓN DE IMPERMEABLES CON GORRO, LAMPARASRECARGABLES, AUTOMOVIL, CASCO DE BALISTICA, ESPOSAS, UTENCILIOS PARA SERVICIOS ALIMENTARIOS, MTTO A REHABILITACIÓN ELECTRICA DE TORRES DEL CERESO SAN JOSE EL ALTO, QRO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE11130100046084	Sistema Penitenciario (Uniformes, Armamento, Equipo Antimotin, Transporte, Oficina Informático, Obra Pública)	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$29,556,299	$31,341,231	$31,341,231	$29,244,359	$29,244,359	$29,244,359	$29,244,359	93.31	$0	Acción	1	100.00	93.31	Financiera: MEJORAMIENTO DEPOSITO DAVE / Física: / Registro: MEJORAMIENTO DEPOSITO DAVE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE11130100046195	Plataforma México (Ups, Switch, Fuentes De Poder, Sistema Bloquedor De Señales, Enlace De Transmisión De Datos, Accesorios, Infrestructura, Servicio De Mantenimiento.)	5	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$29,921,204	$24,539,645	$24,539,645	$24,415,517	$24,415,517	$24,415,517	$24,415,517	99.49	$0	Acción	5	100.00	99.49	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100039743	Policia Estatal Acreditable	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	POLICIA ESTATAL SSC	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$35,518,525	$35,518,525	$35,518,525	$35,518,525	$35,518,525	$35,518,525	$35,518,525	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE12130100039757	Custodios Acreditables	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	CUSTODIOS ACREDITABLES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,670,295	$1,670,295	$1,670,295	$1,670,295	$1,670,295	$1,670,295	$1,670,295	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE12130100039828	Policia Ministerial Acreditable	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$4,797,695	$4,797,695	$4,797,695	$4,797,695	$4,797,695	$4,797,695	$4,797,695	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE12130100042557	Instrumentación De La Estrategia En El Combate Al Secuestro Uecs	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO UECS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$10,000,000	$9,579,658	$9,579,658	$9,579,658	$9,579,658	$9,579,658	$9,579,658	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100042558	Programas De Apoyo En Materia De Seguridad Pública (Proasp)	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	COES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$12,300,000	$11,266,193	$11,266,193	$11,266,193	$11,266,193	$11,266,193	$11,266,193	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100042559	Unidad De Inteligencia Patrimonial Y Económica (Uipes)	4	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA UIPES	Otros Proyectos	En Ejecución	2013	$600,000	$594,966	$594,966	$594,966	$594,966	$594,966	$594,966	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100042562	Acceso A La Justicia Para Las Mujeres	5	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,253,686	$674,827	$674,827	$674,827	$674,827	$674,827	$674,827	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100042565	Mejoramiento O Ampliación Del Centro De Justicia Para Mujeres	6	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U003 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$3,500,000	$3,440,913	$3,440,913	$3,440,913	$3,440,913	$3,440,913	$3,440,913	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE CUMPLIERON LAS METAS AL 100% / Física: / Registro: YA SE CUMPLIERON LAS METAS AL 100% - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100042568	Fortalecimiento De Las Capacidades En Control Y Confianza	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U003 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN CONTROL Y CONFIANZA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$12,213,283	$10,234,020	$10,234,020	$10,234,020	$10,234,020	$10,234,020	$10,234,020	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD / Física: / Registro: SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100042573	Fortalecimiento De Personal E Instalación Para Centros De Readaptación Social	7	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U003 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$6,241,958	$10,318,350	$10,318,350	$5,838,140	$5,838,140	$5,838,140	$5,838,140	56.58	$0	Acción	1	100.00	56.58	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046238	Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluación En Control De Confianza (Certificados, Uniformes, Evaluaciones Medicas, Toxicológicas Y Psicológicas, Viáticos, Equipo De Computo)	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$15,024,041	$8,587,259	$8,587,259	$8,308,465	$8,308,465	$8,308,465	$8,308,465	96.75	$0	Acción	5	100.00	96.75	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJRCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046259	Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública (Servicios De Capacitación)	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PGJE SG	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$30,958,667	$30,151,746	$30,151,746	$30,140,739	$30,140,739	$30,140,739	$30,140,739	99.96	$0	Acción	10	100.00	99.96	Financiera: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046323	Huellas Balistica Y Rastreo Computarizado De Armamento (Ibisstrade, Equipamiento De Implementación De Sistema Y Adecuaciones Fisicas)	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Huella balística y rastreo computarizado de armamento	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PGJE SG	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$14,000,000	$14,000,000	$14,000,000	$14,000,000	$14,000,000	$14,000,000	$14,000,000	100.00	$0	Acción	10	100.00	100.00	Financiera: SE EJRCIO EL RECURSO AL 100% / Física: / Registro: YA SE EJERCIO EL RECURSO AL 100% Y YA SE CUMPLERION LAS METAS EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046425	Fortalecimiento De Las Capacidades Humanas Y Tecnólogicas Del Sistema Penitenciario Nacional (Prendas De Protección, Capacitación, Mobiliario, Equip. De Cocina Ceresos, Construcción De Módulos Dobles)	4	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETRAIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PGJE SG	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$14,401,402	$20,838,184	$20,838,184	$20,120,040	$20,120,040	$20,120,040	$20,120,040	96.55	$0	Acción	10	100.00	96.55	Financiera: ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y EQUIPO DE COMPUTO / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046442	Red Nacional De Telecomunicaciones (Mtto. Sistema De Radiocomunicación, Sitios De Radio, Aires Acondicionados)	5	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SSC PGJE SG	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$26,962,020	$26,966,083	$26,966,083	$26,965,471	$26,965,471	$26,965,471	$26,965,471	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: SE EJERCIO AL 100% EL RECURSO / Física: / Registro: YA SE EJERCIO EL RECURSO AL 100% Y SE CUMPLIERON LAS METAS EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046455	Sistema Nacional De Información (Material Eléctrico Y Electrónico, Radios Ptp, Switch, Instalación De Gabinetes, Mtto Y Conservación De Bienes Informáticos, Bienes Informáticos).	6	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$11,758,604	$11,758,604	$11,758,604	$11,023,064	$11,023,064	$11,023,064	$11,023,064	93.74	$0	Acción	1	100.00	93.74	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046481	Servicio De Llamadas De Emergencia 066 Y De Denuncia Anónima 089 (Linea Digital, Acceso De Base De Datos, Actualización De Software, Servicio De Mantenimiento)	7	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PGJE SG	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$6,550,000	$7,042,149	$7,042,149	$7,014,897	$7,014,897	$7,014,897	$7,014,897	99.61	$0	Acción	3	100.00	99.61	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100046492	Fortalecimiento De Las Instituciones De Seguridad Pública E Impartición De Justicia (Equipo Informático, Uniformes, Táctico, Conservación Y Mtto De Inmuebles)	8	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	PGJE	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$20,827,071	$21,631,887	$21,631,887	$21,278,565	$21,278,565	$21,268,565	$21,268,565	98.32	$0	Acción	1	100.00	98.32	Financiera: / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS MENORES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, 6 VEHICULOS PGJE, MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE POES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130100042593	Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluación En Control Y Confianza (Evaluaciones Psicológicas, Toxicológicas Y Médicas, Equipo De Laboratorio, Obras Y Adecuaciones).	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SECRETARIA DE GOBIERNO	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$4,360,913	$7,268,188	$7,268,188	$7,268,188	$6,570,595	$6,570,595	$6,570,595	90.40	$0	Acción	1	100.00	90.40	Financiera: FINIQUITO DE 5700 EVALUACIONES TOXICOLOGICAS Y 20 PRUEBAS CONFIRMATORIAS. / Física: / Registro: FINIQUITO DE EVALUACIONES TOXICOLOGICAS Y 20 PRUEBAS CONFIRMATORIAS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130100042597	Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública (Servicios De Consultoría, Capacitación, Equipo De Oficina, Informático, Administración, Construcción De Edificio Pgje.)	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$8,501,082	$14,168,470	$14,168,470	$9,491,447	$9,491,447	$9,491,447	$9,491,447	66.99	$0	Acción	1	100.00	66.99	Financiera: / Física: / Registro: APLICACION DE DIVERSOS CURSOS Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIA PARA DIFERENTES AREAS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130100042631	Implementación De Los Centros De Operación Estratégicas (Coe´S) (Equipamiento Al Sistema Y Adecuaciones)	5	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I011 FASP	Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE¿s)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA COES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$120,000	$200,000	$200,000	$200,000	$161,139	$161,139	$161,139	80.57	$0	Acción	1	100.00	80.57	Financiera: EQUIPOS DE OFICINAS Y COMPLEMENTOS / Física: / Registro: EQUIPOS DE OFICINA Y COMPLEMENTOS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

2015131010043641	Huella De Balistica Y Rastreo Computarizado De Armamento (Equipo Sistemas, Implementación Del Sistema Y Adecuaciones De Espacios Físicos).	6	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Huella balística y rastreo computarizado de armamento	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	HUELLA DE BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$210,000	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	100.00	60	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: EQUIPO DE OFICINA Y CONSUMIBLES / Física: / Registro: EN ESTE TRIMESTRE SE EJERCIO EL RECURSO AL 100% Y YA SE CONCLUYERON LAS METAS - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010043655	Fortalecimiento De Las Capacidades Humanas Y Tecnológicas Del Sistema Penitenciario Nacional (Uniformes, Equipo Antiriot, Informático, Capacitación, Vehículos, Infraestructura Comoss)	9	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$19,834,471	$33,057,452	$33,057,452	$27,624,448	$27,624,448	$27,624,448	$27,624,448	83.56	60	Acción	1	100.00	72.81	Financiera: / Física: / Registro: BIENES INFORMÁTICOS, LAMPARAS Y FINIQUITO DE OBRA. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010043667	Red Nacional De Telecomunicaciones (Terminales Fijas Y Móviles, Servicio De Mtto, Pantas De Frecuencia, Sitios De Radio, Suministro E Instalación De Torres, Mtto Sistemas De Aires Acondicionados)	10	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Red Nacional de Telecomunicaciones	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$13,269,000	$22,115,000	$22,115,000	$22,115,000	$17,503,771	$17,503,771	$17,503,771	79.15	60	Acción	1	100.00	79.15	Financiera: / Física: / Registro: SERVICIO AL SISTEMA INSTRUMENTAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCA DE ACERO PERIMETRAL, 5 AIRES ACONDICIONADOS, 10 SWITCH, SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 TANQUES DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010043679	Sistema Nacional De Información (Bases De Datos) (Material Eléctrico Y Electrónico, Radios Pig, Switch, Instalación De Gabinete, Mto Y Conservación De Bienes Informáticos, Mobiliario)	11	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN BASE DE DATOS	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$884,000	$1,390,000	$1,390,000	$1,390,000	$1,167,040	$1,167,040	$1,167,040	83.96	60	Acción	1	100.00	83.96	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE. / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010043868	Servicio De Llamadas De Emergencia 066 Y Denuncia Anónima 089 (Líneas Digitales, Acceso A Base De Datos, Actualización De Software De Administración)	12	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DENUNCIA ANONIMA 089	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$3,777,000	$6,295,000	$6,295,000	$6,295,000	$5,165,790	$5,165,790	$5,165,750	82.04	60	Acción	1	100.00	82.02	Financiera: SERVICIO DE MTTO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPAMIENTO. / Física: / Registro: SERVICIO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPAMIENTO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010043702	Fortalecimiento De Las Instituciones Estatales De Seguridad Pública, Procuración De Justicia E Impartición De Justicia (Equipo De Inform, Transp, Táctico, Radio, Mob., Circuito Cerrado Tv)	17	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN JUSTICIA	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$36,230,400	$60,384,002	$60,384,002	$49,382,663	$49,382,663	$49,382,663	$49,382,663	82.11	60	Acción	1	100.00	82.11	Financiera: / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA Y PAGO DE MITIGACIONES DE OBRA DE LA PGJE. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010134834	Policía Estatal Acreditable	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	1013 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	POLICIA ESTATAL ACREDITABLE DE LA SSC	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$18,861,596	$43,519,879	$43,519,879	$43,509,222	$43,509,222	$43,509,222	$43,509,222	99.98	60	Acción	0	1.00	99.98	Financiera: VEHICULOS, EQUIPO DE INTERVENCIÓN POLICIAL, EQUIPAMIENTOS DE CONTROL Y CONTAINER, RADIOS PORTÁTIL. / Física: / Registro: VEHICULOS, EQUIPO DE INTERVENCIÓN POLICIAL, EQUIPAMIENTOS DE CONTROL Y CONTAINER, RADIOS PORTÁTILES. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010134834	Custodios Acreditables	2	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	1013 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	CUSTODIOS ACREDITABLES, SECRETARIA DE GOBIERNO	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$2,945,729	$8,112,395	$8,112,395	$8,112,395	$8,112,395	$8,112,395	$8,112,395	100.00	60	Acción	0	1.00	100.00	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD Y YA CONCLUYERON LAS METAS - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010134835	Policía Ministerial Acreditable	3	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	1013 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$2,906,886	$17,282,800	$17,282,800	$17,275,096	$17,275,096	$17,275,096	$17,275,096	99.96	60	Acción	0	1.00	99.96	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015131010196991	Indicadores De Medición (Generación)	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP		13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$598,757	$598,757	$598,757	$598,757	$598,757	$598,757	$598,757	100.00	60	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: NOMENCLOS / Física: / Registro: SE EJERCIO EL RECURSO EN SU TOTALIDAD - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235105	Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluación De Control Y Confianza Previniere Y Uniformes, Evaluaciones Médicas, Toxicológicas Y Psicológicas, Mobiliario	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en Control de Confianza	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$519,150	$519,155	$519,155	$29,980	$29,980	$29,980	$29,980	5.77	60	Acción	0	0.00	5.77	Financiera: ADQUISICIÓN DE 5 SISTEMTES METÁLICOS / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE 5 SISTEMTES METÁLICOS - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235214	Nuevo Sistema De Justicia Penal (Equipo Informático, Construcción Centro Metropolitano)	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Nuevo Sistema de Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección General de Procuraduría General de Justicia	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$42,119,304	$42,119,303	$42,119,303	$11,046,336	$11,046,336	$11,046,336	$11,046,336	26.23	60	Acción	0	0.00	26.23	Financiera: 9 EQUIPOS DE GRABACIÓN, EQUIPO DE BRAZO INHALÁMBRICO / Física: / Registro: 9 EQUIPOS DE GRABACIÓN, EQUIPO DE BRAZO INHALÁMBRICO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235214	Fortalecimiento De Las Capacidades Humanas Y Tecnológicas Del Sistema Penitenciario Nacional	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección de Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia y Secretaría de Gobierno	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$27,682,927	$27,682,925	$27,682,925	$8,058,989	$8,058,989	$8,058,989	$8,058,989	29.11	60	Acción	0	0.00	29.12	Financiera: / Física: / Registro: UNIFORMES, CONOS Y CHAS - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235249	Red Nacional De Telecomunicaciones (Mantenimiento Y Conservación De Mag, Y Equipo, Repetidor, Terminales Digital)	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Red Nacional de Telecomunicaciones	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección de Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia y Secretaría de Gobierno	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$21,645,000	$21,645,000	$21,645,000	$9,830,539	$9,830,539	$9,830,539	$9,830,539	45.42	60	Acción	0	0.00	45.42	Financiera: MTTO A PLANTAS DE EMERGENCIA, AIRES ACONDICIONADOS, POLIZA DE MTTO DE RADIOS PORTÁTILES / Física: / Registro: MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA, AIRES ACONDICIONADOS, POLIZA DE MTTO DE RADIOS PORTÁTILES - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235253	Sistema Nacional De Información (Mantenimiento A Equipo Informático, Pólizas De Mantenimiento Equipo Aire.)	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección de Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia y Secretaría de gobierno	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$4,150,000	$4,150,000	$4,150,000	$1,979,867	$1,979,867	$1,979,867	$1,979,867	47.71	60	Acción	0	0.00	47.71	Financiera: SERVICIO DE MTTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DE BALARD. / Física: / Registro: SERVICIO DE MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DE BALISTA. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235313	Servicio De Llamadas De Emergencia 066 Y Denuncia Anónima 089	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia y Secretaría de Gobierno	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$19,532,000	$19,532,000	$19,532,000	$473,500	$473,500	$473,500	$473,500	2.42	60	Acción	0	30.00	2.42	Financiera: SERVICIO DE MTTO A EQUIPO DE HERRAMIENTAS. / Física: / Registro: SERVICIO DE MTTO A EQUIPO Y HERRAMIENTAS - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235329	Fortalecimiento De Las Instituciones Estatales De Seguridad Pública, Procuración E Impartición De Justicia	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia y Secretaría de gobierno	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$39,049,506	$39,049,502	$39,049,502	$27,599,679	$27,599,679	$27,599,679	$27,599,679	70.68	60	Acción	0	30.00	70.68	Financiera: ADQUISICIÓN DE UNIFORME, EQUIPO TACTICO, REPRODUCTORES DE DVD, 80 AUTOS. / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, EQUIPO TACTICO, REPRODUCTORES Y AUTOMOVILES - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235059	Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública (Cursos De Capacitación Federa)	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Municipios	Otros Proyectos	En ejecución	2014	$784,472	$784,471	$784,471	$713,440	$713,440	$713,440	$713,440	90.95	60	Servicio	0	0.00	90.95	Financiera: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE / Física: / Registro: NO SE EJERCIO NADA EN ESTE TRIMESTRE - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010235214	Instrumentación De La Estrategia En El Combate Al Secuestro Unca (Vehículos)	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FASP	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro EXCSD	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección de la Procuración de Justicia	Seguridad	En ejecución	2014	$1,100,000	$1,100,000	$1,100,000	$1,041,900	$1,041,900	$1,041,900	$1,041,900	94.72	60	Acción	0	0.00	94.72	Financiera: ADQUISICIÓN DE 5 VEHICULOS / Física: / Registro: ADQUISICIÓN DE 5 VEHICULOS - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010233189	Policía Estatal Acreditable	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	1013 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	Policía Estatal Acreditable	Seguridad	En ejecución	2014	$12,513,920	$27,656,570	$27,656,570	$25,017,366	$25,017,366	$25,017,366	$25,017,366	90.46	60	Acción	0	1.00	90.46	Financiera: PRENDAS DE PROTECCIÓN, VEHICULOS, UNIFORMES, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD / Física: / Registro: PRENDAS DE PROTECCIÓN, VEHICULOS, UNIFORMES, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010233214	Custodios Acreditables	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	1013 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	Custodios Acreditables	Seguridad	En ejecución	2014	$21,742,919	$21,742,925	$21,742,925	$17,221,218	$17,221,218	$17,221,218	$17,221,218	79.20	60	Acción	0	1.00	79.20	Financiera: PRENDAS DE PROTECCIÓN, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD / Física: / Registro: PRENDAS DE PROTECCIÓN, Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
2015141010233229	Policía Ministerial Acreditable	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	1013 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial		4-Gobernación	Procuración de Justicia	Seguridad	En ejecución	2014	$21,400,505	$21,400,494	$21,400,494	$21,361,169	$21,361,169	$21,361,169	$21,361,169	99.89	60	Acción	0	1.00	99.89	Financiera: VESTUARIO Y UNIFORMES, VEHICULOS, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA / Física: / Registro: EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA, VESTUARIO Y UNIFORMES, VEHICULOS, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA - SISTEMA: Para el siguiente nivel.

Ridros

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FONDOS											PARTIDAS		AVANCE FINANCIERO							
TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	REINTEGROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES
1.- Programa Presupuestario	2014	1	Educación Pública	11	DEPORTE	S205	DEPORTE	INDEREQ	0	0										
2.- Partida Genérica	2014	1	Educación Pública	11	DEPORTE	S205	DEPORTE	INDEREQ			2	424	$ 4,656,281.90	$ 4,656,281.90	$ 4,656,281.90	$ 4,656,281.90	0	0	0	PROGRAMA : TALENTOS DEPORTIVOS $887,406.00, RESERVA NACIONAL $778,376.00 Y PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE POR LA CANTIDAD DE $100,000.00, ETAPA REGIONAL $451,499.93, CEID: $515,625.00, SICCED$317,374.97,CEDEM (LIGAS DEPORTIVAS):1414,000.00 Y DEPORTE ADAPTADO $192,000.00 CONCLUIRAN EL SIGUIENTE TRIMESTRE, DEBIDO A QUE EL RECURSO FUE RADICADO EN EL MES DE NOVIEMBRE Y POR EL CIERRE DEL PRESUPUESTO TODAVIA NO SE TIENE BIEN DEFINIDO LA PARTIDA GENERICA DE CADA PROGRAMA AL CUAL FUERON APLICADOS

C. PEDRO HERNANDEZ SOLORIO
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

LIC. EDUARDO HERNANDEZ CORONA
JEFE ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
Rúbrica

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6		S177	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUER;TARO	$0	$0
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2012	SUBSIDIOS - 1	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6		S177	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUER;TARO		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	S177	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUER;TARO	$27,932	$2,128,48
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	S177	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUER;TARO		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	S177	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUER;TARO	$0	$0
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	S177	PROGRAMA DE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUER;TARO		

PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1869486	1869486	1869486	1869486	1869486	1869486	1869486	N/A	
2 - GASTO DE INVERSIÓN	436 - SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	1869486	1869486	1869486	1869486	1869486	1869486	1869486	N/A	Se envia a validar.
0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	0	
2 - GASTO DE INVERSIÓN	436 - SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	12857004.08	0	Se envia a validar.
0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	0	
2 - GASTO DE INVERSIÓN	436 - SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	56344443.23	0	Se envia a validar.

LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 1

Información General del Proyecto											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora
QUE1414040410125	Autoproducción De Vivienda Con Cobertura Estatal	007	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S177 Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

Cuarto Trimestre 2014

		Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
Vivienda	En Ejecución	2014	$56,344,443	$56,344,443	$56,344,443	$56,344,443	$56,344,443	$56,344,443	$56,344,443	100.00	$0	Subsidio	4,765	0.00	25.00	Financiera: / Física: / Registro: El recurso federal se recibió en el mes de diciembre de 2014. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

_____

LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 289

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	vance Acumul	Observaciones
QUE10130100057207	Apoyo A La Calidad Continuidad 2010	UTEQRO.FDOCALIDAD.10	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U045 Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres)		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	Educación	En Ejecución	2010	$2,679,096	$2,850,022	$2,850,022	$2,850,022	$2,850,022	$2,850,022	$2,850,022	100.00	$0	Porcentaje	100	100.00	100.00	Financiera: ejercida al 100% la aportación federal. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE11130100056927	Apoyo A La Calidad Continuidad 2011	UTEQ.FDOCALIDAD.11	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U045 Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres)		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Educación	En Ejecución	2011	$3,572,494	$6,820,733	$6,820,733	$995,634	$995,634	$995,634	$995,634	14.60	$0	Porcentaje	100	100.00	14.60	Financiera: el modificado incluye productos financieros / Física: se modifica al acumular los productos financieros / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100056766	Apoyo A La Calidad Continuidad 2012	UTEQRO.FDOCALIDAD.12	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	U045 Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres)		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Educación	En Ejecución	2012	$4,243,665	$4,431,680	$4,431,680	$3,692,325	$3,692,325	$3,692,325	$3,692,325	83.32	$0	Porcentaje	100	100.00	83.54	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE12130100057276	Uteq.Promep 2012	UTEQRO.PROMEP.2012	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S027 Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Educación	En Ejecución	2012	$720,191	$550,858	$550,858	$322,348	$322,348	$322,348	$322,348	58.52	$0	Porcentaje	100	100.00	58.52	Financiera: el modificado incluye productos financieros / Física: sufre modificación al acumular los productos financieros del trimestre. / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130400258600	Facut 2013	FACUT 2013	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	E060 Fondo de Apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos (Federales y Descentralizados) equipamiento e infraestructura: talleres y laboratorios		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	Educación	En Ejecución	2013	$1,709,967	$1,763,210	$1,763,210	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Porcentaje	5,200	100.00	0.00	Financiera: el modificado incluye productos financieros a diciembre 2014. / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130400258705	Promep 2013	PROMEP 2013	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S027 Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE QUERETARO	Educación	En Ejecución	2013	$561,378	$562,767	$562,767	$562,767	$562,767	$562,767	$562,767	100.00	$0	Porcentaje	14	100.00	100.00	Financiera: / Física: proyecto ejecutado al 100% / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400422916	Conacyt- Medios Digitales	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	E010 Prestación de servicios de educación superior y posgrado		11-Educación Pública	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	100.00	$0	Porcentaje	0	0.00	100.00	Financiera: Se ejerció el recurso al 100% / Física: se ejecutó el proyecto al 100% / Registro: Proyecto ejecutado al 100% - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400422931	Conacyt-Cátedras	-	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	E010 Prestación de servicios de educación superior y posgrado		11-Educación Pública	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	En Ejecución	2014	$361,000	$361,000	$361,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Porcentaje	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400422948	Profocies-2014	PROFOCIES-UTEQ	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S245 Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas		11-Educación Pública	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	En Ejecución	2014	$3,697,541	$3,697,541	$3,697,541	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Porcentaje	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400422954	Proexoees-Uteq	ProExOEES-UTEQ	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	E010 Prestación de servicios de educación superior y posgrado		11-Educación Pública	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	En Ejecución	2014	$1,026,140	$1,026,140	$1,026,140	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Porcentaje	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
															$18,771,472	$22,263,952	$22,263,952	$8,623,097	$8,623,097	$8,623,097	$8,623,097							

LIC. RAÚL IGLESIAS FLORES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2010	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ	$186,808			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5,358,192.00	5,542,619.13	5,542,619.13	3,177,371.94	3,177,371.94	3,177,371.94	3,177,371.94	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,358,192.00	5,542,619.13	5,542,619.13	3,177,371.94	3,177,371.94	3,177,371.94	3,177,371.94	0.00	El modificado incluye productos financieros
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U038	CAU	UTEQ	$8			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	579,752.00	579,759.66	579,759.66	504,500.00	504,500.00	504,500.00	504,500.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U038	CAU	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	579,752.00	579,759.66	579,759.66	504,500.00	504,500.00	504,500.00	504,500.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ	$119,951			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	7,094,988.00	7,264,938.03	7,264,938.03	995,633.99	995,633.99	995,633.99	995,633.99	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	4,524.00	4,524.00	4,524.00	4,524.00	4,524.00	4,524.00	4,524.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	400,312.80	400,312.80	400,312.80	400,312.80	400,312.80	400,312.80	400,312.80	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	92,916.00	92,916.00	92,916.00	92,916.00	92,916.00	92,916.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	16,796.00	16,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	16,240.00	16,240.00	16,240.00	16,240.00	16,240.00	16,240.00	16,240.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	23,127.99	23,127.99	23,127.99	23,127.99	23,127.99	23,127.99	23,127.99	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	166,668.80	166,668.80	166,668.80	73,752.80	73,752.80	73,752.80	73,752.80	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	3,463,585.46	3,463,585.46	135,302.40	135,302.40	135,302.40	135,302.40	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	249,458.00	249,458.00	249,458.00	249,458.00	249,458.00	249,458.00	249,458.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,234,656.41	2,831,308.98	2,831,308.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	El modificado incluye productos financieros e incremento por reclasificación
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2011	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16		U026	PROFEPA	UTEQ	$0			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	441,000.00	441,000.00	406,626.00	406,626.00	406,626.00	406,626.00	406,626.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16		U026	PROFEPA	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	441,000.00	441,000.00	406,626.00	406,626.00	406,626.00	406,626.00	406,626.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ	$6,106			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	544,752.00	550,858.24	550,858.24	81,229.23	81,229.23	81,229.23	81,229.23	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00	24,000.00	24,000.00	20,880.00	20,880.00	20,880.00	20,880.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	5,150.00	5,150.00	5,150.00	4,258.00	4,258.00	4,258.00	4,258.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	55,760.00	50,760.00	50,760.00	7,618.49	7,618.49	7,618.49	7,618.49	0.00	Transferecia entre cuentas por reclasificación
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	21,000.00	24,500.00	24,500.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	0.00	Transferecia entre cuentas por reclasificación
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	438,842.00	446,448.24	446,448.24	44,272.74	44,272.74	44,272.74	44,272.74	0.00	Transferencia entre cuentas por reclasificación. El modificado incluye productos financieros
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ	$210,825			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	8,487,330.00	8,698,154.62	8,698,154.62	3,692,325.00	3,692,325.00	3,692,325.00	3,692,325.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	9,093.24	9,093.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	1,679.68	1,679.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	109,237.20	109,237.20	109,237.20	109,237.20	109,237.20	109,237.20	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	8,487,330.00	6,664,043.33	6,664,043.33	3,501,737.00	3,501,737.00	3,501,737.00	3,501,737.00	0.00	El modificado incluye productos financieros.
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	8,595.60	8,595.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UTEQ			2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00	1,905,505.57	1,905,505.57	81,350.80	81,350.80	81,350.80	81,350.80	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ	$1,389			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	561,378.00	562,766.96	562,766.96	562,766.96	562,766.96	562,766.96	562,766.96	0.00	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	5,238.86	5,238.86	5,238.86	5,238.86	5,238.86	5,238.86	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0.00	2,855.00	2,855.00	2,855.00	2,855.00	2,855.00	2,855.00	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00	6,590.30	6,590.30	6,590.30	6,590.30	6,590.30	6,590.30	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	1,650.00	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	30,700.80	30,700.80	30,700.80	30,700.80	30,700.80	30,700.80	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	43,104.95	43,104.95	43,104.95	43,104.95	43,104.95	43,104.95	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	29,766.15	29,766.15	29,766.15	29,766.15	29,766.15	29,766.15	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	1,350.02	1,350.02	1,350.02	1,350.02	1,350.02	1,350.02	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00	4,619.07	4,619.07	4,619.07	4,619.07	4,619.07	4,619.07	0.00	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UTEQ			1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00	23,240.00	23,240.00	23,240.00	23,240.00	23,240.00	23,240.00	0.00	modificado por transferencia entre cuentas

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	183,068.00	103,229.11	103,229.11	103,229.11	103,229.11	103,229.11	103,229.11	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	30,000.00	51,620.00	51,620.00	51,620.00	51,620.00	51,620.00	51,620.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	11,000.00	17,845.36	17,845.36	17,845.36	17,845.36	17,845.36	17,845.36	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	22,000.00	21,093.36	21,093.36	21,093.36	21,093.36	21,093.36	21,093.36	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,418.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	215,619.00	154,869.90	154,869.90	154,869.90	154,869.90	154,869.90	154,869.90	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	55,000.00	10,590.23	10,590.23	10,590.23	10,590.23	10,590.23	10,590.23	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	114,450.00	12,738.88	12,738.88	12,738.88	12,738.88	12,738.88	12,738.88	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	72,450.00	19,719.34	19,719.34	19,719.34	19,719.34	19,719.34	19,719.34	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	18,401.00	17,796.96	17,796.96	17,796.96	17,796.96	17,796.96	17,796.96	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	266,155.60	326,240.87	326,240.87	326,240.87	326,240.87	326,240.87	326,240.87	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	777,994.40	496,504.80	496,504.80	496,504.80	496,504.80	496,504.80	496,504.80	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,013.00	535.75	535.75	535.75	535.75	535.75	535.75	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,644.00	4,644.00	4,644.00	4,644.00	4,644.00	4,644.00	4,644.00	1,711,632,660.73	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,305,000.00	1,814,044.53	1,814,044.53	1,814,044.53	1,814,044.53	1,814,044.53	1,814,044.53	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	646,000.00	763,824.32	763,824.32	763,824.32	763,824.32	763,824.32	763,824.32	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	488,400.00	275,809.46	275,809.46	275,809.46	275,809.46	275,809.46	275,809.46	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	100,800.00	38,960.03	38,960.03	38,960.03	38,960.03	38,960.03	38,960.03	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	166,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	22,000.00	19,413.57	19,413.57	19,413.57	19,413.57	19,413.57	19,413.57	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	73,000.00	4,266.00	4,266.00	4,266.00	4,266.00	4,266.00	4,266.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	1,711,632,660.73	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	77,517.00	77,517.00	77,517.00	77,517.00	77,517.00	77,517.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	613,928.00	538,533.93	538,533.93	538,533.93	538,533.93	538,533.93	538,533.93	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150,142.00	62,862.16	62,862.16	62,862.16	62,862.16	62,862.16	62,862.16	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	413,000.00	2,726.00	2,726.00	2,726.00	2,726.00	2,726.00	2,726.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UTEQ		1 - GASTO CORRIENTE	362 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	13,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,632,660.73	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	PROEXOEES 2014	UTEQ	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	0.00	1,026,140.00	1,026,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,630,171.73	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	PROEXOEES 2014	UTEQ		2 - GASTO DE INVERSIÓN	569 - OTROS EQUIPOS	0.00	1,026,140.00	1,026,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,630,171.73	
														170,856,813.44	189,254,640.68	157,298,199.90	94,289,731.70	94,289,731.70	94,289,731.70	94,289,731.70	65,349,538,053.34	

LIC. RAÚL IGLESIAS FLORES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios														AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012	$2,575	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	834634.86	1858238.44	1858238.44	936869.76	936869.76	936869.76	936,869.76	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA 1 - GASTO CORRIENTE	0	1588	1588	1587.6	1587.6	1587.6	1,587.60	N/A	se cambio nombre por no haberse encontrado en clasificador del programa
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL 1 - GASTO CORRIENTE	0	4675	4675	4675	4675	4675	4,675.00	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO 1 - GASTO CORRIENTE	0	3314.7	3314.7	3314.7	3314.7	3314.7	3,314.70	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO 1 - GASTO CORRIENTE	0	21735	21735	21734.78	21734.78	21734.78	21,734.78	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 1 - GASTO CORRIENTE	0	1726.12	1726.12	1726.12	1726.12	1726.12	1,726.12	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA 1 - GASTO CORRIENTE	0	5688	5688	5688	5688	5688	5,688.00	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN 1 - GASTO CORRIENTE	0	327526.36	327526.36	327526.36	327526.36	327526.36	327,526.36	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS 1 - GASTO CORRIENTE	6699.48	777.36	777.36	608.88	608.88	608.88	608.88	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			347 - FLETES Y MANIOBRAS 1 - GASTO CORRIENTE	0	1529	1529	1529	1529	1529	1,529.00	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			372 - PASAJES AÉREOS 1 - GASTO CORRIENTE	0	2424.54	2424.54	1775	1775	1775	1,775.00	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS 1 - GASTO CORRIENTE	0	24160.98	24160.98	24160.98	24160.98	24160.98	24,160.98	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			392 - INFUEBTOS Y DERECHOS 1 - GASTO CORRIENTE	0	361.75	361.75	361.75	361.75	361.75	361.75	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			402 - BECAS Y APOYOS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 1 - GASTO CORRIENTE	827935.38	1320486.59	1320486.59	399937	399937	399937	399,937.00	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2 - GASTO DE INVERSIÓN	0	95620	95620	95619.55	95619.55	95619.55	95,619.55	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO	E010	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 012			582 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL 2 - GASTO DE INVERSIÓN	0	46625.04	46625.04	46625.04	46625.04	46625.04	46,625.04	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (FAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 013	$30	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	461888	461887.32	461887.32	461887.32	461887.32	461887.32	461,887.32	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (FAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 013			215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL 1 - GASTO CORRIENTE	82337.98	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (FAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 013			261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 1 - GASTO CORRIENTE	0	600	600	600	600	600	600.00	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (FAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 013			327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES 1 - GASTO CORRIENTE	0	210413	210413	210413	210413	210413	210,413.00	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (FAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 013			331 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS 1 - GASTO CORRIENTE	83841.64	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (FAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R¡O 013			334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN 1 - GASTO CORRIENTE	120046.78	87176.93	87176.93	87176.93	87176.93	87176.93	87,176.93	N/A	

Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 013			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1000	403.52	403.52	403.52	403.52	403.52	403.52	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 013			1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	0	699	699	699	699	699	699.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 013			2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0	11368	11368	11368	11368	11368	11,368.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	S209	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 013			2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	167661.6	151226.87	151226.87	151226.87	151226.87	151226.87	151,226.87	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 014	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	251419	251359.25	251359.25	251359.25	251359.25	251359.25	251,359.25	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 014			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	245000	245000	245000	245000	245000	245000	245,000.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 014			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 014			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	92.88	92.88	92.88	92.88	92.88	92.88	92.88	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 014			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6326.12	6266.37	6266.37	6266.37	6266.37	6266.37	6,266.37	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE,	S227	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 015	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2475831	2475831	2475831	138040	138040	138040	138,040.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE,	S227	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 015			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	94800	94800	94800	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE,	S227	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 015			2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30420	30420	30420	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE,	S227	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 015			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	984000	984000	984000	138040	138040	138040	138,040.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE,	S227	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 015			2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1179611	1179611	1179611	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE, CONCURSABLE	S227	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 015			2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	187000	187000	187000	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 011	$12,294	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	33418131	32729899.85	32729899.85	32729899.85	32729899.85	32729899.85	32,729,899.85	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 011			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18197214	18615568.09	18615568.09	18615568.09	18615568.09	18615568.09	18,615,568.09	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 011			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	222656	129394.24	129394.24	129394.24	129394.24	129394.24	129,394.24	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 011			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4847071	4280434.18	4280434.18	4280434.18	4280434.18	4280434.18	4,280,434.18	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 011			1 - GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	84964	81888.5	81888.5	81888.5	81888.5	81888.5	81,888.50	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 011			1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2992610	3251859.14	3251859.14	3251859.14	3251859.14	3251859.14	3,251,859.14	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RíO 011			1 - GASTO CORRIENTE	143 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	559229	513992.78	513992.78	513992.78	513992.78	513992.78	513,992.78	N/A

Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	615784	580306.12	580306.12	580306.12	580306.12	580306.12	580,306.12	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	73712	63181.05	63181.05	63181.05	63181.05	63181.05	63,181.05	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	52393	23950.05	23950.05	23950.05	23950.05	23950.05	23,950.05	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2901	6344.9	6344.9	6344.9	6344.9	6344.9	6,344.90	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	986	1308.31	1308.31	1308.31	1308.31	1308.31	1,308.31	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2280	3346.25	3346.25	3346.25	3346.25	3346.25	3,346.25	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	145340	110387.15	110387.15	110387.15	110387.15	110387.15	110,387.15	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1044	369.01	369.01	369.01	369.01	369.01	369.01	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1833	1064.01	1064.01	1064.01	1064.01	1064.01	1,064.01	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0	3393	3393	3393	3393	3393	3,393.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	826	6745.29	6745.29	6745.29	6745.29	6745.29	6,745.29	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4549	5028.66	5028.66	5028.66	5028.66	5028.66	5,028.66	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	216	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1173	41302.16	41302.16	41302.16	41302.16	41302.16	41,302.16	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	260012	138377.24	138377.24	138377.24	138377.24	138377.24	138,377.24	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	110922	118029.56	118029.56	118029.56	118029.56	118029.56	118,029.56	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	219	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4312	51771.13	51771.13	51771.13	51771.13	51771.13	51,771.13	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	274 - PRODUCTOS TEXTILES	0	1996.91	1996.91	1996.91	1996.91	1996.91	1,996.91	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	275 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	2074	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	467	4586.76	4586.76	4586.76	4586.76	4586.76	4,586.76	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0	48	48	48	48	48	48.00	N/A

Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA	0	5620.85	5620.85	5620.85	5620.85	5620.85	5,620.85	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1041484	977446.99	977446.99	977446.99	977446.99	977446.99	977,446.99	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	603682	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	7087	2900	2900	2900	2900	2900	2,900.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	9120	681.5	681.5	681.5	681.5	681.5	681.50	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0	8212.8	8212.8	8212.8	8212.8	8212.8	8,212.80	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	73843	73843	73843	73843	73843	73,843.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	98734	264130.24	264130.24	264130.24	264130.24	264130.24	264,130.24	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	5203	47704.91	47704.91	47704.91	47704.91	47704.91	47,704.91	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS	354106	153261.87	153261.87	153261.87	153261.87	153261.87	153,261.87	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2772	19680	19680	19680	19680	19680	19,680.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E	176942	418809.7	418809.7	418809.7	418809.7	418809.7	418,809.70	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	19057	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	8245	616.32	616.32	616.32	616.32	616.32	616.32	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	913	2784	2784	2784	2784	2784	2,784.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	4333.62	4333.62	4333.62	4333.62	4333.62	4,333.62	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	358 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2384	4728.16	4728.16	4728.16	4728.16	4728.16	4,728.16	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE	4111	7524.83	7524.83	7524.83	7524.83	7524.83	7,524.83	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	7213	11463.84	11463.84	11463.84	11463.84	11463.84	11,463.84	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	59889	50870.94	50870.94	50870.94	50870.94	50870.94	50,870.94	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	261234	306479.66	306479.66	306479.66	306479.66	306479.66	306,479.66	N/A

Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011			1 - GASTO CORRIENTE	376 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0	11010.02	11010.02	11010.02	11010.02	11010.02	11,010.02	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011			1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	187300	253972.92	253972.92	253972.92	253972.92	253972.92	253,972.92	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011			1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	58286	1514.76	1514.76	1514.76	1514.76	1514.76	1,514.76	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011			1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	221780	591563	591563	591563	591563	591563	591,563.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 011			1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	2103802	1476073.43	1476073.43	1476073.43	1476073.43	1476073.43	1,476,073.43	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	8870516	8870516.45	8870516.45	851762.45	851762.45	851762.45	851,762.45	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	61600	61600	61600	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0	600.26	600.26	600.26	600.26	600.26	600.26	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1156250	1156250	1156250	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2512919	2512319	2512319	820508	820508	820508	820,508.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS	36000	36000	36000	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	27144	27144	27144	27144	27144	27,144.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	362 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	60000	29346	29346	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	0	430	430	430	430	430	430.00	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	0	3080.19	3080.19	3080.19	3080.19	3080.19	3080..19	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2470200	2470200	2470200	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	58000	58000	58000	0	0	0	0	N/A
Querétaro	San Juan del Rio	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	U067	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL R¿O 016			2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2515547	2515547	2515547	0	0	0	0	N/A

L.C.P. OBDULIA GARCIA MORENO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Rúbrica

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

CUOTAS VIGENTES DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RIO Y SU UNIDAD ACADÉMICA DE JALPAN

Código	Nombre	Precio	Autorizacion
SER01	CERTIFICADO PARCIAL	$ 105.00	PRIMERA SESION ORDINARIA DE 2006 ACUERDO UTSJR 16-01-06 ANEXO 5 DEL 14/03/06 (B)
SER02	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	$ 30.00	
SER03	CONSTANCIA DE ESTUDIOS SENCILLA	$ 20.00	
SER04	EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	$ 125.00	
SER05	EXAMEN DE DIAGNÓSTICO	$ 275.00	
SER06	EXAMEN EXTRAORDINARIO	$ 75.00	
SER07	REPOSICIÓN DE BOLETA	$ 35.00	
SER08	REPOSICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL	$ 125.00	
SER09	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	$ 35.00	
VARIOS	INSCRIPCION Y REINSCRIPCIONES JALPAN DE SERRA	$ 900.00	
SER10	TRÁMITE DE TITULACIÓN Y CÉDULA PROFESIONAL	$ 1,200.00	PRIMERA SESION ORDINARIOA DEL 2005 ACUERDO UTSJR 15-01-05 DEL 17/02/2005 ©
SER10A	TRAMITE DE TITULACION Y CEDULA PROFESIONAL ING.	$ 1,300.00	PRIMERA SESION ORDINARIA 2011 ACUERDO UTSJR 08-01-11 DEL 24/05/11 (D)
OIP10	REPOSICION DE CREDENCIAL AL PERSONAL	$ 60.00	PRIMERA SESION ORDINARIA DE 2006 ACUERDO UTSJR 16-01-06 ANEXO 5 DEL 14/03/06 (B)
SER13	CURSO DE NIVELACION	$ 300.00	SEGUNDA SESION ORDINARIA 2009 ACUERDO UTSJR 08-01-09 DEL 21/08/09 (E)
SERV02	REINSCRIPCIÓN 2DO. CUATRIMESTRE	$ 1,500.00	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2010 ACUERDO UTSJR 07-02-10 DEL 23-06-10 (F)
SERV03	REINSCRIPCIÓN 3ER. CUATRIMESTRE	$ 1,500.00	
SERV04	REINSCRIPCIÓN 4TO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
SERV05	REINSCRIPCIÓN 5TO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
SERV06	REINSCRIPCIÓN 6TO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
SERV07	REINSCRIPCIÓN 7MO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
SERV08	REINSCRIPCIÓN 8VO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
SERV09	REINSCRIPCIÓN 9VO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
SERV10	REINSCRIPCIÓN 10MO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
SERV11	REINSCRIPCIÓN 11VO. CUATRIMESTRE	$ 1,600.00	
INC003	TALLER DEL EMPRENDEDOR (**COSTO INDIVIDUA**L) **($3.52 SMGVZ)**	(3.52 SMGVZ)	PRIMERA SESION ORDINARIA 2011 ACUERDO UTSJR 11-01-11 DEL 24/05/11 (A)
INC003	TALLER DEL EMPRENDEDOR (**COSTO GRUPA**L) **(1.76 SMGVZ**)	(1.76 SMGVZ)	
INC004	TALLER DE EVALUACION DE LA IDEA (**COSTO INDIVIDUAL**) **(1.76 SMGVZ)**	(1.76 SMGVZ)	
INC004	TALLER DE EVALUACION DE LA IDEA (**COSTO GRUPAL**) **($3.52 SMGVZ**)	($3.52 SMGVZ)	
INC003-004	TALLER DEL EMPRENDEDOR Y EVALUACIÓN DE LA IDEA ALUMNOS Y EX-ALUMNOS	$ 108.03	
VIN01	INSCRIPCION AL CURSO SABATINO DE INGLES	$ 1,850.00	TERCERA SESION ORDINARIA 2007 ACUERDO UTSJR 15-03-07 ANEXO 8 DEL 24/10/07 (G)
VIN02	REINSCRIPCION CURSO SABATINO DE INGLES	$ 1,850.00	
VIN04	INSCRIPCION AL CURSO DE FRANCES	$ 1,850.00	TERCERA SESION ORDINARIA 2007 ACUERDO UTSJR 15-03-07 ANEXO 8 DEL 24/10/07 (G)
VIN05	REINSCRIPCION AL CURSO DE FRANCES	$ 1,850.00	
VIN10	INSCRIPCION AL CURSO DE INGLES INTENSIVO	$ 1,850.00	TERCERA SESION ORDINARIA 2007 ACUERDO UTSJR 15-03-07 ANEXO 8 DEL 24/10/07 (G)
VIN11	REINSCRIPCION DE CURSO DE INGLES INTENSIVO	$ 1,850.00	
VIN06	EXAMEN DE COLOCACION INGLES SABATINO	$ 200.00	TERCERA SESION ORDINARIA 2007 ACUERDO UTSJR 15-03-07 ANEXO 8 DEL 24/10/07 (G)
VINST02	CERTIFICACION TOEFL (**DE ACUERDO A SMGVZ**)	(10 SMGVZ)	SEGUNDA SESION ORDINARIA 2014, ACUERDO UTSJR 03/02/14 DE 01/07/2014 (H)
OIP04	CARGO POR MORA	5% Y 10%	DE ACUERDO AL REGLAMENTO ACADÉMICO ARTÍCULO 26
OIP05	CARGO POR MORA (JALPAN)	5% Y 10%	DE ACUERDO AL REGLAMENTO ACADÉMICO ARTÍCULO 27
INC003	INCUBADORA	(90 SMGVZ)	SEGUNDA SESION ORDINARIA 2014, ACUERDO UTSJR 03/02/14 DE 01/07/2014 (H)
SERV11	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	DE ACUERDO A METODOLOGIA	SEGUNDA SESION ORDINARIA 2014, ACUERDO UTSJR 04/02/14 DEL 01/07/2014 (H)

ELABORÓ

L.C. OBDULIA GARCÍA MORENO
JEFA DEL DEPTO. DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Rúbrica

AUTORIZÓ

M. EN A. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA	AVANCE FINANCIERO					
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Tipo de Programa	Programa Fondo Programa o Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1343312.03	1343312.03	1343312.03	1343091.18	1322738.46	1322738.46	1322738.46
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1405.4	1405.4	1405.4	1405.4	1405.4	1405.4	1405.4
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	65257.09	65257.09	65257.09	65257.09	65257.09	65257.09	65257.09
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	11433.54	11433.54	11433.54	11433.54	11433.54	11433.54	11433.54
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	8163.5	8163.5	8163.5	8163.5	8163.5	8163.5	8163.5
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			291 - HERRAMIENTAS MENORES	7892.86	7892.86	7892.86	7892.86	7892.86	7892.86	7892.86
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	22029.71	22029.71	22029.71	22029.71	22029.71	22029.71	22029.71
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2610	2610	2610	2610	2610	2610	2610
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	24070	24070	24070	24070	24070	24070	24070
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	166001.22	166001.22	166001.22	166001.22	166001.22	166001.22	166001.22
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - PÚBLICA 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12			515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	326242.37	326242.37	326242.37	326242.37	326242.37	326242.37	326242.37

Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2011	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	33178.54	33178.54	33178.54	33178.54	33178.54	33178.54
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2011	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	33582	33582	33582	33582	13229.28	13229.28
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2011	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	217047.6	217047.6	217047.6	217047.6	217047.6	217047.6
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2011	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	266094.59	266094.59	266094.59	265873.74	265873.74	265873.74
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2011	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	562 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	64273.3	64273.3	64273.3	64273.3	64273.3	64273.3
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2011	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	82771.81	82771.81	82771.81	82771.81	82771.81	82771.81
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2011	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	11258.5	11258.5	11258.5	11258.5	11258.5	11258.5
Gobier no de Querétaro	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	$148	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	584209	981785.29	981785.29	920480.81	837161.08	837161.08
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0	16681.46	16681.46	16681.46	16681.46	16681.46
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	4026.32	4026.32	4026.32	4026.32	4026.32
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	0	1890.9	1890.9	1890.9	1890.9	1890.9
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	6380	6380	6380	6380	6380
Gobier no de Querétaro	2.- PARTID A 2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0	7994.23	7994.23	7994.23	7994.23	7994.23

Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	251 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0	12868.25	12868.25	12868.25	12868.25	12868.25	12868.25
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	255 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0	132703.77	132703.77	71399.29	71399.29	71399.29	71399.29
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0	1375.73	1375.73	1375.73	0	0	0
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	294 - REPACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	19225.19	19225.19	19225.19	19225.19	19225.19	19225.19
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	93.96	93.96	93.96	93.96	93.96	93.96
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	371 - PASAJES AÉREOS	0	23860.08	23860.08	23860.08	23860.08	23860.08	23860.08
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	372 - PASAJES TERRESTRES	0	1534	1534	1534	1534	1534	1534
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	0	266	266	266	266	266	266
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIEN TE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	143879	461637	461637	461637	383637	383637	383637
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSI ÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0	17485.2	17485.2	17485.2	17485.2	17485.2	17485.2
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSI ÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	250000	145789.06	145789.06	145789.06	145789.06	145789.06	145789.06
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSI ÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	190330	124030.14	124030.14	124030.14	124030.14	124030.14	124030.14
Gobier no de la Entidad	2.- PARTID A	2013	CONVEN IOS - 3	EDUCAC ION PÚBLIC A	11	S027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSI ÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	3944	3944	3944	0	0	0

Gobier no de la Entidad 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	$47,491	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2231075	2278566.34	2278566.34	2278566.34	2258901.46	2258901.46
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068									
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	28996.2	28996.2	28996.2	28996.2	28996.2
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0	100407.91	100407.91	100407.91	100407.91	100407.91
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		255 - MATERIALES, SUMINISTROS DE LABORATORIO	0	46846.76	46846.76	46846.76	46846.76	46846.76
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	2430	2430	2430	2430	2430
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	21461.17	21461.17	21461.17	21461.17	21461.17
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA , PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	11619.14	11619.14	11619.14	11619.14	11619.14
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	20.88	20.88	20.88	20.88	20.88
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		347 - FLETES Y MANIOBRAS	0	406	406	406	406	406
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											
Gobier no de la Entidad 2.- PARTIDA	CONVENIO	EDUCACION		FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN Aguascalientes	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0	19664.88	19664.88	0	0	0
Queréta ro	IOS - MAS	PÚBLICO	11	U068			1 - GASTO CORRIENTE						
	2013	3											

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		1 - GASTO CORRIENTE	354 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	7516.8	7516.8	7516.8	7516.8	7516.8	7516.8
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	254772.39	254772.39	254772.39	254772.39	254772.39	254772.39
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		2 - GASTO DE INVERSIÓN	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	730814.11	730814.11	730814.11	730814.11	730814.11	730814.11
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		2 - GASTO DE INVERSIÓN	532 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2231075	700192.06	700192.06	700192.06	700192.06	700192.06	700192.06
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0	57770.74	57770.74	57770.74	57770.74	57770.74	57770.74
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U068	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		2 - GASTO DE INVERSIÓN	597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0	295647.3	295647.3	295647.3	295647.3	295647.3	295647.3
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	$33,070		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10498442	10831512.23	10831512.23	10831512.23	10452460.01	10382082.76	10382082.76
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3216129	5075367.74	5075367.74	5075367.74	5075367.74	5075367.74	5075367.74
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	28427.4	28427.4	28427.4	28427.4	28427.4	28427.4
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12		1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1394796	842475.1	842475.1	842475.1	842475.1	842475.1	842475.1

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1913866	789219.29	789219.29	789219.29	789219.29	789219.29	789219.29
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	0	48000	48000	48000	48000	48000	48000
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	137 - HONORARIOS ESPECIALES	733422	376017.36	376017.36	376017.36	376017.36	376017.36	376017.36
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	757385	734859.14	734859.14	734859.14	734859.14	734859.14	734859.14
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	0	148559.82	148559.82	148559.82	148559.82	148559.82	148559.82
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	154290	371962.86	371962.86	371962.86	371962.86	371962.86	371962.86
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	150000	100642.59	100642.59	100642.59	100642.59	100642.59	100642.59

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	16500	0	0	0	0	0	0
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	0	8151.09	8151.09	8151.09	6723.36	6723.36	6723.36
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	90000	9251	9251	9251	9251	9251	9251
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	96000	186330.03	186330.03	186330.03	186330.03	186330.03	186330.03
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0	2505.21	2505.21	2505.21	2505.21	2505.21	2505.21
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0	4994.72	4994.72	4994.72	4994.72	4994.72	4994.72
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	42142.15	42142.15	42142.15	42142.15	42142.15	42142.15

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESC ENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0	5816.04	5816.04	5816.04	5816.04	5816.04	5816.04
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESC ENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0	1567.73	1567.73	1567.73	1567.73	1567.73	1567.73
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESC ENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0	11122.08	11122.08	11122.08	11122.08	11122.08	11122.08
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESC ENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	20000	0	0	0	0	0	0
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESC ENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	198000	145011.03	145011.03	145011.03	141391.83	141391.83	141391.83
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESC ENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	0	42398	42398	42398	42398	42398	42398
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESC ENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30000	0	0	0	0	0	0

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	0	5958	5958	5958	5958	5958	5958
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0	1980	1980	1980	1980	1980	1980
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	21440.28	21440.28	21440.28	21440.28	21440.28	21440.28
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	16449.96	16449.96	16449.96	16449.96	16449.96	16449.96
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	15046.59	15046.59	15046.59	15046.59	15046.59	15046.59
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	180000	192077.52	192077.52	192077.52	192077.52	192077.52	192077.52
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	161000	16530	16530	16530	16530	16530	16530

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	258000	122198.32	122198.32	122198.32	85357.79	67990.54	67990.54
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	0	8920.8	8920.8	8920.8	8920.8	8920.8	8920.8
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	264000	255168.16	255168.16	255168.16	47548.3	47548.3	47548.3
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	7200	163	163	163	163	163	163
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0	10977.89	10977.89	10977.89	10977.89	10977.89	10977.89
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	29580	29580	29580	4060	4060	4060
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	0	41564.7	41564.7	41564.7	0	0	0

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0	73911.77	73911.77	73911.77	73911.77	73911.77	73911.77
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	20000	20000	20000	20000	20000	20000
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	39173.18	39173.18	39173.18	39173.18	39173.18	39173.18
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	96000	134297.64	134297.64	134297.64	113881.64	113881.64	113881.64
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0	13166	13166	13166	0	0	0
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	1793.42	1793.42	1793.42	1793.42	1793.42	1793.42
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	0	10965.48	10965.48	10965.48	10965.48	10965.48	10965.48

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0	57462.5	57462.5	57462.5	28584.3	28584.3	28584.3
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	1888.6	1888.6	1888.6	1888.6	1888.6	1888.6
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0	39.99	39.99	39.99	39.99	39.99	39.99
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	359 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	60000	24331	24331	24331	24331	24331	24331
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	0	140653.63	140653.63	140653.63	140653.63	140653.63	140653.63
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	51699	93308.75	93308.75	93308.75	93308.75	93308.75	93308.75
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	156000	50588.64	50588.64	50588.64	50588.64	50588.64	50588.64

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	376 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	30000	36332.02	36332.02	36332.02	36332.02	36332.02	36332.02
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	97700	70886.09	70886.09	70886.09	70886.09	70886.09	70886.09
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	58000	2130.15	2130.15	2130.15	2130.15	2130.15	2130.15
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0	4901	4901	4901	4901	4901	4901
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0	15110.9	15110.9	15110.9	15110.9	15110.9	15110.9
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	308455	194931.01	194931.01	194931.01	194931.01	141921.01	141921.01
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTR	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS SERVICIOS GENERALES	0	25000	25000	25000	25000	25000	25000

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0	3375	3375	3375	3375	3375	3375
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0	8004	8004	8004	8004	8004	8004
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	63023.08	63023.08	63023.08	63023.08	63023.08	63023.08
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0	13066.26	13066.26	13066.26	13066.26	13066.26	13066.26
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	14109.08	14109.08	14109.08	14109.08	14109.08	14109.08
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI12	2 - GASTO DE INVERSIÓN	597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0	6187.44	6187.44	6187.44	6187.44	6187.44	6187.44

CP LILIANA MONTES AGUILERA
RECURSOS FINANCIEROS UPSRJ
Rúbrica

MGP BEATRIZ TORRES MADIM
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UPSRJ
Rúbrica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. La Universidad Autónoma de Querétaro, adopta como lema, el siguiente: "EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR".

ARTÍCULO 2. El escudo de la Universidad, es una figura geométrica heráldica en proporción de cinco a seis, con bordura en todo su contorno, que ocupa una sexta parte y contiene en la parte superior el nombre UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO y en los laterales e inferior, su lema, EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR; a su vez es terciado en barra, con una travesa de un veinticuatroavo del ancho del escudo, con una rosa de los vientos; y dos cuarteles, el primero, con un jugador de pelota, y el segundo con un mapa de Latinoamérica, con dos órbitas, todo en color negro, con fondo blanco.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Estatuto se entiende por:

I. Alumno, persona inscrita o no que, sin haber sido dado de baja, cursa o tiene derecho a cursar un programa educativo en la Universidad;

II. Alumno regular, es la persona que no adeuda asignaturas o créditos de su plan de estudios o que no mantiene como reprobadas asignaturas obligatorias;

III. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año calendario, aprobado por el Consejo Universitario;

IV. Campus, la unidad territorial, fuera del Centro Universitario, en la que se imparten diversos programas académicos de diversas Facultades, Escuelas e Institutos;

V. Centro Universitario, la unidad territorial en la que se encuentran las oficinas del Rector y algunas Facultades, Escuelas e Institutos;

VI. Ciclo Escolar, el periodo en el que se dividen los diversos programas curriculares, ya sea anual, semestral, cuatrimestral o trimestral;

VII. Comité de Planeación, el órgano colegiado cuya función es formular, adecuar, analizar, discutir y en su caso aprobar el Plan de Desarrollo de la Universidad;

VIII. Consejo, el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro;

IX. Dependencia Administrativa, las que dependen directamente del Rector;

X. Docente, el trabajador académico, con mayor dedicación a la impartición de cátedra;

XI. Documento fundamental, el aprobado por el Consejo Universitario que contiene los lineamientos generales de un programa académico, incluyendo

SECRETARÍA ACADÉMICA

plan de estudios, perfiles y requisitos de ingreso, permanencia y egreso, programas analíticos por cada asignatura, así como aquellos otros aspectos que se contemplen en el manual de procedimientos respectivo, incluyendo sus normas complementarias;

XII. Estatuto, el presente Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro;

XIII. Estudiante, la persona con inscripción vigente que cursa estudios en la Universidad;

XIV. Funcionario; el trabajador universitario que tenga personal bajo su dirección, que ejerza, maneje, administre, fiscalice o vigile recursos materiales o financieros;

XV. Investigador, el trabajador académico, que primordialmente se dedique a la investigación;

XVI. Ley, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro;

XVII. Maestro, los trabajadores académicos, ya sea docente o investigador. No se pierde la calidad de maestro, cuando se ejercen funciones administrativas por designación del Consejo Universitario o del Rector, en cuyo caso se le consideraría la última adscripción docente. Tampoco se pierde la calidad de maestro, cuando goce el beneficio de beca o de año sabático, permiso o licencia;

XVIII. Plantel, la unidad territorial, fuera del Centro Universitario, en la que se imparte un solo programa académico;

XIX. Profesor Emérito, la distinción académica otorgada por el Consejo Universitario, al trabajador académico que se ha distinguido por su relevante labor docente o de investigación o por su contribución en servicios a la comunidad. Dicha distinción, no equivale a las categorías académicas a que se refiere la legislación universitaria;

XX. Programa Académico, el plan de estudios de cualquier nivel educativo, aprobado por el Consejo Universitario;

XXI. Trabajador Administrativo, el trabajador que realiza tareas de apoyo a la función sustantiva de la Universidad, y

XXII. Universidad, la Universidad Autónoma de Querétaro.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con los principios que sustenta la Ley, los postulados de la Universidad se sintetizan en el lema adoptado "Educo en la Verdad y en el Honor".

ARTÍCULO 5. La Autonomía implica la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, bajo los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación, libertad de difusión de la cultura y libertad para prestar servicio social a la comunidad.

ARTÍCULO 6. La facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, comprende el respeto a las diversas ideologías que en la Universidad convergen, utilizando los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en forma transparente, democrática, responsable y honesta.

ARTÍCULO 7. La Libertad de Cátedra incluye la facultad del docente para realizar libremente su labor académica, sin más limitaciones que las contenidas en el modelo educativo, los documentos fundamentales y los programas aprobados por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 8. La Libertad de Investigación incluye la potestad del investigador de buscar libre, objetiva y sistemáticamente nuevos conocimientos o reinterpretar los ya existentes.

ARTÍCULO 9. La Libertad de Difusión de la Cultura implica la atribución de la Universidad de promover, preservar y rescatar las diversas manifestaciones de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y el deporte.

ARTÍCULO 10. La Libertad para prestar servicio social a la comunidad implica el deber jurídico y moral de la Universidad de contribuir con la colectividad en la solución de los problemas sociales, brindando los servicios correspondientes que estén a su alcance.

ARTÍCULO 11. El patrimonio de la Universidad Autónoma de Querétaro estará constituido por:

I. Los bienes de su propiedad;
II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
III. Los legados y donaciones que se le otorguen así como los fideicomisos y derechos que se constituyan en su favor;
IV. Las contribuciones especiales que en su beneficio establezcan las leyes;
V. Los subsidios federales, estatales y municipales; y
VI. Los demás bienes o ingresos que por cualquier título legal adquiera.

ARTÍCULO 12. Los inmuebles que forman parte del patrimonio universitario serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno.

Los inmuebles que a juicio del Consejo Universitario ya no sean utilizables para el servicio de la Universidad, serán enajenables por acuerdo del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 13 La Universidad realizará la administración de su patrimonio encaminándola a la consecución de sus fines, en forma transparente, democrática, responsable, honrada e informada.

ARTÍCULO 14. La Universidad tiene por objeto:

I. Impartir, con validez oficial, educación en los tipos, niveles, modalidades, formas y grados que se señalan en el artículo siguiente, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
II. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y con relación a las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico;
III. Preservar y difundir la cultura;
IV. Prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades; y
V. Actuar como agente de cambio y promotor social a través de sus tareas sustantivas.

ARTÍCULO 15. La educación que imparta la Universidad, se integrará por los siguientes tipos, niveles, modalidades, formas y grados:

I. Niveles de Educación:
   a) Educación Media Superior; y
   b) Educación Superior
II. Tipos de Educación:
   a) Para el tipo Medio Superior
      1. Bachillerato o sus equivalentes
      2. Nivel profesional que no requiera de bachillerato
   b) Para el tipo Superior
      1. Técnico universitario
         i. Técnico Superior Universitario
         ii. Profesional Asociado
      2. Licenciatura
      3. Posgrado
         i. Especialidad
         ii. Maestría y
         iii. Doctorado.
III. Modalidades de educación
   a) Escolarizada, en la que el programa académico se cumple y acredita esencialmente en las aulas.
   b) No escolarizada, en la que el programa académico se cumple y acredita dependiendo de la condición especial del educando.
      1. A distancia, es la que se cumple y acredita fuera de las aulas.
      2. No presencial, es la que se cumple fuera de las aulas universitarias, pero se acredita en éstas.
   c) Mixta, en la que el programa académico se cumple y acredita tanto en la escuela como atendiendo a la condición especial del educando.

Cada programa académico deberá determinar la modalidad o modalidades mediante las cuales se pueda cumplir y acreditar.

IV. Formas de la educación:
   a) Indígena: es aquella que se ofrece en los pueblos y comunidades que por sus características lingüísticas y culturales requieran de ésta.
   b) Para adultos: es aquella que se ofrece a los mayores de dieciocho años que no hubiesen terminado el tipo medio superior.
   c) Especial: es aquella destinada a individuos con capacidades y/o aptitudes diferentes.
   d) Para el trabajo: es aquella que se ofrece a efecto de que las personas se puedan incorporar productivamente al mercado laboral o al autoempleo.
   e) Continua: es aquella que se ofrece a efecto de que los profesionistas puedan actualizar sus conocimientos en determinada asignatura.
V. Grados de la educación: los correspondientes a cada nivel educativo, según los programas académicos.

ARTÍCULO 16. Para realizar sus objetivos, la Universidad se organizará académicamente en Áreas Académicas del Conocimiento y tendrá las facultades que la ley y la legislación universitaria establezcan, además:

I. Administrarse, de acuerdo con la ley y con base en los principios de transparencia, democracia, honestidad, austeridad y rendición de cuentas;

II. Expedir certificados de estudios, títulos profesionales, diplomas de especialidad, grados académicos y constancias y diplomas de cursos y actividades no curriculares, de acuerdo a los programas académicos aprobados por el Consejo Universitario.
III. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo nivel educativo, realizados en otras instituciones;
IV. Convalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo nivel educativo, realizados en diversos programas académicos aprobados por el Consejo Universitario; y
V. Incorporar estudios y otorgar reconocimiento de validez oficial, para fines académicos, previa autorización del Consejo Universitario a los estudios realizados en instituciones que impartan el mismo programa académico o retirar dicho reconocimiento cuando no cumplan con los requisitos mínimos que la Universidad establece para sus propias Facultades, Escuelas e Institutos.

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 17. Son órganos de la Universidad:
I. El Consejo Universitario;
II. El Rector;
III. El Comité de Planeación;
IV. El Consejo de Investigación y Posgrado;
V. Los Consejos Técnicos de las Áreas del Conocimiento;
VI. Los Coordinadores de las Áreas Académicas del Conocimiento;
VII. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Planteles e Institutos;
VIII. Los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos;
IX. Los Coordinadores de Planteles;
X. Los Consejos Académicos de Investigación y Posgrado de las Facultades, Escuelas e Institutos; y
XI. Los demás que sean creados por la legislación universitaria.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 18. El Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Universidad.

ARTÍCULO 19. Son consejeros ex-oficio, mientras ocupen sus cargos:
I. El Rector, quien será su Presidente, con sólo voto de calidad;
II. El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario del Consejo Universitario, sin voto y con voz informativa;
III. Los Coordinadores de las Áreas Académicas del Conocimiento, con voz;
IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos; y
V. El Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro, con voz.

ARTÍCULO 20. Son Consejeros designados:

I. Un Representante del Gobierno del Estado, designado por el Gobernador del Estado;
II. Un Representante del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, con voz; y
III. Un Representante del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro, con voz.

ARTÍCULO 21. Son Consejeros Electos:

I. Un Consejero Maestro por cada Facultad, Escuela e Instituto; y
II. Dos Consejeros Alumnos por cada Facultad, Escuela e Instituto.

ARTÍCULO 22. Los Consejeros electos durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos por una sola vez. Podrán volver a ser electos una vez transcurrido un año desde que dejaron de ser consejeros.

ARTÍCULO 23. El Secretario del Consejo Universitario, previamente a la protesta del Consejero lo presentará ante el Consejo, indicando su nombre y a quienes representa.

ARTÍCULO 24. Los Consejeros Universitarios, antes de tomar posesión de su cargo y en la primera sesión en que vayan a intervenir, protestarán en los siguientes términos:

El Secretario pedirá a los presentes se pongan de pie y hecho lo anterior, el Rector dirá: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y sus disposiciones reglamentarias, así como desempeñar en la verdad y en el honor el cargo de Consejero Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, que le ha sido conferido, y defender la autonomía universitaria?".

A lo que el Consejero contestará: "Si Protesto", y el Rector concluirá: "Si así lo hiciere que la Universidad y la Sociedad se lo reconozca y si no que se lo demande".

ARTÍCULO 25. En ausencias temporales el Presidente del Consejo Universitario será sustituido por el Secretario Académico.

ARTÍCULO 26. Es obligación del Secretario del Consejo Universitario:

I. Expedir y notificar las convocatorias;
II. Pasar lista en las sesiones del Consejo Universitario;
III. Certificar que exista quórum;
IV. Registrar a los oradores que participarán en los debates;
V. Realizar el cómputo de votos;
VI. Levantar las actas;
VII. Certificar las copias de las actas de Consejo Universitario;
VIII. Llevar el registro de los integrantes del Consejo Universitario;
IX. Cuidar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario;
X. Verificar y hacer del conocimiento del Consejo Universitario cuando alguno de

sus miembros no reúna los requisitos para ser Consejero;

XI. Comunicar al Consejo Universitario el caso en que se dé el supuesto, que hace posible la elección extraordinaria de Consejeros; y

XII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

ARTÍCULO 27. Los Consejeros Maestros de cada Facultad, Escuela e Instituto serán electos mediante el procedimiento señalado en el artículo siguiente y deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Poseer título universitario, reconocido por el sistema educativo nacional;

II. Haber sido Maestro de la Facultad, Escuela o Instituto, cuando menos los tres últimos años anteriores a su elección, y

III. No haber sido sancionado por conductas graves en contra de la Universidad.

Un mismo Maestro no podrá tener más de una representación en el Consejo.

ARTÍCULO 28. Para la elección de los Consejeros Maestros de cada Facultad, Escuela o Instituto, se procederá en los siguientes términos:

I. El Rector, convocará dentro de los primeros diez días del mes de agosto de cada año, a Asamblea General Anual de Maestros en ejercicio;

II. El Director presidirá la Asamblea;

III. Habrá quórum, en primera convocatoria, si asisten más del cincuenta por ciento de Maestros. Si no asiste el porcentaje mencionado se reiniciará el procedimiento treinta minutos después y habrá quórum, en segunda convocatoria, con el número de Maestros presentes, cualquiera que éste sea;

IV. Será designado Consejero, entre los Maestros asistentes quien reúna los requisitos correspondientes y obtenga mayoría de votos; y

V. Podrá ser reelecto por una sola vez el Consejero y deberá pasar un año para poder volver a ser electo.

De dicha elección se levantará un acta por duplicado, la cual deberá ser firmada por el Director, el Secretario Académico de la Facultad, Escuela o Instituto y por quien fue electo.

Un ejemplar del acta será turnada, en vía de informe, por el Director de la Facultad, Escuela o Instituto al Secretario del Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes de la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 29. Los Consejeros Alumnos de cada Facultad, Escuela o Instituto, serán electos por su representación estudiantil, de acuerdo a los mecanismos que ellos mismos determinen.

El Director solicitará a la representación estudiantil la elección de dichos consejeros, los que deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser alumno regular;

II. Haber sido alumno los dos años inmediatos anteriores a su elección, de la Facultad, Escuela o Instituto que represente;

III. Contar en el momento de su elección, con un promedio acumulado de ocho punto cero, cuando menos, en sus calificaciones, el que deberá conservar mientras sea Consejero;

IV. No haber sido sancionado por el Consejo Universitario; y
V. Haber cursado cuando menos el cincuenta por ciento del programa académico en el que esté inscrito.

Podrá ser reelecto por una sola vez el Consejero Alumno.

Un mismo alumno no podrá tener más de una representación en el Consejo.

La Representación Estudiantil de la Facultad, Escuela o Instituto, deberá levantar un acta por duplicado en la que se haga constar la designación de los Consejeros Alumnos, la que será firmada por los representantes y los Consejeros Alumnos designados.

Un ejemplar del acta será turnada, en vía de informe, al Secretario del Consejo Universitario, dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 30. Las elecciones de Consejeros podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 31. Las elecciones ordinarias se celebrarán en los términos de los artículos 26 a 29 de este Estatuto.

ARTÍCULO 32. El Secretario del Consejo Universitario informará a éste, en la sesión ordinaria correspondiente al mes anterior en que concluya el periodo para el que fue electo o reelecto algún Consejero, a efecto que se elija a quien habrá de desempeñar el cargo vacante.

ARTÍCULO 33. Es facultad del Consejo Universitario excluir de su seno al Consejero que se encuentre en cualquiera de los supuestos que hacen posible la elección extraordinaria de Consejeros.

ARTÍCULO 34. Las elecciones extraordinarias deberán realizarse cuando el Consejero:

I. Falte más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Universitario, sin causa justificada;
II. Sea destituido de su cargo;
III. Renuncie a su cargo;
IV. Deje de ser Maestro o alumno de la Universidad;
V. Siendo alumno haya concluido el plan de estudios que cursaba en la Facultad, Escuela o Instituto que lo eligió;
VI. Inicie el goce de beca concedida para cursar estudios fuera del Estado;
VII. Falte al compromiso adquirido al rendir su protesta;
VIII. Viole los ordenamientos universitarios;
IX. Deje de reunir los requisitos establecidos para ser Consejero; y
X. Sufra incapacidad total permanente.

En los casos de las Fracciones I, II, VI, VII y VIII el Consejo Universitario resolverá si existe o no causal que motive elección extraordinaria, otorgándole al posible afectado la oportunidad de defenderse.

El Secretario del Consejo Universitario, una vez que este órgano colegiado decida que es procedente, comunicará a la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente, en el caso en que se presente cualquiera de estos supuestos, a efecto de que se proceda a realizar elección extraordinaria.

ARTÍCULO 35. Los Consejeros surgidos de la elección extraordinaria terminarán su cargo al concluir el período para el que fueron electos los Consejeros sustituidos.

ARTÍCULO 36. El Secretario del Consejo Universitario está obligado a informar, en la sesión inmediata posterior a que tenga conocimiento del caso, que procede elección extraordinaria.

ARTÍCULO 37. El procedimiento para las elecciones extraordinarias se ajustará en lo conducente, al establecido para las ordinarias.

ARTÍCULO 38. Son facultades del Consejo Universitario:

I. Legislar en materia universitaria;
II. Instituir, transformar o suprimir Facultades, Escuelas, Planteles o Institutos;
III. Instituir, modificar o suprimir títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos;
IV. Determinar las Áreas Académicas del Conocimiento para la organización académica de la Universidad;
V. Adscribir los programas académicos dentro de las Áreas Académicas del Conocimiento;
VI. Analizar, discutir y en su caso aprobar la creación, modificación y supresión de programas académicos;
VII. Analizar, discutir y en su caso aprobar la creación, modificación y supresión de programas de investigación;
VIII. Analizar, discutir y en su caso aprobar la incorporación y desincorporación de estudios en otras instituciones educativas;
IX. Analizar, discutir y en su caso aprobar individualmente la revalidación de estudios realizados por alumnos en otras instituciones educativas;
X. Analizar, discutir y en su caso aprobar individualmente la convalidación de estudios realizados por alumnos dentro de la Universidad en otros programas académicos;
XI. Conferir grados honoríficos, sin valor académico;
XII. Designar profesores eméritos;
XIII. Autorizar exámenes profesionales y ceremonias de titulación de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;
XIV. Elegir al Rector, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley y este Estatuto;
XV. Remover al Rector por causa grave;
XVI. Conocer y en su caso aceptar la renuncia del Rector;
XVII. Otorgar licencia al Rector hasta por sesenta días;
XVIII. Designar al Rector interino, provisional o sustituto;
XIX. Designar a los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley y este Estatuto;

XX. Conocer de las licencias y renuncias de los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos;

XXI. Remover a los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos por causa grave;

XXII. Nombrar un Comité de Planeación, integrado por:

- **a)** El Rector, quien lo presidirá;
- **b)** Los Secretarios;
- **c)** Los Coordinadores de las Áreas Académicas del Conocimiento;
- **d)** Los Directores de Áreas;
- **e)** Los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos;
- **f)** Los Coordinadores de Plantel;
- **g)** Un representante estudiantil; y
- **h)** Los integrantes de la Comisión de Planeación Institucional del Consejo Universitario;

XXIII. Estudiar y sancionar el presupuesto general anual de ingresos y egresos;

XXIV. Hacer cumplir la legislación universitaria aplicando las sanciones por violación a la misma;

XXV. Conocer de los informes mensual y anual del Rector;

XXVI. Designar comisiones en los asuntos de su competencia;

XXVII. Conocer y resolver conflictos que se presenten entre los órganos de la Universidad;

XXVIII. Aprobar anualmente en el mes de octubre los calendarios oficiales del año siguiente, a los que se sujetarán los programas académicos y de investigación de todas las Facultades, Escuelas e Institutos;

XXIX. Conocer y en su caso aprobar en definitiva los acuerdos emanados de los diversos órganos colegiados de la Universidad;

XXX. Conocer y resolver cualquier asunto cuya competencia no corresponda a otras autoridades universitarias; y

XXXI. Las demás que le otorgue la Legislación universitaria.

ARTÍCULO 39. Las convocatorias para las sesiones del Consejo Universitario se expedirán y notificarán por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, indicarán el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse ésta y enunciará los asuntos por tratar.

ARTÍCULO 40. La convocatoria se notificará personalmente a los Consejeros, en el domicilio de su adscripción.

De no encontrarse el Consejero, la convocatoria se entregará a la persona que esté en el domicilio señalado, recabándose nombre y firma de quien lo recibió.

ARTÍCULO 41. El Consejo Universitario se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria si son convocados sus integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

Excepcionalmente el Rector podrá convocar al Consejo Universitario con veinticuatro horas de anticipación, si considera que existe causa justificada.

ARTÍCULO 42. Un citatorio podrá tener efectos de primera y segunda convocatoria

para una sesión del Consejo Universitario, cuando así se haga constar en el mismo, y siempre que exista un intervalo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

ARTÍCULO 43. El Consejo Universitario celebrará sesiones mensuales ordinarias el día que señale el Rector, dentro de los últimos diez días hábiles de cada mes; y extraordinarias cuando el Rector lo convoque.

ARTÍCULO 44. El Consejo Universitario sesionará válidamente, como consecuencia de primera convocatoria:

I. Si es sesión ordinaria o extraordinaria, con las dos terceras partes de sus miembros; y

II. Si es sesión extraordinaria para elegir, reelegir, remover, o conocer de la renuncia o ausencia del Rector, las tres cuartas partes de sus miembros, con derecho a voto.

ARTÍCULO 45. El Consejo Universitario sesionará válidamente, como consecuencia de segunda convocatoria:

I. Si es sesión ordinaria, con los miembros que concurran;

II. Si es sesión extraordinaria, las dos terceras partes de sus miembros, De no haber esa asistencia deberá convocarse nuevamente a otra sesión, en un plazo mínimo de tres días hábiles; y

III. Si es sesión extraordinaria para elegir, reelegir, remover, o conocer de la renuncia o ausencia del Rector, las tres cuartas partes de sus miembros, con derecho a voto. De no haber esa asistencia deberá convocarse nuevamente a otra sesión, en un plazo mínimo de tres días hábiles.

En los casos de las fracciones II y III de este artículo, la tercera convocatoria a sesión extraordinaria deberá especificar que habrá quórum cualquiera que sea el número de consejeros que asistan.

ARTÍCULO 46. Los acuerdos del Consejo Universitario, en sesión ordinaria, serán tomados con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los presentes.

ARTÍCULO 47. Deberán tratarse en sesión extraordinaria:

I. Las reformas a la legislación universitaria;

II. La elección del Rector, en cuyo caso el quórum se integrará con las tres cuartas partes de los consejeros con derecho a voto;

III. La protesta del Rector;

IV. El informe anual del Rector;

V. La elección y protesta de Directores de Facultades, Escuelas e Institutos;

VI. La renuncia o remoción del Rector o Directores de Facultades, Escuelas e Institutos; y

VII. El otorgamiento de honores, homenajes y actos de cortesía a personajes distinguidos.

VIII. Las demás que el H. Consejo Universitario determine.

ARTÍCULO 48. El Consejo Universitario o el Rector podrán llamar a los Secretarios, Directores y Coordinadores Administrativos, para que informen sobre asuntos de su

competencia.

ARTÍCULO 49. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
II. Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior;
III. Toma de Protesta de nuevos Consejeros, en su caso;
IV. Informe de la situación que guarda la universidad;
V. Asuntos para los que fue citado el Consejo Universitario;
VI. Tratándose de la sesión ordinaria que da inicio al proceso electoral de Rector, la Declaratoria de inamovilidad del Consejo Universitario y la integración de la Comisión Electoral correspondientes; y
VII. Asuntos generales.

ARTÍCULO 50. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum; y
II. Asunto para el que fue citado el Consejo Universitario.

En estas sesiones no se podrá tratar ningún otro asunto, ni modificarse el orden del día.

ARTÍCULO 51. Las sesiones del Consejo Universitario sólo podrán iniciarse con la presencia de su Presidente o de quien lo supla legalmente y se realizarán preferentemente en su recinto oficial.

ARTÍCULO 52. Las sesiones del Consejo Universitario serán públicas, pero únicamente tendrán derecho de voz los Consejeros y a quienes autorice expresamente el Rector o el propio Consejo.

ARTÍCULO 53. El Rector estará investido de amplias facultades para conducir las sesiones a fin de que se desarrollen en forma ordenada, democrática, transparente, precisa y con apego a la legalidad.

ARTÍCULO 54. Sometida alguna cuestión a consideración del Consejo Universitario, el Rector preguntará a los Consejeros si desean opinar.

El Secretario del Consejo Universitario registrará un máximo de tres oradores a favor y tres en contra a fin de que hagan uso de la palabra en forma alternada y siguiendo el orden de su registro.

Ninguna intervención podrá exceder de cinco minutos.

ARTÍCULO 55. Agotada la intervención de los oradores inscritos, el Rector preguntará al Consejo Universitario si considera suficientemente discutido el tema, y en caso afirmativo se someterá a votación.

De lo contrario se abrirá un nuevo registro en los términos del artículo anterior por una sola vez.

ARTÍCULO 56. Cuando se presente al Consejo Universitario, por parte de alguna

Dependencia, un proyecto académico o administrativo podrán participar en la presentación del mismo el coordinador de la comisión elaboradora, aún no siendo Consejero, sin necesidad de autorización por parte del Consejo.

ARTÍCULO 57. Ningún orador en uso del tiempo que le corresponde podrá ser interrumpido, salvo moción de orden.

ARTÍCULO 58. Todo Consejero podrá proponer moción de orden ante el Presidente del Consejo Universitario, cuando:

I. Se infrinja la legislación universitaria, en cuyo caso se citará la disposición correspondiente;
II. Se profieran injurias;
III. El orador se aparte del tema en discusión;
IV. Votado un asunto, se insista, en la misma sesión, en reanudar la discusión, y;
V. Votado un asunto en sesión anterior, no lo incluya el Consejo Universitario en el orden del día.

ARTÍCULO 59. Agotada la discusión, el Secretario redactará y dará lectura al texto de las propuestas que serán votadas.

ARTÍCULO 60. Aceptada la redacción de las propuestas se pasará a votación y el Secretario tomará nota del resultado, haciendo saber el número de votos a favor, en contra y abstenciones. Se anotará en el acta que existió mayoría, en caso de votación económica.

ARTÍCULO 61. En caso de empate se hará una segunda votación, después de un período de discusión de hasta dos oradores a favor y dos en contra y si el empate subsiste, el Rector tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 62. Para efectos de votación sólo se tomarán en cuenta los votos de los Consejeros presentes.

ARTÍCULO 63. Iniciada la discusión de un asunto, el Consejo Universitario podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente hasta concluir con una resolución.

ARTÍCULO 64. Los Consejeros Universitarios serán responsables ante sus representados, por el voto que emitan en los acuerdos del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 65. El cargo de Consejero Universitario es personal, intransferible, no delegable y honorífico.

ARTÍCULO 66. Las iniciativas o dictámenes se votarán primero en lo general y después en lo particular; y si constan de varias proposiciones, se discutirán una después de otra.

ARTÍCULO 67. Los asuntos que a criterio del Consejo Universitario sean de obvia resolución podrán ser dispensados del trámite a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 68. Las votaciones en las sesiones del Consejo Universitario podrán ser:

I. Económicas, cuando el asunto sea de obvia resolución;
II. Generales, cuando el asunto incluya varias proposiciones;
III. Particulares, cuando se vote cada una de las proposiciones, después de haberse votado en lo general; y
IV. Nominales, cuando por la trascendencia del asunto sea necesario conocer el sentido del voto de cada Consejero o a propuesta del propio Consejo o del Rector:

ARTÍCULO 69. El Consejo Universitario, para el estudio de los asuntos que se sometan a su consideración, podrá integrar Comisiones, las que siempre serán paritarias, entre sus miembros, destacados en la materia sobre lo que dictaminarán.

ARTÍCULO 70. El Rector presidirá cada una de las comisiones y podrá delegar su función en cualquiera de sus miembros, excepto en el caso de que sea candidato a la elección de Rector, en que deberá delegar la presidencia de la Comisión Electoral en cualquier otro miembro del Consejo Universitario, elegido por el mismo Consejo por mayoría simple.

ARTÍCULO 71. Cada una de las comisiones estará integrada por el número impar de miembros que la legislación o el Consejo Universitario determinen y sesionará válidamente con la presencia de quien la presida y la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 72. Cada comisión rendirá, por escrito, el dictamen sobre el asunto que se le haya encomendado, en un término razonable que indique el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 73. El dictamen de las comisiones sólo tendrá carácter obligatorio, si el Consejo Universitario lo aprueba.

ARTÍCULO 74. En la primera sesión ordinaria del calendario oficial anual, se renovarán o ratificarán las comisiones permanentes.

ARTÍCULO 75. Son comisiones permanentes del Consejo Universitario, las de:

I. Asuntos Jurídicos;
II. Presupuestos;
III. Asuntos Académicos;
IV. Asuntos Administrativos;
V. Planeación Institucional; y
VI. De Honor y Justicia.

ARTÍCULO 76. Son comisiones eventuales:

I. La Electoral; y
II. Las demás que designe el Consejo Universitario para dictaminar en asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 77. La Comisión de Asuntos Jurídicos podrá conocer:

I. De los proyectos de legislación universitaria y sus reformas; y

II. De los asuntos que en materia de Derecho interesen a la Universidad.

ARTÍCULO 78. La Comisión de Presupuestos podrá conocer:

I. Del presupuesto anual de la Universidad;
II. De la transferencia de partidas del presupuesto;
III. De la solicitud de la cancelación de adeudos que por concepto de incorporación tengan las escuelas con estudios incorporados; y
IV. De las cuotas de inscripción, reinscripción y pago de derechos por el uso de otros servicios.

ARTÍCULO 79. La Comisión de Asuntos Académicos dictaminará en materia académica.

ARTÍCULO 80. La Comisión de Asuntos Administrativos podrá conocer en materia de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 81. La Comisión de Planeación Institucional podrá conocer del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad y los proyectos a él vinculados.

ARTÍCULO 82. La Comisión de Honor y Justicia conocerá de las conductas graves de los universitarios y emitirá opinión sobre la responsabilidad de éstos, conforme al procedimiento correspondiente, para que el Consejo Universitario decida en definitiva.

ARTÍCULO 83. La Comisión de Honor y Justicia al conocer la opinión de la Comisión Instructora, podrá señalar dentro de los cinco días siguientes, día y hora para el desahogo de cualquier diligencia que a su juicio considere necesaria para emitir su dictamen.

ARTÍCULO 84. La Comisión Electoral, estará integrada por ocho miembros de diferentes Facultades, Escuelas o Institutos, cuatro Maestros y cuatro alumnos, y el Rector, quien la presidirá, ninguno de los cuales podrá ser candidato a la Rectoría, con las siguientes funciones:

I. Organizar y vigilar el desarrollo del proceso electoral;
II. Elaborar y someter a la consideración y aprobación del Consejo Universitario, el proyecto de convocatoria para la elección de Rector, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de inicio del proceso electoral;
III. Llevar el registro de candidatos;
IV. Organizar foros de Propuesta y Planes de Trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria en general y el Consejo Universitario;
V. Remitir a los Consejeros Universitarios y a los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas e Institutos, el currículum y plan de trabajo de cada uno de los candidatos registrados, para su consecuente amplia difusión ante la comunidad universitaria; y
VI. Establecer, tomando en consideración a los candidatos, las formas y tipos de difusión a emplearse durante el proceso electoral, garantizando en todo momento la equidad entre los candidatos.

ARTÍCULO 85. El Consejo Universitario conocerá y sancionará la responsabilidad en que incurran sus miembros al desarrollar sus actividades como Consejeros.

ARTÍCULO 86. Incurren en responsabilidad los Consejeros que:

I. Falten sin causa justificada a las sesiones de Consejo Universitario;
II. No cumplan con las comisiones que el Consejo Universitario les encomiende y hayan aceptado;
III. Propicien el desorden en el desarrollo de las sesiones; y
IV. Injurien a algún miembro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 87. Se citará al Consejero señalado como responsable y si asiste a la sesión, una vez que se le haga saber la acusación y sea oído en su defensa, el Consejo Universitario decidirá. Si no obstante el citatorio, el presunto responsable no asiste, aun así el Consejo emitirá su resolución.

ARTÍCULO 88. Las sanciones aplicables a los Consejeros son:

I. Extrañamiento suscrito por el Presidente del Consejo Universitario con copia al expediente del Consejero; o
II. Suspensión del cargo de Consejero hasta por dos sesiones; o
III. Destitución del cargo de Consejero.

Independientemente de las sanciones a que haya lugar por conductas graves en contra de la Universidad.

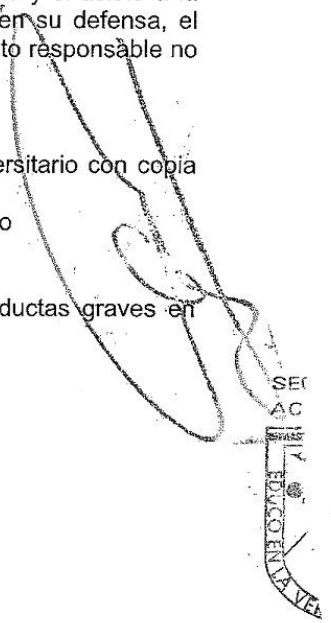

CAPÍTULO III
DEL RECTOR

ARTÍCULO 89. El Rector es:

I. Autoridad universitaria;
II. Presidente del Consejo Universitario;
III. Representante Legal de la Universidad; y
IV. Administrador General de la Universidad.

ARTÍCULO 90. Son facultades y obligaciones del Rector:

I. Convocar al Consejo Universitario y presidir sus sesiones;
II. Emitir voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Consejo Universitario, excepto en caso de elección y reelección del Rector;
III. Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario;
IV. Rendir al Consejo Universitario un informe mensual de la situación que guarda la Universidad en la sesión ordinaria correspondiente;
V. Rendir al Consejo Universitario, por escrito, un informe anual de labores;
VI. Presentar al Consejo Universitario la terna para elección de Director, propuesta por los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas e Institutos, de acuerdo a los procedimientos contemplados en este ordenamiento;
VII. Hacer observaciones a aquellos acuerdos del Consejo Universitario que contravengan la legislación universitaria o los fines de la Institución con el objeto de que se vuelvan a estudiar en sesión posterior y se sometan de

nueva cuenta a la consideración del propio Consejo, en el entendido de que si éste lo vuelve a aprobar, se considerará dicho acuerdo como definitivo;

VIII. Presidir cuando lo estime necesario, las sesiones de los órgano colegiado de la Universidad en los que esté facultado para ello, en los términos de la legislación universitaria;

IX. Expedir los documentos correspondientes que certifiquen los estudios realizados en la Universidad, señalando en acuerdo expreso qué funcionarios deberán firmar bajo su responsabilidad dicha documentación;

X. Firmar, conjuntamente con el Secretario Académico, los títulos profesionales diplomas de especialidad y grados académicos otorgados por la Universidad;

XI. Autorizar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, los pagos que deba hacer la Universidad;

XII. Designar a los Secretarios, Abogado General, Directores, Secretario Ejecutivo del Comité de Planeación, Coordinadores y Jefes de Departamento de las Dependencias Administrativas, así como a los Coordinadores de Campus y Plantel;

XIII. Designar a los Coordinadores de las Áreas Académicas del Conocimiento;

XIV. Designar a los Directores provisionales de las Facultades, Escuelas e Institutos, en los casos que proceda;

XV. Designar Secretarios Académicos, Secretarios Administrativos, Jefes de Investigación y Posgrado y Coordinadores de las Facultades, Escuelas e Institutos, si procediere;

XVI. Designar Coordinador de Plantel de la terna que le proponga el Consejo Académico correspondiente y someterlo a ratificación del Consejo Universitario;

XVII. Otorgar los nombramientos correspondientes al personal académico y administrativo.

XVIII. Aprobar los manuales de organización de la Universidad y los de procedimientos de cada dependencia;

XIX. Otorgar, delegar, sustituir y revocar Poderes Generales y Especiales, limitados e ilimitados, para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, para actos de dominio sobre bienes muebles, así como para suscribir títulos de crédito;

XX. Delegar Poder Especial para representar a la Universidad Autónoma de Querétaro en audiencias laborales que requieran de la presencia personal del patrón;

XXI. Otorgar poderes para actos de dominio respecto a inmuebles, previa autorización expresa del Consejo Universitario;

XXII. Autorizar becas;

XXIII. Respetar y hacer cumplir la legislación universitaria; y

XXIV. Las demás que le confieran las leyes y la legislación universitaria.

ARTÍCULO 91. Para ser Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Ser mayor de 30 años y menor de 60 en la fecha de elección;

III. Poseer título universitario legalmente expedido;

IV. Haber sido Maestro de la Universidad, cuando menos los tres últimos años anteriores a su elección.

V. No desempeñar, a la fecha de la elección, algún puesto público, el cual

tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo;

VI. No ser Ministro de algún culto; y

VII. Ser destacado profesionista y de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 92. El Rector será electo por un período de tres años, que iniciará el 15 de enero del año que corresponda y podrá ser reelecto una sola vez, fecha en la cuál tomará posesión del cargo y rendirá protesta.

ARTÍCULO 93. En caso de ausencia que no exceda de sesenta días, el Secretario Académico de la Universidad desempeñara de oficio el cargo de Rector Interino, hasta en tanto regrese el Rector electo para el periodo en turno o se elija a un Rector Provisional o Sustituto según el caso.

ARTÍCULO 94. Si la ausencia fuere mayor de sesenta días, pero menor de seis meses, el Consejo Universitario se erigirá en Colegio Electoral, a efecto de designar entre los consejeros universitarios Maestros, que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 21 de la Ley, al Rector Provisional.

ARTÍCULO 95. Si la ausencia fuere mayor de seis meses, se considerara definitiva y el Consejo Universitario se erigirá en Colegio Electoral, a efecto de designar a quien reúna los requisitos contemplados en el artículo 21 de la Ley, al Rector Sustituto, quien habrá de concluir el período correspondiente.

ARTÍCULO 96. El Rector al rendir protesta ante el Consejo Universitario lo hará diciendo:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y sus disposiciones reglamentarias, así como desempeñar en la verdad y en el honor el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro que me ha conferido este Consejo Universitario y defender la autonomía universitaria. Si así no lo hiciere, que la Universidad y la sociedad me lo demanden".

ARTÍCULO 97. El procedimiento ordinario de elección de Rector, se iniciará en la sesión ordinaria de Consejo Universitario correspondiente al mes de septiembre del año anterior al que concluya el periodo Rectoral, en la que se deberá:

I. Declarar la inamovilidad de sus integrantes;

II. Designar de entre sus miembros a ocho personas, siendo cuatro Maestros y cuatro alumnos, de diferentes Facultades, Escuelas o Institutos, quienes integrarán la Comisión Electoral.

III. Si el Rector pretende reelegirse deberá informarlo en ese momento, a efecto que se designe a un consejero Maestro, como noveno integrante de la Comisión Electoral, quien fungirá como presidente de la misma;

IV. En caso de que el Secretario Académico pretenda contender en el proceso de elección de Rector, deberá informarlo en ese momento, a efecto que se designe a otro consejero Maestro, quien fungirá como Secretario de la Comisión; y

V. En caso de que algún Consejero Universitario Maestro pretenda contender en el proceso Electoral para elegir Rector no podrá formar parte de la Comisión Electoral, así deberá informarlo.

ARTÍCULO 98. La convocatoria para la elección de Rector contendrá:

I. Los requisitos que para aspirar a la Rectoría, establece la Ley y el presente Estatuto;
II. Lugar y fecha del registro personal de los candidatos y la especificación de que para registrarse, deberá ser entregado su currículum vitae y plan de trabajo;
III. El plazo de registro de candidatos, que nunca será mayor de diez días a partir de la fecha de la convocatoria;
IV. Calendario de presentaciones de candidatos ante los diversos sectores de la comunidad universitaria;
V. Inventario de elementos materiales, virtuales y de cualquier otra naturaleza, a utilizar en la campaña proselitista, los que nunca podrán ser ajenos a los proporcionados por la Universidad;
VI. Los términos mínimos del procedimiento electoral; y
VII. Fecha y lugar en que tendrá verificativo la sesión extraordinaria del Consejo Universitario en la que habrá de efectuarse la elección.

ARTÍCULO 99. Los términos del proceso electoral serán:

I. Exposición personal de cada uno de los candidatos de sus propuestas ante los diversos sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo al calendario que establezca la Comisión Electoral;
II. Todos los candidatos se presentarán a la misma hora en el mismo lugar de acuerdo al calendario que establezca la Comisión Electoral;
III. En busca de la equidad, se procurará que los candidatos asistan a las reuniones programadas por la Comisión Electoral y usen sólo los materiales proporcionados por ésta última; y
IV. Exposición personal de cada uno de los candidatos de sus propuestas ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 100. Al término del proceso electoral, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario se llevará a cabo la elección de Rector, en los términos siguientes:

Una vez reunido el quórum legal a que se refiere el artículo 16 de la Ley se procederá a la votación nominal, entre los candidatos registrados, siendo electo el que reúna las dos terceras partes del total de sus miembros; de no obtener esta cantidad, se convocarán a las sesiones que sean necesarias y en la que contenderán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera sesión.

CAPÍTULO IV
DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 101. El Rector para el debido desempeño de sus funciones, se auxiliará de las Dependencias Administrativas que señalen la legislación universitaria y el presupuesto de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 102. El Rector podrá contar con las unidades administrativas necesarias para el estudio, planeación, despacho y ejecución de las tareas universitarias, así como para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social, practicar auditorias y coordinar los planes y programas tendientes a cumplir con los fines y objetos de la Universidad. Dichas unidades serán denominadas Dependencias Administrativas y estarán subordinadas directamente al Rector, o por acuerdo de éste, quedar adscritas a una Dependencia.

Ejercerán sus atribuciones con tal carácter, de conformidad al presupuesto anual de ingresos y egresos, las siguientes:

I. Secretaría Académica;
II. Secretaría Administrativa;
III. Secretaría de Finanzas;
IV. Secretaría de la Contraloría;
V. Secretaría de Extensión Universitaria;
VI. Secretaría Particular;
VII. Oficina del Abogado General; y
VIII. Las demás a las que se les atribuya tal especialidad en la legislación universitaria o acuerdo expreso del Rector.

Sus atribuciones y funcionamiento serán regulados por la legislación universitaria, el manual de organización y los manuales de procedimientos correspondientes, así como por los acuerdos del Rector, mismos que tendrán el carácter de obligatorios.

ARTÍCULO 103. El Rector expedirá los acuerdos, circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias administrativas y autorizará la expedición del manual de organización y de los manuales de procedimientos.

ARTÍCULO 104. Como titular de cada dependencia habrá un Secretario, salvo el caso del Abogado General, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán por los Directores, coordinadores, jefes de departamento y por el personal que se establezca en la legislación universitaria, el presupuesto anual de ingresos y egresos, y otras disposiciones normativas expedidas por el Rector.

ARTÍCULO 105. Los Secretarios, Directores y Coordinadores Administrativos, de cualquier nivel, serán nombrados y removidos libremente por el Rector.

ARTÍCULO 106. Los funcionarios universitarios a los que se refiere el Artículo 3 fracción XIV de este Estatuto están obligados a presentar declaraciones patrimoniales ante la Secretaría de la Contraloría, bajo protesta de decir verdad.

ARTÍCULO 107. También deberán presentar declaraciones patrimoniales, los trabajadores universitarios que manejen recursos financieros canalizados a la Universidad.

ARTÍCULO 108. La declaración patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión del cargo;
II. Dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del cargo; y

III. Dentro de los primeros diez días del mes de febrero de cada año.

La información que contenga dicha declaración patrimonial, tendrá el carácter de personal y por lo tanto de confidencial de acuerdo con las leyes de la materia.

ARTÍCULO 109. La Secretaría de la Contraloría expedirá el manual de procedimientos y los formatos bajo los cuales se deberán presentar las declaraciones patrimoniales.

ARTÍCULO 110. De no presentarse o presentarse incompleta alguna de las declaraciones patrimoniales, se iniciará el procedimiento correspondiente, que en todo caso garantizará la defensa del declarante.

ARTÍCULO 111. De encontrase responsable se le aplicará alguna de las siguientes sanciones, a juicio del Secretario de la Contraloría:

I. Amonestación, consistente en una anotación en su expediente laboral que contenga los motivos de la sanción. Cuando sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción;
II. Suspensión del cargo o comisión por el tiempo que determine el Consejo Universitario, hasta por 3 meses;
III. Destitución definitiva del cargo. Conservará los derechos laborales adquiridos antes de la sanción; o
IV. Inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones en la Universidad, por un periodo de uno a cinco años.

En caso de que la responsabilidad pueda implicar la comisión de un ilícito se procederá conforme a las leyes de la materia.

Las sanciones establecidas en este artículo, serán a cargo del Abogado General.

ARTÍCULO 112. Para ser Titular de alguna de las Secretarías de la Universidad y de la Oficina del Abogado General, se deben satisfacer los siguientes requisitos:

I. Poseer título universitario legalmente expedido;
II. Tener experiencia profesional mínima de tres años dentro de la Universidad;
III. Ser de reconocida honorabilidad y prestigio profesional; y
IV. No desempeñar algún puesto público, el que tampoco podrá aceptar durante su encargo.

ARTÍCULO 113. El Secretario Académico es la autoridad que tiene a su cargo la planeación, organización y supervisión del desarrollo académico de la Universidad, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Responder de la planeación, organización, dirección y control de la dependencia a su cargo;
II. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Secretaría a su cargo, los que deberán ser aprobados por el Rector;
III. Proponer modificaciones a la legislación universitaria en materia académica;
IV. Coordinar los procedimientos para convalidación y revalidación de estudios;
V. Coordinar los procedimientos de incorporación, supervisión, permanencia y desincorporación de estudios de otras instituciones educativas;

VI. Promover acciones tendientes a la flexibilización de programas académicos y la aplicación de modalidades alternas para el cumplimiento de dichos programas;
VII. Promover medidas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia social de los programas académicos vigentes;
VIII. Promover programas de atención integral a estudiantes para eficientar su aprovechamiento escolar;
IX. Acordar diariamente con el Rector el despacho de los asuntos del ramo;
X. Firmar, conjuntamente con el Rector, las actas de sesiones del Consejo Universitario;
XI. Utilizar y resguardar los sellos académicos de la Universidad;
XII. Desempeñar la función de Secretario del Consejo Universitario, con las siguientes funciones:

a) Ejercer la Presidencia del Consejo Universitario, por acuerdo expreso o cuando no lo pueda presidir el Rector;
b) Recibir la documentación dirigida al Consejo Universitario y darle el trámite que corresponda;
c) Tener voz informativa, sin voto;
d) Emitir las convocatorias e invitaciones a las sesiones del Consejo, de acuerdo a las instrucciones del Rector;
e) Ordenar la notificación de las convocatorias e invitaciones a las sesiones del Consejo;
f) Pasar lista en las sesiones del Consejo Universitario;
g) Certificar que exista quórum;
h) Registrar a los oradores que participarán en los debates;
i) Realizar el cómputo de votos, ya sean votaciones económicas, generales, particulares o nominales;
j) Levantar las actas, incluyendo sus anexos;
k) Llevar y custodiar los libros de actas y anexos del Consejo Universitario;
l) Expedir certificaciones de las actas del Consejo, una vez aprobadas, y sus anexos;
m) Llevar el registro de los integrantes del Consejo Universitario;
n) Desempeñar la Secretaría de todas las comisiones del Consejo Universitario con voz informativa, pero sin voto;
ñ) Cuidar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario;
o) Verificar y hacer del conocimiento del Consejo Universitario cuando alguno de sus miembros deje de reunir los requisitos para ser Consejero;
p) Comunicar al Consejo Universitario el caso en que se dé el supuesto que hace posible la elección extraordinaria de Consejeros; y
q) Las demás que establezca la legislación universitaria;

XII. Suplir al Rector en sus ausencias, cuando no excedan de sesenta días;
XIII. Coordinar la custodia del archivo académico de la Universidad;
XIV. Expedir certificados académicos;
XV. Expedir constancias y certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos de la Universidad, previa responsiva del titular de la dependencia correspondiente;

XVI. Dar fe de los actos jurídicos, académicos y administrativos en los que intervenga la Universidad;
XVII. Promover, coordinar y supervisar los programas académicos y de investigación de la Universidad;
XVIII. Promover relaciones académicas entre las diversas dependencias, Campus y planteles;
XIX. Programar para su aprobación por el Consejo Universitario, los calendarios académicos;
XX. Elaborar y publicar anualmente, en el mes de octubre, un catálogo de los programas académicos vigentes, incluyendo mapas curriculares de cada uno, así como perfiles de ingreso y egreso y matricula posible al siguiente ciclo escolar;
XXI. Fomentar y coordinar el intercambio y colaboración académica con otras instituciones de educación media superior y superior;
XXII. Proponer, coordinar y vigilar los procedimientos de ingreso de los aspirantes a las diversas Facultades, Escuelas, Institutos, Campus y Planteles de la Universidad;
XXIII. Coordinar y supervisar los procedimientos de permanencia, egreso, titulación, especialización y graduación de los alumnos y egresados de la Universidad;
XXIV. Mantener actualizado el acervo de planes de estudio y programas académicos de otras instituciones de educación media superior y superior, para efectos de los procedimientos de revalidación de estudios;
XXV. Coordinar los procedimientos de apertura, modificación, reestructuración y supresión de Facultades, Escuelas, Institutos, Campus y Planteles;
XXVI. Coordinar los procedimientos de apertura, modificación, reestructuración y supresión de programas académicos y proyectos de investigación;
XXVII. Coordinar los proyectos académicos y de investigación para la obtención de recursos financieros extraordinarios;
XXVIII. Delegar sus funciones, previo acuerdo con el Rector, en los Directores de las dependencias involucradas;
XXIX. Coordinar los programas de capacitación, actualización y desarrollo del personal académico;
XXX. Emitir las bases para los servicios de informatización académica; y
XXXI. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 114. El Secretario Administrativo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Responder de la planeación, organización, dirección y control de la dependencia a su cargo;
II. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Secretaría a su cargo, los que deberán ser aprobados por el Rector;
III. Proponer, elaborar y evaluar programas de trabajo y proyectos específicos de la dependencia a su cargo;
IV. Responder de los recursos materiales de la Universidad, incluyendo inmuebles que estén bajo su resguardo directo, así como vigilar los que estén directamente resguardados o sean administrados por otros funcionarios o trabajadores de la Universidad;
V. Administrar y responder de los almacenes generales universitarios;
VI. Vigilar y responder que a los bienes que integran el patrimonio universitario,

se les de el uso acorde a sus características y únicamente para cumplir los fines y objetos de la Universidad;

VII. Dar mantenimiento a los inmuebles y muebles universitarios, de acuerdo a los recursos financieros disponibles, en coordinación con las dependencias beneficiarias;

VIII. Coordinar el otorgamiento de servicios generales y apoyo administrativo a las diversas dependencias universitarias;

IX. Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que se implanten dentro del área administrativa;

X. Acordar diariamente con el Rector el despacho de los asuntos del ramo;

XI. Diseñar los procedimientos tendientes a la organización de los recursos y agilización de los trámites internos administrativos;

XII. Procurar la interacción de las dependencias que integran la estructura universitaria, facilitando el desarrollo de programas institucionales administrativos;

XIII. Autorizar las requisiciones de recursos materiales de las diferentes dependencias universitarias, cuando no exista un procedimiento específico;

XIV. Coordinar los procedimientos de adquisición de recursos materiales, en los términos del reglamento respectivo;

XV. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con las facultades y obligaciones previstas en el reglamento correspondiente;

XVI. Supervisar la selección y contratación del personal administrativo, y coadyuvar en la contratación del personal académico de la Universidad;

XVII. Coordinar las relaciones laborales en la Universidad;

XVIII. Coordinar los planes y programas de capacitación y adiestramiento del personal administrativo;

XIX. Supervisar los movimientos del personal de la Universidad;

XX. Mantener al corriente el escalafón administrativo, de acuerdo con las normas correspondientes;

XXI. Coordinar la planeación, organización y operación de los planes y programas sobre seguridad e higiene en el trabajo;

XXII. Coordinar los servicios de sistemas e informatización de la Universidad;

XXIII. Coordinar y supervisar los servicios de vigilancia y seguridad interna de los espacios universitarios;

XXIV. Responder del cálculo de nóminas y pago a los empleados conforme a los procedimientos establecidos;

XXV. Establecer y mantener actualizado el arancel por los servicios que preste la Universidad; y

XXVI. Las demás que le asignen la Legislación Universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 115. Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

I. Administrar los recursos financieros de la Universidad, que ejerzan las diversas dependencias responsables, en estricto apego al Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como otros recursos extraordinarios, conforme a los procedimientos establecidos;

II. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Secretaría a su cargo, los que deberán ser aprobados por el Rector;

III. Otorgar caución por la administración de los recursos financieros de la

Universidad, en los términos que determine el Rector;

IV. Presentar mensualmente al Rector un informe de la situación financiera del mes anterior, el que también se entregará al Consejo Universitario;

V. Presentar al Rector, en el primer mes posterior al cierre del ejercicio anual, un informe pormenorizado;

VI. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Secretaría a su cargo, los que deberán ser aprobados por el Rector;

VII. Responder del aspecto contable y del control financiero de la Universidad;

VIII. Establecer las políticas, métodos y procedimientos de Contabilidad más adecuados a las necesidades de la Universidad;

IX. Dirigir la operación de un sistema integral de Contabilidad y control presupuestal en toda la Institución;

X. Mantener actualizados los registros contables y estados financieros;

XI. Tener a disposición del Consejo Universitario y del Rector, el archivo de la Secretaría a su cargo y rendirles los informes que éstos soliciten;

XII. Cooperar en los límites de su competencia, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, con los auditores externos que auditen los estados financieros de la Universidad;

XIII. Implementar y mantener el sistema del presupuesto más idóneo para la Institución y determinar las partidas presupuestales para su ejecución;

XIV. Preparar la documentación para el cumplimiento de las obligaciones de índole fiscal;

XV. Gestionar y mantener relaciones con las autoridades federales y locales en materia de subsidios;

XVI. Administrar los recursos bancarios, invertir y reinvertir los excedentes temporales en instrumentos de máxima rentabilidad y seguridad;

XVII. Hacer cumplir las políticas, procedimientos y controles para la recepción, custodia y desembolso de efectivo y valores de la Institución;

XVIII. Mantener relaciones y convenios con las instituciones financieras para la obtención de recursos adicionales y otros servicios;

XIX. Diseñar e implementar programas de promoción financiera para allegar fondos adicionales a la Universidad;

XX. Vigilar y aplicar el arancel por los servicios que preste la Universidad;

XXI. Asesorar sobre la conveniencia de adquirir o vender bienes muebles e inmuebles de la Institución de acuerdo a las necesidades de ésta;

XXII. Formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con las facultades y obligaciones previstas en el reglamento correspondiente; y

XXIII. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 116. El Secretario de la Contraloría será el encargado de planear, proponer, organizar, ejecutar y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de las dependencias de la Universidad, así como organizar y vigilar el cumplimiento del acceso de toda persona a la información pública en poder de la misma, con las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asegurar que la Universidad ejerza sus recursos de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos sancionado por el Consejo Universitario, así como el cumplimiento de los planes, programas y metas;

II. Establecer las políticas, métodos y procedimientos de control y verificar su cumplimiento;
III. Evaluar el desempeño administrativo de cada una de las dependencias, formular observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas para lograr eficiencia administrativa y eficacia operativa en el desempeño de sus tareas;
IV. Practicar y ordenar la realización de auditorías administrativas, financieras y de desempeño a las diversas dependencias universitarias, de conformidad con la legislación universitaria, los programas de trabajo y normas de orden técnico expedidas por los secretarios y directores;
V. Cooperar con los auditores externos que auditan a la Universidad;
VI. Actuar como órgano de consulta y asesoría para el mejoramiento del control y fiscalización de los recursos de la Universidad;
VII. Atender las quejas y denuncias que le presenten y que se relacionen con el presunto uso indebido de los recursos y del patrimonio de la Universidad;
VIII. Organizar y mantener actualizado el sistema de declaraciones patrimoniales de los funcionarios universitarios, recibirlas, registrarlas, requerirlas y sancionar el incumplimiento, en su caso;
IX. Elaborar y mantener actualizado el manual de organización de la Universidad, sus manuales de procedimientos y auxiliar a las demás dependencias en la elaboración y actualización de los manuales correspondientes;
X. Solicitar a las diferentes dependencias, la información y documentación que se considere necesaria a fin de dirimir o resolver una queja, denuncia o inconformidad que se somete a la atención del Secretario;
XI. Actuar como unidad de información pública y enlace, para recibir peticiones, gestionar y proporcionar la información pública en poder de la Universidad, a quienes lo soliciten, de acuerdo con las leyes de la materia. Al efecto, establecerá los procedimientos para garantizar el acceso a la información universitaria;
XII. Vigilar el uso correcto de los recursos y, en general, del patrimonio de la Universidad;
XIII. Participar en los órganos colegiados que la legislación o el Rector determinen;
XIV. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de las dependencias de la Universidad;
XV. Exigir comprobaciones pendientes con la Universidad;
XVI. Realizar confrontas sobre el resultado de las auditorías practicadas;
XVII. Cooperar y actuar coordinadamente con las demás dependencias en todas aquellas actividades que le sean comunes;
XVIII. Informar al Rector, cuando con motivo de sus funciones tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar algún tipo de responsabilidad administrativa o de cualquier otra naturaleza;
XIX. Coadyuvar en los procedimientos legales correspondientes para fincar responsabilidades a trabajadores de la Universidad;
XX. Formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con las facultades y obligaciones previstas en el reglamento correspondiente; y
XXI. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 117. Son facultades y obligaciones del Secretario de Extensión

Universitaria:

I. Promover la difusión de la cultura;
II. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Secretaría a su cargo, los que deberán ser aprobados por el Rector;
III. Impulsar las diversas manifestaciones del arte, las ciencias, la tecnología y el deporte a fin de fomentar la creación, recreación y conocimiento de estas expresiones culturales;
IV. Representar a la Universidad en las actividades culturales en que ésta participe;
V. Promover las actividades de Extensión Universitaria que realicen las diversas dependencias de la Universidad;
VI. Coordinar la participación de la Universidad en planes de trabajo relacionados con la extensión de los beneficios de la cultura a favor de la comunidad;
VII. Promover y dar continuidad a los proyectos de investigación para su vinculación con la sociedad o que vayan hacia el desarrollo tecnológico;
VIII. Coordinar el Servicio Social Universitario, obligatorio y voluntario;
IX. Propiciar y fortalecer relaciones con distintos sectores, estableciendo programas socioculturales, productivos, comunitarios y de servicio social;
X. Establecer y mantener relaciones con los medios de comunicación para difundir las actividades culturales de la Universidad;
XI. Coordinar los grupos culturales universitarios que no estén adscritos a otra dependencia;
XII. Coordinar cursos, diplomados, foros, congresos y en general, eventos académicos y culturales que no estén adscritos a otra dependencia;
XIII. Coordinar el Consejo Editorial;
XIV. Coordinar el funcionamiento y servicio de las bibliotecas y librerías universitarias;
XV. Coordinar el funcionamiento y servicio de las instalaciones deportivas; y
XVI. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 118. El Secretario Particular es auxiliar directo del Rector y organiza el trabajo interno de la oficina de la Rectoría y atenderá aquellos asuntos de la comunidad universitaria, así como externos de la Universidad que el Rector le encomiende.

ARTÍCULO 119. El Abogado General es el responsable de la defensa de los intereses de la Universidad y tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Responder del eficaz desarrollo de los asuntos de interés jurídico de la Universidad;
II. Actuar como apoderado legal de la Universidad, mediante el mandato que le otorgue el Rector;
III. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Oficina a su cargo, los que deberán ser aprobados por el Rector;
IV. Asesorar y orientar jurídicamente a las dependencias de la Universidad en asuntos relacionados con sus funciones;
V. Fungir como Secretario de la Comisión Instructora;
VI. Auxiliar al Rector en la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Honor y Justicia del Consejo Universitario;
VII. Presidir la Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos en ausencia del

Rector;

VIII. Mantener actualizado el archivo jurídico y legislativo de la Universidad;

IX. Formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con las facultades y obligaciones previstas en el reglamento correspondiente;

X. Proponer al Rector las reformas legislativas y reglamentarias que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Universidad; y

XI. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

CAPITULO V
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 120. El Comité de Planeación a que se refiere el artículo 12 fracción VII de la Ley, tiene las siguientes facultades:

I. Formular, analizar, discutir y presentar al Consejo Universitario el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad;

II. Revisar anualmente el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad realizando las adecuaciones necesarias al mismo;

III. Evaluar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad;

IV. Establecer indicadores para la evaluación y seguimiento del desarrollo institucional de la Universidad;

V. Sugerir al Rector la instauración de políticas institucionales, así como de estrategias para cumplirlas;

VI. Proponer la definición y actualización del Modelo Educativo Institucional, con base en los fundamentos normativos, los requerimientos de desarrollo del entorno y las perspectivas de innovación educativa a nivel nacional e internacional;

VII. Establecer directrices y mecanismos que aseguren los criterios de calidad, cobertura, pertinencia y equidad de los programas institucionales que se realicen por las diversas funciones sustantivas de la Universidad;

VIII. Impulsar directrices y mecanismos de fortalecimiento de los cuerpos académicos y grupos colegiados de docentes que apoyen los programas educativos, líneas de investigación y los programas de extensión en su articulación con el Plan Institucional de Desarrollo;

IX. Conocer, dictaminar y en su caso aprobar la creación y modificación de Facultades, Escuelas e Institutos;

X. Promover la articulación interdisciplinaria y coordinar los programas de fortalecimiento y desarrollo de las Facultades, Escuelas e Institutos, derivados de las funciones institucionales universitarias;

XI. Conocer, dictaminar y en su caso aprobar la creación, reestructuración, modificación y ubicación institucional de los programas educativos;

XII. Emitir opinión en los casos de solicitud de incorporación de programas educativos; y

XIII. Las demás que le asigne la Legislación Universitaria y en su caso el Rector.

En los casos que se requiera, será necesaria la aprobación definitiva del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 121. El Rector para el debido cumplimiento de las tareas de planeación y desarrollo institucional podrá delegar sus funciones en un Secretario Ejecutivo del Comité de Planeación, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar al Rector en la programación y seguimiento de las sesiones del Comité de Planeación;
II. Auxiliar al Rector en la formulación del proyecto del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad;
III. Auxiliar al Rector en la adecuación del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad;
IV. Auxiliar al Rector en la planeación y evaluación de los programas de fortalecimiento y desarrollo institucional, tanto en su avance programático como presupuestario;
V. Auxiliar al Consejo Universitario en los procesos de formulación, análisis, evaluación y reformulación en su caso del Modelo Educativo Universitario;
VI. Auxiliar a las Facultades, Escuelas e Institutos en la formulación, análisis, evaluación y adecuación en su caso de los programas educativos a su cargo;
VII. Auxiliar a las Facultades, Escuelas e Institutos en la formación, consolidación, evaluación y adecuación, en su caso, de los cuerpos colegiados académicos y de investigación a su cargo;
VIII. Auxiliar a las Facultades, Escuelas e Institutos en la formulación, análisis, evaluación y adecuación, en su caso, de los programas estratégicos a su cargo, así como supervisar el ejercicio de los recursos financieros obtenidos en el marco de dichos programas;
IX. Auxiliar a las Facultades, Escuelas e Institutos en el impulso y seguimiento de los procesos de acreditación de los programas educativos, de certificación de profesionales y de certificación de procesos de calidad;
X. Coordinarse con los titulares de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría de la Universidad, para alcanzar las metas institucionales aprobadas;
XI. Establecer indicadores para la evaluación y seguimiento del desarrollo institucional de la universidad;
XII. Evaluar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad;
XIII. Sugerir al Rector la instauración de políticas institucionales, así como de estrategias para cumplirlas;
XIV. Integrar y difundir la información suficiente para lograr una correcta planeación de cada una de las Facultades, Escuelas e Institutos, así como de las Dependencias Administrativas de la Universidad;
XV. Ejecutar los acuerdos del Comité de Planeación;
XVI. Las demás que le asigne la Legislación Universitaria y en su caso el Rector

CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ARTÍCULO 122. El Consejo de Investigación y Posgrado estará integrado por:

I. El Rector;
II. El Secretario Académico;

III. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Posgrado en su caso;
IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos, con voz y voto, y;
V. Los Jefes de Investigación y Posgrado de las Facultades e Institutos, con voz y voto.

Las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado, serán presididas por el Rector, el Secretario Académico o el Secretario Ejecutivo del Consejo, en este orden, quienes solamente tendrán derecho de voz a excepción de quien lo presida, quien tendrá voto de calidad, en caso de empate.

ARTICULO 123. El Consejo de Investigación y Posgrado, es un órgano consultivo del Consejo Universitario, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Determinar los criterios de calidad a que deban sujetarse los proyectos de investigación y los programas de posgrado;
II. Proponer las políticas institucionales de investigación y posgrado, incluyendo estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo;
III. Dictaminar sobre la creación, modificación, reestructuración o reubicación de programas académicos de posgrado y de investigación;
IV. Dictaminar sobre la creación, modificación, reestructuración, reubicación o supresión de líneas institucionales de generación y aplicación del conocimiento;
V. Dictaminar sobre la creación, modificación, reestructuración o supresión de Áreas Académicas del Conocimiento;
VI. Dictaminar sobre la pertinencia, prórroga, baja e informes parciales y finales de los proyectos institucionales de investigación de acuerdo a las líneas institucionales de generación y aplicación del conocimiento;
VII. Dictaminar sobre los proyectos de investigación tendientes a la obtención de diplomas y grados de los candidatos, así como de las solicitudes de obtención de especialidades, maestrías y doctorados;
VIII. Revisar anualmente la normatividad en materia de investigación y posgrado, a efecto de proponer las reformas que se consideren necesarias para su mejor funcionamiento;
IX. Evaluar anualmente el desempeño en materia de investigación y posgrado de las Facultades, Escuelas e Institutos;
X. Autorizar las solicitudes de movilidad académica de alumnos de posgrado para efectos de validación de estudios realizados en otras Facultades e Institutos o instituciones de educación superior;
XI. Emitir opinión al Consejo Universitario en materia de incorporación y desincorporación de estudios de posgrado en otras instituciones educativas;
XII. Emitir opinión respecto de cambios de ubicación de Área o Facultades, Escuelas o Institutos de los programas académicos y de investigación;
XIII. Proponer al Consejo Universitario la designación de profesores eméritos;
XIV. Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos;
XV. Sesionar en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando así lo decida el Rector; y
XVI. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

El Consejo de Investigación y Posgrado está impedido para realizar funciones diversas a las enumeradas en este artículo.

ARTÍCULO 124. Los acuerdos del Consejo de Investigación y Posgrado que impliquen autorizaciones, deberán ser ratificados por el Consejo Universitario dada la naturaleza consultiva de aquel.

ARTÍCULO 125. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado se expedirán y notificarán por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, indicarán el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse ésta y enunciará los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 126. La convocatoria se notificará personalmente a los Consejeros, en el domicilio de su adscripción.

De no encontrarse el Consejero, la convocatoria se entregará a la persona que esté en el domicilio señalado, recabándose nombre y firma de quien lo recibió.

ARTÍCULO 127. Excepcionalmente el Rector podrá convocar al Consejo de Investigación y Posgrado con veinticuatro horas de anticipación, si considera que existe causa justificada.

ARTÍCULO 128. Un citatorio podrá tener efectos de primera y segunda convocatoria para una sesión del Consejo de Investigación y Posgrado, cuando así se haga constar en el mismo, y siempre que exista un intervalo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

ARTÍCULO 129. El Consejo de Investigación y Posgrado celebrará sesiones mensuales ordinarias el día que señale el Rector, de acuerdo a los calendarios académicos aprobados por el Consejo Universitario, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes; y extraordinarias en cualquier tiempo cuando el Rector lo convoque.

ARTÍCULO 130. El Consejo de Investigación y Posgrado sesionará válidamente, como consecuencia de primera convocatoria:

I. Si es sesión ordinaria, con las dos terceras partes del total de sus miembros con derecho a voto, y;
II. Si es sesión extraordinaria, las tres cuartas partes del total de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 131. El Consejo de Investigación y Posgrado sesionará válidamente, como consecuencia de segunda convocatoria:

I. Si es sesión ordinaria, con los miembros que concurran; y
II. Si es sesión extraordinaria, las dos terceras partes de sus miembros. De no haber esa asistencia deberá convocarse nuevamente a otra sesión, en un plazo mínimo de tres días hábiles. En este caso, la tercera convocatoria a sesión extraordinaria deberá especificar que habrá quórum cualquiera que sea el número de consejeros que asistan.

ARTÍCULO 132. Los acuerdos del Consejo de Investigación y Posgrado, en sesión ordinaria, serán tomados con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los

presentes.

ARTÍCULO 133. Deberán tratarse en sesión extraordinaria:

I. La toma de protesta al Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Posgrado, y;
II. Los asuntos que así lo señale la legislación universitaria, o el Rector.

Deberán tratarse en sesión ordinaria, todos los asuntos señalados en el artículo 123 de este Estatuto.

ARTÍCULO 134. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
II. Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior;
III. Asuntos para los que fue citado el Consejo de Investigación y Posgrado; y
IV. Asuntos generales.

ARTÍCULO 135. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum; y
II. Asunto para el que fue citado el Consejo de Investigación y Posgrado.

En estas sesiones no se podrá tratar ningún otro asunto, ni modificarse el orden del día.

ARTÍCULO 136. Las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado sólo podrán iniciarse con la presencia de su Presidente o de quien lo supla legalmente.

ARTÍCULO 137. Las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado serán públicas, pero únicamente tendrán derecho de voz los Consejeros y a quienes autorice expresamente el Rector y quien lo supla o el propio Consejo.

ARTÍCULO 138. El Rector y quien lo supla estará investido de amplias facultades para conducir las sesiones a fin de que se desarrollen en forma ordenada, democrática, transparente, precisa y con apego a la legalidad.

ARTÍCULO 139. Sometida alguna cuestión a consideración del Consejo de Investigación y Posgrado, el Presidente o quien lo supla preguntará a los Consejeros si desean opinar.

El Secretario Ejecutivo del Consejo registrará un máximo de tres oradores a favor y tres en contra a fin de que hagan uso de la palabra en forma alternada y siguiendo el orden de su registro.

Ninguna intervención podrá exceder de cinco minutos.

ARTÍCULO 140. Agotada la intervención de los oradores inscritos, el Presidente o quien lo supla, preguntará al Consejo si considera suficientemente discutido el tema, y en caso afirmativo se someterá a votación.

De lo contrario se abrirá un nuevo registro en los términos del artículo anterior y así

sucesivamente.

ARTÍCULO 141. Los miembros de la Comisión elaboradora del proyecto en discusión podrán participar en el debate sin necesidad de autorización por parte del Consejo de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 142. Ningún orador en uso del tiempo que le corresponde podrá ser interrumpido, salvo moción de orden.

ARTÍCULO 143. Todo Consejero podrá proponer moción de orden ante el Presidente del Consejo de Investigación y Posgrado, cuando:

I. Se infrinja la legislación universitaria, en cuyo caso se citará la disposición violada;
II. Se profieran injurias;
III. El orador se aparte del tema en discusión;
IV. Votado un asunto, se insista, en la misma sesión, en reanudar la discusión; y
V. Votado un asunto en sesión anterior, no lo incluya el Consejo de Investigación y Posgrado en la orden del día.

ARTÍCULO 144. Agotada la discusión, el Secretario Ejecutivo redactará y dará lectura al texto de las propuestas que serán votadas.

ARTÍCULO 145. Aceptada la redacción de las propuestas se pasará a votación y el Secretario Ejecutivo tomará nota del resultado, haciendo saber el número de votos a favor, en contra y abstenciones. Se anotará en el acta que existió mayoría, en caso de votación económica.

ARTÍCULO 146. En caso de empate se hará una segunda votación, después de un período de discusión de hasta dos oradores a favor y dos en contra y si el empate subsiste, el Presidente o quien lo supla tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 147. Para efectos de votación sólo se tomarán en cuenta los votos de los Consejeros presentes.

ARTÍCULO 148. Iniciada la discusión de un asunto, el Consejo de Investigación y Posgrado podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente hasta concluir con una resolución.

ARTÍCULO 149. El cargo de Consejero ante el Consejo de Investigación y Posgrado es personal, intransferible, no delegable y honorífico.

ARTÍCULO 150. Las iniciativas o dictámenes se votarán primero en lo general y después en lo particular y si constan de varias proposiciones, se discutirán una después de otra.

ARTÍCULO 151. Los asuntos que a criterio del Consejo de Investigación y Posgrado sean de obvia resolución, podrán ser dispensados del trámite a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 152. Las votaciones en las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado podrán ser:

I. Económicas, cuando el asunto sea de obvia resolución;
II. Generales, cuando el asunto incluya varias proposiciones;
III. Particulares, cuando se vote cada una de las proposiciones, después de haberse votado en lo general; y
IV. Nominales, cuando por la trascendencia del asunto sea necesario conocer el sentido del voto de cada Consejero o a propuesta del propio Consejo de Investigación y Posgrado o del Presidente o quien lo supla.

ARTICULO 153. El Consejo de Investigación y Posgrado podrá designar comisiones de entre sus miembros para el estudio de asuntos específicos.

ARTÍCULO 154. Cada comisión rendirá por escrito el dictamen sobre el asunto que se le haya encomendado, en un término razonable que indique el Consejo de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 155. Rendido el dictamen por la comisión correspondiente, el Consejo de Investigación y Posgrado lo discutirá y en su caso, lo aprobará, pasando a ser dicho dictamen la opinión del propio Consejo.

ARTÍCULO 156. El Consejo de Investigación y Posgrado conocerá y sancionará la responsabilidad en que incurran sus miembros al desarrollar sus actividades como Consejeros.

ARTÍCULO 157. Incurren en responsabilidad los Consejeros que:

I. Falten sin causa justificada a las sesiones de Consejo de Investigación y Posgrado;
II. No cumplan con las comisiones que el Consejo de Investigación y Posgrado les encomiende y hayan aceptado;
III. Propicien el desorden en el desarrollo de las sesiones; y
IV. Injurien a algún miembro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 158. Se citará al Consejero señalado como responsable y si asiste a la sesión, una vez que se le haga saber la acusación y sea oído en su defensa, el Consejo de Investigación y Posgrado decidirá. Si no obstante el citatorio, el presunto responsable no asiste, aún así el Consejo emitirá su resolución.

ARTÍCULO 159. Las sanciones aplicables a los Consejeros son:

I. Extrañamiento suscrito por el Rector, con copia al expediente del Consejero; o
II. Suspensión del cargo de Consejero hasta por dos sesiones.

Independientemente de las sanciones a que haya lugar por conductas graves en contra de la Universidad.

ARTÍCULO 160. El Rector para el debido cumplimiento de las tareas del Consejo de Investigación y Posgrado podrá designar a un Secretario Ejecutivo de dicho Consejo, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Poseer grado académico de doctor, reconocido por el sistema educativo

nacional;

II. Haber sido Maestro de la Universidad, cuando menos los tres últimos años anteriores a su designación;
III. Tener experiencia administrativa;
IV. No desempeñar, a la fecha de la designación, algún puesto público, que tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo; y
V. Ser de reconocida honorabilidad y trayectoria académica.

ARTICULO 161. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a sesión ordinaria del Consejo de Investigación y Posgrado, en los términos de los calendarios académicos aprobados por el Consejo Universitario, cuando menos una vez al mes, y a sesión extraordinaria cuando el Rector lo señale.
II. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Investigación y Posgrado.
III. Preparar la minuta de las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado.
IV. Presentar al Consejo de Investigación y Posgrado las propuestas y estrategias académicas necesarias para el impulso de las actividades de investigación y posgrado de la Universidad;
V. Desempeñar la Secretaría del Consejo de Investigación y Posgrado, con las siguientes atribuciones:
   a) Fungir como Presidente del Consejo de Investigación y Posgrado, por acuerdo expreso o cuando no lo pueda presidir el Rector, ni el Secretario Académico;
   b) Recibir la documentación dirigida al Consejo de Investigación y Posgrado y darle el trámite que corresponda;
   c) Tener voz informativa, sin voto, excepto en el caso que presida;
   d) Emitir las convocatorias e invitaciones a las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado, de acuerdo a las instrucciones del Rector;
   e) Ordenar la notificación de las convocatorias e invitaciones a las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado;
   f) Pasar lista en las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado;
   g) Certificar que exista quórum;
   h) Registrar a los oradores que participarán en los debates;
   i) Realizar el cómputo de votos, ya sean votaciones económicas, generales, particulares o nominales;
   j) Levantar las actas, incluyendo sus anexos;
   k) Llevar y custodiar los libros de actas y anexos del Consejo de Investigación y Posgrado;
   l) Expedir constancias de los acuerdos del Consejo de Investigación y Posgrado, una vez aprobadas las actas correspondientes y solo para trámites internos;
   m) Cuidar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Investigación y Posgrado;
   n) Informar por escrito al Consejo Universitario de los acuerdos tomados a efecto que sean sancionados, si fuere necesario;
VI. Apoyar al Consejo de Investigación y Posgrado en el desempeño de sus actividades.
VII. Llevar el registro de temas y directores de tesis, tesis presentadas y

resultados obtenidos por los tesistas, a nivel posgrado;

VIII. Llevar el registro actualizado de investigadores y las investigaciones realizadas en la Universidad,

IX. Levantar actas pormenorizadas de las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado, las que una vez aprobadas, serán firmadas por el Rector y el Secretario Académico; y

X. Ejecutar las tareas derivadas de las facultades y obligaciones precedentes, así como las demás establecidas en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VII
DEL CONSEJO TÉCNICO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 162. La Universidad Autónoma de Querétaro se organizará en el aspecto académico por las Áreas Académicas del Conocimiento, que el Consejo Universitario determine.

ARTÍCULO 163. Cada Área del Conocimiento estará presidida por un Coordinador, que deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Poseer título universitario legalmente expedido, de acuerdo a la disciplina o disciplinas que se impartan en el Área Académica del Conocimiento;

II. Haber sido Maestro de alguna Facultad, Escuela o Instituto del área correspondiente, cuando menos los tres últimos años anteriores a su elección;

III. Ser de reconocida honorabilidad; y

IV. Ser destacado profesionista.

ARTÍCULO 164. El Coordinador de Área Académica del Conocimiento será designado discrecionalmente por el Rector, quien podrá removerlo.

ARTÍCULO 165. El Consejo Universitario determinará a que Área se adscribe cada una de las Facultades, Escuelas e Institutos.

ARTÍCULO 166. El Consejo Técnico de cada Área Académica del Conocimiento, quedará integrado por:

I. Un Coordinador de Área, quien lo presidirá;

II. Directores de Facultades, Escuelas e Institutos del Área;

III. Los Coordinadores del Plantel del Área;

IV. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Posgrado;

V. Los Coordinadores de Posgrado de las Facultades del Área;

VI. Los Coordinadores de los Centros de Investigación del Área;

VII. Los Coordinadores o Jefes de Área correspondientes en los niveles: medio superior y medio terminal;

VIII. Un representante estudiantil designado conjuntamente por todas las sociedades de alumnos que conforman el área.

ARTÍCULO 167. Los Consejos Técnicos de Área Académica del Conocimiento son órganos de carácter consultivo del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 168. Son funciones de los Consejos Técnicos de las Áreas del

Conocimiento, únicamente las mencionadas en la ley.

Los acuerdos de los Consejos Técnicos de las Áreas Académicas del Conocimiento en su caso, deberán ser ratificados por el Consejo Universitario dada la naturaleza consultiva de aquéllos.

ARTÍCULO 169. El Coordinador de cada Área Académica del conocimiento es el encargado de planear, organizar, dirigir e integrar las actividades del Área.

ARTÍCULO 170. Son funciones del Coordinador de Área Académica del Conocimiento, únicamente las que marca la ley.

CAPÍTULO VIII
DE LAS FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS

ARTÍCULO 171. Las tareas sustantivas de la Universidad a las que se refiere el artículo 6 de la Ley, recaen directamente en las Facultades, Escuelas e Institutos, las que tienen las facultades y obligaciones que la legislación establece.

ARTÍCULO 172. Las Dependencias Académicas se clasifican en:

I. Institutos, que son aquellas cuya principal actividad es la investigación y han logrado desarrollarse;
II. Escuelas, que son aquellas que no imparten programas académicos a nivel posgrado; y
III. Facultades, que son aquellas que si imparten programas académicos a nivel posgrado.

ARTÍCULO 173. Son órganos de cada una de las Facultades, Escuelas e Institutos:

I. El Consejo Académico;
II. El Director;
III. El Secretario Académico;
IV. El Consejo Académico de Investigación y Posgrado, en su caso;
V. El Jefe de la División de Investigación y Posgrado, si procede;
VI. El Secretario Administrativo; y
VII. Los demás que señale la legislación universitaria, y en su caso el Rector, a solicitud expresa del Director, siempre y cuando el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad lo permita.

El Rector, en acuerdo con el Director podrá reunir en una misma persona más de uno de los órganos a que se refiere este artículo, excepto los Consejos Académicos, que siempre serán colegiados y paritarios.

ARTÍCULO 174. Los Consejos Académicos, son órganos de carácter consultivo de las Facultades, Escuelas e Institutos a que correspondan.

ARTÍCULO 175. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas e Institutos se integrarán por:

I. Consejeros ex oficio; y

II. Consejeros electos.

ARTÍCULO 176. Son consejeros ex oficio, mientras ocupen sus cargos:
I. El Director, quien será su presidente, con voz informativa y sólo tendrá voto de calidad en caso de empate, excepto en materia electoral; y
II. Los Coordinadores, con voz informativa.

Los consejeros ex oficio, no podrán ser consejeros electos.

ARTÍCULO 177. Son consejeros electos:
A. En las Facultades, Escuelas e Institutos:
I. Un consejero Maestro por cada uno de los semestres o años académicos en el nivel licenciatura, según el caso;
II. Un consejero alumno por cada uno de los semestres o años académicos en el nivel licenciatura, según el caso;
III. Un consejero Maestro de los estudios de posgrado, en su caso; y
IV. Un consejero alumno de los estudios de posgrado, en su caso.

B. En la Escuela de Bachilleres:
I. El Director, quien será el presidente;
II. Seis consejeros Maestros; y
III. Seis consejeros alumnos.

ARTÍCULO 178. Los Consejeros Académicos electos durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos por una sola vez. Podrán volver a ser electos una vez transcurrido un año desde que dejaron de ser Consejeros.

ARTÍCULO 179. El Secretario del Consejo Académico, previamente a la protesta del Consejero lo presentará ante éste, indicando su nombre y a quienes representa.

ARTÍCULO 180. Los Consejeros Académicos, antes de tomar posesión de su cargo, protestarán en los siguientes términos:

El Secretario pedirá a los presentes se pongan de pie y hecho lo anterior, el Director dirá: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y sus disposiciones reglamentarias, así como desempeñar leal y honestamente el cargo de Consejero Académico de la (aquí se mencionara el nombre de la Facultad, Escuela o Instituto) de la Universidad Autónoma de Querétaro, que le ha sido conferido, y defender la autonomía universitaria?".

A lo que el Consejero contestará: "Si Protesto", y el Director concluirá: "Si así lo hiciere que la Universidad y la Sociedad se lo reconozca y si no que se lo demande".

ARTÍCULO 181. Cuando el Director de la Facultad, Escuela o instituto no pueda presidir la sesión del Consejo Académico, será sustituido por el Secretario Académico y éste por quien designe el Rector.

ARTÍCULO 182. Es obligación del Secretario del Consejo Académico:
I. Ejercer la Presidencia del Consejo Académico, por acuerdo expreso o cuando

no lo pueda presidir el Director;

II. Tener voz informativa, sin voto;
III. Coordinar la notificación de las convocatorias e invitaciones a las sesiones del Consejo Académico;
IV. Pasar lista en las sesiones del Consejo Académico;
V. Certificar que exista quórum;
VI. Registrar a los oradores que participarán en los debates;
VII. Realizar el cómputo de votos, ya sean votaciones económicas, generales, particulares o nominales;
VIII. Levantar las actas, incluyendo sus anexos;
IX. Llevar el registro de los integrantes del Consejo Académico;
X. Cuidar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Académico;
XI. Verificar y hacer del conocimiento del Consejo Académico, cuando alguno de sus miembros no reúna los requisitos para ser Consejero;
XII. Comunicar al Consejo Académico el caso en que se dé el supuesto, que hace posible la elección extraordinaria de Consejeros; y
XIII. Desempeñar la Secretaría de todas las comisiones del Consejo Académico con voz informativa, pero sin voto.

ARTÍCULO 183. Los Consejeros Maestros de cada Facultad, Escuela o Instituto, serán electos mediante el procedimiento señalado en el artículo siguiente y deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Poseer título universitario, reconocido por el sistema educativo nacional;
II. Haber sido Maestro de la Facultad, Escuela o Instituto, cuando menos los tres últimos años anteriores a su elección; y
III. No haber sido sancionado por conductas graves en contra de la Universidad.

Un mismo Maestro no podrá tener más de una representación en el mismo Consejo Académico.

ARTÍCULO 184. Para la elección de los Consejeros Académicos Maestros de se procederá en los siguientes términos:

I. El Director, convocará dentro de los primeros diez días del mes de agosto de cada año, a Asamblea General Anual de Maestros en ejercicio;
II. El Director presidirá la Asamblea;
III. Habrá quórum, en primera convocatoria, si asisten más del cincuenta por ciento de Maestros. Si no asiste el porcentaje mencionado se reiniciará el procedimiento treinta minutos después y habrá quórum, en segunda convocatoria, con el número de Maestros presentes, cualquiera que éste sea;
IV. Serán designados Consejeros, entre los Maestros asistentes quienes reúnan los requisitos correspondientes y obtengan mayoría de votos; y
V. Podrá ser reelecto por una sola vez el Consejero Maestro y deberá pasar un año para poder volver a ser electo.

De dicha elección se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Director, el Secretario Académico de la Facultad, Escuela o Instituto y por quienes fueron electos.

ARTÍCULO 185. Los Consejeros Alumnos de cada Facultad, Escuela o Instituto, serán electos por su representación estudiantil, de acuerdo a los mecanismos que ellos mismo determinen.

El Director solicitará a la representación estudiantil la elección de dichos consejeros, los que deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser alumno regular;
II. Contar en el momento de su elección, con un promedio acumulado de ocho punto cero, cuando menos, en sus calificaciones, el que deberá conservar mientras sea Consejero; y
III. No haber sido sancionado por el Consejo Universitario.

Podrá ser reelecto por una sola vez el Consejero Alumno.

Un mismo alumno no podrá tener más de una representación en el mismo Consejo Académico.

ARTÍCULO 186. Las elecciones de Consejeros podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 187. Las elecciones ordinarias se celebrarán en los términos de los artículos 184 y 185 de este Estatuto.

ARTÍCULO 188. El Secretario del Consejo Académico de la Facultad, Escuela o Instituto informará a éste, en la sesión ordinaria correspondiente al mes anterior en que concluya sus funciones, del momento en que se extinguirá el término para el que fue electo o reelecto algún Consejero, a efecto que se elija a quien habrá de desempeñar el cargo vacante.

ARTÍCULO 189. Es facultad del Consejo Académico de la Facultad, Escuela o Instituto, excluir de su seno al Consejero que se encuentre en cualquiera de los supuestos que hacen posible la elección extraordinaria de Consejeros.

ARTÍCULO 190. Las elecciones extraordinarias deberán realizarse cuando el Consejero:

I. Falte injustificadamente más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Académico;
II. Sea destituido de su cargo;
III. Renuncie a su cargo;
IV. Deje de ser Maestro o alumno de la Facultad, Escuela o Instituto;
V. Siendo alumno haya concluido el plan de estudios que cursaba;
VI. Inicie el goce de beca concedida para cursar estudios fuera del Estado;
VII. Sea sancionado por el Consejo Universitario;
VIII. Deje de reunir los requisitos establecidos para ser Consejeros; o
IX. Sufra incapacidad total permanente.

En los casos de las Fracciones I, II, VI y VIII, el Consejo Académico de la Facultad, Escuela o Instituto resolverá si existe o no causal que motive elección extraordinaria, otorgándole al posible afectado la oportunidad de defenderse.

En el caso en que se presente cualquiera de estos supuestos, una vez que este órgano colegiado decida que es procedente, el Secretario del Consejo Académico informará al Director de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente, a efecto de que se realice la elección correspondiente.

ARTÍCULO 191. Los Consejeros surgidos de la elección extraordinaria terminarán su cargo al concluir el período para el que fueron electos los Consejeros sustituidos.

ARTÍCULO 192. El Secretario del Consejo Académico de la Facultad, Escuela o Instituto está obligado a informar, en la sesión inmediata posterior a que tenga conocimiento del caso, que procede elección extraordinaria.

ARTÍCULO 193. El procedimiento para las elecciones extraordinarias se ajustará en lo conducente, al establecido para las ordinarias

ARTÍCULO 194. Son facultades de los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas o Institutos:

I. Emitir opinión al Consejo Universitario, respecto de reformas a la legislación universitaria;
II. Conocer de los informes mensuales de actividades del Director;
III. Proponer la instauración de nuevos programas académicos, acorde a las disciplinas de la Facultad, Escuela o Instituto;
IV. Proponer la modificación, actualización y supresión de los programas académicos a cargo de la Facultad, Escuela o Instituto;
V. Emitir opinión al Consejo Universitario en materia de incorporación y desincorporación de estudios en otras instituciones educativas;
VI. Emitir opinión en materia de revalidación individual de estudios realizados por alumnos en otras instituciones educativas;
VII. Emitir opinión en materia de convalidación de estudios, respecto de los realizados en otros programas académicos dentro de la Universidad;
VIII. Autorizar programas individuales de movilidad académica;
IX. Autorizar el adelanto de asignaturas no seriadas en materia de flexibilidad académica;
X. Proponer al Consejo Universitario la designación de profesores eméritos;
XI. Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos;
XII. Conocer, discutir y en su caso aprobar las solicitudes de vías de titulación y temas de tesis a nivel licenciatura y posgrado, si procediere;
XIII. Resolver en definitiva los recursos de revisión de examen, conforme a la legislación universitaria aplicable;
XIV. Emitir opinión al Consejo Universitario en materia de exámenes profesionales de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como ceremonias de titulación, si procediere;
XV. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
XVI. Integrar las ternas para la elección de Director, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación universitaria;
XVII. Proponer al Consejo Universitario medidas que tiendan al mejoramiento académico y administrativo de la Facultad, Escuela o Instituto; y

XVIII. Las demás que le señale la legislación universitaria.

Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas o Institutos están impedidos para realizar funciones diversas a las enumeradas en este artículo.

ARTÍCULO 195. Los acuerdos de los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas o Institutos que impliquen autorizaciones, deberán ser ratificados por el Consejo Universitario dada la naturaleza consultiva de aquéllos.

ARTÍCULO 196. Las convocatorias para las sesiones del Consejo Académico se expedirán y notificarán por escrito, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, indicarán el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse ésta y enunciará los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 197. La convocatoria se notificará personalmente a los Consejeros, en el domicilio que cada uno haya señalado para tal efecto ante la Secretaría del Consejo Académico.

De no encontrarse el Consejero, la convocatoria se entregará a la persona que esté en el domicilio señalado, recabándose nombre y firma de quien lo recibió.

ARTÍCULO 198. Excepcionalmente el Rector o el Director podrán convocar al Consejo Académico con veinticuatro horas de anticipación, si considera que existe causa justificada o cuando lo solicite un mínimo del veinte por ciento de sus miembros.

ARTÍCULO 199. Un citatorio podrá tener efectos de primera y segunda convocatoria para una sesión del Consejo Académico, cuando así se haga constar en el mismo, y siempre que exista un intervalo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

ARTÍCULO 200. Los Consejos Académicos celebrarán sesiones mensuales ordinarias el día que señale el Director o el Rector, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes; y extraordinarias en cualquier tiempo si un mínimo del veinte por ciento de sus miembros lo solicitan o cuando el Rector o el Director lo convoque.

ARTÍCULO 201. El Consejo Académico sesionará válidamente, como consecuencia de primera convocatoria:

I. Si es sesión ordinaria, con las dos terceras partes del total de sus miembros con derecho a voto;
II. Si es sesión extraordinaria, las dos terceras partes del total de sus miembros con derecho a voto; y
III. Si es sesión extraordinaria para integrar terna para elegir o reelegir Director, las tres cuartas partes del total de sus miembros, con derecho a voto.

ARTÍCULO 202. El Consejo Académico sesionará válidamente, como consecuencia de segunda convocatoria:

I. Si es sesión ordinaria, con los miembros que concurran;
II. Si es sesión extraordinaria, las dos terceras partes de sus miembros. De no

haber esa asistencia deberá convocarse nuevamente a otra sesión, en un plazo mínimo de tres días hábiles; y

III. Si es sesión extraordinaria para integrar terna para elegir o reelegir, Director, las tres cuartas partes de sus miembros, con derecho a voto. De no haber esa asistencia deberá convocarse nuevamente a otra sesión, en un plazo mínimo de tres días hábiles.

En los casos de las fracciones II y III de este artículo, la tercera convocatoria a sesión extraordinaria deberá especificar que habrá quórum cualquiera que sea el número de consejeros que asistan.

ARTÍCULO 203. Los acuerdos del Consejo Académico, en sesión ordinaria, serán tomados con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los presentes.

ARTÍCULO 204. Deberán tratarse en sesión extraordinaria:

I. La integración de terna para elegir o reelegir Director; y

II. Los demás asuntos que así lo señale la legislación universitaria, el Rector, el Consejo Académico o el Director.

Deberán tratarse en sesión ordinaria, todos los asuntos a que se refiere el artículo 194, con excepción del señalado en la fracción XVI del mismo artículo.

ARTÍCULO 205. El Consejo Académico o el Director podrán llamar a los Secretarios y Coordinadores Administrativos para que informen sobre asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 206. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum;

II. Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior;

III. Toma de Protesta de nuevos Consejeros, en su caso;

IV. Informe mensual del Director;

V. Asuntos para los que fue citado el Consejo Académico;

VI. Tratándose de la sesión ordinaria que da inicio al proceso electoral de Director, la Declaratoria de inamovilidad del Consejo Académico y la integración de la Comisión Electoral correspondiente; y

VII. Asuntos generales.

ARTÍCULO 207. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum; y

II. Asunto para el que fue citado el Consejo Académico.

En estas sesiones no se podrá tratar ninguno otro asunto, ni modificarse el orden del día.

ARTÍCULO 208. Las sesiones del Consejo Académico sólo podrán iniciarse con la presencia de su Presidente o de quien lo supla legalmente.

ARTÍCULO 209. Las sesiones de los Consejos Académicos serán públicas, pero únicamente tendrán derecho de voz los Consejeros y a quienes autorice

expresamente el Director o el propio Consejo.

ARTÍCULO 210. El Director estará investido de amplias facultades para conducir las sesiones a fin de que se desarrollen en forma ordenada, democrática, transparente, precisa y con apego a la legalidad.

ARTÍCULO 211. Sometida alguna cuestión a consideración del Consejo Académico, el Director preguntará a los Consejeros si desean opinar.

El Secretario del Consejo registrará un máximo de tres oradores a favor y tres en contra a fin de que hagan uso de la palabra en forma alternada y siguiendo el orden de su registro.

Ninguna intervención podrá exceder de cinco minutos.

ARTÍCULO 212. Agotada la intervención de los oradores inscritos, el Director preguntará al Consejo si considera suficientemente discutido el tema, y en caso afirmativo se someterá a votación.

De lo contrario se abrirá un nuevo registro en los términos del artículo anterior y así sucesivamente.

ARTÍCULO 213. Los miembros de la Comisión elaboradora del proyecto en discusión podrán participar en el debate sin necesidad de autorización por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO 214. Ningún orador en uso del tiempo que le corresponde podrá ser interrumpido, salvo moción de orden.

ARTÍCULO 215. Todo Consejero podrá proponer moción de orden ante el Presidente del Consejo Académico, cuando:

- **I.** Se infrinja la Legislación universitaria, en cuyo caso se citará la disposición violada;
- **II.** Se profieran injurias;
- **III.** El orador se aparte del tema en discusión;
- **IV.** Votado un asunto, se insista, en la misma sesión, en reanudar la discusión; y
- **V.** Votado un asunto en sesión anterior, no lo incluya el Consejo Académico en la orden del día.

ARTÍCULO 216. Agotada la discusión, el Secretario redactará y dará lectura al texto de las propuestas que serán votadas.

ARTÍCULO 217. Aceptada la redacción de las propuestas se pasará a votación y el Secretario tomará nota del resultado, haciendo saber el número de votos a favor, en contra y abstenciones. Se anotará en el acta que existió mayoría, en caso de votación económica.

ARTÍCULO 218. En caso de empate se hará una segunda votación, después de un período de discusión de hasta dos oradores a favor y dos en contra y si el empate

subsiste, el Director tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 219. Para efectos de votación sólo se tomarán en cuenta los votos de los Consejeros presentes.

ARTÍCULO 220. Iniciada la discusión de un asunto, el Consejo Académico podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente hasta concluir con una resolución.

ARTÍCULO 221. Los Consejeros Académicos serán responsables ante sus representados, por el voto que emitan en las sesiones respectivas.

ARTÍCULO 222. El cargo de Consejero Académico es personal, intransferible, no delegable y honorífico.

ARTÍCULO 223. Las iniciativas o dictámenes se votarán primero en lo general y después en lo particular y si constan de varias proposiciones, se discutirán una después de otra.

ARTÍCULO 224. Los asuntos que a criterio del Consejo Académico sean de obvia resolución, podrán ser dispensados del trámite a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 225. Las votaciones en las sesiones del Consejo Académico podrán ser:

- **I.** Económicas, cuando el asunto sea de obvia resolución;
- **II.** Generales, cuando el asunto incluya varias proposiciones;
- **III.** Particulares, cuando se vote cada una de las proposiciones, después de haberse votado en lo general; y
- **IV.** Nominales, cuando por la trascendencia del asunto sea necesario conocer el sentido del voto de cada Consejero o a propuesta del propio Consejo Académico o del Director.

ARTÍCULO 226. El Presidente de cada Consejo Académico deberá comunicar por escrito sus acuerdos al Consejo Universitario para que sean sancionados si fuere necesario.

ARTÍCULO 227. Los Consejos Académicos, para el estudio de los asuntos que se sometan a su consideración, podrá integrar Comisiones, -las que siempre serán paritarias-, entre sus miembros, destacados en la materia sobre lo que dictaminarán.

ARTÍCULO 228. El Director presidirá cada una de las comisiones y podrá delegar su función en cualquier otro Consejero Académico Maestro.

En caso de que el Director pretenda postularse, así lo informará al Consejo Académico en la sesión de integración de la Comisión Electoral, para que el propio Consejo designe por mayoría simple Presidente de dicha comisión a otro Consejero Académico Maestro.

ARTÍCULO 229. Cada una de las comisiones estará integrada por el número impar

de miembros que la legislación o el Consejo Académico determinen y sesionará válidamente con la presencia de quien la presida y la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 230. Cada comisión rendirá por escrito el dictamen sobre el asunto que se le haya encomendado, en un término razonable que indique el Consejo Académico.

ARTÍCULO 231. Rendido el dictamen por la comisión correspondiente, el Consejo Académico lo discutirá y en su caso, lo aprobará, pasando a ser dicho dictamen la opinión del propio Consejo.

ARTÍCULO 232. Son comisiones permanentes del Consejo Académico, las de:

I. Planeación Institucional;
II. Servicio Social;
III. Revalidación y Convalidación de estudios;
IV. Movilidad y Flexibilidad estudiantil;
V. Titulaciones; y
VI. Incorporación de estudios.

Tratándose de las Escuelas que impartan estudios de bachillerato exclusivamente, sólo serán comisiones permanentes, las señaladas en las fracciones I, III, IV, y VI de este artículo.

ARTÍCULO 233. Son comisiones eventuales:

I. La Electoral; y
II. Las demás que designe el Consejo Académico para dictaminar en asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 234. La Comisión de Planeación Institucional podrá conocer del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad y los proyectos vinculados a la Facultad, Escuela o Instituto.

ARTÍCULO 235. La Comisión de Servicio Social podrá conocer de los programas para la prestación de servicio social y prácticas profesionales voluntarios y obligatorios a cargo de los alumnos de la Facultad, Escuela o Instituto.

ARTÍCULO 236. La Comisión de Revalidación y Convalidación de estudios podrá conocer de:

I. Estudios aprobados por el alumno en otra institución a efecto de concederles o negarles validez; y
II. Estudios aprobados por el alumno en otro programa académico dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 237. La Comisión de Movilidad y Flexibilidad estudiantil podrá conocer de las solicitudes de movilidad y flexibilidad académica de los alumnos de la Facultad, Escuela o Instituto.

ARTÍCULO 238. La Comisión de Titulaciones podrá conocer de las solicitudes de autorización de vía de titulación.

ARTÍCULO 239. La Comisión de Incorporación de estudios podrá conocer de estudios impartidos por otras instituciones educativas a fin de que la Universidad los incorpore o no, y en su caso vigilará el cumplimiento de la legislación universitaria por los organismos incorporados.

ARTÍCULO 240. La Comisión Electoral, estará integrada por hasta ocho miembros, la mitad Maestros y la otra mitad alumnos, y el Director, quien la presidirá, ninguno de los cuales podrá ser candidato a la Dirección, con las funciones que el presente Estatuto señala.

ARTÍCULO 241. En caso que el Director pretenda postularse, deberá informarlo al Consejo Académico, al integrarse la Comisión Electoral a efecto que se nombre a un consejero Maestro adicional como presidente de la comisión, lo mismo sucederá si el Secretario Académico pretendiera postularse, para efectos de designar al Secretario de la Comisión.

ARTÍCULO 242. La Comisión Electoral conocerá de los procedimientos para elegir Director en los términos de los artículos 255 a 258 de este Estatuto.

ARTÍCULO 243. Las comisiones eventuales conocerán exclusivamente de los asuntos para los que fueron integradas. Una vez emitido el dictamen correspondiente, se disolverá de oficio dicha Comisión.

ARTÍCULO 244. El Consejo Académico conocerá y sancionará la responsabilidad en que incurran sus miembros al desarrollar sus actividades como Consejeros.

ARTÍCULO 245. Incurren en responsabilidad los Consejeros que:

- **I.** Falten sin causa justificada a las sesiones de Consejo Académico;
- **II.** No cumplan con las comisiones que el Consejo Académico les encomiende y hayan aceptado;
- **III.** Propicien el desorden en el desarrollo de las sesiones; y
- **IV.** Injurien a algún miembro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 246. Se citará al Consejero señalado como responsable y si asiste a la sesión, una vez que se le haga saber la acusación y sea oído en su defensa, el Consejo Académico decidirá. Si no obstante el citatorio, el presunto responsable no asiste, aún así el Consejo Académico emitirá su resolución.

ARTÍCULO 247. Las sanciones aplicables a los Consejeros son:

- **I.** Extrañamiento suscrito por el Presidente del Consejo Académico con copia al expediente del Consejero; o
- **II.** Suspensión del cargo de Consejero hasta por dos sesiones; o
- **III.** Destitución del cargo de Consejero.

Independientemente de las sanciones a que haya lugar por conductas graves en contra de la Universidad.

ARTÍCULO 248. Los Directores de las Facultades, Escuelas o Institutos, tienen las

siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar a la Facultad, Escuela o Instituto;
II. Responder de la planeación, organización, dirección y control de la Facultad, Escuela o Instituto a su cargo;
III. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Facultad, Escuela o Instituto, los que deberán ser aprobados por el Rector;
IV. Formar parte del Consejo Universitario, con voz y voto;
V. Desempeñar las comisiones que les confiera el Consejo Universitario;
VI. Formar parte del Consejos Técnicos de Área, de Investigación y de Posgrado, con voz y voto, en su caso;
VII. Convocar y presidir el Consejo Académico de la Facultad, Escuela o Instituto, así como todas sus comisiones;
VIII. Vigilar el Desarrollo y cumplimiento de los programas académicos y de investigación a cargo de la Facultad, Escuela o Instituto;
IX. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los órganos universitarios;
X. Concurrir diariamente a la Facultad, Escuela o Instituto;
XI. Atender con eficiencia, prontitud y eficacia los asuntos propios de su cargo;
XII. Celebrar acuerdo con el Rector, cuando menos una vez a la semana;
XIII. Cuidar del desarrollo académico y administrativo en coordinación con las demás Facultades, Escuelas e Institutos, así como dependencias administrativas;
XIV. Programar los exámenes ordinarios y extraordinarios de los programas educativos de la dependencia, ajustándose al calendario de la Universidad, designando a los profesores que habrán de fungir como sinodales;
XV. Designar a los directores de tesis, de acuerdo con su especialidad;
XVI. Nombrar a los jurados para las ceremonias y exámenes de titulación, así como los de especialización y grado.
XVII. Enviar al Consejo Universitario para su aprobación los acuerdos del Consejo Académico;
XVIII. Presentar al Rector los planes anuales o semestrales de superación académica, informándole periódicamente de su avance;
XIX. Respetar y hacer cumplir la Autonomía y la legislación universitaria; y
XX. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 249. Para ser Director de Facultad, Escuela o Instituto, se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;
II. Ser mayor de 30 años y menor de 60 en la fecha de la elección;
III. Poseer título universitario legalmente expedido, de acuerdo a la disciplina o disciplinas que se impartan en la Facultad, Escuela o Instituto; o poseer la capacidad o experiencia necesaria, a juicio del Consejo Universitario, cuando se trate de los Directores de los Institutos;
IV. Haber sido Maestro de la Facultad, Escuela o Instituto, cuando menos los tres últimos años anteriores a su elección.
V. No desempeñar, a la fecha de la elección, algún puesto público, que tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo;
VI. No ser Ministro de algún culto;
VII. Ser de reconocida honorabilidad; y
VIII. Ser destacado profesionista.

ARTÍCULO 250. El Director será electo por tres años, que iniciará el 15 de junio del año que corresponda, y podrá ser reelecto por otro período igual.

ARTÍCULO 251. En caso de ausencias que no excedan de sesenta días, el Rector designará un Director provisional.

ARTÍCULO 252. En caso de ausencias que excedan de sesenta días, pero no de seis meses, el Consejo Universitario designará un Director Interino.

ARTÍCULO 253. En los casos de falta definitiva, renuncia o remoción, el Consejo Universitario nombrará Director Sustituto para que concluya el período.

Se considera falta definitiva cuando la ausencia dure más de seis meses.

En estos casos, y en tanto el Consejo Universitario hace la elección respectiva, el Rector designará un Director Provisional.

ARTÍCULO 254. Los Directores, antes de tomar posesión de su cargo, protestarán en sesión extraordinaria de Consejo Universitario, los siguientes términos:

El Secretario del Consejo pedirá a los presentes se pongan de pie y hecho lo anterior, el Rector dirá: "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y sus disposiciones reglamentarias, así como desempeñar leal y honestamente el cargo de Director de la (aquí se mencionara el nombre de la Facultad, Escuela o Instituto) de la Universidad Autónoma de Querétaro, que el Honorable Consejo Universitario le ha conferido, y defender la autonomía universitaria?".

A lo que el Director contestará: "Sí, Protesto", y el Rector concluirá: "Si así lo hiciere que la Universidad y la Sociedad se lo reconozca y si no que se lo demande".

ARTÍCULO 255. El procedimiento ordinario de elección de Directores, se iniciará en la sesión ordinaria de Consejo Académico correspondiente al mes de mayo del año en que concluya el periodo relativo, en la que se deberá:

I. Declarar la inamovilidad de sus integrantes;
II. Designar entre sus miembros a la Comisión Electoral que será paritaria y presidida por el Director, excepto cuando éste pretenda reelegirse, en cuyo caso la Comisión será presidida por el Consejero Académico Maestro de mayor antigüedad; y
III. Convocar a sesión extraordinaria de Consejo Académico dentro de los cinco días hábiles siguientes a efecto que la Comisión Electoral presente el proyecto de Convocatoria, la que una vez discutida y aprobada, se publicará de inmediato en los tableros de avisos de la Facultad, Escuela o Instituto, remitiendo un ejemplar de la misma al Secretario del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 256. La convocatoria para la elección de Director sólo contendrá:

I. Los requisitos que para aspirar a Director de Facultad, Escuela o Instituto establece el artículo 36 de la Ley;

II. La prohibición expresa de suspensión de actividades académicas;
III. Lugar y fecha del registro personal de los candidatos;
IV. La clara especificación de que para obtener registro como candidato se deberá entregar su currículum vitae, plan de trabajo y carta compromiso de apoyar a quien obtenga mayor porcentaje de votos en la auscultación interna de la Facultad, Escuela o Instituto;
V. El plazo de registro de candidatos, que nunca será mayor de tres días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
VI. Calendario de presentaciones de candidatos ante los diversos sectores de la comunidad universitaria de la Facultad, Escuela o Instituto;
VII. Todos los candidatos se presentarán a la misma hora en el mismo lugar de acuerdo al calendario que establezca la Comisión Electoral;
VIII. En busca de la equidad, se procurará que los candidatos acudan a las actividades señaladas por la Comisión Electoral;
IX. Exposición personal de cada uno de los candidatos de sus propuestas ante el Consejo Académico;
X. Inventario de elementos materiales, virtuales y de cualquier otra naturaleza, a utilizar en la campaña proselitista, los que nunca podrán ser ajenos a los proporcionados por la Universidad;
XI. Una vez cerrado el registro de candidatos en la fecha prevista en la convocatoria, se llevará a cabo Sesión Extraordinaria del Consejo Académico, para que la Comisión Electoral informe sobre el proceso de registro de candidatos y dé inicio al proceso formal de auscultación bajo los términos acordados por el propio Consejo Académico correspondiente;
XII. Fecha de inicio y fin del procedimiento de auscultación, incluyendo la fecha de la votación por la comunidad universitaria de la Facultad, Escuela o Instituto; y
XIII. Fecha de la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico en la que habrá de rendir su informe final la Comisión Electoral y se llevará a cabo la votación para la integración de la terna, la que deberá llevarse a cabo a más tardar en la segunda quincena del mes de mayo.

ARTÍCULO 257. El Presidente del Consejo Académico, enviará al Consejo Universitario, por conducto del Rector, la terna propuesta, expresando con detalle, las condiciones y circunstancias del proceso electoral y aquellas bajo las cuales se conformó la terna.

ARTÍCULO 258. El Consejo Universitario designará, en sesión extraordinaria convocada ex profeso para el primer día hábil del mes de junio del año que corresponda, al Director de la Facultad, Escuela o Instituto, en los términos previstos en la fracción V del artículo 12 de la Ley, tomando en consideración el proceso electoral realizado al interior de la Facultad, Escuela o Instituto de que se trate.

ARTÍCULO 259. Para ser Secretario Académico de Facultad, Escuela o Instituto, se requiere:
I. Poseer título universitario legalmente expedido de acuerdo a la disciplina o disciplinas que se impartan en la Facultad, Escuela o Instituto;
II. Haber sido Maestro de la Facultad, Escuela o Instituto, cuando menos el año anterior a su designación.
III. No desempeñar, a la fecha de la designación, algún puesto público, que

tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo;

IV. Ser de reconocida honorabilidad; y

V. Ser destacado profesionista.

ARTÍCULO 260. Los Secretarios Académicos de Facultad, Escuela o Instituto tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar el desarrollo académico de la Facultad, Escuela o Instituto;

II. Coordinar los procedimientos para convalidación, revalidación e incorporación de estudios;

III. Acordar diariamente con el Director el despacho de los asuntos del ramo;

IV. Firmar, conjuntamente con el Director, las actas de sesiones del Consejo Académico;

V. Guardar y proteger los sellos académicos de la Facultad, Escuela o Instituto;

VI. Desempeñar la Secretaría del Consejo Académico, con las siguientes funciones:

- **a)** Ejercer la Presidencia del Consejo Académico, por acuerdo expreso o cuando no lo pueda presidir el Director;
- **b)** Tener voz informativa, sin voto;
- **c)** Coordinar la notificación de las convocatorias e invitaciones a las sesiones del Consejo Académico;
- **d)** Pasar lista en las sesiones del Consejo Académico;
- **e)** Certificar que exista quórum;
- **f)** Registrar a los oradores que participarán en los debates;
- **g)** Realizar el cómputo de votos, ya sean votaciones económicas, generales, particulares o nominales;
- **h)** Levantar las actas, incluyendo sus anexos;
- **i)** Llevar el registro de los integrantes del Consejo Académico;
- **j)** Cuidar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Académico;
- **k)** Verificar y hacer del conocimiento del Consejo Académico, cuando alguno de sus miembros no reúna los requisitos para ser Consejero;
- **l)** Comunicar al Consejo Académico el caso en que se dé el supuesto, que hace posible la elección extraordinaria de Consejeros; y
- **m)** Desempeñar la Secretaría de todas las comisiones del Consejo Académico con voz informativa, pero sin voto;

VII. Coordinar la custodia del archivo académico de la Facultad, Escuela o Instituto;

VIII. Llevar y custodiar los libros de las sesiones de Consejo Académico;

IX. Promover y vigilar los programas académicos y de investigación de la Facultad, Escuela o Instituto;

X. Promover medidas concretas para interrelacionar las distintas áreas de la Facultad, Escuela o Instituto;

XI. Fomentar el intercambio académico con otras instituciones;

XII. Mantener actualizado el acervo de planes de estudio y programas académicos de otras instituciones educativas, para efectos de los procedimientos de revalidación de estudios y revisiones curriculares;

XIII. Coordinar los procedimientos de apertura, modificación, reestructuración y supresión de programas académicos y proyectos de investigación;

XIV. Coordinar los proyectos académicos y de investigación para la obtención de

recursos financieros extraordinarios;

XV. Coordinar el servicio social universitario obligatorio y voluntario de la Facultad, Escuela o Instituto;

XVI. Coordinar el servicio que prestan las bibliotecas, laboratorios, centros de cómputo y otros de la Facultad, Escuela o Instituto;

XVII. Coordinar las actividades de extensión universitaria que preste la Facultad, Escuela o Instituto; y

XVIII. Las demás que le asignen la legislación universitaria, el Rector y, en su caso, el Director.

ARTÍCULO 261. Las Divisiones de Investigación y Posgrado son las encargadas de la administración académica de los proyectos de investigación y los programas académicos a nivel posgrado, adscritos a la Facultad o Instituto.

ARTÍCULO 262. Son autoridades en las Divisiones de Investigación y Posgrado:

I. El Consejo Universitario;

II. El Rector;

III. El Consejo de Investigación y Posgrado de la Universidad;

IV. El Consejo Académico de la Facultad o Instituto;

V. El Director de la Facultad o Instituto;

VI. El Consejo Académico de Investigación y Posgrado de la Facultad o Instituto;

VII. El Jefe de la División de Investigación y Posgrado de la Facultad o Instituto; y

VIII. Las demás que determine la legislación universitaria o el Rector.

ARTÍCULO 263. Las Divisiones de Investigación y Posgrado ejercerán sus funciones respecto del programa o proyecto de investigación o programa académico de que se trate de acuerdo a lo establecido en la legislación universitaria y el documento fundamental correspondiente una vez aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 264. Los Consejos Académicos de Investigación y Posgrado de las Facultades o Institutos se integraran por:

I. Consejeros ex oficio; y

II. Consejeros electos.

ARTÍCULO 265. Son consejeros ex oficio, mientras ocupen sus cargos:

I. El Director de la Facultad o Instituto, quien será su presidente y sólo tendrá voto de calidad;

II. El Secretario Académico de la Facultad o Instituto, con voz informativa, sin voto;

III. El Jefe de la División de Investigación y Posgrado, quien será secretario del Consejo Académico de Investigación y Posgrado, con voz informativa, sin voto; y

IV. Los Coordinadores de Programa de Investigación y Programa Académico de Posgrado, en su caso, con voz informativa, sin voto.

ARTÍCULO 266. Son consejeros electos:

I. Un consejero Maestro investigador, con proyecto de investigación vigente y registrado en las instancias correspondientes, si procediere;

Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro

II. Un consejero Maestro por cada uno de los niveles de posgrado con que cuente la Facultad o Instituto -Especialidad, Maestría y Doctorado-, si procediere; y
III. Un consejero alumno por cada uno de los niveles de posgrado con que cuente la Facultad o Instituto -Especialidad, Maestría y Doctorado-, si procediere, en el entendido que no impartan clase en la misma Facultad o Instituto.

Para la elección de los Consejeros previstos en las fracciones anteriores, se procederá en los términos de los artículos 184 y 185 de este Estatuto, respectivamente.

ARTÍCULO 267. Son facultades de los Consejos Académicos de Investigación y Posgrado:

I. Proponer la instauración de nuevos programas de investigación y posgrado, acorde a las líneas generales de creación y aplicación del conocimiento de la Facultad o Instituto;
II. Proponer la modificación, reforma, actualización y supresión de los programas de investigación y posgrado a cargo de la Facultad o Instituto;
III. Emitir opinión al Consejo Académico de la Facultad o Instituto en materia de incorporación y desincorporación de estudios de posgrado de otras instituciones educativas;
IV. Emitir opinión en materia de revalidación individual de estudios de posgrado realizados por alumnos en otras instituciones educativas;
V. Emitir opinión en materia de convalidación de estudios de posgrado, respecto de los realizados en otros programas académicos dentro de la Universidad;
VI. Emitir opinión al Consejo Académico de la Facultad o Instituto, sobre los programas individuales de movilidad académica;
VII. Emitir opinión a las solicitudes de obtención de diplomas de especialidad y de graduación de candidatos a maestro y doctor;
VIII. Emitir opinión sobre las solicitudes relativas a exámenes voluntarios;
IX. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
X. Proponer al Consejo Académico de la Facultad o Instituto, medidas que tiendan al mejoramiento académico y administrativo de la División de Investigación y Posgrado;
XI. Emitir opinión académica al Consejo de Investigación y Posgrado sobre proyectos de investigación de su área; y
XII. Las demás que le señale la legislación universitaria.

ARTÍCULO 268. Para ser Jefe de la División de Investigación y Posgrado de Facultad o Instituto, se requiere:

I. Poseer grado académico, preferentemente de doctor, reconocido por el sistema educativo nacional;
II. Haber sido Maestro de la Facultad o Instituto, cuando menos los tres últimos años anteriores a su designación.
III. Tener experiencia administrativa;
IV. No desempeñar, a la fecha de la designación, algún puesto público, que tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo; y
V. Ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 269. Los Jefes de las Divisiones de Investigación y Posgrado tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Planear y coordinar las actividades académico administrativas de investigación y posgrado de la Facultad o Instituto;
II. Concurrir diariamente a las oficinas administrativas de la División, para el eficaz funcionamiento de la misma;
III. Acordar con el Director de la Facultad o Instituto, los asuntos de la División a su cargo;
IV. Concurrir a las sesiones del Consejo de Investigación y Posgrado con derecho a voz y voto;
V. Concurrir a las sesiones del Consejo Técnico del Área del conocimiento correspondiente, con derecho a voz y voto;
VI. Concurrir a las sesiones del Consejo Académico de la Facultad o Instituto, con voz informativa;
VII. Informar en la sesión ordinaria mensual del Consejo Académico de la Facultad o Instituto, la situación que guarda la División de Investigación y Posgrado;
VIII. Concurrir a las sesiones del Consejo Académico de Investigación y Posgrado de la Facultad o Instituto, con voz informativa;
IX. Coordinar la planeación, desarrollo y conclusión de los cursos de posgrado de la Facultad o Instituto;
X. Coordinar la apertura y revisión curricular anual de cada uno de los programas académicos de posgrado y de investigación de la Facultad o Instituto;
XI. Coordinar el registro, seguimiento, conclusión, prórroga y baja en su caso de los proyectos de investigación de la Facultad o Instituto; y
XII. Las demás que le confieran la legislación universitaria, el Rector o el Director de la Facultad o Instituto, en su caso.

ARTÍCULO 270. Para ser Secretario Administrativo de Facultad, Escuela o Instituto se requiere:

I. Tener experiencia administrativa;
II. No desempeñar, a la fecha de la designación, algún puesto público, que tampoco podrá aceptar ni desempeñar durante su cargo; y
III. Ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 271. Los Secretarios Administrativos de Facultades, Escuelas o Institutos, tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Facultad, Escuela o Instituto, los que deberán ser aprobados por el Rector;
II. Responder de los recursos financieros y materiales de la Dependencia Académica;
III. Administrar y responder de los almacenes de la Facultad, Escuela o Instituto;
IV. Vigilar y responder del uso de los bienes muebles e inmuebles de la Facultad, Escuela o Instituto, acorde a sus características y únicamente para cumplir los fines y objetos de la Universidad;
V. Coordinar y responder del otorgamiento de servicios generales y apoyo administrativo a las diversas áreas de la Facultad, Escuela o Instituto;
VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas que se implanten dentro del área administrativa de la Facultad, Escuela o Instituto;
VII. Acordar diariamente con el Director el despacho de los asuntos del ramo;

VIII. Diseñar los procedimientos tendientes a la optimización de los recursos humanos y materiales, así como la agilización de los trámites internos administrativos;
IX. Coordinar y dirigir los servicios de apoyo administrativo, para el adecuado funcionamiento de la Facultad, Escuela o Instituto; y
X. Las demás que le asignen la legislación universitaria, el Rector, y en su caso, el Director.

ARTÍCULO 272. Los acuerdos del Rector, que instituyan otros órganos en las Facultades, Escuelas o Institutos, a los que se refiere la fracción VII del artículo 173 de este Estatuto, establecerán requisitos para ser titular, los que serán similares a los de su superior jerárquico-, así como las facultades y obligaciones inherentes al cargo.

CAPÍTULO IX
DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 273. Las relaciones de trabajo entre la Universidad y su personal académico se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria, los reglamentos correspondientes y el contrato colectivo de trabajo.

El personal académico recibirá su nombramiento expedido por el Rector.

ARTÍCULO 274. Para ser trabajador académico de la Universidad, se requiere:
I. Tener título profesional afín a las actividades académicas que realice en la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente;
II. Ser de reconocida honorabilidad; y
III. Ser seleccionado a través de los procedimientos que fije la legislación universitaria.

ARTÍCULO 275. Las cátedras se asignarán mediante concurso de oposición en los términos de la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 276. El personal académico tendrá los derechos y obligaciones siguientes:
I. Impartir sus cursos e investigar con libertad de cátedra e investigación;
II. Enriquecer y actualizar sus conocimientos en las materias que impartan, así como realizar trabajos de investigación;
III. Entregar a los alumnos y a la Dirección de la Facultad, Escuela o Instituto al iniciar el ciclo escolar, el programa de su cátedra. En los casos de investigadores entregar sus reportes técnicos en el tiempo previsto;
IV. Concurrir puntualmente a sus labores académicas cumpliendo con las medidas que se dicten para el debido control;
V. Presentarse a su clase dentro de los diez minutos siguientes a su inicio. Transcurridos quince minutos los alumnos podrán retirarse;
VI. Participar en los programas de tutorías de los estudiantes;
VII. Desempeñar los servicios académicos de acuerdo con los programas aprobados por el Consejo Universitario;

VIII. Concluir íntegramente con el programa de la asignatura;
IX. Mantener el orden y la disciplina de los estudiantes durante su cátedra y al efecto, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta, podrá amonestarlos o suspenderlos hasta por un máximo de cinco días, haciéndolo del conocimiento del Director de la Facultad, Escuela o Instituto. En caso de reincidencia o cuando la falta amerite sanción más enérgica, el Maestro informará por escrito al Director de la Facultad, Escuela o Instituto, para que éste proceda en los términos correspondientes;
X. Informar al Director de la Facultad, Escuela o Instituto, el último día de clases, que alumnos tienen o no derecho a examen ordinario y la fundamentación;
XI. Votar para la integración de los Consejos Universitario y Académicos, en los términos de la legislación universitaria;
XII. Integrar los Consejos Universitario y Académicos en los términos de la legislación universitaria;
XIII. Abstenerse, dentro de la Universidad, de actos de proselitismo partidista o religioso;
XIV. Desempeñar las comisiones que el Consejo Universitario, el Rector o el Director de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente le asigne; y
XV. Las demás que le asignen la legislación universitaria, el Rector y en su caso el Director de la Facultad, Escuela o Instituto.

CAPÍTULO X
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 277. Los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en que esté inscrito.

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:
I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;
III. Asistir puntualmente a clases;
IV. Participar en los actos cívicos y culturales que determine el Rector, Director o Coordinador de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto;
V. Respetar a los maestros y en general a los miembros de la comunidad universitaria;
VI. Formular solicitudes, de carácter académico ante los Consejos Universitario y Académicos;
VII. Recibir cooperación para fines culturales, deportivos y de Servicio Social en la medida que lo permita el presupuesto universitario, previa consulta con el Director o Coordinador correspondiente;
VIII. Expresarse y organizarse libremente sin perturbar las labores universitarias;
IX. Abstenerse, dentro de la Universidad, de actos de proselitismo partidista o religioso;
X. Cumplir con el Servicio Social y prácticas profesionales en los términos de la normatividad correspondiente;
XI. Utilizar acorde a sus características, los bienes muebles e inmuebles, únicamente para cumplir los fines y objetos de la Universidad; y

SECR
ACAD

XII. Cumplir con la legislación universitaria.

ARTÍCULO 279. El estudiante que también forme parte del personal académico o administrativo, no podrá ser electo para alguna representación estudiantil.

CAPÍTULO XI
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 280. Son conductas graves que deben sancionarse las siguientes:

I. Las acciones que ocasionen desprestigio a la Universidad;
II. La falsificación de documentos relacionados con la Universidad;
III. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad;
IV. La hostilidad por razones ideológicas, políticas, religiosas o personales, contra cualquier universitario;
V. La utilización de bienes universitarios para fines distintos a los que están destinados;
VI. Prestar ayuda o valerse de fraude en los exámenes o en cualquier actividad académica; y
VII. Ejecutar actos contrarios a la moral o al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 281. Las sanciones que podrán imponerse por las conductas graves son:

I. A los trabajadores académicos:
  a) Extrañamiento, consistente en una anotación en su expediente que contenga los motivos de la sanción. Cuando sea reincidente en la falta, no podrá aplicarse esta sanción; y
  b) Suspensión de derechos académicos por el tiempo que determine el Consejo, hasta por tres meses; y

II. A los estudiantes:
  a) Extrañamiento, consistente en una anotación en su expediente académico que contenga los motivos de la sanción. Cuando sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción;
  b) Negación de créditos académicos;
  c) Cancelación de becas otorgadas;
  d) Suspensión o separación de cargos no remunerados;
  e) Suspensión hasta por un año en sus derechos académicos; y
  f) Expulsión definitiva de la Universidad.

Para los efectos de la fracción I de este artículo, se entiende por derechos académicos aquellos que tiene el trabajador académico para participar en los órganos colegiados de la Universidad y recibir menciones u honores otorgadas por la misma.

ARTÍCULO 282. Las sanciones establecidas, serán impuestas por acuerdo del Consejo Universitario, en los términos del procedimiento respectivo.

Asimismo, en el caso que la conducta pueda implicar la comisión de un ilícito, se

iniciarán los procedimientos legales correspondientes.

ARTÍCULO 283. El Rector convocará a la Comisión Instructora tan pronto tenga conocimiento de alguna conducta grave, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 284. El Rector podrá aplicar suspensión provisional al presunto responsable.

ARTÍCULO 285. La Comisión Instructora se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Maestro adscrito a la Facultad de Derecho con mayor antigüedad;
II. Un Secretario, que será el Abogado General de la Universidad;
III. Un Vocal, que será el Maestro más antiguo del Consejo Académico de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente; y
IV. Cuando se trate de actos de estudiantes, la Comisión estará integrada además por dos representantes alumnos ante el Consejo Académico de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente.

ARTÍCULO 286. Elementada la acusación, la Comisión Instructora resolverá si hay lugar o no a su tramitación.

ARTÍCULO 287. Si la Comisión Instructora resuelve dar trámite a la acusación, la hará saber en detalle al presunto responsable, para que conteste dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El presunto responsable podrá designar a una persona de su confianza para que lo defienda; tratándose de menor de edad, siempre deberá ser asistido por alguno de sus padres o por su tutor.

Transcurrido el término para contestar la acusación, se abrirá el periodo de pruebas, se señalarán fechas para su desahogo y quedarán comprendidas dentro de los quince días hábiles siguientes. El Secretario de la Comisión Instructora proveerá lo necesario para su desahogo.

Agotado el período de pruebas, el presunto responsable podrá presentar sus alegatos en forma escrita dentro de los tres días hábiles siguientes.

Concluido el término de alegatos, la Comisión Instructora emitirá su opinión por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes, sobre si existe o no responsabilidad.

La opinión de la Comisión Instructora se turnará al Consejo Universitario, quien a su vez la turnará a la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que previo estudio, emita el dictamen correspondiente al Consejo Universitario, el que de aprobarlo, deberá imponer la sanción correspondiente.

La resolución del Consejo Universitario será irrecurrible.

ARTÍCULO 288. Las notificaciones se harán personalmente al interesado por conducto del Secretario de la Comisión Instructora.

Las diligencias serán públicas. La Comisión podrá ordenar que sean a puerta cerrada, cuando se trate de menores de edad o lo exija el mejor trámite del asunto, la moral o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 289. En tanto la Comisión Instructora no dictamine sobre la responsabilidad del presunto responsable, éste continuará guardando la situación existente en el momento de la acusación.

Dictada la resolución por la Comisión Instructora, si es declarada la responsabilidad, quedará suspendido provisionalmente hasta que el Consejo Universitario resuelva en definitiva.

ARTÍCULO 290. Si al investigar las faltas de carácter universitario aparecen responsabilidades penales, se presentará la denuncia correspondiente, sin perjuicio de las sanciones universitarias.

ARTÍCULO 291. De toda sanción impuesta se asentará razón en el expediente del sancionado.

ARTÍCULO 292. El Rector y los Directores de las Facultades, Escuelas o Institutos, podrán amonestar y suspender en sus derechos académicos hasta por cinco días, a los alumnos que provoquen desorden o realicen conductas irregulares que no sean graves.

CAPÍTULO XII
DEL PROCESO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 293. La Legislación Universitaria está constituida exclusivamente por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y por las normas aprobadas por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 294. Se instituye el órgano oficial de divulgación del Consejo Universitario, que se denominará "Autonomía" y dependerá directamente del Secretario Académico de la Universidad.

Para que una norma universitaria tenga carácter obligatorio, deberá ser publicada en este órgano de divulgación.

ARTÍCULO 295. Las normas universitarias podrán ser reformadas a iniciativa de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario, si previamente a su formulación cuenta con el apoyo del diez por ciento de quienes tienen derecho de voto.

ARTÍCULO 296. Las propuestas de reforma que sean sometidas a consideración del Consejo Universitario y no sean aprobadas, no deberán analizarse de nueva cuenta

sino después de un año.

ARTÍCULO 297. Para que las reformas se consideren parte de la Legislación Universitaria se requiere:

I. Opinión favorable de la mayoría de los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas o Institutos;
II. Aprobación expresa de las dos terceras partes del total de los integrantes con derecho a voto del Consejo Universitario; y
III. Publicación en el órgano oficial de divulgación del Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo Universitario el siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Universitario aprobado el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, así todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO CUARTO. Seguirá aplicándose el Estatuto Orgánico abrogado, en los procedimientos iniciados y cuando se refiera a situaciones existentes en la época de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Universitario y los demás órganos de la Universidad, deberán emitir, en el ámbito de sus competencias, las normas complementarias, así como los manuales de organización y procedimientos respectivos, dentro de un término que no exceda de seis meses contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. Los Órganos Colegiados previstos en este Estatuto, deberán integrarse conforme al mismo, del cuatro al quince de agosto de dos mil ocho.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Facultades, Escuelas e Institutos, deberán unificar administrativamente las tareas de investigación y posgrado en un plazo de seis meses contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Facultades, Escuelas e Institutos, deberán adecuar, si procede, y conforme al presente Estatuto, los Documentos Fundamentales de los Programas Académicos, en un plazo de seis meses contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO NOVENO. Por esta única ocasión, las declaraciones patrimoniales a que se refieren los artículos 106 y sucesivos de este ordenamiento, deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes al inicio de su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Estatuto Orgánico deberá publicarse una vez

aprobado en el Órgano Oficial de Divulgación del H. Consejo Universitario "Autonomía".

Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, celebrada el día 18 de octubre de 2007.

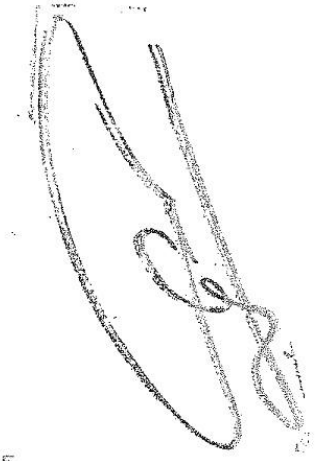

El suscrito Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro y con fundamento en el artículo 113 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma, C E R T I F I C A: que el presente documento consta de 31 (treinta y un) fojas, útiles por ambos lados y que concuerdan con sus originales que obran en el archivo de la Secretaría de la Académica.

Querétaro, Qro. 10 de diciembre del 2014.

"EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR"

SECRETARÍA ACADÉMICA

DR. EN DER. CÉSAR GARCÍA RAMÍREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS……..

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES……

CAPÍTULO II
DEL INGRESO Y DEL REINGRESO……

CAPÍTULO III
DE LA TRAYECTORIA Y LA PERMANENCIA……..

CAPÍTULO IV
DE LA INCORPORACIÓN, LA REVALIDACIÓN
Y LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS……

CAPÍTULO V
DE LOS EXAMENES……..

CAPÍTULO VI
DE LOS RECURSOS……..

CAPÍTULO VII
DE LA TITULACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE GRADO……..

CAPÍTULO VIII
DE LA TUTORÍA ACADÉMICA……

CAPÍTULO IX
DEL SERVICIO SOCIAL……

CAPÍTULO X
DE LAS BECAS ……..

T R A N S I T O R I O S……

SECRETARÍA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el curso de los últimos veinte años, la Universidad Autónoma de Querétaro, cumpliendo su responsabilidad de ser la máxima institución de cultura y educación del Estado, ha venido transformando distintos aspectos de su vida académica, de investigación y de extensión, con el objeto de adecuar sus servicios a las nuevas realidades demográficas, sociales y culturales del entorno estatal, regional y nacional, a efecto de lo cual, se hace indispensable la revisión constante del marco jurídico que rige a la comunidad universitaria.

En el mismo sentido, se ha modificado sustancialmente el entorno con el cual la Universidad convive y las exigencias de respuesta se han acrecentado en distintas formas; sin embargo, durante todo este tiempo la normatividad universitaria, y particularmente la orientación académica hacia la cual la reglamentación se rige, se ha mantenido sin cambios, advirtiendo hoy que las normas reglamentarias no responden de modo suficiente a las expectativas, derechos y obligaciones de un alumnado diverso y en aumento.

En 1983, cuando fueron aprobados un conjunto de reglamentos, se encontró una enorme dificultad para alcanzar acuerdos en distintos puntos específicos y para salvar las diferencias, se determinó aprobar reglamentos que serían, durante todo el tiempo, objetos de evaluación y que el propio Consejo Universitario iría realizando las modificaciones que permitieran que dichos instrumentos, no perturbaran y mucho menos frenaran el desarrollo de la Institución.

Se ha pasado por alto que la Universidad ha modificado sustancialmente su presencia académica y cultural en el Estado y que ha incrementando notablemente la oferta de posgrado y de investigación, multiplicando las actividades de extensión universitaria, sin verse reflejados en nuestra normatividad. Un problema adicional se ha presentado cuando en dos reglamentos, se han considerado artículos con contenidos semejantes, pero que fueron concebidos para condiciones específicas diferentes o bien que, consideran el mismo caso y se refieran a dos condiciones distintas para su resolución; se abunda además en procedimientos intrascendentes y se omiten otros, que en la práctica, no permiten claramente tomar posición objetiva para su resolución; se abunda en procedimientos que son netamente administrativos, con lo cual se llega a generar una confusión sobre la competencia y autoridad para resolver un caso. Se insiste además en establecer condiciones específicas de igual trato para quienes son diferentes; llámense programas, alumnos por nivel, profesores por nivel, etcétera.

En consecuencia, es oportuno generar una propuesta reglamentaria que modernice la legislación universitaria, que de manera especial regule los derechos y obligaciones de los alumnos y estudiantes y todo cuanto en materia de servicios y niveles educativos deba normarse con criterios de equidad, destacando el hecho de que el presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro establece conceptualmente las distintas categorías estudiantiles y, además, ordena en un solo cuerpo jurídico un conjunto variado de normas dispersas.

El presente Reglamento está clasificado del modo más sencillo que nos permite la técnica jurídica, buscando con ello que su consulta, conocimiento y aplicación no represente dificultades de interpretación para autoridades, profesores y alumnos. Por lo tanto, el Reglamento se divide en diez capítulos: I. Disposiciones generales; II. Del ingreso y el reingreso; III. De la trayectoria y la permanencia; IV. De la incorporación, la revalidación y la convalidación de estudios; V. De los exámenes; VI. De los recursos; VII. De la titulación y obtención del grado; VIII. De la tutoría académica; IX. Del servicio social; y X. De las becas. Mediante este sistema clasificatorio sencillo y directo, el lenguaje utilizado es aquel que, sin demérito de la gramática legislativa, es de tal manera directo que prácticamente se evitan las remisiones a otras disposiciones, salvo cuando es estrictamente necesario.

Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto en Artículo 17 del Reglamento de la Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos de la Universidad Autónoma de Querétaro, se pone a consideración del H. Consejo Universitario, para su aprobación, el Proyecto de:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este Reglamento tiene por objeto regular el ingreso, permanencia, egreso, pasantía, titulación y graduación de los alumnos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

ARTÍCULO 2. En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Alumno, persona inscrita o no que, sin haber sido dado de baja, cursa o tiene derecho a cursar un programa educativo en la Universidad;
II. Alumno de medio tiempo, aquel inscrito para cursar un programa académico con dedicación de medio tiempo, de modo de poder atender simultáneamente un trabajo;

III. Alumno de tiempo completo, aquel que tiene una beca institucional o que está comprometido a su dedicación total al programa;
IV. Alumno regular, es la persona que no adeuda asignaturas o créditos de su plan de estudios o que no mantiene como reprobadas asignaturas obligatorias de su plan de estudios;
V. Asesor de tesis, el profesor que guía y orienta el proceso de investigación o tesis, en algunos aspectos específicos de la teoría o las técnicas de que trate el tema elegido y que participa como sinodal en la evaluación final;
VI. Asignatura, es la materia, módulo o curso que como unidad básica de un plan de estudios, comprende uno o varios temas de una disciplina, del tratamiento de un problema o de un área de especialización;
VII. Aspirante, la persona que habiendo cubierto los requisitos correspondientes, solicita su ingreso como alumno o estudiante a la Universidad;
VIII. Bachillerato, la opción educativa posterior a la secundaria, que otorga la certificación correspondiente a la educación media superior, habilitando al egresado para aspirar al nivel superior;
IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;
X. Ciclo Escolar, el periodo en el que se dividen los diversos programas curriculares, ya sea anual, semestral, cuatrimestral o trimestral;
XI. Codirector de tesis, es el profesor que, de manera conjunta, participa en la dirección, asesoría y evaluación de un trabajo de investigación o tesis para obtener un título o grado y que podrá participar como secretario del jurado durante la defensa de la propuesta;
XII. Consejo Académico, órgano de carácter consultivo de cada una de las Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad;
XIII. Consejo Universitario, el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro y máxima autoridad de la Universidad;
XIV. Convalidación de estudios, es el reconocimiento por parte del Consejo Universitario de las asignaturas que hayan sido cursadas y aprobadas en otro programa académico de la Universidad del mismo nivel o en otro plan de estudios del mismo programa, en el caso de que dichas asignaturas sean afines en objetivos, finalidades, contenidos, metodología y extensión, cuando menos igual a los que se imparten en el programa al que se solicita el ingreso;
XV. Crédito, unidad de medida del trabajo del alumno que cuantifica las actividades de aprendizaje contempladas en el plan de estudios y que se determina siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública;
XVI. Director de tesis, es el profesor responsable de dirigir, dar seguimiento y evaluar el trabajo de investigación o tesis hasta la obtención del título o grado y de presidir el jurado durante la defensa de la propuesta;
XVII. Docente, el trabajador académico, con mayor dedicación a la impartición de cátedra;

XVIII. Doctorado, es el nivel de la opción educativa posterior a la licenciatura o maestría, previa a la obtención del grado respectivo y está dirigido a la formación de individuos capacitados para generar, transmitir y aplicar el conocimiento original e independiente a través de la investigación científica;

XIX. Documento Fundamental, el aprobado por el Consejo Universitario que contiene los lineamientos generales de un programa académico, incluyendo plan de estudios, perfiles y requisitos de ingreso, permanencia y egreso, programas analíticos por cada asignatura, así como aquellos otros aspectos que se contemplen en el manual de procedimientos respectivo, incluyendo sus normas complementarias;

XX. Escuela, es la entidad académica que no imparte programas académicos a nivel posgrado;

XXI. Entidad académica convocante, es la Facultad o Escuela de la Universidad que ofrece un programa no curricular;

XXII. Especialidad, es el nivel de la opción educativa posterior a la licenciatura, que se obtiene a partir de los estudios y la obtención del diploma correspondiente y está dirigida a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o actividades específicas de una profesión determinada;

XXIII. Estatuto, el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro;

XXIV. Estudiante, la persona con inscripción vigente que cursa estudios en la Universidad;

XXV. Evaluación docente, es el proceso implementado cada semestre, mediante el cual se establecen las estrategias institucionales para superar las debilidades y apuntalar las fortalezas encontradas en el desempeño de las actividades académicas del personal docente;

XXVI. Facultad, es la entidad académica en la que se imparten programas académicos a nivel posgrado;

XXVII. Ley, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro;

XXVIII. Licenciatura, es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente y cuyo objetivo fundamental es la formación integral, así como el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo, con miras al ejercicio de una profesión;

XXIX. Maestría, es el nivel de la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende estudios previos a la obtención del grado correspondiente y está dirigida a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación de los conocimientos disciplinarios a la práctica profesional, de investigación, docencia o extensión;

XXX. Maestro, los trabajadores académicos, ya sea docente o investigador. No se pierde la calidad de maestro, cuando se ejercen funciones administrativas por designación del Consejo Universitario o del Rector, en cuyo caso se le consideraría la última adscripción docente. Tampoco se pierde la calidad de maestro, cuando goce el beneficio de beca o de año sabático, permiso o licencia;

XXXI. Movilidad académica, es el tránsito de estudiantes de una Facultad o Escuela a otra, de una institución a otra, tanto local, nacional e internacional, con el objeto de cursar estudios y programas en las mismas;

XXXII. Pasante, es el egresado de las carreras de técnico básico, técnico superior o licenciatura que no se ha titulado y que se encuentra para tal efecto, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento;

XXXIII. Plantel, la unidad territorial, fuera del Centro Universitario, en la que se imparte un solo programa académico;

XXXIV. Posgrado, es la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende los niveles de especialidad, maestría y doctorado;

XXXV. Programa Académico, el plan de estudios de cualquier nivel educativo, aprobado por el Consejo Universitario;

XXXVI. Programas de formación continua, son los diversos cursos, diplomados o talleres que no otorgan grado académico y que se ofrecen en las distintas Facultades o Escuelas; quienes cursen estos programas no serán considerados alumnos de la Universidad;

XXXVII. Ratificación de estudios, es la confirmación por parte del Consejo Universitario, de los estudios de un alumno que haya cursado y de las calificaciones obtenidas en otras instituciones educativas nacionales o extranjera como consecuencia de la movilidad académica;

XXXVIII. Revalidación de estudios, es el reconocimiento por parte del Consejo Universitario, de los estudios que hayan sido cursados y aprobados en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, en el caso de que los estudios sean afines en objetivos, finalidades, contenidos, metodología y extensión, cuando menos igual a los que se imparten en la Universidad;

XXXIX. Seriación, requisito mediante el cual para inscribirse en una asignatura, es necesario haber acreditado otra asignatura relacionada en un ciclo escolar previo;

XL. Técnico básico, es la opción educativa posterior a la secundaria, orientada a la formación práctica. Es una opción terminal y sus créditos no forman parte de otros niveles;

XLI. Técnico superior o profesional asociado, es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica que conduce a la obtención del titulo profesional correspondiente; este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura;

XLII. Tronco común, es el conjunto de asignaturas en diferentes planes de estudio, con los mismos contenidos;

XLIII. Tutor, es el docente que está capacitado y que realiza esta actividad académica de acuerdo al programa de tutorías de la universidad;

XLIV. Tutorado, es el alumno que recibe el beneficio de los servicios del programa institucional de tutorías de la Universidad;

XLV. Tutoría, es el acompañamiento y apoyo docente con carácter individual y en algunas ocasiones grupal, que se ofrece a los alumnos como una actividad más de su currículo formativo, encaminados a fortalecer su proyecto de vida profesional, de acuerdo al programa de tutorías de la Universidad. La interacción tutorial implica un compromiso mutuo para el cumplimiento de un programa de tutorías entre el tutor y el tutorado; y

XLVI. Universidad, la Universidad Autónoma de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La creación, modificación, actualización y supresión de programas educativos de bachilleratos, técnico básico, técnico superior o profesional asociado, licenciatura y de posgrado, requieren la aprobación del Consejo Universitario; de igual manera, los cambios de espacio físico en que se impartan dichos programas y los cambios de adscripción de éstos a otra Facultad o Escuela de la Universidad.

ARTÍCULO 4. El plazo máximo para cursar un plan de estudios, a partir de la primera inscripción, será:

I. Para los alumnos de bachillerato, de una punto cinco veces la duración total del plan escolarizado vigente;

II. Para los alumnos de las carreras técnicas básicas, técnicas superiores y licenciaturas, de una punto cinco veces la duración total del plan escolarizado vigente;

III. Para los alumnos de tiempo completo de posgrado, en los niveles de especialidad y maestría, de una punto cinco veces la duración del total del programa de estudios;

IV. Para los alumnos de posgrado de medio tiempo, en los niveles de especialidad y maestría, de tres veces la duración del total del programa de estudios;

V. Para los alumnos de tiempo completo de posgrado, en el nivel de doctorado, del tiempo de duración del programa de estudios más un año; y

VI. Para los alumnos de medio tiempo de posgrado, en el nivel de doctorado, de tres veces la duración del total del programa de estudios.

ARTÍCULO 5. Cuando un alumno no haya concluido el plan de estudios en el que se encuentre inscrito y se haya vencido el plazo máximo a que se refiere el artículo anterior, a petición de la parte interesada, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, revisará el caso concreto y podrá fijar al alumno, las condiciones precisas de temporalidad y/o actualización para que aquél pueda concluir el programa; en su caso, tanto la aprobación como la negativa, deberán fundarse y motivarse.

ARTÍCULO 6. El plazo máximo de pasantía para técnico básico, técnico superior o profesional asociado y licenciatura, será de dos años contados a partir de la fecha de acreditación del último examen, siempre y cuando no se rebase el tiempo máximo establecido para obtener el título respectivo.

ARTÍCULO 7. El plazo máximo para obtener el título, diploma o grado correspondiente de un programa educativo, después de acreditar el total de las asignaturas del mismo, será:

I. Para técnico básico, técnico superior o profesional asociado y licenciatura, dos años;
II. Para especialidad, un año; y
III. Para maestría y doctorado, dos años.

El alumno de técnico superior, profesional asociado y licenciatura, podrá continuar inscrito hasta obtener el título, pagando el cincuenta por ciento de la inscripción vigente. En caso de posgrado, la inscripción será obligatoria y el pago de aquélla será completo o por el equivalente al costo de una materia.

ARTÍCULO 8. Cuando a un alumno se le venza el plazo máximo para obtener el título o grado académico previsto en el artículo anterior, a petición de éste el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, revisará el caso concreto y podrá fijar al alumno, las condiciones precisas de temporalidad y/o actualización para que aquél pueda obtener el título o grado; en su caso, tanto la aprobación como la negativa, deberán fundarse y motivarse.

ARTÍCULO 9. En los programas de posgrado, la formulación escrita de la tesis y su defensa, en su conjunto, otorgará créditos. La cantidad de créditos quedará definida en el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 10. Mediante la acreditación de conocimientos y habilidades, un alumno podrá obtener créditos de un programa académico, como resultado de la evaluación positiva de conocimientos y habilidades mínimas estipuladas en los respectivos programas académicos.

ARTÍCULO 11. En las Facultades o Escuelas que ofrezcan programas por créditos, se establecerán en los Documentos Fundamentales de cada programa educativo, el número mínimo y máximo de créditos que puede cursar el alumno durante un periodo escolar.

ARTÍCULO 12. Cuando en programas académicos diferentes, se impartan asignaturas u otras actividades académicas con los mismos contenidos y objetivos en el mismo nivel, los créditos que correspondan serán reconocidos indistintamente de la Facultad o Escuela donde se cursen y la calificación del alumno, a solicitud de éste, podrá aparecer en el acta de otra Facultad o Escuela diferente a aquélla en la que estudia su programa educativo.

ARTÍCULO 13. Las asignaturas y otras actividades académicas de un plan de estudios, se acreditarán preferentemente en la Facultad o Escuela que ofrece el programa. Sin embargo, el Consejo Académico respectivo, a solicitud del interesado, podrá autorizar su acreditación en alguna otra Facultad o Escuela de la Universidad o fuera de ella, sin exceder del cincuenta por ciento del total del plan correspondiente. Se exceptúan de lo anterior, los programas multiinstitucionales que establezcan criterios distintos.

ARTÍCULO 14. Todos los alumnos podrán participar en programas de movilidad presencial o virtual para cursar asignaturas o realizar otras actividades académicas, siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad.

En los casos en que algún estudiante opte por hacer movilidad hacía otra Institución de Educación Superior, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela respectivo, a solicitud del interesado, podrá recomendar que se le reconozca la carga académica correspondiente al ciclo escolar que esté cursando y se ratifiquen las calificaciones expedidas por la institución receptora, sean éstas aprobatorias o reprobatorias. Dicha movilidad podrá realizarse hasta por dos semestres teniendo un tutor en su Facultad o Escuela correspondiente, quien le dará seguimiento al proceso.

ARTÍCULO 15. Los contenidos académicos de todas las asignaturas ofrecidas por la Universidad, deberán establecer con claridad los conocimientos y habilidades mínimas que debe demostrar el alumno para cubrir los créditos del curso, así como las formas de ser evaluado.

ARTÍCULO 16. Los planes de estudio de los diferentes niveles, deberán contar con al menos, el número de créditos o su equivalente en horas que establezca la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 17. Las Facultades o Escuelas que lo consideren pertinente, podrán impartir cursos curriculares en verano, siempre y cuando se cumpla con el número de horas y contenidos establecidos en los planes y programas de cada materia.

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO II
DEL INGRESO Y DEL REINGRESO

ARTÍCULO 20. Las únicas formas para ingresar a la Universidad, es cumpliendo cabalmente con:

I. El proceso de admisión; o
II. El proceso de colocación, para los casos de los cursos básicos de idioma; o
III. El proceso de revalidación.

ARTÍCULO 21. Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:

I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;
II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y
III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.

ARTÍCULO 22. Para ser estudiante de los programas no curriculares, se requiere:

I. Cumplir con los prerrequisitos que establezca la entidad universitaria convocante; y
II. Realizar los trámites que esta entidad establezca.

ARTÍCULO 23. Son inscripciones de primer ingreso, las que realizan por primera vez los alumnos señalados en el artículo 21 de este Reglamento.

ARTÍCULO 24. Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente.

ARTÍCULO 25. Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada.

ARTÍCULO 26. A todo alumno que hubiese suspendido sus estudios durante un periodo superior a un año, que haya realizado los trámites correspondientes y lleve a cabo una nueva inscripción con el objeto de reanudarlos, le será considerada ésta como el primer ingreso sólo para efectos del pago de derechos. Si el tiempo transcurrido es hasta de tres años, la inscripción, a solicitud del interesado, la podrá autorizar el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y si aquél es mayor, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario. En los programas de posgrado, la suspensión de estudios no autorizada por más de un ciclo, implicará la baja permanente.

ARTÍCULO 27. Es inscripción de reingreso, la que realiza el alumno para continuar sus estudios en el mismo nivel escolar habiendo estado inscrito en el periodo inmediato anterior y al efecto, deberán atenderse los procedimientos que establezca la Secretaria Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 28. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.

ARTÍCULO 29. Para el ingreso por revalidación de estudios, el interesado deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto por la Secretaría Académica de la Universidad y obtener la aprobación del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 30. Los aspirantes que ingresen a los cursos de lengua y estén inscritos, sólo serán considerados estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 31. Para ingresar a los cursos de lengua, se requiere tener acreditada la educación media superior, para estudiar inglés; y la educación secundaria, para los demás idiomas.

ARTÍCULO 32. El estudiante de cursos básicos de la Facultad de Lenguas y Letras que haya suspendido sus estudios por un semestre o más y pretenda continuar aquéllos, previo al ciclo escolar al que desee ingresar deberá solicitar, al Consejo Académico de dicha Facultad, la aplicación de un examen de reingreso, con el objeto de validar el último curso que aprobó.

CAPÍTULO III
DE LA TRAYECTORIA Y LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 33. La Universidad siempre se reservará el derecho de establecer los procedimientos de oferta de asignaturas y apertura de grupos, considerando la matrícula solicitante; para tal efecto, serán tomados en cuenta la obligatoriedad o el carácter optativo de la asignatura, el estado académico y el número de los alumnos solicitantes.

ARTÍCULO 34. La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 35. El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.

ARTÍCULO 36. Las asignaturas a las que normalmente tiene derecho el alumno regular por su avance en un plan de estudios de cualquier temporalidad, siempre y cuando no sea obligada la selección de asignaturas, le serán dadas de alta automáticamente al quedar reinscrito al ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 37. El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 38. Los alumnos no podrán dar de baja asignaturas del primer ciclo en los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura.

ARTÍCULO 39. El derecho de elección de asignaturas, no concede el de cursar aquellas que la legislación universitaria prohíbe. No podrán ser cursadas en el mismo período, las asignaturas seriadas entre sí, ni podrán serlo las asignaturas que requieran la acreditación de otras establecidas como requisito previo.

ARTÍCULO 40. En los programas rígidos, organizados por semestres, trimestres o cuatrimestres, no podrán ser cursadas asignaturas de más de tres semestres, trimestres o cuatrimestres consecutivos. En los programas rígidos, organizados por años, no podrán ser cursadas asignaturas de más de dos años consecutivos. No podrán ser cursadas nuevamente asignaturas del primer ciclo que no se hayan acreditado, a excepción de los programas educativos que así lo determine el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 41. Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:

I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;

II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;

III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Faculta o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y

IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 42. Los alumnos de las Facultades o Escuelas que ofrezcan programas educativos con troncos comunes, al perder derecho en un programa educativo o línea terminal, significa perderlo para todos los que se encuentran integrados en el tronco común.

ARTÍCULO 43. Los alumnos de los programas de posgrado, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:

I. Por solicitud del interesado, en cuyo caso la baja puede ser temporal o definitiva. En ningún caso la baja temporal podrá exceder el tiempo de duración del programa de posgrado; de ocurrir así, la baja temporal se convertirá en definitiva;
II. Por no acreditar en dos ocasiones la misma asignatura o dos diferentes asignaturas. En cualesquiera de los dos casos a que se refiere esta fracción, la baja será definitiva;
III. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 44. Todo alumno que haya sido dado de baja de algún programa de posgrado por las causas previstas en este Reglamento, excepto por la señalada en el artículo 43 fracción III del mismo, podrá ser aceptado como de nuevo ingreso, en los siguientes casos:
I. Cuando solicite su ingreso a un programa de posgrado diferente de la misma Facultad, o
II. Cuando solicite su ingreso a un programa de posgrado de alguna otra Facultad afín a su área de estudio.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establezcan las respectivas normas complementarias.

También podrán concederse convalidaciones de asignaturas y en este caso, el plazo límite para solicitarlas será determinado por los Consejos Académicos de Investigación y Posgrado de cada Facultad y de acuerdo a los contenidos en los planes de estudio correspondientes.

ARTÍCULO 45. A quien exhiba y/o entregue un documento apócrifo o alterado, para obtener el carácter de alumno, será dado de baja de manera inmediata y perderá de manera definitiva sus derechos académicos, tampoco le será autorizada inscripción en ninguna de sus Facultades o Escuelas, ni se le entregará documento alguno que acredite algún estudio parcial o total en la Universidad, independientemente que con posterioridad acredite poseer un documento legalmente expedido similar al apócrifo o alterado.

ARTÍCULO 46. Para los programas educativos que tengan como requisito de permanencia o titulación, el manejo de una lengua, los alumnos deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
I. Ingresar y realizar los cursos de lengua que ofrece la Facultad de Lenguas y Letras, hasta llegar al nivel establecido por su programa educativo; o
II. Presentar y aprobar un examen de habilidades y conocimientos de la lengua, que tiene por objetivo evaluar el conocimiento y la habilidad del manejo de una lengua de un alumno o pasante, con el propósito de cubrir un requisito de titulación en su programa educativo. El examen se aplicará de acuerdo al nivel e idioma que solicite el programa educativo; o

III. Presentar la convalidación del certificado en el manejo de lengua aprobado por el Consejo Académico de la Facultad de Lenguas y Letras, en caso de contar con un documento probatorio; o
IV. Presentar certificado o constancia de conocimiento del idioma en algunos de los exámenes con validez oficial y de acuerdo con los requerimientos de cada programa educativo.

La constancia o certificado de conocimiento de la lengua, tendrá una validez de dos años.

ARTÍCULO 47. Es obligación de los alumnos, evaluar al personal docente que le haya impartido cursos durante el ciclo escolar correspondiente, en las fechas designadas en el calendario escolar.

CAPÍTULO IV
DE LA INCORPORACIÓN, LA REVALIDACIÓN Y LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 48. Se entiende por estudios incorporados a la Universidad, aquellos que se cursan fuera de ésta, con programas similares a los que se imparten en la misma y que quedan bajo su supervisión académica.

ARTÍCULO 49. Los alumnos de los planteles o instituciones con estudios incorporados a la Universidad, se sujetarán al plan al que se encuentren incorporados los estudios, al calendario escolar de la Universidad y a este Reglamento.

ARTÍCULO 50. La incorporación de estudios se solicitará por escrito a la Universidad por conducto de la Secretaría Académica de la misma, siguiendo los procedimientos fijados por ésta, la cual emitirá un dictamen que será enviado a la Facultad o Escuela correspondiente, para que en un plazo que no exceda de diez días, emita su opinión por escrito sobre el mismo y devuelva ambos documentos a la Secretaría Académica de la Universidad, para que sean sometidos al Consejo Universitario para resolución.

ARTÍCULO 51. La revalidación de estudios consiste en el reconocimiento y validez que la Universidad otorgue a los estudios realizados en otras instituciones o centros educativos que no tengan estudios incorporados a la Universidad.

La revalidación nunca excederá del cincuenta por ciento de las asignaturas que integren el plan de estudios a que corresponda. Toda revalidación de estudios debe realizarse antes de la primera inscripción del solicitante, siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad y sólo por una vez, requiriéndose además la aprobación del Consejo Universitario. Para solicitar la revalidación de estudios, se requiere:

I. Exhibir certificado original debidamente legalizado;

II. Exhibir el plan y programas de estudio correspondiente a la fecha en que se cursaron las materias; y
III. Haber cursado por lo menos dos semestres en su institución de origen.

ARTÍCULO 52. La convalidación de estudios consiste en dar por válidos los estudios de un programa o plan de estudios diferentes, realizados en una misma o diferente Facultad o Escuela de la Universidad.

Para la convalidación de estudios se requiere que el interesado siga el procedimiento previamente establecido por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela receptora y la aprobación del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 53. La convalidación deberá realizarse antes de la primera inscripción al nuevo programa o plan de estudios, sólo se hará por una vez y no excederá del cincuenta por ciento de las asignaturas que integren el plan de estudios a que corresponda. En el caso del doctorado, la convalidación deberá realizarse hasta por un semestre.

Si la convalidación es a un diferente plan de estudios, dentro del mismo programa, por haberse dejado de impartir el plan anterior, el Consejo Universitario podrá autorizar que se convaliden todas las asignaturas cursadas manteniendo los NA acumulados, siempre y cuando los contenidos y objetivos sean similares.

ARTÍCULO 54. El tener el derecho de convalidación a un nuevo programa, no exime al alumno de cubrir los requisitos de ingreso que exija el programa al que aspira.

ARTÍCULO 55. El Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, valorará al emitir su opinión, tomando en consideración la fecha de los estudios cursados, la conveniencia de revalidar, convalidar o ratificar las asignaturas que presente el solicitante.

CAPÍTULO V
DE LOS EXÁMENES

ARTÍCULO 56. Las evaluaciones y exámenes tienen por objeto que el profesor, de manera objetiva e imparcial, disponga de los elementos suficientes, para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, de tal forma que el alumno conozca el grado de habilitación que ha adquirido dentro de la Universidad para que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de su aprovechamiento.

ARTÍCULO 57. El aprovechamiento en las Facultades y Escuelas de la Universidad o la preparación adquirida en las instituciones educativas, se apreciará mediante los siguientes tipos de exámenes:

I. Exámenes de colocación;

II. Exámenes de admisión;
III. Exámenes parciales;
IV. Exámenes ordinarios;
V. Exámenes de regularización;
VI. Exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades;
VII. Exámenes de titulación;
VIII. Exámenes para obtención de diploma de especialidad;
IX. Exámenes para obtención de grado de maestría; y
X. Exámenes para obtención de grado de doctorado.

ARTÍCULO 58. Los alumnos tendrán derecho a cualquier tipo de examen de los previstos en el artículo anterior, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria y que se encuentren inscritos en las Facultades o Escuelas de la Universidad o para efectos de exámenes de regularización, quienes estuvieron inscritos en el periodo escolar anterior.

ARTÍCULO 59. Los exámenes parciales, ordinarios, de regularización y de acreditación de conocimientos y habilidades que se sustenten, exclusivamente versarán sobre programas vigentes y por ningún motivo considerarán temas no especificados en los contenidos de asignatura aprobados en el plan de estudios respectivo.

ARTÍCULO 60. Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlo en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos.

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado a la materia.

ARTÍCULO 61. Los alumnos tienen prohibido sustentar exámenes fuera de los recintos escolares de la Universidad y en horarios que no sean los estrictamente comprendidos en las jornadas de trabajo, salvo que, por el carácter de los exámenes o por circunstancias de fuerza mayor, el Director de la Facultad o Escuela correspondiente, así lo autorice por escrito al profesor asignado a la materia que se trate. En el caso de que el maestro no se presente a la aplicación del examen o llegue con retardo mayor a treinta minutos posterior a la hora indicada, el examen podrá ser reprogramado o aplicado de acuerdo con las normas complementarias del plan de estudios respectivo, a juicio del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar y respetando el periodo señalado por la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 62. El examen de colocación, tiene por objetivo determinar el nivel de conocimientos y habilidades que un aspirante a los cursos de lengua tenga en un idioma, con el propósito de ingresar a los mismos. Este examen se aplicará a solicitud del aspirante que cuenta con conocimientos suficientes de la lengua a estudiar y en base a la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 63. Deberán presentar examen de admisión, quienes soliciten su ingreso al primer grado escolar de las Facultades o Escuelas de la Universidad, en los niveles medio superior y superior.

ARTÍCULO 64. El tipo de examen de admisión, lugar y fecha de su aplicación, requisitos para su presentación, procedimiento y la publicación de los resultados, serán fijados por la Secretaria Académica de la Universidad.

Atendiendo al cupo, los Directores de cada Facultad o Escuela, determinarán los nombres de los aspirantes que ingresen a los respectivos programas, en base a las calificaciones más altas obtenidas en el examen de admisión.

ARTÍCULO 65. Los alumnos deberán adoptar la forma de aplicación de los exámenes parciales que libremente señale el profesor, según la naturaleza de la asignatura. Dichos exámenes se aplicarán únicamente a los alumnos inscritos en el ciclo y la asignatura correspondientes.

ARTÍCULO 66. Los alumnos tienen derecho a solicitar al inicio del curso, que les sean entregados los programas de las asignaturas, incluyendo contenidos académicos, formas y criterios de evaluación, el número mínimo de exámenes parciales que deberá sustentar, además de la participación porcentual de dichos exámenes en la calificación final.

ARTÍCULO 67. Para la evaluación de cada examen parcial, los alumnos tienen derecho a que el maestro tome en cuenta los trabajos y/o prácticas que hayan desarrollado y la calificación se dará conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 68. El alumno que hubiere dejado de presentar un examen parcial en tiempo y forma previamente establecidos, perderá el derecho a sustentarlo con posterioridad.

ARTÍCULO 69. Son exámenes ordinarios, los que se presentan para acreditar cada asignatura al fin del ciclo escolar. La calificación en los exámenes ordinarios, se otorgará únicamente conforme a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 70. Para tener derecho a presentar examen ordinario en una asignatura, se requiere:

I. Haber sido alumno debidamente inscrito en la asignatura durante el ciclo escolar correspondiente al periodo en el que se presenta el examen;
II. Haber presentado el ochenta por ciento, como mínimo, de trabajos y/o prácticas señaladas por el programa de la asignatura; y
III. Tener un mínimo de ochenta por ciento de asistencias en la asignatura, tratándose de programas escolarizados.

ARTÍCULO 71. Los alumnos tendrán el derecho de exentar el examen ordinario en cada asignatura, cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Haber aprobado todos los exámenes parciales obteniendo un promedio mínimo de ocho; y
II. Haber cumplido con los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo anterior.

ARTÍCULO 72. Cuando el alumno hubiere quedado exento en los términos del artículo anterior, podrá optar por presentar el examen ordinario a efecto de mejorar la calificación.

ARTÍCULO 73. Los alumnos podrán también acreditar asignaturas, créditos y ciclos académicos completos en otra institución educativa, a través del proceso de movilidad, con la aprobación del Consejo Académico de la Facultad o Escuela que corresponda, previa solicitud del alumno. Dicho Consejo Académico designará a un profesor de la Facultad o Escuela receptora, como responsable de asentar la calificación obtenida.

ARTÍCULO 74. En los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 57 de este Reglamento, la calificación aprobatoria de la evaluación podrá darse mediante cualquiera de las siguientes formas:

I. Mediante números enteros en una escala numérica de 6 a 10 en cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;
II. En una escala numérica de 7 a 10 en los posgrados; no aplicando para los posgrados, los exámenes previstos en la fracción V del artículo 57 de este Reglamento; y
III. De manera particular, algunas asignaturas que no puedan ser evaluadas objetivamente en una escala numérica, serán evaluadas como acreditadas de acuerdo con el programa de estudios correspondiente.

En caso de reprobación, ésta se expresará en el acta mediante la leyenda "NA" que significa "NO ACREDITA" y carecerá de equivalencia numérica para efectos del promedio.

ARTÍCULO 75. Como caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, un alumno no haya podido presentarse a un examen ordinario o de regularización al cual tenga derecho, podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la calificación "NA" y que será sustituida por la leyenda "NP", cuyo significado es "NO PRESENTÓ".

ARTÍCULO 76. Será requisito indispensable en los exámenes ordinarios y de regularización que se realicen en la modalidad oral, la presencia del profesor de la asignatura y de dos profesores sinodales en un área afín, los que serán designados por el Director de la Facultad o Escuela correspondiente; dichos exámenes podrán llevarse a cabo de manera pública o privada. El resultado será por unanimidad o por mayoría de votos, imponiendo la calificación que corresponda en los términos del artículo 74 de este Reglamento. Al finalizar el examen oral, el sínodo designado deberá firmar el acta respectiva informando al sustentante la calificación obtenida para que éste firme la misma de enterado, antes de retirarse. En caso de que el sustentante se niegue a firmar, el sínodo anotará expresamente en el acta que el sustentante fue enterado de su calificación y no firmó de enterado.

ARTÍCULO 77 Tratándose de los exámenes ordinarios y de regularización, los alumnos tienen derecho a conocer sus resultados en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de realización del examen. Los resultados deberán ser fijados en un lugar visible en las instalaciones de la Facultad o Escuela correspondiente y el profesor que haya aplicado el examen, deberá publicar los resultados en el portal de la Universidad.

ARTÍCULO 78. Es obligación del maestro conservar los exámenes ordinarios y de regularización escritos por un plazo de treinta días hábiles, después de concluido el examen.

Los alumnos tienen derecho a solicitar por escrito, copia simple de su examen ordinario o de regularización escritos; dicha solicitud deberá hacerla llegar al docente, por conducto del Director de la Facultad o Escuela respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que fueron fijados en lugar visible los resultados. Cuando el maestro incumpla con esta obligación, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela de que se trate, requerirá al docente para que dentro de los cinco días posteriores a su acuerdo, entregue la copia del examen correspondiente. Si el maestro no entrega dicha copia y previa interposición del recurso respectivo por el alumno, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela, por conducto del Director impondrá la calificación aprobatoria de acuerdo a los parámetros establecidos en las normas complementarias del programa académico correspondiente; en este caso, el Director de la Facultad o Escuela deberá notificar de la negativa del profesor al Secretario Académico de la Universidad para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 79. Se concederá examen de regularización, a los alumnos que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

I. No haber acreditado la asignatura en examen ordinario; o

II. No haber sustentado examen ordinario teniendo derecho a él.

En los programas de posgrado, no se permitirán exámenes de regularización.

ARTÍCULO 80. Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaria Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente:

I. Presentar un máximo de tres asignaturas, dentro de un mismo periodo de exámenes de regularización;

II. Haber asistido, cuando menos, al cincuenta por ciento de las clases impartidas en la asignatura correspondiente, durante el curso del ciclo escolar; y

III. En el caso de que el examen represente la última oportunidad para mantener activos sus derechos académicos, el Director de la Facultad o Escuela asignará al estudiante, un asesor experto en la materia, quien se encargará de preparar al sustentante para el examen, avalará cuando se encuentra en condiciones de hacerlo y presidirá el sínodo. El titular de la asignatura podrá formar parte del sínodo.

ARTÍCULO 81. Los exámenes de regularización se sustentarán ante el titular de la materia y dos sinodales, quienes están obligados a evaluar el examen. Sin embargo al momento de la aplicación, podrá efectuarse con al menos dos miembros del sínodo. Para que la calificación sea válida, al menos dos de los tres sinodales deberán estar de acuerdo con la calificación. Los sinodales serán nombrados por el Director de la Facultad o Escuela y éstos, serán irrecusables. Sin embargo, cuando un alumno o grupo de alumnos objeten un sinodal con motivo justo, la Secretaría Académica de la Universidad, oyendo al Director de la Facultad o Escuela, deberá dictar las medidas que juzgue necesarias para impedir que pueda haber parcialidad en la apreciación del resultado de un examen.

Los Consejos Académicos de las Facultades o Escuelas que, con el fin de incrementar la calidad académica, consideren conveniente limitar el tiempo para la presentación de los exámenes de regularización, lo podrán hacer si lo establecen en sus normas complementarias.

ARTÍCULO 82. El examen de acreditación de conocimientos y habilidades, se otorgará a los alumnos que juzguen haber alcanzado los niveles de competencia que exigen los objetivos de la asignatura, sin que necesariamente la hubieren cursado. Servirá para regularizar o adelantar asignaturas o créditos que no se tiene formalmente derecho a ellos, pero respetando los prerrequisitos, por lo que a solicitud del interesado, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente autorizará al alumno o a un grupo de alumnos, cuando se favorezca a los mismos para cumplir su plan de estudios.

ARTÍCULO 83. El examen de acreditación de conocimientos y habilidades, se podrá presentar en los períodos de exámenes ordinarios y de regularización. El número máximo de estos exámenes a presentar en cada periodo, no excederá de tres, en el entendido de que el número total de este tipo de exámenes, podrá ser hasta el cincuenta por ciento de las asignaturas del total del programa. El resultado de la evaluación, se presentará conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de este Reglamento.

ARTÍCULO 84. El examen de acreditación de conocimientos y habilidades que sea autorizado para presentarse dentro de uno de los períodos correspondientes en el calendario escolar, será programado en alguno de los grupos establecidos.

ARTÍCULO 85. Para el respaldo de los documentos que acreditan las actas de exámenes ordinarios, de regularización y de acreditación de conocimientos y habilidades, se utilizará el formato que determine el Consejo Universitario, según los esquemas tecnológicos vigentes.

CAPÍTULO VI
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 86. El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.

ARTÍCULO 87. Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.

En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 88. El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:

I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;
II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;
III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y
IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.

ARTÍCULO 89. La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo.

De no contar con copia del examen, el alumno se reservará la expresión de motivos de inconformidad, hasta en tanto se le entregue la misma, atendiendo en su caso, a lo indicado en el Artículo 78 de este Reglamento. Cuando el alumno tenga la copia de su examen, deberá expresar sus agravios en el escrito de aclaración.

Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación.

El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación.

ARTÍCULO 90. La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia, a través de la revisión; ésta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea notificado de la resolución de la aclaración.

En el escrito de revisión, el recurrente deberá precisar y argumentar los motivos de inconformidad que tenga en contra de la resolución que se impugna.

ARTÍCULO 91. El Consejo Académico de Facultad o Escuela correspondiente, de entre sus miembros, designará un representante alumno para que, conjuntamente con el Director o un profesor de un área afín que éste designe, conozcan y resuelvan la revisión.

ARTÍCULO 92. La resolución de la revisión, deberá dictarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que quede integrada la comisión de revisión. La resolución será definitiva e ininpugnable; ésta deberá notificarse por escrito y de manera inmediata al recurrente, al profesor de la materia correspondiente, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la Universidad. El alumno tendrá diez días hábiles para regularizar su situación académica.

ARTÍCULO 93. Cuando la resolución de la revisión sea favorable al recurrente, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, dará instrucciones al profesor, para que dentro de los cinco días posteriores realice la modificación en el acta respectiva. Si el maestro responsable se negare o no pudiera asistir a realizar la modificación, quedará facultado el Presidente del Consejo Académico de la Facultad o Escuela para realizar la modificación que corresponda en el acta.

ARTÍCULO 94. Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:

I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;
II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido mas de seis meses;
III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y
IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.

CAPÍTULO VII
DE LA TITULACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 95. Son formas de titulación en la Universidad, las siguientes:
I. Titulación por Promedio. Cuando el egresado haya acreditado la totalidad de su plan de estudios, con promedio igual o superior a nueve punto cero, con un número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, sin haber reprobado ninguna materia;
II. Titulación por Acreditación de Estudios de Posgrado. Acumulando por lo menos veinte créditos equivalente a los de los posgrados de la Universidad;
III. Titulación por Memoria de Trabajo Profesional. Presentación ante una comisión, que para tal fin designe el Consejo Académico de la Facultad o Escuela que corresponda, de un trabajo escrito en el que se detallen los pormenores del trabajo profesional realizado y que por su originalidad y trascendencia constituya una referencia académica de los estudiantes. El jefe inmediato superior del pasante, certificará por escrito el trabajo efectuado y en su caso, fungirá como director externo. La comisión emitirá su voto al Consejo Académico de la Facultad o Escuela y cuando sea aprobatorio, se autorizará a que se continúen los trámites de titulación por esta opción;
IV. Titulación por Memoria de Servicio a la Comunidad. Presentación ante una comisión, que para tal fin designe el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, de un trabajo escrito en el que se detallen los pormenores del trabajo profesional realizado y que por su impacto haya beneficiado a una comunidad. La comisión emitirá su voto al Consejo Académico de la Facultad o Escuela y cuando sea aprobatorio, se autorizará a que se continúen los trámites de titulación por esta opción;

V. Titulación por Cursos y Diplomados de Actualización y de Profundización Disciplinaria. Éstos deberán incluir la formación escolarizada complementaria por un mínimo de ochenta horas en cursos y diplomados autorizados por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, al que el profesor responsable informará de la forma de evaluación y de los resultados de aprovechamiento de los egresados al término de los cursos y diplomados. La calificación mínima aprobatoria será de ocho punto cero. Estos cursos se pueden adicionar al plan curricular, señalando el objetivo del curso, de tal forma que, cuando el alumno termine se pueda titular automáticamente;

VI. Elaboración de Libros de Texto, Manual de Prácticas o Guía del Maestro;

VII. Trabajo de investigación. Presentación de un trabajo inédito sobre investigación científica o tecnológica, de suficiente calidad a juicio del Consejo Académico de la Escuela o Facultad correspondiente;

VIII. Titulación por Examen de las Áreas del Conocimiento de la carrera de que se trate;

IX. Titulación por Tesis Individual; y

X. Titulación por Tesis Colectiva o por Tesis Colectiva Interdisciplinaria.

Las opciones de titulación que sólo requieren ceremonia son las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de este artículo. Los egresados que cubran los requisitos señalados y el resto de los que prescriben la legislación universitaria, no serán sometidos a ninguna otra condición que les impida solicitar su ceremonia de titulación.

Requieren de examen, las opciones señaladas en las fracciones VIII, IX y X de este artículo.

ARTÍCULO 96. En los casos en que los programas cuenten con tronco común, que exceda del cincuenta por ciento del plan de estudios y áreas terminales, si algún alumno cursa dos de éstas, sólo podrá obtener el título de una de ellas y diploma de la otra. Si es deseo del alumno obtener dos títulos, sólo le serán convalidadas como máximo el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas.

ARTÍCULO 97. Es requisito indispensable para tener derecho a examen de titulación o ceremonia de titulación, haber cubierto el Servicio Social obligatorio, además de no tener adeudos en la biblioteca, ni en ninguna otra instancia universitaria y cumplir con los requisitos adicionales que cada Consejo Académico de Facultad o Escuela establezca.

ARTÍCULO 98. Para tener derecho al examen de titulación o ceremonia de titulación, los alumnos provenientes de otra institución, sea nacional o extranjera, deberán haber cursado en la Universidad al menos el cincuenta por ciento del plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 99. El examen por áreas de conocimiento, será autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente a solicitud del pasante o candidato a especialidad. Las áreas académicas evaluadas serán tres de las definidas para cada programa educativo aprobadas por cada Consejo Académico de la Facultad o Escuela y registradas ante la Secretaría Académica de la Universidad. Podrá ser equivalente a la aprobación de los exámenes de egreso autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 100. Los exámenes de titulación y para la obtención de diploma y de grado, es el último acto académico que permite a un alumno de técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura y posgrado, obtener el respectivo titulo, diploma o grado.

ARTÍCULO 101. La tesis de licenciatura y de posgrado, consiste en el desarrollo de un tema inédito dirigido que da cuenta de la incorporación a la investigación del egresado. Ésta podrá ser sustituida por la publicación del trabajo de investigación en una revista, que para el caso de licenciatura será una en revista arbitrada y para posgrado, el número que se señale en este Reglamento.

ARTÍCULO 102. En una tesis colectiva o tesis colectiva interdisciplinaria, podrán participar un máximo de cinco pasantes de la misma o diferente Facultad o Escuela. La presentación de la misma, a juicio del Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, podrá ser de manera impresa o electrónica.

ARTÍCULO 103. Para el registro de una tesis, el alumno tendrá el derecho de proponer a un Director y/o Codirector de tesis, en congruencia con el tema de la misma, el cual en su caso, será aprobado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente. Al término de la tesis, el Director fungirá como Presidente del jurado examinador y en el caso de Codirecciones, uno fungirá como Presidente y el otro como Secretario. El Codirector deberá ser externo a la Facultad o Escuela y preferentemente, a la Universidad.

ARTÍCULO 104. Cuando por causa justificada se requiera un cambio de Director o Codirector de tesis, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente designará uno nuevo, previo acuerdo con el anterior. En caso de no llegar a un acuerdo, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela tomará la decisión pertinente.

ARTÍCULO 105. Los integrantes del jurado examinador, serán designados por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y ratificados por el Secretario Académico de la Universidad, seleccionado mayoritariamente de la planta de maestros de la Universidad, con un mínimo de dos del cuerpo académico respectivo. A propuesta del Director de la Facultad o Escuela que corresponda podrán ser participantes del jurado, miembros de otras instituciones relacionadas con el desarrollo del trabajo que se defiende.

ARTÍCULO 106. El personal que participe como sinodal, deberá poseer título profesional, diploma o grado académico equivalente en el nivel al que pretenda obtener el sustentante.

ARTÍCULO 107. El resultado del examen de titulación o de obtención de diploma o grado, se expresará como:

I. Aprobado por unanimidad; o
II. Aprobado por mayoría, o
III. No aprobado.

ARTÍCULO 108. Sólo en el caso de que el examen sea aprobado por unanimidad y se haya presentado tesis, podrá otorgarse Mención Honorífica, tomando en consideración la trayectoria académica del alumno y/o el trabajo presentado, debiendo reunir las siguientes condiciones:

I. Tener un promedio mínimo de calificación de nueve punto cero;
II. No haber reprobado asignaturas;
III. No haber presentado ningún examen de regularización;
IV. Sustentar examen de calidad relevante a juicio del jurado; y
V. Haber terminado el programa de estudios en el tiempo designado.

ARTÍCULO 109. El plazo máximo para titularse, obtener el diploma o grado académico en los programas no escolarizados y abiertos, podrá alcanzar hasta tres veces la duración del programa escolarizado de tiempo completo. A quienes por provenir de otras instituciones hubieren revalidado asignaturas, para efectos del cómputo del plazo, se les considerarán proporcionalmente los estudios revalidados.

ARTÍCULO 110. Presentará examen de titulación, quien obtenga la autorización del Consejo Universitario. Para efecto de lo anterior, es necesario presentar solicitud por escrito ante la Secretaría Académica de la Universidad, para que realice los trámites correspondientes previos a la autorización del Consejo Universitario. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que señale la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 111. Para obtener el diploma o grado en los diferentes niveles de posgrado, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

A. Para obtener el diploma de especialidad:

I. Haber acreditado el respectivo plan de estudios con al menos el número de créditos que establezca la Secretaría de Educación Pública;
II. Acreditar el nivel de lengua establecido en el Documento Fundamental de cada programa y en caso de que no lo especifique, se requerirá un examen de comprensión de textos de un idioma diferente a la lengua materna;
III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios, en la legislación universitaria aplicable y en las normas complementarias de la Facultad que corresponda; y

IV. Presentar un examen general de conocimientos que abarque todo el programa de estudios o un trabajo escrito y su réplica en examen oral o validar por la acumulación de veinte créditos de un programa de maestría o doctorado en un área afín posterior a la cobertura del total de créditos de la especialidad.

B. Para obtener el grado de maestro, en una modalidad profesionalizante:

I. Haber acreditado el respectivo plan de estudios, con al menos el número de créditos que establezca la Secretaría de Educación Pública;
II. Acreditar el nivel de lengua establecido en el Documento Fundamental de cada programa y en caso de que no lo especifique, se requerirá un examen de comprensión de textos de un idioma diferente a la lengua materna;
III. Un trabajo escrito con formato de tesis sobre un tema inédito y pertinente de su área de aplicación práctica que oriente a la solución de un problema en el área de estudio correspondiente, con un valor mínimo de veinte créditos, que refleje su capacidad de aplicar criterios científicos y sus características serán definidas en las normas complementarias. Dicho trabajo podrá ser equiparado a una publicación, como autor, en revistas arbitradas o reconocidas en su área profesional, y
IV. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios, en la legislación universitaria aplicable y en las normas complementarias de la Facultad que corresponda.

C. Para obtener el grado de maestro, en la modalidad científica:

I. Haber acreditado el respectivo plan de estudios, con al menos el número de créditos que establezca la Secretaría de Educación Pública;
II. Acreditar el nivel de lengua establecido en el Documento Fundamental de cada programa y en caso de que no lo especifique, se requerirá un examen de comprensión de textos de un idioma diferente a la lengua materna;
III. Elaborar una tesis individual, sobre un tema inédito y pertinente de su área, que dé cuenta de la generación de un nuevo conocimiento, a la cual se le podrá asignar mínimo el veinticinco por ciento de los créditos correspondientes al programa y que deberá reflejar una aportación al conocimiento mediante investigación o presentar al menos una publicación, como autor, en revistas indexadas;
IV. En su caso, defender el trabajo de tesis ante un jurado integrado al menos con tres sinodales, y
V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios, en la legislación universitaria aplicable y en las normas complementarias de la Facultad que corresponda.

D. Para obtener el grado de doctor:

I. Haber acreditado el respectivo plan de estudios, con al menos el número de créditos que establezca la Secretaría de Educación Pública;
II. Acreditar el nivel de lengua establecido en el Documento Fundamental de cada programa y en caso de que no lo especifique, se requerirá un examen de comprensión de textos de un idioma diferente a la lengua materna;

III. Presentar una publicación arbitrada o indexada, según lo determine el Documento Fundamental correspondiente;

IV. Presentar tesis individual de investigación, original de alta calidad; pudiendo asignar por lo menos el cuarenta por ciento de los créditos del programa o presentar al menos dos publicaciones, como autor, en revistas indexadas;

V. En su caso, defender y aprobar el trabajo de tesis ante un jurado integrado por cinco sinodales en los términos que determinen las normas complementarias; y

VI. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios, en la legislación universitaria aplicable y en las normas complementarias de la Facultad que corresponda.

ARTÍCULO 112. El Comité de Titulación para obtención de diploma de especialidad, estará integrado por tres sinodales. La evaluación final se expresará conforme a lo previsto en el artículo 107 de este Reglamento. En examen de excepcional calidad, se podrá otorgar Mención Honorífica, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 108 de este Reglamento. Cuando sea acumulación de créditos de maestría o doctorado, el examen será suplido por ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 113. El Comité de Titulación para la obtención de grado de maestro o doctor, estará integrado por cinco sinodales. La evaluación final para la obtención del grado de maestro o doctor, se expresará conforme a lo previsto en el artículo 107 de este Reglamento y será dada por un mínimo de tres sinodales. En examen de excepcional calidad, se podrá otorgar Mención Honorífica, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 108 de este Reglamento.

ARTÍCULO 114. Los Consejos Académicos de las Facultades, podrán establecer que los alumnos que tengan un promedio inferior a ocho en sus estudios de posgrado, presenten y aprueben un examen global antes de la presentación del examen para la obtención de diploma o de grado, que versará sobre las asignaturas cursadas y tendrá como objetivo comprobar que el alumno ha alcanzado la preparación académica necesaria para sustentar el examen de grado. Dicho examen lo realizarán tres sinodales nombrados por el Director de la Facultad.

CAPÍTULO VIII
DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 115. La Tutoría Académica tiene por objetivo apoyar a los alumnos en su formación integral a través de la atención y seguimiento personalizado de los estudiantes por los docentes, los cuales, además de orientar e informar sobre la organización y procedimientos institucionales, atenderán los aspectos cognoscitivos y afectivos del aprendizaje para que el alumno desarrolle los conocimientos básicos o disciplinarios, técnicos, científicos, sociales y culturales que demande su formación y adquiera habilidades y destrezas que le permitan concluir sus estudios o continuar

con otro nivel formativo y redefinir o confirmar actitudes, aptitudes y valores que lo determinan como sujeto social.

ARTÍCULO 116. En cada Facultad o Escuela de la Universidad se elaborará y desarrollará su programa de tutorías, el cual deberá ser aprobado por sus respectivos Consejos Académicos, mismo que en su contenido se regirá por los lineamientos que establezca el Consejo Universitario, y en su operatividad por la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 117. Los Directores de las Facultades y Escuelas promoverán y difundirán permanentemente su programa de tutorías entre los alumnos.

ARTÍCULO 118. Todos los alumnos podrán participar en los programas de tutorías de sus respectivas Facultades o Escuelas y tendrán derecho a recibir la atención y canalización necesarias hacia las diversas instancias de apoyo contempladas en el programa correspondiente. Para los alumnos de los primeros dos semestres o para aquellos que tengan un promedio menor a ocho o que tengan alguna materia reprobada, las tutorías son obligatorias.

Las principales obligaciones de los tutorados, son las siguientes:

I. Cumplir con el programa de trabajo que el tutor le señale;
II. Asistir a las citas en la hora y fecha asignada por el tutor;
III. Participar en los procesos de evaluación del programa; y
IV. Dar la importancia y respeto que merecen tanto el programa como el tutor.

ARTÍCULO 119. Al inicio del ciclo escolar los alumnos tienen derecho conocer los nombres de los tutores que les hayan sido designados y al término del semestre, la evaluación y los resultados de dicha actividad.

ARTÍCULO 120. El servicio de orientación que se brinde a través del Programa Institucional de Tutorías podrá comprender todos aquellos servicios que en su momento el alumno necesite para su formación integral.

CAPÍTULO IX
DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 121. El Servicio Social es la actividad formativa y vinculada con la aplicación de conocimientos de carácter temporal, obligatorio, gratuito o mediante retribución, que realizan los alumnos o pasantes universitarios, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido durante su carrera y que implican el ejercicio del perfil profesional para ampliar o reafirmar los conocimientos adquiridos, en beneficio de la sociedad y del Estado.

ARTÍCULO 122. El Servicio Social se prestará en forma individual o colectiva, según se establezca en los proyectos aprobados por la Coordinación General de Servicio Social de la Universidad.

ARTÍCULO 123. Para su realización, la Coordinación General de Servicio Social de la Universidad, señalará en cada caso en concreto: el proyecto, la actividad o actividades mediante las cuales los pasantes o alumnos darán cumplimiento al servicio social.

ARTÍCULO 124. En todos los planes de estudio de los programas educativos de la Universidad, se establecerán los objetivos de aprendizaje que debe lograr el alumno en la prestación del Servicio Social. Dichos objetivos se convertirán en un criterio para la determinación del proyecto de Servicio Social en el que puede participar el alumno o pasante, considerando que el Servicio Social es un elemento importante en la formación académica.

ARTÍCULO 125. Los alumnos de técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, deberán cubrir el servicio social para completar su expediente de titulación; podrán registrarse en un proyecto de Servicio Social, una vez que por lo menos hayan cubierto los siguientes porcentajes de los créditos totales del plan de estudios o su equivalente: cincuenta por ciento para el nivel de técnico, setenta por ciento para el nivel de licenciatura y cien por ciento para las áreas de la salud.

ARTÍCULO 126. El programa del Servicio Social deberá señalar si la prestación será remunerada o gratuita, de acuerdo con la naturaleza de la actividad del servicio, además fijará el proyecto y la duración del servicio, la que en ningún caso, será menor de seis meses, ni mayor de dos años, considerando las siguientes características:

I. Nombre y clave del proyecto que se le asignó;
II. La naturaleza de la actividad asignada;
III. El horario diario que requiera la realización de dicha actividad; y
IV. El lugar en donde deba prestarse.

ARTÍCULO 127. Son obligaciones de los pasantes o alumnos durante la prestación del servicio social, las siguientes:

I. Gestionar ante la Coordinación General de Servicio Social, el alta-registro y la liberación de su servicio social, en los tiempos y formas definidas por la dependencia encargada del servicio social;
II. Cursar el taller de inducción al servicio social, promovido en cada Facultad o Escuela de la Universidad;
III. Llevar a cabo todos lo trabajos señalados en el proyecto de servicio social al que esté adscrito;
IV. Ser responsable del equipo y material de trabajo que se les confíe para el cumplimiento del Servicio Social;

V. Acatar las órdenes e instrucciones del Coordinador de Servicio Social de su Facultad o Escuela de origen;

VI. Observar una conducta que prestigie a la Universidad y a la Facultad o Escuela en que estén inscritos. En caso de incumplimiento, la dependencia encargada del Servicio Social de la Universidad emitirá la sanción correspondiente; y

VII. Rendir un informe pormenorizado al Coordinador de Servicio Social de la Facultad o Escuela que corresponda en forma parcial y al término de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 128. Son derechos de los alumnos o pasantes en servicio social, los siguientes:

I. Manifestar sus inconformidades de irregularidades que advierta en la Institución receptora durante el desarrollo del Servicio Social;

II. Obtener la constancia de liberación de Servicio Social al término de éste;

III. Que se respeten y reconozcan los derechos de autor de los trabajos o productos generados al término del Servicio Social; y

IV. Participar en convocatorias de carácter Internacional, nacional, regional, estatal e institucional en materia de reconocimiento al Servicio Social Profesional.

CAPÍTULO X
DE LAS BECAS

ARTÍCULO 129. El sistema de becas de la Universidad servirá para apoyar a los alumnos aceptados para cursar un programa educativo y que enfrenten condiciones económicas adversas, considerando que todos los miembros de la sociedad deben gozar de oportunidades semejantes para educarse.

ARTÍCULO 130. La Universidad emitirá la convocatoria correspondiente dentro de su comunidad estudiantil y en ella se fijarán las condiciones que permitirán participar en el concurso.

ARTÍCULO 131. La Universidad realizará las gestiones conducentes, para que sus alumnos puedan ser incorporados en programas de becas tanto nacionales como internacionales.

ARTÍCULO 132. En el presupuesto de egresos de la Universidad, se señalará la partida que se destine a becas para ayudar en sus estudios a los alumnos de la misma.

ARTÍCULO 133. Las becas que se otorguen podrán cubrir total o parcialmente los derechos por concepto de inscripción y colegiatura a los alumnos que cumplan con los criterios que la institución asigne, de acuerdo a los requisitos que se establecen para la asignación de las becas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil ocho y su aplicación será para los alumnos y estudiante que por primera vez ingresen a Universidad Autónoma de Querétaro en la citada fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los alumnos y estudiantes que hayan ingresado a la Universidad Autónoma de Querétaro antes del primero de enero de dos mil ocho, se les seguirán aplicando los siguientes reglamentos: Reglamento de Inscripciones para la Universidad Autónoma de Querétaro, aprobado el 30 de noviembre de 1987; Reglamento General de Exámenes, aprobado el 21 de julio de 1983; Reglamento del Departamento de Servicio Social y de la Prestación del Servicio Social Obligatorio, aprobado el 30 de mayo de 1977; Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de Querétaro, aprobado el 8 de diciembre de 1983; Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Autónoma de Querétaro, aprobado el 7 de diciembre de 1984; Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Querétaro, aprobado el 01 de diciembre de 1964; y Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, aprobado el 31 de enero de 1983, los que continuarán vigentes hasta que el último de estos alumnos y estudiantes culminen los programas educativos correspondientes y en su caso, obtenga el certificado, título, diploma o grado respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos alumnos y estudiantes, invoquen, en lo que les beneficie, la aplicación del presente Reglamento, ya sea de manera parcial o total; pero no aplicará a los alumnos que hayan sido dados de baja por reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los órganos previstos en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, aprobado el dieciocho de octubre de dos mil siete, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán emitir, si procediere, las normas complementarias y manuales de procedimientos, así como adecuar conforme al presente Reglamento, los Documentos Fundamentales de los Programas Académicos, en un plazo de seis meses contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, deberá publicarse al día siguiente de su aprobación en el Órgano Oficial de Divulgación del H. Consejo Universitario "Autonomía".

El suscrito Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro y con fundamento en el artículo 113 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma, C E R T I F I C A: que el presente documento consta de 33 (treinta y tres) fojas, útiles por uno solo de sus lados y que concuerdan con sus originales que obran en el archivo de la Secretaría de la Académica.

SECRETARÍA ACADÉMICA

EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

Querétaro, Qro. 10 de diciembre del 2014.

"E D U C O E N L A V E R D A D Y E N E L H O N O R"

DR. EN DER. CÉSAR GARCÍA RAMÍREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

SECRETARÍA ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que la evidente necesidad de modernizar la legislación universitaria, debe de tener como base regular las necesidades institucionales proyectadas a alcanzar la estructura de una Universidad moderna.

Que la Universidad Autónoma de Querétaro acorde a su crecimiento y a la modernización de sus órganos de administración, requiere en respuesta establecer el instrumento regulativo idóneo que agilice con transparencia, equidad y eficacia la función administrativa y aprovisionamiento de recursos materiales.

Que la Universidad Autónoma de Querétaro como organismo público descentralizado del Estado, comprometido con las necesidades de su tiempo, busca la excelencia en su misión institucional de educación superior y media superior, para ello ha de propugnar por una mayor eficacia en la administración de los recursos que la sociedad pone en sus manos para el cumplimiento de las metas que le son propias.

Que los recursos materiales, son un medio para la enseñanza y la investigación y que éstos han de asignarse en función a las necesidades de operación, desarrollo, crecimiento y consolidación adecuada de la Universidad , tal cual corresponde al modelo elegido en el Plan Institucional de Desarrollo.

Que su uso habrá de optimizarse para fortalecer las tareas sustantivas universitarias.

Que para hacer más eficiente la administración de los recursos materiales, ésta debe ser evaluada permanentemente e instrumentada corresponsablemente por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Que el proceso de su adquisición habrá de generar ahorros y condiciones más ventajosas de operación, así como un ejercicio del gasto en este rubro, más transparente hacia la sociedad .

En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, es facultad del H. Consejo Universitario, expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO.

CAPITULO I
DISPOSICION ES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, evaluación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control, de todo lo relacionado a adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra determinada, y el control de almacenes de la Universidad Autónoma de Querétaro.

ARTICULO 2.- Este reglamento se aplicará a todas las Facultades, Escuelas, Planteles, Institutos y Dependencias de la Universidad Autónoma de Querétaro, cuando sus diferentes operaciones afecten su presupuesto y generen una obligación de pago.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Universidad: La Universidad Autónoma de Querétaro.

II. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Querétaro.

III. Organismos: Facultades, Escuelas, Planteles, Institutos, Centros de Investigación, de Extensión y dependencias administrativas de la Universidad.

IV. Dependencias normativas: Secretaría de Finanzas, Administrativa y Contraloría, y Dirección de Asuntos Jurídicos.

V. Adquisición: El aprovisionamiento de un bien o servicio, que genere una obligación de pago.

VI. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

VII. Contratista: La persona física o moral que celebre contratos de obra determinada a precios unitarios o precio fijo y de servicios relacionados con la misma.

ARTICULO 4.- A efecto de determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada, la aplicación del presente Reglamento quedará a cargo de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que para tal efecto establezca la Universidad.

ARTICULO 5.- Se faculta a la Secretaría Administrativa para operar las decisiones emanadas del Comité y hacer efectivos los concursos y contratos celebrados con los proveedores autorizados, y para cumplir y hacer cumplir ante terceros, las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 6.- Los organismos deberán abstenerse de formalizar pedidos, contratos y hacer modificaciones que se refiera a precios, anticipos, pagos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a las establecidas originalmente, si no existe previamente autorización otorgada por el Comité de la Universidad.

ARTICULO 7.- Queda prohibido celebrar cualquier acto, contrato y/o convenio, en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.

ARTICULO 8.- Toda adquisición deberá estar prevista en el Presupuesto de Egresos aprobado y en el respectivo Programa General de Adquisiciones, salvo los casos excepcionales que apruebe el Rector o el Comité.

CAPITULO II
DE LA PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES.

ARTICULO 9.- La programación de la adquisición de los recursos materiales, habrá de tener como norma fundamental, el fortalecimiento de las metas académicas, de investigación y difusión del conocimiento.

ARTICULO 10.- Los organismos, serán responsables de programar, calendarizar y presupuestar la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la construcción de obras, atendiendo a los lineamientos marcados en el Plan Institucional de Desarrollo; en los planes de desarrollo específicos para cada organismo o dependencia, así como a las disponibilidades de recursos de la Universidad , contenidos en su presupuesto anual de ingresos.

ARTICULO 11.- Los organismos formularán anualmente su programa de adquisiciones de bienes y servicios, en las mismas fechas de elaboración del presupuesto de egresos y tendrán en consideración:

I. La evaluación de sus programas del ejercicio anterior en relación a las metas institucionales, para replanear la ejecución de programas para el próximo período presupuestal.

II. El flujo de recursos materiales vía la celebración de convenios, donaciones, o el uso de fuentes alternas de financiamiento a la educación, o que no signifiquen una erogación directa al presupuesto universitario.

III. La calendarización física financiera en concordancia con las necesidades de operación de sus programas y las disponibilidades de efectivo de la Universidad .

IV. La dotación de insumos en cantidades suficientes, que garanticen los resultados programáticos de su plan de desarrollo.

V. La conservación adecuada y suficiente de los activos en operación.

VI La programación de servicios complementarios a la adquisición de un bien, tales como seguros, mantenimiento, etc.

VII. Atender a la compatibilidad, complementareidad de equipos dentro de la Universidad y al uso de tecnología actual, que impida su obsolescencia en el corto plazo.

VIII. El crecimiento en planta física, optimizando primero los espacios existentes disponibles y las necesidades de equipamiento y servicios a un nuevo inmueble, así como su impacto en el área física total del campus universitario.

IX. En lo concerniente a equipo de cómputo y sistemas de información, deberán atender a las especificaciones y características del equipo actual para proceder a su crecimiento, en un ambiente de redes y sistemas compartidos de información y comunicación.

X. Las demás previsiones que se consideren oportunas para el equipamiento adecuado y oportuno abastecimiento de insumos, en función a las estrategias de desarrollo de la Universidad .

ARTICULO 12.- Los organismos deberán acompañar su programa y presupuesto de adquisiciones, con los estudios, proyectos, planos, diagramas o especificaciones que se consideren pertinentes para una adecuada implementación del programa global de adquisiciones. Debiendo compartir los resultados de dichos estudios con los demas organismos universitarios, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos y desperdicio de recursos .

ARTICULO 13.- Los organismos deberán remitir su programa y presupuesto de adquisiciones en la fecha que al efecto determine la Secretaría de Finanzas, encargada de la integración de la propuesta presupuestal, para ser estudiado, discutido y en su caso incluido dentro del proyecto de presupuesto de egresos que deberá revisar y aprobar el Consejo Universitario.

ARTICULO 14.- La Secretaría Administrativa procederá a conformar el Programa General de Adquisiciones, en base al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo Universitario, para formular el programa de actividades del Comité de Adquisiciones.

ARTICULO 15.- El Programa General de Adquisiciones podrá ser modificado, si las expectativas contenidas en el Presupuesto de Ingresos no se cumplen, con la debida notificación a los organismos para el ajuste de programas, así como en aquellos casos en que las necesidades reales lo exijan.

ARTICULO 16.- Las modificaciones substanciales al programa de adquisiciones sólo podrán ser efectuadas con la autorización expresa del Rector.

ARTICULO 17.- Los organismos deberán formular una evaluación anual de la administración de sus recursos materiales, de acuerdo a los métodos aprobados por el Comité de Planeación.

ARTICULO 18.- La Secretaría Administrativa, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, procederá a evaluar la actuación de los proveedores , de conformidad con los contratos con ellos celebrados, así como también la operación del sistema de adquisiciones para instrumentar los cambios pertinentes, con la periodicidad que se acuerde, presentando como mínimo un informe anual evaluatorio, ante el C. Rector.

ARTICULO 19.- Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, en sus áreas de competencia, formularán estudios del comportamiento del consumo de recursos materiales, atendiendo a las actividades realizadas por los organismos, número de alumnos, etc. y demás parámetros que se estimen necesarios y formulará sus recomendaciones para hacer las modificaciones pertinentes a los programas de adquisiciones que presenten los organismos.

ARTICULO 20.- La Secretaría de Finanzas podrá hacer modificaciones en la calendarización del Programa General de Adquisiciones, cuando los flujos de efectivo de la Universidad marquen la necesidad de hacerlo, sin que con ello se afecten las actividades prioritarias de los diferentes organismos y de la Universidad.

CAPITULO III
DEL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES.

ARTICULO 21.- Los recursos materiales forman parte del patrimonio de la Universidad, y en tal sentido los miembros de la comunidad universitaria atenderán a su uso racional, cuidado y conservación .

ARTICULO 22.- Los bienes de la Universidad, no tendrán otro uso distinto de los fines institucionales, ni podrán ser usados para beneficio personal de ningún miembro de la comunidad universitaria, por el contrario el que abusare de ellos o procediera a su destrucción será sujeto de sanciones de acuerdo a la legislación universitaria, laboral, civil o penal.

ARTICULO 23.- Los organismos deberán compartir entre ellas el uso de recursos materiales, tales como instalaciones, equipo, sistemas de información, etc., con objeto de optimizar el uso del patrimonio universitario.

ARTICULO 24.- La Secretaría Administrativa deberá operar el sistema de garantías que los proveedores otorguen en favor de la Universidad, y en caso contrario proceder legalmente por incumplimiento con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 25.- La Secretaría Administrativa será responsable por la entrega a las dependencias usuarias, de manuales, instructivos o entrenamiento por parte del proveedor, cuando la complejidad de los equipos adquiridos así lo requiera y su

conservación dependa de una adecuada operación.

ARTICULO 26.- Cuando el valor de los equipos sea tal, que el mal uso o deterioro implique serias pérdidas a la Universidad , la Secretaría de la Contraloría podrá solicitar al responsable de su operación y custodia, el otorgamiento de fianzas a favor de la Universidad y hacerlas efectivas cuando proceda, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos .

ARTICULO 27.- El titular de una dependencia u organismo será el responsable por el buen uso y conservación de los bienes puestos bajo su custodia y la responsabilidad quedará formalizada mediante la firma del resguardo respectivo o el inventario que levante la Secretaría de la Contraloría; asimismo, cuando se facilite o proporcione directamente para su uso algún bien tanto a personal académico como administrativo o alumnos, éstos serán responsables de áquellos en tanto estén bajo su recaudo.

ARTICULO 28.- Los titulares de las dependencias y organismos, establecerán las medidas necesarias de control para el uso de bienes por parte de estudiantes, personal académico y administrativo.

ARTICULO 29.- La Secretaría de la Contraloría será la responsable de custodiar y hacer efectivos los resguardos, así como de corroborar anualmente la existencia física de los bienes inventariados y fincar responsabilidades cuando el caso lo amerite.

CAPITULO IV
DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTICULO 30.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Querétaro, estará integrado por el Secretario Administrativo quien lo presidirá, el Secretario de Finanzas y el Secretario de la Contraloría quienes fungirán como vocales y tendrán derecho a voz y voto; y el Director de Asuntos Jurídicos quien tendrá el carácter de secretario y asesor, pero sin derecho a voto.

ARTICULO 31.- En los casos en que el Rector lo considere conveniente, podrá presidir el Comité, de manera personal o delegar esa facultad a la persona que designe, con derecho a voz y voto.

ARTICULO 32.- Los miembros del Comité no podrán nombrar suplentes, pero sí a asesores e invitados que asistan para proporcionar o aclarar información en asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a su voz, pero no a voto.

ARTICULO 33.- A fin de cumplir lo dispuesto por este Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Fijar las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles, los servicios y la obra determinada de la Universidad.

II. Sentar las bases para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.

III. Solicitar a los organismos y dependencias de la Universidad a través de las Secretarías Administrativa y de Finanzas, su programa anual de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y contratación de servicios; así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

IV. Asesorar a los organismos y dependencias de la Universidad en lo que respecta a la programación de

adquisición y enajenación de bienes que requieran.

V. Revisar los sistemas de adquisiciones, enajenaciones, contratos de servicios y establecer las medidas para mejorarlos.

VI. Fijar los montos máximos de las operaciones en forma de compra directa y compra por invitación por la que podrán ser adjudicadas, considerando previamente por lo menos a tres proveedores.

VII. Dictar las bases y normas generales para la celebración de concursos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, prestación de servicios y obra determinada.

VIII. Fijar las bases para cuando por su monto las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los contratos de la obra determinada, se adjudique a través de licitación pública.

IX. Convocar a los concursos e intervenir en ellos, de conformidad con el presente Reglamento.

X. Evaluar las propuestas, verificando que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación. Una vez realizada la evaluación de las propuestas, adjudicar el contrato a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Universidad y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas, notificándolo formalmente a los diversos organismos de la Universidad, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de adjudicación.

XI. Dictar normas y bases generales para que los organismos presten permanentemente mantenimiento, cuidado y uso debido a los bienes muebles e inmuebles de la propia Universidad.

XII. Dictar las normas conforme a las cuales deberán operar los almacenes.

XIII. Elaborar y aprobar su manual de funcionamiento conforme al presente Reglamento y a las bases que expida el Rector.

XIV. Coadyuvar al cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XV. Elaborar informes anuales respecto de los logros obtenidos, según las metas fijadas para este período, debiendo entregar copia de dicho informe al Rector, quien en su oportunidad lo hará del conocimiento del H. Consejo Universitario.

XVI. Previa aprobación del H, Consejo Universitario, delinear los procedimientos de enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Universidad.

ARTICULO 34.- Las sesiones del Comité se realizarán de conformidad con los siguientes puntos:

I. Se efectuará una reunión anual , una vez aprobado el Programa General de Adquisiciones en el Presupuesto de Egresos, para definir los rubros que serán tratados en las licitaciones, concursos o contratos, para negociar más ventajosamente para la Universidad la celebración de contratos anuales con proveedores.

II. Ordinarias, éstas se efectuarán mensualmente, salvo que no exista punto que tratar. Cuando sea

necesario, a solicitud del Presidente del Comité o la mayoría de los miembros, se realizarán sesiones extraordinarias.

III. Para que la sesión pueda celebrarse deberá asistir la mayoría; las decisiones también deberán ser aprobadas si lo acepta al menos la mayoría, y el Presidente tendrá voto de calidad.

IV. La orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los miembros del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y un día hábil para extraordinarias.

V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentará en listados en los que se contenga la información resumida de los casos que se determinen en cada sesión, los que se firmarán por los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, que será firmada por todos los que asistieron a ella.

VI. En la primera sesión del año que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias.

ARTICULO 35.- El Secretario Ejecutivo del Comité será el encargado de elaborar la orden del día, junto con los listados, información y documentación correspondiente a cada uno de los asuntos que se traten en las sesiones; así como de recibir las ofertas, garantías, poderes y de registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas.

ARTICULO 36.- Así mismo, el Secretario Ejecutivo del Comité cuidará que se registren los acuerdos del Comité y se les de cumplimiento, que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado; firmará las convocatorias de las licitaciones y efectuará las funciones que le correspondan de acuerdo al presente Reglamento.

ARTICULO 37.- La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los posibles licitantes, cuando éstos no concurran a la invitación, pero invariablemente se hará ante la presencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 38.- El Comité podrá adjudicar el contrato o pedido por partidas a diversos proveedores que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de coadyuvar el abastecimiento oportuno, obtener precios razonables, la sustitución de importaciones y evitar la excesiva dependencia de uno o de varios proveedores, cuando ésto resulte más conveniente para la Universidad .

ARTICULO 39.- El Rector podrá enajenar los bienes inmuebles propiedad de la Universidad, cuando el H. Consejo Universitario determine que esto es conveniente para los fines de la Universidad y acuerde su enajenación en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad.

ARTICULO 40.- El Comité podrá autorizar la enajenación de los bienes muebles que se encuentren obsoletos o en desuso, cuando la entidad usuaria así lo notifique a la Secretaría Administrativa.

CAPITULO V.
DE LAS LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATOS.

ARTICULO 41.- El mecanismo de adquisición para los recursos materiales, será mediante licitación pública, para que los proveedores interesados presenten

libremente su propuesta en sobre cerrado, los cuales serán abiertos públicamente, para garantizar a la Universidad, las mejores condiciones en cuanto a precio, servicios, créditos, oportunidad en la entrega, suficiencia en el surtido y demás características que se estimen convenientes, apegándose al contenido de éste Reglamento y a las normas emitidas por el Comité.

ARTICULO 42.- La licitación se formulará prioritariamente a los proveedores estatales, y sólo en el caso de que no puedan ser cubiertos los requerimientos de la Universidad o los precios excedan al de proveedores locales, se acudirá entonces a la búsqueda de proveedores nacionales, debiendo comparar las condiciones de operación con un mínimo de tres.

Cuando las instancias otorgantes de los recursos a ejercer establezcan condicionamientos específicos para las adquisiciones, o así se requiera, procederán licitaciones internacionales.

ARTICULO 43.- Las convocatorias se publicarán con quince días de anticipación a la celebración del concurso y deberán contener los siguientes requisitos:

I. El nombre de la Universidad,

II. Los datos de lugar, fecha, hora, entidad responsable, y nombre del encargado en donde pueden obtener las bases de la licitación, y si fuera el caso, el costo de las mismas, el cual no deberá exceder de los costos de publicación y elaboración de las bases, debiendo permitirse la consulta de las mismas antes del pago correspondiente por parte del proveedor. En ese mismo momento se darán a conocer el lugar y dependencia responsable de recibir propuestas, así como el período que el proveedor tiene para presentarlas.

III. La documentación que deberá presentar el proveedor acompañando su propuesta de cotización, si se trata de proveedores nuevos o no registrados en el padrón.

IV. La fecha, lugar y hora de celebración del concurso, donde serán abiertos los sobres públicamente.

V. Descripción de los artículos o servicios que se licitan y sus especificaciones, así como la cantidad anual consumida, la forma de suministro periódico, condiciones de crédito, y demás servicios requeridos por la Universidad.

VI. Las garantías de solvencia financiera que deba presentar el proveedor para el cumplimiento de un contrato, cuando las condiciones del mismo así lo requieran.

VII. La clara especificación de que si la propuesta presentada por el proveedor no reune los requisitos previstos por las bases de la licitación, no será tomada en cuenta.

VIII. La indicación de que ninguna propuesta podrá ser negociada o modificada una vez entregado el sobre cerrado a la Universidad , para garantizar un trato equitativo entre los proveedores.

IX. La aclaración de si el total de los bienes licitados será adjudicado a un sólo proveedor o podrá distribuirse entre varios, en cuyo caso se establecerán los porcentajes de participación.

X. En materia de construcción, las especificaciones técnicas de la obra, la fecha probable de inicio y las necesidades de terminación, así como los demás detalles técnicos que el presente Reglamento y a juicio del Comité deban reunir.

ARTICULO 44.- Será obligación del Comité, el proveer las medidas necesarias para que todos los proveedores que concurran reciban la misma información y las mismas oportunidades para concursar.

ARTICULO 45.- El día en que se lleve a efecto el concurso, se registrará en el acta respectiva el nombre de los proveedores asistentes y se procederá a la apertura de sobres y a la evaluación de sus propuestas en el aspecto técnico y económico, dándose a conocer el fallo de la licitación; en el caso de no estar el proveedor en cuyo favor se emitió el fallo, el Comité deberá notificárselo por escrito.

ARTICULO 46.- Quedarán fuera del procedimiento de concurso y licitación pública los siguientes casos:

I. Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II. Se trate de adquisiciones como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes a la Universidad.

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada, cuya contratación se realice con dependencias, organismos y entidades públicas federales, estatales y municipales, con campesinos o empresas ejidales, y que la Universidad contrate directamente con los mismos o con las personas constituidas por ellos.

IV. Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso el Comité podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente propuesta más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

V. Se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido propuestas solventes.

VI. Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada.

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.

VIII. Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial de la Universidad.

En todo caso de excepción se requerirá la autorización expresa del Rector de la Universidad, quien podrá eximir a los proveedores de los requisitos y formalidades previstos en el presente Reglamento y disponer el registro de los precios máximos de venta ante la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 47.- Para la adquisición de bienes muebles de procedencia extranjera, el proveedor deberá presentar previamente a la formalización del contrato, el permiso de importación otorgado por la Autoridad Federal competente.

ARTICULO 48.- Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el dictamen correspondiente, debiendo ser revisados o en

su caso elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y signados por su titular, tal cual corresponde a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico.

ARTICULO 49.- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre deberá procurarse que quede pactada la condición de precio fijo; tratándose de contratos de vigencia anual, el Comité establecerá los períodos de revisión de precios, los cuales deberán ser registrados y autorizados por la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 50.- El proveedor o contratista que participe en las licitaciones o celebre los contratos a que se refiere este Reglamento, deberá garantizar, en los términos aprobados por el Comité:

I. La seriedad de las propuestas en los procedimientos de licitación.

II. Los anticipos que en su caso reciban, tratándose de construcción de obras, debiendo constituirse esta garantía por la totalidad del anticipo recibido.

III. El cumplimiento del contrato.

Las garantías que deban otorgar los proveedores o contratistas conforme a este Reglamento, deberán ser expedidas por compañía autorizada para ello y a favor de la Universidad y depositadas ante la Secretaria de la Contraloría.

ARTICULO 51.- La Universidad se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos en las materias a que se refiere este Reglamento, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquellas en que los funcionarios o personal que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios.

II. Que desempeñe un empleo o cargo en la Universidad o con aquellas sociedades de las que dicha persona forma parte.

III. Aquellos que, por causas imputables a ellos mismos, la Universidad les hubiere rescindido administrativamente un contrato.

IV. Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella y que, como consecuencia de ello, la Universidad haya sido perjudicada.

V. Aquella que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que haya actuado con dolo o mala fe, en un proceso de adjudicación de un contrato, en su celebración o durante la vigencia del mismo.

VI. Las que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios por causas imputables a ellos mismos.

ARTICULO 52.- La Secretaría Administrativa fincará los pedidos derivados de un contrato, ajustándose a las normas, políticas y procedimientos aprobados por el propio Comité, corroborando con la Secretaría de Finanzas, las disponibilidades de efectivo de la Universidad de acuerdo a su flujo. Y será la encargada de velar por la aplicación del presente reglamento, y el cumplimiento de los contratos ante los proveedores.

ARTICULO 53.- La Dirección de Asuntos Jurídicos a solicitud de la Secretaría Administrativa, a nombre de la Universidad podrá exigir al proveedor la restitución de lo pagado en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste de precio o las correcciones necesarias cuando:

I. Los precios de adquisiciones estipulados sean superiores al

promedio existente en el mercado o a los máximos registrados por la misma Secretaría Administrativa.

II. Las mercancías, materias primas o bienes muebles recibidos por la entidad solicitante no sean de la calidad, especificaciones o características requeridas.

III. Los pedidos o contratos se hayan celebrado en contravención a lo dispuesto por el presente Reglamento y a la normatividad vigente en la Universidad.

ARTICULO 54.- Queda prohibido efectuar pedidos y celebrar contratos con proveedores no registrados en el padrón de proveedores de la Universidad o cuyo registro no se encuentre vigente, haya sido suspendido, o se haya negado por el Rector.

ARTICULO 55.- La Universidad a través de la Secretaría Administrativa, previa aprobación del Rector, podrá contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, servicios, almacenes, verificación de precios, de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto del presente Reglamento.

CAPITULO VI
DE LA CONTRATACION DE OBRA DETERMINADA

ARTICULO 56.- Los organismos, a través del Comité, podrán realizar trabajos que tengan por objeto construir, conservar, mantener, reparar o modificar bienes inmuebles de la Universidad.

ARTICULO 57.- El gasto de la obra se sujetará a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Universidad.

ARTICULO 58.- Para la realización de las acciones, actos y contratos que se deban llevar a cabo en cumplimiento del presente Reglamento, los organismos observarán los lineamientos que para tal efecto dicte la Universidad.

ARTICULO 59.- Los organismos, en la programación de cada obra, deberán prever y considerar:

I. Las acciones a realizar, previas, durante y posteriores a su ejecución;
II. Las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorios, así como aquellas acciones para ponerlas en servicio;

III. La coordinación con otros organismos y dependencias de la Universidad a efecto de aplicar en función de las obras la selección de montajes, productos y equipo que satisfagan los requisitos técnicos y económicos del proyecto, así como los estudios y proyectos arquitectónicos y de ingeniería.

ARTICULO 60.- Serán elementos de las obras, las investigaciones, las asesorías y las consultorías especializadas, así como los estudios técnicos y de prevención que requiera su realización.

ARTICULO 61.- Los contratos de obra podrán ser:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista, se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

II. A precio alzado en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por la obra

totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido.

Las propuestas que presenten los contratistas para la celebración de los contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosado por actividades principales.

Los contratos de este tipo que celebre la Universidad, no podrán ser modificados en monto o plazo ni estarán sujetos a ajustes de costos.

ARTICULO 62.- La Universidad realizará obra por administración directa, siempre que disponga de la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico suficiente para el desarrollo de los trabajos respectivos, y que el hacerlo le signifique un ahorro sustancial.

ARTICULO 63.- El Comité para hacer la evaluación de las propuestas de los contratistas, deberá verificar que los mismos incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por el licitante; y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos para la Universidad.

ARTICULO 64.- Una vez realizada la evaluación de las propuestas, el Comité adjudicará el contrato a la persona que dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Universidad y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de que dos o más propuestas sean solventes y satisfagan la totalidad de los requerimientos de la Universidad, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.

ARTICULO 65.- El Comité emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de aquellas rechazadas.

ARTICULO 66.- Cuando a juicio del Comité las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueran aceptables, se volverá a expedir nueva convocatoria.

ARTICULO 67.- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, por lo que previamente a la recepción de los trabajos deberá constituir en favor de la Universidad una fianza por el equivalente al diez por ciento como mínimo, del monto total ejercido en la obra, quedando a salvo los derechos de la Universidad para exigir el pago de la cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

ARTICULO 68.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que deberá sujetarse a todos aquellos reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción y seguridad, así como a las disposiciones establecidas por la Universidad; responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia.

ARTICULO 69.- La supervisión del avance físico financiero de las obras, queda a cargo de la Secretaría Administrativa, debiendo autorizar el pagó de ministraciones o pagos parciales de un contrato determinado y la recepción de obras.

CAPITULO VII
DE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 70.- Los organismos deberán formular su programa calendarizado que contenga sus necesidades inmobiliarias, cuando menos con un mes de anticipación a la elaboración del presupuesto anual de la Universidad.

En todos los casos, el Comité dará intervención a la dependiencia correspondiente de la Universidad, la cual verificará que el uso para el que se requieran los inmuebles, sea compatible con los del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad.

ARTICULO 71.- Para satisfacer los requerimientos de inmuebles que planteen los organismos, el Comité deberá:

I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización.

II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad de la Universidad, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o la necesidad de adquirir otros inmuebles.

III. De no ser posible lo anterior, adquirir los inmuebles con cargo al presupuesto de la Universidad previa la autorización del H. Consejo Universitario.

ARTICULO 72.- La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará bajo los siguientes lineamientos:

I. Que corresponda al Plan Institucional de Desarrollo y al programa anual autorizado

II. Que exista autorización de inversión, en su caso.

III. Que no se disponga de inmuebles propiedad de la Universidad adecuados para satisfacer los requerimientos específicos.

IV. Que previamente se efectúe el avalúo para verificar su precio.

V. Que resulte mejor opción financiera que el arrendamiento.

CAPITULO VIII
DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 73.- La Secretaría de la Contraloría otorgará el registro a los proveedores para formar parte del Padrón , el cual estará integrado por las personas físicas o morales que deseen enajenar bienes muebles, arrendar bienes muebles e inmuebles, prestar servicios y obra, a la Universidad.

Así mismo, verificará que los proveedores de la Universidad cumplan con los precios, calidades y especificaciones de su producto y corroborará cuando lo estime necesario, la información sobre su solvencia, capacidad de producción y abastecimiento, etc.

ARTICULO 74.- Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Universidad, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud de registro de conformidad con los formatos que autorice el Comité.

II. Cuando se trate de personas morales, deberán exhibir copia certificada de la escritura pública con la que se constituye su sociedad, en caso de haber sido creadas por disposición legal, deberá indicar ésta y exhibir un ejemplar de la misma. En todo caso deberán acreditar la

personalidad de su representante legal.

III. Acreditar mediante la documentación respectiva que es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos con un año de anterior a la fecha de solicitud.

IV. Demostrar su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de bienes muebles, para el arrendamiento de éstos y la presentación de servicios y de obra.

V. Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo.

VI. Proporcionar la información complementaria que le solicite el Comité.

ARTICULO 75.- El Comité por conducto de la Secretaría de la Contraloría, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga el registro en el Padrón de Proveedores de la Universidad.

Transcurrido este plazo sin que haya respuesta, se tendrá por registrado al solicitante o por revalidado el registro; en caso de negativa será debidamente fundada y motivada.

Si la solicitud fuese confusa, o incompleta, la Secretaría de la Contraloría podrá solicitar, dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a su recepción, que se aclare o complemente. Si el proveedor no presentara la información requerida dentro del plazo que se le conceda, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTICULO 76.- El registro del Padrón de Proveedores de la Universidad, tendrá una vigencia que abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; los proveedores dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán solicitud de revalidación, la falta de presentación de la solicitud de refrendo o la negativa de éste , traerá como consecuencia de cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular nueva solicitud para obtenerlo.

CAPITULO IX
DE LA VIGENCIA Y SANCIONES

ARTICULO 77.- Los organismos y dependencias de la Universidad, los proveedores y contratistas tendrán la obligación de entregar a la Secretaría Ejecutiva del Comité, los informes, datos y documentos que ésta les requiera, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación:

ARTICULO 78.- La verificación de la calidad y de las especificaciones de las mercancías, materias primas o bienes muebles que adquiera la Universidad, se hará por conducto de la Secretaría Administrativa, dicha verificación la podrá realizar a petición de la parte interesada o de oficio para la cual recabará las muestras necesarias del proveedor o de los organismos solicitantes.

En todo caso, se dará al proveedor y al solicitante la oportunidad de presenciar el procedimiento de verificación. El resultado de las verificaciones se hará en un informe, el cual deberá ser firmado por el Secretario Administrativo, el responsable del lugar en el que se efectúo la verificación, por el proveedor y organismo o dependencia solicitante; la falta de firma del proveedor o contratista no afectarán la validez del informe.

ARTICULO 79.- Por acuerdo del Comité, deberá cancelarse el registro o en su caso suspenderse la ejecución del contrato de un

proveedor o contratista, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, cuando:

I. Se compruebe que ha obrado con dolo o mala fe.

II. Deje de reunir los requisitos a que se refiere el artículo 74 del presente Reglamento.

III. Incumpla un pedido o contrato de adquisición, arrendamiento, prestación de servicio u obra determinada.

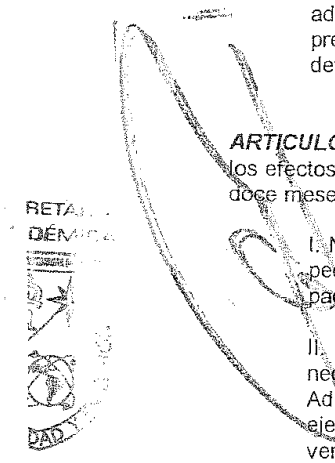

ARTICULO 80.- Procederá la suspensión de los efectos del registro hasta por un plazo de doce meses, cuando el proveedor:

I. No entregue los bienes materia del pedido o contrato en las condiciones pactadas.

II. Se negare a dar las facilidades necesarias para que las Secretarías Administrativa y de Contraloría ejerzan sus funciones de verificación, inspección y vigilancia sobre los bienes adquiridos.

III. Se negare a reponer las mercancías que no reúnan la calidad, especificaciones o características estipuladas.

ARTICULO 81.- Las responsabilidades a que se refiere el presente Reglamento, son independientes de las del orden civil, penal, fiscal o laboral que pudieran derivarse de la comisión de los mismos hechos.

ARTICULO 82.- No se impondrán sanciones cuando haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiere dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la Universidad o medie requerimiento, visita o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTICULO 83.- Los funcionarios de la Universidad que en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a este Reglamento o a disposiciones que de él deriven, deberán comunicarlo al Rector.

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior, será sancionado administrativamente.

CAPITULO X
DE LOS ALMACENES

ARTICULO 84.- Todas las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquiera la Universidad, deberán ser entregados a los almacenes y quedarán sujetos al control de éstos a partir de que se reciban.

ARTICULO 85.- El control de los Almacenes a que se refiere el artículo anterior, comprenderá los siguientes aspectos:

I. Recibir del proveedor los materiales, verificando que éstos correspondan a la orden de compra emitida por la Secretaría Administrativa, en cuanto a cantidad, calidad y precio, así como guardar, custodiar y suministrar los bienes de consumo y de activo fijo.

II. Utilizar eficazmente los recursos materiales.

III. Asegurar contra daños y perjuicios los bienes de la Universidad, dando prioridad a los de mayor costo y riesgo.

IV. Mantener actualizados los procedimientos de control e informes

que correspondan a los movimientos del área de Almacén.

V. Estandarizar el uso de formatos y medios de control que permita al Comité conocer el estado que guarda la administración de bienes.

ARTICULO 86.- Los bienes que conforman el activo fijo y que por su naturaleza están destinados al uso de los miembros de la Comunidad Universitaria, sólo podrán ser entregados mediante el documento de resguardo individual, que deberá ser firmado por el usuario.

ARTICULO 87.- Todo bien de uso común que sea asignado a un área de la Universidad, será resguardado por el titular de la misma.

ARTICULO 88.- Todo cambio de usuario o de adscripción de bienes, deberá ser solicitado por escrito y firmado por el titular.

ARTICULO 89.- El jefe de Almacenes, es el único funcionario facultado para controlar la salida de Almacenes del activo fijo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día 4 de diciembre de 1995, fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria.

SEGUNDO.- Este Reglamento deja sin efecto los anteriores disposiciones que se le opongan.

TERCERO.- Todos los actos jurídicos realizados por la Universidad en fecha anterior a la vigencia de este Reglamento y que tenga relación con el objeto del mismo, deberán cumplimentarse en los términos en que fueron celebrados.

INDICE

	Pág.
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO II DE LA PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS MATERIALES	2
CAPITULO III DEL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES	4
CAPITULO IV DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	5
CAPITULO V DE LAS LICITACIONES, CONCURSOS Y CONTRATOS	7
CAPITULO VI DE LA CONTRATACION DE OBRA DETERMINADA	11
CAPITULO VII DE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	13
CAPITULO VIII DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD	13
CAPITULO IX DE LA VIGENCIA Y SANCIONES	14
CAPITULO X DE LOS ALMACENES	15
TRANSITORIOS	16

El suscrito Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro y con fundamento en el artículo 113 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma, C E R T I F I C A: que el presente documento consta de 17 (diecisiete) fojas, útiles por uno solo de sus lados y que concuerdan con sus originales que obran en el archivo de la Secretaría de la Académica.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Querétaro, Qro. 7 de enero del 2015.

"E D U C O E N L A V E R D A D Y E N E L H O N O R"

DR. EN DER. CÉSAR GARCÍA RAMÍREZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". El cual estableció en su artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), punto 5, que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; asimismo, determinó en su apartado C, punto 8, del mismo numeral y fracción citada, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán funciones en materia de Resultados preliminares.

De igual forma, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estableció que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento en independencia en sus decisiones.

II. Expedición a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su artículo 104, numeral 1, inciso k), determinó que corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el artículo 219, de la norma general en cita, menciona que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", que en su artículo 56, fracción VI determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

Asimismo, en su artículo cuarto transitorio del citado orden jurídico estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015, deberán iniciar el primer día del mes de octubre del año 2014.

V. Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG260/2014, emitió los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", que en su punto de Acuerdo TERCERO, ordenó de forma inmediata el conocimiento del Acuerdo de referencia, como de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a los Organismos Públicos Locales y los Consejos Locales de la autoridad nacional electoral.

VI. Oficio del Instituto Nacional Electoral. El veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/VE/1171/2014, y anexos, mediante el cual la autoridad nacional electoral, hizo del conocimiento, entre otros, el Acuerdo identificado como INE/CG260/2014, relativo al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio P/1132/14, de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Consejo General, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio INE/VE/1171/2014 y anexos, lo anterior para los efectos legales procedentes.

VIII. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral local, de treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo relativo a la implementación del Programa de Resultados Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el cual en su punto CUARTO determinó crear la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; asimismo, puede crear por acuerdo las Comisiones Transitorias que considere pertinentes para el cumplimiento de los principios rectores; lo anterior, en términos de los artículos 41, primer párrafo de la Base V y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104, numeral 1, inciso K); 219; 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 4, 55, 56 fracción VI, 60, 71, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 14; 32 a 34 y 36 a 39, 72 fracción II y 73, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el máximo órgano de dirección, determine las competencias de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de otorgar certeza y claridad a las funciones del colegiado de referencia.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, primer párrafo de la Base V y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56 fracción VI, 58, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 14; 32 a 34 y 36 a 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como, el Acuerdo de la autoridad nacional electoral, identificado como INE/CG260/2014, por el que se aprueban los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".

Cuarto. Conclusiones. En atención a las disposiciones citadas en los antecedentes I, II, V y VIII, de la presente determinación, la reforma en materia política-electoral determinó que el Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales es el organismo encargado de emitir las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán todas las autoridades administrativas electorales.

De igual forma, el artículo 104, numeral 1, incisos k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinó que corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CG260/2014, la autoridad electoral nacional, emitió los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", a los que se sujetarán el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

En virtud de ello, el pasado 31 de diciembre del año 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral. Dicha determinación, en su punto de Acuerdo CUARTO, número 8 estableció:

Integrar la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conformada por los integrantes del Consejo General, la cual entrará en funciones a partir de la aprobación de esta determinación y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que observará las disposiciones establecidas en los Lineamientos en estudio, así como los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 32 a 34 y 36 a 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, fungiendo como Secretario Técnico el Coordinador de Informática.

La Ley Electoral local, en su artículo 71, párrafo primero, establece que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Asimismo, su correlativo 32, considera a las comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas; así como las que por Ley, tienen tal carácter.

Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

Bajo esta tesitura, y con la finalidad de otorgar certeza y transparencia en las actividades a desarrollar por el Colegiado de referencia, resulta necesario establecer sus atribuciones y funciones, de manera que permita un adecuado desarrollo de las mismas, lo anterior a fin de cumplir con el mandato dictado por este máximo órgano de dirección, en el Acuerdo de su creación, por lo que se determina para la Comisión Transitoria lo siguiente:

a) Naturaleza:

La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá como objeto el seguimiento, apoyo y colaboración en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2015.

b) Integración:

Su integración será de conformidad a lo dispuesto por el punto de Acuerdo CUARTO, en su número 8, del documento citado en el antecedente VIII, y en donde se determinó que el Secretario Técnico del Colegiado de mérito es el Titular de la Coordinación de Informática de este Instituto, asimismo, y con la finalidad de garantizar en todo momento la comprensión y efectiva participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral, los propios partidos políticos podrán acreditar ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, un representante técnico que cuente con conocimientos en materia informática. El especialista de referencia tendrá facultades para conocer, observar y sugerir en la implementación del sistema de mérito.

Los consejeros electorales que integran la Comisión Transitoria, contarán con voz y voto; los representantes de los partidos políticos y sus representantes técnicos, contarán con voz; el Secretario Ejecutivo del Instituto y el Secretario Técnico de la Comisión Transitoria, únicamente contarán con voz informativa.

Los integrantes de la Comisión Transitoria con derecho a voto deberán elegir a un Presidente, un Secretario y cinco vocales, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos o representantes técnicos; lo anterior, con fundamento en los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 33, 34, y 36 del Reglamento Interior del Instituto, los cuales, como se ha indicado, establecen que el Consejo General integrará, mediante Acuerdo, Comisiones Transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, las cuales tendrán la competencia y atribuciones que el Consejo General determine. Con base en lo anterior, el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto es conforme al artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y sobre esta base se cumplen los principios rectores de certeza, legalidad y objetividad que rigen en el ejercicio de la función electoral.

El Secretario Técnico de la Comisión, auxiliará a la Comisión Transitoria en el ejercicio de sus funciones, lo anterior en términos de lo dispuesto por Reglamento Interior de este Instituto, así como por lo establecido en el párrafo primero del presente apartado.

c) Funcionamiento:

El funcionamiento de la Comisión Transitoria se regirá en lo conducente, por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de este organismo electoral local y observará los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Asimismo, y con el objeto de priorizar en todo momento la certeza y transparencia de las actividades del Colegiado, por acuerdo de sus integrantes, podrá solicitar la opinión o participación de especialistas en la materia, que contribuyan al buen funcionamiento de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión, donde se integrará, y quedará extinta una vez que rinda un informe al Consejo General.

Los asuntos no previstos en la presente determinación serán resueltos por la propia Comisión Transitoria.

d) La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares tiene competencia para:

I. Emitir, en su caso, observaciones sobre los procedimientos técnicos, operativos, de seguridad y de tecnologías de la información y comunicaciones que se establezcan para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que mejoren su funcionamiento;

II. Conocer las opiniones y requerimientos de los partidos políticos que hayan sido remitidas a la Coordinación de Informática;

III. Conocer y opinar sobre los contenidos de los manuales que se elaboren en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para su remisión a la Comisión Jurídica;

IV. Conocer de las actividades ejecutadas por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

V. Conocer los informes relativos a la auditoría de los sistemas informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

VI. Asistir, en calidad de observadores, a los simulacros que se lleven a cabo por el personal autorizado del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

VII. Conocer y aprobar el procedimiento y contenido de la convocatoria para el reclutamiento y selección de capturistas/validadores, verificadores y acopiadores del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

VIII. Proponer al Notario Público que dará fe de que los programas binarios o su equivalente que se usen durante la operación del programa, sean construidos a partir del código fuente auditado, así como que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación, y,

IX. Las que por naturaleza de la propia Comisión se desprendan.

Con lo anterior, se establece claramente la función y atribuciones de la Comisión Transitoria de mérito, otorgando certeza y máxima transparencia en las actividades del Colegiado, dando con ello, cabal cumplimiento a los principios rectores que rigen la vida institucional de este organismo electoral.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, así como con fundamento en los artículos 41, primer párrafo de la Base V y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104, numeral 1, inciso K); 219; 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 4, 55, 56 fracción VI, 60, 71, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4 fracción I; 14; 32 a 34 y 36 a 39; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con los considerandos primero, tercero y cuarto de la presente determinación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para determinar las competencias de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, que determina las competencias de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo anterior en términos de los considerandos primero, tercero y cuarto de esta determinación.

TERCERO. Los partidos políticos con representación ante el Consejo General podrán acreditar ante la Secretaría Ejecutiva, un representante técnico que cuente con conocimientos en materia informática, quien tendrá facultades para conocer, observar y sugerir en la implementación del sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo anterior en términos del considerando cuarto de la presente determinación.
CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe el contenido de este Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Querétaro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.
QUINTO. Infórmese el contenido de la presente determinación al Secretario Técnico de l*a* Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la presente determinación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	---------	----------
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**, CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.----------
Va en nueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/038/2014-P.

DENUNCIANTE: PEDRO CARRASCO TREJO.

DENUNCIADOS: MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, ROBERTO SOSA PICHARDO, DAVID CONTRERAS GRANADOS Y ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil quince.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/038/2014-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Pedro Carrasco Trejo en contra de Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza, por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como por promoción personalizada.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto.

RESULTANDO:

De las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

1. **Presentación de la Denuncia.** El veintinueve de noviembre de dos mil catorce, se recibió escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, a través del cual Pedro Carrasco Trejo, por su propio derecho, interpuso denuncia en contra de Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza, por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como por promoción personalizada, en virtud de que el denunciante indica ostentaron a Mauricio Kuri González como candidato de unidad para la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, en contravención a lo dispuesto en los artículos 134 y 41 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106 de la Ley Electoral, así como la vulneración al “Calendario electoral para las elecciones de 2015”.

2. **Medios probatorios presentados.** En la denuncia de mérito se ofrecieron como medios probatorios los siguientes: **a)** Testimoniales a cargo de Sergio Mancera Vargas y José de Jesús Cruz Guerrero; **b)** Acta pública número 11,854 de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, instrumentada por el Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno del Cuarto Distrito Judicial de Tolimán, Querétaro; **c)** Ejemplares de los periódicos: "Síguelo. Noticias" (Año 3, núm. 502, Quincenal, octubre 2014; y "EL PUEBLITO. El periódico comercial de Querétaro" (Año X, núm. 407, del 13 al 19 de octubre de 2014); **d)** Informe del Partido Acción Nacional, a través de su legítimo representante para que informe si Arturo Maximiliano García Pérez, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados, Alfredo Piñón Espinoza, Carlos Perrusquía Quintero y Luis Antonio Zapata Guerrero, son miembros de ese partido político, y si tienen algún cargo dentro del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional; **e)** Informe consistente en que se gire oficio al H. Ayuntamiento de Corregidora a efecto de que informe si Luis Antonio Zapata Guerrero, es actualmente Presidente Municipal de Corregidora; **f)** Informe que rinda el Partido Acción Nacional, a través de su legítimo representante, a efecto de que informe si hubo una declaración del Consejo a nivel estatal de ese Partido para apartar espectaculares y bardas con las leyendas que dicen "¡se puede (PAN)", para apartarlas fuera de los plazos señalados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; **g)** Informe consistente en la solicitud de informes al Partido Acción Nacional, a efecto de que señale si los espectaculares a que se refiere la fe de hechos que se adjuntó en la denuncia fueron reportados ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; **h)** Cuatro fotografías; **i)** Instrumental de actuaciones, y **j)** Presuncional legal y humana.

3. **Acuerdo de prevención.** El primero de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva emitió acuerdo a través del cual tuvo por recibido el escrito de denuncia, así como sus anexos; ordenó registrar el expediente con la clave IEEQ/PES/038/2014-P, tuvo por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo, ordenó prevenir al denunciante, a efecto de que en un término de veinticuatro horas, diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, fracciones III, V y VI del Reglamento. Lo anterior en virtud de que la denuncia era imprecisa, no señaló los domicilios de la parte denunciada, no fue clara en lo que se denominó como "medidas precautorias", "Terceros perjudicados" y las "Testimoniales" de los señores Sergio Raúl Mancera Vargas y José de Jesús Cruz Guerrero" y, además, no se proporcionaron los documentos con los cuales se demostrara que el denunciante oportunamente solicitó a los órganos competentes los informes señalados en su escrito de denuncia.

4. **Contestación a la prevención.** El primero de diciembre de dos mil catorce en la Oficialía de Partes se recibió escrito mediante el cual el denunciante dio contestación a la prevención señalada en el resultando anterior.

5. **Acta circunstanciada.** El dos de diciembre de dos mil catorce, personal adscrito a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 256 de la Ley Electoral; y 14 fracción III, 26 párrafos primero y último del Reglamento, se constituyó en el lugar señalado por el denunciante y en aquél en el que se encontraba colocado un espectacular con las características siguientes: "en una estructura de metal pintado en color blanco, de aproximadamente 20 metros de alto que contiene en uno de sus lados publicidad que dice ¡se puede!, al centro rodeado de varios trazos de diversos colores y que en la parte inferior derecha tiene un logotipo con las siglas del Partido Acción Nacional (PAN) con los colores característicos de este partido en azul y blanco."

6. **Acuerdo de admisión y medidas cautelares.** El dos de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría emitió acuerdo mediante el cual se determinó lo siguiente: **a)** Tener por cumplimentada de forma parcial la prevención formulada al denunciante, dado que no proporcionó documento mediante el cual demostrara que solicitó oportunamente a los órganos competentes los informes a los que refieren los numerales 4, 5, 6 y 7 del apartado denominado "Capítulo de pruebas" del escrito primigenio de denuncia, por lo que se tuvo por no presentada la denuncia sobre ese particular; **b)** Reconocer la personalidad del promovente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador; **c)** Admitir la denuncia interpuesta; **d)** Ordenar el emplazamiento a la parte denunciada y la citación a las partes a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos el día y hora señalados para tal efecto; y **e)** No acordar de conformidad la procedencia de las medidas

cautelares solicitadas, en virtud que de manera evidente no se desprendía una violación a la normatividad electoral.

7. **Recurso de reconsideración.** El cinco de diciembre de dos mil catorce, el denunciante interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo emitido el dos de ese mes y año, el cual fue registrado y tramitado con la clave IEEQ/R/042/2014-P, resolviéndose por el Consejo General en el sentido de confirmar el acto impugnado.

8. **Citación al denunciante.** El dos de diciembre de dos mil catorce, se notificó al denunciante en los estrados del Consejo General del Instituto a efecto de que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos, hiciera una relación de pruebas que a su juicio corroboran su queja y, en vía de alegatos, expresara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 256 párrafo tercero de la Ley Electoral, 56 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 20 del Reglamento.

9. **Emplazamiento.** El tres, cuatro y cinco de diciembre de dos mil catorce, respectivamente, se emplazó a los denunciados y se les citó a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, realizaran manifestaciones, ofrecieran los medios probatorios y formularan los alegatos que a sus intereses convinieran, de conformidad con lo previsto en los artículos 256 párrafo tercero de la Ley Electoral y 20 del Reglamento.

10. **Designación de representantes**. El ocho de diciembre del año dos mil catorce, se recibieron escritos en la Oficialía de Partes a través de los cuales Roberto Sosa Pichardo, Alfredo Piñón Espinoza, Luis Antonio Zapata Guerrero y Arturo Maximiliano García Pérez, como parte denunciada en la presente causa administrativa, le otorgaron poder suficiente al Licenciado Martín Arango García para que actuara en su nombre y representación en los autos del expediente en que se actúa, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones.

11. **Audiencia de pruebas y alegatos**. El ocho de diciembre de dos mil catorce, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.

a. **Representación de las partes**. En la audiencia estuvo presente Pedro Carrasco Trejo, como parte denunciante, así como la Licenciada Ana Elizabeth Mena Ríos, representante legal de Mauricio Kuri González, y el Licenciado Martín Arango García como representante legal de David Contreras Granados, Roberto Sosa Pichardo, Alfredo Piñón Espinoza, Luis Antonio Zapata Guerrero y Arturo Maximiliano García Pérez, parte denunciada en la presente causa administrativa electoral; lo anterior en términos del Testimonio de la Escritura Pública número 54, 227 pasada ante la fe de la Licenciada Estela Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública 31 otorgada a favor de Ana Elizabeth Mena Ríos y de las cartas poder otorgadas a nombre de Martín Arango García, los cuales fueron presentados para acreditar el carácter con el que se ostentaron.

b. **Ofrecimiento de pruebas de la parte denunciada.** En la audiencia de pruebas y alegatos, la parte denunciada, de manera conjunta, ofreció los medios de prueba siguientes: **a)** Testimonio de la Escritura Pública número 55, 228, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, del Distrito Judicial de Querétaro, donde consta la declaración unilateral de la voluntad que expresa Erika de los Ángeles Díaz Villalón, de seis de diciembre de dos mil catorce; **b)** Testimonio de la escritura pública número 55, 230 pasada ente la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, del Distrito Judicial de Querétaro, donde consta la declaración unilateral de voluntad que expresa Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, de seis de diciembre de dos mil catorce; **c)** Acuerdo de dos de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el presente expediente; **d)** Impresión de la página oficial de internet del Partido Acción Nacional, correspondiente al apartado del padrón nacional donde consta la búsqueda del nombre Mauricio Kuri González, con resultado negativo; **e)** Impresión de la página oficial de internet del Partido Acción Nacional, del apartado del padrón nacional, respecto de la búsqueda de José de Jesús Cruz Guerrero, con resultado negativo; y **f)** Impresión de la página oficial de internet del Partido Acción Nacional,

correspondiente al apartado del padrón nacional, respecto de la búsqueda de Sergio Mancera Vargas, con resultado negativo.

c. **Admisión y desahogo de medios probatorios.** En la audiencia de pruebas y alegatos la Unidad admitió aquellos medios probatorios que fueron ofrecidos conforme a derecho, los cuales se desahogaron en la misma.

12. **Contestación a la vista.** El diez de diciembre de dos mil catorce, se presentaron escritos en la Oficialía de Partes, a través de los cuales Ana Elizabeth Mena Ríos, Luis Antonio Zapata Guerrero y Martín Arango García, respectivamente, realizaron manifestaciones en cumplimiento a la vista efectuada el ocho de ese mes y año, en la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento; asimismo, escrito mediante el cual Pedro Carrasco Trejo, en su calidad de denunciante, ofreció como pruebas supervenientes el acta levantada con motivo de la audiencia de mérito, así como lo que denominó la "incomparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, por parte de Carlos Perrusquía Quintero".

13. **Cierre de instrucción.** El once de diciembre de dos mil catorce, la Unidad emitió acuerdo a través del cual ordenó poner los autos en estado de resolución y, en su oportunidad, remitir el proyecto de resolución a la Secretaría para el trámite conducente.

14. **Oficio del Consejero Presidente.** El diecinueve de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría el oficio P/086/15, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración, la presente determinación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto es competente para conocer el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/038/2014-P, resolver y, en su caso, imponer las sanciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 256, de la Ley Electoral, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 33 y 34 del Reglamento.

SEGUNDO. De los requisitos de procedencia. En primer lugar, se realizará el análisis sobre los requisitos de procedencia de la denuncia interpuesta, al tenor de lo siguiente:

I. Oportunidad. La presentación de la denuncia resulta oportuna, en virtud de que los hechos materia de inconformidad pudieran constituir actos anticipados de precampaña y/o campaña, que el denunciante hace consistir en que Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza han llevado a cabo actos tendentes a efectuar la designación de la candidatura de unidad a favor de Mauricio Kuri González a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, por el Partido Acción Nacional, en contravención a los principios de seguridad jurídica, legalidad, equidad y transparencia que rigen el proceso electoral, así como la vulneración a los artículos 41 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106 de la Ley Electoral.

Asimismo, existe la presunción de la posible promoción personalizada de Mauricio Kuri González por conducto de personajes de la política como Luis Antonio Zapata, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro y Roberto Sosa Pichardo, Consejero con licencia del Comité Directivo Estatal, quienes, según el promovente, utilizan los colores del Partido Acción Nacional y el escudo de la "Coparmex" en sus presentaciones; actos que, según el denunciante, tienen como intención promocionarlo al interior de ese partido político, a efecto de que lo elijan por el método de designación fuera de los plazos establecidos en la Ley Electoral, en contravención a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esa lógica, el Procedimiento Especial Sancionador resulta oportuno dado que los hechos denunciados pudieran contravenir la normatividad electoral en la entidad.

II. Requisitos de la denuncia. Se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento, toda vez que de los escritos de denuncia y de prevención se advierte que la denuncia contiene el nombre del denunciante con firma autógrafa; se señala el domicilio para recibir y oír notificaciones, así como el nombre y domicilio de los denunciados; adjunta los documentos necesarios para acreditar su personalidad; realiza la narración de los hechos en que se basa la denuncia y los posibles preceptos vulnerados; se ofrecieron y aportaron los medios probatorios que estimó pertinentes; se solicitó la adopción de medidas cautelares y se presentaron las copias necesarias para correr traslado a la parte denunciada.

III. Legitimación y personalidad. En la audiencia de pruebas y alegatos el representante legal de Roberto Sosa Pichardo, Alfredo Piñón Espinoza, Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero y David Contreras Granados hizo valer, entre otras, la excepción de falta de legitimidad para obrar en representación del denunciante, al sostener que el señor Pedro Carrasco Trejo no se encontraba presente al momento de la reunión que menciona en su denuncia y que no se puede denunciar lo que no le consta y no se vivió de manera presencial, lo cual aduce que en ningún momento puede acreditar el denunciante con sus pruebas, pues señala que únicamente lo mencionó en los hechos.

Al respecto, contrario a lo aducido, de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento, el Procedimiento podrá iniciarse a instancia de parte y los ciudadanos pueden denunciar la comisión de las conductas previstas en el artículo 256 de la Ley Electoral; esto es, la norma electoral no contempla la restricción de que quien comparezca para presentar una denuncia por supuestos hechos ilícitos deba constarle directamente, pues ello implicaría que la autoridad electoral, de forma previa a la admisión de la denuncia, realizara el análisis de fondo respecto de los elementos probatorios a fin de determinar lo conducente, lo cual corresponde al Consejo General.

Aunado a ello, el denunciante en su escrito de denuncia y en la audiencia de pruebas y alegatos, afirmó que estuvo presente en el evento en que supuestamente acontecieron los hechos, es decir, es un hecho controvertido, que debe ser analizado en el apartado correspondiente.

En tal virtud, como se determinó en el acuerdo de primero de diciembre de dos mil catorce, Pedro Carrasco Torres se encuentra legitimado para interponer la denuncia de mérito, puesto que compareció por su propio derecho, a fin de inconformarse por la probable violación a la normatividad electoral de la entidad; máxime que la legislación electoral establece que los ciudadanos pueden presentarlas, teniendo presente que los procedimientos especiales sancionadores involucran cuestiones de orden público, con excepción de aquellas denuncias que se presenten con motivo de la difusión de propaganda calumniosa caso en el cual el procedimiento sólo puede iniciarse a instancia de la parte afectada.

De igual manera, se tiene por reconocida la personalidad de quienes comparecieron a nombre de la parte denunciada, tal y como se determinó en la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con los documentos exhibidos para tal efecto.

TERCERO. De los hechos denunciados, las excepciones y defensas. De los escritos de denuncia, contestación a la prevención, audiencia de pruebas y alegatos, así como de los escritos mediante los que dieron contestación a la vista formulada a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses convinieran, se desprende que el denunciante y la parte denunciada realizaron diversas afirmaciones tendentes a acreditar sus aseveraciones y a desvirtuar aquéllas formuladas en su contra, como se advierte:

I. De la parte denunciante. En el escrito de denuncia se indicó:

"…

Que por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción segunda; artículo 41 fracción IV, artículo 41 fracción Quinta primer párrafo; artículo 41 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5, fracciones I y II; artículos 7 y 7 bis; artículo 8, artículos 97, 98, 104, 106, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; artículos 362, 363, 364, 367 inciso c, y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales, vengo a interponer formal denuncia en contra del Sr Mauricio Kuri González, Roberto Sosa Pichardo y David Contreras Granados, y Arturo Maximiliano García Pérez y Luis Antonio Zapata Guerrero por la probable responsabilidad de actos anticipados de precampaña y/o campaña para ostentar A MAURICIO KURI GONZÁLEZ como el CANDIDATO DE UNIDAD PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, consistes en:

a) Violación al artículo 41 fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en el artículo 106 de la Ley Electoral en el Estado, en razón de la presunta responsabilidad de los posibles responsables que pudieran incurrir en actos anticipados de precampaña y campaña, tendientes a obtener vía designación la candidatura a la presidencia municipal de corregidora fuera de los tiempos establecidos en la Ley Electoral del Estado y en concreto violación al calendario electoral para las elecciones de 2015, toda vez que desde el mes de octubre de 2014, fuera del plazo legal autorizado por el Instituto Electoral de Querétaro, vienen realiza (sic) actividades de promoción de la persona de Mauricio a través de reuniones públicas que realiza con militantes del Partido Acción Nacional y con trabajadores de la Presidencia Municipal de Corregidora, en las que se solicita a miembros del Consejo Directivo Estatal con licencia del Partido Acción Nacional para que lo ayuden a promocionarse para ser seleccionado vía designación, como candidato por el Partido Acción Nacional, violentando de igual forma además de los principios de seguridad jurídica y legalidad, los principios electorales de equidad, y transparencia aplicables a las contiendas electorales a desarrollarse en el proceso electoral 2015, ya que además, no ha informado al Instituto Electoral de Querétaro su intención de contender como candidato ciudadano por el Partido Acción Nacional y mucho menos el Instituto Electoral de Querétaro ha autorizado, además de que los gastos que viene erogando en reuniones en el restaurante conocido como el california, o los gastos que eroga para alimentar a las personas con las que se reúne, para promocionarse vienen entregando paquetes de tacos sudados y refrescos, hechos que acreditaré en la presente denuncia.

b) Violación al artículo 41 fracción cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al promocionarse a través de reuniones públicas en casas de militantes del Partido Acción Nacional, para que estos se promocionen al interior de su partido para ser elegido por el método de designación como candidato a la presidencia municipal del Municipio de Corregidora, fuera de los plazos que el Instituto Electoral de Querétaro (sic), ha señalado para llevar a cabo los procesos de selección de precandidatos y candidatos para la contienda electoral del año 2015.. (sic)

c) Violación al artículo (sic) 41, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro al promocionarse a través de personajes de la política como lo es Luis Antonio Zapata actual presidente municipal del Municipio de Corregidora, el Sr. Roberto Sosa Pichardo, en su carácter de consejero con licencia del Comité Directivo Estatal; promoción en periódicos locales, con los colores del Partido Acción Nacional, utilizando como escudo de sus representantes a la Coparmex, con la intención de promocionarse antes de los plazos que establece el Instituto Electoral de Querétaro (sic), violentando el principio de equidad y legalidad en la contienda electoral.

d) La violación a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vinculada a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que realiza actos de promoción de su persona, con apoyo de militantes del Partido Acción Nacional, para posesionarse (sic) como candidato preferente a la presidencia municipal de Corregidora, fuera de los plazos establecidos en la ley, además considero violatorio, en específico la fracción II del artículo 106 de la citada Ley Electoral, ya que no respeta las fechas para integrarse como precandidato, ni las normas para gastos de campaña que aún no han sido emitidas por el Instituto Electoral de Querétaro (sic).

HECHOS

1.- Desde el mes de octubre de 2014, vienen circulando periódicos, con la intención manifiesta de posicionar al Sr Mauricio Kuri González, como posible candidato a la presidencia municipal de Corregidora, en donde “actores” políticos como Luis Antonio Zapata Guerrero, actual presidente municipal de Corregidora, lo han legitimado en los medios de comunicación, como uno de los posibles candidatos, todo esto, fuera del plazo autorizado por el Instituto Electoral de Querétaro (sic), este hecho lo vinculo a cada una de las pruebas documentales, que anexo como parte integrante de la presente denuncia.

a) En este sentido, consideramos que los servidores públicos como el Presidente Municipal de Corregidora, Luis Antonio Zapata Guerrero, no puede promocionar a candidatos a la presidencia municipal de corregidora (sic), esto, resulta violatorio a las leyes electorales vigentes en el Estado.

2. En fecha 19 de noviembre de 2014, fui invitado vía telefónica por el Sr. Arturo Maximiliano García Pérez, quien identifico que es militante activo del Partido Acción Nacional en el Municipio de Querétaro, a una reunión con motivo de que el suscrito entablara una plática en relación al que llamó su candidato Mauricio Kuri González, como precandidato a la presidencia Municipal de Corregidora, reunión a la que me negué a ir, ya que considero que este hecho puede ser violatorio a lo dispuesto en el artículo 41 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en razón de que la conducta del panista en comento, no se ajusta a lo dispuesto por las leyes electorales y considero que de acuerdo a dichos ordenamientos no debe promocionar a candidato alguno, fuera de los plazos que la Ley y el Instituto Electoral de Querétaro (sic), han establecido, dejando a los ciudadanos interesados a contender en situación de desventaja, ya que con la promoción del voto, también es un hecho de que intentan descalificar a ciudadanos que pudieran contender en las próximas elecciones, reunión a la que no acudí en el restaurante california (sic) ubicado en la plaza de la Comercial Mexicana ubicada en prolongación Constituyentes del Municipio de Corregidora.

3.- Con fecha 20 de noviembre de 2014, acudí a una invitación de Roberto Sosa Pichardo con engaños a una reunión “entre amigos” para las próximas posadas, en la que me percaté al momento de que inició la supuesta reunión entre amigos que los señores Arturo Maximiliano García Pérez, Roberto Sosa Pichardo y David Contreras Granados personas que conozco por ser personajes de la política del Partido Acción Nacional y quienes actualmente son consejeros Estatales del Partido Acción Nacional, estaban organizándole una reunión política de promoción para que el Sr. Mauricio Kuri González fuera elegido por el método de designación a través de consulta ciudadana como candidato oficial por el Partido

Acción Nacional para ser el (sic), y ningún otro, el próximo candidato a la presidencia municipal de Corregidora, por el Partido Acción Nacional, hechos que acredito mediante fe de hechos que agrego en el capítulo de pruebas de la presente denuncia, en razón de que en dicha reunión realizaron, varias acciones que la Ley Electoral del Estado considera como actos anticipado de campaña en razón a lo siguiente:

a) Los consejeros estatales del Partido Acción Nacional, y/o servidores públicos en funciones, no deben fuera de los plazos aprobados por el Instituto Electoral de Querétaro (sic), realizar reuniones políticas para posicionar y/o impulsar candidatos, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor.

b) Los ciudadanos como en el caso de Mauricio Kuri González, no deben imponerse como candidatos de partido alguno, sin respetar los plazos y condiciones que la propia Ley Electoral vigente en el estado señala.

c) Los gastos relativos a pintura de bardas, espectaculares, desayunos, o comidas en general, para ofrecer dadivas a militantes o ciudadanos deben ser aprobados por el Instituto Electoral de Querétaro (sic), dentro de los plazos que la misma ley señala y no anticipadamente para posicionar a candidato alguno con ventaja frente a otras personas con iguales condiciones para votar y ser votado.

4.- El mismo día, 20 de noviembre al salir de la reunión en casa del Señor Alfredo Piñón Espinoza me encontré a la salida a los Sres. Sergio Mancera Vargas y José de Jesús Cruz Guerrero y que de igual forma fueron invitados con engaños por parte de Leticia López Ronquillo, una panista que conocemos, del Municipio de Corregidora y quienes me comentaron que también los han hostigado en su domicilio de parte del Señor Mauricio Kuri González, y al no estar de acuerdo en apoyar a Mauricio Kuri González, los han amedrentado los señores Roberto Sosa Pichardo , (sic) diciéndole que si no apoya a Mauricio Kuri González, ellos se van a encargar de que pierdan la militancia al partido (sic) Acción Nacional e incluso solicitar que sean despedidos de su empleo, hechos que considero que son conductas que pudieran ser violatorias a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concreto a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

5.- Que desde el mes de octubre de 2014, he sido visitado o me han llamado a mi teléfono, el Señor Roberto Sosa Pichardo consejero estatal del partido (sic) Acción Nacional en Querétaro, y algunas personas que ubico que son del municipio de Querétaro, y que también son panistas, que se han manifestado a favor del Sr. Mauricio Kuri González para apoyarlo como candidato y me entregaron la propaganda para conocer al candidato a través de un periódico que se llama El Municipal, de fecha octubre de 2014, y noviembre de 2014, cuyos ejemplares anexo al presente.

6.- Que de igual forma me enteré por los periódicos de fechas 13 al 19 de octubre de 2014, siendo uno de ellos denominado El Pueblito, El periódico comercial e (sic) Querétaro y El Municipal, de fecha octubre de 2014, a través de Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal en funciones del Municipio de Corregidora, que el Señor Mauricio Kuri González ya se promociona en los periódicos locales como candidato, a la presidencia municipal de Corregidora, pero no tenía conocimiento hasta la reunión del día 20 de noviembre de 2014, que los colores que utiliza, en los periódicos predominantemente el azul para supuestamente promocionar a la Coparmex, era su escudo para promocionarse y acreditarse ante la militancia del Partido Acción Nacional, para ser designado por ese partido, a la presidencia Municipal de Corregidora.

7.- Que en fecha 20 de noviembre de 2014 aproximadamente entre las 8:00 horas y las 9:30 horas, el Señor Mauricio Kuri González, llevó a cabo una reunión con los panistas del municipio de Corregidora, disfrazada de reunión entre amigos, para manifestarse como candidato de unidad por el Partido Acción Nacional, y que los señores Roberto Sosa Pichardo, Carlos Perrusquía Quintero, Lic. Arturo Maximiliano Pérez, David Contreras Granados y que se (sic) son consejeros del Partido Acción Nacional, se encontraban promocionando a Mauricio Kuri González como el candidato de Unidad del Partido Acción Nacional a la presidencia Municipal de Corregidora, Situación (sic) que acredito en el capítulo de pruebas y lo relaciono a cada una de ellas.

8.- Que en fecha 20 de noviembre de 2014 el Señor Sosa Pichardo, exhortó a las personas que se encontraban en una casa propiedad de un ciudadano de Nombre Alfredo Piñón Espinoza, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez número 37 A, en la zona centro del Municipio de Corregidora, para que realizaran posibles actos anticipados de campaña consistentes en la pinta de bardas con los colores y logo de Acción Nacional, y esa pinta tendría los colores de arcoíris con la leyenda SE PUEDE, con la intención de reservarlas anticipadamente fuera de los periodos legales de campaña para pintar los rostros de los candidatos del Partido Acción Nacional, situación que acredito con fe de hechos que agrego como parte integrante de la presente demanda y exhibo en el capito (sic) de pruebas, así mismo, relaciono a todas y cada una de las pruebas.

9.- Con fecha 28 de noviembre de 2014, me percaté cuando circulaba en la mañana a mi trabajo, que la avenida Constituyentes, en concreto en la Colonia Cruz de Fuego, en la calle de José María Hernández, en el número 108, ya están poniendo la publicidad con el eslogan que comunicaron en la reunión pública a la que me hice acompañar con un notario público, circunstancia que acredito con la fe de hechos, del notario público de esta demarcación territorial, y que señalo en el punto 7 de los presentes hechos y que vinculo en el capítulo de pruebas.

10.- Hago de su conocimiento que en radio y televisión se han venido posicionando para apoyar a Mauricio Kuri González, las televisoras locales, hecho que acredito en el capítulo de pruebas y que relaciono con cada una de ellas.

…

AGRAVIOS

UNICO (sic).- Me causa agravio personal y directo en contra de mi libertad de sufragio como ciudadano mexicano, para votar los actos de posicionamiento, promoción de los actores políticos señalados en todos y cada uno de los hechos que conforman la presente denuncia, así como el pronunciamiento directo del Sr. Mauricio Kuri González, como candidato de unidad, por el Partido Acción Nacional, consistentes:

1.- Publicidad en periódicos locales posicionando a Mauricio Kuri González, como presidente municipal para la siguiente administración de Corregidora;

2.- Publicidad del funcionario público Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente municipal de Corregidora, para promocionar al Sr. Mauricio Kuri González como el siguiente precandidato o candidato a la presidencia Municipal de Corregidora.

3.- Las acciones de los consejeros estatales del Partido Acción Nacional, que he referido en la presente demanda tendientes todas a realizar reuniones con la intención de promocionar a Mauricio Kuri González, como precandidato o candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora.

4.- La promoción por parte de los consejeros estatales del Partido Acción Nacional Roberto Sosa Pichardo, Arturo Maximiliano García Pérez, David Contreras Granados, de pedir a los ciudadanos que participen con ellos en los actos de reserva de espectaculares y pinta de bardas con la intención de obtener mejores espacios para la publicidad de los candidatos de Acción Nacional, fuera del plazo legal aprobado por el Instituto Electoral de Querétaro (sic).

5.- Los actos relativos a amedrentar a los miembros activos del Partido Acción Nacional, con la intención de obligarlos a votar a favor de Mauricio Kuri González, promocionados por Arturo Maximiliano García Pérez.

Todo lo anterior, me causa agravio personal y directo ya que violentan lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en razón de que el Sr. Mauricio Kuri González y su equipo de campaña concretamente los Sres. Arturo Maximiliano García Pérez, David Contreras Granados, Alfredo Piñón Espinoza, todos militantes del Partido Acción Nacional y miembros de las estructuras panistas al interior del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, realizan actividades de promoción de voto consistentes en reuniones públicas, llamadas telefónicas y acoso, todo ello, en apoyo a Mauricio Kuri González quien en las reuniones se ostenta como candidato para la presidencia municipal del Municipio de Corregidora por el Partido Acción Nacional, y que a través de consignas como mejores empleos, seguridad pública y mejor calidad de vida para los ciudadanos de Corregidora, se promueve como candidato a la presidencia Municipal de Corregidora por el Partido Acción Nacional.

Asimismo, en el escrito de contestación a la prevención formulada, el denunciante señaló:

…
DE LOS ACTOS QUE CONSIDERO QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y REPROCHABLES A LOS DENUNCIADOS SEÑALO LO SIGUIENTE:

a) De Mauricio Kuri González.- Preciso y señalo como probable responsable de la comisión de actos anticipados de campaña, mediante actos señalados por la Ley de la materia y sancionable que se encuadran y se acredita mediante fe de hechos anexa a mi escrito inicial, mismos que ya fueron descritos en la denuncia, además de múltiples actos y manifestaciones propias del denunciado ante medios de comunicación de prensa escrita, radio y televisión de medios locales, esto con la finalidad de "posicionarse" como aspirante por el Partido Acción Nacional a la candidatura a la presidencia municipal de Corregidora, dicha conducta la viene realizando desde el mes de octubre de 2014. En otro orden de ideas considero que los actos denunciados consisten en lo siguiente:

1.- Múltiples visitas guiadas a los vecinos del Municipio de Corregidora, organizadas por funcionarios públicos en activo que son panistas, y quienes de manera anunciada están al servicio del denunciado para propagar la difusión y concentración de la gente en donde se llevan a cabo actos anticipados de campaña para que apoyen su aspiración a la candidatura a la presidencia Municipal de Corregidora. Dichos actos están documentados con la fe de hechos y se relacionan por obviedad de razón con las demás documentales que ofrecí en el capítulo de pruebas de mi denuncia.

2.- Propaganda y Publicidad "dirigida" en los que ofenden la inteligencia del lector y receptor en periódicos locales, al tratar de posicionarle mediante preguntas y respuestas directamente relacionadas con manifestaciones de voluntad que se sanciona por considerarse como actos anticipados de campaña.

3.- En medios de comunicación, concretamente en radio y televisión de igual manera es continua la manifestación de posturas a favor de actos expresos de manifestaciones de voluntades de los representados y a favor del denunciado.

Todos estos actos son evidentemente fuera de los periodos electorales aprobados por el Instituto Electoral de Querétaro (sic), y que como prueba de mi dicho ligo a la prueba testimonial ofrecida en donde los señores Sergio Mancera Vargas y José Cruz Guerrero, fueron testigos ya que les consta que el Señor Mauricio Kuri González, se manifestó ante ellos como candidato a la presidencia municipal de Corregidora, y les pidió el voto, para favorecer sus aspiraciones como candidato, además de que son testigos de las reuniones que sus operadores políticos le organizan para favorecerlo en sus aspiraciones a la presidencia municipal del Municipio de Corregidora, para el periodo 2015-2018, actos que se acrediten (sic) y robustecen mi dicho con la fe de hechos ofrecida para tal efecto.

b) Arturo Maximiliano García Pérez.- Lo señalo como probable responsable de la comisión de actos anticipados de campaña, en razón de que ha venido manifestando su apoyo al Sr. Mauricio Kuri González, manifestándose ante un servidor como representante de campaña política para ser electo candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora, y quien a través de llamadas telefónicas y reuniones públicas como comidas con personas que habitamos en el Municipio de Corregidora, en las que nos pide el apoyo para candidatear al Señor Mauricio Kuri González, y que este (sic) a su vez en dichas reuniones, nos pida el voto y se manifieste como candidato en las próximas elecciones a la presidencia municipal de Corregidora.

c) Del Señor Luis Antonio Zapata Guerrero, en su carácter de funcionario público, como Presidente Municipal de Corregidora, Lo (sic) señalo como probable responsable de la comisión de actos anticipados de campaña, para apoyar y favorecer la candidatura de Mauricio Kuri González, en razón de los actos que realiza mediáticamente, a través de publicaciones en los periódicos que ya señale en mi denuncia, en donde posesiona (sic) al Sr. Mauricio Kuri González, como próximo candidato a la presidencia municipal de Corregidora.

d) De los señores Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza.-

Personas que señalo en mi denuncia, en razón de su participación en la organización, promoción vía telefónica y logística de reuniones que se llevan a cabo en lugares públicos como el Restaurante California ubicado en la calle de Constituyentes a un costado de la Comercial Mexicano del Pueblito Corregidora (sic); o bien sobre la calle de Josefa Ortiz de Domínguez, justo en el frente de la casa del señor Alfredo Piñón Espinoza, en el Municipio de Corregidora; reuniones que organizan para la promoción del apoyo y Voto (sic) en favor de Mauricio Kuri González, para obtener la candidatura por el Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Corregidora.

De igual forma, señalo a las personas como probables responsables de la logística y desarrollo de las reuniones en las que nos citan directamente a vecinos del Municipio de Corregidora o a panistas del municipio de Corregidora, como reuniones que denominan entre amigos, y donde manifiestan su apoyo, y preferencia por Mauricio Kuri González, personaje que participa en dichas reuniones, primero como Presidente de la Coparmex y una vez en uso de la voz, solicita el apoyo de los presentes, para ser elegido como candidato a la presidencia municipal de corregidora.

Cabe aclarar que la organización y logística para la utilización de espacios públicos como son espectaculares y pinta de bardas con publicidad poco clara se desprende de reunión de fecha 20 de noviembre de 2014, y que acredito con la fe de hechos notariada, en la que participa el señor Mauricio Kuri y los Señores Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados, Alfredo Piñón Espinoza y Arturo Maximiliano García Pérez, en donde asistieron a la casa que les prestó Alfredo Piñón Espinoza, en donde señalaron la estrategia y logística para lograr que Mauricio Kuri González se posicione como candidato a la presidencia municipal de Corregidora; en donde además aprobaron el eslogan de SE PUEDE, con el logo del PAN, para manifestar su apoyo a la candidatura de Mauricio Kuri González por el Partido Acción Nacional.

La ley (sic) Electoral señala que son actos anticipados de campaña los siguientes:

a) Promover su imagen como candidato a la presidencia municipal de Corregidora, a través líderes (sic) de opinión, como es el caso de Antonio Zapata Guerrero, quien lo ostenta como próximo presidente municipal fuera de los plazos que establece la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y que en concreto dicen dichos periódicos como son El Pueblito y el Municipal, en donde la nota periodística señala que posiblemente será el candidato del Pan (sic) a Corregidora la persona de Mauricio Kuri González, según publicación de fecha mensual del mes de octubre de 2014, en la primera plana, y en el periódico El pueblito (sic).

b) Promoverse a través de su "representante" Arturo Maximiliano García Pérez, en reuniones que este (sic) le organiza con panistas, para que el Señor Mauricio Kuri González, a su vez, les pida el voto para la candidatura a la presidencia la candidatura a la presidencia municipal de Corregidora y que en dichas reuniones se ostente como el nuevo presidente municipal de corregidora (sic).

c) Que se distribuyan en dichas reuniones dádivas y comidas sin registrarlos en los gastos o topes de campaña del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, previa toma de registro de asistencia para dar "seguimiento" e intimidar a los empleados al servicio de los denunciados que asisten por temor fundado.

d) Que en las reuniones que organiza, y a las que asiste, genere estrategias de pinta de bardas y espectaculares fuera de los plazos autorizados por el Instituto Electoral de Querétaro (sic), que confundan al electorado y con la intención de reservar dichos espectaculares para su imagen en desventaja de otros candidatos, y ya que las reuniones se han venido celebrando desde el mes de octubre de 2014, y en específico una reunión en donde el (sic) participó, y pidió el voto para la candidatura a la presidencia municipal de Corregidora, posicionándose como el candidato de unidad del Partido Acción Nacional.

IV. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad. En el caso de los representantes de los partidos políticos, asociaciones políticas estatales, candidatos independientes o coaliciones debidamente acreditadas ante el Consejo General o ante los Consejos Distritales o Municipales, no será necesario acreditar su personalidad, bastará con hacer mención de la misma en la denuncia;

V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, y de ser posible, los preceptos presuntamente violados;
VI. Ofrecer y aportar los medios de prueba documentales o técnicas que estime pertinentes, mencionando en su caso, la imposibilidad de exhibir aquellos que habiendo solicitado oportunamente al órgano competente no le fueron entregados, a fin

de que acreditando lo anterior, sean requeridas. Los medios de prueba deberán ser relacionadas (sic) con cada uno de los hechos;
VII. En su caso, las medidas cautelares que sean solicitadas, y ,

VIII. Las copias necesarias a efecto de correr traslado al denunciado y sus anexos.

TERCERO PERJUDICADO.- Preciso que a quienes señale como tales lo es en el sentido de que el procedimiento electoral se rige por la agenda legal que la misma ley señala, y que en el momento de que los denunciados realizan actos anticipados de campaña vulneran la esfera jurídica de todos los sujetos obligados a cumplir la norma, quienes si dan cumplimiento a la misma al esperar los tiempos y formas de ley, ya que al infringir la norma mediante actos anticipados de campaña los denunciados toman ventaja de posicionamiento electoral mediante dichos actos anticipados de campaña que han venido realizando a través de diversas modalidades como las descritas y denunciadas con precisión.

TESTIMONIALES, las testimoniales ofrecidas deberán ser desahogadas en la fecha y hora que señale y serán expresamente objetivas respecto a los puntos acreditables de los hechos denunciados mismos que son anticipados de campaña y constan de manera personal y directa, prueba que se vincula con las documentales en las que constan las manifestaciones de voluntad expresas ofrecidas en el capítulo de pruebas.

LA PRUEBA DE INFORMES solicitada es en razón de que el suscrito como denunciante no tiene acceso por lógica y posición desproporcionada ante las autoridades y entidades de las cuales se les solicita dicha probanza, para poder brindar la información en el momento que se presenta la denuncia, por lo que considero que me encuentro imposibilitado para brindar los acuses documentales que me solicita en este momento.

DEL DOMICILIO DEL ESPECTACULAR lo precise (sic) en la prueba identificada con el número ocho de mi denuncia presentada, sin embargo le vuelvo a señalar el domicilio de dicho espectacular que se vincula con los actos anticipados de campaña denunciados, siendo el domicilio ubicado en la calle José María Hernández número 108 de la colonia Cruz de Fuego, Municipio de Corregidora.
Por lo anteriormente expuesto, y fundado, y toda vez que he dado cabal cumplimiento a la prevención ordenada en autos del día de hoy, al respecto me permito solicitar a Ustedes, lo siguiente:

PRIMERO.- Se me tenga por presente en tiempo y forma dando cabal cumplimiento a lo solicitado en autos, respecto de las prevenciones señaladas respecto de mi denuncia instaurada contra las personas descritas en el proemio de mi denuncia y en la presente contestación a la prevención señalada por Ustedes.
SEGUNDO. Se le de (sic) vista al Ministerio Público correspondiente respecto de los actos que pueden ser constitutivos de delito respecto de mi denuncia por actos de campaña.

TERCERO. Se admita en tiempo y forma, en virtud de que se han cubierto los extremos legales así como las prevenciones requeridas al suscrito, y se anexan los traslados con las especificaciones insertas en la misma.
…

En la primera etapa de la audiencia de pruebas y alegatos, manifestó:

…
Buenas tardes a todos, lo que me mueve a mí un interés ciudadano para dar noticia a la autoridad de que se están cometiendo presumibles actos de precampaña y campaña (señala actos anticipados de campaña), ratifico el contenido de mi denuncia, y en esa denuncia doy cuenta de hechos y actos que contravienen a la Ley Electoral, asimismo, violentan el calendario electoral definido por este Instituto, y en mi denuncia acredito con las pocas pruebas que tengo lo que está estipulado en mi denuncia, lo más importante para mí, es dejar constancia de los probables actos fuera de la ley, que son cometidos y fueron cometidos por las personas a las que he denunciado, básicamente sería todo. Yo ratifico mi denuncia, obviamente es con la intención de dar noticia a la autoridad, y la autoridad debe valorar y determinar si existen presumibles actos indebidos contra la Ley Electoral".

En la segunda etapa de la audiencia de referencia, indicó:

…
Yo deseo dejar constancia de que este es un acto, en primera como ciudadano y como panista, donde estoy denunciando este tipo de actos, que atentan contra la equidad y que transgreden la Ley Electoral, también quiero mencionar, que yo en ningún momento establecí que los ciudadanos Sergio Mancera y José de Jesús Cruz Guerrero, son panistas, también quiero manifestar que si estuve presente en la reunión del veinte de noviembre y de las personas que dicen que no estuve es porque tienen un interés en común a realizar reuniones entre amigos, al amparo del Partido Acción Nacional, también debo de manifestar que la asistencia del audio de la reunión y en ese momento, se conceden el uso de la voz, entre los participantes, entre ellos, me refiero a Roberto Sosa y Mauricio Kuri, cuando ellos se acreditan y se reconocen a llamarse por su nombre, debo también expresar que esta denuncia está vestida de honestidad y de modestia y también expreso poca pericia en el uso de todos los argumentos y elementos que he exhibido, aquí se ha utilizado el término de frivolidad, ese término también muestra la forma en que se conducen las personas que en su momento pretenden ser autoridad, quiero hacer mención específica, a la persona de Luis Antonio Zapata Guerrero, el cual debe de conducirse con total imparcialidad por la investidura que tiene, el asunto donde pretenden exhibir que las pláticas que ha tenido el señor Mauricio Kuri González no tienen una

condición de pláticas motivacionales, si exhiben una ventaja y quieren pasar por encima de la ley para hacer prevalecer sus intereses, es todo lo que quiero decir."

Asimismo, al comparecer a la vista otorgada mediante acuerdo, señaló lo siguiente:

"…
Que por medio del presente, y con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Medios de Impugnación en el Estado, al respecto me permito ofrecer como prueba superveniente la audiencia de pruebas y alegatos que se llevó a cabo el día 08 de diciembre de 2014 en autos del procedimiento especial sancionador con folio IEEQ/PES/038/2014, misma que ligo a cada uno de los hechos de mi denuncia y a cada una de las pruebas ofrecidas en tiempo y forma, en los siguientes términos:

PRIMERO: Con relación a la contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas de la Lic. Ana Elizabeth Mena Ríos, representante legal del Sr. Mauricio Kuri González, en específico lo que ha quedado plasmado en la constancia emitida por el Instituto Electoral y que consta de firma autógrafa de la representante del Sr Mauricio Kuri, en la página 4 y que a la letra dice:

"En relación al hecho tercero, ni lo afirmo ni lo niego, por no ser hecho propio, en cuanto a la invitación realizada al ciudadano Pedro Carrasco Trejo, por Roberto Sosa Pichardo. En cuanto a los hechos relativos a que se estaba llevado a cabo una organización como candidato oficial por el Partido Acción Nacional a través de una consulta ciudadana, manifiesto que es totalmente falso, ya que la reunión que se llevó a cabo el día 20 de noviembre del año dos mil catorce, fue únicamente una convivencia con amistades entre las que se llevó a cabo diversas conversaciones entre los presentes, relativo al desarrollo profesional que ha tenido mi representado en la actividad empresarial , (sic) así como personal y familiar, sin embargo, nunca fue con el afán protagónico, con el fin de hacer propaganda en la próxima contienda electoral" (sic)

Y, con relación a la contestación ofrecimiento y desahogo de pruebas del Señor Martín Arango García, en representación de Mauricio Kuri González, en específico en la página 8 de la constancia levantada por el Instituto Electoral, y que consta firma autógrafa de la representación a favor del Sr. Arturo Maximiliano García Pérez, en concreto lo que a la letra dice:

"desestimo la presencia de los testigos, de quienes comparecieron ante notario público de nombre Sergio Mancera y José de Jesús Cruz Guerrero, pues los asistentes éramos en su totalidad militantes del Partido Acción Nacional, salvo que el Señor Mauricio Kuri, quien fue invitado a dar la plática de superación para nuestros militantes, y para acreditar mi dicho, exhibo documentales privadas, consistentes en la constancia emitido por la página oficial del Partido Acción Nacional, en la que consta que Sergio Mancera Vargas y José Cruz Guerrero, no son militantes de Acción Nacional y por tanto, es que me consta que no estuvieron presentes.

Estas declaraciones por parte de los Señores Martín Arango García y Ana Elizabeth Mena Ríos, llevadas a cabo con la intención de rendir y desahogar pruebas en audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la presento en forma superveniente para acreditar mi dicho y la ligo a todos y cada uno de los hechos de mi denuncia, en los siguientes términos:

1.- Las declaraciones de ambas representantes legales, confirman mi dicho de que se llevó a cabo una reunión el día 20 de noviembre de 2014.

2.- Las declaraciones de ambos representantes legales, confirman mi dicho de que el Señor Mauricio Kuri González, acudió en su carácter de presidente de la COPARMEX, persona moral que es una organización sindical; por tanto, la reunión inocente a la que refieren era política, ya que por una parte el (sic) acudió como lo dijo su represente legal, primero como presidente de la COPARMEX y luego porque participaron en ella, miembros del Partido Acción Nacional, del Municipio de Corregidora y de Querétaro.

3.- Las declaraciones de ambos representantes, confirman mi dicho de que el Señor Mauricio Kuri, y el Señor Arturo Maximiliano García Pérez, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados, y Alfredo Piñón Espinoza, estuvieron presentes en la reunión que se llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2014, reunión a la que fui invitado también, porque soy miembro del Partido Acción Nacional.

4.- Las declaraciones de ambos representantes legales, confirman mi dicho, de que se trataba de una reunión política, y no de ciudadanos, ya que afirman que era una reunión de panistas, es decir, de tipo político totalmente, y que tal como lo señalé en mi denuncia, la intención de los partidos políticos es reunirse y asociarse pacíficamente pero para posesionar (sic) candidatos, ya que la labor de los partidos políticos es posesionar (sic) candidatos ante las autoridades electorales, esto conforme lo dispone el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción segunda, señala que el derecho para inscribir candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos" (sic). Esto, aun cuando su representante legal de Mauricio Kuri González, intenta disfrazar que dicha reunión era de corte familiar o entre amigos, lo cierto es que según las declaraciones del representante legal de los demás participantes de dicha reunión, quienes desmienten su dicho **y se contradicen entre ambos,** ya que uno dice que era una inocente reunión de amigos y el otro representante señala que efectivamente era una reunión de PANISTAS, y por tanto la presencia de Mauricio Kuri González en este caso, no se justifica, ya que de igual forma como lo señalan en la página 8 que forma parte de la Constancia de la audiencia de pruebas y alegatos, puede advertirse que el Señor Martín Arango García, representante legal de personalidades panistas, desmiente al representante legal de Mauricio Kuri García, cuando se refiere a que , (sic) EFECTIVAMENTE era una reunión de panistas, y que el Señor Mauricio Kuri González, no es panista;

pero intentó justificar su presencia, al señalar que si estuvo presente pero que era porque se trataba de una reunión motivacional, y al respecto les menciono (sic) a Ustedes miembros del Consejo Electoral, que estos señores, niegan el hecho, pero que no aportan mayores medios de convicción, y sólo agregan que era una plática motivacional, pero si ese fuera el caso, no probaron la negación del hecho, tal y como lo previene el artículo 36 y 39 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y que establecen que el que niega un hecho que trae como consecuencia una afirmación debe probarlo, circunstancia, que no pasó, ya que sólo se limitan a justificar la presencia de Mauricio Kuri González, pero no acreditaron en su momento procesal oportuno, al menos, las constancias que emitió el Partido Acción Nacional, respecto del curso tomado o plática motivacional y máxime si se trababa de una plática para motivar a los panistas; por tanto su contestación es OSCURA y CONTRADICTORIA, y debe tomarse en cuenta para acreditar mi dicho, y aclarar que el objeto principal disfrazado de curso motivacional, era para posicionarlo como candidato por el partido Acción Nacional a la presidencia Municipal de Corregidora, máxime si la propia representante legal de Mauricio Kuri González, niega abiertamente que fuera una plática política para únicamente militantes del Partido Acción Nacional, como lo refiere.

5.- Que las contradicciones entre ambos representantes legales, dejan en manifiesto, la mala fe con la que ambos se ostentan, ya que los dos señalan que las personas que señalé en mi denuncia participaron y que las personas que se encontraban en ese lugar invitaron a panistas o a personas que coinciden con el Partido Acción Nacional y que Mauricio Kuri González, si aprovechó el espacio, como presidente de la coparmex, y para promoverse como Candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora, porque además, dicha reunión, fue en el domicilio del panista, como lo señalan los representantes legales, en el Municipio de Corregidora.

SEGUNDO: En esta tesitura, El (sic) actuar del Sr. Martín Arango García, en esta audiencia de pruebas y desahogo de alegatos que se llevó a cabo el día 08 de diciembre de 2014, quien por una parte es representante del Partido Acción Nacional, acreditado por el Partido Político en referencia, y por otra parte se posiciona como representante legal en lo particular de los Señores Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñon Espinoza, deja en claro que tiene interés personal y político en desvirtuar los hechos de denuncia, ya que por una parte favorece los intereses particulares del Señor Mauricio Kuri González, al interceder por él al contestar de mala fe, los hechos de mi denuncia en beneficio de Mauricio Kuri González, que como ya dijo el mismo, no forma parte del Partido Acción Nacional y por tanto, tenía autorización del Comité Directivo Estatal o del Consejo Estatal para llevar a cabo reuniones con militantes del Partido Acción Nacional, porque el (sic) mejor que nadie, como representante del Partido Acción Nacional, sabe y le consta que las pláticas a Panistas deben ser autorizadas cuando participen en ellas, miembros de otras organizaciones políticas, como lo es el caso de la COPARMEX y del desahogo de las pruebas, puede percibirse, que en ningún momento, exhibe constancia alguna de autorización del Partido Acción Nacional, para que el Señor Mauricio Kuri González, quien todavía era PRESIDENTE de un sindicato como lo es LA COPARMEX, pudiera llevar a cabo platicas motivacionales o de capacitación para los miembros del Partido Acción Nacional, y de las constancias que agregó para acreditar su dicho, se desprende que no hay tal autorización del Partido Acción Nacional, para que sus militantes acudan a pláticas motivacionales o permitan que un presidente de un sindicato de la COPARMEX, los motive, cuando al interior del partido el área que se encarga de dicha tarea, es el área de capacitación DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, y que en ese punto me reservo mi acción legal ante el Comité ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, respecto de los actos que hay avala el Señor Martín Arango García.

6.- Siguiendo con la mala fé (sic) con la que se condujo el Señor Martín Arango García, en audiencia de pruebas y alegatos y que ofrezco en forma superveniente, en concreto, a la solicitud de las pruebas 8 y 9 sean desestimadas según consta en la constancia de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en específico en la página 11, al respecto, señalo que su mala fe consiste en afirmar que dichas pruebas forman parte de una propaganda partidista, pero no agrega autorización alguna para esta campaña electoral, o de promoción por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, partido que representa ante el INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (sic), como consta en el portal del Instituto Electoral de Querétaro(sic), al día de hoy, y solo lo manifiesta a título personal en su carácter de representante legal de los señores que denuncié, para justificar legalmente que la propaganda que estaba colgada en espectaculares cuyas fotografías y domicilio señalé en el capítulo de pruebas de mi denuncia, era una propaganda del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, y no de los precandidatos MAURICIO KURI GONZÁLEZ y demás panistas que le simpatizan, como el caso de ANTONIO ZAPATA GUERRERO.

TERCERO. Presente como prueba superveniente el dicho de los representantes legales de las personas que denuncie (sic), su dicho respecto de la prueba documental consistente en las notas periodísticas pruebas que ligo a todos y cada uno de los hechos de mi denuncia respecto a que ambos representantes legales, para probar mi dicho en el sentido de que reconocen que el Señor Luis Antonio Zapata Guerrero, es la persona que ellos conocen como el Presidente Municipal de Corregidora y que es funcionario público de la administración del Municipio de Corregidora por el periodo de 2012-2015; y que el Señor Luis Antonio Zapata Guerrero, es panista; así mismo, que dichas notas son indicios del apoyo de parte de los panistas del Municipio de Corregidora, a favor de quien era líder de una organización política como lo es la COPARMEX, y que la reunión que se llevó a cabo era posicionarlo en forma desigual, frente a otros ciudadanos, como aspirante por el partido Acción Nacional a la presidencia de Corregidora.

CUARTO: Ofrezco como prueba superveniente la ausencia del Señor Carlos Perrusquía Quintero, a audiencia de pruebas y alegatos de fecha 08 de diciembre de 2014, en razón de que no se presentó medio probatorio alguno, y que aceptó tácitamente todos y cada uno de los hechos de, mi denuncia, en audiencia de pruebas y alegatos de fecha 08 de diciembre de 2014, por lo que solicito que se tenga como ciertos todos y cada uno de los hechos que señalo en mi denuncia, en específico el señalado con el número 7, y que ligo además a la prueba de fe de hechos, donde acredito su participación en la reunión del día 20 de noviembre de 2014, con la intención de promover a Mauricio Kuri González, como candidato a la presidencia municipal de corregidora (sic) y que ante la falta de interés del Señor Carlos Perrusquía Quintero, pruebo mi dicho, en todos sus extremos legales.

…

Como se advierte, el denunciante se inconforma por la supuesta comisión de las conductas siguientes:

a) Comisión de actos anticipados de precampaña y campaña por parte de Mauricio Kuri González; Arturo Maximiliano García Pérez; Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro; Roberto Sosa Pichardo; David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza, a favor de Mauricio Kuri González para obtener la candidatura a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, como candidato de unidad por el Partido Acción Nacional.

Dichos actos los hace consistir en la presunta organización de reuniones públicas, en la que se generan estrategias de pinta de bardas y espectaculares, a fin de reservar dichos espacios para colocar la imagen de Mauricio Kuri González, en específico la reunión celebrada el veinte de noviembre de dos mil catorce, en la que, según el denunciante, el denunciado participó y pidió el voto para la candidatura a la Presidencia Municipal de Corregidora como candidato de unidad del partido de cuenta; así como las llamadas telefónicas y acoso en apoyo a su persona.

b) Distribución de dádivas y comidas otorgadas en las reuniones sin registrarlas en los gastos o topes de campaña del Partido Acción Nacional –previa toma de registro de asistencia para dar "seguimiento" e intimidar a los empleados al servicio de los denunciados que asisten por temor fundado−.

c) Promoción personalizada a favor de Mauricio Kuri González, entonces Presidente de Coparmex, por conducto de personajes de la política como Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente del Municipio de Corregidora; Roberto Sosa Pichardo, Consejero con licencia del Comité Directivo Estatal, actos realizados a través de reuniones públicas que realiza con militantes del Partido Acción Nacional y con trabajadores de la Presidencia Municipal de Corregidora, en las que solicitó a miembros del Consejo Estatal de ese partido político que lo apoyen a promocionarse para ser seleccionado, vía designación, como candidato de ese partido político; así como la promoción personalizada a través de medios de comunicación social –periódicos locales−, utilizando los colores del Partido Acción Nacional y el escudo del sindicato de la Coparmex, con lo cual, indica el denunciante, vulnera los principios de seguridad jurídica, legalidad, equidad y transparencia.

II. De la parte denunciada

1. En la primera etapa de la audiencia de pruebas y alegatos, quien compareció en nombre de Mauricio Kuri González, señaló:

> "…
> Muy buenas tardes a todos los presentes en representación del ciudadano Mauricio Kuri González, personalidad que tengo debidamente acreditada, comparezco para dar contestación a la denuncia interpuesta por el ciudadano Pedro Carrasco Trejo, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laja, número 502, interior 8, colonia Paseos del Pedregal de la ciudad de Querétaro, Querétaro; en relación a los hechos manifiesto lo siguiente: del hecho primero, al que se da contestación ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio, sin embargo, quiero hacer las siguientes manifestaciones: En ningún momento el ciudadano Luis Antonio Zapata Guerrero, quien funge actualmente como Presidente Municipal de Corregidora en el estado de Querétaro, legitimó a mi representado ante los medios de comunicación como posible candidato a la presidencia Municipal de Corregidora, tal y como lo refiere supuestamente el denunciante en el referido hecho narrado, y si bien es cierto, que exhibe, como medio probatorio notas periodísticas éstas carecen de valor probatorio pleno, pues con fundamento en el artículo 236 bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro fracción IV, las notas de carácter periodístico o de carácter noticioso carecen de valor probatorio pleno al ser únicamente opiniones, sirve de fundamento asimismo, la siguiente tesis jurisprudencial que al rubro cito: "NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA". Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas solo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictico el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto, así si se aportaron varias notas provenientes de distintos órganos de información atribuidas a diferentes actores y coincidentes en lo sustancial y si además no obra constancias de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios impugnativos carecen de valor probatorio pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos, consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máxima de experiencia en términos del artículo 16, apartado 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores en los casos de que no medien tales circunstancias; esta es una tesis marcada con número 38/2002 de la tercera época; asimismo, únicamente quiero hacer referencia a dos tesis más, es al rubro cita:

> "NOTAS PERIODÍSTICAS EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLAS SE OBTIENE, NO CONSTITUYEN UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO", es emitida por el cuarto tribunal Colegiado en materia del Trabajo Primer Circuito novena época, mediante tesis aislada número 20362. Conforme al hecho segundo y relativa al que se da contestación ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio, aclarando que mi representado en ningún momento se ostentó ni manifestó, como precandidato a la presidencia Municipal de Corregidora, omitiendo el denunciante exhibir los documentos idóneos que acrediten su dicho, por lo que en este momento declaro, que es totalmente infundado e improcedente dicho hecho. En relación al hecho tercero, ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio en cuanto a la invitación realizada al ciudadano Pedro Carrasco Trejo por Roberto Sosa Pichardo. En cuanto a los hechos relativos a que se estaba llevando a cabo una organización para una reunión política en favor de mi representado, para designarlo como candidato oficial por el Partido Acción Nacional a través de una consulta ciudadana, manifiesto que es totalmente falso, ya que la reunión que se llevó a cabo el día veinte de noviembre del año dos mil catorce, fue únicamente una convivencia con amistades entre las que se llevó a cabo diversas conversaciones entre los presentes, relativo al desarrollo profesional que ha tenido mi representado en la actividad empresarial, así como personal y familiar, sin embargo, nunca fue con un afán protagónico con el fin de hacer propaganda en la próxima contienda electoral, en este mismo sentido, el denunciante pretende hacer probar su dicho mediante una fe de hechos, en donde se hacen constar declaraciones falsas pues el testimonio de la escritura pública que exhibe con número 11854 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez notario público adscrito número 1 de Tolimán, Querétaro, contiene la narrativa de hechos de que en ningún momento pueden ser sujetos a ser constatados por el fedatario en comento, pues resulta ilógico poder determinar en una grabación de audio, las supuestas voces de mi representado así como la de los ciudadanos Roberto Sosa Pichardo, Alfredo Piñón Espinoza y Carlos Perrusquía, teniendo como único objetivo confundir los hechos mediante estas declaraciones falsas. En cuanto al hecho cuarto ni lo afirmo ni lo niego por no ser hecho propio, ya que en ningún momento se le atribuye alguna acción u omisión a mi representado. Respecto al hecho quinto, ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio, dado que en ningún momento se le atribuye acción u omisión a mi representado, sin embargo, quiero manifestar que en ningún momento mi representado, ordenó realizar publicidad alguna para postularse, como candidato, tampoco ha ostentado dicha calidad ante los medios de comunicación o medios periodísticos que refiere el denunciante en sus hechos. De igual manera, no se exhiben las pruebas ni los documentos idóneos que acrediten lo anterior, por lo que resulta totalmente improcedente lo imputado a mi representado. Respecto al hecho sexto se dice que es falso, pue en ningún momento mí representado, se ha ostentado ante los medios de comunicación como posible candidato, ya que en las notas periodísticas que exhibe el denunciante, no existe ninguna declaración expresa por parte de mi representado para postularse a la candidatura municipal de Corregidora. En relación a los hechos que refiere el denunciante por los colores utilizados por mi representado, se dice que no son utilizados por mi representado para promocionar partido político alguno, pues al haber sido presidente de la COPARMEX, este logo contiene dichos colores, desde fecha veintiséis de septiembre de 1929. Respecto al hecho séptimo se dice que es falso, pues como ya se manifestó anteriormente, la reunión llevada a cabo el día veinte de noviembre de 2014, fue únicamente para llevar a cabo una convivencia entre amistades, y pudieron percatarse de ello, los ciudadanos Erika de los Ángeles Díaz Villalón y Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, quienes son militantes del Partido Acción Nacional y pueden constatar que en dicha reunión únicamente se hicieron comentarios de tipo motivacional y se compartieron experiencia de vida de mi representado, asimismo, quiero manifestar que mi representante no es militante del Partido Acción Nacional, lo cual se acredita con una documental privada referente a una constancia emitida por el Partido Acción Nacional en su página oficial por internet. Conforme al hecho octavo ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio. Respecto al hecho noveno ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio, y conforme al hecho décimo ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio. Asimismo, en este acto ofrezco mis medios probatorios consistentes en la documental pública que contiene el testimonio la declaración unilateral de la ciudadana Erika de los Ángeles Díaz Villalón; asimismo, documental pública que contiene la declaración unilateral de Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, pruebas que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi contestación. Es todo".

De igual forma, en la segunda etapa de la audiencia de pruebas y alegatos, la representación de Mauricio Kuri González, indicó:

> "De conformidad con el artículo 24 fracción IV del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral, formulo los alegatos en representación de Mauricio Kuri González en los siguientes términos: los hechos constitutivos de la denuncia formulada por el ciudadano Pedro Carrasco Trejo resultan notoriamente improcedentes, dado que carece de sustento probatorio, pues los medios de prueba que ofrece mediante escrito de 1 de diciembre de dos mil catorce. En relación a las notas periodísticas donde supuestamente mi representado se ostenta como candidato para gobernador de Corregidora, perdón Presidente, únicamente son actas para acreditar que se realizaron para realizar en el modo, tiempo y lugar, en esas notas referidas, además dichas notas periodísticas no son aptas para estimar que la información contenida en ellas, esté apegada a la realidad, pues de ellas únicamente se puede desprender que es una opinión y una interpretación personal y que la veracidad de ellas se encuentra al arbitrio de su redactor, debiendo ser corroboradas por otro medio de prueba, de igual manera solicito se impongan las sanciones correspondientes previstas por el artículo 246 de la Ley Electoral vigente por presentar una denuncia totalmente frívola e improcedente al querer fundamentar el denunciante sus hechos en una nota periodística que generaliza una situación sin que pueda acreditarse su veracidad, de igual manera y reiterando además, que en la reunión de fecha 20 de noviembre de 2014, mi representado recibió cualquier tipo de ayuda en ese momento por parte de algún servidor o funcionario público o propios militantes del partido Acción Nacional como de ninguna manera emitió algún comentario respecto a su posible postulación para candidato o precandidato a la Presidencia Municipal de Corregidora pues dentro de los hechos que narra el denunciante tampoco hace ninguna diferencia entre estos dos términos expresados con anterioridad, en este mismo sentido y en base a lo antes expuesto, mi representado en ningún momento incurrió ni está violando lo que el denunciante refiere en sus hechos como actos anticipados de campaña, por lo que en este momento solicito se declare la presunción de inocencia de mi representado conforme a la interpretación que se realiza del

artículo 14 apartado 2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos que tienen relación con el numeral 23 párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya que no se ha presentado prueba bastante y suficiente que acredite lo contrario pues cabe afirmar de igual manera, que si bien es cierto que el denunciante asegura haber estado presente en esa reunión lo declaro totalmente falso, ya que como se corroboró en el capítulo correspondiente los ciudadanos Erika de los Ángeles Díaz Villalón y Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, son testigos de que el denunciante nunca estuvo presente en dicha reunión, así como los testigos Sergio Raúl Mancera Vargas, ni José de Jesús Cruz Guerrero, de igual manera quiero señalar que el audio que el ahora denunciante menciona lo exhibe únicamente mediante una fe de hechos que en obvio de repeticiones se ha señalado que carece de veracidad, puesto que no pueden constar en un acta como tal, hechos que no han sido corroborados, omitiendo el denunciante exhibir el audio correspondiente dejando entrever que existe absoluta oscuridad en los hechos que narra tanto en la denuncia como en la fe de hechos pues no especifica ni señala la hora correspondiente ni el día, en esta tesitura y como ya se mencionó debe aplicarse el principio de inocencia y aplicar lo más favorable al denunciado por el hecho de existir discrepancia entre los hechos narrados y los medios de prueba aportados, sería todo".

Asimismo, en el escrito a través del cual dio cumplimiento a la vista efectuada, a fin de que realizara las manifestaciones respectivas, la representante de dicho denunciado indicó:

"De la lectura integral del escrito de denuncia presentado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, así como de las manifestaciones desahogadas el día de la audiencia llevada a cabo el pasado 8 de diciembre del 2014, las imputaciones vertidas por éste se basaron en acusar en que mi representado está utilizando a los medios de comunicación para posicionarse como candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro.; además de utilizar colores emblemáticos propios del Partido Acción Nacional; realizar supuestas actividades de tipo proselitistas en una reunión efectuada el 20 de noviembre de la presente anualidad; así como recibir apoyo por parte de militantes del Partido Acción Nacional.

Ante tales acusaciones, me limité a negar la procedencia de las acusaciones vertidas en mi contra.

Así las cosas, la litis se centra en los siguientes agravios, que de manera ambigua, son planteados por el denunciante:
1.
2. Actos anticipados de precampaña y campaña del C. Mauricio Kuri González tendientes a realizar múltiples actos y manifestaciones en medios de comunicación y prensa escrita; visitas guiadas a los vecinos del Municipio de Corregidora, organizadas por funcionarios públicos panistas en activo así como recibir apoyo por parte de militantes del Partido Acción Nacional; propaganda y publicidad en periódicos locales; manifestaciones de mi representado en radio y televisión candidato a la presidencia municipal de Corregidora, ello sin contar con autorización previa por parte del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

3. Reuniones públicas en casas de militantes del Partido Acción Nacional, así como apoyo de los mismo, entiéndase los denunciados Luis Antonio Zapata Guerrero, Arturo Maximiliano García Pérez, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza, para promocionar al C. Mauricio Kuri González como candidato a la presidencia municipal de Corregidora, fuera de los plazos señalados por la ley.

4. Promoción del C. Mauricio Kuri González a través de los CC. Luis Antonio Zapata, Roberto Sosa Pichardo, utilizando colores emblemáticos del Partido Acción Nacional.

5. Violación a los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

En esta tesitura, la defensa de mi representado se basó en las siguientes manifestaciones, conforme a los agravios antes expuestos:

1. Es totalmente falso que mi representado esté realizando tales acciones para legitimarse ante los medios de comunicación como uno de los posibles candidatos de elección a la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro.

Incluso, es menester señalar que no obra en este sumario, ninguna probanza que demuestre tal situación.

Ello es así, toda vez que las documentales privadas consistentes en supuestos artículos periodísticos, −exhibidas por el denunciante−objetándolas ya que por sí solas carecen de valor probatorio alguno, tal como lo ha sostenido nuestro máximo tribunal en las siguientes tesis jurisprudenciales:
…

Por lo que con las publicaciones exhibidas por el denunciante, lo único que se acredita es que ahí se contienen, más que nunca la validez de lo expuesto; ni mucho menos que mi representado haya sido quien las mandó publicar, o que se esté autopromocionando para un cargo de elección popular.

Sin lugar a dudas que una nota publicada en medio de comunicación no es confiable, ya que:

- Existe la fuerte presunción que lo ahí expuesto sea fruto de una interpretación de su autor;
- No está ofertado en certificación ante fedatario público; y

- No está ratificado por su emisor:

2.- Es totalmente falso que mi representado haya realizado los denominados "actos anticipados de campaña", pues si bien es cierto, que con fecha 20 de noviembre de 2014 se reunió con diversos amigos, esa reunión no tuvo por objeto promover ninguna imagen como un posible candidato a un cargo de elección popular, sino que fue de tipo estrictamente social, donde se dio la interpretación con todos los asistentes; es decir, se tuvieron charlas entre todos los presentes, a veces en grupos de dos o más personas, según los temas que se fuesen presentando.

Entre todos esos intercambios de comentarios, y considerando que se está próximo a llegar el mes de diciembre, que implica obligadamente a pensar en la navidad, el año nuevo, en los deseos, metas, propósitos, logros y demás temas afines; mi representado habló de su desarrollo profesional, de su actividad empresarial y situaciones de tipo personal y familiar, y algunos temas de índole motivacional; más (sic) nunca con un afán protagónico con el fin de hacerse propaganda ante una eventual contienda electoral.

Además, son acusaciones que no fueron presenciadas por el ahora denunciante.

3.- En este agravio, cabe precisar, que es un hecho notorio que recientemente mi representado concluyó funciones al frente de la fundación de COPARMEX, lo que implicó en realizar diversos actos públicos en representación de dicha institución; la cual fue instituida desde el 26 de septiembre de 1929, y ya desde aquellos tiempos se utilizaban los rasgos de distinción en sus colores; institución creada antes de la fundación del propio Partido Acción Nacional.

Por lo tanto, no existe de ninguna manera ese uso incorrecto; sino que se trata de una mala apreciación visual del denunciante; y muy seguramente con el afán de denostar la integridad de mi representado.

4.- Este agravio, relacionado con el hecho respectico (sic) de la denuncia es totalmente improcedente, al carecer de una fehaciente probanza de las supuestas violaciones a la Ley Electoral vigente, pues no se exhiben los documentos idóneos y por tanto, no hay indicio de una presunta responsabilidad por parte de mi representado, en base a las siguientes aseveraciones:

Lo que se asienta en las publicaciones periodísticas, no hay certeza de su veracidad, ya que en ellas se reproduce lo que el reportero asentó en sus entrevistas; más (sic) ello no significa que lo ahí transcrito sea verídico o efectivamente se haya dado la nota en idénticos términos a como quedó, ya que en ese caso, se debió haber proporcionado el audio original para constatar que lo publicado es exactamente igual a lo dicho por el entrevistado.

Por otra parte, el promovente ofreció como prueba la escritura pública número 11,854, de fecha 24 de noviembre del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Público Adscrito número 1 uno, de Tolimán, Querétaro, en la que se contiene narrativa de dos personas.

Es importante hacer notar que es muy curioso que si los hechos sucedieron en el Municipio de Corregidora, Qro., lo lógico era que en todo caso "su prueba" fuera preparada con algún notario público con residencia en la ciudad de Querétaro, pero deja mucho que pensar el hecho de que se haya tenido que acudir hasta el municipio Tolimán para hacer esa diligencia.

Dicha documental, es totalmente ineficaz de acuerdo a lo que ahí se encuentra asentado, pues sólo tiene certeza de que ante dicho fedatario se depusieron esas personas, más (sic) no que sea verídico lo que expusieron; ni tampoco sirve para constatar la autenticidad de la grabación transcrita, ni que las voces sean de mi representad o (sic) de Roberto Sosa Pichardo, Alfredo Piñón Espinoza y Carlos Perrusquía.

II. En base a lo anteriormente expuesto, se deriva la siguiente conclusión conforme a los siguientes principios:

Nuestro sistema dispositivo jurídico precisa-para el caso que nos ocupa-: "**el que afirma debe probar";** y en el supuesto en que nos encontramos fue evidente que Pedro Carrasco Trejo no logró acreditar los extremos de su acción, lo que hace que sus aseveraciones vertidas en su denuncia se tornen frívolas y subjetivas.

Como ya se señaló con antelación, las notas periodísticas no tienen valor probatorio alguno, así como la escritura pública mencionada anteriormente, de tal suerte que se actualiza el supuesto previsto en el artículo **236 bis, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

En este orden de ideas, la Suscrita (sic) acompañé la documental pública en donde dos atestes exponen su versión sobre los hechos, en donde refieren que **en ningún momento constataron la presencia del denunciante** dentro de la reunión amistosa de mi representado de fecha 20 de noviembre de 2014, careciendo de legitimidad por parte del denunciante a interponer la denuncia respectiva.

En esa tesitura, debe aplicarse el **"principio de inocencia",** ya que en caso de duda se debe aplicar lo más favorable a favor del denunciado; y en esta causa, **al existir discrepancia entre los mismos agravios y hechos que expone el denunciante,** es que se estima que esta Autoridad electoral no cuenta con prueba alguna que demuestre las causal(sic) de responsabilidad del **C. Mauricio Kuri González,** de tal suerte que sería ilegal, contrario a derecho y a los principios de la convención americana de derechos humanos el que se le finque alguna sanción. Lo anterior de conformidad a la siguiente jurisprudencia:

…

Efectivamente, todos y cada uno de los escasos medios probatorios ofertados por el antes mencionado, resultan ser probanzas inidóneas para demostrar los extremos de la denuncia que nos ocupa; es decir, carecen de valor probatorio alguno, tal como lo ha sostenido la Corte, situación que se expresa de conformidad con la siguiente tesis del Semanario Judicial de la Federación; misma que cobra aplicación por analogía:

…

Así las cosas, se debe decretar como improcedente la denuncia origen de este expediente, ya que no se actualiza de ninguna manera una causal de responsabilidad, siendo evidente que el denunciante presentó una **denuncia notoriamente obscura al no precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar, seguido de que omitió aportar los medios de prueba que demuestren fehacientemente los hechos denunciados;** razón por la cual si el denunciante estaba afirmando determinados hechos, por una simple lógica procesal e incluso atendiendo al principio procesal de la carga de la prueba, **era al denunciante a quien le corresponde demostrar los hechos en los que sustentó su denuncia;** sin embargo, y como sucede en el asunto que nos ocupa, **es claro que el denunciante no atendió a dicho principio y no pudo demostrar ninguno de los hechos en los que sustento (sic) su denuncia.**

Consecuentemente, debe de quedar incólume la presunción de inocencia que constitucionalmente asiste al suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8º., apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por nuestro país en términos del 133 de la Constitución Federal, y que se robustece con los criterios siguientes:

…

III. Causales de improcedencia del presente procedimiento especial sancionador:
Las fracciones III y IV del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionado (sic) del Instituto Electoral de Querétaro, textualmente establecen que:

…
En este sentido se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del referido dispositivo, en razón de que los hechos denunciados y supuestamente imputables a la persona de mi representado, bajo ningún contexto constituyen **de manera notoria** una violación en materia de propaganda política electoral o gubernamental.
De los hechos narrados en el escrito de denuncia, ninguno de ellos precisa de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar, indispensables para acreditar las supuestas violaciones imputadas.

Ahora bien, por cuanto ve a la causal prevista en la fracción III del citado dispositivo, basta con apreciar los medios de prueba que aportó el denunciante, para percatarse que ninguno de ellos es conducente para acreditar o demostrar su pretensión.

En mérito de lo expuesto y fundado, solicito se me tenga por presente realizando las manifestaciones antes expuestas, y en su momento ordene dictar resolución en la que se absuelva toda responsabilidad al **C. Mauricio Kuri González.** (Énfasis original)
…

En ese sentido, Mauricio Kuri González por conducto de su representante al comparecer al Procedimiento Especial Sancionador, en esencia negó los hechos imputados y sostuvo que en ningún momento se le postuló como candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro; asimismo, que el evento de veinte de noviembre de dos mil catorce fue organizado con el propósito de llevar a cabo una convivencia entre amistades, reunión en que se hicieron comentarios de tipo motivacional, en la que se compartió la experiencia de vida del denunciado, quien no es militante del Partido Acción Nacional.

2. El Licenciado Martín Arango García, en representación de David Contreras Granados, Roberto Sosa Pichardo, Alfredo Piñón Espinoza, Arturo Maximiliano García Pérez y Luis Antonio Zapata Guerrero, de manera individual, realizó diversas manifestaciones.

a) En cuanto a Luis Antonio Zapata Guerrero, indicó:

"Luis Antonio Zapata Guerrero, es presidente Municipal de Corregidora Querétaro, y comparece en el presente procedimiento, acreditando su personalidad mediante credencial para votar con fotografía manifiesto que en tiempo y forma y con apoyo en los artículos 11, 16, fracción IV, 20, 21, 24, del procedimiento especial sancionador, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, vengo a dar contestación a la denuncia, presentada por el Sr. Pedro Carrasco Trejo, iniciando por el hecho de que en la presente audiencia, el Señor Carrasco se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del reglamento en la materia, en virtud de que en esta audiencia en ningún momento señaló y relacionó los hechos de su denuncia con sus pruebas incumpliendo lo establecido por el reglamento en comento, por cuanto ve al hecho marcado con el número 1, el denunciante refiere en este apartado que el suscrito, en

mi calidad de presidente municipal de Corregidora Querétaro, ha venido legitimando ante los medios de comunicación al Señor Mauricio Kuri González como uno de los posibles candidatos, contrario a lo sostenido por el promovente, manifiesto que dichas aseveraciones resultan totalmente falsas y que además no existe medio de prueba alguno, que acredite que el de la voz haya realizado tales aseveraciones. Quiero ser muy enfático y dejar claro en tal situación que Antonio Zapata, en ningún momento ha brindado ningún tipo de apoyo ni a favor ni en contra de la persona antes mencionada y en todo caso corresponda al denunciante, acreditar su acción, según y de conformidad con lo establecido con la jurisprudencia 12/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro identifica: "CARGA DE LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE". En efecto, el sistema jurídico mexicano se basa en una serie de principios entre los que destaca aquél que reza el que afirma debe de probar, y en la causa que nos ocupa, se evidencia que Pedro Carrasco Trejo se limita a realizar una serie de imputaciones pero omite comprobar sus acusaciones lo cual resulta en que se tornen frívolas y subjetivas atento a lo anterior, es que solicito, el desechamiento de dicha denuncia al actualizarse las causales de improcedencia que continuación se expresan: las fracciones 3 y 4 del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del IEEQ, textualmente establece en su artículo 126, fracción IV, que la denuncia será desechada de plano por la Unida sin prevención alguna cuando: fracción IV, la denuncia sea notoriamente frívola e improcedente en términos del artículo 136 bis. Respecto al hecho marcado con el número 2 al 5, ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio. Respecto al hecho marcado con el número 6, manifiesto que es completamente falso, que el suscrito haya mandado hacer publicidad en algún periódico incluso en los periódicos ofrecidos por la denunciante, no se desprende en ningún momento que mi representado exprese alguna manifestación en la que solicite el voto, en favor de persona alguna, por el contrario, mi representado es una figura pública a quien de manera diaria le entrevistan diversos medios de comunicación con la finalidad de conocer su opinión y dentro de las opiniones vertidas por el señor carrasco, no se desprende alguna expresión que contenga llamados expresivos al voto, en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo, en favor de alguna candidatura por tanto, es falso que mi representado viole la ley, aunado a ello, no se desprende en ningún momento que en la denuncia interpuesta, exista como prueba ofrecida la que me fuera adjunta en las copias de traslado constante en un periódico que a la cabeza del mismo, dice "síguelo", con el título Zapata le da la bienvenida a Kuri, por tanto, al no haber sido ofrecida esa publicación en consecuencia no puede considerarse como una prueba ofrecida. Finalmente, hago mención que las pruebas marcadas con los números 1 y 2, en realidad corresponden a las mismas pruebas, por tanto, esta autoridad administrativa, únicamente debe considerar la número 1), pues el acta pública número 11, 854, no debe ser considerada como dos pruebas, sino únicamente como una sola prueba. Por cuanto ve al resto de los hechos ni los afirmo ni los niego, por no ser hechos propios, y solicito de nueva cuenta que en base a los artículos 121, párrafo siete, inciso b) artículo 440 y 447 de la Ley General de Procedimientos Electorales, así como artículo 236 bis de la Ley Electoral para el Estado de Querétaro, la presente denuncia debe ser considerada infundada y frívola, en consecuencia, es una oportunidad para que este Instituto no permita se promuevan denuncias frívolas en el presente procedimiento electoral en el que estamos inmersos, pues de lo contrario, se promoverán en consecuencia, y darán oportunidad a que se promuevan más denuncias sin fundamento alguno. Es cuanto. Señor Secretario."

b) En lo que respecta a Arturo Maximiliano García Pérez, a través de su representación sostuvo lo siguiente:

"En primer momento deseo interponer en favor de mi representado la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la denuncia, pues el Señor Pedro Carrasco me deja en estado de indefensión al incluir más de un hecho en los hechos de su denuncia en un mismo hecho, asimismo, interpongo la excepción de falta de legitimidad para obrar del denunciante, pues los hechos que denuncia, no le son propios, pues mi representado, consta que el Señor Carrasco no se encontraba al momento de la reunión que menciona en su denuncia, es una máxima del derecho, que no se puede denunciar lo que no le consta, y no vivió de manera presencial, lo cual en ningún momento de la denuncia, el Señor Carrasco puede acreditar ni lo acredita con sus pruebas, únicamente lo menciona en sus hechos. De igual forma, quiero hacer valer que en la presente diligencia, el denunciante no articuló su posicionamiento relacionando los hechos con sus pruebas lo que se exige con el artículo 24 de la materia, por cuanto ve a los hechos de la denuncia, manifiesto que el primero de ellos, no me consta por no ser un hecho propio, respecto al segundo de los hechos manifiesto que es falso que en fecha 19 de noviembre de 2014, mi representado, haya invitado vía telefónica al denunciante, y no existe prueba alguna en la denuncia que corrobore la existencia de dicha llamada, en consecuencia no existe violación alguna por parte de mi representado. Respecto al hecho tres manifiesto que es cierto, que en ejercicio de mi derecho de asociación y reunión pacífica establecido por el artículo 9 constitucional, el suscrito me reuní con ciudadanos militantes del partido político al que pertenezco, pero es absolutamente falso, que lo haya hecho con la finalidad de promover alguna candidatura. Respecto a los inciso a) es falso, que en dicha reunión el suscrito haya posicionado o impulsado a algún suspirante, respecto a los incisos b) y c) no son hechos propios; asimismo, exhibo que el Señor Carrasco no establece en este hecho, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, pues no menciona el domicilio ni la hora, ni cómo sucedieron los hechos por la razón de que no le constan ninguno de ellos, por no haber sido testigo de los mismos. Respecto al hecho cuarto, no es un hecho propio, sin embargo, quiero hacer mención de que el Señor Carrasco no estuvo presente en esta reunión como lo pretende hacer pensar a esta autoridad, pues me consta porque conozco a la totalidad de los asistentes y en ningún momento di cuenta de su presencia, así como desestimo la presencia de los testigos, de quienes comparecieron ante notario público de nombre Sergio Mancera y José de Jesús Cruz Guerrero, pues los asistentes a dicho evento éramos en su totalidad militantes de Acción Nacional, salvo el señor Mauricio Kuri, quien fue invitado a dar una plática de superación para nuestros militantes, para acreditar mi dicho, exhibo documentales privadas consistentes en constancia emitida por la página oficial del Partido Acción Nacional, en la que consta que Sergio Mancera Vargas y José de Jesús Cruz Guerrero, no son militantes de Acción Nacional y por tanto, es que me consta que tampoco estuvieron presentes(en este acto hace

entrega del documento); lo cual es violatorio de lo establecido de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, pues representa una mentira ante un fedatario público, al igual que la mentira dicha por el Señor Carrasco, al manifestar que se encontraba en dicha reunión y que debe en consecuencia, ser sujeto de sanción. Respecto al hecho quinto y sexto, manifiesto que no son hechos propios; por cuanto ve al hecho séptimo manifiesto que es falso que el objeto de dicha reunión haya sido con la finalidad de promover al señor Mauricio Kuri González, toda vez que como militante de Acción Nacional, sé que el Señor Kuri, ni siquiera es susceptible de ser candidato del Partido Acción Nacional a ningún cargo de elección popular, pues tampoco es militante de Acción Nacional, y en consecuencia, sería absurdo que ocupara (dice): y al conocer los lineamientos y procedimientos que el Partido Acción Nacional tiene para la selección de sus candidatos, sé que el señor Kuri no podría ser candidato de Acción Nacional hasta en tanto no exista un pronunciamiento del Comité Ejecutiva Nacional y exhibo en este momento constancia expedida el día de hoy, por la página oficial del Partido Acción Nacional en la que consta que el señor Mauricio Kuri González no es militante de Acción Nacional, y por tanto, en este momento, no es susceptible ni siquiera de ser candidato, aclaro que esta prueba es una documental privada. Respecto a los hechos ocho, nueve y diez, que no son hechos propios y por cuanto ve al capítulo de pruebas, también hago valer que la documental pública marcada en el hecho 2, es la misma que la marcada en el hecho 1; finalmente solicito sea sancionado ejemplarmente el Sr. Pedro Carrasco, por la promoción de denuncias frívolas promovidas ante este Instituto, en términos de la legislación electoral vigente. Sería cuanto."

c) En cuanto a Roberto Sosa Pichardo, por conducto de su representante señaló lo siguiente:

"Manifestar que al igual que el ciudadano Arturo Maximiliano García Pérez, interpongo las excepciones de oscuridad en el modo de proponer la demanda así como la excepción de falta de legitimidad para obrar por el denunciante, por no constarle los hechos a los que refiere en su denuncia; en relación a los hechos manifiesto que el primero y segundo de ellos, no es un hecho propio por cuanto ve al tercero es falso que el suscrito haya realizado alguna invitación en ninguna fecha al Señor Pedro Carrasco como lo indica en este hecho; sin embargo, es cierto, que en ejercicio de mi derecho de asociación y reunión pacífica establecida en el noveno constitucional, mi representado se haya reunido con militantes de acción Nacional, pero es falso que esto haya sido con la finalidad de promover alguna candidatura, lo cual en ninguna de las pruebas mencionadas por el denunciante se puede acreditar, pues mi representado, es un militante del Municipio de Corregidora que conocía a la totalidad de los asistentes a dicha reunión y en ningún momento se encontró presente el señor Carrasco ni los testigos a los que hace mención, pues ni siquiera dichos testigos son militantes de Acción Nacional, para respaldar mi dicho exhibo en este momento, dos pruebas testimoniales en calidad de documentales públicas, contenidos en los testimonios 55229 y 55230, la primera de ellas, de la ciudadana Erika de los Ángeles Díaz Villalón, en las que manifiesta que acudió a una plática de carácter motivacional de militantes del PAN, en la que expresamente, niega la presencia del denunciante y que lo dicho en su denuncia, ventilada en medios de comunicación es completamente falso, por tanto, le extraña que pueda emitir una opinión de un acto en la que no estuvo presente; asimismo, la ciudadana manifiesta que en ningún momento le fue solicitado el voto a favor de persona alguna ni le intentaron coaccionar durante dicha reunión como falsamente afirma el Señor Carrasco y sus testigos, asimismo, manifiesta de que en ningún momento se percató de que existiera personas ajenas a este partido, por tanto, en relación a lo dicho por el denunciante, no se puede tener certeza de que la existencia de estos ciudadanos en el lugar mencionado sea cierta, asimismo, la segunda de las documentales públicas exhibidas en relación a este hecho consiste en la testimonial ante fedatario público del ciudadano Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, quien declara que estuvo presente desde el inicio de la reunión hasta su conclusión y que en ningún momento vio al señor Carrasco entre los asistentes, aseverando que lo conoce por haberse desempeñado como Secretario de Acción de Gobierno del Comité Directivo Municipal de Corregidora, en el periodo 2010-2013, y por ser militante del PAN desde el año dos mil uno; dichas pruebas las concateno con las constancias exhibidas por el Ciudadano Arturo Maximiliano García Pérez en las que constan que los testimoniales ofrecidos por el denunciante, son falsos pues ni siquiera son militantes de Acción Nacional. Respecto a los incisos a) de este tercer hecho, manifestar que mi representado en ningún momento intentó posicionar a persona alguna y aprovecho para desestimar la constancia de hechos, exhibida por el denunciante por cuanto ve a un supuesto audio escuchado por el fedatario público pues dicho fedatario, no puede asegurar que las voces contenidas en ese audio, ni el señor Carrasco ni los testigos desestimo, las pruebas marcadas con los números ocho y nueve en razón de que como consta en auto de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, en su página 8, párrafos 1, 2 y 4, de dicha prueba no se puede presumir la probable comisión de hechos que puedan constituir en actos anticipados de campaña o que contravengan las normas en el Estado; por tanto, exhibo como documental pública el auto de dos de diciembre del año en curso, misma que obra en poder de esta autoridad, pues representa una campaña institucional de Acción Nacional que no contiene nombres, imágenes o símbolos que impliquen la promoción personalizada de persona alguna. Respecto a los hechos nueve y diez, no les consta al no ser hechos propios en cuanto a mi representado; es cuanto."

d) David Contreras Granados, por conducto de su representación, sostuvo lo siguiente:

"Manifestar solicito tenga por presente a mi representado interponiendo las mismas excepciones que el resto de los denunciados, fueron realizadas que en relación a los hechos, me adhiero a lo descrito por Roberto Sosa Pichardo, haciendo énfasis en que es falso en que dicha reunión se haya realizado con la finalidad de promover al señor Mauricio Kuri González y que sancionar a cualquiera de los denunciados implicaría una grave violación al derecho constitucional de asociación pacífica descrito por el artículo noveno constitucional y solicito se desestime las pruebas exhibidas por el denunciante, en caso de la documental 1, por ser falso que dichas personas hayan estado presentes en dicho evento por los argumentos vertidos por el resto de los denunciados, que se desestime la prueba marcada con el número dos, por ser la misma prueba exhibida en el número 1, y porque al no ser peritos en la materia a los testigos, al Señor Carrasco y al notario público que emitió dicha fe de hechos, no les es posible determinar quién pertenecen las voces descritas en dicho audio; asimismo, desestimar la documental privada marcada con el número tres, en razón de que en

su contenido no versa ningún elemento descrito por el artículo 5, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y por tanto, no se puede considerar un acto anticipado de campaña o precampaña; haciendo énfasis de que me fue adjunto a la denuncia recibida un documento que tiene por título "Zapata le da la bienvenida a Kuri", el cual no se encuentra relacionado en la denuncia. Por cuanto ve a la documental privada e inspección ocular contenidas como las pruebas 8 y 9, solicito sean desestimadas por ser parte de una campaña institucional del partido al que represento, que como lo indica en el mismo acto emitido por esta autoridad de fecha dos de diciembre del año en curso, en su página 8, dicha publicidad se encuentra dentro de los limites señalados por la normativa electoral. Finalmente, requiero a que esta autoridad sancione ejemplarmente al denunciante, por la promoción de una denuncia frívola al no acreditar los hechos o argumentos por las pruebas insuficientes, es cuanto".

e) En lo que respecta a Alfredo Piñón Espinoza, a través de su representación señaló lo siguiente:

"Únicamente manifestar que me adhiero a lo expresado por quienes me anteceden y que lo único que le consta a mi representado, es que se realizó una reunión en su propiedad a la que acudieron militantes de Acción Nacional, en la que no fue en ningún momento presionado para apoyar a persona alguna, simplemente, prestó su propiedad como lo ha hecho en más de una ocasión para que militantes del partido político al que pertenece se puedan reunir pacíficamente y que han invitado no solo al señor Mauricio Kuri quien fue invitado para dar una plática motivacional en su carácter de entonces Presidente de la COPARMEX en Querétaro, pues al ser una figura pública y un líder de opinión los militantes se pueden capacitar como se han capacitado en diversas ocasiones; sin embargo, ello no implica que se promueva alguna candidatura, que desestimo las pruebas por no ser ninguna de ellas, prueba plena que acrediten los hechos, por el contrario, son pruebas frívolas que deben tener como consecuencia, la sanción del denunciante incluyendo la reparación de daños y perjuicios ocasionados a mi persona así como al resto de los denunciados, y los gastos que le han generado a los denunciados, por tal frivolidad, asimismo, me reservo el derecho de denunciar a los testigos como al denunciado, por emitir declaraciones falsas ante la autoridad notaria, como al notario público por realizar aseveraciones que no le constan, en dicha fe de hechos; aprovecho como representante de más de uno de los denunciados para relacionar las pruebas exhibidas con todos y cada uno de los hechos de denuncia y con ello concluyo mis intervenciones. Asimismo, ofrezco los medios probatorios a efecto de que se resuelva sobre su admisión de manera conjunta en la etapa correspondiente."

En la segunda etapa de la audiencia de pruebas y alegatos, vía alegatos, el Licenciado Martín Arango García, en nombre de sus representados, de manera conjunta, señaló lo siguiente:

"Que el denunciante, alega en su intervención que los actos denunciados son contra la equidad, sin embargo, ello no es un hecho descrito en su denuncia, asimismo, se exhibe que el denunciante miente, cuando indica que los señores Sergio Mancera y José de Jesús Cruz Guerrero, a quien ofreció como testigos se desdice pues en el hecho cuarto de su denuncia manifiesta que mi representado Roberto Sosa Pichardo los amenazó de quitarles su militancia del PAN, a lo cual mi representado manifiesta que no pueden ser retirado una militancia que no ostentan tal como consta en las pruebas exhibidas por esta parte denunciada, y exhibe que el señor Carrasco se contradice en sus planteamientos, por otro lado, manifiesta que él sí estuvo presente en dicha reunión sin embargo, no exhibió medio probatorio alguno de esta circunstancia, caso contraria al de la voz, quien si exhibe testimonios suficientes de la ausencia del denunciante aunado al principio de que por ser el denunciante es él, quien se encuentra obligado a probar sus dichos, asimismo, refiere a la existencia de un audio el cual no fue exhibido como medio probatorio en el presente procedimiento, y toda vez que le ha fenecido su derecho a exhibir pruebas requiero a esta instancia administrativa no considere por cuando ve, a este apartado la existencia de dicho audio, que a pesar de que presuncionalmente fue hecho de conocimiento de un notario público en el municipio de Tolimán, Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, carece de elementos suficientes para determinar que las voces contenidas en él, pertenecen al Señor Mauricio Kuri y Roberto Sosa; asimismo, argumenta en sus alegatos poca pericia para exhibir sus argumentos, esto de ninguna forma, puede ser tomado por esta Unidad Técnica como un medio indiciario que cree convicción en el juzgador pues el presente procedimiento se encuentra realizado en estricto apego a derecho. Que la frivolidad argumentado por la defensa es una figura contenida en nuestra legislación electoral federal y estatal creada con la finalidad de evitar que se distraiga de sus labores primigenias a la autoridad electoral y de esta forma se sancione a quienes incurran en ella, como lo es el caso, de ninguna manera, esto representa una opinión por parte de mis representados. Que mi representado Antonio Zapata Guerrero, se ha conducido en todo momento con la imparcialidad a la que le obliga nuestro artículo 134 constitucional, esto no es un hecho subjetivo en virtud de que en ningún momento ha sido sancionado por esta conducta y no debe sancionarse en el presente procedimiento pues queda claro que en las notas periodísticas no son a favor o en contra de persona alguna, finalmente requiero a esta autoridad desestime la inspección ocular por no estar regulada en el derecho electoral y se declare la presente denuncia como infundada y se sancione a su promovente, por lo anteriormente expuesto, es cuanto".

Asimismo, en cumplimiento a la vista otorgada a efecto de que realizara las manifestaciones correspondientes, el representante legal de la parte denunciada, indicó:

"…

LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA, con la personalidad que debidamente acreditada en autos del expediente al rubro indicado y en representación de mis poderdantes **ANTONIO ZAPATA GUERRERO, ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, ROBERTO SOSA PICHARDO, DAVID CONTRERAS GRANADOS y ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA,** comparezco ante Usted para exponer lo siguiente:

Que en términos de lo establecido por el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, manifiesto:

Que una vez analizados los motivos de inconformidad expresados por el denunciante y que se hacen consistir en:

a) Que en una reunión en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, celebrada el veinte de noviembre de este año, se efectuó la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña:

b) Que asimismo los hechos denunciados supuestamente se acreditan en notas de opinión periodística o de carácter noticioso establecidas en los ejemplares de periódicos que se anexan al escrito de denuncia; y

c) Que en un espectacular ubicado en la calle José María Hernández, número 108 de la Colonia Cruz de Fuego, Municipio de Corregidora, se acreditan los hechos denunciados.

Manifiesto al respecto:

a) Que es falso que en la reunión de fecha veinte de noviembre de este año se haya efectuado la comisión de actos de precampaña y campaña pues la denunciante (sic) no logró acreditar mediante sus medios de convicción lo dicho en su apartado de hechos formulado en su denuncia, pues el instrumento notarial ofrecido como prueba en el que se contienen dos testimoniales no pueden ser consideradas por la autoridad en virtud de que su dicho ha sido desvirtuado al no poder comprobar ni siquiera la presencia de dichos testigos en la reunión, pues la denunciante (sic), mis representados y mis testimoniales han coincidido en que en dicha reunión únicamente se encontraban militantes del Partido Acción Nacional, en tanto se ha acreditado que los **CC. SERGIO MANCERA y JOSÉ DE JESÚS CRUZ GUERRERO** no son militantes del Partido Acción Nacional. De la misma forma, se niega rotundamente la presencia del señor **PEDRO CARRASCO TREJO** en dicha reunión, no pudiendo este (sic) acreditar su dicho mediante ningún medio de convicción, lo cual le resta legitimidad procesal para actuar, pues nadie puede afirmar lo que no le consta.

Hay que destacar el apartado de la fe de hechos que la denunciante (sic) adjunta en su capítulo de pruebas, por cuanto ve a un supuesto audio que le fuera expuesto al Notario público que conoció el acto, pues dicho audio debió ser expuesto por el denunciante como una prueba técnica en el contenido de su denuncia, pues el notario no cuenta con los elementos técnicos para discernir si las voces que se escuchan en dicho audio pertenecen a mis representados, en consecuencia esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no puede tener, de ninguna forma, certeza sobre este mal logrado medio de convicción.

Sirven como fundamento legal a estos argumentos las siguientes jurisprudencias y disposiciones legislativas:

…

b) De ninguna forma se puede determinar que los hechos denunciados se puedan acreditar mediante notas periodísticas que la denunciante (sic) ofrece. Por cuanto ve al periódico con el encabezado “Síguelo”, que lleva por título “Zapata le da la bienvenida a Kuri” por no haber sido ofrecido como medio de prueba a pesar de haber sido adjuntado al escrito inicial; en relación al periódico “El municipal” tampoco se puede advertir la existencia de infracciones a las disposiciones electorales vigentes, pues el alcalde en ningún momento se actualizan los preceptos que deben cumplirse para ser considerador (sic) como actos de precampaña o campaña, por el contrario, mi representado actuó en apego a las leyes electorales al ser imparcial en su posicionamiento. Finalmente, sobre el periódico denominado “El Pueblito” en la que en su portada se contiene una fotografía de Mauricio Kuri con la leyenda “Perfiles Mauricio Kuri Líder Empresario (sic)” hay que mencionar que al ser Mauricio Kuri un líder de opinión por ser en ese momento Presidente de la COPARMEX en Querétaro, es una persona susceptible de aparecer en diversos medios de comunicación y ser objeto de entrevistas por ser un líder de opinión, en dicha publicidad no se encuentra tampoco ninguna invitación al voto.

Por lo que con las publicaciones exhibidas por el denunciante, lo único que se acredita es que ahí se contienen, más (sic) nunca la validez de lo expuesto, ni mucho menos que mis representados hayan sido quien (sic) las mandó publicar.

Sin lugar a dudas que una nota publicada en un medio de comunicación no es confiable, ya que:

- Existe fuerte presunción que lo ahí expuesto sea fruto de una interpretación de su autor;
- No está ofertad en certificación ante fedatario público.
- No esta ratificado por su emisor;

Cito las siguientes jurisprudencias y tesis para acreditar mi dicho:

…

c) Por cuanto ve al espectacular ubicado en la colonia Cruz de Fuego, esta misma autoridad ha dado cuenta mediante auto de fecha 02 de diciembre de los corrientes que “no se advierten elementos de los que pueda presumirse siquiera

indiciariamente, la probable comisión de los hechos que pudieran constituir actos anticipados de campaña, así como que contraviniera las normas previstas sobre propaganda política o electoral" y que se considera que la difusión de la publicidad en el espectacular denunciado alusivo a la propaganda política del Partido Acción Nacional se encuentra dentro de los límites señalados por la normativa electoral.

Finalmente y toda vez que los hechos denunciados por el C. PEDRO CARRASCO TREJO no han sido acreditados mediante los medios probatorios que exhibió, requiero a esta autoridad administrativa para que haga valer sobre mis representados la presunción de inocencia que les ampara por el derecho electoral, expuesta en la siguiente tesis:

… (Énfasis original)."

Por su parte, Luis Antonio Zapata Guerrero, en cumplimiento a la vista otorgada a efecto de que realizara las manifestaciones correspondientes, indicó lo siguiente:

"…

Luis Antonio Zapata Guerrero, compareciendo dentro de los autos del procedimiento que arriba indico, con el carácter que tengo, debidamente reconocido en el mismo, ante Usted, con todo respeto comparezco y expongo:

Que en tiempo y forma y con apoyo en el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, y con vista en las actuaciones desahogadas en este sumario, vengo a realizar las manifestaciones que corresponden al de la voz, mismas que formulo en los siguientes términos:

De la lectura integral del escrito de denuncia presentado por el Ing. Pedro Carrasco Torres, así como de las manifestaciones desahogadas el día de la audiencia llevada a cabo el pasado 8 de diciembre de 2014, las imputaciones vertidas por éste se basaron en acusar el presunto apoyo que realicé ante los medios de comunicación a favor del señor Mauricio González a fin de posicionarlo como candidato de elección popular; y por otra parte, las supuestas actividades de tipo proselitistas llevadas a cabo en una reunión efectuada el 20 de noviembre de la presente anualidad.

Ante tales acusaciones, me limité a negar la procedencia de las acusaciones vertidas en mi contra.

Así las cosas, la litis se centra en los siguientes cuatro puntos:

I. Está o no probada mi participación en actividades proselitistas, a través de una reunión de tipo social llevada a cabo el día 20 de noviembre del 2014.

Desde un inicio negué mi participación en los hechos aludidos por el denunciante.

De tal suerte que se reitera dicha negativa, ya que ni siquiera tenía conocimiento de dicho convivio; por lo que no poseo facultades para opinar sobre la misma.

Incluso, de la propia lectura del testimonio notarial ofertado en vía de prueba por parte de Pedro Carrasco Trejo, en donde ante fedatario público deponen dos personas que se dicen ser testigos –por haber participado- de una reunión social llevada a cabo el 20 de noviembre del 2014; en ningún momento pronuncian siquiera mi nombre.

En esa tesitura, es obvio que no se me puede señalar ninguna conducta contraria a la normatividad por los hechos sucedidos en ese evento, al cual no asistí y del que no se tiene certeza sobre lo ahí acontecido.

Así las cosas, esa documental pública carece de eficacia probatoria para demostrar una causa de responsabilidad imputable a la voz, siendo aplicable por analogía lo siguiente criterio jurisprudencial:

…

IV. Está o no probada mi participación, consistente en brindar apoyo ante los medios de comunicación a favor del Señor Mauricio Kuri González, como candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro.

Se reitera lo que se ha venido señalando por parte del suscrito en el presente procedimiento. Es totalmente falso que un servidor esté realizando acciones para legitimar ante los medios de comunicación al Sr. Mauricio Kuri González, como uno de los posibles candidatos de elección a la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro.

Incluso, se precisa de nueva cuenta que no obra en este sumario, ninguna probanza que demuestre tal situación.

Ello es así, toda vez que las documentales privadas consistentes en supuestos artículos periodísticos, −exhibidas por el denunciante− por sí solas carecen de valor probatorio alguno, tal y como lo ha sostenido nuestro máximo tribunal en las siguientes tesis jurisprudenciales:

…

Por lo que con las publicaciones exhibidas por el denunciante, lo único que se acredita es que ahí se contienen, más (sic) nunca la validez de lo expuesto, ni mucho menos que el suscrito haya sido quien las mandó publicar.

Sin lugar a dudas que una nota publicada en algún medio de comunicación no es confiable, ya que:

- Existe fuerte presunción que lo ahí expuesto sea fruto de una interpretación de su autor;
- No está ofertado en certificación ante fedatario público;
- No está ratificado por su emisor;

Del mismo modo, la denuncia presente en mí contra es tan ambigua que su emisor omitió precisar de manera clara en qué consistieron los presumibles hechos de apoyos a favor del señor Mauricio Kuri.

De tal manera que reitera el de la voz:

- No haber brindado ningún tipo de apoyo electoral;
- No ha obligado al personal que labora en la administración pública municipal 2012-2015 a que realice acción semejante;
- No ha destinado un solo peso –ni particular, ni del erario público- para apoyar campañas políticas de ninguna persona, partido o coalición;
- No ha utilizado los recursos materiales con los que cuento, tanto personales como de servicio público para tales fines.
- No hay prueba que vincule que lo redactado por el reportero es efectivamente una trascripción textual de lo aducido por el entrevistado.

V. Se cumplió o no con el principio que aplica en el Sistema Jurídico Mexicano que reza: "el actor debe probar su acción y el demandado su excepción", o también conocido como "el que afirma debe probar".

Nuestro sistema dispositivo jurídico precisa –para el caso que nos ocupa–: "el que afirma debe probar"; y en el supuesto en que nos encontramos fue evidente que Pedro Carrasco Trejo no logró acreditar los extremos de su acción, lo que hace que sus aseveraciones vertidas en su denuncia se tornen frívolas y subjetivas.

Efectivamente, todos y cada uno de las (sic) escasos medios probatorios ofertados por el antes mencionado, resultan ser probanzas inidóneas para demostrar los extremos de la denuncia que nos ocupa; es decir, carecen de valor probatorio alguno, tal y como lo ha sostenido la Corte, situación que se expresa de conformidad con la siguiente tesis del Semanario Judicial de la Federación; misma que cobra aplicación por analogía:

…

Así las cosas se debe decretar como improcedente la denuncia origen de este expediente, ya que no se actualiza de ninguna manera una causal de responsabilidad, siendo evidente que el denunciante omitió aportar **los medios de prueba que demuestren los hechos denunciados;** razón por la cual si el denunciante estaba afirmando determinados hechos, por una simple lógica procesal e incluso atendiendo al principio procesal de la carga de la prueba, consistente en que el que afirma está obligado a probar, **era al denunciante a quien le corresponde denunciar los hechos en los que sustentó su denuncia;** sin embargo, y como sucede en el asunto que nos ocupa, **es claro que el denunciante no atendió a dicho principio y no pudo demostrar ninguno de los hechos en los que susto (sic) su denuncia.**

Consecuentemente debe quedar incólume la presunción de inocencia que constitucionalmente asiste al suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8º., apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por nuestro país en términos del 133 de la Constitución Federal, y que se robustece con los criterios siguientes:

…

IV. Se acreditan o no causales de improcedencia del presente procedimiento especial sancionador:

Las fracciones III y IV del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro (sic), textualmente establecen que:

…

En este sentido se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del referido dispositivo, en razón de que los hechos denunciados y supuestamente imputables a mi persona bajo ningún contexto constituyen **de manera notoria** una violación en materia de propaganda electoral o gubernamental.

> De los hechos narrados en el escrito de denuncia, ninguno de ellos precisa de manera clara las circunstancias de modo, tiempo y lugar, indispensables para acreditar las supuestas violaciones imputadas.
>
> Ahora bien, por cuanto ve a la causal prevista en la fracción III del citado dispositivo, basta con apreciar los medios de prueba que aportó el denunciante, para percatarse que ninguno de ellos es conducente para acreditar o demostrar su pretensión.
>
> En mérito de lo expuesto y fundado, solicito que se me tenga por presente realizando las conclusiones antes expuestas, y en su momento se ordene dictar resolución en la que se me absuelva de toda responsabilidad.
> … (Énfasis original)."

La representación de la parte denunciada en esencia negó los hechos imputados y señaló que el evento realizado el veinte de noviembre de dos mil catorce fue una plática de superación en ejercicio de sus derechos de reunión y asociación consagrados en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además sostuvo que en el evento no se encontraron presentes los supuestos testigos –Sergio Mancera y José de Jesús Cruz Guerrero, quienes afirma no son militantes del Partido Acción Nacional−, dado que los asistentes eran en su totalidad militantes del Partido Acción Nacional, salvo Mauricio Kuri, quien fue invitado a dar una plática de superación para los militantes. Asimismo, indicó que los testimonios carecían de veracidad y solicitó se impusiera la sanción correspondiente al denunciante al promover una queja evidentemente frívola.

Adujo que Mauricio Kuri González ni siquiera es susceptible de ser candidato del Partido Acción Nacional a ningún cargo de elección popular, en tanto no exista un pronunciamiento del Comité Ejecutivo Nacional, en virtud de que no es militante de dicho partido político.

Por su parte, Luis Antonio Zapata Guerrero, al comparecer al Procedimiento Especial Sancionador, en cumplimiento a la vista formulada señaló que no tenía conocimiento del "convivio" organizado el veinte de noviembre de dos mil catorce, y que no posee facultades para opinar al respecto, aunado a que sostuvo de la lectura del Poder Notarial presentado por el denunciante, se advierte que en ningún momento pronuncian siquiera su nombre.

En consecuencia, adujo que no ha brindado ningún tipo de apoyo electoral, no ha obligado al personal que labora en la administración pública municipal 2012-2015 de Corregidora, Querétaro, a que realice acción semejante; tampoco ha destinado recursos particulares, ni del erario público, para apoyar campañas políticas de ninguna persona, partido o coalición ni ha utilizado los recursos materiales con los que cuenta, tanto personales como de servicio público para tales fines.

CUARTO. Análisis de fondo. De las manifestaciones vertidas por las partes, se advierte que la controversia se centra en determinar: **a)** Si los denunciados realizaron actos anticipados de precampaña y campaña a favor de Mauricio Kuri González, para obtener la candidatura a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, por el Partido Acción Nacional; **b)** Si los denunciados realizaron actos tendentes a promocionar a Mauricio Kuri González, al interior del Partido Acción Nacional, para ser elegido por el método de designación; y **c)** Si existió distribución de dádivas y comidas otorgadas en las reuniones sin registrarlos en los gastos o topes de campaña del Partido Acción Nacional.

Por cuestión de método, para analizar el fondo del asunto, se abordará los hechos denunciados por apartados; se indicará el marco jurídico presuntamente infringido; en un segundo momento, el relativo a la valoración de los medios probatorios y, finalmente, si existe infracción a la normatividad electoral por la parte denunciada. Asimismo, analizará las manifestaciones efectuadas por las partes en sus diferentes etapas procesales, así como los alegatos vertidos, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 29/2012.[1]

[1] Jurisprudencia cuyo rubro indica: "ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.".

I. Marco normativo y criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El denunciante, en su escrito de denuncia, consideró que con las conductas imputadas a la parte denunciada se infringe la normatividad electoral que regula las precampañas y las campañas electorales, así como el tópico de la obligación de los servidores públicos de no influir en las contiendas electorales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 134. …

…

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. **En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público**.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Por su parte, la Ley Electoral, indica:

Artículo 6. Los servidores públicos de la Federación, del Estado y los municipios, tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos independientes.

La publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales: poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
…

Artículo 5. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Actos anticipados de campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresivos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

II. Actos anticipados de precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

…

Artículo 102. La etapa preparatoria de la elección, inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa preparatoria de la elección comprende:

…

IV. Las precampañas electorales…

…

XI. Las campañas electorales;
…

Artículo 104. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, esta Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

En el periodo que comprende del primero de septiembre del año previo a la elección al quince de enero del año de la elección, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dentro del periodo antes señalado, determinando:

I. La fecha de inicio del proceso interno;

II. El método o métodos que serán utilizados;

III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;

IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;

V. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y

VI. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

La convocatoria preverá que los ciudadanos interesados en participar en el proceso interno de selección, acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser postulados.

Artículo 106

…

Las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular.

Precandidato, es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a esta Ley, las Leyes Generales aplicables en la materia y a los estatutos del partido político, en el proceso de selección interna para tal efecto.

En todos los actos y actividades, deberá manifestarse expresamente que se trata del procedimiento interno de selección de candidatos.

Los procesos internos de los partidos políticos, incluyendo todas sus etapas, deberán iniciar el primer día del mes de febrero y concluirá más tardar el quince de marzo del año de la elección.

El periodo de precampañas tendrá una duración de hasta treinta días naturales, las cuales deberán iniciar entre el doce y el quince de febrero del año de la elección.

La precampaña de cada precandidato, dará inicio una vez que el partido político apruebe su registro interno, mismo que deberá comunicarse al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a más tardar tres días naturales posteriores a su aprobación. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

…

Artículo 107. Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las disposiciones siguientes:

I. Por campaña electoral se entienden los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la obtención del voto;

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos, en todos los instrumentos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, así como los candidatos independientes, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula y del gobierno municipal;

II. Son actos de campaña todos aquellos en los que candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto;

III. La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los candidatos independientes, partidos políticos, **coaliciones** y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto determinará lo procedente para el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior.

Los partidos deberán sujetar su propaganda electoral a las condiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes Generales sobre la materia y esta Ley;

IV. Las autoridades y los servidores públicos de la Federación, Estado y municipios, tendrán las prohibiciones siguientes:

a) Ejercer o utilizar los recursos financieros, materiales y humanos que tengan asignados o a su disposición, para favorecer o perjudicar a los candidatos, partidos políticos o coaliciones, influyendo en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

b) Participar, por sí o por interpósita persona, en la entrega de bienes, obras, productos de la canasta básica o de primera necesidad, materiales de construcción, así como de otorgar cualquier prestación económica al elector, para favorecer o apoyar a candidatos, partidos políticos o coaliciones.

c) Difundir u ordenar la difusión de campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relacionadas con salud, seguridad pública, protección civil y medidas de emergencia para protección de la población, las cuales deberán hacerse sin fines electorales. En ningún caso las campañas publicitarias incluirán nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; en caso de incumplimiento, el Consejo General determinará lo procedente para la cancelación inmediata de dicha publicidad.

…"

Dichos preceptos normativos establecen, por una parte, la prohibición de los servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno de utilizar los recursos públicos que tienen bajo su responsabilidad con fines electorales, a fin de observar los principios de equidad en la contienda, así como de imparcialidad en el uso y destino de los recursos del erario; y por la otra, contempla las reglas en materia de precampaña y campañas que deben observar los actores políticos que participan en los procesos electorales.

Lo anterior a efecto de garantizar que los recursos públicos se utilicen exclusivamente para los fines encomendados y los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes, a fin de evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores al iniciar de forma anticipada sus actividades de precampaña o campaña, circunstancia que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de quien aspire a una precandidatura o candidatura, según corresponda.

En cuento al tópico de actos anticipados de precampaña y campaña la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que, a efecto de que se tengan por configurados, se deben satisfacer los elementos personal, subjetivo y temporal, los cuales consisten en lo siguiente:

Elemento personal. Consiste en que los actos de proselitismo electoral que tienen verificativo previo al inicio del periodo de precampaña o campaña previstos en la ley son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, ciudadanos, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad específica como es la relativa a posicionar al sujeto infractor frente a las preferencias partidistas o del electorado con el objeto de que alcance su nominación como candidato de un partido político o coalición a un cargo de elección popular.

Elemento temporal. Es el periodo en el cual ocurren los actos; la característica primordial para la configuración de una infracción debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previa al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

Bajo esa tesitura, a fin de determinar si el denunciado realizó actos anticipados de precampaña y campaña, como lo aduce el denunciante, es necesario que se actualicen los elementos personal, subjetivo y temporal, lo cual se determinará en los párrafos subsecuentes de la presente resolución.

Aunado a lo anterior, la Ley Electoral establece que son actos anticipados de campaña los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresivos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido. También el referido orden jurídico indica que zona actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

II. Valoración de medios probatorios. El procedimiento especial sancionador se rige preponderantemente por el principio dispositivo, conforme al cual el denunciante tiene la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustenten su dicho, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, en el cual se limita la admisión de pruebas documentales y técnicas, por lo que este órgano de dirección superior se abocará a la resolución del procedimiento en que se actúa, con las constancias que actualmente obran en autos elaborando un análisis detallado de todo el material probatorio[2]; para lo cual se hará referencia a las que le fueron admitidas en la audiencia de pruebas y alegatos, a la parte denunciante; en un segundo momento, a las de la parte denunciada y, posteriormente, a los medios de prueba que obran en autos con motivo de las diligencias preliminares efectuadas por esta autoridad electoral.

1. Medios de prueba del denunciante: Los medios probatorios admitidos fueron los siguientes:

a) Acta pública número 11, 854, de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, instrumentada por el Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno del Cuarto Distrito Judicial de Tolimán, Querétaro, en la que se da fe sobre las declaraciones de dos personas, respecto de hechos que, indican, ocurrieron el veinte de noviembre de dos mil catorce, la cual de forma literal señala:

…

> EN LA CIUDAD DE TOLIMAN (sic), DEL ESTADO DE QUERETARO (sic), a 28-veintiocho de noviembre del 20014-dos mil catorce, dentro del plazo que me concede el artículo 85 ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado, hago constar que siendo las 15:00-quince horas del día de hoy, Ante (sic) mí, Licenciado **VICTOR** (sic) **RESENDIZ** (sic) **VELAZQUEZ** (sic)**,** Notario Adscrito de la Notaría Número 1-uno de este Cuarto Distrito Judicial del Estado de Querétaro, compareció **PEDRO CARRASCO TREJO** quien me manifiesta que es mayor de edad, mexicano por nacimiento, casado, con domicilio en Calle Eulogio Marroqui (sic) 688-seiscientos ochenta y ocho, Fraccionamiento Candiles, Corregidora Querétaro, de paso por esta ciudad, con fecha de nacimiento del 21-veintiuno de agosto de 196-mil novecientos sesenta y uno, a quien el suscrito Notario, hago constar que en los términos del artículo 34- treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, le hace saber de las penas previstas en el artículo 277-doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicable a quien se conduce con falsedad de Declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente enterado y apercibido de ello, protesto (sic) formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente Instrumento, y me dice que el motivo de su presencia en esta oficina notarial, es para efecto de solicitar al Suscrito Notario haga constar y dar fé (sic) de las Declaraciones de dos personas que traerá a mi presencia, escuchemos junto con la Compareciente (sic) y Declarantes (sic) una grabación, declaren sobre lo que escuchan y se haga la transcripción de la parte conducente misma que solicitará que se protocolice para darle para darle fecha cierta y determinada, por lo que una vez fijado el objeto de la presente diligencia, procedo a pasar al privado de la oficina Notarial a los CC. SERGIO RAUL (sic) MANCERA VARGAS y JOSE (sic) DE JESUS (sic) CRUZ GUERRERO quienes de igual forma y en los términos del artículo 34-treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, le hice saber de las penas previstas por el artículo 277-doscientos setenta y siete del Código Penal vigente el Estado, aplicable a quien se conduce con falsedad de Declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente enterado de lo anterior me manifestaron ser mayores de edad, mexicanos por nacimiento, el primero con domicilio en Fray Andrés de Cordoba (sic) 250-doscientos cincuenta, Colonia Quintas del Marques (sic), Querétaro, Querétaro, con fecha de nacimiento el 13-trece de enero de 1976-mil novecientos detenta y seis y el segundo de los mencionados, con domicilio en Calle Roque Rubio 24-veinticuatro, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Querétaro y fecha de nacimiento el 2-dos de junio de 1980-mil novecientos ochenta, quienes por separado manifestaron lo siguiente: Declaración de SERGIO RAUL (sic) MANCERA VARGAS: “Me permito informar a Usted que soy testigo de los hechos que a continuación señalo y que me constan y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he sido coaccionado de ninguna forma, y no tengo interés alguno en perjudicar a persona alguna, por ello, manifiesto que el día 20 de noviembre de 2014, mi familia fue invitada por Roberto Sosa Pichardo, quien es consejero del Comité Directivo Estatal con licencia, del Partido Acción Nacional a una reunión entre amigos, cuyo tema según dijeron en mi casa, era para organizar las posadas de diciembre, sin embargo no pudieron asistir y me pidieron que fuera a casa de Alfredo Piñón, persona que conocí ese día a las 8:00 de la noche, en el domicilio ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez, en una casa fachada de roca, en donde había pancartas en la entrada de aviso a dicha reunión para posada, sin embargo, cuando entré se me hizo raro ver personas que trabajan para la presidencia municipal de Corregidora y los conozco porque tenía un negocio con giro de lonchería y ellos me visitaron para verificar el funcionamiento de dicho negocio, así mismo, me percaté que había Panistas

[2] SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados.

(sic) del Municipio de Querétaro y no del Municipio de Corregidora, entre ellos además, se encontraba el Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez a quien lo conozco porque fue diputado del Partido Acción Nacional, y era quien estaba coordinando la reunión, y quien nos aseguró que el verdadero motivo de la reunión era para presentarnos a Mauricio Kuri González, quien es presidente de la Coparmex, pero que antes de que él nos dirigiera algunas palabras, el Sr. Roberto Sosa Pichardo, está persona nos contó un pequeño cuento de una carpintería y de unas herramientas de trabajo, con la intención de que entendiéramos que debíamos organizarnos juntos y que así podríamos hacer un gran trabajo, y un gran equipo, luego nos dio la bienvenida, y nos dijo que lo que necesitábamos era un trabajo en esquipo político que era lo que necesitaba el Partido Acción Nacional y que nuestro equipo de trabajo era el ganador, se nos informó que teníamos un padrón de 1700 miembros del Partido Acción Nacional, nos dijeron que estaban haciendo las cosas de forma correcta y ordenada, se nos dijo que teníamos las oportunidad de ganar las elecciones 2015 y que para poder ganar las elecciones debíamos salir juntos, que teníamos un Queretano (sic) en la Presidencia Nacional del Partido Acción Nacional que era Ricardo Anaya Cortés y un candidato de unidad a la Gubernatura y que ese era el Senador Francisco Domínguez Servíen, y que como íbamos a salir unidos iban a ganar las elecciones los miembros del Partido Acción Nacional por la oportunidad que daban estas personas y que por ello la intención de la reunión era también para desmentir los rumores de que el Partido Acción Nacional elegía a sus candidatos por medio del dedazo, y que las designaciones eran buenas, que designación significaba da un nombramiento a personas que eran ciudadanas y que por ello, debíamos apoyar a Mauricio Kuri González, que no lo iban a imponer que solo (sic) le iban a dar un nombramiento para que pudiera el (sic) participar en las elecciones 2015, por el Partido Acción Nacional que además habían decidido los de arriba del Partido Acción Nacional, que el (sic) sería el candidato para la presidencia municipal de Corregidora, y que no nos distrajéramos con otras personas o miembros del Partido Acción Nacional, ya que el (sic) ya estaba aprobado por los de arriba, es decir del Comité Ejecutivo Nacional del Pan (sic), después cedió el uso de la palabra al Señor Mauricio Kuri González, el (sic) aceptó hablar y comenzó a platicar aspectos importantes de su vida, nos dijo que tenía 45 años de edad y 37 años viviendo en el municipio de Corregidora, siempre pegado a corregidora (sic), que tenía una novia que por cierto lo dejó pero que eso no lo desanimó en su carrera profesional de negocios, que su padre le dio los primeros consejos para las ventas, que vendía ropa y luego con el tiempo se hizo de negocios que actualmente tiene, pero luego nos dijo que actualmente su interés por Corregidora, porque a juicio de él, necesitaba un gobierno que apoyara a las personas que vivían en su Municipio y textualmente dijo que si lo apoyábamos el(sic) haría que nuestra calidad de vida cambiara para que los que vivíamos en corregidora (sic) tuviéramos un horario laboral más flexible y no que solo(sic) llegáramos a dormir a nuestras casas, también nos dijo que si lo apoyábamos mejoraría la seguridad del Municipio de Corregidora, capacitando a nuestros policías y en general que si el (sic) cumplía su compromiso, cuando se despidió de una persona del sexo masculino se acercó y le levantó la mano y nos pidió que gritáramos que lo íbamos a apoyar como nuestro siguiente presidente, luego el Señor Mauricio Kuri González y los señores Arturo Maximiliano García Pérez, David Contreras Granados y Carlos Perrusquía Quintero, personas que conozco como panistas de muchos años, y nos dijeron que esperaramos (sic) para tocar el tema de que iban a buscar casas con paredes en esquinas para pintarlos con los colores con los que el Señor Mauricio Kuri González aparece en las propagandas, y que ya después cuando fueran las fechas de elecciones, ya solo (sic) podrían pintar el rostro de los candidatos, también se nos dijo que los apoyaramos (sic) para convencer a los dueños de las casa en las esquinas, dentro del Municipio de Corregidora, para que en ellas se pusiera publicidad del Partido Acción Nacional, con los colores y diseño que el Señor Mauricio Kuri González ya utilizaba en su propaganda y que posteriormente le agregarían únicamente la foto del candidato. Se nos invitó a convivir con El (sic) señor Mauricio Kuri González, para que lo conociéramos y me pidió mi voto, para ser el nuevo presidente municipal de Corregidora, nos agradeció por haber ido y también nos agradecieron con unos tacos sudados y con refresco, mismos que venían envueltos en aluminio y un refresco de toronja. Que es todo lo que sé que ocurrió en dicha reunión y no tengo ningún interés de ninguna índole para beneficiar al candidato Mauricio Kuri González". –Haciendo la separación debida ante mi (sic) el C. JOSE (sic) DE JESUS (sic) CRUZ GUERRERO, quien declaró lo siguiente: "Me permito informar a Usted que soy testigo de los hechos que a continuación señalo y que me constan y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he sido coaccionado de ninguna forma, y no tengo interés alguno en perjudicar a persona alguna, por ello, manifiesto que el día 20 de noviembre de 2014, fui invitado con engaños por Roberto Sosa Pichardo, quien es consejero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a una reunión entre amigos, era para organizar las posadas de diciembre, fue en casa de Alfredo Piñón en el número 37-A del domicilio ubicado en calle de Josefa Ortiz de Dominguez (sic), en una casa con fachada de roca, en donde unas personas esperando a invitados me dijeron que diera mis datos en la entrada y que firmara unas hojas, yo creí que era para repartirnos labores para hacer aguinaldo como en cada año, pero se me hizo raro que empezaron a llegar como 70 personas y entre ellosse (sic) encontraba Mauricio Kuri González, quien es presidente de la Coparmex, y fue cuando nos dijeron que en realidad era para presentarnos a Mauricio Kuri González como candidato de unidad a la presidencia municipal de Corregidora, pero que antes de que el (sic) hablara nos iban a dar unas palabras, el Sr. Roberto Sosa Pichardo, esta persona nos dijo después de contarnos un cuento infantil, que no quería malos entendidos, que lo que andaban diciendo del dedazo no era cierto que solo (sic) le iban a dar a Mauricio Kuri un premio en el Partido Acción Nacional por su trayectoria y eso era todo, y luego que debíamos organizarnos juntos y que así podríamos hacer un gran trabajo, y un gran equipo político, luego nos dio la bienvenida, y nos dijo que lo que necesitábamos era un trabajo en equipo político que era lo que necesitaba el Partido Acción Nacional y que nuestro equipo de trabajo era el ganador, se nos informó que teníamos un padrón de 1700 miembros del Partido Acción Nacional, que ya teníamos un candidato de unidad a la Gubernatura por el Partido Acción Nacional y que ese era el Senador Francisco Domínguez Servién, y que como íbamos a salir unidos iban a ganar las elecciones los miembros del Partido Acción Nacional y que debíamos apoyar a Mauricio Kuri González, como candidato a la presidencia Municipal de Corregidora, que no lo iban a imponer que solo (sic) le iban a dar un nombramiento para que el (sic) pudiera participar en las elecciones del 2015, por el Partido Acción Nacional, que él además habían decidido los de arriba del Partido Acción Nacional, que el (sic) sería el candidato a la presidencia municipal de Corregidora, después cedió el uso de la palabra al señor Mauricio Kuri González, el (sic) aceptó hablar y comenzó a platicar aspectos importantes de su vida, nos dijo que tenía 45 días de edad y que tenía 37 años viviendo en el Municipio de Corregidora, siempre pegado a corregidora (sic), que tenía una novia que por cierto lo dejo pero que eso no lo desanimó en su carrera profesional de negocios, que su padre le dio sus primeros consejos para las ventas que le dio el consejo de que el que sabía vender nunca se moriríade(sic) hambre y que vendía ropa por una fábrica que tenía y que tenía restaurant pero que luego del terremoto del 85, los dejó sin sus bienes y que por eso vinieron a Querétaro, y que puso un negocio con sus hermanos, y que le empezó a ir bien y así sucesivamente

dijo toda su vida, pero luego textualmente dijo que si lo apoyábamos el (sic) haría que nuestra calidad de vida cambiara para que los que vivíamos en corregidora (sic) tuviéramos un empleo y un horario laboral más flexible y que los de Guanajuato eran mejores que nosotros porque aquí estábamos en el lugar6 (sic) y pasamos al 16 que no andaban bien las cosas, dijo que si lo apoyábamos como precandidato a la presidencia municipal de Corregidora y que iba a hacer alianzas con empresarios de Guanajuato para que tuviéramos empleos o en sus 150 tiendas de convivencia que tiene con su hermano que es el socio del el que actualmente es regidor para que no solo (sic) llegaramos (sic) a dormir a nuestras casas, también nos dijo que si lo apoyábamos mejoraría la seguridad del Municipio de Corregidora, capacitando a los policías y que por él se les dio el premio a los policías conocido como el policía del año, cuando estuvo de presidente en la cámara nacional del comercio, y en general que el (sic) si cumplías su compromiso, cuando se despidió del señor Carlos Perrusquía Quintero, pidió el uso de la voz y se acercó y le levantó la mano a Mauricio Kuri González y nos pidió que gritáramos que lo íbamos a apoyar como nuestro siguiente presidente, (sic) municipal de Corregidora, y grito (sic) viva Mauricio, todos con Mauricio Kuri, y luego el Señor Mauricio Kuri González y los señores Arturo Maximiliano García Pérez, David Contreras Granados y Carlos Perrusquía Quintero, y Roberto Sosa Pichardo que era quien fue el presentador de todo el evento, y que son personas que conozco como panistas de muchos años, y nos dijeron que esperaramos (sic) para tocar el tema de que iban a buscar espectaculares y bardas en esquinas para pintarlos con los colores del partido que el Señor Mauricio Kuri González aparece en las propagandas, o bien con muchos colores en arcoíris y con la leyenda ¡se puede! Y el logo del PAN, y que ya después cuando fueran las fechas de las elecciones, ya solo pintarían el rostro de los candidatos, también se nos dijo que los apoyaramos (sic) a convencer a los dueños de casas en esquinas, dentro del Municipio de Corregidora para que en ellas se pusiera publicidad del Partido Acciona Nacional, con los colores y diseño que el Señor Mauricio Kuri González ya utilizaba en su propaganda y que posteriormente le agregarían únicamente la foto del candidato. Se nos invitó a convivir con el señor Mauricio Kuri González, para que lo conociéramos y me pidió mi voto, cuando se acercó a mi lugar con los taquitos, y me dijo que lo apoyara para ser el nuevo presidente municipal de Corregidora, luego de un rato, nos agradeció por haber ido y que es todo lo que sé, que ocurrió en dicha reunión y no tengo interés de ninguna índole para beneficiar al candidato Mauricio Kuri González."- Que es lo que tienen que declarar en cuanto a la reunión que se llevó a cabo el 20-veinte de noviembre de 2014-dos mil catorce en el domicilio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Dominguez (sic) 37-A, Corregidora, Querétaro.- Acto seguido el Compareciente (sic) PEDRO CARRASCO TREJO que el (sic) 1559ambién (sic) acudió a la reunión a que se refieren los declarantes y grabó gran parte de los discursos que emitieron las personas que presidieron el evento político con un teléfono celular, grabación que reproduce y es escuchada por el suscrito notario y los declarantes SERGIO RAUL (sic) MANCERA VARGAS y JOSE (sic) DE JESUS (sic) CRUZ GUERRERO, quienes al termino (sic) de la mismas manifiestan que efectivamente esa grabación corresponde a las palabras que pronunciaron las personas que presidieron la reunión, y me solicitan la transcriba en la presente acta para constancia de que dichas palabras corresponden a los interlocutores que se mencionan y que fueron pronunciamientos hechos antes de esta fecha y antes de la fecha de inicio de los procesos electorales, lo cual transcribo a continuación: "ROBERTO SOSA: Vamos a dar inicio a esta reunión entre amigos, entre compañeros del Partido Acción Nacional y cedo el uso de la voz a nuestro anfitrión el Ingeniero Alfredo Piñón.- ALFREDO PIÑON (sic): Buenas noches a todos Bienvenidos (sic) a esta reunión entre amigos como dice Roberto, la intensión de reunirnos es presentarles a ustedes a un amigo, algunos de ustedes nos han preguntado a lo largo de estos días y quien (sic) es Mauricio Kuri, aquí la intención es conocer, esta es la oportunidad que tenemos para que sus inquietudes sean resueltas y todas también bienvenidos a esta casa esperemos que no sea la primera ni la última vez que estemos aquí y sin más quiero presentarles a Mauricio Kuri.- MAURICIO KURI: Hola muy buenas noches su servidor Mauricio Kuri estoy aquí con Roberto en uso del micrófono con todo gusto. ROBERTO SOSA: Vamos a dar un pequeño mensaje a nuestros compañeros, me gustaría comenzar por decir una reflexión …… (sic) –Muchas gracias por estar aquí y vamos a comenzar con nuestra reunión. Este equipo de trabajo este equipo político del municipio de Corregidora ha venido creciendo y justo como dice la reflexión todos somos diferentes, todas las cabezas piensan de forma distinta, pero hemos logrado quitar estas diferencias y entendemos que juntos hacemos más, hemos venido participando ustedes lo saben, en diferentes proyectos políticos, hemos dejado a un lado las diferencias y hoy por hoy se ve y se nota que el equipo político que está sentado hoy en esta reunión es la fuerza más grande que existe en este municipio. Hoy por Hoy (sic) quiero darles algunos datos. El municipio, para las personas que me conocen, tuvimos hace poquito más de un año la asamblea para la elección de Comité municipal. El padrón de Comité Municipal en ese entonces era de 848 miembros activos, el día de hoy en el padrón somos 1717 miembros activos afiliados al Partido Acción Nacional. Somos el tercer municipio en el estado (sic) con solamente 11 personas debajo de San Juan del Río en cantidad de militancia. La afiliación que tuvo este equipo político fue impresionante, hicimos la tarea invitamos a los ciudadanos, creyeron en nosotros y resultado ahí está. Estamos puestos para la batalla, muchos de los que estamos aquí sabemos y entendemos que hemos visto la acción del Gobierno de lejos, no hemos tenido parte, no hemos podido ser, tener ese acceso al beneficio del poder participar de alguna administración, de algún beneficio, en algún negocio, pero créanme que este tiempo llego (sic), llego (sic) nuestro tiempo de este equipo político, estamos haciendo las cosas de una manera correcta, estamos haciendo, estamos trabajando y estamos demostrando que ya no hay muchas broncas de una forma ordenada. Entonces si es bien importante hoy por hoy que ustedes entiendan el panorama político, los tiempos llegaron y estamos a poquito más de 6 meses de la elección constitucional, la elección constitucional es el próximo 5 de junio, hoy por hoy necesitamos salir unidos, tenemos esa gran oportunidad. La dirigencia del partido en el Estado lo ha venido diciendo a lo largo de más de un año, como podemos hacer para ganar las elecciones en el 2015 y había 2 características fundamentales que teníamos que conseguir. La primera era que tenemos que salir juntos, juntos, el mayor daño que nos hace a nosotros como partido político son nuestras divisiones internas, eso es por lo que perdemos las elecciones, en el 2009 cuando salimos traíamos 26 puntos delante de Pepe Calzada, 26 puntos quien iba a pensar que en un momento nos iba a dar la vuelta, salimos sobrados, nos sentíamos ya ganados y el resultado fue el día de la elección, perdimos por 3 puntos porcentuales. Hoy por hoy tenemos esa gran oportunidad podemos salir unidos. El tema del Gobierno estatal en que todos veíamos el choque de trenes hoy por hoy se definió, hoy por hoy tenemos un presidente nacional de Querétaro Ricardo Anaya esta (sic) como Jefe Nacional y hoy un virtual candidato al Gobierno del Estado el Senador Pancho Domínguez, por eso lo importante de esto, se solucionó la gran fuerza de estos trenes que se veía el choque, los del PRI se hacían los bigotes y decían nada más hay que esperar lo que hace el PAN cada elección, que es lo que hacen los panistas cada elección, vamos a esperar a sus procesos internos, en sus procesos internos ellos solitos van a chocar, solitos van a salir desunidos y entonces nos van a ayudar para que en la constitucional logremos el voto, hoy por hoy eso no va a pasar, hoy vamos a salir unidos y aquí en

corregidora tenemos la gran oportunidad de hacer lo mismo, el día de hoy nos acompaña una persona que yo quería presentarles que ustedes de viva voz conocieran, quién es? (sic) porque (sic) nos acompaña? (sic) Porque (sic) está aquí? (sic). Se rumoran tantas en torno a él, a los tiempos que están, etcétera. Y para nosotros era fundamental que todo el equipo supiera de Mauricio Kuri que hoy nos acompaña, pero si antes de pasarle el micrófono quisiera decir simplemente algo, miren hay un tema llamado designaciones, es un tema que a muchos nos molesta, nos afloja, nos preocupa, no nos gusta el termino (sic), sin embargo quiero que ojala (sic) pudieran ustedes en esta ocasión, esta noche llevarse una idea en la cabeza, la idea es que al termino (sic) designación, ocurre siempre y cuando la dirigencia designe a un miembro activo del partido del partido. El caso de hoy que tenemos la oportunidad de salir afuera con un buen candidato, no es un término de designación, es un término llamado nombramiento, es un nombramiento que el partido puede hacer, es un nombramiento que el partido ha venido haciendo, muchos de nosotros han oído ustedes hablar de Manuel J. Clouthier, El Maquio, El Maquio no era panista cuando se dedicó a formar parte de encabezar de que se metiera a las filas de acción nacional, el partido lo invito (sic) a que se inscribiera para ser y hoy es uno de los grandes pilares de lo que es Acción Nacional. Alonso Lujambio, el Senador, tampoco era miembro activo del partido, era ciudadano, el partido lo invitó a participar y hoy por hoy es recordado, falleció hace algunos meses de cáncer, seguramente lo recordaran (sic), pero el (sic) también era parte de la ciudadanía, con esa idea me gustaría que se llevaran y compartieran con sus compañeros de partido que no vayan con ideas que nos quieren imponer, que hay un dedazo, eso no es cierto, hoy por hoy eso no es cierto, eso no es cierto, tenemos nosotros que entender por eso la importancia de tener hoy a Mauricio, para que él lo comente, entonces sin más por él les va a dar la palabra, la historia de vida que viene a platicarles es una historia de vida exitosa, es un gran empresario de Querétaro y vive aquí en Corregidora, entonces para que ustedes puedan llevarse al final de la reunión, su propia opinión acerca de él. Mauricio muchas gracias por acompañarnos, esta es tu casa, este es el equipo político, este es el equipo político de Corregidora. Al final de que Mauricio nos de (sic) su mensaje, vamos a dejar un espacio para que todas las personas que tengan dudas, comentarios y sugerencias al final sean resueltas, Bienvenido (sic).- MAURICIO KURI: Muchas gracias, muy buenas noches a todas y todos ustedes primero que nada agradecerles que estén aquí, cosa que es jueves ya estamos cansados, casi es fin de semana y que vengan a escucharme para mí es un honor, muchas gracias al ingeniero que nos hizo el favor de prestarnos su casa, muchas gracias y le agradezco muchísimo a él y su familia. A los que ya me escucharon me imagino que les va a pasar lo mismo… Espero no los aburra y como ya lo indico (sic) Roberto su servidor y amigo Mauricio Kuri tengo 45 años de edad, 37 viviendo en Querétaro 12 casi 13 años viviendo aquí en Villa Corregidora, siempre muy pegado a Villa Corregidora, siempre muchos nexos aquí en Corregidora, jugué en el Atlas de los Olvera, aparte que tuve una novia casi 6 años la que me dejo (sic), pero bueno fui muy feliz aquí en Corregidora, desde que llego (sic) en 68 mi papá compró unos terrenos para mis hermanas aquí en Tejeda y tenemos un terreno aquí en la saca, en callejón de la saca que tenía unos árboles preciosos. Quién soy? Tengo 45 años, tengo 20 años de casado, tres hijos una de 16, una de 12 y una de 11, me dedico al comercio hace muchos años y yo quisiera decirles una cuestión su servidor trabaja desde que tengo 14 años, pero no dejé de trabajar, o de que me haya puesto a trabajar, o en el negocio de la familia, vengo a dejar los estudios de una forma ordinaria, por cuestiones del negocio de mi papá nos fuimos a vivir a la ciudad de México en el 82 íbamos y veníamos a Querétaro el fin de semana, teníamos un restaurant y teníamos una pequeña fábrica de ropa, cuando mi papá siempre decía que los mejores años de tu vida los desperdiciabas estudiando y esa era la realidad de él … ese era siempre su comentario, pero ay se me equivocó y eso se los voy a demostrar más adelante.- A los 14 años ya trabajaba en el restaurant, yo muchas veces llegaba a las 7 de la mañana a abrir el restaurant, iba yo al mercado de abastos en México, al mercado de Jamaica, llevaba la mercancía llevaba la mercancía (sic), me regresaba a mi casa a bañar y luego me regresaba a meserear, terminaba muy tarde, me gustaba terminar tarde, porque las mejores propinas me las daban los borrachitos, y los borrachitos muchas veces eran sumamente generosos y me iba muy bien, pero bueno así fue mi vida hasta 1985, cuando el 19 de septiembre de 1985, cuando El (sic) 19 de septiembre de 85 el terremoto de la ciudad, tiró tanto el restaurant como la pequeña fábrica de ropa que teníamos, causó un problema muy grande en la familia, como seguramente todos hemos de haber pasado situaciones similares, nos regresamos a Querétaro, mi papá entrega, recién se pone malo de cáncer en la próstata, y el poco ingreso que teníamos lo tocamos y todos los hermanos que somos cinco hermanos, soy el menor de cinco hermanos, empezamos a sacar adelante a la familia, mi papa (sic) al poco tiempo se puso mejor y me dijo, te voy a dar la mejore de las carreras, porque el que sabe vender nunca se va a morir de hambre, entonces me enseñó a vender y empezamos a vender ropa en el bajío y en el sureste y nos empezó a ir mejor, y empezamos a organizar el negocio, yo sin secundaria sin preparatoria por su puesto, me empezó a ir mejor me invitan a trabajar a México, en una empresa yo tenía 17 años, me empieza a ir mejor, me hacen socio de la empresa y a los 21 años me quería casar con la mentada chamaquita que tenía yo aquí corregidora (sic) y que al final me dejo (sic), y este me regreso a Querétaro, nos empieza a ir mejor, ponemos un negocio, mis hermanos y yo, y para 1994, nos pasó algo y yo creo que les ha pasado a muchos, una gran crisis económica, vale la pena decir que no fue culpa de Salinas pero no francamente fue culpa de nosotros, no pusimos un mejor esfuerzo, sabíamos vender muy bien, pero no supimos poner un buen esfuerzo, pero yo dije no hay problema 1995, yo estaba casado, ella es familiar se los Soto de aquí de rancho Venegas, con mi señora dije, bueno no importa cierro mi negocio y me pongo a trabajar, conozco mucha gente luego luego (sic) me van a dar chamba, pero buscar chamba sin secundaria, francamente o es una chamba que no es la que yo quisiera en lo que se refiere al sueldo o no te dan chamba y ahí me di cuenta de una cosa que lo peor que nos puede pasar a todos, la peor de las tragedias que nos puede pasar, si no tenemos, si no tenemos, trabajo, es no tener trabajo, el tener trabajo nos hace sentir que valemos, nos hace sentir válidos, nos hace sentir productivos, nos hace tener un sentido, (sic) de la vida y francamente yo en ese tiempo hice mi secundaria y preparatoria abierta y mi carrera la terminé hace pocos años en el 2006 y la hice francamente porque yo decía que (sic) solvencia moral voy a tener con mis hijos que estudien si yo no estudio, les prometo que en el 95 trabajé mucho, tuve la fortuna después de haber leído la novena de la virgen de Shoestant, de la cual soy muy devoto y me entró la llamada de un Ángel y realmente si es un Ángel que se llama, Ángel él me ayudó, me ayudó a poner un negocio y salí adelante, pero hacer un negocio cuesta sangre sudor y lágrimas, alguno de ustedes tiene un negocio, levanten la mano no sean malos, sabemos que los tienen un negocio propio, cuesta mucho, primero para sacar para el chivo cuesta mucho, y cuesta para hacer crecer el negocio, y cuesta más, si trabajase en un negocio, uno nunca deja de aprender de un negocio y deja de formarse, por más que dejes el alma ahí, tarde que temprano llegan momentos o fuertes circunstancias y se complican que creo yo que deba hacer corregidora (sic), después de platicarles mi vida, actualmente me dedico a tiendas de conveniencia, tengo de socio y hermano a Rogelio Vega, que actualmente es regidor, nuestro negocio son 150 tiendas de conveniencia, mi empresa somos una empresa que se llama un gran lugar para trabajar tenemos 3

certificaciones en expansión es un gran lugar para trabajar, y también el icono (sic) del mismo lo acaba de conseguir mi papá que (sic), quiero decir con esto, que toda ciudad como Corregidora primero tiene que tener es Seguridad (sic), pero así como dicen que para que haya paz debe haber crecimiento, también creo que debe haber paz, debe haber crecimiento, debemos voltear la vista a los chiquillos, pensar más en los niños que tenemos que tenemos (sic) que podemos darles una mejor calidad de vida, Corregidora está en un lugar logísticamente, perfectamente bien en la parte logística, estamos pegados a Guanajuato y Guanajuato (sic) es el estado con mayor generador de empleos y Querétaro, no lo es, es un lugar que pasó del lugar 6 al lugar 16, y la única forma de podemos (sic) percibir mejores sueldos tenemos que hacer dos cosas número uno es prepararnos mejor que nos preparemos, para tener una mejor capacitación para una buena calidad de trabajo, y número dos que llegue trabajo aquí a Corregidora, que no sea Corregidora para dormir que Corregidora sirva también para el desarrollo y la detonación económica como les digo Guanajuato es nuestro vecino que está muy pegado, debemos traer fábricas, empresas que le den valor hacer más empresarios, aquí, apoyar a las comunidades, creo también que por el medio que vivimos aquí que estamos en el pueblito en zona urbana candiles, Tejeda, Vista Real, etcétera, Balvanera, por el bien de nosotros debemos ayudar a las comunidades, tenemos veintitantas comunidades con serios problemas, problemas de servicios básicos como de salud, educación como drenaje etc., sé que también que aquí hay muchos problemas pero allá con poco se puede hacer mucho, creo mucho en los closters artesanales, que se pueda hacer algo y puedan venderles a los de aquí, en esto creo mucho en las alianzas productivas, cuando yo fui en 2006, presidente de la Cámara del Comercio, hicimos dos cosas interesantes, hicimos un Call Center para apoyar a la gente que no tiene trabajo, para apoyar a la gente que lo necesita o puedes unir en otras partes y otra cosa es que hicimos fue el premio del policía del año que aquí se acaba de entregar aquí el día de ayer quiero decir, que el policía debe ser nuestro amigo, debemos respetarlo y el policía debe ser preparado y debe ser policía totalmente reconocido por la sociedad, este premio de policía de la Canaco cuando fui presidente, se dio como el primer premio que da la sociedad civil, se le da una casa al mejor policía, se le da un coche al segundo lugar etc., (sic) el mejor policía no es aquel que tiene un gran acto de valor, el mejor policía está bien calificado es aquel que llamamos trescientos sesenta grados es aquel que paga sus impuestos, que es buen vecino, que llega temprano que por supuesto tiene valor que está bien capacitado ese es el buen policía yo creo que así como el mejor policía es aquel que es de la comunidad, los mejores que trabajan en el Municipio, son los que son del Municipio, porque el que está en el Municipio y vive en el Municipio y trabaja en el Municipio son los que se van a quedar después del trienio, o sexenio lo que tenga que ver por lo tanto ese va a querer dar un buen servicio a la gente que el (sic) mismo fue a pedirle trabajo, también creo que aquellos que deben de trabajar dentro de una administración, son aquellos que se rifaron en la campaña, que son del mismo partido que deben estar totalmente solidarios como dice nuestro partido solidaridad subsidiaridad y bien común, solidarios con los he (sic), para trabajar en una administración es decir no gana una persona, no gana una persona gana un equipo de trabajo y aquí me queda claro una cosa y que quede bien claro para todos, aquí el candidato no se sube al tren del partido, perdón el partido no se sube al tren del candidato, el candidato se sube al barco del partido y este ya salió y este barco nadie lo va a detener, y este barco solo podemos llegar juntos no se vale separarnos aquí como dicen solo llegamos más rápido pero juntos llegamos más lejos, esto que les quede bien claro, porque la única forma que podemos llegar es juntos, la competencia va a llegar dividida, no nos podemos dar el lujo de llegar separados mi papa (sic) siempre me decía que la (sic) por supuesto lo que decían muchos padres que la unión hace la fuerza, mi jefe siempre me decía sabes qué Mau? (sic), si está solo un dedo solo no puede hace (sic) nada, pero si los tienes juntitos van a hacer grandes cosas, por eso creo en la unidad, por eso creo que debemos trabajar, yo entiendo una cosas ustedes me han dicho oye yo tengo que confiar en ti y que (sic) garantías me das, desgraciadamente ninguna, la única garantía que les puedo dar son dos y les puedo pedir dos favores, número uno no me tomen no me atañen a mis pecados que yo cometí y número dos la única garantía que les puedo dar es el nombre de mi hijo mi hijo (sic) se llama como su servidor y yo quisiera que cuando se terminara el trabajo cuando estemos dirigiéndolos me sigan saludando igual que antes que sigamos siendo amigos, porque porque yo creo más en el prestigio que en el dinero, lo único que me mueve es llegar y recibir la calidad de vida de un proyecto y entregarlo mejor, y lo mejor que puedo hacer que se puede hacer por tu Municipio, porque aparte de un Municipio es la primera parte que debe ser muy sensible porque es la primera parte que ve el gobernado con el gobernante, tiene que ser sumamente sensible tiene que haber mucha mejora regulatoria para que nos vaya bien a todos y creo fervientemente en lo que estoy diciendo, estoy aquí por Costa Rica que sabemos que es un sindicato patronal que nació en 1929, 10 años antes que nuestro partido y trae los mismos principios y la misma sensibilidad que debe traer Acción Nacional y que dice que cuando no sepas que (sic) hacer vuelvas al principio a tus principios y a tus fundamentos, que tiene acción nacional, así que cuando no sepas que hacer vuelve a nuestros principios solidaridad, subsidiaridad, bien común con mira a las personas, con mira a las personas como centro de toda actividad humana y es ponerle fé (sic) a nuestro trabajo y aquellas personas que buscan trabajo aquellas que están buscando trabajo, no están buscando otra cosa, créanme que yo si muchos golpes cuando estaba buscando trabajo iba a buscar chamba con amigos y gente que me conocía y no me daban trabajo se siente horrible, pero hay que prepararnos, tenemos que buscar la preparación para sacar adelante a Corregidora, y ya por último, me permito decirles que nadie va a hacer por Corregidora, lo que los Corregidorenses (sic) no hagamos por nosotros mismos, no dejemos y no perdamos nuestro futuro y nuestro destino eso depende de nosotros, les agradezco muchísimo y estamos a sus órdenes buenas noches.- Roberto Sosa Pichardo.- ahora si quieren hacer una pregunta o quieren preguntarle algo a Mauricio, o a un servidor muy bien ya están los taquitos que tenemos preparados para Ustedes ya tienen mucha hambre entonces ya están listos, sin más preámbulos van a tener mucha información por parte de nosotros ya vienen los tiempos de las campañas de la organización de todo lo que hay que hace, por aquí trajimos los formatos de bardas, este tema es bien importante, miren en este periodo de tiempo que hay actualmente lo que tenemos que hacer y seguramente ustedes ya lo empezaron a ver es que el equipo de enfrente ya pintaron bardas, ya están pintando por todo el Municipio, nosotros los invitamos a detectar las bardas, los formatos los tenemos aquí y los voy a dejar ahorita en la entrada, y para quien quiera y nos quiera ayudar con este formato va uno le toca a una persona que tenga una barda que nos haya apoyado y le informan que vamos a pintar la barda, estos formatos nos los hacen llegar y nosotros nos encargamos con unos pintores que vayan y puedan pintar la barda en el tiempo que estamos actualmente el tipo de pintura que vamos a usar únicamente de publicidad del partido, hay una comunicación un eslogan que probablemente ustedes ya vieron tiene colores muy vivos, esta estrategia obedece a un tema es estatal, todo el estado va a estar pintado con espectaculares en la carretera, en constituyentes y bardas con este tema con el logotipo se puede, en esto nos pueden ayudar, se los vamos a agradecer mucho llegará el tiempo más adelante, que las bardas que actualmente están pintadas con el logotipo se puede, que es para apartarlas para que entonces sí en el tiempo que ya

> entramos al tiempo electoral cambiemos y pongamos ahí el nombre de nuestro candidato a gobernador pongamos el nombre de nuestro candidato a la presidencia municipal y el candidato a la diputación federal y candidato a la diputación local, pero eso será en otro momento aquí lo importante es que no nos sigan ganando las bardas, porque aquellos ya empezaron, y necesitamos ponernos las pila (sic) y ahí en los formatos que en la entrada se los vamos a dejar, bueno entonces van a seguir teniendo mucha información este equipo es de nosotros de todos nosotros somos fundamentales en el crecimiento que hemos tenido, (sic) y de esta misma es el compromiso de ida y vuelta y entonces muchas gracias por haber asistido a esta convocatoria ya están los taquitos no sé cómo va a ser la logística pero bueno ahorita vemos que nos digan y Don Carlos quiere tomar el micrófono.- Don Carlos Perrusquía.- Esto nada más porque yo conozco a Mauricio hace tiempo una persona limpia de trabajo, es algo que tengo preparado personalmente Mauricio porque es un hombre honesto, un hombre trabajador y con vocación de servicio, vamos todos con Mauricio, como dice vamos todos con Mauricio, vamos Mauricio Kuri.- Roberto Sosa Pichardo.- Muchas gracias Don Carlos, bien, me dicen que los taquitos para no hacer relajo con los taquitos y no se nos queden vamos a pasar a dejárselos a sus asientos, muchas gracias por aquí va a seguir Mauricio por si quieren acercarse ahorita con mucho gusto poquito a poquito los atendemos, muchas gracias buenas noches".- Con lo cual se da por terminada la fe de hechos a las 20:00-veinte horas del día 28-veintiocho de noviembre de 2014-dos mil catorce.- Doy Fe.
>
> YO EL NOTARIO CERTIFICO que los comparecientes se identifican con Credencial de Elector expedida por Instituto Federal Electoral, anexando fotocopia al Apéndice (sic) de este Instrumento, quienes en mi concepto tiene capacidad legal para contratar y obligarse, así como para este acto, pues nada me consta en contrario, que le informe que dentro de las siguientes setenta y dos horas el suscrito levantaría la presente acta para hacer constar los hechos que en este lugar sucedieron.- Doy fé (sic).
>
> …"

El medio de prueba de referencia constituye una documental pública al haber sido expedida por quien está investido de fe pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción I y 42, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 22 y 23 del Reglamento, a la cual se le concede valor probatorio pleno, únicamente respecto de los hechos que le constan directamente al fedatario; a saber: **a)** Que el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, Pedro Carrasco Trejo compareció ante su presencia, a fin de solicitar hiciera constar y diera fe de las declaraciones de Sergio Raúl Mancera Vargas y José de Jesús Cruz Guerrero; escuchara una grabación junto con el compareciente y los declarantes; se hiciera la declaración sobre lo que escuchaban; se hiciera la transcripción de la parte conducente de la misma; y realizara el protocolo correspondiente para darle fecha cierta y determinada; y **b)** Que el notario público, en compañía de los comparecientes, reprodujo, escuchó y asentó el contenido de la grabación que se encontraba en un teléfono celular presentado por el denunciante.

A los hechos asentados por el notario público sobre las declaraciones de Sergio Raúl Mancera Vargas y José de Jesús Cruz Guerrero, se les concede valor indiciario dado que no le constaron directamente al fedatario, en términos de lo dispuesto en los artículos 42, fracción IV y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y con apoyo en la Jurisprudencia 11/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Prueba testimonial. En materia electoral sólo puede aportar indicios"; de dichos hechos se desprende que los declarantes señalaron que:

- El veinte de noviembre de dos mil catorce, la familia del testigo Sergio Raúl Mancera Vargas, fue invitada a una reunión entre amigos, por Roberto Sosa Pichardo, Consejero con licencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, cuyo tema era organizar las posadas de diciembre.

- El veinte de noviembre de dos mil catorce, José de Jesús Cruz Guerrero, fue invitado a una reunión entre amigos, por Roberto Sosa Pichardo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para organizar las posadas de diciembre, el cual fue celebrado en casa de Alfredo Piñón, ubicada en calle de Josefa Ortiz de Domínguez, número 37-A.

- El Licenciado Arturo Maximiliano García coordinó la reunión e informó que el verdadero motivo de la reunión era presentar a Mauricio Kuri González, Presidente de la Coparmex.

- Las personas que recibían a los invitados solicitaron a los testigos que dieran sus datos en la entrada y firmaran unas hojas de registro.

- En la reunión se informó que ésta era con el objeto de presentar a Mauricio Kuri González como candidato de unidad a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro.

- Roberto Sosa Pichardo indicó que iban a dar a Mauricio Kuri un premio en el Partido Acción Nacional por su trayectoria; señaló que lo que necesitaban era un trabajo político en equipo.

- En la reunión se sostuvo que, en virtud de que los miembros del Partido Acción Nacional iban a salir unidos, ganarían las elecciones y que debían apoyar a Mauricio Kuri González, como candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora; asimismo, que no lo iban a imponer, solo le darían un nombramiento para que pudiera participar en las elecciones del 2015 por ese partido político.

- Mauricio Kuri González realizó señalamientos importantes de su vida, viviendo en el Municipio de Corregidora.

- Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, David Contreras Granados, Carlos Perrusquía Quintero y Roberto Sosa Pichardo, señalaron que esperaran para tocar el tema relativo a buscar espectaculares y bardas en esquinas para pintarlas con los colores del arcoíris y con la leyenda: ¡se puede!, así como el logo del Partido Acción Nacional que después, cuando fueran las fechas de las elecciones, sólo pintarían el rostro de los candidatos.

Además, les señalaron que apoyaran a convencer a los dueños de las casas en las esquinas en el Municipio de Corregidora para que se pusiera publicidad del Partido Acción Nacional, con los colores y diseño que Mauricio Kuri González utilizaba en su propaganda y que posteriormente le agregarían únicamente la foto del candidato.

- Se les invitó a convivir con Mauricio Kuri González para que lo conocieran y éste, cuando se acercó a los lugares de los testigos, les pidió su voto y les indicó que lo apoyaran para ser el nuevo Presidente Municipal de Corregidora.

Asimismo, del acta notarial de mérito, se colige la transcripción de un audio grabado con un celular que, según el dicho de Pedro Carrasco Trejo, corresponde a los hechos acontecidos el veinte de noviembre de dos mil catorce, sobre lo cual afirma fueron pronunciamientos formulados en la reunión de referencia, antes de la fecha de inicio del proceso electoral. De la transcripción de referencia, se destaca la intervención que, según el denunciante, corresponde a Roberto Sosa Pichardo, quien indicó:

> … sin más preámbulos van a tener mucha información por parte de nosotros ya vienen los tiempos de las campañas de la organización de todo lo que hay que hacer, por aquí trajimos los formatos de bardas, este tema es bien importante, miren en este periodo de tiempo que hay actualmente lo que tenemos que hacer y seguramente ustedes ya lo empezaron a ver es que el equipo de enfrente ya pintaron bardas, ya están pintando por todo el Municipio, nosotros los invitamos a detectar las bardas, los formatos los tenemos aquí y los voy a dejar ahorita en la entrada, y para quien quiera y nos quiera ayudar con este formato va uno le toca a una persona que tenga una barda que nos haya apoyado y le informan que vamos a pintar la barda, estos formatos nos los hacen llegar y nosotros nos encargamos con unos pintores que vayan y puedan pintar la barda en el tiempo que estamos actualmente el tipo de pintura que vamos a usar únicamente de publicidad del partido, hay una comunicación un eslogan que probablemente ustedes ya vieron tiene colores muy vivos, esta estrategia obedece a un tema es estatal, todo el estado va a estar pintado con espectaculares en la carretera, en constituyentes y bardas con este tema con el logotipo se puede, en esto nos pueden ayudar, se los vamos a agradecer mucho llegará el tiempo más adelante, que las bardas que actualmente están pintadas con el logotipo se puede, que es para apartarlas para que entonces sí en el tiempo que ya entramos al tiempo electoral cambiemos y pongamos ahí el nombre de nuestro candidato a gobernador pongamos el nombre de nuestro candidato a la presidencia municipal y el candidato a la diputación federal y candidato a la diputación local, pero eso será en otro momento aquí lo importante es que no nos sigan ganando las bardas, porque aquellos ya empezaron, y necesitamos ponernos las pila (sic) y ahí en los formatos que en la entrada se los vamos a dejar, bueno entonces van a seguir teniendo mucha información este equipo es de nosotros de todos nosotros somos fundamentales en el crecimiento que hemos tenido, (sic) y de esta misma es el compromiso de ida y vuelta y entonces muchas gracias por haber asistido a esta convocatoria …"

La supuesta intervención, sirve al denunciante para basar los hechos materia de inconformidad.

b) Tres ejemplares de los periódicos: "Síguelo. Noticias" (Año 3, núm. 502, martes 14 de octubre de 2014), intitulada: **i)** "ZAPATA LE DA LA BIENVENIDA A KURI"; **ii)** "El Municipal" (Núm. 11, año 1, Quincenal, octubre 2014); con la leyenda: "MAURICIO KURI ASEGURA RESULTADOS ANTONIO ZAPATA"; y **iii)** "EL PUEBLITO. El periódico comercial de Querétaro" (Año X, núm. 407, del 13 al 19 de octubre de 2014).

Dichos medios de prueba constituyen documentales privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 22 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador.

Nota	Contenido
La nota periodística “Síguelo. Noticias” (Año 3, núm. 502, martes 14 de octubre de 2014), intitulada: “ZAPATA LE DA LA BIENVENIDA A KURI”.	“ZAPATA LE DA LA BIENVENIDA A KURI” En Acción Nacional a veces confundimos el concurso de popularidad, dijo el edil. Laura Valdelamar. NOTICIAS. El Presidente Municipal de Corregidora, Luis Antonio Zapata Guerrero hizo un llamado a los panistas de Corregidora a no hacer descalificaciones o simplemente levantar la mano porque “quieren” un cargo de elección popular, deben sí levantar la mano, pero con propuestas que beneficien a la ciudadanía y no a intereses personales. “En Acción Nacional a veces confundimos el concurso de popularidad”, deben presentarse dijo personas que aseguren resultados, hoy no es nada más el yo quiero, sino que deben manifestar sus ideas, su visión y conceptos claros que garanticen el triunfo del PAN. A pregunta expresa sobre el empresario Mauricio Kuri González, dijo que son bienvenidas todas las personas que tengan un proyecto claro, sin embargo dijo son los panistas en general quienes deciden. Se habló también de la diputada Federal Raquel Jiménez y que junto a Mauricio Kuri son personas comprometidas que pueden dar un buen resultado, sin embargo, reiteró es la militancia panista la que debe decidir a su representante en el 2015.
La nota de “El Municipal” (Núm. 11, año 1, Quincenal, octubre 2014, en cuatro fojas con texto e imágenes en ambos lados).	MAURICIO KURI ASEGURA RESULTADOS ANTONIO ZAPATA Tras la posible designación como candidato del PAN a Corregidora en la persona de Mauricio Kuri, el actual Presidente Municipal de este Municipio, Antonio Zapata señaló que es una decisión aún no decidida, sin embargo, apuntó que se deben designar personas que aseguren resultados, que tengan una visión y conceptos claros que garanticen el triunfo del PAN (sic). Apuntó que él representa un solo un voto, pero existen varios nombres que desean participar y… Continuación de la nota y el contenido de la página 6. “… la decisión final debe estar en mano de los panista, decisión que debe estar comprometida y basada en criterios específicos de quien llegue a ganar la contienda. “Para funcionarios tranzas que compren grandes cosas, existen otros partidos” apuntó enfático. Antonio Zapata comentó en favor de Mauricio Kuri y dijo que es un gran empresario que dirige actualmente COPARMEX por lo que deberá tener importantes características. El edil de Corregidora mencionó que también la diputada Federal Raquel Jiménez y el legislador local Germán Borja aspiran a contender en 2015 y son personas comprometidas para dar el triunfo al PAN. Luis Antonio Zapata Guerrero hizo un llamado a no hacer descalificaciones bajo intereses personales o simplemente levantar la mano, quienes lo hagan que sea con propuestas que beneficien a la ciudadanía.

En lo que respecta al ejemplar de “El Pueblito. El periódico de Querétaro” (Año X, núm. 407, del 13 al 19 de octubre de 2014).	PERFILES MAURICIO KURI LIDER EMPRESARIO Mauricio Kuri, empresario queretano, residente en Corregidora y actual presidente de la Coparmex en el Estado, ha escogido como camino de su vida el emprender, hacer su propio camino creando primero su empresa y luego haciéndola crecer a base de esfuerzo, y con la cual ha creado cientos de empleos para familias queretanas. En el camino, ha encontrado en los organismos empresariales una trinchera para representar a comerciantes y empresarios en sus intereses, siempre con la convicción de que el papel del sector privado debe ser propositivo y coadyuvante para que junto con el gobierno se abra paso a un desarrollo sustentable y social fundamental para continuar la construcción de un Estado próspero y de oportunidades para todos. ¿Cuál es para Mauricio Kuri la importancia de los organismos empresariales? Dada la importancia que el sector privado tiene en el desarrollo económico, es indispensable que los organismos empresariales se involucren de manera organizada con propuestas, aportaciones y gestiones y actuando para que nuestro país y, por supuesto, los Estados y Municipios puedan ir siempre en el camino del crecimiento. La creación y el desarrollo de empresas genera empleos que son tan necesarios en esta lucha constante por lograr que más personas tengan ingresos para su propio desarrollo y el de sus familias. Creo que los organismos empresariales deben empujar siempre en el sentido de aportar para generar oportunidades de prosperidad para todos. ¿Cuál es su historia como empresario? Desde niño trabajé en lo que en su momento fue un negocio familiar que era la fabricación de ropa, posteriormente trabajé en un restaurante de mi padre en la ciudad de México, donde le hacía de todo en jornadas de larga duración típicas de este giro. El edificio donde estaba el restaurant de papá se vino abajo con el temblor de 1985 y nos ocasionó literalmente la pérdida del patrimonio familiar y de nuestro lugar de trabajo. Pero creo que la adversidad sólo destruye cuando uno deja de luchar. Me regresé a Querétaro y me hice vendedor de ropa; a los 18 años me reconocieron como el mejor vendedor de a nivel nacional de la marca Halston. Traté de rescatar una empresa familiar dedicada a textiles pero desafortunadamente no pudimos sostenerla durante la crisis de 1994. Dos años después empecé una compañía que se dedicaba a administrar misceláneas, y en 1998 abrí mi primera tienda de conveniencia ya con mi propia marca. Orgullosamente hoy somos ya más de 60 establecimientos y seguimos empujando hacia adelante para seguir creciendo a pesar de que las condiciones económicas no siempre facilitan las cosas. ¿Cómo decide Mauricio Kuri dar el paso de ser un empresario a un líder empresarial? Bueno; siempre he pensado que una persona que toma la decisión de emprender un negocio o crear una empresa es por sí mismo un líder, que asume riesgos y que visualiza oportunidades. No creo ser mejor que ninguna de las personas que integran los organismos que he encabezado, simplemente fui electo entre muchos ordinarios empresarios para encabezar esfuerzos conjuntos y direccionarlos durante mi encargo en el camino que por mayoría se acuerde. Mi primer oportunidad al frente de un organismo empresarial fue como presidente de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) en Querétaro de 2006 a 2008, y esto me dio la

	gran oportunidad de formar parte de los Consejos Consultivos de la Comisión Estatal de Agua (CEA), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT. Hoy vivo una segunda experiencia al frente de una institución de la cual me siento orgulloso de representar, que es la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en Querétaro, de la cual seré presidente hasta finales de este año.

De dichos elementos probatorios se advierte un indicio en cuanto a que del trece al diecinueve de octubre de dos mil catorce, en los medios de comunicación social consistentes en los periódicos locales denominados: "Síguelo. Noticias", "El Municipal" y "El Pueblito. El periódico de Querétaro", se publicaron diversas notas periodísticas, a través de las cuales en esencia los autores hacen alusión a lo siguiente:

- Que Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, a pregunta expresa sobre la posible designación como candidato del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal de Corregidora, señaló que es una decisión que aún no está tomada y que se deben designar personas que aseguren resultados, que tengan una visión y conceptos claros, que garanticen el triunfo de dicho partido político, y que la decisión final está en manos de los panistas quienes en general deciden.

- Que Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, hizo comentarios a favor de Mauricio Kuri González y sostuvo que es un gran empresario que dirige actualmente Coparmex y que también la diputada Federal Raquel Jiménez y el legislador local Germán Borja aspiran a contender en 2015 y son personas comprometidas para dar el triunfo al Partido Acción Nacional.

- Que en la nota publicada en el medio de comunicación "El Pueblito. El periódico de Querétaro", el autor señala parte de la biografía de Mauricio Kuri González, y sus actividades en el sector empresarial.

c) Cuatro fotografías, tres con la imagen de un espectacular en diversos colores, con las leyendas: "¡se puede!" y el emblema del Partido Acción Nacional; una de ellas, en la que solamente se aprecia el emblema de dicho partido político, las cuales constituyen documentales privadas en términos de lo previsto por los artículos 38, fracción II, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 22 del Reglamento.

d) El diez de diciembre de dos mil catorce, el denunciante, al comparecer a la vista formulada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento, a fin de realizar las manifestaciones respectivas, ofreció como pruebas supervenientes el acta levantada con motivo de la audiencia de pruebas y alegatos, así como lo que denominó "ausencia de Carlos Perrusquía Quintero a la audiencia de pruebas y alegatos", en razón de que indica no presentó medio probatorio, con lo cual según el denunciante, aceptó tácitamente todos y cada uno de los hechos imputados en la denuncia; en virtud a ello, solicitó se tengan como ciertos los hechos señalados en la denuncia, en específico el punto siete, en la que sostiene se acredita la participación en el evento celebrado el veinte de noviembre de dos mil catorce.

Al respecto, se precisa que los medios probatorios ofrecidos no revisten las características para ser considerados como pruebas supervenientes, porque de conformidad con lo previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el acta de la audiencia de pruebas y alegatos constituye una constancia que obra en autos del presente Procedimiento Especial Sancionador, la cual será valorada como instrumental de actuaciones y no es un medio de convicción surgido después del plazo legal en que deba aportarse.

Además, la incomparecencia de Carlos Perrusquía Quintero a la audiencia de mérito, no tiene los alcances que pretende el denunciante, dado que primeramente no fue señalado como parte denunciada en la presente causa, como consta en el proveído de emplazamiento visible a fojas 32 a 52 del sumario y, en segundo término, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento, la falta de asistencia del denunciado a la audiencia de pruebas y alegatos no genera presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se le imputan.

Bajo esa tesitura, no le asiste la razón al denunciante de pretender que se admitan las pruebas ofrecidas con el carácter de supervenientes.

2. Medios de prueba de la parte denunciada: Los medios probatorios admitidos en la audiencia de pruebas y alegatos, fueron los siguientes:

a) Testimonios de las escrituras públicas números 55, 229 y 55, 230 pasadas ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, del Distrito Judicial Cuarto de Querétaro, donde consta la declaración unilateral de voluntad que expresan Erika de los Ángeles Díaz Villalón y Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, respectivamente, de seis de diciembre de dos mil catorce.

Nota	Contenido
En el Testimonio de la declaración de Erika de los Ángeles Díaz Villalón.	"… que a las 19:15… del día 20 … de noviembre de 2014… acudió al domicilio ubicado en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, número 37 A … colonia El Pueblito, día en que tenía verificativo una reunión con diversos colegas militantes del partido Acción Nacional con la finalidad de tener una plática para compartir experiencias y puntos de vista de diversos temas de integración y convivencia de carácter motivacional, donde entre otros, se encontraba el señor Mauricio Kuri González, a quien se le pidió en ese momento, les compartiera de sus experiencias de vida como empresario y sobre el empeño que debemos dar a la vida para poder realizarnos como seres humanos. Aunado a lo anterior, refiere la declarante que posterior a la fecha de la reunión señalada, se percató que mediante una rueda de prensa ventilada en diversos medios de comunicación locales, el ciudadano PEDRO CARRASCO TREJO, calificó dicha reunión como un acto vil de proselitismo, lo que la compareciente manifiesta es totalmente falso, además de que en dicha reunión el ciudadano PEDRO CARRASCO TREJO, nunca estuvo presente. Manifiesta la declarante que conoce al ciudadano antes referido desde hace aproximadamente … tres años por ser aquél un militante Panista y toda vez que la declarante se desempeñó como secretaria del Comité Directivo Municipal del partido (sic) Acción Nacional en el Municipio de Corregidora, Querétaro, durante el periodo 2010-2013… y en consecuencia le extraña que emita una opinión de un acto en el que no estuvo presente. Asimismo, refiere la declarante, que en dicha reunión en ningún momento se pidió el voto en favor de persona alguna o intentó coaccionar a los presentes en la reunión solamente se encontraban militantes del Partido Acción Nacional, que en ningún momento se percató que hubieran personas ajenas a este partido político pues además de que los conocía a todos, el lugar permitía que se pudieran relacionar los presentes; por tanto y en consecuencia de lo anteriormente expuesto manifiesta nuevamente que es falso que la reunión se haya implementado para fines proselitistas. Acto seguido, la declarante manifiesta que procedió a referirse del lugar de reunión aproximadamente a las 22:30 … Que es todo lo que tiene que decir, que la razón de su dicho lo es en virtud de lo antes expuesto y que no tiene ningún interés personal en el asunto.
Testimonio de la declaración de Osmar Sandiel Barreal Valenzuela.	"Acto seguido manifiesta **EL DECLARANTE** que aproximadamente a las 18:00… del día 20 de noviembre de 2014 … acudió al domicilio ubicado en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, numero (sic) 37 A… colonia El Pueblito, día en que tendría verificativo a las 19:00 … reunión para que la del declarante manifiesta se había ofrecido para (sic) instalación de equipo de sonido e iluminación para el lugar de la reunión entre militantes del partido político Acción Nacional, para convivir, compartir ideas y experiencias entre los presentes. Manifiesta EL DECLARANTE que en esa ocasión, tomaron la palabra varias personas, entre ellas, el ciudadano Mauricio Kuri González, quien fue invitado a tomar la palabra por tener una posición de líder empresarial y se le solicitó en el acto que les compartiera sus experiencias personales y procesionales.

	Continúa manifestando EL DECLARANTE, que el lugar de la reunión es un lugar abierto cuyo espacio permite que sean visibles todos los presentes y que en dicha circunstancia, desde su llegada hasta su salida que fue aproximadamente a las 23:50 vientres horas con cincuenta minutos del mismo día, momento en el que se quedan únicamente 3 … personas recogiendo el lugar, no vio al señor PEDRO CARRASCO TREJO entre los asistentes durante todo ese lapso de tiempo, persona a la cual conoce e identifica por que EL DECLARANTE ha sido Secretario de Acción de Gobierno del Comité Directivo Municipal en Corregidora, Querétaro durante el periodo 2010-2013… y por ser militante del partido Acción Nacional desde el año 2001 dos mil uno. Que es todo lo que tiene que decir, que la razón de su dicho lo es en virtud de lo antes expuesto y que no tiene ningún interés persona en el asunto. **YO, LA NOTARIO, CERTIFICO**.- Conocer al declarante a quien conceptúo con capacidad legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que me refiero, que le di lectura a lo interior y explique al declarante su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual EL DECLARANTE lo ratificó y firmó de conformidad ante mi presencia, siendo las 15:00 quince horas del día de su fecha.- **DOY FE.** …"

El medio de prueba de referencia constituye una documental pública al haber sido expedida por quien está investido de fe pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción I; 42, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 23 y 22 del Reglamento; a la cual se le concede valor probatorio pleno, únicamente respecto de los hechos que le constan directamente al fedatario; que lo es únicamente que Erika de los Ángeles Díaz Villalón y Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, de forma individual comparecieron ante la fedataria pública y realizaron declaraciones respecto del evento organizado el veinte de noviembre de dos mil catorce, en el municipio de Corregidora, Querétaro.

En cuanto a la declaración de Erika de los Ángeles Díaz Villalón, se tiene que afirmó que:

- El veinte de noviembre de dos mil catorce, a las diecinueve horas con quince minutos, acudió al domicilio ubicado en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, número 37 A, colonia El Pueblito, a una reunión con diversos militantes del Partido Acción Nacional.

- La finalidad del evento era tener una plática y compartir experiencias y puntos de vista de diversos temas de integración y convivencia de carácter motivacional.

- Entre los asistentes al evento se encontraba Mauricio Kuri González, quien compartió sus experiencias de vida como empresario y el empeño que deben dar a la vida para poder realizarse como seres humanos.

- Posterior a la fecha de la reunión señalada, se percató que mediante una rueda de prensa ventilada en diversos medios de comunicación locales, el denunciante calificó dicha reunión como un acto vil de proselitismo, lo que según la declarante es falso.

- El denunciante Pedro Carrasco Trejo nunca estuvo presente, pues la declarante indicó que lo conoce y que solamente se encontraban militantes del Partido Acción Nacional.

- En ningún momento se percató que hubieran personas ajenas a ese partido político, pues además de que los conocía a todos, el lugar permitía que los presentes se pudieran relacionar.

- Es falso que la reunión se haya implementado para fines proselitistas.

Por su parte, el declarante Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, sostuvo que:

- Aproximadamente a las dieciocho horas del veinte de noviembre de dos mil catorce, acudió al domicilio ubicado en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, número 37 A, colonia El Pueblito, al evento que tendría verificativo a las diecinueve horas.

- La reunión fue entre militantes del Partido Acción Nacional, para convivir, compartir ideas y experiencias entre los presentes; en la cual se había ofrecido para realizar la instalación del equipo de sonido e iluminación.

- En el evento, tomaron la palabra diversas personas, entre ellas, Mauricio Kuri González, quien fue invitado por tener una posición de líder empresarial y a quien se le solicitó en el acto que les compartiera sus experiencias personales y profesionales.

- El lugar de reunión es un lugar abierto y permitió que fueran visibles los presentes, desde su llegada hasta su salida −que fue aproximadamente a las veintitrés horas con cincuenta minutos−.

- Durante el lapso señalado, no vio entre los asistentes a Pedro Carrasco Trejo, a quien reconoce e identifica ya que afirma ha sido Secretario de Acción de Gobierno del Comité Directivo Municipal en Corregidora, Querétaro, durante el periodo 2010-2013, así como por ser militante de ese partido desde el dos mil uno.

Por ende, los hechos asentados por la Notaria Pública sobre las declaraciones de los declarantes, adquieren valor indiciario dado que son hechos que no le constaron directamente a la fedataria, en términos de lo dispuesto en los artículos 42, fracción IV y 43 de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y con apoyo en la Jurisprudencia 11/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Prueba testimonial. En materia electoral sólo puede aportar indicios”.

b) Acuerdo emitido el dos de diciembre de dos mil catorce, en la presente causa, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del cual se resolvió sobre la solicitud respecto de la adopción de las medidas cautelares, el cual en la parte conducente indica:

> “La situación antes expuesta, no prejuzga, respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente proveído se ha determinado la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares al no apreciar de forma evidente una violación que ponga en riesgo alguno de los principios que rigen el proceso electoral y/o a los bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dado que no fue posible acreditar la comisión de las conductas infractoras mediante el espectacular denunciado, ello no prejuzga respecto de la existencia de una infracción que pudiera llegar a determinarse.
>
> Así, se considera que la difusión de la publicidad en el espectacular denunciado alusivo a la propaganda política del Partido Acción Nacional, bajo la apariencia del buen derecho, y sin emitir un pronunciamiento de fondo, esto es, a través de una determinación preliminar de naturaleza cautelar, la difusión de la publicidad en el espectacular, se encuentra dentro de los límites señalados por la normativa electoral.
>
> Sirve de apoyo a lo anterior los artículos 256 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y, 26 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dicho medio de prueba constituye una documental pública en términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción I; 42, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 22 y 23 del Reglamento; dada su naturaleza de medida precautoria o provisional no tiene los alcances que pretende el denunciado.

Lo anterior es así en razón de que fue emitido por la Secretaría con base en el análisis preliminar efectuado a las constancias que obran en autos, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, en aras de evitar cualquier daño irreparable en perjuicio de determinada fuerza política ante la realización anticipada de actos de precampaña y campaña.

En ese sentido, dicho acuerdo se emitió sin prejuzgar respecto de la existencia o no de las infracciones imputadas, lo que es materia de la presente resolución, pues si bien es cierto en el proveído de manera provisional se determinó que de forma evidente no existía una violación que pusiera en riesgo alguno de los principios que rigen el proceso electoral, también lo es que la determinación definitiva sobre las posibles infracciones corresponde al Consejo General, una vez valorados todos y cada uno de los elementos probatorios que obren en autos.

Por lo que la conclusión a la que arribó en su momento la Secretaría no tiene los alcances que pretende el oferente de la prueba y no es vinculante en la decisión que asuma el Consejo General.

c) Impresiones de la página oficial de internet del Partido Acción Nacional, correspondiente al apartado del Padrón Nacional, respecto de la búsqueda de Mauricio Kuri González, José de Jesús Cruz Guerrero y Sergio Mancera Vargas con resultados negativos, respectivamente; medios de prueba considerados como documentales privadas en términos de lo dispuesto en los artículos
38, fracción II; y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y, 22 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador.

Dichos medios de prueba únicamente generan indicios respecto de que el ocho de diciembre de dos mil catorce, en el Padrón Nacional del Partido Acción Nacional del Municipio de Corregidora, Querétaro, Mauricio Kuri González, José de Jesús Cruz Guerrero y Sergio Mancera Vargas, no aparecían como militantes de dicho partido político.

3. Medios probatorios recabados por la autoridad. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 256 de la Ley Electoral, así como 14, fracción III; y 26 párrafos primero y último del Reglamento, el dos de diciembre de dos mil catorce, personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se constituyó en la calle José María Hernández, número 108, de la colonia Cruz de Fuego, del Municipio de Corregidora, Querétaro, para verificar la existencia del espectacular denunciado y levantó un acta circunstanciada en la cual se asentó lo siguiente:

> "… una vez cerciorados fehacientemente de encontrarnos en el domicilio señalado en autos, por así corresponder a su ubicación, localización y nomenclatura dentro de esta ciudad; siendo aproximadamente a las catorce horas de la fecha citada, y tomando como referencia prolongación constituyentes con dirección poniente-oriente, dirección al Municipio de Corregidora, por la carretera lateral, acera del lado derecho, informo que se encuentra un inmueble marcado con el número 108, de la Colonia Cruz de Fuego, del Municipio de Corregidora, con fachada color ocre y naranja, con letras en color blanco, sobre un zaguán de colores blanco, naranja y negro, de dos puertas, mismo que se encontraba abierto, en el que se pueden observar que hay al interior varios vehículos por tratarse de un taller mecánico denominado "Servicio Juárez", por lo que procedemos a tocar siendo atendidos por Sr. José Armando, quien dijo ser Encargado del Taller Automotriz y quien nos preguntó el motivo de nuestra visita, informándonos que efectivamente el domicilio señalado por el denunciante coincidía con el de dicho taller.
>
> Por lo que procedo a describir sus generales: sujeto de aproximadamente 25 años de 1:80 m. de altura aproximadamente, tez clara, complexión robusta, con barba y bigote, llevaba cachucha, overol color azul, y una vez que nos identificamos con las credenciales del Instituto Electoral de Querétaro, procedimos a preguntarle la dirección del domicilio informándonos que era Calle José María Hernández número 108, Colonia Cruz de Fuego, Municipio de Corregidora, por lo que procedimos a tomar las fotos del espectacular denunciado que se encuentra al interior del taller de servicio automotriz, el cual es una estructura de metal pintado en color blanco, de aproximadamente 20 metros de alto que contiene en uno de sus lados publicidad que dice **¡se puede!**, al centro rodeado de varios trazos de diversos colores y que en la parte inferior derecha tiene un logotipo del **PAN,** con los colores característicos de este partido en azul y blanco, levantando al efecto un registro de imágenes fotográficas que se muestran a continuación.

…

Una vez tomadas las imágenes procedimos a retirarnos del lugar, concluyendo la presente diligencia aproximadamente a las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha. **Conste**."

El citado medio de prueba constituye una documental pública en términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción I; 42, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y 23 del Reglamento; a la cual se le concede valor probatorio pleno y sirve para acreditar que el dos de diciembre de dos mil catorce, en el domicilio ubicado la calle José María Hernández, número 108, de la colonia Cruz de Fuego, del Municipio de Corregidora, Querétaro, se encontraba un espectacular con las características siguientes: estructura de metal en color blanco, de medidas aproximadas de veinte metros de alto, que contiene en uno de sus lados publicidad con la leyenda: "¡se puede!", al centro rodeado de varios trazos de diversos colores y que en la parte inferior derecha tiene el emblema del Partido Acción Nacional, con los colores azul y blanco.

En consecuencia, al analizar en su conjunto los medios probatorios que obran en autos, y a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, se tiene por acreditado únicamente que el veinte de noviembre de dos mil catorce, se realizó un evento por parte del Partido Acción Nacional en el cual estuvo presente Mauricio Kuri González, entonces Presidente de Coparmex, quien dirigió un mensaje a quienes se encontraron en el evento.

III. De la inexistencia de las conductas imputadas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, al analizar en su conjunto los medios probatorios que obran en autos y a los que se ha hecho referencia, acorde con las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, se advierte que en autos no obran elementos ni siquiera de carácter indiciario que rindan convicción a esta autoridad electoral sobre la responsabilidad de Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, ni de la promoción personalizada a favor de Mauricio Kuri González, como candidato de unidad del Partido Acción Nacional, para la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, como lo sostiene el denunciante.

Lo anterior, en razón de que no se actualizan los elementos personal, temporal y subjetivo necesarios para la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña, y no existen elementos de la supuesta promoción personalizada, ya que no se acreditó la existencia relativa al uso de recursos públicos que influyan en la equidad en la contienda como lo señala los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, párrafo segundo de la Ley Electoral.

Ello es así, en virtud de que si bien es cierto, que el denunciante ofreció como prueba el Acta pública número 11, 854 de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, instrumentada por el Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tolimán, Querétaro, que contiene la declaración de la voluntad de Sergio Mancera Vargas y José Cruz Guerrero, así como la transcripción del audio presentado ante el Notario

Público, también lo es que ésta fue desvirtuada con las Escrituras Públicas números 55, 229 y 55, 230, pasadas ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, del Distrito Judicial Cuarto de Querétaro, donde constan las declaraciones unilaterales de voluntad de Erika de los Ángeles Díaz Villalón y Osmar Sandiel Barreal Valenzuela, de seis de diciembre de dos mil catorce; respectivamente, por lo que se le resta valor probatorio al haber sido objetada en cuanto a la veracidad de los hechos declarados en el acta.

En tal virtud, no existe certeza sobre que los testigos ofrecidos por el denunciante asistieron a la reunión celebrada el veinte de noviembre de dos mil catorce, en la que estuvo presente Mauricio Kuri González, medio de prueba el cual fue ofrecido a fin de acreditar las imputaciones en contra de la parte denunciada, pues las declaraciones carecen de credibilidad, máxime si el dicho de los declarantes no se encuentran robustecidos con elementos probatorios que demuestren lo contrario.

Bajo esa lógica, no existe certeza respecto de cuál fue el objetivo de la reunión celebrada el veinte de noviembre de dos mil catorce y se desconoce el contenido de las intervenciones de quienes hicieron uso de la voz en el evento; tampoco se acreditan las afirmaciones del denunciante respecto de que en dicha reunión se generaron estrategias de pinta de bardas y espectaculares, a fin de reservar tales espacios para colocar la imagen de Mauricio Kuri González ni se acredita que, en tal evento celebrado, el denunciado hubiera participado y pedido el voto para la candidatura a la Presidencia Municipal de Corregidora como el candidato de unidad del partido de cuenta; menos sirve para demostrar las llamadas telefónicas y el supuesto acoso del cual han sido objeto los militantes del Partido Acción Nacional, según el dicho del denunciante.

Ahora bien, con relación a las pruebas ofrecidas por el denunciante consistente en los diversos medios de comunicación social, únicamente generan indicios en cuanto a que del trece al diecinueve de octubre de dos mil catorce, en los periódicos locales denominados: “Síguelo. Noticias”, “El Municipal” y “El Pueblito. El periódico de Querétaro”, se publicaron diversas notas periodísticas, a través de las cuales sus autores en esencia hicieron alusión a que Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, sobre la posible designación como candidato del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal de Corregidora, señaló que es una decisión que aún no está tomada y que se deben designar personas que aseguren resultados, que tengan una visión y conceptos claros, que garanticen el triunfo de dicho partido político.

Asimismo, que el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, realizó comentarios a favor de Mauricio Kuri González y sostuvo que es un gran empresario que dirige “actualmente Coparmex” y que también otras personas aspiran a contender en 2015 y se encuentran comprometidas para dar el triunfo al Partido Acción Nacional.

Además, se desprende que en la nota publicada en el medio de comunicación “El Pueblito. El periódico de Querétaro”, el autor señala parte de la biografía de Mauricio Kuri González y sus actividades en el sector empresarial.

En ese sentido, los autores de las notas de los medios de opinión en uso de la libertad de expresión realizan manifestaciones alusivas a la persona de Mauricio Kuri González y a las supuestas opiniones que el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, efectuó sobre la posible candidatura de aquél al cargo de Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, sin que tales elementos se encuentren concatenados con otros medios de prueba o por sí solos constituyan probanzas suficientes para comprobar que: **a)** El objetivo principal de los denunciados y del Partido Acción Nacional fuera la difusión de la información contenida en dichos medios, **b)** Dicha difusión hubiera tenido como fin el presentar a la sociedad la plataforma electoral o bien la imagen del candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, postulado por esa fuerza política; **c)** La difusión tuviera como objeto presentar a Mauricio Kuri González ante los militantes de ese partido político a fin de ser elegido como candidato de unidad; **d)** Se acrediten las llamadas telefónicas y el supuesto acoso en apoyo a su persona; y **e)** Hubiese existido la distribución de dádivas y comidas otorgadas en las reuniones sin registrarlos en los gastos o topes de campaña del Partido Acción Nacional.

Esto es, del contenido de las notas no se advierte que exista la exposición de la plataforma electoral, el llamamiento al voto en favor de una persona determinada, ni la invitación a los militantes a apoyar a Mauricio Kuri González como el próximo candidato a la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, por el Partido Acción Nacional, pues en todo caso constituirían manifestaciones efectuadas por quien difunde las notas en su derecho de libertad de expresión e información.

Lo anterior es así puesto que la protección constitucional de la libertad de expresión (en el sentido de la emisión de ideas, juicios, opiniones y creencias personales) incluye el derecho a expresar convicciones políticas, morales, religiosas, filosóficas o de otro tipo y se ve aún más fortalecida si involucra la libertad de pensamiento o de opiniones en materia político-electoral, por lo que está protegida constitucionalmente en los artículos 1º, 4º, 6º y 7º, en concordancia con los artículos 40 (forma democrática y representativa de gobierno) y 41 (sistema constitucional electoral) de la Constitución Federal, así como diversos tratados internacionales de derechos humanos firmados y suscritos por el Estado mexicano.[3]

Adicionalmente, el artículo 6º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Entonces, en el caso concreto, las notas periodísticas objeto de análisis, a juicio de esta autoridad electoral, de acuerdo con el análisis de su contenido textual y del contexto temporal en que fueron emitidos, no trasgreden la normativa constitucional, en razón de que, si bien hacen manifestaciones respecto de Mauricio Kuri González, no constituyen una promoción personalizada prohibida constitucionalmente, pues no hay elementos suficientes para considerar que su difusión, por sí misma, constituya una promoción personalizada a su favor.

Sirve de sustento la jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro indica:

> **NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.-** Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.
>
> Tercera Época:
>
> Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001. Partido Revolucionario Institucional. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos.
>
> Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado. Coalición por un Gobierno Diferente. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.

En lo que respecta al Acta Circunstanciada levantada el dos de diciembre de dos mil catorce por el personal de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y que ha sido analizada supra líneas, se concluye que en el espectacular denunciado no se aprecian llamados expresivos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido, por lo que se considera que la difusión de la publicidad en el espectacular denunciado alusivo a la propaganda política del Partido Acción Nacional se encuentra dentro de los límites señalados por la normativa electoral.

---

[3] Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con la clave SUP-RAP-74/2014.

Por tanto, es procedente declarar la **inexistencia** de las violaciones objeto de la denuncia interpuesta y en virtud de los elementos de prueba son insuficientes para demostrar que la parte denunciada realizó las conductas que le son atribuidas o no están debidamente colmados y probados los tipos administrativos que se le imputan, es incuestionable que no pueden ser sancionados por ello, en atención al principio de presunción de inocencia que aplica a los procedimientos sancionadores electorales. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo contenido es el siguiente:

> **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.-** El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.
>
> Quinta Época:
>
> Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.
>
> Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010.—Actora: María del Rosario Espejel Hernández.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.
>
> Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de diciembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

En consecuencia, no existen elementos que acrediten los hechos denunciados, por lo que se declara inexistencia de la violación objeto de la denuncia, interpuesta en contra de Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la posible promoción personalizada a favor de Mauricio Kuri González y, por tanto, la inexistencia de las violaciones a la normatividad electoral materia de la inconformidad, acorde con lo previsto en el artículo 33, fracción I del Reglamento.

Cabe destacar que la parte denunciada, al comparecer a la presente causa administrativa electoral, solicitó que en términos de lo dispuesto en los artículos 121, párrafo séptimo, inciso b), 440 y 447 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 236 bis de la Ley Electoral, la denuncia se considerara frívola y se impusiera la sanción correspondiente, en aras de evitar la presentación de ese tipo de denuncias.

El artículo 236 bis de la Ley Electoral estipula que se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 246 de dicha Ley a quien presente, entre otras, denuncias notoriamente frívolas e improcedentes, entendiéndose por tales cuando las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones no se puedan alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho; aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad; aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

En la especie, se considera que no se cumplen los extremos legales para considerar a la denuncia en análisis como frívola, puesto que si bien es cierto en la presente causa administrativa no se acreditó la infracción, también lo es que la pretensión del denunciante se basó en un supuesto que estaba al alcance jurídico, que se encontraba dentro del amparo del derecho y, de la sola lectura, no se advirtió que los hechos fueran falsos; asimismo, los hechos denunciados no se basaron únicamente en notas periodísticas o de carácter noticioso, que generalizaran una situación; tan es así que para acreditar su dicho presentó el acta notarial número 11, 854 de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, instrumentada por el Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Tolimán, Querétaro la cual, si bien no acreditó las conductas denunciadas, es un elemento que permite que no se considere frívola la denuncia.

Con base en las consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 4, 5, 24, 32 fracción I, 55, 60, 65, fracciones VIII, XXVIII y XXXV, 236 fracciones I y V, 237, fracción I, 241, fracción V, 246, fracción I, 247, 250, fracción II, 251 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para resolver los autos del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave IEEQ/PES/038/2014-P, promovido por Pedro Carrasco Trejo en contra de Mauricio Kuri González, Arturo Maximiliano García Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Roberto Sosa Pichardo, David Contreras Granados y Alfredo Piñón Espinoza, en términos del considerando primero de esta Resolución; por tanto, glósese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. Es inexistente la violación objeto de la denuncia del procedimiento especial sancionador en que se actúa, en términos del considerando cuarto de esta Resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a las partes, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	----------	----------
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**, CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.----------
Va en cincuenta y nueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/037/2014-P Y SU ACUMULADO IEEQ/PES/039/2014-P.

DENUNCIANTES: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, EN SU CALIDAD DE SENADOR DE LA REPÚBLICA; PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil quince.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución en los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/037/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/039/2014-P, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por Gustavo César Buenrostro Díaz y Juan Ricardo Ramírez Luna, representantes propietarios del Partido Encuentro Social y del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respectivamente, en contra de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República; Partido Acción Nacional; Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y Secretaría de Educación en el Estado.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Secretaría:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

1. Proceso electoral. El primero de octubre de dos mil catorce inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.

2. Denuncia del Partido Encuentro Social.

2.1 Presentación de la denuncia. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se recibió escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, a través del cual Gustavo César Buenrostro Díaz, representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General, interpuso denuncia en contra de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República; por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la promoción personalizada en contravención presuntamente a lo dispuesto en los artículos 134 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 256 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como la supuesta vulneración a los principios de equidad y legalidad que rigen en el proceso electoral. Asimismo, solicitó la emisión de medidas cautelares.

2.2. Medios probatorios. En la denuncia de mérito se ofrecieron como medios probatorios diecinueve impresiones a color.

2.3. Acuerdo de prevención. El treinta de noviembre de dos mil catorce, la Secretaría emitió acuerdo a través del cual tuvo por recibido el escrito de denuncia y sus anexos; ordenó registrar el expediente con la clave IEEQ/PES/037/2014-P; tuvo por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones; y ordenó prevenir al denunciante a efecto de que señalara el domicilio de Francisco Domínguez Servién, aclarara su denuncia, y en su caso, señalara las pruebas que habrían de requerirse en términos de lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones III, VI y VII; 15 y 26 del Reglamento; con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la denuncia se tendría por no presentada sobre el tópico correspondiente.

2.4. Contestación a la prevención. El dos de diciembre de dos mil catorce, se recibió escrito en la Oficialía de Partes, por medio del cual Licenciado Gustavo César Buenrostro Díaz, representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General, dio contestación a la prevención efectuada; realizó manifestaciones; señaló como denunciados a Francisco Domínguez Servién, Senador de la República; Partido Acción Nacional; Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y a la Secretaría de Educación en el Estado, y señaló los domicilios para realizar el emplazamiento correspondiente.

3. Denuncia del Partido Revolucionario Institucional.

3.1. Presentación de la denuncia. El dos de diciembre de dos mil catorce, se recibió escrito en la Oficialía de Partes, mediante el cual el Licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, interpuso denuncia en contra de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada por medio de promocionales, espectaculares, informes, realización de eventos, Ferias de “Regreso a Clases”, “Jornadas de Salud” y el programa “El Planeta Azul”, en los que a decir del denunciante, se realizó la entrega de obsequios y diversos productos, en supuesta contravención a lo dispuesto en los artículos 134 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, en el escrito de mérito se solicitó la adopción de medidas cautelares.

3.2. Medios probatorios. En la denuncia indicada en el numeral anterior, se ofrecieron como medios probatorios: **a)** Ocho imágenes a color con diversas leyendas; **b)** Un CD-R-700 MB, sin leyenda; **c)** Diarios de circulación estatal que al efecto son: **i)** Diario de circulación local denominado “AM de Querétaro” del martes siete de octubre de dos mil catorce, página A.6, titulada: “Arranca Francisco Domínguez ´Jornadas de Salud´”; **ii)** Diario de circulación local denominado “AM de Querétaro” del martes catorce de octubre de dos mil catorce, página A.5, con la leyenda: “pone en marcha ´Planeta Azul´”, respecto de la nota suscrita por Monserrat Márquez; **iii)** Periódico de circulación local denominado “Diario de Querétaro” del martes siete de octubre de dos mil catorce, en la página 5A, titulada: “Jornada de Salud con Pancho”; **iv)** Página principal del periódico “Diario de Querétaro”, del sábado dieciocho de octubre de dos mil catorce, con la leyenda: “EL SENADOR Francisco Domínguez Servién logró que cerca de 600 queretanos, especialmente mujeres, se activaran físicamente a través del programa “Renuévate”, a cargo de su Centro de Enlace en El Colorado”; nota que continúa en la página 12A en la nota titulada: “Avanza programa “Renuévate” de Pancho”, nota escrita por Armando Ruiz Muñoz.

Asimismo, el denunciante solicitó se investigara en la Secretaría de Educación del Estado bajo qué argumento o justificación se permite realizar al Senador Francisco Domínguez Servién, el programa “Planeta Azul”, así como investigara en el Senado de la República, lo relativo a si se tiene conocimiento de la realización de los programas señalados en la denuncia, si está aportando recursos y si el Senador ha informado de su realización.

3.3 Acta circunstanciada. El cinco de diciembre de dos mil catorce, personal adscrito a la Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256 de la Ley Electoral; y 14 fracción III, 26 párrafos primero y último del Reglamento, levantaron acta circunstanciada en la que hicieron constar la existencia de un espectacular ubicado en el domicilio señalado en el escrito de denuncia del Partido Revolucionario Institucional, así como el Partido Encuentro Social.

4. Acumulación y medidas cautelares.

4.1. Acumulación. El cuatro de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría emitió acuerdo a través del cual acordó lo siguiente: **a)** Tener por recibida la denuncia y anexos presentados por el Partido Revolucionario Institucional; **b)** Registrar la denuncia con el número de expediente IEEQ/PES/039/2104-P; **c)** Decretar la acumulación del expediente IEEQ/PES/039/2014-P al expediente IEEQ/PES/037/2014-P, en virtud que de las constancias que integran el expediente

IEEQ/PES/039/2014-P, se advirtió que la denuncia se presentó en contra del Senador Francisco Domínguez Servién, por las mismas conductas y provenientes de la misma causa que a la denuncia interpuesta por el Partido Encuentro Social en el expediente IEEQ/PES/037/2014-P, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y **d)** Ordenar la realización de las diligencias preliminares a efecto de constatar la existencia del espectacular que señaló el denunciante en el punto ocho del capítulo de pruebas; diligencias que se realizaron en términos del resultando anterior.

II. Admisión de la denuncia e improcedencia de medidas cautelares. El siete de diciembre de dos mil catorce, la Unidad emitió acuerdo por medio del cual determinó lo siguiente: **a)** Tener por cumplimentada la prevención efectuada al Partido Encuentro Social en el expediente IEEQ/PES/037/2014-P; **b)** Reconocer la legitimación procesal de quienes comparecieron a nombre del Partido Encuentro Social y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, como parte denunciante en la presente causa administrativa electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento; **c)** Tener por presentados los medios probatorios ofrecidos por los denunciantes y reservar su admisión hasta la audiencia de pruebas y alegatos; **d)** Admitir las denuncias interpuestas; **e)** Ordenar el emplazamiento a la parte denunciada y la citación a las partes a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, el día y hora señalados para tal efecto; y **f)** No acordar de conformidad las medidas cautelares solicitadas, en virtud que en concepto de la Unidad de manera evidente, no se desprendió una violación a la normatividad electoral, que ameritaran la adopción de medidas cautelares, a fin de evitar un daño irreparable ante la espera de la emisión de la resolución definitiva.

III. Emplazamiento. El ocho y nueve de diciembre de dos mil catorce, se notificó a los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Encuentro Social, respectivamente, a efecto de que por conducto de sus representaciones comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, hicieran una relación de pruebas que a su juicio corroboran sus denuncias y en vía de alegatos expresaran lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo estipulado por los artículos 256 párrafo tercero de la Ley Electoral; 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 20 del Reglamento.

El nueve y diez de diciembre de ese año, respectivamente, se emplazó a los denunciados, y se les citó a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de que realizaran manifestaciones, ofrecieran los medios probatorios y formularan los alegatos que a sus intereses convinieran, de conformidad con lo previsto en los artículos 256 párrafo tercero de la Ley Electoral, y 20 del Reglamento.

IV. Medio de impugnación.

1. Recurso de apelación. El diez y doce de diciembre de ese año, el Partido Encuentro Social y el Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, promovieron recursos de apelación, en contra del acuerdo de admisión de denuncias, los cuales fueron registrados ante el Tribunal, con las claves TEEQ-RAP-8/2014 y TEEQ-RAP-9/2014.

2. Sentencia del expediente TEEQ-RAP-9/2014. El ocho de enero de dos mil quince, el Tribunal dictó sentencia en el recurso de apelación TEEQ-RAP-9/2014, a través del cual sobreseyó el recurso respecto del tópico de la negativa de solicitar información a diversas autoridades, y revocó el acuerdo de la Unidad en cuanto hace a la negativa de la adopción de medidas cautelares, a fin de que en el término concedido para tal efecto emitiera un nuevo acuerdo, de conformidad con lo ordenado en dicha sentencia.

3. Sentencia del expediente TEEQ-RAP-8/2014. El dieciséis de enero de dos mil quince, el órgano jurisdiccional electoral emitió sentencia mediante el cual tuvo por no presentado el recurso de apelación TEEQ-RAP-8/2014, en virtud de que el Partido Encuentro Social, no dio cumplimiento a la prevención efectuada por parte del Tribunal.

V. Escrito de contestación a la denuncia. El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se recibió escrito en la Oficialía de Partes, a través del cual el Licenciado Armando Pedraza Arvizu, en su carácter de Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Educación en el Estado, dio contestación por escrito a la denuncia formulada en su contra, y adjuntó copia certificada del nombramiento como Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría, que le otorgó el primero de octubre de dos mil nueve, Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación.

VI. Audiencia de pruebas y alegatos.

1. Representación de las partes.

El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual estuvo presente el Licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, como parte denunciante. No compareció persona que representara al Partido Encuentro Social. De igual forma, estuvo presente Abraham Elizalde Medrano, quien presentó escrito a través del cual Francisco Domínguez Servién, parte denunciada, le otorgó poder suficiente, así como a los Licenciados Vicente Carrillo Urban, Edwing Bryan Hernández Soto, Martín Arango García, a fin de que actuaran en su nombre y representación en el presente expediente, así como escucharan y recibieran notificaciones.

Además, compareció el Licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el órgano superior de dirección, así como María Dolores Morales Cabrera, Síndico del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, quien exhibió copia certificada de la constancia de mayoría relativa expedida por el Consejo Municipal de Humilpan del Instituto, de la cual se advierte que fue electa con tal carácter para el periodo 2012-2015; asimismo, presentó el documento a través del cual dio contestación a las imputaciones efectuadas por el Partido Encuentro Social.

2. Contestación a la denuncia y ofrecimiento de pruebas.

El representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, de manera previa a que se le concediera el uso de la voz hasta por treinta minutos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, solicitó se tuviera por no presentes a quienes comparecieron a nombre de Senador Francisco Domínguez y del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, respectivamente, lo cual reiteró de nueva cuenta en la etapa correspondiente.

La Síndico del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, presentó el documento a través del cual dio contestación a las imputaciones efectuadas por el Partido Encuentro Social.

3. Admisión y desahogo de pruebas.

Se admitieron los medios probatorios que fueron ofrecidos conforme a derecho, los cuales se desahogaron.

4. Alegatos y conclusión de la audiencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento, se les otorgó a las partes presentes, esto es Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y al Partido Revolucionario Institucional, el plazo de cuarenta y ocho horas a fin de que realizaran las manifestaciones que estimaran pertinentes.

VII. Medios de impugnación.

1. Recurso de apelación. El veinte de diciembre de dos mil catorce, el Partido Revolucionario Institucional promovió recurso de apelación en contra de la acreditación de la personalidad de quien compareció a la audiencia de pruebas y alegatos a nombre de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República y del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

2. Sentencia. El dieciséis de enero de dos mil quince, el Tribunal emitió sentencia en el recurso de apelación TEEQ-RAP-12/2014, a través del cual sobreseyó el recurso de mérito, al considerar que el acto impugnado no es un acto definitivo.

VIII. Vista a las partes. El diecisiete de diciembre de ese año, se emitió acuerdo por medio del cual se otorgó al Partido Encuentro Social y a la Secretaría de Educación en el Estado, el término de cuarenta y ocho horas, en el que se puso el expediente a su vista a efecto que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera.

IX. Cumplimiento a la vista. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representación ante el Consejo General, y en cumplimiento a la vista otorgada en la audiencia de pruebas y alegatos, realizó las manifestaciones correspondientes, no así el Partido Encuentro Social.

X. Estado de resolución. El dos de enero de dos mil quince, la Unidad emitió acuerdo a través del cual ordenó poner los autos en estado de resolución, y en su oportunidad, remitir el proyecto de resolución a la Secretaría para el trámite conducente, elaborándose el proyecto de resolución respectivo.

XI. Oficio del Consejero Presidente. El diecinueve de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/087/15, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual se instruyó se convocara a Sesión del Consejo General a efecto de someter a su consideración, la presente determinación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer, resolver y, en su caso, imponer las sanciones respectivas en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/037/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/039/2014-P, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 256 de la Ley Electoral; 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 33 y 34 del Reglamento.

SEGUNDO. De los requisitos de procedencia. En primer lugar, se realizará el análisis sobre los requisitos de procedencia de la denuncia interpuesta, al tenor de lo siguiente:

I. Oportunidad. La presentación de las denuncias son oportunas, en virtud que los hechos materia de inconformidad pudieran constituir la comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña, así como la posible promoción personalizada de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, las cuales la parte denunciante hace consistir en la supuesta realización de "eventos", "actos" y "regalos" por parte de Francisco Domínguez Servién, así como mensajes tendentes a posicionarse como aspirante, precandidato o candidato a un cargo de elección popular por parte del Partido Acción Nacional[1], lo cual según el dicho de los denunciantes, se traduce en promoción personalizada a través de supuestos promocionales, espectaculares, informes, eventos, ferias de "Regreso a Clases", "Jornadas de salud" y programa "Ecológicos", los cuales afirman son realizados en todo el Estado de Querétaro, en contravención a lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 256 de la Ley Electoral.

Bajo esa lógica, el procedimiento especial sancionador resulta oportuno dado que los hechos denunciados pudieran contravenir la normatividad electoral en la entidad, en la vertiente de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la promoción personalizada.

II. Requisitos de la denuncia. Se cumplen los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento, toda vez que de los escritos de denuncia y de prevención se advierte que las denuncias contienen los nombres de los denunciantes con firma autógrafa; se señalan los domicilios para recibir y oír notificaciones, así como los nombres y domicilios de los denunciados; los promoventes son representantes propietarios del Partido Encuentro Social y del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, respectivamente, según los archivos de la Secretaría; se realizó la narración expresa de los hechos en que se basaron las denuncias, así como los preceptos presuntamente infringidos; se aportaron los medios probatorios que se estimaron pertinentes; se solicitó la adopción de medidas cautelares y se presentaron las copias necesarias para correr traslado a los denunciados.

Por ende, se tienen por satisfechos los requisitos de procedibilidad que se deben cumplir al presentar las denuncias.

III. Legitimación y personalidad. En la audiencia de pruebas y alegatos, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, señaló lo siguiente:

> "… en términos del artículo 32 fracción I inciso b) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicable al presente procedimiento solamente puede reconocerle personería a aquellas personas a las que se les haya otorgado mediante escritura pública por parte del partido político de que se trate; esta disposición debe entenderse o interpretarse de manera analógica en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución General de la República, toda vez que también es aplicable por tratarse de una situación similar a quienes representan o dicen representar los intereses de alguna de las partes en cualquier procedimiento, en este caso ante esta autoridad administrativa electoral; bajo esas condiciones, el documento con que se pretende ostentar su personalidad como representante del senador denunciado el licenciado Abraham Elizalde Medrano es un mero escrito donde se pretende o supuestamente se pretende otorgar esa facultad al referido profesionista estableciéndose en el escrito referido que se otorga poder, cuando en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente en la entidad y los correlativos en el Distrito Federal y las demás entidades, el poder debe constar en escritura pública o carta poder ante testigos y si se trata de mandato judicial puede otorgarse ante la autoridad correspondiente realizándose la ratificación del mismo, sin que en la especie se colmen a través del escrito presentado por el licenciado Abraham Elizalde Medrano y que se relacionó al inicio de la presente audiencia que no se desprende ni que sea escritura pública ni que sea carta poder ni mucho menos se otorgó ante la autoridad administrativa electoral, en la especie la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; por tanto, en términos del dispositivo legal de la Ley de Medios de Impugnación ya referido, el licenciado Elizalde carece de personería en el presente procedimiento especial sancionador, por tanto, y al carácter de interés en la presente causa deberá tenerse por no presente en esta audiencia al senador denunciado, para los efectos legales correspondientes."
>
> …

[1] Visibles a páginas 2 y 3 del escrito de denuncia.

> "… no tiene legitimación pasiva en el presente procedimiento toda vez que como consta de las constancias que obran en el presente procedimiento y muy especialmente la denuncia presentada por el Partido Encuentro Social no es al Municipio de Huimilpan sino que se está denunciando a la persona física María García Pérez quien ostenta el cargo de Presidenta de dicho municipio. En consecuencia, quien tiene legitimación pasiva es la referida servidora pública y no el Municipio, quien en términos de lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es representado por el Síndico Municipal quien para los efectos legales detenta una representación general para Pleitos y Cobranzas. En ese sentido, y si el artículo 134 de la Constitución General de la República, establece la responsabilidad de los servidores públicos en violaciones a las leyes electorales tanto federal como estatales en términos de lo establecido en el régimen transitorio de la reforma político electoral de diez de febrero del presente año, además de lo establecido por el artículo 116 de la norma fundamental es inconcuso que la responsabilidad por violaciones a la Ley Electoral, cuando se atribuye a un servidor público, ésta es para el servidor en lo personal no así para la institución a la que pertenece o representa. Por tanto, al no surtirle legitimación pasiva en la presente causa al municipio de Huimilpan, la representación con que comparece la ciudadana María Dolores Cabrera no le es suficiente para representar a la licenciada María García Pérez que es la denunciada en la presente causa. Por tanto, se deberá tener por no presente a dicha funcionaria pública en la presente audiencia…"

Como se advierte, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, objetó la personalidad del Licenciado Abraham Elizalde Medrano, quien compareció a nombre de Francisco Domínguez Servién, lo anterior al señalar en esencia que, no se presentó el poder otorgado mediante escritura pública o carta poder otorgada ante la presencia de dos testigos, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil del Estado de Querétaro.

Asimismo, en cuanto a la personería de María Dolores Cabrera, Síndico del Municipio de Huimilpan, Querétaro, señaló que el Partido Encuentro Social, interpuso denuncia en contra de María García Pérez, Presidenta de Huimilpan, Querétaro, no del Ayuntamiento del citado Municipio, por tanto, adujo que quien compareció a nombre del Ayuntamiento no tiene legitimación pasiva.

Sobre el particular, contrario a las manifestaciones vertidas por el denunciante quienes comparecieron a nombre de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República y del Ayuntamiento en comento, respectivamente, tienen legitimación para comparecer a nombre de sus representados, por lo que la determinación de la Unidad respecto de reconocerles personalidad se encuentra apegada a derecho, dado que los denunciados a través de los referidos representantes se esforzaron razonablemente a cumplir con sus cargas procesales ante esta autoridad.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio del Tribunal establecido en la sentencia emitida en el recurso de apelación con la clave TEEQ-RAP-11/2014, que estableció en la *ratio dedicendi*: "… no se sanciona a quien se esfuerza a cumplir con sus cargas y lo demuestra así ante la autoridad investigadora, ya que de otro modo sería una sanción desproporcional a la actitud procedimental de quien muestra interés en impulsar el trámite del procedimiento."

Aunado a lo anterior, en cuanto al Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, se menciona que el dos de diciembre de dos mil catorce, el Partido Encuentro Social presentó escrito a través del cual dio contestación a la prevención efectuada, y denunció, entre otros, al Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, al señalar lo siguiente: "He denunciado a Francisco Domínguez Servién, Senador de la República por Querétaro, militante del Partido Acción Nacional y también a dicho Partido por Culpa in Vigilando, así como a todas y cada una de las autoridades que resulten responsables, entre ellas, las de los Municipios de Huimilpan…" y "Autoridad Municipal: El Ayuntamiento de Huimilpan Querétaro: Reforma Oriente número 58, Centro Humilpan. De esta autoridad se reclama la inauguración de la obra pública "arranque de obra" que realizó el Senador junto con la Presidenta Municipal y regidores de ese Municipio y de Querétaro".

Posteriormente, el siete de diciembre de dos mil catorce la Unidad emitió acuerdo por medio del cual admitió las denuncias interpuestas en contra del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, entre otros, y ordenó su emplazamiento, a fin de que por conducto de su representación compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos.

En ese sentido, la denuncia fue instaurada en contra del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, por la supuesta inauguración de "arranque de obra" que según el denunciante, realizó el Senador de la República Francisco Domínguez Servién.

En consecuencia, la Síndico Municipal quien compareció a la audiencia de pruebas y alegatos, tiene legitimación pasiva en la presente causa, ya que es la representante legal de dicho Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En lo relativo a la falta de personalidad que hace valer el denunciante, de quien comparece a nombre de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, se sostiene lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 1°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas sobre los derechos humanos, entre los que se encuentran el respetar las garantías de audiencia y defensa de los gobernados, previo a la emisión de la resolución correspondiente, deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, el artículo 32 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, disposición supletoria acorde con lo estipulado en el artículo 3 del citado Reglamento, establece que la interposición de los medios de impugnación corresponde a los ciudadanos, independientemente de su calidad, por su propio derecho, o a través de sus representantes legítimos, en contra de aquellos actos o resoluciones que afecten su esfera jurídica, así como las autoridades o servidores públicos, derivados de los procedimientos sancionadores en materia electoral.

Bajo esa tesitura, es dable afirmar que los denunciados por su propio derecho o por conducto de sus representantes, pueden comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, siempre y cuando presenten ante la autoridad electoral los documentos en la que acrediten la calidad con la que se ostentan.

En la especie, el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Abraham Elizalde Medrano, compareció a la audiencia de pruebas y alegatos y presentó escrito mediante el cual Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 55, 94 y 119, fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro otorgó poder a favor de los Licenciados Vicente Carrillo Urban, Edwing Bryan Hernández Soto, Martín Arango García, para que actuaran en su nombre y representación en el procedimiento que nos ocupa.

Por ende, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los documentos que presentó el Licenciado Abraham Elizalde Medrano, se reconoce la personalidad para comparecer a dicha audiencia a nombre de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República.

Cabe destacar que, en su caso, las partes pueden formular alegatos dirigidos a controvertir su representación ejercida en la audiencia de pruebas y alegatos, ello porque el artículo 25 del Reglamento establece que la Unidad pondrá el expediente a la vista de las partes para que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, lo que en la especie no aconteció, de ahí lo infundado del alegato del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General.

Por otra parte, en lo que respecta a la parte denunciante, se tiene por acreditado el carácter con el que se ostentaron Gustavo César Buenrostro Díaz y Juan Ricardo Ramírez Luna, como representantes propietarios del Partido Encuentro Social y del Partido Revolucionario Institucional ante el órgano de dirección superior, respectivamente, por así constar en los archivos de la Secretaría, y como se estableció en los autos del treinta de noviembre y cuatro de diciembre de dos mil catorce de la presente causa administrativa.

IV. Del emplazamiento a los denunciados. En la primera etapa de la audiencia de pruebas y alegatos, el Licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General y la representante del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, en esencia indicaron que la Unidad no debió instaurar el presente procedimiento en su contra, pues afirman no se actualiza ninguna de las conductas señaladas en el artículo 256 de la Ley Electoral, lo que aducen implica que la Unidad instauró el procedimiento de manera oficiosa, no obstante de que los procedimientos especiales se inician a petición de parte.

De igual forma, sostuvieron que del contenido de las denuncias no se desprenden conductas o actos realizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, ni por el Partido Acción Nacional, y dado que según indican en el acuerdo de siete de diciembre de dos mil catorce, no se establecieron las infracciones que se les imputan, al no existir hechos que hicieran referencia a ese partido político ni al citado Ayuntamiento, y menos a infracciones que hubieran cometido, por lo que aducen no se les debió emplazar.

Al respecto, se sostiene que la Unidad tiene entre sus atribuciones emplazar a todos y a cada uno de los denunciados cuando se desprendan posibles violaciones a la norma electoral, sin que implique el inicio de oficio del procedimiento, pues la Unidad no tiene entre sus atribuciones determinar a quién se debe emplazar, dado que la omisión podría implicar absolver de responsabilidad a los denunciados; en tal virtud, y atendiendo a que el Partido Encuentro Social *señaló como parte denunciada al Ayuntamiento de Huimilpan*, Querétaro, *así como al Partido Acción Nacional*, la Unidad con apego a derecho realizó el emplazamiento correspondiente. Sirve de criterio orientador la Jurisprudencia 36/2013, de la Sala Superior, con el rubro: “Procedimiento especial sancionador. El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral debe emplazar a todo servidor público denunciado”.

Lo anterior, máxime si la Sala Superior ha sustentado el criterio de que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden incumplir disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político.

Sobre esta base, el legislador reconoce a los partidos políticos como entes que pueden incumplir disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en la medida en que los artículos 25, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; y 32, fracción I de la Ley Electoral prevén como obligación de los partidos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Lo anterior, sitúa a los partidos políticos en la posición de garantes respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerles la obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios del Estado democrático.

Consiguientemente, el partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Por tanto, el Partido Acción Nacional es responsable tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines.

Bajo esa tesitura, el emplazamiento al citado partido político efectuado se encuentra apegado a derecho, al ser garante de la conducta de sus militantes, dirigentes, e incluso de terceros.

TERCERO. Acumulación. Del análisis de los escritos de denuncia se advierte identidad en los motivos de inconformidad; virtud a ello, se determinó que los expedientes administrativos se acumularan por identidad en la pretensión de los denunciantes consistente en que se sancione, entre otros, al Senador de la República Francisco Domínguez Servién, así como misma causa de pedir, esto es, la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada.

Al respecto, se debe precisar que el objetivo primordial de la acumulación es observar el principio de economía procesal, traducido en que en un sólo momento se resuelvan dos o más juicios o procedimientos en donde exista identidad en las partes, acciones o causas; y evitar que se dicten resoluciones contradictorias, resultando de lo anterior que, a pesar de la tramitación y resolución conjunta y simultánea, la acumulación no implica la adquisición procesal de las pretensiones en favor de las partes de uno u otro expediente, ya que cada juicio o procedimiento es independiente y se debe resolver de acuerdo a los planteamientos aducidos por los denunciantes. Lo anterior es así, acorde con el criterio orientador sustentado por la Sala Superior en la jurisprudencia de rubro “Acumulación. No configura la adquisición procesal de las pretensiones”, por lo que los procedimientos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias.

CUARTO. De los hechos denunciados, excepciones y defensas. De los escritos de denuncia, contestación a la prevención, audiencia de pruebas y alegatos, así como de los escritos mediante los que dieron contestación a la vista formulada a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses convinieran, se desprende que la parte denunciante y la parte denunciada realizaron diversas afirmaciones tendentes a acreditar sus aseveraciones y a desvirtuar aquéllas formuladas en su contra, como se desprende:

I. De la parte denunciante

1. El Partido Encuentro Social y el Partido Revolucionario Institucional por conducto de sus representantes propietarios ante el Consejo General, respectivamente, señalaron los mismos hechos, al aducir en esencia como hechos denunciados que:

- Francisco Domínguez Servién, aprovechando su posición como Senador de la República ha realizado una serie de “eventos”, “actos” y “regalos” a la población del Estado, con mensajes tendentes a posicionarse como aspirante, precandidato o candidato a un cargo de elección popular por el partido político en el que milita –Partido Acción Nacional−.
- En diversos municipios del estado de Querétaro, el Senador Francisco Domínguez Servién, lleva a cabo una serie de eventos denominados “Jornadas de Salud”, a través de una clínica móvil que recorre todo el Estado, en la que se brinda atenciones en las especialidades médicas de ginecología, odontología, psicología, análisis de glucosa, medición de peso, tratamiento odontológico, medicina familiar; eventos a los que acude con su esposa.
- Dichos eventos se han realizado el cinco, doce y catorce de noviembre en los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Jalpan.
- A las jornadas han acudido alrededor de mil personas en las que aparece el Senador, les brinda ayuda y los invita a votar por él.
- El seis de octubre de dos mil catorce, en la explanada principal del municipio de Corregidora, el Senador Francisco Domínguez Servién, arrancó el programa de referencia y anunció que lo llevará a cabo en todo el territorio del Estado, de lunes a viernes de nueve horas a dieciséis horas, a través de una “… unidad médica muy grande, equipada con alta tecnología”.

- El diecisiete de agosto de dos mil catorce, el Senador Francisco Domínguez Servién organizó una "Feria del Regreso a Clases" en diversos municipios de Querétaro, entregó útiles escolares y dispuso cortes de cabello para hijos de los padres de familia. El municipio de Corregidora fue anfitrión de este evento, al que acudieron cientos de padres de familia.

- El veinticinco de agosto de dos mil catorce, el denunciado dio el banderazo de salida del programa "Renuévate", el cual señalan los denunciantes, consiste en impartir clases deportivas durante siete semanas en colonias de los municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

- El diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Senador Francisco Domínguez Servién, llevó a cabo un magno evento conducido por el actor televisivo "JEAN" Gustavo Cárdenas. En todos esos eventos, el senador repartió bicicletas, caminadoras, básculas, juguetes, en los cuales se pagó a profesores de zumba y nutriólogos, además "de equipos de sonido".

- El once de septiembre de dos mil catorce, a las 17:00 horas el Senador "realizó" una "Escuela para Padres", en el municipio de San Juan del Río, ubicado en calle 16 de septiembre Centro Histórico. Evento que según los denunciantes, se les dijo que de parte del Senador Domínguez recibieran la plática y que él estaba para apoyarles y contribuir a su desarrollo desde el gobierno.

- En el acto al que se refiere el punto anterior, Francisco Domínguez Servién afuera del recinto legislativo, con cobertura de medio y en supuesta alusión electoral estableció que: "El transporte público y la seguridad son los retos de Querétaro", en un contexto que suponen es de posicionamiento, dado que los denunciantes indican que el Senador denunciado asume que como gobernador solucionaría tales problemas.

- El trece de octubre de catorce, en el "Instituto 5 de Mayo", organización educativa de carácter religioso, el Senador Domínguez presentó el programa "El Gran Planeta Azul".

- El programa tiene el objetivo de presentarse ante cincuenta mil estudiantes de educación privada, en los dieciocho municipios del Estado hasta el mes de diciembre.

- En los eventos el Senador ofrece celebrar cambios importantes en la estructura de gobierno si llega el Partido Acción Nacional a acceder de nueva cuenta a la Gubernatura del Estado.

- El trece de octubre de dos mil catorce, el Senador Francisco Domínguez Servién arrancó un programa de obra social en el municipio de Tolimán en el que aludió entregar 25´000.000 (veinticinco millones de pesos), con lo que afirman los denunciantes, aparece la imagen del senador y, sus comentarios en torno a la mejora del citado municipio, que según sostienen contraviene lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El catorce de noviembre de dos mil catorce, Francisco Domínguez Servién entregó por diversos medios impresos y electrónicos un comunicado en el que se dice: "Somos un solo PAN: ¡Dando pasos al triunfo!".

- En los actos a que se hace referencia, se encuentra la imagen institucional del Senador de la República, el nombre "Pancho Domínguez", así como en algunos casos, el emblema del Partido Acción Nacional.

- De lo narrado en las denuncias, han dado cuenta los medios de comunicación impresos y electrónicos; asimismo, el propio Senador Francisco Domínguez Servién, en su página oficial que como Senador de la República, publica en internet.

- Francisco Domínguez Servién a través de sus promocionales, programas sociales y entrega de productos, viola los artículos 41 y 134 constitucionales al promocionar su imagen con recursos públicos.

II. De la parte denunciada

1. Francisco Domínguez Servién, al comparecer al presente procedimiento sancionador, en esencia negó los hechos imputados e indicó que[2]:

- Es cierto que existe una unidad móvil vinculada a la oficina de enlace Ciudadano, situada en el Estado de Querétaro que brinda atención médica gratuita a los ciudadanos de Querétaro.

[2] Visibles a fojas de la 115 a la121 del expediente IEEQ/PES/037/2014-P.

- Es falso que “se lleven a cabo eventos” con motivo de esas jornadas de salud y que el senador pueda “aparecer” en tales jornadas médicas.

- Si bien ha tenido la oportunidad de acudir a alguna de las jornadas médicas que se llevan a cabo en Querétaro, en ningún momento ha solicitado el voto o el apoyo para aspirar a algún cargo de elección popular distinto al que actualmente ostenta.

- El seis de octubre de dos mil catorce, se dio el arranque a las jornadas médicas y se señaló que se haría el mejor esfuerzo para acercar los servicios de salud gratuitos a la mayor cantidad de ciudadanos queretanos sin que constituya infracción a la Constitución Federal, a la Constitución del Estado o a la Ley Electoral.

- Si bien se llevó a cabo una feria de regreso a clases, no entregó ni regaló útiles escolares, ni apoyo alguno, pues afirma que a través de su oficina de enlace, se buscaron a “distintos empresarios del ramo papelero con el fin de gestionar precios más accesibles a los padres de familia que quisieron acudir a dicha feria apoyando con esto la economía de los padres de familia al poder adquirir sus útiles escolares a precios más bajos”, lo cual señala es un “trabajo de gestión” en favor de los ciudadanos.

- Es parcialmente cierto que el veinticinco de agosto de dos mil catorce, fue invitado por un grupo ciudadano conocido como “Renuévate”, a un evento por el inicio de una actividad que fomenta el ejercicio físico como un factor de prevención de enfermedades.

- Es cierto que el diecisiete de octubre de dos mil catorce, fue invitado de nueva cuenta a un evento en el que se darían a conocer los resultados de las personas que participaron en actividades físicas para saber cuánto peso corporal habían perdido o qué otro beneficio les había dejado efectuar esas actividades físicas en un periodo de tiempo.

- Es cierto que en dicho evento participó el artista que se hace llamar “JEAN”, y que es falso que en dicho evento haya “regalado” o “donado”, u “obsequiado” alguna bicicleta, báscula o juguete, o que “haya hecho pago” alguno a algún profesor o instructor o haya obsequiado equipos de sonido.

- Nunca ha “realizado” u “organizado” una “escuela para padres”, y que efectivamente en fecha que no puede referir con precisión fue invitado a un evento donde un ponente daría una plática de escuela para padres, participando únicamente como integrante del presídium, sin poder precisar el número de asistentes, siendo falso que haya dicho en algún momento que “yo estaba para apoyarlos y contribuir a su desarrollo desde el gobierno”.

- Es falso que en el evento que afirma el denunciante ocurrió en el centro histórico de Querétaro, a fuera del “recinto legislativo…” haya establecido que “el transporte público y la seguridad son los retos de Querétaro”, y que aún en el supuesto sin conceder que así hubiera ocurrido, una declaración como esa, no contiene llamado alguno al voto a favor o en contra de candidato o partido alguno.

- Si bien es cierto se ha llevado a cabo por parte de su oficina de enlace, un “domo textil portátil” de los conocidos como “planetarios” en ningún momento se ha hecho proyección alguna que guarde relación con algún motivo religioso, sino afirma se trata de una proyección educativa de carácter ambiental sobre el cuidado del planeta, inclusive el nombre de la proyección lo deja muy en claro “El planeta azul”.

- Es falso que se presente en la proyección de mérito, alguna visión partidista y que es falso que se haya realizado cobro alguno a los estudiantes por el acceso al domo planetario.

- Si bien como Senador de la Republica puede gestionar recursos para la entidad federativa de donde es originario, no tiene posibilidad legal ni material para efectuar “Obras” en alguna entidad federativa, y que en fecha que no recuerda con claridad fue invitado a un evento de “arranque de obra en el Municipio de Tolimán”.

2. El Licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, sostuvo en esencia que no se le imputaban hechos propios; y realizó manifestaciones sobre los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cuanto al tema de la promoción personalizada.[3]

[3] Visibles a fojas de la161 ala 207 del expediente IEEQ/PES/037/2014-P.

3. El Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, en esencia señaló que del acto relativo a "arrancar" obras en comunidades del Municipio de Huimilpan en presencia de la Presidenta Municipal al que hace referencia el denunciante, no se desprende ni se demuestra que se esté realizando expresiones que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura o que solicite cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Asimismo, que el "arrancar" obras no implica llamamiento expreso al voto por persona alguna, únicamente implica el inicio de los trabajos de determinadas obras, por lo tanto aduce que es incongruente e ilógico que el denunciante afirme que con los eventos en los que se realizan arranques de obras se estén realizando llamamientos expresos al voto a favor de persona alguna.[4]

4. En la audiencia de pruebas y alegatos se dio cuenta del escrito recibido el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, en la Oficialía de Partes, mediante el cual el Licenciado Armando Pedraza Arvizu, Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Educación en el Estado, dio contestación por escrito a la denuncia interpuesta; en el cual indicó que no se apreció ningún hecho que se le atribuyera a su representando; además, que su función es organizar y vigilar el funcionamiento del sistema educativo estatal, así como la prestación del servicio en los diversos planteles educativos públicos o privados, cualquiera que sea su tipo y modalidad. De igual forma, que no cuenta con las facultades para autorizar la realización de las acciones que refiere el denunciante, y que la única relación que existe con las instituciones educativas particulares es el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de vigilar la impartición de planes y programas de estudios.[5]

QUINTO. De la litis. De las manifestaciones vertidas por las partes, se tiene que la controversia se centra en determinar: **a)** Si Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, realizó actos anticipados de precampaña y campaña para acceder a un cargo de elección popular por el Partido Acción Nacional; **b)** Si existió promoción personalizada por parte de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, en contravención de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través de la organización de programas sociales y la entrega de "obsequios" con fines electorales; **c)** Si existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, así como de la Secretaría de Educación en el Estado; y **d)** Si el Partido Acción Nacional incumplió su deber de garante de la conducta imputada a Francisco Domínguez Servién, Senador de la República.

SEXTO. Análisis de fondo. Por cuestión de método, este órgano de dirección superior a fin de analizar el fondo del asunto, abordará los hechos denunciados por apartados; en consecuencia, se indicará el marco jurídico presuntamente infringido; en un segundo momento, el relativo a la valoración de los medios probatorios y, finalmente, si existe infracción a la normatividad electoral por parte de los denunciados. Asimismo, analizará las manifestaciones efectuadas por las partes en sus diferentes etapas procesales, así como los alegatos vertidos, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior en la jurisprudencia 29/2012.[6]

I. Marco normativo y criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Los denunciantes, en sus escritos a través de los cuales se inconforman, consideraron que con las conductas imputadas a la parte denunciada se infringe la normatividad electoral que regula las precampañas y las campañas electorales, así como el tópico relativo de la obligación de los servidores públicos de abstenerse para influir en las contiendas electorales, en aras de velar por los principios de equidad e imparcial que rigen en la materia electoral. Por lo que, conviene señalar el marco normativo correspondiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> "**Artículo 134.** …
>
> …
>
> Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
>
> La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. **En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público**.
>
> Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

---

4 Visibles a fojas de la 147 a la 162 del expediente IEEQ/PES/037/2014-P.
5 Visibles a fojas de la 111 a la 113 del expediente IEEQ/PES/037/2014-P.
6 Jurisprudencia cuyo rubro indica: "ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.".

Por su parte, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica:

"**Artículo 5.** Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Actos anticipados de campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresivos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

II. Actos anticipados de precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

…

"**Artículo 6.** Los servidores públicos de la Federación, del Estado y los municipios, tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos independientes.

La publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales: poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
…

"**Artículo 102.** La etapa preparatoria de la elección, inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa preparatoria de la elección comprende:

…

IV. Las precampañas electorales…

…

XI. Las campañas electorales;
…"

"Artículo 104. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, esta Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

En el periodo que comprende del primero de septiembre del año previo a la elección al quince de enero del año de la elección, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dentro del periodo antes señalado, determinando:

I. La fecha de inicio del proceso interno;

II. El método o métodos que serán utilizados;

III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;

IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;

V. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y

VI. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

La convocatoria preverá que los ciudadanos interesados en participar en el proceso interno de selección, acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser postulados."

"**Artículo 106**

…

Las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular.

Precandidato, es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a esta Ley, las Leyes Generales aplicables en la materia y a los estatutos del partido político, en el proceso de selección interna para tal efecto.

En todos los actos y actividades, deberá manifestarse expresamente que se trata del procedimiento interno de selección de candidatos.

Los procesos internos de los partidos políticos, incluyendo todas sus etapas, deberán iniciar el primer día del mes de febrero y concluirá más tardar el quince de marzo del año de la elección.

El periodo de precampañas tendrá una duración de hasta treinta días naturales, las cuales deberán iniciar entre el doce y el quince de febrero del año de la elección.

La precampaña de cada precandidato, dará inicio una vez que el partido político apruebe su registro interno, mismo que deberá comunicarse al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a más tardar tres días naturales posteriores a su aprobación. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

…"

"**Artículo 107.** Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las disposiciones siguientes:

I. Por campaña electoral se entienden los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la obtención del voto;

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos, en todos los instrumentos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, así como los candidatos independientes, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula y del gobierno municipal;

II. Son actos de campaña todos aquellos en los que candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto;

III. La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto determinará lo procedente para el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior.

Los partidos deberán sujetar su propaganda electoral a las condiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes Generales sobre la materia y esta Ley;

IV. Las autoridades y los servidores públicos de la Federación, Estado y municipios, tendrán las prohibiciones siguientes:

a) Ejercer o utilizar los recursos financieros, materiales y humanos que tengan asignados o a su disposición, para favorecer o perjudicar a los candidatos, partidos políticos o coaliciones, influyendo en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

b) Participar, por sí o por interpósita persona, en la entrega de bienes, obras, productos de la canasta básica o de primera necesidad, materiales de construcción, así como de otorgar cualquier prestación económica al elector, para favorecer o apoyar a candidatos, partidos políticos o coaliciones.

c) Difundir u ordenar la difusión de campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relacionadas con salud, seguridad pública, protección civil y medidas de emergencia para protección de la población, las cuales deberán hacerse sin fines electorales. En ningún caso las campañas publicitarias incluirán nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; en caso de incumplimiento, el Consejo General determinará lo procedente para la cancelación inmediata de dicha publicidad.

> **V.** Los responsables de los programas o acciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, deberán entregar previo al inicio de las campañas electorales, los beneficios correspondientes, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones;
>
> **VI.** Los partidos políticos, sus militantes sin cargo público, dirigentes, representantes y candidatos no podrán participar, por sí o por interpósita persona, en la entrega o prestación de bienes, obras y servicios públicos, entregar productos de la canasta básica, de primera necesidad, materiales de construcción o participar en el otorgamiento de cualquier prestación económica al elector;
>
> … (Énfasis añadido)."

Dichos preceptos normativos establecen por una parte, la prohibición de los servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno de utilizar los recursos públicos que tienen bajo su responsabilidad con fines electorales, a efecto de observar los principios de equidad en la contienda, así como de imparcialidad en el uso y destino de los recursos del erario público; y por la otra, contempla las reglas en materia de precampaña y campañas que deben observar los actores políticos que participan en los procesos electorales.

Lo anterior a efecto de garantizar que los recursos públicos se utilicen exclusivamente para los fines encomendados y los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes, a fin de evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores al iniciar de forma anticipada sus actividades de precampaña o campaña, circunstancia que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de quien aspire a una precandidatura o candidatura, según corresponda.

En cuanto al tópico de actos anticipados de precampaña y campaña la Sala Superior ha establecido que a efecto de que se tengan por configurados, se deben satisfacer los elementos personal, subjetivo y temporal, los cuales consisten en lo siguiente:

Elemento personal. Consiste en que los actos de proselitismo electoral que tienen verificativo previo al inicio del periodo de precampaña o campaña previstos en la ley son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, ciudadanos, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad específica como es la relativa a posicionar al sujeto infractor frente a las preferencias partidistas o del electorado con el objeto de que alcance su nominación como candidato de un partido político o coalición a un cargo de elección popular.

Elemento temporal. Es el periodo en el cual ocurren los actos; la característica primordial para la configuración de una infracción debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previa al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

Aunado a lo anterior, la Ley Electoral prevé que son actos anticipados de campaña los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresivos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; y por su parte, son actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Bajo esa tesitura, a fin de determinar si el denunciado Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, realizó actos anticipados de precampaña y campaña, como lo aduce la parte denunciante, es necesario que se actualicen los elementos personal, subjetivo y temporal, lo cual se determinará en los párrafos subsecuentes de la presente resolución.

II. Valoración de medios probatorios. El procedimiento especial sancionador se rige por el principio dispositivo, conforme al cual el denunciante tiene la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustenten su dicho, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, en el cual se limita la admisión de pruebas documentales y técnicas, por lo que este órgano de dirección superior se abocará a la resolución del procedimiento en que se actúa, con las constancias que actualmente obran en autos elaborando un análisis detallado de todo el material probatorio[7]; para lo cual se hará referencia a las que le fueron admitidas a la parte denunciante; en un segundo momento, a las de la parte denunciada y, posteriormente, a los medios de prueba que obran en autos con motivo de las diligencias preliminares efectuadas por esta autoridad electoral.

4. Medios de prueba de la parte denunciante:

El Partido Encuentro Social como parte denunciante en el expediente IEEQ/PES/037/2014-P, ofreció diecinueve impresiones que al efecto son:

No.	Imagen	Descripción
1.		Imagen a color en la que se puede apreciar al parecer a Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, rodeado de diversas personas; y en la que se observan las leyendas: "Día Mundial de la Diabetes", "Aspiro a que la salud sea finalmente considerada un derecho humano por el cual luchar, no una bendición divina por la que debemos rezar.", "-Kofi Annan" y "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR", así como el emblema del Partido Acción Nacional; y un logotipo que no se alcanza a distinguir.
2.		Imagen a color en la que aparecen dos personas, una del sexo femenino y otra del sexo masculino, y las leyendas: "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR", "Jornadas de Salud" y "CENTRO DE ENLACE". Asimismo, un logotipo que no se alcanza a apreciar con claridad. En la parte inferior de la imagen se advierten las leyendas: "Jornadas de Salud" y "Llevar servicios de salud a los ciudadanos que no tienen acceso a ellos es incrementar sus oportunidades de acceder a una vida más digna y próspera". Además, aparece un símbolo que asemeja un estetoscopio.
3.		Imagen a color en la que se aprecia un "display" con "viñeta" de personaje de caricatura, que contiene un letrero con la leyenda: "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR". Asimismo, se aprecian varias personas.

[7] SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados.

4.		Imagen a color en la que se aprecian diversas personas, y las leyendas: “Jornadas de Salud”, “La salud humana es un reflejo de la salud de la tierra”, “Heráclito” y “PANCHO DOMÍNGUEZ”. Así como logotipos que no se alcanzan a distinguir con claridad. Además, aparece un símbolo que asemeja un estetoscopio.
5.		Imagen a color, en la que se puede adviertir dos ventanas de diálogo, y en la parte inferior, las leyendas: “¿TÚ TAMBIÉN QUIERES SER PARTE DE UN MEJOR QUERÉTARO?”, “Envíanos por inbox tus preguntas, inquietudes y propuestas.” y “PANCHO DOMÍNGUEZ”. Asimismo, los emblemas del Partido Acción Nacional, un emblema con las leyendas “CENTRO DE ENLACE” y otro emblema que no se alcanza a distinguir con claridad.
6.		Imagen a color en la que se aprecia un personaje o “viñeta” de caricatura, con las leyendas: “Tu Gran PLaneTa azuL” y “PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR”, asimismo, en la parte inferior se advierte la leyenda: “PROPAGANDA ALUSIVA AL PROGRAMA “PLANETA AZUL” QUE EL SENADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIEN (SIC) DIFUNDE EN LA ESCUELA DEL ESTADO DE QUERETARO (SIC)”.
7.		Imagen a color que contiene cuatro imágenes insertas, en la primera, se observan cuatro personas en primer plano, localizadas en un lugar cerrado, una de ellas viste un hábito religioso; en la segunda, se aprecian dos personas, en el interior de un inmueble; y en las otras dos imágenes se aprecian varias personas reunidas al parecer en una cancha, en la que en segundo plano se observa lo que asemeja una cúpula inflable.

8.		Imagen a color en la que se aprecian diversas personas reunidas, de la que destaca Francisco Domínguez Servién; personas que sostienen lo que asemeja a banderas blancas con azul, que al parecer corresponden al emblema del Partido Acción Nacional.
9.		Imagen a color en la que se advierte una persona del sexo femenino en compañía de un niño, así como las leyendas: "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR", "ESTE JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE A LAS 17:00 HRS, A LA…" y "ESCUELA PARA PADRES;". Asimismo, un logotipo que no se aprecia con claridad.
10.	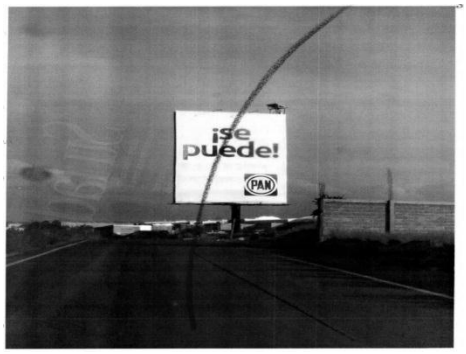	Imagen a color en la que aparece un espectacular en el que se encuentra la leyenda: "¡se puede!", así como el emblema del Partido Acción Nacional.
11.		Imagen a color con la leyenda "¡se puede!".

12.	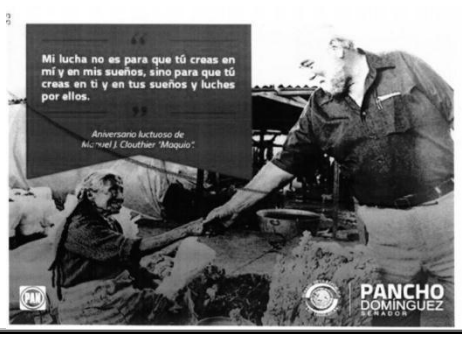	Imagen a color en la que se aprecian dos personas, una del sexo femenino y otra del sexo masculino, así como las leyendas: "Mi lucha no es para que tú creas en mí y en mis sueños, sino para que tú creas en ti y en tus sueños y luches por ellos", "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR", así como el emblema del Partido Acción Nacional, y un logotipo que no se alcanza a apreciar con claridad.

13.	 PROMOCIONALES DEL SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN RELACIONADOS CON SU ESTRATEGIA ELECTORAL Y DE POSICIONAMIENTO ANTE LA SOCIEDAD.	Imagen a color con las leyendas: "IDENTIDAD", "Inclusión, para seguir viviendo la democracia al interior de nuestro Partido", "SOMOS UN SOLO PAN" y ¡DANDO PASOS AL TRIUNFO!". En la parte inferior la leyenda: "PROMOCIONALES DEL SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ (sic) SERVIEN (sic) RELACIONADOS CON SU ESTRATEGIA ELECTORAL Y DE POSICIONAMIENTO ANTE LA SOCIEDAD.".
14.	 LOGOTIPO QUE UTLIZA EL SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN EN DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRONICOS, PARA POSICIONAR SU IMAGEN, PROGRAMAS Y MATERIALES QUE ENTREGA.	Imagen a color con la leyenda: "¡se puede! En la parte inferior la leyenda: "LOGOTIPO QUE UTILIZA EL SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ (sic) SERVIEN (sic) EN DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, PARA POSICIONAR SU IMAGEN, PROGRAMAS Y MATERIALES QUE ENTREGA".
15.		Imagen a color con las leyendas, entre otras: "Apropósito del … Día del Abogado", "Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el primer trimestre de 2014, la población ocupada como abogado en México, corresponde a poco más de 321 mil personas.", "De cada 100", "58 son hombres y", "42 son mujeres"; "www.panchodominguez.com, entre otras" Así como el mapa de la república mexicana, un logotipo que contiene la leyenda: "CENTRO DE ENLACE".

16.		Imagen a color con cuatro imágenes, en las que se pueden observar diversas personas que visten en color azul.

17.		Imagen borrosa a color, en la cual se observan diversas personas.
18.		Imagen a color en la que se aprecian diversas personas reunidas, en lo que parece una cancha, y una cúpula inflable.
19.		Imagen a color en la que se aprecian varias personas sentadas y una de ellas en el pódium, y en la parte superior la leyenda: “ARRANQUE DE OBRAS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN” y “PANCHO DOMÍNGUEZ”.

Dichos medios de prueba constituyen documentales privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 22 del Reglamento; de las cuales únicamente se advierte que existen coincidencias entre las imágenes aportadas, en las que aparecen la leyenda de “PANCHO DOMÍNGUEZ” (imágenes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 15 y 19) y la imagen de quien parece ser Francisco Domínguez Servién, Senador de la República (imágenes 1, 8 y 19), así como el emblema del Partido Acción Nacional (imágenes 1, 5, 10 y 12), y en algunas un logotipo que no se alcanza a apreciar de manera clara. Asimismo, se observa el emblema relativo a un Centro de Enlace (imágenes 2, 5, 6 y 15).

En la audiencia de pruebas y alegatos, al Partido Revolucionario Institucional, como parte denunciante, en el expediente IEEQ/PES/039/2014-P, se le admitieron las siguientes pruebas:

a) Ocho imágenes identificadas como anexos del "1" al "8", las cuales contienen las siguientes características:

	Imagen	Descripción
1.		Imagen a color identificada como "ANEXO 1", en la que se aprecia un mapa de los que arroja el buscador Google maps, así como las leyendas: "Jornadas de Salud", "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR" y "Seguiremos recorriendo Querétaro llevando servicios de salud dignos a las familias queretanas", así como el emblema del Partido Acción Nacional; del Centro de Enlace y un logotipo que no se alcanza a distinguir con claridad.
2.	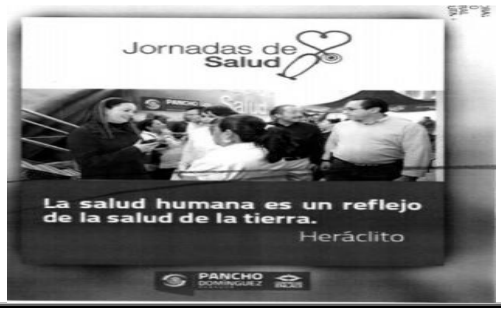	Imagen a color identificada como "ANEXO 2", en la que se aprecian diversas personas, y las leyendas: "Jornadas de Salud", "La salud humana es un reflejo de la salud de la tierra.", "Heráclito" y "PANCHO DOMÍNGUEZ". Así como logotipos que no se alcanzan a distinguir con claridad. Además, aparece un símbolo que asemeja un estetoscopio.
3.	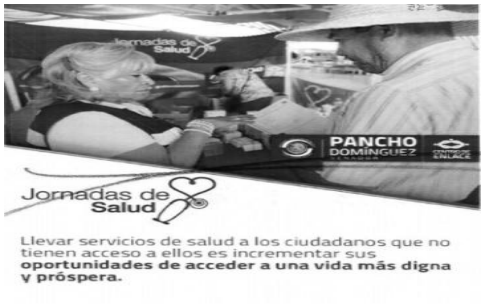	Imagen a color identificada como "ANEXO 3", en la que aparecen dos personas, una del sexo femenino y otra del sexo masculino, y las leyendas: "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR", "Jornadas de Salud" y "CENTRO DE ENLACE". Asimismo, un logotipo que no se alcanza a apreciar con claridad. En la parte inferior de la imagen se advierten las leyendas: "Jornadas de Salud" y "Llevar servicios de salud a los ciudadanos que no tienen acceso a ellos es incrementar sus oportunidades de acceder a una vida más digna y próspera". Además, aparece un símbolo que asemeja un estetoscopio.
4.		Imagen a color identificada como "ANEXO 4", en la que se advierte una persona del sexo femenino en compañía de un niño, así como las leyendas: "PANCHO DOMÍNGUEZ SENADOR", "ESTE JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE A LAS 17:00 HRS, A LA…" y "ESCUELA PARA PADRES;". Asimismo, un logotipo que no se aprecia con claridad.

5.		Imagen a color que contiene cuatro imágenes insertas, en la primera, se observan cuatro personas en primer plano, localizadas en un lugar cerrado, una de ellas viste un hábito religioso; en la segunda, se aprecian dos personas, en el interior de un inmueble; y en las otras dos imágenes, varias personas reunidas al parecer en una cancha, en la que en segundo plano se observa lo que asemeja una cúpula inflable.
6.	PROMOCIONALES DEL SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN RELACIONADOS CON SU ESTRATEGIA ELECTORAL Y DE POSICIONAMIENTO ANTE LA SOCIEDAD.	Imagen a color identificada como “ANEXO 6”, con las leyendas: “IDENTIDAD”, “Inclusión, para seguir viviendo la democracia al interior de nuestro Partido”, “SOMOS UN SOLO PAN” y ¡DANDO PASOS AL TRIUNFO!“. En la parte inferior la leyenda: “PROMOCIONALES DEL SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ (sic) SERVIEN (sic) RELACIONADOS CON SU ESTRATEGIA ELECTORAL Y DE POSICIONAMIENTO ANTE LA SOCIEDAD.”.
7.		Imagen borrosa a color identificada como “ANEXO 7, en la cual se observan diversas niños y adultos reunidos.
8.		Imagen a color identificada como “ANEXO 8”, en la que aparece un espectacular en el que se encuentra la leyenda: “¡se puede!”, así como el emblema del Partido Acción Nacional.

Dichos medios de prueba constituyen documentales privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 22 del Reglamento; de las cuales únicamente se advierte que existen coincidencias entre las imágenes aportadas, en las que aparecen la leyenda de "PANCHO DOMÍNGUEZ" (imágenes 1, 2, 3 y 4) y el emblema del Partido Acción Nacional (imágenes 1 y 8), y en algunas un logotipo que no se alcanza a apreciar de manera clara. Asimismo, se observa el emblema relativo a un Centro de Enlace (imágenes 1 y 3).

b) Diarios de circulación estatal que al efecto son: **i)** Diario de circulación local denominado "AM de Querétaro" del martes siete de octubre de dos mil catorce, página A.6, titulada: "Arranca Francisco Domínguez ´Jornadas de Salud´"; **ii)** Diario de circulación local denominado "AM de Querétaro" del martes catorce de octubre de dos mil catorce, página A.5, con la leyenda: "pone en marcha ´Planeta Azul´", respecto de la nota suscrita por Monserrat Márquez; **iii)** Periódico de circulación estatal denominado "Diario de Querétaro" del martes siete de octubre de dos mil catorce, en la página 5A, titulada: "Jornada de Salud con Pancho"; y **iv)** Página principal del periódico "Diario de Querétaro", del sábado dieciocho de octubre de dos mil catorce, con la leyenda: "EL SENADOR Francisco Domínguez Servién logró que cerca de 600 queretanos, especialmente mujeres, se activaran físicamente a través del programa "Renuévate", a cargo de su Centro de Enlace en El Colorado"; nota que continúa en la página 12A en la nota titulada: "Avanza programa "Renuévate" de Pancho", escrita por Armando Ruiz Muñoz; las cuales indican lo siguiente:

Nota	Contenido
La nota del Diario de circulación estatal denominado "AM de Querétaro" de siete de octubre de dos mil catorce.	**"Arranca Francisco Domínguez ´Jornada de salud´** … El senador por Querétaro, Francisco Domínguez Servién y su esposa Karina Castro de Domínguez, dieron el banderazo de salida del programa ´Jornadas de Salud´ encabezado por su Centro de Enlace en el jardín principal de El Pueblito. El senador señaló que dichas jornadas itinerantes tienen el firme objetivo de contribuir a abatir los grandes rezagos de atención médica que existen en nuestro estado. "Debemos empezar por reconocer que hoy en día muchos sectores de nuestra sociedad sufren carencias, basta con voltear a ver a los más desprotegido (sic). De acuerdo a datos 2013 del INEGI, 284 mil 486 menores de 18 años se encuentran en condición de pobreza en Querétaro, dijo el senador. Resaltó la importancia de sumar esfuerzos para garantizar el derecho como candidatos a recibir protección en materia de salud, y enfatizó en que la atención tiene que ser equitativa, de calidad y eficiente. "Por medio de estas jornadas gratuitas, juntos daremos ejemplo de unidad y de participación en torno a una causa común: proteger la salud de los diversos sectores vulnerables de la población, en especial de las niñas y los niños; mujeres y adultos mayores de los 18 municipios", agregó el senador Domínguez. Por su parte, Castro de Domínguez, puntualizó que en dichas jornadas se brindarán atenciones gratuitas de ginecología, psicología y medicina general diariamente, en las diferentes comunidades y colonias más desprotegidas, con la finalidad de atender de manera preventiva diversas enfermedades. "Diariamente se brindarán servicios como exámenes ginecológicos, consulta de medicina general, asesoría en psicología, consultas de medicina general, asesorías en psicología clínica, servicio odontológico preventivo y dispensario médico, con el cuidado y la atención profesional que se merecen… La salud no solamente es la ausencia de enfermedad o dolencia, la salud, amigas y amigos, es un estado de completo bienestar físico, mental y social", señaló Karina Castro."
La nota del Diario de circulación estatal denominado "AM de Querétaro" de catorce de octubre de dos mil catorce.	"**Pone en marcha ´Planeta Azul´** … Con el objetivo de crear una conciencia ecológica en alumnos de educación básica del estado de Querétaro, el senador de la República, Francisco Domínguez Servién, inició el lunes su campaña Planeta Azul. Dicho programa pretende llegar a más de 50 mil alumnos en lo que resta del año y en aquellas instituciones que le permitan el acceso; ya que refirió que, en algún momento, les habrían manifestado que a las instituciones no iba a entrar ningún actor político, a lo cual puntualizó que este programa es en el sentido educativo.

	El evento consiste en un planetario inflable donde se le dan a conocer a los estudiantes las constelaciones a través de un video y explicación; al término de (sic) les otorga una planta para que inicien con su huerto urbano. “Les pasamos el universo completo. Con este tipo de mensajes, la sensibilización hacía los jóvenes la estamos viendo enorme. Estoy muy contento de los programas sociales que tenemos con la juventud y poner el granito de arena para Querétaro”, expresó el senador. En entrevista al término de la presentación, Domínguez Sevién indicó que desconoce el momento destinado que utilizó para el proyecto, ya que aseveró que se financió con patrocinios privados, al tiempo de destacar que cuenta con otros dos programas en beneficios de los queretanos, uno de ellos Renuévate, que consiste en ejercicios de zumba y bicicleta estática, otro de salud y hay uno en puerta que abordará los derechos humanos. Domínguez Servién explicó que para que todo este tipo de programas no sea tomado como actos anticipados de campaña, fue creada la reforma a la ley electoral, misma que él conoce a fondo y por lo cual no violenta de ninguna forma lo estipulado ahí con esta acción.” … “El proyecto consiste en un domo inflable donde se proyecta información e imágenes de las diversas constelaciones. */Foto Héctor Domínguez”*
La nota del Periódico de circulación estatal denominado “Diario de Querétaro” de siete de octubre de dos mil catorce.	“**Jornadas de Salud con Pancho** VIENE DE LA PAGINA (SIC) 1A Domínguez Servién dijo que se trata de un esfuerzo colectivo para contribuir a abatir los rezagos de atención médica que persisten en el estado, “de acuerdo a datos del INEGI del 2013, en Querétaro 284 mil 486 menores de 18 años, se encuentran en condiciones de pobreza extrema en el estado; y 13.3 de la población infantil y adolescente en la entidad no tiene acceso a ningún programa de salud y el 61 por ciento de los menores, de 18 años en Querétaro, viven en hogares sin acceso a la seguridad social”, señaló Domínguez Servién. Esto significa, dijo, que sus padres y sus madres no tienen derecho a pensión o jubilación, ante eventualidades como accidentes, porque no han tenido la oportunidad de tener un servicio de salud. Además, para el 44.3 por ciento de la población en condiciones de pobreza, trasladarse a un hospital o una clínica de salud en una situación de emergencia, les lleva por lo menos 30 minutos, explicó al señalar que por medio de estas jornadas gratuitas, darán ejemplo de participación en torno a una causa que es proteger la salud de los sectores vulnerables. “Cuando hay un problema de salud en casa, uno es capaz de sacrificar todo, con tal de atender a nuestro hijo, a nuestro esposo, a un hermano, a un padre o a una madre, con tal de que nuestro ser querido se encuentre bien”, expresó Karina Castro Domínguez, al detallar que estas jornadas de salud serán gratuitas y en cuya inauguración se contó con la presencia de la presidenta del DIF Municipal Rosita de Alba de Zapata, así como de la diputada federal, Raquel Jiménez. Entre los servicios que ofrecerán se encuentran exámenes ginecológicos, consultas de medicina general, asesorías psicológicas, clínicas de servicio odontológico preventivo, y un dispensario médico donde habrá personal profesional atendiendo en la unidad móvil, la cual fue bendecida al término del protocolo. “La salud es un derecho elemental. Sin salud no tenemos nada, porque el gozar de una buena salud, es el principio para alcanzar una mejor calidad de vida. La salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, por ello como padres de familia, lo mejor que podemos hacer por nuestros hijos es estar sanos y transmitir a cada uno de ellos, la importancia del cuidado de la salud”, dijo ante los asistentes entre los que estuvieron los diputados locales Enrique Correa y Luis Bernardo Nava Guerrero. En entrevista posterior Karina Castro señaló que se conjuntaron cerca de diez empresarios queretanos que apoyaron con una donación para esta unidad, con la que esperan atender al mayor número de adultos mayores y niños. Este día, dijo estarán en la colonia La España, en San Roque; el miércoles en Santa María, Magdalena; el jueves en Lomas de Casa Blanca, entre avenida 33 y 35 y el viernes 15 de Mayo en asentamientos irregulares.”

	… “EL SENADOR por Querétaro Francisco Domínguez Servién y su esposa Karina Castro de Domínguez encabezaron la inauguración de la Jornada de Salud, que ofrecerá servicios gratuitos, en donde estuvo presente la señora Rosita de Alba Zapata, la diputada Raquel Jiménez, así como diputados locales. ”
La nota del periódico “Diario de Querétaro”, de dieciocho de octubre de dos mil catorce; en la página principal y en la página 12 A.	Leyenda contenida en la parte inferior de luna imagen “EL SENADOR Francisco Domínguez Servien logró que acerca de 600 queretanos, especialmente mujeres, se activaran físicamente a través del programa “Renuévate”, a cargo de su Centro de Enlace en El Colorado.”
	Página 12 A **‘‘Avanza programa ‘‘Renuévate’’ de Pancho.** Senador concluye actividades de la primera generación de activación física, en El Colorado Por **Armando Ruiz Muñoz** El senador Francisco Domínguez Servién, logró que cerca de 600 queretanos, especialmente a través del programa “Renuévate”, a cargo de su Centro de Enlace. Al dar por concluidas las actividades de la primera generación de beneficiados por este programa, en la comunidad de El Colorado, El Marqués, y acompañado por su esposa Karina Castro de Domínguez, el legislador felicitó a los participantes y reconoció el esfuerzo y dedicación que durante dos… y medio pusieron para concluir 140 sesiones de activación física. “Con orgullo hoy podemos decir que la primera generación del programa “Renuévate” sumó, en tan solo 7 semanas, a más de 600 participantes divididos en 11 grupos, con 140 sesiones de actividad física. En esta primera etapa nuestro objetivo se cumplió, logramos de estas almas la activación física una forma cotidiana de convivencia familiar y comunitaria”. Francisco Domínguez precisó que el objetivo del programa es lograr que la activación física se vuelva una forma cotidiana de convivencia familiar y comunitaria, para contrarrestar los altos índices de enfermedades que prevalecen en México por el sedentarismo y la mala alimentación. “La falta de actividad física en nuestra vida diaria incrementa el riesgo de padecer enfermedades cardio-vasculares, diabetes, sobrepeso, obesidad e incluso algunos tipos de cáncer. Basta con decir que nuestro país es líder en obesidad a nivel mundial, basta con señalar que la principal causa de defunciones durante el 2013 en Querétaro fueron la diabetes y las enfermedades del corazón”. Luego de participar en la última clase de zumba de la generación, Karina Castro de Domínguez, felicitó a los cientos de integrantes por el compromiso que imprimieron al cuidado de la salud, y los invitó a seguir dando pasaos generosos en contra del sedentarismo, y compartir el triunfo de su fuerza de voluntad para mandarle un mensaje muy claro a todo Querétaro sobre la salud. “El mensaje que tenemos que compartir es que la salud no se cambia por decreto, que somos nosotros como sociedad los únicos de podemos cambiar nuestros hábitos y costumbres”.

Dichos medios de prueba constituyen documentales privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 22 del Reglamento; de los cuales únicamente se genera un indicio respecto de que según los autores de las notas periodísticas, Francisco Domínguez Servién:

- Dio el “banderazo” de salida de las “Jornada de salud”, encabezado por su Centro de Enlace, en el jardín principal de El Pueblito, el cual tiene como objeto contribuir a abatir los grandes rezagos de atención médica que existen en nuestro estado, y sobre la importancia de sumar esfuerzos para garantizar el derecho como candidatos a recibir protección en materia de salud; y que en dichas jornadas brindarían atenciones gratuitas de ginecología, psicología y medicina general, en las diferentes comunidades y colonias más desprotegidas, con la finalidad de atender de manera preventiva diversas enfermedades.

- Indicó que para el 44.3% de la población en condiciones de pobreza, trasladarse a un hospital o una clínica de salud en una situación de emergencia, les lleva por lo menos treinta minutos, y que por medio de estas jornadas, darían un ejemplo de participación en torno a una causa (que es proteger la salud de los sectores

vulnerables). Asimismo, que en entrevista posterior Karina Castro (quien la parte denunciante señala es la esposa del denunciado) señaló que se conjuntaron cerca de diez empresarios queretanos que apoyaron con una donación para la unidad, con la que esperan atender al mayor número de adultos mayores y niños.

- Inició un programa denominado "Planeta Azul", cuyo objetivo es crear conciencia ecológica en alumnos de educación básica del estado de Querétaro, y se pretendía llegar a más de cincuenta mil alumnos en lo que restaba del año (2014) y en aquellas instituciones que le permitan el acceso, programa que es meramente educativo.

  Además, que el evento consiste en un planetario inflable donde se le dan a conocer a los estudiantes las constelaciones a través de un video y explicación; así como que al término se les otorgó una planta para que iniciaran con su "huerto urbano".

  Asimismo, que el evento denominado "Planeta Azul" se financió con patrocinios privados, y que el Senador indicó que cuenta con otros dos programas (Renuévate y Jornadas de Salud), y que hay uno en puerta que abordará los derechos humanos.

- Concluyó actividades de la primera generación de activación física, del programa "Renuévate" en la que según sumó, en tan solo siete semanas, a más de seiscientos participantes divididos en once grupos, en ciento cuarenta sesiones de actividad física; y que indicó que en esa primera etapa se cumplió el objetivo, lograr que la activación física se vuelva una forma cotidiana de convivencia familiar y comunitaria, para contrarrestar los altos índices de enfermedades que prevalecen en México por el sedentarismo y la mala alimentación.

- Al dar por concluidas las actividades de la primera generación de beneficiados del programa, en compañía de su esposa, en la comunidad de El Colorado, El Marqués, felicitó a los participantes y reconoció el esfuerzo y dedicación.

  Además, que luego de participar en la última clase de zumba de la generación, quien se indica es la esposa del Senador felicitó a los integrantes por el compromiso que imprimieron al cuidado de la salud, y los invitó a seguir dando pasos generosos en contra del sedentarismo y compartir el triunfo de su fuerza de voluntad para mandarle un mensaje muy claro a todo Querétaro sobre la salud.

b) CD-R-700 MB, sin leyenda, el cual contiene veintisiete archivos en word, denominados: Link "1", Link "2", Link "3", Link "4", Link "5", Link "6", Link "7", Link "8", Link "9", Link "10", Link "11", Link "12", Link "13", Link "14", Link "15", Link "16", Link "17", Link "18", Link "19", Link "20", Link "21", Link "22", Link "23", Link "24", Link "25", Link "26" y Link "27, respectivamente, los cuales se valoran como prueba técnica en términos de lo dispuesto en los artículos 38, fracción III y 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y 22 del Reglamento.

Cabe destacar que, el Partido Revolucionario Institucional ofreció como medio probatorio el disco CD-R-700 MB, el cual fue objetado por la parte denunciada en la audiencia de pruebas y alegatos; ello es así, dado que el Partido Acción Nacional, indicó: "…*Por cuanto ve a las pruebas ofrecidas marcadas con el número II, hay que mencionar que son lo que contiene exclusivamente el disco, por tanto el juzgador no debe en ningún momento intrometer el contenido de las páginas web a las que alude, pues el contenido del disco son solamente documentos en formato word en los que hay que destacar que dichos documentos fueron creados y modificados por la oferente; en consecuencia tampoco representan lo que pretendían representar, que es lo que un medio de comunicación informó en su momento*." Asimismo, el representante de Francisco Domínguez Servién, señaló: "*Por lo que hace al apartado II en el que ofrece un disco en el que dice contener fotografías, imágenes, notas periodísticas, ligas electrónicas correspondientes a sitios de internet, solicito sean todas ellas desechadas además de la oposición que ya consta en mi escrito de oposición en virtud de la oscuridad y de la imprecisión con que han sido ofrecidas por que hasta este momento no hay claridad de qué es la prueba, si lo es el disco, o lo son las fotos, o lo son las notas periodísticas, o lo son las ligas electrónicas y con lo cual es claro la mala intención con que fueron ofrecidas las mismas intentado confundir y sorprender a esta H. Unidad*".

En la audiencia de pruebas y alegatos, el medio probatorio se admitió como prueba técnica la cual se circunscribió en la admisión del CD-R-700 MB sin leyenda, cuyo contenido consistió en veintisiete archivos en "word"; en tal virtud, su desahogó consistió en que una vez que el oferente aportó los medios para su reproducción en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro (computadora portátil y disco externo), se procedió a abrir cada uno de los veintisiete archivos, los cuales obran como anexo del acta de audiencia. Por tanto, dicha prueba es valorada como prueba técnica, y el contenido de los documentos en "word" es el siguiente:

Archivo	Contenido
	En cada documento “word”, de manera literal se encuentra el texto que se transcribe
Archivo denominado “Link 1” del CD-R 700MB.	http://codiceinformativo.com/2014/10/francisco-dominguez-inicia-jornadas-de-salud-en-corregidora/ Francisco Domínguez inicia Jornadas de Salud en Corregidora Por: Alejandro Nieto Querétaro 06/10/2014 5:40 pm Ginecología, odontología y psicología son parte de los servicios que se ofertaran de manera gratuita Compártelo: En esta nota: Francisco Domínguez Servién Senador por el PAN **Arrancaron en Corregidora las Jornadas de Salud, que lleva atenciones de ginecología, odontología y psicología de manera gratuita, y las cuales son auspiciadas por Francisco Domínguez Servién, senador del Partido Acción Nacional (PAN) por Querétaro, quien estuvo acompañado de su esposa Karina Castro.** En un evento realizado en la explanada principal de El Pueblito, el senador indicó que **también se contará con un dispensario médico gratuito, en donde el objetivo es llevar la atención de profesionales de la medicina a las personas que lo requieran, a costos bajos.** “Vamos a estar trabajando de lunes a viernes en horario de 9 de la mañana a 4 de la tarde, estaremos en los diferentes municipios, pretendemos llegar prácticamente a los 18, todo depende si las condiciones nos permiten entrar con la unidad, porque es una unidad muy grande; estamos muy contentos es un proyecto que me costó mucho trabajo”, dijo. En este sentido, destacó que **se cuenta con una clínica móvil equipada con tecnología**, la cual recorrerá los municipios para dar atención especializada a las mujeres. “Trae un ultrasonido para ver cómo van los embarazos, está también muy completo y trae además uno de medicina general para los niños, las niñas y

	los adultos mayores, y va a estar todos los días trabajando, en los municipios trae un programa para irlo caminando, empieza en Corregidora, pero estará en El Marqués, San Juan del Río, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, estará circulando", añadió el senador. Finalmente, cuestionado acerca de los retos y pendientes para Querétaro por parte de las autoridades estatales, Domínguez Servién **destacó el transporte público y la seguridad como los principales retos.** "Ha avanzado este gobierno, pero también hay cosas que hay que culminar, que tienen un enorme retraso, un ejemplo es Red Q este es un enorme retraso y en lo que, a quien le toque gobernar, es el principal reto desde mi punto de vista y también la seguridad, venimos sufriendo hoy terrible incremento de robo a casa habitación, increíble incremento de robo de vehículos, comercio y para rematar el narcotraficante más buscado del país y por Estados Unidos viviendo en Querétaro", concluyó."
Archivo denominado "Link 2" del CD-R 700MB.	"http://www.poderinformativo.com.mx/ponen-en-marcha-francisco-dominguez-y-su-esposa-karnia-castro-las-jornadas-de-salud-en-corregidora/ Corregidora Ponen en marcha Francisco Domínguez y su esposa Karnia (sic) Castro las Jornadas de Salud en Corregidora Ponen en marcha Francisco Domínguez y su esposa Karnia (sic) Castro las Jornadas de Salud en Corregidora PODER INFORMATIVO6 octubre, 2014Corregidora, FEDERACIÓN, MUNICIPIOS, Senado Alejandro Caballero. El senador por Querétaro Francisco Domínguez Servién, acompañado de su esposa Karina Castro de Domínguez y de la presidenta del sistema DIF municipal en Corregidora, pusieron en marcha las Jornadas de Salud en esta demarcación. Durante su mensaje, la presidenta del sistema DIF Rosa Margarita de Alba de Zapata, agradeció al senador Francisco Domínguez y a su esposa Karina Castro de Domínguez, que hubieran escogido a Corregidora para llevar a cabo estas Jornadas de Salud. "Muchas gracias a Pancho y a Karina, que nos hacen el honor de pensar en Corregidora para llevar a cabo las Jornadas de Salud". Por su parte, la coordinadora de las Jornadas de Salud Karina Castro de Domínguez; indicó que con estas jornadas, se está acercando un derecho fundamental que tienen todos los seres humanos que es la atención médica y dijo que con esta clínica móvil y con los diferentes servicios que la acompañan, la gente podrá realizarse revisiones de Papanicolaou, mastografías, revisiones generales, consultas de odontología y exámenes de la vista entre algunos otros; todo esto de manera gratuita. Karina Castro, agradeció la generosidad de los empresarios que se sumaron a estas jornadas, ya que es así como se pueden acercar estos servicios a las personas más desprotegidas. "Seguramente han escuchado en muchas ocasiones, que la salud es un derecho elemental (…) porque sin salud no tenemos nada, simple y sencillamente porque gozar de una buena salud es el principio para alcanzar

	una mejor calidad de vida". El senador Francisco Domínguez, dio a conocer durante su mensaje que de acuerdo con cifras del INEGI; en Querétaro hay más de 200 mil personas menores de 18 años en pobreza extrema y que muy pocos de ellos cuentan con servicios de salud o bien, tienen que atravesar grandes distancias para ser atendidos en caso de una emergencia. Durante este evento, estuvieron presentes los diputados Raquel Jiménez Cerrillo, German Borja, Enrique Correa y Luis Bernardo Nava; así como las regidoras Gloria García, Brenda Cárdenas, Ruth Ugalde y el regidor presidente del PAN en el municipio Humberto Camacho Ibarra. … Corregidora, Francisco Domínguez Servién, Karina Castro de Domínguez, PAN, Rosa Margarita de Alba de Zapata. **"**
Archivo denominado "Link 3" del CD-R 700MB.	"http://queretaro.quadratin.com.mx/Presentan-Jornadas-de-la-Salud-en-Queretaro/ QUERÉTARO Presentan Jornadas de la Salud en Querétaro Archivo / Quadratín 06/octubre/2014 15:40 Ulises Villar / Quadratín -A A + QUERÉTARO, Qro., 6 de octubre de 2014.- El senador de Acción Nacional Francisco Domínguez presentó su programa Jornada de Salud que consta de una clínica móvil itinerante que estará visitando las comunidades con mayor marginación en la entidad, donde llevará servicios de consultas médicas a adultos mayores y menores de edad, atenciones odontológicas, "Vamos a llevar la clínica móvil a las comunidades necesitadas con equipo de odontología, ginecología, hasta estudios para realizar ultrasonido para verificar cómo van los embarazos de la ciudadanía y dar atención en medicina general para niños, niñas y adultos mayores y va estar todos los días trabajando en Corregidora, El Marques, San Juan del Río, y en la zona serrana". De acuerdo al senador queretano la necesidad de mayor atención médica para los ciudadanos ha obligado a que se generen este tipo de programas para las familias de escasos recursos, ya que llegan a tardar más de 30 minutos en llegar a los centros de salud, más el tiempo en que les dan consulta. "Con esta clínica vamos a llevar atención a los ciudadanos y mi esposa Karina será la encargada del programa con un equipo de médico profesionales y con la asesoría de muchos profesionistas y médicos que van a apoyar en la consulta para los ciudadanos". En su oportunidad Karina Castro de Domínguez informó que el trabajo con la clínica se realizará de lunes a viernes de nueve de la mañana a cuatro de la tarde y se visitarán los 18 municipios de la entidad. "El proyecto se hizo con la donación de varios empresarios queretanos que hicieron en beneficio de los queretanos, donde llevaremos servicios ginecológicos, atención psicológica, y esta semana llevaremos apoyos visuales con lentes, consulta general, ginecológica y odontología donde tendremos limpiezas, extracciones y aplicación de fluor". El texto original de Éste artículo fue publicado por Agencia Quadratín en la siguiente dirección: http://queretaro.quadratin.com.mx/Presentan-Jornadas-de-la-Salud-en-Queretaro/ Éste contenido se encuentra protegido por la Ley. Si lo cita, por favor diga la fuente y haga un enlace a la nota original de donde usted lo ha tomado. **Agencia Quadratín. Todos los Derechos Reservados © 2013."**
Archivo denominado "Link 4" del CD-R 700MB.	Centro de Enlace del Senador Francisco Domínguez inicia Jornada de Salud Publicado por: Sala de Prensa Brega MX October 6, 2014 en Destacada, SENADORES Comentar

	Boletín de prensa El senador por Querétaro, Francisco Domínguez Servién y su esposa la Sra. Karina Castro de Domínguez, dieron el banderazo de salida del programa "Jornadas de Salud", encabezado por su Centro de Enlace en el jardín principal de El Pueblito. El Senador Domínguez Servién, señaló que dichas jornadas itinerantes tienen el firme objetivo de contribuir a abatir los grandes rezagos de atención médica que existen en nuestro estado. "Debemos empezar por reconocer que hoy en día muchos sectores de nuestra sociedad sufren carencias, basta con voltear a ver a los más desprotegido. De acuerdo a datos 2013 del INEGI, 284 mil 486 menores de 18 años se encuentran en condición de pobreza en Querétaro", dijo el senador. Resaltó la importancia de sumar esfuerzos para garantizar el derecho como ciudadanos a recibir protección en materia de salud, y enfatizó en que la atención tiene que ser equitativa, de calidad y eficiente. "Por medio de estas jornadas gratuitas, juntos daremos ejemplo de unidad y de participación en torno a una causa común: proteger la salud de los diversos sectores vulnerables de la población, en especial de las niñas y los niños – mujeres y adultos mayores de los 18 municipios", agregó el senador Domínguez. Por su parte, la Sra. Karina Castro de Domínguez, puntualizó que en las "Jornadas de Salud" se brindarán atenciones gratuitas de ginecología, psicología y medicina general diariamente, en las diferentes comunidades y colonias más desprotegidas, con la finalidad de atender de manera preventiva diversas enfermedades. Diariamente se brindarán servicios como exámenes ginecológicos, consulta de medicina general, asesorías en psicología clínica, servicio odontológico preventivo y dispensario médico, con el cuidado y la atención profesional que se merecen… La salud no es solamente la ausencia de enfermedad o dolencia, la salud, amigas y amigos, es un estado de completo bienestar físico, mental y social", señaló Karina Castro de Domínguez. En el arranque también estuvieron presentes la Presidenta del DIF Municipal de Corregidora, Rosita De Alba de Zapata; la Presidenta del DIF Municipal de Amealco, Verónica Hernández Flores; la Diputada Federal, Raquel Jiménez; los diputados locales, Luis Bernardo Nava, Enrique Correa y German Borja."
Archivo denominado "Link 5" del CD-R 700MB.	"http://adninformativo.mx/arranca-jornada-de-salud-en-corregidora/"
Archivo denominado "Link 6" del CD-R 700MB.	http://reporte066.com.mx/?p=818 Inicio » Información General » Lleva Centro Enlace de Pancho Domínguez Jornadas de Salud a Tolimán

	  SRA KARINA CASTRO. JORNADAS DE SALUD CENTRO ENLACE PANCHO DOMINGUEZ. FOTO ESPECIAL Lleva Centro Enlace de Pancho Domínguez Jornadas de Salud a Tolimán Publicado por: admin 16 octubre, 2014 en Información General Deja un comentario El centro de enlace del senador Pancho Domínguez, encabezado por su esposa, la Sra. Karina Castro de Domínguez llevó el programa "Jornadas de Salud" al municipio de Tolimán. Al respecto, el Alcalde de Tolimán, Edgar Montes Benítez agradeció el servicio médico gratuito brindado a los tolimanenses, destacando la importancia de realizar este tipo de enlaces para el bien de la ciudadanía. Por su parte, la Sra. Karina Castro de Domínguez, precisó que las jornadas de medicina gratuitas han tenido una respuesta muy favorable, debido a las carencias de salud que existen en el Estado. "Es lamentable pero cierto, en nuestro Estado, tenemos comunidades en las que no tienen salud ni atención y eso lastima…Estas jornadas han sido solicitadas y recibidas por todas esas personas; se han brindado miles de consultas gratuitas y con ello, contribuido a lograr un Querétaro preventivo y sano" La Sra. Domínguez resaltó que al día de hoy en las jornadas se han ofrecido más de 1 mil consultas de medicina general, odontología, ginecología, y psicología en 7 municipios."
Archivo denominado "Link 7" del CD-R 700MB.	**"**http://www.poderinformativo.com.mx/asiste-francisco-dominguez-a-la-feria-regreso-a-clases-2014-en-corregidora/ Corregidora Asiste Francisco Domínguez a la Feria Regreso a Clases 2014 en Corregidora Asiste Francisco Domínguez a la Feria Regreso a Clases 2014 en Corregidora PODER INFORMATIVO17 agosto, 2014Corregidora, MUNICIPIOS, PAN, POLÍTICA 2015 El senador Francisco Domínguez y el presidente del PAN en Corregidora Omar Herrera Maya, convivieron con los asistentes a esta feria. Poder Informativo. El senador por Querétaro Francisco Domínguez Servién, a través de su centro de enlace y en coordinación con el Comité Directivo Municipal del PAN en Corregidora encabezado por Omar Herrera

	Maya; lanzó la "Feria de Regreso a Clases", la cual, de manera itinerante en distintos municipios del Estado, busca apoyar a los padres de familia con los gastos escolares. "Estamos el día de hoy acompañando a los padres de familia de Corregidora, apoyandolos para que su gasto sea menor y bien aplicado, sabemos que las compras de útiles escolares suelen afectar directamente la economía familiar" Pancho Domínguez señaló que la jornada social "Feria de regreso a clases" arrancó el pasado 9 de agosto en Santa María Magdalena y Santa Rosa Jauregui y durante esta semana se desarrolló en la colonia Presidentes y el municipio de San Juan del Río. "La respuesta de las familias ha sido muy satisfactoria, los vemos desde hace una semana adquiriendo sus útiles en la feria porque los precios que están ofreciendo las papeleras son accesibles y además pueden disfrutar de otros servicios". Destacó que en la jornada social además de obtener útiles a buen precio, los ciudadanos pueden recibir atenciones gratuitas de optometría, y cortes de cabello."
Archivo denominado "Link 8" del CD-R 700MB.	http://www.poderinformativo.com.mx/organiza-el-pan-corregidora-y-francisco-dominguez-la-feria-regreso-a-clases-2014/ Organiza el PAN en Corregidora y Francisco Domínguez la Feria Regreso a Clases 2014 PODER INFORMATIVO15 agosto, 2014Corregidora, MUNICIPIOS, PAN El principal objetivo de este evento, es el apoyo a la economía de las familias de Corregidora, aseguró el presidente del PAN en esta demarcación Omar Herrera Maya. Alejandro Caballero. El próximo domingo, en el jardín principal de El Pueblito; el Partido Acción Nacional (PAN) en Corregidora, en coordinación con el senador Francisco Domínguez Servién; llevarán a cabo la "Feria Regreso a Clases 2014". El objetivo de este evento, explicó el presidente del PAN en Corregidora Omar Herrera Maya, consiste en reunir a papeleros queretanos, para que ha precio de mayoristas, los padres de familia puedan comprar los útiles que necesiten para este regreso a clases. Herrera Maya, aseguró que con este tipo de acciones, se beneficia de manera directa a las familias no solo de Corregidora, sino también de municipios vecinos. Esta feria, se llevará a cabo en un horario de 10:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. Aunado a esto, también se ofrecerán cortes de cabello y exámenes de la vista de manera gratuita para los niños que así lo requieran. "Lo que queremos, es precisamente acercar a estos papeleros con los habitantes del municipio, para que puedan surtir los útiles escolares a precios de mayoristas prácticamente y también, como sabemos que

	muchos papás llevan a sus hijos a cortarse el cabello antes de entrar a clases, también vamos a tener el servicio de cortes de cabello y exámenes de la vista sin costo para apoyarlos en esta parte”.”
Archivo denominado “Link 9” del CD-R 700MB.	“http://www.panchodominguez.com/apoya-pancho-dominguez-economia-familiar-con-feria-de-regreso-clases/ **APOYA PANCHO DOMÍNGUEZ ECONOMÍA FAMILIAR CON FERIA DE REGRESO A CLASES** 17 DE AGOSTO DE 2014 Comparte este artículo El senador por Querétaro Francisco Domínguez Servién, a través de su centro de enlace, lanzó la “Feria de Regreso a Clases”, la cual, de manera itinerante en distintos municipios del Estado, busca apoyar a los padres de familia con los gastos escolares. “Estamos el día de hoy acompañando a los padres de familia de Corregidora, apoyandolos para que su gasto sea menor y bien aplicado, sabemos que las compras de útiles escolares suelen afectar directamente la economía familiar” Pancho Domínguez señaló que la jornada social “Feria de regreso a clases” arrancó el pasado 9 de agosto en Santa María Magdalena y Santa Rosa Jauregui y durante esta semana se desarrolló en la colonia Presidentes y el municipio de San Juan del Río. “La respuesta de las familias ha sido muy satisfactoria, los vemos desde hace una semana adquiriendo sus útiles en la feria porque los precios que están ofreciendo las papeleras son accesibles y además pueden disfrutar de otros servicios”. Destacó que en la jornada social además de obtener útiles a buen precio, los ciudadanos pueden recibir atenciones gratuitas de optometría, y cortes de cabello.”
Archivo denominado “Link 10” del CD-R 700MB.	“http://brega.mx/?p=331 APOYA PANCHO DOMÍNGUEZ ECONOMÍA FAMILIAR CON FERIA DE REGRESO A CLASES Publicado por: Sala de Prensa Brega MX August 17, 2014 en EVENTOS, CAPACITACIÓN Y CURSOS, SENADORES Comentar Boletín de prensa El senador por Querétaro Francisco Domínguez Servién, a través de su centro de enlace, lanzó la “Feria de Regreso a Clases”, la cual, de manera itinerante en distintos municipios del Estado, busca apoyar a los padres de familia con los gastos escolares. “Estamos el día de hoy acompañando a los padres de familia de Corregidora, apoyándolos para que su gasto sea menor y bien

	aplicado, sabemos que las compras de útiles escolares suelen afectar directamente la economía familiar" Pancho Domínguez señaló que la jornada social "Feria de regreso a clases" arrancó el pasado 9 de agosto en Santa María Magdalena y Santa Rosa Jauregui y durante esta semana se desarrolló en la colonia Presidentes y el municipio de San Juan del Río. "La respuesta de las familias ha sido muy satisfactoria, los vemos desde hace una semana adquiriendo sus útiles en la feria porque los precios que están ofreciendo las papeleras son accesibles y además pueden disfrutar de otros servicios". Destacó que en la jornada social además de obtener útiles a buen precio, los ciudadanos pueden recibir atenciones gratuitas de optometría, y cortes de cabello."
Archivo denominado "Link 11" del CD-R 700MB.	"https://www.flickr.com/photos/ingro/14766349098/ 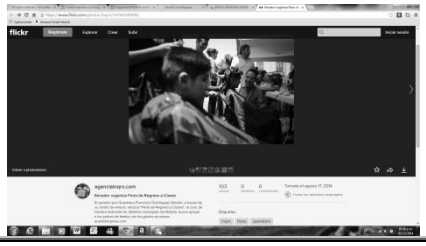
Archivo denominado "Link 12" del CD-R 700MB.	"http://elobservadordequeretaro.com.mx/apoya-pancho-dominguez-economia-familiar-con-feria-de-regreso-a-clases/
Archivo denominado **"Link 13"** del CD-R 700MB.	"http://ingro.com.mx/2014/08/17/senador-organiza-feria-de-regreso-a-clases/
Archivo denominado "Link 14" del CD-R 700MB.	"http://queretaro.quadratin.com.mx/Arranca-Pancho-DOminguez-programa-Renuevate/ Arranca Pancho Domínguez programa "Renuévate" Cortesía 27/agosto/2014 8:41 Redacción Quadratín -A A + EL MARQUÉS, Qro., 27 de agosto de 2014.- Con el objetivo de fomentar la cultura de la salud y el deporte en los queretanos, el senador Francisco Domínguez Servién, dio el banderazo de salida en la colonia La Trinidad en El Marqués, al programa de activación física "Renuévate", que encabeza su Centro de Enlace. Domínguez Servién, afirmó que es importante promover este tipo de prácticas deportivas ante la comunidad, ya que apoyan a preservar la salud tanto física como mental, y mantener una vida saludable. "El programa Renuévate, consiste en llevar a cabo 14 clases en 7 semanas, en las que diferentes colonias competirán por mejorar su condición física, bajar de peso y tener una vida más saludable; además de inculcar la cultura del

	deporte en las familias "explicó Pancho Domínguez. Asimismo, aseveró que el programa de activación física busca modificar la forma de acercamiento que tiene la sociedad hacia una vida saludable. "Este programa itinerante en el que se impartirán clases gratuitas de spinning, Zumba, y recomendaciones alimenticias saludables, se llevará a cabo en colonias y comunidades de la Capital, Corregidora, El Marqués y San Juan del Río" El texto original de Éste artículo fue publicado por Agencia Quadratín en la siguiente dirección: http://queretaro.quadratin.com.mx/Arranca-Pancho-DOminguez-programa-Renuevate/ Éste contenido se encuentra protegido por la Ley. Si lo cita, por favor diga la fuente y haga un enlace a la nota original de donde usted lo ha tomado. **Agencia Quadratín. Todos los Derechos Reservados © 2013."**
Archivo denominado "Link 15" del CD-R 700MB.	"http://www.panchodominguez.com/preservemos-la-salud-fisica-y-mental-para-alcanzar-una-vida-saludable-pancho-dominguez/ **"PRESERVEMOS LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, PARA ALCANZAR UNA VIDA SALUDABLE": PANCHO DOMÍNGUEZ.** 3 DE NOVIEMBRE DE 2014 Comparte este artículo El Centro de Enlace del Senador Pancho Domínguez arrancó la 2ª generación del exitoso programa Renuévate. Durante la ceremonia de arranque de la 2da. Generación del programa Renuévate, en Santa Rosa Jáuregui, el senador por Querétaro, Francisco Domínguez Servién invitó a los participantes a preservar su salud física y mental. Pancho Domínguez reconoció el esfuerzo y trabajo de las más de 600 personas que participaron en la primera etapa de este programa que encabeza su Centro de Enlace, logrando cambiar sus hábitos para alcanzar una vida más saludable. "Déjenme decirles que tan sólo con la primera generación sumamos 140 sesiones de activación física con 11 grupos y más de 600 participantes. Hoy que arrancamos esta segunda generación queremos superar esa meta y estoy seguro de que aquí en Santa Rosa Jáuregui no nos van a quedar mal, pues ya se respira un ambiente de fiesta en estas canchas" Precisó que en esta 2da. generación se pretende visitar 10 colonias y comunidades de Querétaro durante 7 semanas con el firme objetivo de lograr un cambio de hábito en las familias promoviendo la salud, deporte y modelos de vida más sanos. "Así que los invitamos a todos a ponerle ritmo y alegría a la zumba, al spinning, al ejercicio y a la vida ¡Renuévense siempre y cuenten con nosotros!", finalizó."
Archivo denominado "Link 16" del CD-R 700MB.	"https://www.facebook.com/video.php?v=714910125254590&set=vb.13903096175032&type=2&theater

Archivo denominado “Link 17” del CD-R 700MB.	“http://queretaro.quadratin.com.mx/Presenta-Pancho-Dominguez-programa-Planeta-Azul/
Archivo denominado “Link 18” del CD-R 700MB.	“http://www.panchodominguez.com/promueve-pancho-dominguez-el-cuidado-del-planeta/ **PROMUEVE PANCHO DOMÍNGUEZ EL CUIDADO DEL PLANETA** 13 DE OCTUBRE DE 2014 Comparte este artículo El senador por Querétaro, Francisco Domínguez Servién invitó a los estudiantes del Instituto 5 de Mayo a asumir su papel como protagonistas de Querétaro y de México para ser parte de grandes transformaciones en el planeta. “Hoy en México y en todo el mundo somos testigos de grandes cambios y de grandes transformaciones producto de la actividad humana. Sé que en cada uno de ustedes hay un líder por lo que es importante, que se informen, que cuestionen, que propongan y que actúen siempre de manera responsable para que sus actividades NO afecten al planeta ni a las generaciones del mañana que lo habitarán” El senador Pancho Domínguez, resaltó que con el Planetario, que será presentado en diferentes escuelas de la entidad, se busca concientizar a los jóvenes de manera dinámica sobre el cuidado del medio ambiente. “Al igual que nosotros este Gran Planeta Azul está lleno de vida y una buena forma de cuidarlo es comprometiéndonos con el desarrollo humano sustentable, que es básicamente el proceso que nos permite satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente, pero sin comprometer la

	capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones" Argumentó que como Senador durante este segundo año, se definió y aprobaron reformas sustanciales para el país, como la reforma energética con la que se cuenta un nuevo diseño institucional para las empresas productivas del estado mexicano y para el sector, basado en la competencia, en la transparencia y en la sustentabilidad. Finalmente, los invitó a seguir construyendo su liderazgo con humanismo, con pasión y siempre comprometidos con el desarrollo sustentable y con el cuidado de nuestro Gran Planeta Azul."
Archivo denominado "Link 19" del CD-R 700MB.	"http://reporte066.com.mx/?p=746 Inicio » Información General » PROMUEVE PANCHO DOMÍNGUEZ EL CUIDADO DEL PLANETA ESPECIAL PROMUEVE PANCHO DOMÍNGUEZ EL CUIDADO DEL PLANETA Publicado por: admin 13 octubre, 2014 en Información General Deja un comentario El senador por Querétaro, Francisco Domínguez Servién invitó a los estudiantes del Instituto 5 de Mayo a asumir su papel como protagonistas de Querétaro y de México para ser parte de grandes transformaciones en el planeta. "Hoy en México y en todo el mundo somos testigos de grandes cambios y de grandes transformaciones producto de la actividad humana. Sé que en cada uno de ustedes hay un líder por lo que es importante, que se informen, que cuestionen, que propongan y que actúen siempre de manera responsable para que sus actividades NO afecten al planeta ni a las generaciones del mañana que lo habitarán" El senador Pancho Domínguez, resaltó que con el Planetario, que será presentado en diferentes escuelas de la entidad, se busca concientizar a los jóvenes de manera dinámica sobre el cuidado del medio ambiente. "Al igual que nosotros este Gran Planeta Azul está lleno de vida y una buena forma de cuidarlo es comprometiéndonos con el desarrollo humano sustentable, que es básicamente el proceso que nos permite satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente, pero sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones" Argumentó que como Senador durante este segundo año, se definió y aprobaronreformas sustanciales para el país, como la reforma energética con la que se cuenta un nuevo diseño institucional para las empresas productivas del estado mexicano y para el sector, basado en la competencia, en la transparencia y en la sustentabilidad. Finalmente, los invitó a seguir construyendo su liderazgo con humanismo, con pasión y siempre comprometidos con el desarrollo sustentable y con el cuidado de nuestro Gran Planeta Azul."
Archivo denominado "Link 20" del CD-R 700MB.	"http://www.primeraplanaqueretaro.com/inicio/uncategorized/asistio-pancho-dominguez-a-honores-en-el-liceo-patrick-henry/

Archivo denominado "Link 21" del CD-R 700MB.	http://www.toliman.gob.mx/index.php/es/component/content/article?layout=edit&id=395 **Arranque de obras gestionadas por el senador Pancho Domínguez** Mas obras para nuestra gente de Tolimán, hoy es una realidad 25.8 millones de pesos recursos gestionados por nuestro senador Francisco Domínguez Servien, lo cual muchas comunidades de nuestro municipio serán beneficiadas directamente con estos recurso. En su mensaje del delegado de San Pablo Tolimán, agradeció al senador por gestionar estos recursos para nuestra gente y a nombre de la comunidad de san pablo le agradece por esta acción que jamás en la historia de Tolimán un senador de la republica había gestionado para nuestro municipio y obras que a miles de tolimanenses seremos beneficiados. En su mensaje del presidente municipal el Lic. Édgar Montes Benítez reconoció y agradeció a nombre del pueblo de Tolimán por este importante recurso que hoy se harán obran muy importantes, como son electrificaciones, canchas de futbol 7, empedrados con cemento ahogado en diferentes comunidades. En su mensaje de nuestro senador Francisco Domínguez Servien agradeció al pueblo de Tolimán por el cálido recibimiento y felicito al presidente por atender y trabajar por su gente que hoy se le reconoce por el gran trabajo desempeñado en su administración y que estas obras que hoy dan inicio sean un beneficio para Tolimán y hoy anuncio que gestionare recursos para obras en Tolimán de otros 25 millones de pesos. Todo esto para nuestra gente que nos dio la confianza y que vale la pena seguir trabajando por ella.
Archivo denominado "Link 22" del CD-R 700MB.	"http://adninformativo.mx/gestiono-senador-dominguez-recursos-para-obra-en-toliman/ Gestionó senador Domínguez recursos para obra en Tolimán Política Lunes, 13 octubre 2014, 8:35 A+A- SHARE ON EMAILEMAILSHARE ON PRINTPRINT

	  Fueron más de 25 millones de pesos. Tolimán, Qro., 12 de octubre de 2014.- El senador por Querétaro, Francisco Domínguez Servién acompañó al Alcalde de Tolimán, Edgar Montes Benítez, al arranque de obra de la "Unidad Deportiva La Campesina", como resultado de sus gestiones en el Senado. "Hoy, después de meses de lucha, logramos desde el Senado que estos recursos de más de 25 millones de pesos aterrizaran en esta importante obra, pero también conseguimos obtener que dichos recursos se vean reflejados en mejores calles, drenaje sanitario y alumbrado público, así como en la segunda etapa de su relleno sanitario" El Senador Domínguez Servién, resaltó la importancia del diálogo y el acuerdo para otorgar verdaderos resultados, asegurando que ninguna diferencia ni interés puede anteponerse a las necesidades de los queretanos. "Para gestionar es necesario antes escuchar, caminar y estar cerca de la gente. Puedo afirmarles que así lo he hecho y, que gracias a su confianza, así lo seguiré haciendo, honrando mi palabra con Tolimán y con su gente" Pancho Dominguez, reiteró su compromiso para seguir trabajando sin distingo de colores y contribuir a terminar con los contrastes que se viven actualmente en el Estado, buscando que todos cuenten con condiciones dignas para vivir. "Esta unidad es una obra que acercará a sus niños y jóvenes al deporte, que integrará a las familias y mejorará la calidad de vida en esta noble tierra. Estuve, estoy y seguiré comprometido con Tolimán y con su gente", finalizó."
Archivo denominado "Link 23" del CD-R 700MB.	"http://www.queretaroafondo.com/toliman **Jornadas de trabajo en el Derramadero** 16 de Octubre de 2014 Noticias Tolimán, Querétaro Más servicios directamente a tu comunidad y para tu beneficio, todos los martes por las tardes recorremos las comunidades más alejadas a nuestra cabecera municipal como es el caso de la comunidad del Derramadero donde se llevaron servicios médicos a la población en general, asesoría legal de parte del DIF, Servicio de corte de cabello, Cine Móvil por parte del instituto municipal de la juventud, platicas por parte de la titular del instituto municipal de la mujer y más servicios que se ofrecen con los titulares de las diferentes áreas directamente a su domicilio. Inicio **Arranque de obras gestionadas por el senador Pancho Domínguez** 15

	de Octubre de 2014 Noticias Tolimán, Querétaro Mas obras para nuestra gente de Tolimán, hoy es una realidad 25.8 millones de pesos recursos gestionados por nuestro senador Francisco Domínguez Servien, lo cual muchas comunidades de nuestro municipio serán beneficiadas directamente con estos recurso. En su mensaje del delegado de San Pablo Tolimán, agradeció al senador por gestionar estos recursos para nuestra gente y a nombre de la comunidad de san pablo le agradece por esta acción que jamás en la historia de Tolimán un senador de la república había gestionado para nuestro municipio y obras que a miles de tolimanenses seremos beneficiados. En su mensaje del presidente municipal el Lic. Édgar Montes Benítez reconoció y agradeció a nombre del pueblo de Tolimán por este importante recurso que hoy se harán obran muy importantes, como son electrificaciones, canchas de futbol 7, empedrados con cemento ahogado en diferentes comunidades. El su mensaje de nuestro senador Francisco Domínguez Servien agradeció al pueblo de Tolimán por el cálido recibimiento y felicito al presidente por atender y trabajar por su gente que hoy se le reconoce por el gran trabajo desempeñado en su administración y que estas obras que hoy dan inicio sean un beneficio para Tolimán y hoy anuncio que gestionare recursos para obras en Tolimán de otros 25 millones de pesos. Todo esto para nuestra gente que nos dio la confianza y que vale la pena seguir trabajando por ella." 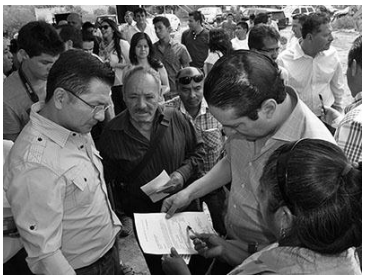
Archivo denominado **"Link 24"** del CD-R 700MB.	"http://brega.mx/wp-content/uploads/2014/10/image-1.jpg (fotografía arranque obra tolimán)"
Archivo denominado "Link 25" del CD-R 700MB.	"http://brega.mx/?p=912 Arranque de obra en Tolimán Publicado por: Ivette Guzman October 12, 2014 en Destacada, SENADORES, TOLIMAN. Comentar

Boletín de prensa

“Estuve, estoy y seguiré comprometido con Tolimán y con su gente”: Pancho Domínguez

-Arrancan obra en la colonia La Campesina en Tolimán con recursos gestionados por Pancho Domínguez

El senador por Querétaro, Francisco Domínguez Servién acompañó al Alcalde de Tolimán, Edgar Montes Benítez, al arranque de obra de la “Unidad Deportiva La Campesina”, como resultado de sus gestiones en el Senado.”

Hoy, después de meses de lucha, logramos desde el Senado que estos recursos de más de 25 millones de pesos aterrizarán en esta importante obra, pero también conseguimos obtener que dichos recursos se vean reflejados en mejores calles, drenaje sanitario y alumbrado público, así como en la segunda etapa de su relleno sanitario”

El Senador Domínguez Servién, resaltó la importancia del diálogo y el acuerdo para otorgar verdaderos resultados, asegurando que ninguna diferencia ni interés puede anteponerse a las necesidades de los queretanos.

“Para gestionar es necesario antes escuchar, caminar y estar cerca de la gente. Puedo afirmarles que así lo he hecho y, que gracias a su confianza, así lo seguiré haciendo, honrando mi palabra con Tolimán y con su gente”

Pancho Dominguez, reiteró su compromiso para seguir trabajando sin distingo de colores y contribuir a terminar con los contrastes que se viven actualmente en el Estado, buscando que todos cuenten con condiciones dignas para vivir.

“Esta unidad es una obra que acercará a sus niños y jóvenes al deporte, que integrará a las familias y mejorará la calidad de vida en esta noble tierra. Estuve, estoy y seguiré comprometido con Tolimán y con su gente”, finalizó.”

Archivo denominado "Link 26" del CD-R 700MB.	"http://rotativo.com.mx/noticias/metropoli/queretaro/352307-construiran-unidad-deportiva-en-toliman-queretaro/ Construirán 'Unidad deportiva' en Tolimán, Querétaro Querétaro 13 octubre, 2014 4:44 pm Querétaro, 13 Oct 14. Este domingo Edgar Montes Benítez, presidente municipal de Tolimán dio banderazo de arranque a la obra "Unidad Deportiva" en la colonia La Campesina, acompañado Francisco Dominguez Servién, senador por Querétaro. Durante el evento se anunció que los recursos destinados al municipio de Toliman serán más de 25 millones de pesos, que se invertirán en mejores calles, drenaje sanitario y alumbrado público, así como en la segunda etapa de su relleno sanitario. El senador se atribuyó los recursos gestionados y dijo que "esta unidad es una obra que acercará a sus niños y jóvenes al deporte, que integrará a las familias y mejorará la calidad de vida en esta noble tierra. Estuve, estoy y seguiré comprometido con Tolimán y con su gente", finalizó. Pancho Domínguez, señaló que trabaja sin distingo de colores, pues busca contribuir a terminar con los contrastes que se viven actualmente en el Estado."
Archivo denominado "Link 27" del CD-R 700MB.	"http://diftoliman.blogspot.mx/2014/10/arranque-de-obra.html (fotografías) "

En ese sentido, el disco ofrecido como prueba contiene archivos en los que se hacen manifestaciones vinculadas con Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, así como con su Centro de Enlace, relativas a los programas: "Jornadas de Salud", cuyos objetivos y beneficios se traducirán para la sociedad queretana; la jornada social "Feria de Regreso a Clases", que según consistió en reunir a papeleros queretanos, para que al precio de mayoristas, los padres de familia pudieran comprar los útiles escolares para el regreso a clases; así como el programa de activación física "Renuévate", cuyo objetivo fue fomentar el deporte y modificar la forma de acercamiento que tiene la sociedad a una vida saludable; y programa el "Gran Planeta Azul", el cual tiene como propósito concientizar a los jóvenes de manera dinámica sobre el cuidado del medio ambiente, a fin de hacer grandes transformaciones en el planeta.

Asimismo, se advierten afirmaciones respecto de que el senador gestionó 25.8 millones de pesos para el municipio de Tolimán, con lo cual se aduce se realizarán obras importantes como electrificaciones, canchas de futbol 7, empedrados en diferentes comunidades; y que Francisco Domínguez Sevién indicó que generará 25 millones de pesos para beneficio de ese municipio, a fin de que sean reflejados en mejores calles, drenaje sanitario y alumbrado público, así como la segunda etapa del "relleno sanitario".[8]

[8] Sirve de criterio orientador la jurisprudencia emitida por la Sala Superior con rubro: PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

3. Medios probatorios allegados con motivo de la investigación preliminar
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 256 de la Ley Electoral, así como 14 fracción III, y 26 párrafos primero y último del Reglamento, el cinco de diciembre de dos mil catorce, personal adscrito a la Secretaría se constituyó a la altura del kilómetro 204 de la carretera 57 (autopista México-Querétaro), en dirección a la ciudad de México, Distrito Federal, y sobre un camino lateral pavimentado aproximadamente un kilómetro y medio antes de llegar a la comunidad conocida como Miranda y del monumento denominado "Conin", a fin de verificar la existencia del espectacular denunciado; y levantó un acta circunstanciada en la cual se asentó lo siguiente:

"… se puede apreciar un espectacular de aproximadamente 20 metros de alto que contiene la siguiente descripción: sobre un fondo blanco se encuentra la leyenda ¡se puede! cuyas letras abarcan diversas tonalidades de colores que van desde el verde, amarillo, azul y rojizo; asimismo en la parte inferior derecha tiene un logotipo del PAN, con los colores característicos de este partido en azul y blanco, levantando al efecto un registro de imágenes fotográficas que se muestran a continuación.

…

Una vez tomadas las imágenes procedi a retirarme del lugar, concluyendo la presente diligencia aproximadamente a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha. **Conste.**"

El citado medio de prueba constituye una documental pública en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracción I; 42, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y 23 del Reglamento; a la cual se le concede valor probatorio pleno y sirve para acreditar que el cinco de diciembre de dos mil catorce, en el domicilio señalado supra líneas, se encontraba un espectacular con las características que han quedado precisadas.

III. De la inexistencia de la violación objeto de la denuncia. En primer término, es importante destacar que el Senador de la República, Francisco Domínguez Servién, al comparecer al presente procedimiento aceptó que: **a)** Existe una unidad móvil vinculada a la oficina de Enlace Ciudadano, situada en el Estado de Querétaro, la cual brinda atención médica gratuita; **b)** Ha tenido la oportunidad de acudir a alguna de las jornadas médicas que se llevan a cabo; **c)** El seis de octubre de dos mil catorce, se dio el arranque a las jornadas médicas, en el que señaló que se haría el mejor esfuerzo para acercar los servicios de salud gratuitos a la mayor cantidad de ciudadanos queretanos; **d)** Se llevó a cabo una feria de Regreso a Clases; **e)** El veinticinco de agosto de dos mil catorce, fue invitado por un grupo ciudadano conocido como "Renuévate", a un evento por el inicio de una actividad que fomenta el ejercicio físico como un factor de prevención de enfermedades; **f)** El diecisiete de octubre de dos mil catorce, fue invitado de nueva cuenta a un evento en el que se darían a conocer los resultados de las personas que participaron en actividades físicas para saber cuánto peso corporal habían perdido o qué otro beneficio les había dejado efectuar esas actividades físicas en un periodo de tiempo; en dicho evento participó el artista que se hace llamar "JEAN"; **g)** Fue invitado a un evento en el que un ponente daría una plática de escuela para padres, en el que sostiene participó únicamente como integrante del presídium; **h)** Mediante su oficina de Enlace se llevó un "domo textil portátil" de los conocidos como "planetarios" el cual afirmó se trata de una proyección educativa de carácter ambiental sobre el cuidado del planeta "El planeta azul"; e **i)** Fue invitado a un evento de "arranque de obra en el Municipio de Tolimán"[9]. Además, negó que hubiera organizado "eventos", "actos" y "regalos" en los eventos a los que asistió; haber invitado a la ciudadanía a votar por él, así como que hubiese arrancado obras públicas.

[9] Visibles a fojas de la 115 a la121 del expediente IEEQ/PES/037/2014-P.

Precisado lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, una vez analizados en su conjunto los medios probatorios que obran en autos y a los que se ha hecho referencia, acorde con las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, es dable afirmar que en autos no obran elementos ni siquiera de carácter indiciario que rindan convicción a esta autoridad sobre la responsabilidad de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República; Partido Acción Nacional; Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y Secretaría de Educación en el Estado, como lo aduce el Partido Encuentro Social y el Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, en virtud de lo siguiente:

El párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal prevé el principio fundamental de equidad en la contienda, así como los alcances y límites de la propaganda gubernamental, al establecer que la misma, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; así como que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En esta lógica, el constituyente estableció en el artículo 134, párrafo octavo, la difusión de propaganda gubernamental como un elemento en el contexto del derecho fundamental de acceso a la información y la rendición de cuentas del Estado, ya que la difusión de dicha propaganda permite a la ciudadanía conocer las actividades que despliegan los distintos entes de gobierno y, en su caso, el beneficio que tales actividades le reportan. Asimismo, de la redacción de dicho precepto constitucional se advierte que el legislador tuteló el principio de equidad rector de los procesos electorales, al señalar que la propaganda no debe contener promoción personalizada.

Este principio se fundamenta en la finalidad de evitar que entes públicos, so pretexto de difundir propaganda gubernamental, puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

La Sala Superior ha sostenido que la actualización de la hipótesis normativa prevista en el párrafo ocho del artículo 134 de la Constitución Federal, exige que la propaganda tenga como finalidad el posicionamiento ante la ciudadanía con fines electorales. Ello, porque el citado artículo no establece una competencia exclusiva a una autoridad u órgano autónomo para la aplicación de las disposiciones que mandata; sino que por el contrario, lo que se advierte es que la vulneración de los mandamientos y prohibiciones en él contenidas, pueden dar lugar a la comisión de diversas infracciones objeto de sanción en distintos ámbitos[10].

Aunado a lo anterior, la Sala Superior reconoce una característica esencial para que la propaganda se considere como promoción personalizada y vulnere la normatividad aplicable: deberá promocionar velada o explícitamente, al servidor público, destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencia religiosa, antecedentes familiares o sociales, etc., asociando los logros de gobierno, con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines electorales[11]. Además, que el mero hecho de que la propaganda institucional tenga el nombre e imagen del servidor público, no es suficiente para que se presente la figura de la promoción personalizada[12].

En este sentido, dicho órgano jurisdiccional especializado ha establecido que una imagen publicitada tiene un carácter informativo, al no contar con elementos que estén encaminados a impactar la equidad de la contienda. En tales hechos, el tipo de propaganda queda contemplada dentro de la propaganda institucional, que es permitida por la normatividad aplicable.

[10] Recurso de Apelación SUP-RAP-4/2014.
[11] SUP-RAP-43/2007.
[12] SUP-RAP-49/2009.

La Sala Superior en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-69/2009, cuyo caso fue el relativo a una denuncia por la indebida promoción de imagen como por actos anticipados de precampaña consistentes en la impresión de notas periodísticas, consideró que ante los actos realizados por el servidor público denunciado, el vínculo que se requería entre las expresiones que el servidor había realizado y el objetivo de obtener el respaldo de la ciudadanía no estaba presente. Esto, porque el simple hecho de que las actividades del funcionario hubieran sido cubiertas por diario de circulación no aportaba elementos que mostraran un impacto en la contienda electoral. Es por esta razón que el nombre y la imagen de un servidor en los medios de comunicación no es automáticamente una situación que muestre que los hechos se utilizaban para hacer la promoción personal y directa. Ello porque esta determinación tomaba en cuenta principalmente que no se encontraban indicios de que se solicitara el voto, de la ciudadanía a través de los hechos de mérito o que se relacionaran necesariamente con la promoción o difusión de la imagen del servidor público.

De igual modo, determinó que para que se estime que una promoción del nombre e imagen personal de un servidor público pueda constituir una infracción electoral, no basta que el actor aduzca de manera genérica que se difunde durante el transcurso de un proceso electoral, sino que tendrían que constar elementos probatorios de los que pueda desprenderse que se trató de persuadir, explícita o implícitamente, a la población a fin de lograr un posicionamiento político o electoral que trascienda de manera determinante a un proceso comicial.[13] Ello al tomar en consideración que el procedimiento especial sancionador se rige por el principio dispositivo, conforme al cual el promovente tiene la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustenten su dicho, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas,[14] lo cual en la presente causa no aconteció.

En la especie, la parte denunciante se inconforma por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la posible promoción personalizada de Francisco Domínguez Servién, dado que afirma aprovechando su posición como Senador de la República, ha realizado una serie de “eventos”, “actos” y “regalos” a la población del Estado, con mensajes tendentes a posicionarse como aspirante, precandidato o candidato a un cargo de elección popular por el partido político en el que milita ; eventos consistentes en “Jornadas de Salud”, “Feria de Regreso a Clases”, “Renuévate”, “Escuela para Padres” y “El Gran Planeta Azul”, evento televisivo “JEAN” y programa de obra social en Tolimán, Querétaro; además, que en dichos eventos aparece el logotipo del Senado de la República.

Sin embargo, de los elementos probatorios que se analizaron en el apartado correspondiente, no se advierte que los programas “Jornadas de Salud”, “Feria de Regreso a Clases” y “El Gran Planeta Azul”, sean considerados como propaganda institucional; ni que fueran organizados con recursos públicos y tampoco que tuvieran como objeto persuadir explícita o implícitamente a la población a fin de lograr un posicionamiento político o electoral, ni que se haya solicitado el voto a favor de Francisco Domínguez Servién, menos que se hayan entregado “obsequios” o cualquier tipo de “objeto”; y si bien es cierto, Francisco Domínguez Servién, reconoció que dio el arranque a las jornadas médicas, así como que se llevó a cabo una feria de regreso a clases; y que además, mediante su oficina de Enlace se llevó un “domo textil portátil” de los conocidos como “planetarios” que afirmó se trató de una proyección educativa de carácter ambiental sobre el cuidado del planeta; también es cierto que, dichas manifestaciones no tienen los alcances para considerar que fueron financiados con recursos del erario público; que el objetivo de tales programas fue persuadir a la población a fin de obtener una precandidatura o candidatura, o bien, para promocionar indebidamente su nombre e imagen personal.

---

[13] Como lo sostuvo la Sala Superior en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-106/2009.

[14] SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados.

Asimismo, de autos tampoco se demuestra que el denunciado hubiera organizado el programa “Renuévate” ni el programa “Escuela para Padres”, o que hubiera arrancado obras sociales u organizado el evento conducido por el actor televisivo “JEAN”; menos que en los eventos se hubiera entregado bicicletas, caminadoras, básculas, juguetes, pagado con recursos públicos a profesores de zumba y nutriólogos, así como efectuado algún pago para “equipos de sonido”, como lo sostienen los denunciantes. De igual forma, no hay elementos de prueba que demuestren ni de forma indiciaria que en dichos eventos se haya señalado que la plática era de parte de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, “y que él estaba para apoyarles y contribuir a su desarrollo desde el gobierno”, así como que con cobertura de medios de comunicación y en supuesta alusión electoral al concluir los eventos estableciera que: “El transporte público y la seguridad son los retos de Querétaro”, lo cual se aduce se hizo en un contexto que se supone es de posicionamiento, dado que el Senador asume que como gobernador solucionaría tales problemas.

Como se indicó, del análisis de las constancias que obran en autos, se desprende que los medios probatorios adminiculados entre sí, no rinden convicción sobre la responsabilidad de los denunciados, pues únicamente se generan indicios respecto de que en fotografías aparece la leyenda “PANCHO DOMÍNGUEZ” y que parece la imagen que el denunciante indica corresponde Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, así como el emblema del Partido Acción Nacional y el logotipo del Centro de Enlace, así como que en algunas imágenes, se advierte un logotipo que no se alcanza a distinguir de manera clara, el cual según el denunciante pertenece al Senado de la República. Asimismo, se acredita que se organizaron diversos programas relativos a la “Jornada de Salud”, “Regreso a Clases”, el “Planeta Azul” y “Renuévate”; y que el senador denunciado asistió al evento televisivo en el que estuvo “JEAN”, así como que se inició una obra en el Municipio de Tolimán, Querétaro, debido a que en la contestación de la denuncia ofrecida por escrito en la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se tuvo por recibida por la Unidad (visible a fojas 175 a 179 del sumario), el denunciado indicó (foja 117 del expediente):

> … es cierto que existe una unidad móvil vinculada a mi Oficina de Enlace Ciudadano situada en el Estado de Querétaro que brinda atención médica gratuita a los ciudadanos de Querétaro, siendo falso que “se lleven a cabo eventos” con motivo de estas jornadas de salud y además de falso inverosímil, que el suscrito pueda “aparecer” en tales jornadas médicas, basta consultar los distintos medios de comunicación para acreditar que desde que inicio el periodo para el que fui electo en el Senado de la República, he permanecido muchos días en la Ciudad de México, en las diversas sesiones del propio senado que se han efectuado con motivo de las distintas Reformas Constitucionales aprobadas y de sus respectivas Leyes Secundarias **por lo cual es imposible que el suscrito pueda estar en dos entidades federativas al mismo tiempo**. Debe precisarse además que si bien he tenido la oportunidad de acudir a alguna de las jornadas médicas que se llevan a cabo en Querétaro, **en ningún momento he solicitado el voto o el apoyo para aspirar a algún cargo de elección popular distinto al que ahora ostento**. Debe precisarse también que en efecto con fecha 06 de octubre de 2014, se dio el arranque de las jornadas medicas referidas y se dijo que se haría el mejor esfuerzo para acercar los servicios de salud gratuitos a la mayor cantidad de ciudadanos Queretanos sin que esto en modo alguno constituya infracción alguna a la Constitución Política Federal o Local o a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo cual es claro que el hecho que se contesta resulta estar tergiversado y por lo tanto resulta vago, impreciso y tendencioso y no constituye elemento alguno para que esa H. Autoridad emita pronunciamiento alguno en mi contra.
>
> …debe señalarse que resulta impreciso y tendencioso dado que si bien es cierto si se llevó a cabo una feria de regreso a clases en ningún momento no entregue (sic) o regale útiles escolares ni apoyo alguno, simple y sencillamente a través de mi oficina de enlace se buscaron a distintos empresarios del ramo papelero con el fin de gestionar precios más accesibles a los padres de familia que quisieran acudir a dicha feria apoyando con esto la economía de los padres de familia al poder adquirir sus útiles escolares a precios más bajos, lo cual no es otra cosa que un trabajo de gestión a favor de los ciudadanos y en nada violenta disposición legal alguna mucho menos actualiza un acto de campaña o de precampaña.
>
> …debe señalarse que es parcialmente cierto que en fecha 25 de agosto de 2014, fui invitado por un grupo ciudadano que es conocido como “Renuévate”, a un evento por el inicio de una actividad que fomenta el ejercicio físico como un factor de prevención de enfermedades, siendo también que en fecha 17 de octubre de 2014 fui invitado de nueva cuenta a un evento en el que se darían a conocer los resultados de las personas que participaron en actividades físicas… siendo cierto que en dicho evento participo algún artista que se hace llamar “jean”, y siendo falso de toda falsedad que en dicho evento haya “regalado” o “donado”, u “obsequiado” alguna bicicleta, bascula o juguete, o que haya hecho pago alguno a algún profesor o instructor o haya obsequiado equipos de sonido.

> …debo precisar que efectivamente en fecha que no puedo referir con precisión fui invitado a un evento donde algún ponente daría una plática de escuela para padres, participando únicamente como integrante del presídium, sin poder precisar el número de asistentes, siendo falso que haya dicho en algún momento que "yo estaba para apoyarlos y contribuir a su desarrollo desde el gobierno", por lo cual al ser evidente que el denunciante solo hace afirmaciones categóricas debe aportar los elementos de prueba que corroboren lo que afirma…
>
> …haciendo referencia al "evento" que señala en el hecho 6, que afirma ocurrió en el centro histórico de Querétaro, indica en el hecho que nos ocupa "que en el mismo evento, fuera del recinto legislativo…" el suscrito "estableció que el transporte público y la seguridad son los retos de Querétaro", lo cual resulta falso de toda falsedad por lo cual aun en el supuesto sin conceder que así hubiera ocurrido, una declaración como esa, no contiene llamado alguno al voto a favor o en contra de candidato o Partido alguno, por lo cual el contexto que pretende establecer el denunciante es solo una visión **personal y comodina del denunciante.**
>
> …debe señalarse que, resulta parcialmente falso, en virtud de que si bien es cierto se ha estado llevando por parte de mi oficina de enlace un domo textil portátil de los conocidos como "planetarios" en ningún momento se ha hecho proyección alguna que guarde relación con algún motivo religioso, por el contrario se trata de una proyección educativa con carácter ambiental sobre el cuidado de nuestro planeta, inclusive el nombre de la proyección lo deja muy en claro "El planeta azul", siendo falso que se presente en tal proyección alguna visión partidista y también resultado (sic) falso que se haya hecho cobro alguno a los estudiantes por el acceso al domo planetario, debiéndose agregar que aun en el supuesto sin conceder que la aventurada afirmación del denunciante tuviera alguna veracidad, se debe hacer una pregunta obligada **¿Qué objeto tendría hacer una proyección escolar con las características que refiere el denunciante, entre estudiantes de primaria y secundaria cuya edad oscila entre los 6 y 14 años de edad, y por tener tal edad NO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA EMITIR VOTO EN UNA ELECCION CONSTITUCIONAL?**, por lo cual es claro que además de falso, el hecho que nos ocupa resulta inverosímil y tendencioso.
>
> … es menester aclarar que en fecha que no recuerdo con claridad fui invitado a un evento de arranque de obra en el Municipio de Tolimán.
>
> .. (Énfasis original).

Por lo anterior, como se ha indicado, de las declaraciones de las partes y de los elementos probatorios que obran en autos, se determina, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, que las pruebas de referencia son insuficientes para acreditar la veracidad de los hechos denunciados consistentes en la comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, y promoción personalizada con recursos públicos imputados al denunciado Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, en términos de los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 5, fracciones I y II, de la Ley Electoral; 43, 44 y 47, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 3 y 22 del Reglamento.

Sirve de apoyo lo anterior la Jurisprudencia 45/2002, de la Sala Superior, con el rubro: "Pruebas documentales. Sus alcances"; la Jurisprudencia 36/2014, del órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, con el rubro: "Pruebas técnicas. Por su naturaleza requieren de la descripción precisa de los hechos y circunstancias que se pretenden demostrar"; y la Jurisprudencia 38/2002, de la Sala Superior, con el rubro: "Notas periodísticas. Elementos para determinar su fuerza indiciaria."

En ese tenor, la Sala Superior[15] ha determinado que la circunstancia de que en las notas periodísticas, fotografías e impresiones de internet, aparezca la imagen y nombre de un servidor público, de ello no se sigue que se haga uso de los medios de comunicación para hacerse promoción de manera personal y directa, aunado a que en la especie, no se advierten elementos probatorios de los que pueda desprenderse que se trató de persuadir a la población a fin de obtener una precandidatura o candidatura, o bien, para promocionar indebidamente su nombre e imagen personal.

[15] Sentencia recaída en el recurso de apelación SUP-RAP-106/2009.

Bajo esa tesitura, en virtud de que de los elementos probatorios no se aprecian que los programas materia de inconformidad, sean considerados como propaganda institucional; ni que fueran organizados con recursos públicos y tampoco que tuvieran como objeto persuadir, explícita o implícitamente a la población a fin de lograr un posicionamiento político o electoral, ni que se haya solicitado el voto a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político, tampoco la exposición de una plataforma electoral y menos que se hayan entregado "obsequios" o cualquier tipo de "objeto", ni que genere un impacto en el proceso electoral, es dable afirmar que no se actualizan el elemento subjetivo necesario para la configuración de la comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, ni que haya existido promoción personalizada por parte de Francisco Domínguez Servién, que suponga la contravención a las normas establecidas en materia de precampañas y campañas, así como en a lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Federal como lo refiere la parte denunciante.

Cabe precisar, que como parte de las diligencias realizadas previo al dictado de las medidas cautelares solicitadas, consta en el acta circunstanciada (visible a fojas 68 a 70 del expediente IEEQ/PES/039/2014-P), que el cinco de diciembre de dos mil catorce, a la altura del kilómetro 204 de la carretera 57 autopista México-Querétaro, en dirección a la ciudad de México Distrito Federal, sobre un camino lateral pavimentado aproximadamente un kilómetro y medio, que se encontró un espectacular de aproximadamente 20 metros de alto que contiene fondo blanco, con la leyenda "¡se puede!, en tonalidades de colores verde, amarillo, azul y rojizo; y en la parte inferior derecha el logotipo del Partido Acción Nacional con los colores azul y blanco, la cual no contraviene las normas sobre propaganda política o electoral establecida para los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aunando a que los partidos políticos tienen la obligación de ostentarse con la denominación, emblema, color o colores que tengan registrados, y difundir en forma permanente, a la ciudadanía, la ideología que ostenten, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 32, fracción V, de la Ley Electoral.

Por tanto, en atención al principio de presunción de inocencia que aplica a los procedimientos sancionadores electorales, es incuestionable que los denunciados no pueden ser sancionados, en virtud de que no existen elementos de prueba suficientes y plenos con los que se demuestre que realizaron las conductas atribuidas y no están debidamente colmados y probados los tipos administrativos imputados; sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior cuyo rubro es el siguiente: "Presunción de inocencia. Debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales."

En consecuencia, al no haberse acreditado la responsabilidad a Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, no se colman las exigencias para determinar que el Partido Acción Nacional incumplió con su deber de cuidado ni que infringiera lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, fracción 1 de la Ley Electoral. Asimismo, no se acredita que el Ayuntamiento de Humilpan, Querétaro y la Secretaría de Educación en el Estado, hayan realizado alguna conducta que pudiera constituir violaciones a la normatividad electoral de la entidad.

Bajo esa tesitura, acorde con lo previsto en el artículo 33 fracción I del Reglamento debe declararse la inexistencia de la violación objeto de la denuncia de las conductas imputadas a Francisco Domínguez Servién, Senador de la República; Partido Acción Nacional; Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y Secretaría de Educación en el Estado, por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada.

Con base en las consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 4, 5, 24, 32 fracción I, 55, 60, 65 fracciones VIII, XXVIII y XXXV, 236 fracciones I y V, 237 fracción I, 241 fracción V, 246 fracción I, 247, 250 fracción II, 251, 255 y 256 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para resolver los autos del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave IEEQ/PES/037/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/039/2014-P, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por Gustavo César Buenrostro Díaz y Juan Ricardo Ramírez Luna, representantes propietarios, respectivamente, del Partido Encuentro Social y del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en contra de Francisco Domínguez Servién, Senador de la República, del Partido Acción Nacional, del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y de la Secretaría de Educación en el Estado, en términos del considerando primero de esta Resolución; por lo tanto, glósese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. Es inexistente la violación objeto de la denuncia del procedimiento especial sancionador en que se actúa, en términos del considerando sexto de esta Resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta resolución a las partes, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga.*

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente Resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	----------	----------
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**, CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.----------
Va en sesenta y tres fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/024/2014-P Y ACUMULADO IEEQ/PES/035/2014-P.

DENUNCIANTE: MARCOS AGUILAR VEGA, DIPUTADO FEDERAL.

DENUNCIADOS: JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN

Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil quince.

El Consejo General del Instituto dicta resolución en los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/024/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/035/2014, instaurado con motivo de la denuncia presentada por el Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, en contra del Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro Jorge López Portillo Tostado, por la presunta comisión de conductas que contravienen las normas de propaganda política o electoral, por su contenido calumnioso, difundida en internet y en bardas; y, en contra del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Tribunal:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto.

RESULTANDO

I. Antecedentes. De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

1. Proceso electoral. El primero de octubre de dos mil catorce inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.

2. Denuncia ante el Instituto.

2.1. Interposición de Denuncia. El diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la Oficialía de Partes del Instituto, se recibió escrito signado por Marcos Aguilar Vega, en su calidad de Diputado Federal, por medio del cual interpuso denuncia por la presunta comisión de conductas que a su juicio pudieran contravenir las normas sobre propaganda política o electoral, por su contenido calumnioso.

2.2. Proveído de desechamiento. Mediante proveído de diecinueve de octubre de dos mil catorce, se tuvo por recibida la denuncia, registrándose el expediente bajo la clave de identificación IEEQ/PES/024/2014-P, se tuvo al denunciante señalando domicilio procesal y autorizando para oír y recibir notificaciones, y se desechó la denuncia toda vez que se determinó que los hechos denunciados no constituyeron violación en materia de propaganda político o electoral.

2.3. Interposición de Recurso de Apelación. En contra del acuerdo de desechamiento de la denuncia descrito en el numeral anterior, el denunciante interpuso Recurso de Apelación.

2.4. Sentencia de Recurso de Apelación. Mediante oficio número TEEQ-SGA-AC-21/2014, el Tribunal remitió copia certificada de la sentencia dictada el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dentro del expediente de apelación TEEQ-RAP-4/2014, mediante la cual se revocó el desechamiento de la denuncia, determinándose que para el caso de no existir otra causa válida de desechamiento, se admitiera e iniciara el procedimiento especial sancionador, y emplazara a los denunciados, sin mayor limitación que la de no insistir en invocar cuestiones de fondo.

3. Denuncia ante el Instituto Nacional Electoral.

3.1. Interposición de denuncia. El diecisiete de octubre de dos mil catorce, Marcos Aguilar Vega presentó denuncia de hechos que consideró violatorios de disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda política y electoral, cometidos en su perjuicio y del Partido Acción Nacional, ante la Junta Local Ejecutiva de Instituto Nacional Electoral en el Estado, en contra de Jorge López Portillo Tostado y Serfin Sánchez Ramírez, así como del Partido Revolucionario Institucional.

3.2. Remisión y radicación de la denuncia promovida ante el Instituto Nacional Electoral. La denuncia fue remitida al Instituto Nacional Electoral, cuya Secretaría Ejecutiva radicó y formó el expediente del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MAV/JL/QRO/34/INE/50/PEF/4/2014.

3.3. Desechamiento de denuncia. El veintisiete de octubre de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, determinó desechar la denuncia de mérito, al considerar que los hechos denunciados no constituían violación en materia de propaganda político-electoral.

3.4. Promoción de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. El cuatro de noviembre de dos mil catorce, Marcos Aguilar Vega promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el recurso de revisión identificado con la clave SUP-REP-7/2014, en contra del acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil catorce que desechó su denuncia.

3.5. Resolución del expediente SUP-REP-7/2014. El trece de noviembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el acuerdo impugnado, determinando que de no advertir alguna otra causa de desechamiento, admitiera de inmediato la denuncia, sustanciara y emitiera la resolución que en derecho correspondiera.

3.6. Declaración de incompetencia del Instituto Nacional Electoral y remisión al Instituto. El catorce de noviembre de dos mil catorce, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual determino la incompetencia de dicho Instituto para conocer de la denuncia interpuesta, ordenando su remisión al Instituto.

4. Acumulación y sustanciación de las denuncias.

4.1. Recepción de documentación del Instituto Nacional Electoral e integración de expediente. El dieciocho de noviembre de dos mil catorce se tuvo por recibido el expediente SCG/PE/MAV/JL/QRO/34/INE/50/PEF/4/2014, el cual se registró en el libro de gobierno de esta Secretaría con la clave IEEQ/PES/035/2014-P.

4.2. Acumulación de expedientes y prevención al denunciante. Mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil catorce, se determinó acumular el expediente IEEQ/PES/035/2014-P al diverso IEEQ/PES/024/2014-P

4.3. Remisión de expedientes al Instituto Nacional Electoral. Mediante proveído de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se ordenó la remisión al Instituto Nacional Electoral de los expedientes IEEQ/PES/024/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/035/2014-P.

4.4. Remisión de expedientes por el Instituto Nacional Electoral. El tres de diciembre de dos mil catorce, a través de oficio número INE-UT/0684/2014, se notificó el acuerdo dictado el primero de diciembre de ese año por el Titular de la Unidad Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dentro del expediente SCG/PE/MAV/JL/QRO/34/INE/50/PEF/4/2014, en el que se determinó la devolución de los expedientes IEEQ/PES/024/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/035/2014-P, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 párrafo 2 de la Ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

4.3. Interposición de recurso de apelación. El cinco de diciembre de dos mil catorce, se recibió el escrito signado por el denunciante Marcos Aguilar Vega, a través del cual interpuso recurso de apelación, radicándose en el Tribunal con la clave TEEQ-RAP-07/2014.

II. Admisión de la denuncia. Mediante proveído de siete de diciembre de dos mil catorce, se recibió el oficio INE-UT/0684/2014 y anexos, se determinó el cumplimiento a la prevención efectuada al denunciante mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por reconocida la personalidad del denunciante, se admitió la denuncia, se emplazó a los denunciados, se reservó resolver sobre la admisión de pruebas y su desahogo para la audiencia de pruebas y alegatos en los siguientes términos:

Con relación al expediente IEEQ/PES/024/2014-P:

1) Pruebas documentales privadas consistentes en textos e impresiones, que el denunciante vincula con las redes sociales de internet “Facebook” y “Twitter”; las cuales inserta en su escrito primigenio de denuncia, y anexa al mismo, imágenes que el denunciante supone son apócrifas y con denostaciones;

2) Prueba documental privada consistente en copia simple del oficio AADAP/731/2014, de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, de la averiguación previa SC/89/2014, instaurada con motivo de la denuncia presentada por Marcos Aguilar Vega, Diputado Federal, en contra de quien resulte responsable, por hechos posiblemente constitutivos del delito;

3) Prueba documental privada consistente en copia simple del acta número 31, 188, de nueve de abril de dos mil catorce, relativa a la Notaría Pública número 3, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; mediante la cual se da fe de encontrase publicidad en bardas del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, con una serie de insultos;

4) Prueba documental privada consistente en copia simple de la escritura número 25, 740, del ocho de mayo de dos mil catorce, relativa a la Notaría Pública 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, a través de la cual se da fe que en una barda se encuentra plasmada información del Diputado Vega Marcos Aguilar por el Partido Acción Nacional;

5) Prueba documental privada consistente en copia simple de la escritura número 25, 734, relativa a la Notaría Pública 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se da fe que en una barda se encuentra plasmada información del Diputado Vega Marcos Aguilar por el Partido Acción Nacional;

6) Pruebas documentales privadas consistente en “volantes” y “folletos” (visible a fojas nueve, diez y doce del sumario); las cuales no aportó en el presente procedimiento;

7) Prueba testimonial (visible a foja doce del sumario), la cual no es un medio probatorio admisible en el procedimiento en que se actúa, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento; y,

8) Prueba consistente en solicitud de información que solicitó se requiriera a la Procuraduría General de la República, sin embargo no aportó el documento con el que acreditara que lo hubiese solicitado oportunamente a tal órgano, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción VI del Reglamento invocado;

Con relación al expediente IEEQ/PES/035/2014-P:

1) Pruebas documentales privadas consistentes en textos e impresiones, que el denunciante vincula con las redes sociales de internet "Facebook" y "Twitter"; las cuales inserta en su escrito primigenio de denuncia, y anexa al mismo; imágenes que el denunciante supone son apócrifas y con denostaciones;

2) Prueba documental privada consistente en copia simple del oficio AADAP/731/2014, de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, de la averiguación previa SC/89/2014, instaurada con motivo de la denuncia presentada por Marcos Aguilar, Diputado Federal, en contra de quien resulte responsable, por hechos posiblemente constitutivos del delito;

3) Prueba documental privada consistente en copia simple del acta número 31, 188, de nueve de abril de dos mil catorce, relativa a la Notaría Pública número 3, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; mediante la cual se da fe de encontrase publicidad en bardas del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, con una serie de insultos;

4) Prueba documental privada consistente en copia simple de la escritura número 25, 740, del ocho de mayo de dos mil catorce, relativa a la Notaría Pública 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, a través de la cual se da fe que en una barda se encuentra plasmada información del Diputado Marcos Aguilar Vega por el Partido Acción Nacional;

5) Prueba documental privada consistente en copia simple de la escritura número 25, 734, relativa a la Notaría Pública 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se da fe que en una barda se encuentra plasmada información del Diputado Marcos Aguilar Vega por el Partido Acción Nacional;

6) Pruebas documentales privadas consistente en "volantes" y "folletos" (visible a fojas nueve, diez y doce del sumario); las cuales no aportó en el presente procedimiento;

7) Prueba testimonial (visible a foja doce del sumario), la cual no es un medio probatorio admisible en el procedimiento en que se actúa, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento; y,

8) Prueba consistente en solicitud de información que pide se requiera a la Procuraduría General de la República, sin embargo no aportó, el documento con el que acreditara que lo hubiese solicitado oportunamente a tal órgano, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI del Reglamento.

9) En el expediente IEEQ/PES/035/2014-P acumulado, se integró la prueba documental pública consistente en Acta circunstanciada que se instrumentó con el objeto de dejar constancia de la diligencia practicada en cumplimento a lo ordenado en el punto tercero del auto de catorce de noviembre de dos mil catorce, dictado en el expediente identificado con la clave SCG/PE/MAV/JL/QRO/34/INE/50/PEF/4/2014 por la Unidad Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y mediante el cual se determinó que el Diputado Marcos Aguilar Vega, es aspirante para ocupar un cargo de elección en el próximo proceso electoral 2014-2015, en específico el de Presidente del Municipio de Querétaro, Querétaro, el cual se elegirá en este año.

También, mediante el propio proveído de siete de diciembre de dos mil catorce, se citaron a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse a las ocho horas con treinta minutos del quince de diciembre del año en curso, se dejaron a salvo los derechos de dar vista a la Procuraduría General de la República, y se reservó proveer sobre el cierre de instrucción.

III. Emplazamiento. El nueve de diciembre de dos mil catorce, se emplazó a los denunciados, Jorge López Portillo Tostado y al Partido Revolucionario Institucional, y se les citó a fin de que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, realizaran manifestaciones, ofrecieran medios probatorios y formularan los alegatos que a sus intereses convinieran, respectivamente.

Sin embargo, con relación al denunciado Serafín Sánchez Ramírez, no se realizó la notificación, según consta en la "Razón de no notificación" del nueve de diciembre de dos mil catorce, debido a que se encontraba ausente por "permiso provisional" de seis meses y resultaba imposible localizarlo. Por esa razón, se difirió la audiencia respectiva, en términos de la Jurisprudencia 27/2009.

IV. Prevención. El diez de diciembre de dos mil catorce, se previno al denunciante a efecto que señalara un domicilio diverso del denunciado Serafín Sánchez Ramírez, a efecto de que esta autoridad se encontrara en posibilidades de realizar el emplazamiento correspondiente, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, la denuncia se seguiría únicamente en contra de Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional, citándose a audiencia de pruebas y alegatos.

V. Respuesta a la prevención. El trece de diciembre de dos mil catorce, el denunciante informó que desconocía el domicilio en el que se pudiera localizar al denunciado Serafín Sánchez Ramírez, y solicitó se requiriera a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro a efecto de que proporcionara el domicilio de dicho denunciado por ser servidor público y, en caso de que se negara a proporcionarlo, se le tuviera por notificado, y se le notificara conforme a la legislación aplicable para tales efectos.

VI. Incumplimiento de prevención y cita a la audiencia de pruebas y alegatos. El catorce de diciembre de dos mil catorce, se hizo efectivo el apercibimiento señalado en el resultando IV de la presente determinación, por lo que la denuncia se tuvo interpuesta únicamente por cuanto ve al C. Jorge López Portillo Tostado y al Partido Revolucionario Institucional, y se señalaron las ocho horas con treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegato, a fin de que una vez notificadas las partes se procediera a su desahogo.

VII. Interposición de recurso de apelación. El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se interpuso recurso de apelación contra el acuerdo de catorce de diciembre de dos mil catorce, que hizo efectivo el apercibimiento dictado mediante proveído de diez de diciembre de ese año, registrándose dicho medio de impugnación con la clave de identificación IEEQ/A/047/2014-P, el cual fue remitido al Tribunal, registrándose con la clave TEEQ-RAP-11/2014.

VIII. Celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, conforme lo siguiente:

1. Representación de las partes.

El denunciante o su representante no asistieron a la audiencia respectiva, en contraste, Leonor Ivett Olvera Loarca compareció en representación del denunciado Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, y Juan Ricardo Ramírez Luna, en representación del Partido Revolucionario Institucional, a quienes se les tuvo por reconocida la personalidad con la que se ostentaron derivado de los documentos exhibidos para tal efecto.

2. Contestación a la denuncia y ofrecimiento de pruebas

2.1. La representación del denunciando Jorge López Portillo Tostado, dio contestación por escrito a los hechos denunciados, por su parte, el representante Juan Ricardo Ramírez Luna realizó las manifestaciones que estimo pertinentes, como se desprende del acta circunstanciada que obra en los autos del presente sumario.

2.2. La representación del C. Jorge López Portillo Tostado, ofreció los medios de prueba siguientes: Instrumental de actuaciones. Por su parte, la representación del Partido Revolucionario Institucional, no aportó medios probatorios.

3. Admisión y desahogo de pruebas.

La Unidad admitió los medios probatorios que fueron ofrecidas conforme a derecho, mismos que se desahogaron conforme a la legislación aplicable para tales efectos.

4. Alegatos y conclusión de la audiencia.

Los denunciados formularon los alegatos respectivos y se concluyó la audiencia de pruebas y alegatos.

IX. Vista a las partes. Desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, se puso el expediente a la vista de los denunciados, quienes intervinieron en la misma, a efecto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas, manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera.

Mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se puso el expediente a la vista del denunciante, lo anterior a efecto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de que surtiera efectos la respectiva, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera.

X. Cumplimiento a la vista. Mediante escritos de veinte y veintidós de diciembre de dos mil catorce, se recibieron los escritos signados por Juan Ricardo Ramírez Luna y Marcos Aguilar Vega, respetivamente, a través de los cuales realizaron manifestaciones en cumplimiento a la vista ordenada en el procedimiento en que se actúa.

XI. Resolución de recurso de apelación. Mediante oficio número TEEQ-SGA-AC-44/2014, del Tribunal, se remitió copia certificada de la sentencia dictada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, dentro del expediente de apelación TEEQ-RAP-7/2014, formado con motivo del medio de impugnación interpuesto por el denunciante, en contra del auto de veintiocho de diciembre de dos mil catorce, la cual sobreseyó el recurso de apelación.

XII. Cierre de instrucción. El veinticinco de diciembre de dos mil catorce, la Unidad emitió proveído a través del cual se ordenó poner los autos del sumario en estado de resolución, y remitió el proyecto de resolución a la Secretaría para el trámite correspondiente.

XIII. Oficio del Consejero Presidente. El diecinueve de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría el oficio P/085/15, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración, la presente determinación.

XIV. Sentencia del Recurso de Apelación. De conformidad con el medio de impugnación presentado contra el proveído de catorce de diciembre de dos mil catorce (*Vid.* resultando VII), mediante oficio número TEEQ-SGA-AC-20/2015, el Tribunal remitió copia certificada de la sentencia emitida el dieciséis de enero de este año, en el expediente con la clave TEEQ-RAP-11/2014. Dicha sentencia por una parte sobreseyó el medio de impugnación única y exclusivamente en lo que respecta a la modificación de la fecha para realizar la audiencia de pruebas y alegatos, así como la notificación de dicho proveído; y por otra parte, revocó el proveído indicado únicamente en la parte en que se hizo efectivo el apercibimiento en contra de Serafín Sánchez Ramírez en su calidad de Coordinador de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro por las razones precisadas en tal ejecutoria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto es competente para conocer el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/024/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/035/2014-P, e imponer, en su caso, las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56, 58 fracción I, 59, 60, 65, fracciones XXVII y XXXIV, y 256 de la Ley Electoral; 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. En primer término se realiza el análisis de los requisitos de procedencia de la denuncia interpuesta, al tenor de lo siguiente:

I. Oportunidad. La interposición de la denuncia resulta oportuna, en razón de que el denunciante se adolece de una posible vulneración a la normatividad electoral y en consecuencia de una afectación a sus derechos, asimismo el Tribunal, mediante sentencia dictada el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dentro del expediente de apelación TEEQ-RAP-4/2014[1], sostuvo que la decisión en torno a si se ha comprobado o no alguna infracción a partir de los hechos denunciados es competencia exclusiva del Consejo General, por lo que bajo esa lógica, el Procedimiento Especial Sancionador resulta oportuno.

II. Requisitos de la denuncia. Se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento, toda vez del escrito inicial se desprende que contiene el nombre del denunciante y su firma autógrafa; se señala domicilio para oír y recibir notificaciones; así como el nombre y domicilio de los denunciados, acorde lo razonado en esta determinación; realiza la narración de los hechos en que basa su denuncia, así como los preceptos presuntamente violados, de igual forma ofreció los medios de prueba que estimó pertinentes para acreditar la veracidad de su dicho; y presentó las copias necesarias para correr traslado a la parte denunciada. En cuanto al requisito relativo a la personalidad del denunciante se tiene por cumplido derivado de lo sostenido por el Tribunal dentro de la sentencia citada en líneas precedentes[2].

III. Legitimación y personalidad. En la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la Representación del Partido Revolucionario Institucional, sostuvo en su oportunidad que el denunciante:

> "…se ostenta como representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de diputado federal y se dice que se ostenta como representante de la legislatura federal pues denuncia lo que él denomina violaciones a la ley electoral cometidos en su agravio, además de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y denuncia, además por parte del Partido Acción Nacional. Lo anterior, olvidando que en términos de lo que dispone el Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador, este tipo de procedimientos se instauran a instancia de parte legítima, por lo que no es factible el interponer una denuncia a través de una supuesta representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual en términos de su propia Ley Orgánica tiene establecido a quién corresponde la representación ni tampoco ostentarse como representante de un instituto político aun cuando a él pertenece, dado que en términos de la normatividad interna de dicho instituto político se establece quienes son los órganos de representación, por lo que, en consecuencia, si el Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto privilegia el interés jurídico para la interposición valida de una denuncia con la que inicie un Procedimiento Especial Sancionador y, en la especie, el denunciante no la tiene, ni del órgano legislativo, ni del instituto político que señala, se revela el dolo en su actuación, lo que agrava la violación por su parte de la Ley Electoral y de los principios constitucionales y por ende se solicita se aplique una sanción ejemplar dado que atendiendo a los valores establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es factible la presentación de denuncias frívolas y esta autoridad electoral tiene el deber y la obligación de inhibir ese tipo de conductas que laceran a la sociedad y le impiden transitar hacia un Estado democrático…"[3]

Al respecto, contrario a lo que señala la representación del Partido Revolucionario Institucional, el denunciante tiene reconocida su personalidad como ciudadano, independientemente de su calidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral y 3 del Reglamento, así como con apoyo en el antecedente 3 inciso c) de la sentencia de veintiuno de noviembre del presente año emitida en los autos del recurso de apelación con la clave TEEQ-RAP-4/2014, por lo que se tiene reconocida la personalidad con la que comparece en la causa, y por ende al considerar el denunciante una posible vulneración a la normatividad electoral en su perjuicio, el denunciante tiene interés jurídico en la misma, por lo que se encuentra colmado el requisito de la legitimación y personalidad del mismo.

Por su parte, es dable señalar que los denunciados pueden comparecer por su propio derecho o por conducto de sus representantes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación invocada en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 3 del Reglamento; por lo que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se tuvo por reconocida la personalidad de los denunciados[4] en los términos del poder para pleitos y cobranzas exhibido por la Licenciada Leonor Ivett Olvera Loarca, quien compareció a nombre del C. Jorge López Portillo Tostado, asimismo, del Licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna en virtud de que se encuentra acreditado como Representante Propietario del Partido denunciado ante el Consejo General del Instituto, según archivos de la Secretaría.

---

[1] Visible a foja 16 de la sentencia de mérito.

[2] Visible a foja 6 de la sentencia dictada en el expediente TEEQ-RAP-4/2014

[3] Visible a foja 176 del expediente IEEQ/PES/024/2014-P.

[4] Visible a foja 163 del sumario en turno.

TERCERO. De la Acumulación. El veintitrés de noviembre de dos mil catorce, derivado de la remisión del expediente SCG/PE/MAV/JL/QRO/34/INE/50/PEF/4/20 14 relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el Diputado Federal Marcos Aguilar Vega ante el Instituto Nacional Electoral[5], y toda vez que se determinó la incompetencia de dicho organismo nacional para conocer del mismo, se determinó por esta autoridad electoral local la acumulación de las denuncias presentadas por el Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, radicadas con la clave de identificación IEEQ/PES/024/2014-P y su acumulado IEEQ/PES/035/2014-P, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley Electoral.

CUARTO. De los hechos denunciados, excepciones y defensas.
Del escrito de denuncia, así como de las manifestaciones realizadas por las partes en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, escritos de contestación a la vista otorgada para que las partes expresaran lo que a su derecho conviniera, se desprenden diversas manifestaciones tendentes a acreditar y/o desvirtuar la controversia planteada en el procedimiento en que se actúa, como en esencia se advierte a continuación:
I. Del denunciante. Se advierte que los motivos de inconformidad hechos valer en su escrito de denuncia, se hacen consistir en:

a) Que en las redes sociales denominadas Facebook y Twitter, se circuló una imagen con una supuesta estructura delincuencial que lo vincula con “Héctor Beltrán Leyva”, alias el “H”, que supone es apócrifa y con denostaciones en su perjuicio, debido que aparece el nombre del denunciante y el cargo de Diputado Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como el emblema de la “Procuraduría General de la Republica”.

b) Que el Coordinador de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, supuestamente difundió en twitter dicha imagen, la cual el denunciante informa fue desmentida por la Procuraduría General de la Republica, deslindándose de la veracidad del documento señalado en el inciso anterior.

c) Que el denunciante se deslinda y niega cualquier relación personal, laboral, familiar, de amistad, de negocios o cualquier índole, con “Héctor Beltrán Leyva”.

d) Que han sido difundidas y distribuidos en diversos lugares de Querétaro, varios volantes simulando un billete de cien dólares americanos con la fotografía del denunciante.

e) Que en la red social de Facebook, fue creada una cuenta con perfil de nombre monitorinformativomx.com, en la que se publica información apócrifa y con denostaciones en perjuicio del denunciante.

Asimismo, toda vez que el denunciante no acudió a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aun cuando fue notificado en tiempo y forma de la celebración de la misma, una vez celebrada esta se le notificó de la vista concedida en dicha audiencia a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, donde expresó:

f) Que los actos denunciados y que a su juicio violentan en su contra la normatividad electoral, fueron dirigidos y ejecutados por servidores públicos del Gobierno del Estado de Querétaro, en particular de la oficina del Secretario de Gobierno y del Partido Revolucionario Institucional.

g) Asimismo, hace mención que el acuerdo por el cual se hizo efectivo el apercibimiento relativo a la prevención de que debía señalar un nuevo domicilio del denunciado Serafín Sánchez Ramírez, es ilegal, en razón de que el denunciante si dio cumplimiento a la prevención como se derivó del proveído de siete de diciembre de diciembre de dos mil catorce; aunado a que como consta en el acuerdo diverso dictado el diez de diciembre, la Directora Jurídica del Gobierno del Estado de Querétaro, se negó a recibir la notificación en razón del permiso solicitado por el citado denunciado, vulnerándose en concepto del denunciante el debido proceso justificando su actuar en la “expeditez” de las Reglas del Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que es obligación emplazar a los denunciados conforme a la Ley Electoral y a falta de disposición expresa, conforme a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, en su caso, por lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria.

[5] A través del oficio INE-UT/0294/2014, integrado a foja 01 del expediente acumulado identificado con la clave IEEQ/PES/035/2014-P

h) Que los hechos denunciados pueden generar una percepción de desconfianza y acciones negativas, para los futuros candidatos del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, incidiendo en la equidad de la contienda electoral.

i) Lo denunciado cobra relevancia al encuadrarse como propaganda negativa, misma que está prohibida con por la Legislación Electoral, pues está señala como una obligación para los partidos políticos, que se abstendrán de la realización de estas acciones.

j) Que las conductas desplegadas se dan en el marco de la etapa de preparación de la elección dentro del proceso electoral estatal 2014-2015, por lo que afectan indudablemente la contienda electoral.

k) Que la propaganda negativa en contra de su persona y de otros miembros del Partido Acción Nacional, afecta no solo su imagen, reputación, honra y buena fama, sino que con la distribución de volantes en diversos lugares y la creación de sitios apócrifos en internet, también se afecta al Partido Acción Nacional, pues son conductas recurrentes y se han incrementado dentro del proceso electoral.

l) Que el señalamiento de la nueva fecha señalada por esta autoridad para que tuviera verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, violenta el principio de definitividad y firmeza.

II. De los denunciados. Por cuanto ve al C. Jorge López Portillo Tostado, en la audiencia de pruebas y alegatos –a través de su representante–, expresó por escrito la contestación a los hechos imputados, manifestando esencialmente que:

a) No existe hecho alguno, que se impute al C. Jorge López Portillo Tostado y que constituya supuestos de violación a las normas en materia electoral, por lo que el procedimiento en cuestión resulta improcedente y frívolo al no existir el elemento indispensable para la procedencia de un proceso o procedimiento, ya que no se encuentra colmado el principio relativo a la existencia de la autoría, por lo que debe desestimarse la denuncia interpuesta, siendo necesario el derecho *nullus jure suo sine culpa privati debet* (a nadie puede privársele de su derecho sin culpa).

b) Realiza la objeción de los documentos ofrecidos como medios probatorios por el denunciante, en razón de que de ellos no se desprende de modo alguno que su autor sea el denunciando Jorge López Portillo Tostado.

c) En su oportunidad dentro de la etapa de alegatos desahogada en la Audiencia citada, solicita a esta autoridad tomar en consideración las manifestaciones vertidas en su escrito a efecto de dictar resolución correspondiente a la improcedencia de la denuncia presentada.

Por cuanto ve al Partido Revolucionario Institucional, Juan Ricardo Ramírez Luna, Representante Propietario del mismo ante el Consejo General, expresó en la Audiencia de Pruebas y Alegatos esencialmente que:

a) Manifestó su desacuerdo con la instauración del Procedimiento Especial Sancionador de mérito, en razón de que no reúne los requisitos para su implementación, ya que se trata de un procedimiento por el que el Estado inhibe conductas prohibitivas que dan lugar a una sanción cuando la misma se quebranta por el sujeto pasivo de la norma, aspectos que pertenecen al *ius puniendi,* que requiere una conducta prohibitiva quebrantada por un sujeto pasivo.

b) Acude a los principios establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que es necesario para incoar un procedimiento, que se encuentre colmado el principio de reserva de ley, así como la existencia de la autoría de la misma, por lo que en materia electoral, además de la existencia de la conducta prohibitiva debe establecerse quién es el autor de la conducta prohibitiva y su forma de participación en el ilícito imputado, pues no basta el señalamiento de una persona como autor de la misma, para tener por acreditado el principio de autoría.

c) En el presente procedimiento, no se encuentra imputación directa al Licenciado Jorge López Portillo Tostado, y al no haber un señalamiento, ni desprenderse de la narrativa de los hechos participación alguna de dicho funcionario, es evidente que no se colman los principios establecidos en el artículo 16 constitucional.

d) En razón de que el partido que representa es denunciado por *culpa in vigilando* en el presente procedimiento*,* es necesario que quien vulnere la norma electoral sea directivo, candidato, aspirante o militante del Partido, a efecto de que se actualice la referida omisión de vigilar las actividades de sus miembros.

e) El actor omite establecer hecho alguno a través del que se impute el grado de participación del partido político denunciado, en que consiste o porque se configura la citada *culpa in vigilando,* lo que vulnera el derecho a una defensa adecuada.

f) Señala que este órgano electoral debe considerar la frivolidad en la denuncia de mérito, pues no hay hechos atribuibles de forma directa al denunciado Jorge López Portillo Tostado ni al Partido Revolucionario Institucional, en consecuencia se riñe con un Estado constitucional y Democrático.

g) De las pruebas aportadas por el denunciante, no se acredita la conducta violatoria de la norma electoral por parte de los denunciados Jorge López Portillo Tostado y Partido Revolucionario Institucional, por lo que se está ante lo dispuesto por el artículo 236 bis fracción I de la Ley Electoral del Estado, por lo que solicita que al dictar la resolución se aplique la sanción correspondiente.

En su oportunidad dentro de la etapa de alegatos desahogada en la Audiencia citada, la representación del Partido Revolucionario Institucional señaló:

h) Que no existe medio probatorio o indicio que ligue al Partido Revolucionario Institucional con la conducta denunciada, por lo que no puede establecerse la *culpa in vigilando*.

i) Que al ser frívola la denuncia en examen, esta autoridad deberá valorar para la imposición de la sanción correspondiente, el grado de instrucción que tiene su situación personal como diputado, lo que lo lleva a conocer perfectamente la norma constitucional y la normatividad secundaria.

j) Que no le corresponde al Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, interponer una denuncia a través de una supuesta representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el denunciante no tiene interés jurídico para la interposición válida de la denuncia, lo que agrava la violación de su parte a la Ley Electoral y de los principios constitucionales, por lo que solicita que se aplique una sanción ejemplar dado que no es factible presentar denuncias frívolas, por lo que la autoridad electoral tiene el deber y la obligación de inhibir ese tipo de conductas que laceran a la sociedad y le impiden transitar hacia u estado democrático.

Asimismo, en contestación a la vista el representante del Partido Revolucionario Institucional:

k) Reiteró las consideraciones señaladas en líneas anteriores, y solicita que en su oportunidad se determine la improcedencia de la denuncia planteada en contra de los denunciados.

CUARTO. Marco Jurídico aplicable. Sustentan el fondo de la presente resolución los artículos 14, 16, 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 a 6, 32 fracción I, 55, 56, 60, 65 fracción XXXIV, 107, 236 fracciones I y V, 237 fracción I, 241 fracciones VI, 246 y 256 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 36, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 1, 4, 6, 7, 11, 33 y 34 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto .

QUINTO. Análisis de fondo. De las manifestaciones vertidas por las partes, se desprende que la controversia se centra en determinar:

1. Si el C. Jorge López Portillo Tostado, cometió en perjuicio del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, conductas violatorias a la normatividad electoral, por la presunta comisión de conductas que pudieran contravenir las normas sobre propaganda política o electoral por su contenido calumnioso difundido, establecidas para los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2. Si el Partido Revolucionario Institucional incumplió con su deber de vigilancia de las actividades de sus los miembros que actúan en su ámbito, lo que constituiría *culpa in vigilando*, en contravención al artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realizará de forma conjunta el análisis de las conductas que a juicio del denunciante vulneran la normatividad electoral, asimismo se realizará la valoración de los medios probatorios aportados y se determinará si existe, en su caso, infracción a la normatividad electoral por parte de los denunciados, de igual forma se realizará el análisis de las manifestaciones efectuadas por las partes en las diferentes etapas procesales del procedimiento al rubro indicado, así como los alegatos vertidos en su oportunidad.

En primer término, tal como se desprende del escrito de denuncia, el tema central de la misma radica en la violación a las reglas que sobre propaganda establece la legislación electoral vigente, lo anterior, en razón de que el contenido de la misma se supone calumniosa en perjuicio del propio denunciante y del Partido Acción Nacional, y que ha sido difundida a través de internet, volantes, folletos y pinta de bardas; conductas que el denunciante atribuye al C. Jorge López Portillo Tostado, así como al Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*.

Para acreditar su dicho, el denunciante ofreció los siguientes medios probatorios:

- En el expediente IEEQ/PES/024/2014-P insertó en el escrito de denuncia, seis imágenes,[6] según consta enseguida:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Imagen en color beige, negro y gris, en el que de lado izquierdo se observa un recuadro con la leyenda *"CASO BELTRÁN – BAJÍO",* en el centro de la imagen se observa la leyenda *"ESTRUCTURA",* seguida de una imagen cuyo pie dice *"Héctor Beltrán Leyva",* además de las leyendas *"DETENIDOS", "OPERADORES FINANCIEROS" y "OPERADORES POLÍTICOS",* seguidas de varias fotografías con leyendas que no se pueden apreciar.
	Imagen predominante en colores azul, blanco, beige y negro, con las leyendas predominantes "Tweet", "Serafín Sánchez" –junto a una imagen de una persona del sexo masculino–, "@serafinsa", "En caso Beltrán Leyva @Marcos Aguilar entre los operadores por investigar: @PGR_mx@inqro1"; además se aprecia encerrado en color rojo una imagen similar a la descrita anteriormente, y en la misma se observa "PGR" y un escudo sin que se aprecie claramente.

[6] Visibles a fojas 03, 05 y de 08 a 11 del sumario.

	Imagen predominante en colores azul, blanco y gris, en la que se observa las leyendas "Crónica agrego 2 fotos nuevas", "#Querétaro Reparten jóvenes volantes con la consigna "Moche para todos" en contra del diputado Federal Marcos Aguilar", seguido de la imagen de dos personas en primer plano, y varias personas al fondo de la misma. En la parte final de la imagen las leyendas "Me gusta" "Comentar" y "Compartir".
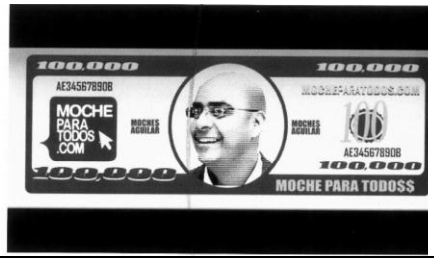	Imagen en colores negro, verde, gris y blanco, donde se aprecia en el centro una persona con lentes, sin cabello, asimismo, se aprecia del lado izquierdo las leyendas "MOCHE PARA TODOS.COM" y "MOCHES AGUILAR", esta última leyenda se aprecia del lado derecho e inferior de la imagen. De igual forma, se aprecia en las cuatro esquinas de la imagen "100,000".
	Imagen en colores azul, blanco y negro, en la que se aprecia la leyenda "Monitor Informativo MX".
	Imagen en colores azul, blanco, rojo y negro, en las que se aprecian las leyendas "Marcos Aguilar", "Seguir", "Precampaña Marcos", "@PrecampMAguilar"; hay que aprovechar que no son tiempos de campaña para levantar puntaje y llegar bien en la campaña. Si se puede!!", "Precampaña Marcos", "Para los que creen que gaste mucho en espectaculares, les digo que no salió de mi bolsa." y "Que emoción esto del destape!!"

Además el denunciante aportó diecinueve imágenes que a continuación se describen:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Imagen en blanco y negro, en la que del lado izquierdo se aprecian las leyendas "RATA EN ACCIÓN", "Alcalde de Toliman (sic) pide 'moche' para Marcos Aguilar, denuncia consultor", seguido de texto que no se aprecia. De lado derecho de la imagen se observan las leyendas "REFORMA", "Exhiben red de Villareal", la imagen de una persona del sexo masculino, la leyenda "Marcos Aguilar Vega", "Presidente de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Ex diputado local", y texto que no se aprecia.

	Imagen en blanco y negro, en primer plano las leyendas "MR. MOCHE", "MARCOS AGUILAR", y una persona del sexo masculino, sin cabello, con el uso de lentes, playera negra con leyenda de "MOCHESE (sic) COMPA."; en el fondo de la imagen se observan billetes y monedas de diversas denominaciones.
	Imagen en blanco y negro con leyendas predominantes "Perfil", "Serafín Sánchez", "@serafinsa", "Siguiendo", "Serafín Sánchez@se...", "En caso Beltrán Leyva @Marcos Aguilar entre los operadores por investigar: @PGR_mx @inqro1", "pic.twitter.com/0yAVd1H6G1", asimismo se aprecian dos imágenes de una persona del sexo masculino.
	Imagen en blanco y negro se lee: "Marcos Aguilar", "Presidente Municipal", "Seguir", "Precampaña Marcos", "@PrecampMAguilar"; hay que aprovechar que no son tiempos de campaña para levantar puntaje y llegar bien en la campaña. Si se puede!!", "Precampaña Marcos", "Para los que creen que gaste mucho en espectaculares, les digo que no salió de mi bolsa." y "Que emoción esto del destape!!"
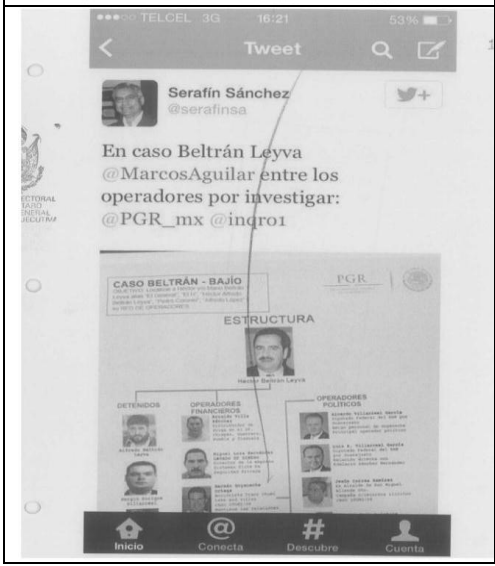	Imagen en blanco y negro en la que se observa: "Tweet", "Serafín Sánchez" –junto a una imagen de una persona del sexo masculino–, "@serafinsa", "En caso Beltrán Leyva @Marcos Aguilar entre los operadores por investigar: @PGR_mx@inqro1"; imagen que contiene del lado izquierdo un recuadro con la leyenda *"CASO BELTRÁN – BAJÍO",* en el centro se observa la leyenda *"ESTRUCTURA",* seguida de una imagen de una persona cuyo pie dice *"Héctor Beltrán Leyva",* además de las leyendas *"DETENIDOS", "OPERADORES FINANCIEROS" y "OPERADORES POLÍTICOS",* seguidas de varias fotografías con leyendas que no se pueden apreciar.

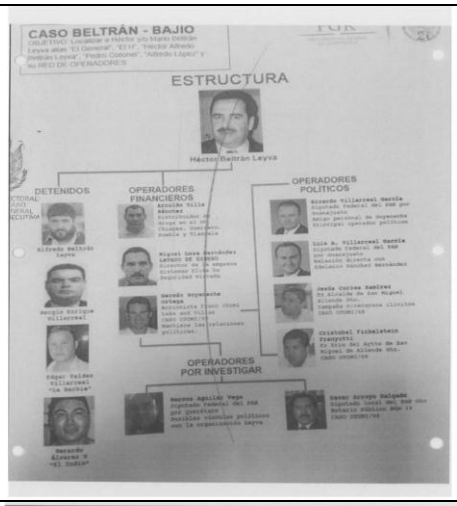	Imagen en blanco y negro en la que se aprecia del lado izquierdo un recuadro con la leyenda *"CASO BELTRÁN – BAJÍO",* en el centro de la imagen se observa la leyenda *"ESTRUCTURA",* seguida de una imagen cuyo pie dice *"Héctor Beltrán Leyva",* además de las leyendas *"DETENIDOS", "OPERADORES FINANCIEROS" y "OPERADORES POLÍTICOS",* seguidas de varias fotografías con leyendas que no se pueden apreciar.
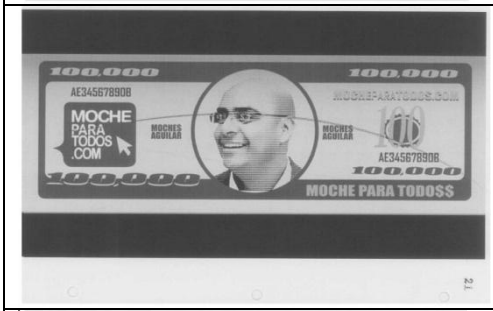	Imagen en blanco y negro donde se aprecia en el centro una persona con lentes, sin cabello, asimismo, se aprecia del lado izquierdo las leyendas "MOCHE PARA TODOS.COM" y "MOCHES AGUILAR", esta última leyenda se aprecia del lado derecho e inferior de la imagen. De igual forma, se aprecia en las cuatro esquinas de la imagen "100,000".
	Imagen en blanco y negro donde se observa predominantemente la leyenda "Monitor Informativo MX", "Medios/noticias/editorial" y "Somos un medio encargado de distribuir noticias en todo México sobre los diferentes temas políticos del país".
	Imagen a color en la que aparece la leyenda "MONITOR INFORMATIVO MX .COM", "Monitor Informativo MX", "Medios/noticias/editorial" y "Somos un medio encargado de distribuir noticias en todo México sobre los diferentes temas políticos del país".

	Imagen a color en la que se aprecian las leyendas “RATA EN ACCIÓN”, “Alcalde de Toliman (sic) pide ‘moche’ para Marcos Aguilar, denuncia consultor”. Seguido de texto que no se aprecia. De lado derecho de la imagen se observan las leyendas “REFORMA”, “Exhiben red de Villareal”, la imagen de una persona del sexo masculino, la leyenda “Marcos Aguilar Vega”, “Presidente de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Ex diputado local”, y texto que no se aprecia.
	Imagen a color con leyendas predominantes “Perfil”, “Serafín Sánchez”, “@serafinsa”, “Siguiendo”, “Serafín Sánchez@se...”, “En caso Beltrán Leyva @Marcos Aguilar entre los operadores por investigar: @PGR_mx @inqro1”, “pic.twitteer.com/0yAVd1H6G1”, asimismo se aprecian dos imágenes de una persona del sexo masculino.
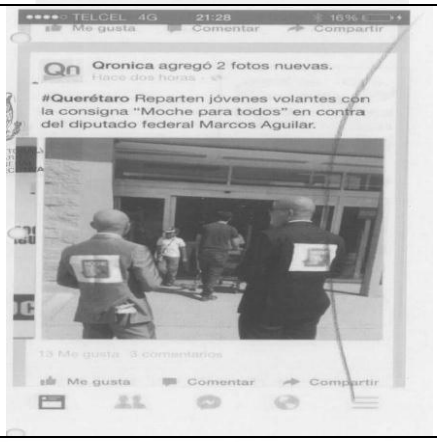	Imagen predominante en colores azul, blanco y gris, en la que se observa las leyendas “Crónica agrego 2 fotos nuevas”, “#Querétaro Reparten jóvenes volantes con la consigna “Moche para todos” en contra del diputado Federal Marcos Aguilar”, seguido de la imagen de dos personas en primer plano, y varias personas al fondo de la misma. En la parte final de la imagen las leyendas “Me gusta” “Comentar” y “Compartir”.
	Imagen en colores negro, verde, blanco y gris donde se aprecia en el centro una persona con lentes, sin cabello, asimismo, se aprecia del lado izquierdo las leyendas “MOCHE PARA TODOS.COM” y “MOCHES AGUILAR”, esta última leyenda se aprecia del lado derecho e inferior de la imagen. De igual forma, se aprecia en las cuatro esquinas de la imagen “100,000”.

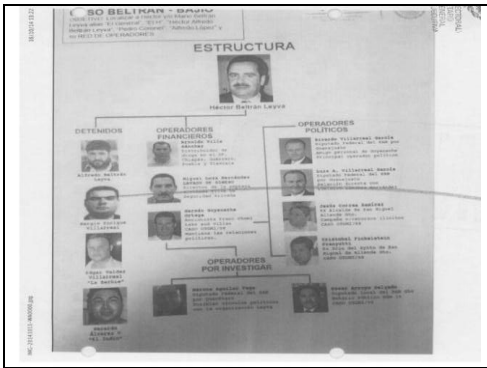	Imagen en color beige, negro y gris en la que se aprecia del lado izquierdo un recuadro con la leyenda *"CASO BELTRÁN – BAJÍO",* en el centro de la imagen se observa la leyenda *"ESTRUCTURA",* seguida de una imagen cuyo pie dice *"Héctor Beltrán Leyva",* además de las leyendas *"DETENIDOS", "OPERADORES FINANCIEROS" y "OPERADORES POLÍTICOS",* seguidas de varias fotografías con leyendas que no se pueden apreciar.
	Imagen a color en la que se observa: "Tweet", "Serafín Sánchez" –junto a una imagen de una persona del sexo masculino–, "@serafinsa", "En caso Beltrán Leyva @Marcos Aguilar entre los operadores por investigar: @PGR_mx@inqro1"; imagen que contiene del lado izquierdo un recuadro con la leyenda *"CASO BELTRÁN – BAJÍO",* en el centro se observa la leyenda *"ESTRUCTURA",* seguida de una imagen de una persona cuyo pie dice *"Héctor Beltrán Leyva",* además de las leyendas *"DETENIDOS", "OPERADORES FINANCIEROS" y "OPERADORES POLÍTICOS",* seguidas de varias fotografías con leyendas que no se pueden apreciar.
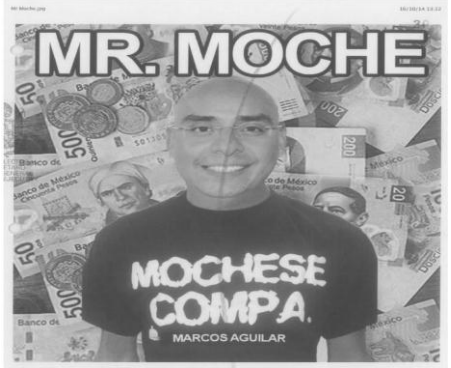	Imagen a color en la que se aprecia en primer plano las leyendas "MR. MOCHE", "MARCOS AGUILAR", y una persona del sexo masculino, sin cabello, con el uso de lentes, playera negra con leyenda de "MOCHESE (sic) COMPA."; en el fondo de la imagen se observan billetes y monedas de diversas denominaciones.
	Imagen a colores blanco, azul y naranja, y que contiene las leyendas "MARCOS AGUILAR" y "EL TÍTERE DE CAPULINA CORRUPTO Y MENTORISO", la imagen de una persona vestida en un traje en rojo y cuello blanco, así como el emblema "PAN".

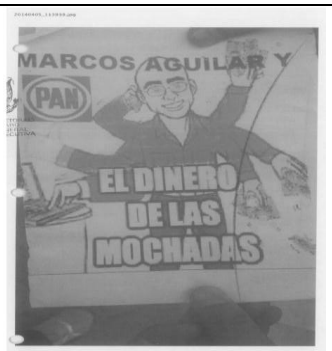	Imagen a color donde se observa las leyendas “MARCOS AGUILAR Y” y “EL DINERO DE LAS MOCHADAS”, así como el emblema “PAN”, de igual forma se observa una imagen caricaturesca de una persona sin cabello, con lentes, y varios brazos simulando multitareas.
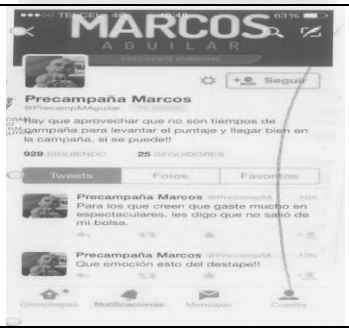	Imagen a color con leyendas “Marcos Aguilar”, “Presidente Municipal”, “Seguir”, “Precampaña Marcos”, “@PrecampMAguilar”; hay que aprovechar que no son tiempos de campaña para levantar puntaje y llegar bien en la campaña. Si se puede!!”, “Precampaña Marcos”, “Para los que creen que gaste mucho en espectaculares, les digo que no salió de mi bolsa.” y “Que emoción esto del destape!!”

Además de las imágenes descritas anteriormente, el denunciado anexó:

- Copia simple del oficio AADAP/731/2014 de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, de la averiguación previa SC/89/2014, instaurada con motivo de la denuncia presentada por Marcos Aguilar Vega, Diputado Federal, en contra de quien resulte responsable, por hechos posiblemente constitutivos del delito.

- Copia simple del acta número 31, 188, de nueve de abril de dos mil catorce, relativa a la Notaría Pública número 3, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se da fe de encontrarse publicidad en bardas del Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, con una serie de insultos.

- Copia simple de la escritura número 25, 740, de ocho de mayo de dos mil catorce, relativa a la Notaría Pública 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, a través de la cual se da fe que en una barda se encuentra plasmada información del Diputado Vega Marcos Aguilar por el Partido Acción Nacional.

- Copia simple de la escritura número 25, 734, relativa a la Notaría Pública 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se da fe que en una barda se encuentra plasmada información del Diputado Vega Marcos Aguilar por el Partido Acción Nacional.

De igual forma, la parte denunciante en el expediente IEEQ/PES/035/2014-P reiteró como medios de prueba para acreditar su dicho las imágenes descritas anteriormente, con la única diferencia del orden en que se acordaron cada una.

En razón de lo anterior, se determina que dichos medios de prueba constituyen documentales privadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 22 del Reglamento, atribuyéndose únicamente valor indiciario respecto a que el denunciante probablemente inicio una denuncia de hechos ante una instancia penal, por presuntas afectaciones a sus derechos en contra de quien resultara responsable, de la que posiblemente se derivó la averiguación previa SC/89/2014, sin que de ello se derive una posible vulneración a la normatividad electoral, en materia de propaganda política o electoral.

Asimismo, el denunciado Jorge López Portillo Tostado ofreció como pruebas para su defensa la instrumental de actuaciones, y por su parte, la representación del Partido Revolucionario Institucional, no aportó medios de prueba.

Ahora bien, es necesario establecer que de conformidad con lo establecido por el artículo 256, fracción II, de la Ley Electoral, el inicio del Procedimiento Especial Sancionador se encuentra supeditado a la denuncia por la comisión de conductas que violen lo establecido en el sexto y séptimo párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en dicha Ley; o constituyan actos anticipados de campaña.

En el caso que nos ocupa, derivado de las documentales privadas a que se hizo referencia en líneas anteriores ofrecidas como prueba por el denunciante, se colige que la conducta sometida a consideración, son insuficientes para acreditar la comisión de las conductas materia del procedimiento especial sancionador, ya que la supuesta propaganda que a juicio del denunciante le causa perjuicio, no puede ser considera como propaganda política o electoral en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 107 fracción III de la citada Ley Electoral vigente en el Estado, mismos que establecen:

Artículo 106. La propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los precandidatos, durante las precampañas, que será considerada como tal en los mismos términos que la prevista para las de campañas electorales, deberá abstenerse de expresiones que denigren a las personas, instituciones o a los propios partidos. El Consejo General del Instituto, está facultado para ordenar el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior. Durante la precampaña está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios, así como la promoción y publicidad del precandidato, de forma fija o móvil, en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, lonas, bardas, pantallas, vehículos, cápsulas de cine, y otras análogas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos o auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.
…

Artículo 107. Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las disposiciones siguientes:

III. La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto determinará lo procedente para el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior. Los partidos deberán sujetar su propaganda electoral a las condiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes Generales sobre la materia y esta Ley.
…

En consecuencia, de autos no se acredita ni de forma indiciaria la existencia de una contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, menos aún que el denunciado Jorge López Portillo Tostado haya realizado actos tendentes a vulnerar la normatividad en perjuicio del denunciante, ya que de los medios probatorios ofrecidos por el promovente no se actualiza elemento que pudiera llevar a esta autoridad a colegir dicha violación por parte del denunciado que rindan convicción a este órgano superior de dirección sobre la existencia de un acto contrario a la normatividad electoral en particular que se encuentre regulado por el artículo 256 de la Ley Electoral, mismo que a la letra dice: *"Durante los procesos electorales, la Unidad Ejecutiva instruirá y el Consejo General resolverá, el procedimiento especial, cuando se denuncie la comisión de conductas que:* ***I.*** *Violen lo establecido en el sexto y séptimo párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* ***II.*** *Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en esta Ley; y* ***III.*** *Constituyan actos anticipados de campaña. Durante la sustanciación del procedimiento, la Unidad Ejecutiva podrá, en su caso, dictar medidas cautelares. El procedimiento especial se desahogará de conformidad con lo previsto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General del Instituto"*; de ahí que tampoco se acredite la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional por la denominada *culpa in vigilando*.

Si bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad en materia electoral, establece como límite a la propaganda política o electoral el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas, es dable establecer que en el caso que nos ocupa no

se existe violación a la normatividad, toda vez que, como se menciona, la propaganda política o electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos por los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas, lo que en la especie no acontece acorde los elementos probatorios de carácter indiciario que obran en autos, lo anterior conforme lo previsto en el artículo 47, fracción II, de la Ley Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Sirve de base a lo anterior la jurisprudencia 38/2010, que establece:

Partido Revolucionario Institucional y otro
vs.
Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 38/2010

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6.° y 41, párrafo segundo, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso p); 233 y 342, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que tanto en la Constitución como en la ley se impuso como límite a la propaganda política y electoral el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas, así sea en el contexto de una opinión, información o debate, lo que armoniza con la obligación de respeto a los derechos de tercero. Lo anterior, con la finalidad de que los partidos políticos, al difundir propaganda, actúen con respeto a la reputación y vida privada de los candidatos, así como a la imagen de las instituciones y de los otros partidos políticos, reconocidos como derechos fundamentales por el orden comunitario.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-81/2009 y acumulado.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—6 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Alejandro Santos Contreras, Jorge Orantes López, Sergio Guerrero Olvera y Leobardo Loaiza Cervantes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-99/2009 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-65/2009.—Actora: Coalición "PAN-ADC, Ganará Colima".—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Colima.—23 de septiembre de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Valeriano Pérez Maldonado.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 34 y 35.

En ese estado de cosas, de los elementos probatorios no se aprecian que la propaganda materia de inconformidad, tenga el carácter institucional, que suponga la contravención a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Federal como lo refiere la parte denunciante.

Sirve de apoyo a lo anterior, *mutatis mutandis,* la Jurisprudencia 20/2008, con el rubro: "Procedimiento sancionador ordinario. Requisitos para su inicio y emplazamiento tratándose de propaganda política o electoral que implique la promoción de un servidor público."

Por tanto, en atención al principio de presunción de inocencia que aplica a los procedimientos sancionadores electorales, es incuestionable que los denunciados no pueden ser sancionados, en virtud de que no existen elementos de prueba suficientes y plenos con los que se demuestre que realizaron las conductas atribuidas y no están debidamente colmados y probados los tipos administrativos imputados; sirve de apoyo a lo anterior la

Jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior cuyo rubro es el siguiente: “Presunción de inocencia. Debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales.”

En consecuencia, al no haberse acreditado la responsabilidad del denunciado, no se colman las exigencias para determinar que el Partido Revolucionario Institucional incumplió con su deber de cuidado ni que infringiera lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, fracción I de la Ley Electoral.

En razón de las consideraciones anteriores, se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, en contra Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro Jorge López Portillo Tostado, por la presunta comisión de conductas que contravienen las normas de propaganda política o electoral, por su contenido calumnioso, difundida en internet y en bardas; y, en contra del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in* vigilando, atendiendo al principio de presunción de inocencia que debe atenderse en los procedimientos sancionadores electorales. Lo anterior tiene a apoyo en la Jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo contenido es el siguiente:

Partido Verde Ecologista de México
VS
Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 21/2013

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008 .—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010 .—Actora: María del Rosario Espejel Hernández.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011 .—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de diciembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

Cabe señalar que de conformidad con el medio de impugnación presentado contra el proveído de catorce de diciembre de dos mil catorce (*Vid.* resultando VII), mediante oficio número TEEQ-SGA-AC-20/2015, el Tribunal remitió copia certificada de la sentencia emitida el dieciséis de enero de este año, en el expediente con la clave TEEQ-RAP-11/2014.

Dicha sentencia por una parte sobreseyó el medio de impugnación única y exclusivamente en lo que respecta a la modificación de la fecha para realizar la audiencia de pruebas y alegatos, así como la notificación de dicho proveído; y por otra parte, revocó el proveído indicado únicamente en la parte en que se hizo efectivo el apercibimiento en contra de Serafín Sánchez Ramírez en su calidad de Coordinador de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro por las razones precisadas en tal ejecutoria; en consecuencia, la presente resolución observa el litisconsorcio pasivo necesario, por lo que no prejuzga de los hechos denunciados en contra de Serafín Sánchez Ramírez, en esa virtud, en el particular debe observarse la sentencia emitida en el recurso de apelación con la clave TEEQ-RAP-11/2014.

Por lo que con base en los considerandos anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 32 fracción I, 55, 56, 60, 65 fracción XXXIV, 236 fracciones I y V, 237 fracción I, 241 fracciones VI, 246 y 256 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 36, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y 1, 4, 6, 7, 11, 33 y 34 del Reglamento del Procedimiento Especial sancionador del Instituto ; es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto es competente para resolver los autos del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEQ/PES/024/2014-P, y su acumulado IEEQ/PES/035/2014-P, promovido por el Diputado Federal Marcos Aguilar Vega, en contra del Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro Jorge López Portillo Tostado, y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, en términos del considerando primero de esta Resolución; por tanto, glósese la presente determinación a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. Es inexistente la violación objeto de la denuncia del procedimiento especial sancionador en que se actúa, en términos del considerando quinto de esta Resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a las partes, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dada en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente Resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	----------	----------
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro**, CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.----------
Va en veintisiete fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto Trimestre 2014

Total: 167

Información General del Proyecto													Avance Financiero									Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumu	
QRE13130100057339	Ampliacion De Red De Energia Electrica	053	Querétaro	Amealco de Bonfil	Agua Blanca	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2013	$448,000	$447,767	$447,767	$447,767	$447,767	$447,767	$447,747	100.00	$0	Poste	67	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13130100057484	Ampliacion De Red De Energia Electrica	056	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Mesa	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2013	$200,000	$199,896	$199,896	$199,896	$199,896	$199,896	$199,896	100.00	$0	Poste	219	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13130400253844	Construccion De Aula De Medios Telesecundaria	274	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Miguel Tlacaltepec (Barrio Centro)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$0	$379,498	$379,498	$379,498	$379,498	$379,498	$379,498	100.00	$0	Aula	300	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100287587	Empedrado De Calle	276-021	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Antonio La Labor	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2013	$150,000	$97,240	$97,240	$97,240	$97,240	$97,240	$97,240	100.00	$0	Metro Cuadrado	77	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100287471	Construccion De Anexo Casa De Salud	280-025	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Sauzito	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2013	$150,000	$149,886	$149,886	$149,886	$149,886	$149,886	$149,886	100.00	$0	Metro Cuadrado	214	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100287687	Construccion De Anexo Casa De Salud Y Bahos	281-026	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Pedro Tenango	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2013	$150,000	$149,811	$149,811	$149,811	$149,811	$149,811	$149,811	100.00	$0	Metro Cuadrado	206	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100288054	Rehabilitacion De Esc. Primaria "Josefa Ortiz De Dominguez"	282-027	Querétaro	Amealco de Bonfil	Yoxphi	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2013	$100,000	$94,217	$94,217	$94,217	$94,217	$94,217	$94,217	100.00	$0	Escuela	263	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100288058	Construccion De Bodega En Jardin De Niños "Ignacio Allende"	284-029	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Batán	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2013	$50,000	$50,936	$50,936	$50,936	$50,936	$50,936	$50,936	100.00	$0	Bodega	23	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100288063	Bardeado Perimetral En El Jardin De Niños "Pedro De Gante"	287-032	Querétaro	Amealco de Bonfil	Guadalupe el Terrero	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2013	$100,000	$103,689	$103,689	$103,689	$103,689	$103,689	$103,689	100.00	$0	Metros lineales	47	100.00	100.00	Financieras: / Física: obra en proceso / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100288073	Bardeado Perimetral En La Primaria "Emiliano Zapata"	293-038	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Bartolomé del Pino (San Bartolo)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2013	$80,000	$98,272	$98,272	$98,272	$98,272	$98,272	$98,272	100.00	$0	Metros lineales	106	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100290251	Rehabilitación De Caminos	313-058	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Bothé	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2013	$121,840	$124,306	$124,306	$124,306	$124,306	$124,306	$124,306	100.00	$0	Kilometro	1,590	100.00	100.00	Financieras: / Física: unidad de medida 6 km / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140100290301	Empedrado De Camino Al Kinder	316-061	Querétaro	Amealco de Bonfil	San José Ithó	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2013	$300,000	$325,048	$325,048	$325,048	$325,048	$325,048	$325,048	100.00	$0	Metro Cuadrado	1,587	100.00	100.00	Financieras: / Física: obra concluida / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140200321684	Empedrado De Camino	236	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Antonio	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2013	$100,000	$199,812	$199,812	$199,812	$199,812	$199,812	$199,812	100.00	$0	Metro Cuadrado	200	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140200321703	Apertura De Camino	237	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Beata	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2013	$150,000	$179,494	$179,494	$179,494	$179,494	$179,494	$179,494	100.00	$0	Metro Cuadrado	272	0.00	100.00	Financieras: / Física: LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE A METROS LINEALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE13140200321802	Rehabilitación De Camino	238	Querétaro	Amealco de Bonfil	Loma Linda	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2013	$44,133	$80,628	$80,628	$80,628	$80,628	$80,628	$80,628	100.00	$0	Metro Cuadrado	200	100.00	100.00	Financieras: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294077	Ampliacion De Red De Distribucion De Agua Potable, El Rosario	142	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Manzana	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$250,000	$149,978	$149,978	$149,978	$149,978	$149,978	$149,978	100.00	$0	Metro Lineal	29	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294092	Ampliación De Red De Agua Potable	143	Querétaro	Amealco de Bonfil	Quiotillos	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$100,000	$129,760	$129,760	$129,760	$129,760	$129,760	$129,760	100.00	$0	Metro Lineal	15	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294097	Ampliacion De Red De Agua Potable, Varias Localidades	144	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$2,056,460	$2,000,000	$2,000,000	$1,221,913	$1,221,913	$1,221,913	$1,221,913	61.10	$0	Acción	1,200	100.00	61.10	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294137	Ampliacion De Red De Red Drenaje Y Descarga Domiciliarias, Varias Localidades	145	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$500,000	$703,683	$703,683	$703,683	$703,683	$703,683	$703,683	100.00	$0	Acción	1,200	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294211	Ampliacion De Red De Agua Potable Camino Real A Loma De Mejay	148	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Ildefonso Tultepec (Centro)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$200,000	$199,673	$199,673	$199,673	$199,673	$199,673	$199,673	100.00	$0	Metro Lineal	16	100.00	100.00	Financieras: / Física: obra concluida / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294337	Construcción De Aula Jardin De Niños "Juan V. Delgado"	152	Querétaro	Amealco de Bonfil	Donicá	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$450,000	$390,000	$390,000	$388,485	$241,391	$241,391	$241,391	61.90	$0	Aula	30	100.00	61.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294369	Construccion De Aula J. N. "Diana Laura Riojas" in. Etapa	153	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Varal	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$450,000	$394,903	$394,903	$394,903	$394,903	$394,903	$394,903	100.00	$0	Aula	34	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294372	Mantenimiento De Aulas En Educacion Preescolar , Varias Localidades	154	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$500,000	$300,000	$300,000	$56,171	$56,171	$56,171	$56,171	18.72	$0	Acción	350	100.00	18.72	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294386	Construccion De Aula Para Preescolar "Prospero Vega"	155	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Martin	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$450,000	$380,000	$380,000	$343,646	$308,217	$308,217	$308,217	81.11	$0	Aula	35	100.00	81.11	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294415	Equipamiento De Aulas En Educacion Preescolar , Varias Localidades	156	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$200,000	$200,000	$25,791	$25,791	$25,791	$25,791	12.90	$0	Acción	150	7.00	12.90	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294465	Mantenimiento De Comedores Escolares En Educacion Preescolar, Varias Localidades	157	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$117,493	$117,493	$117,493	$117,493	39.16	$0	Acción	150	100.00	39.16	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294481	Construccion De Aula Primaria Comunitaria "Miguel Hidalgo" En Santa Clara	158	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Apartadero	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$450,000	$375,000	$375,000	$329,870	$256,239	$256,239	$256,239	68.33	$0	Aula	15	100.00	68.33	Financieras: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100294554	Terminacion De Aula En La Escuela Primaria "Leon Covarrubias" Tierra Blanca	160	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio Sto. (El Rosonal	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$250,000	$223,911	$223,911	$223,911	$223,911	$223,911	$223,911	100.00	$0	Plantel	66	100.00	100.00	Financieras: / Física: obra concluida / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QRE141401002944103	Mantenimiento De Aulas En Educacion Primaria, Varias Localidades	161	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$500,000	$300,000	$300,000	$233,246	$233,246	$233,246	$233,246	77.75	$0	Acción	400	100.00	77.75	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002944137	Equipamiento De Aulas En Educacion Primaria, Varias Localidades	162	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$300,000	$300,000	$282,538	$282,538	$282,538	$282,538	94.18	$0	Acción	150	100.00	94.18	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002957108	Empedrado De Calles	88	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$400,000	$386,657	$386,657	$386,657	$386,657	$386,657	$386,657	100.00	$0	Metros Cuadrados	120	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002957114	Urbanizacion De Calle	87	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Juan Dehedó	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	$400,000	100.00	$0	Metro Cuadrado	50	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002957135	Empedrado De Calles	89	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 1ro.	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$300,000	$299,024	$299,024	$299,024	$0	$0	$0	0.00	$0	M2, Adquisnamiento o empedrado	50	100.00	0.00	Financieras: / Físicos: OBRA EN PROCESO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002957158	Mantenimiento De Comedores Escolares En Educacion Primaria	163	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$400,000	$400,000	$400,000	$37,005	$37,005	$37,005	$37,005	9.25	$0	Acción	150	100.00	9.25	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002957170	Construccion De Aula En La Escuela Secundaria "Abraham Gonsalez"	164	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Rincón de San Ildefonso	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$450,000	$449,722	$449,722	$449,722	$449,722	$449,722	$449,722	100.00	$0	Aula	35	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: obra concluida / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002973136	Construccion De Guarniciones Y Banquetas	93	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Soledad	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$100,000	$99,590	$99,590	$99,590	$99,590	$99,590	$99,590	100.00	$0	M2, Aceras, banquetas o andadores	1,236	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002974154	Guarniciones Y Banquetas Calles Colonias Y Comunidades Varias Localidades	96	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$500,000	$300,000	$300,000	$142,356	$142,356	$142,356	$142,356	47.45	$0	Metros lineales	1,200	100.00	47.45	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002975179	Construccion De Puente El Potrero	98	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Bothé	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$200,000	$200,000	$200,000	$199,077	$99,539	$99,539	$99,539	49.77	$0	Puente	84	100.00	49.77	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002976168	Empedrado De Camino Rural La Cañada	101	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Cañada del Varal	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$650,000	$597,965	$597,965	$597,965	$597,965	$597,965	$597,965	100.00	$0	Metros Cuadrados	578	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002977101	Rehabilitacion De Camino Rural A Los Reyes	102	Querétaro	Amealco de Bonfil	Hacienda Blanca	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$250,000	$380,000	$380,000	$181,213	$181,213	$181,213	$181,213	47.69	$0	Metros lineales	530	0.00	47.69	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002978110	Empedrado De Camino Rural La Joya	103	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Juan Dehedó	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$400,000	$398,764	$398,764	$398,764	$398,764	$398,764	$398,764	100.00	$0	M2, Adquisnamiento o empedrado	1,166	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002978128	Empedrado De Caminos Rurales	104	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 2do.	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$300,000	$298,286	$298,286	$298,286	$298,286	$298,286	$298,286	100.00	$0	M2, Adquisnamiento o empedrado	1,288	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002981118	Empedrado De Caminos Rurales	105	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 3ro.	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$300,000	$299,068	$299,068	$299,068	$299,068	$299,068	$299,068	100.00	$0	M2, Adquisnamiento o empedrado	1,263	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002981188	Mantenimiento De Caminos En Varias Localidades Del Municipio	107	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$2,483,085	$1,810,309	$1,810,309	$1,801,449	$1,801,449	$1,801,449	$1,801,449	99.51	$0	Kilometros	2,500	100.00	99.51	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002981197	Empedrado De Calles Hacia El Cobaq Y Bicentenario	108	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 4to.	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$400,000	$398,181	$398,181	$398,181	$398,181	$398,181	$398,181	100.00	$0	M2, Adquisnamiento o empedrado	1,196	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002982122	Empedrado De Camino Principal	272	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Venta (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$300,000	$298,197	$298,197	$298,197	$298,197	$298,197	$298,197	100.00	$0	M2, Adquisnamiento o empedrado	414	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002982184	Ampliacion De Red De Distribucion De Energia Electrica Loma 3	113	Querétaro	Amealco de Bonfil	Donicá	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$360,000	$360,000	$360,000	$357,426	$107,228	$107,228	$107,228	29.79	$0	Poste	65	100.00	29.79	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002982191	Ampliacion De Red De Energia Electrica El Capulin	114	Querétaro	Amealco de Bonfil	Ejido de San Juan Dehedó	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$360,000	$359,745	$359,745	$359,745	$359,745	$359,745	$359,745	100.00	$0	Poste	65	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984116	Mantenimiento De Comedores Escolares En Educacion Secundaria.	168	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.	Educación	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$42,597	$42,597	$42,597	$42,597	14.20	$0	Acción	150	100.00	14.20	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984117	Mantenimiento De Servicios Sanitarios En Educacion Primaria.	171	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$2,150,000	$550,000	$550,000	$91,742	$91,742	$91,742	$91,742	16.68	$0	Acción	1,500	100.00	16.68	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984118	Mantenimiento De Servicios Sanitarios En Educacion Preescolar.	172	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$2,150,000	$500,000	$500,000	$67,504	$67,504	$67,504	$67,504	13.50	$0	Acción	1,350	100.00	13.50	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984119	Mantenimiento De Servicios Sanitarios En Educacion Secundaria.	173	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$1,000,000	$500,000	$500,000	$9,723	$9,723	$9,723	$9,723	1.94	$0	Acción	1,200	100.00	1.94	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984121	Ampliacion De Dispensarios Medicos	188	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$500,000	$300,000	$300,000	$7,170	$7,170	$7,170	$7,170	2.39	$0	Acción	5,000	100.00	2.39	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984122	Mantenimiento De Dispensarios Medicos	189	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$500,000	$311,000	$311,000	$99,373	$99,373	$99,373	$99,373	31.95	$0	Acción	5,000	100.00	31.95	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984123	Construccion De Cuartos De Dormitorio	191	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$500,000	$1,599,363	$1,599,363	$1,599,363	$1,599,363	$1,599,363	$1,599,363	100.00	$0	Acción	20	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984124	Construccion De Techos Firmes	192	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$2,000,000	$4,005,034	$4,005,034	$4,005,034	$4,005,034	$4,005,034	$4,005,034	100.00	$0	Acción	300	100.00	100.00	Financieras: / Físicos: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QRE141401002984025	Construccion De Estufas Ecologicas	193	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$2,500,000	$2,995,173	$2,995,173	$2,995,173	$2,995,173	$2,995,173	$2,995,173	100.00	80	Acción	200	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984026	Construccion De Cuartos Para Baño	194	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$1,500,000	$900,000	$900,000	$692,207	$692,207	$692,207	$692,207	76.91	80	Acción	50	100.00	74.91	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984027	Construccion De Cuartos Para Cocina	195	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$150,000	$150,000	$150,000	$94,024	$94,024	$94,024	$94,024	62.68	80	Acción	25	100.00	62.68	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984028	Construccion De Piso Firme	196	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$1,000,000	$225,000	$225,000	$125,968	$125,968	$125,968	$125,968	55.99	80	Acción	200	100.00	55.99	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984029	Construccion De Muros	197	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$800,000	$2,800,000	$2,800,000	$2,119,998	$2,119,998	$2,119,998	$2,119,998	75.71	80	Acción	110	100.00	75.71	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984449	Ampliacion De Energia Electrica Km. 11	116	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Apartadero	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$660,000	$673,000	$673,000	$672,335	$545,267	$545,267	$545,267	81.02	80	Poste	85	100.00	81.02	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984453	Ampliacion De Red De Distribucion De Energia Electrica Entrada Al Aserrin Los Eucaliptos	117	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Aserrin (Ojo de Agua del Hormito)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$550,000	$670,000	$670,000	$556,022	$447,203	$447,203	$447,203	66.75	80	Poste	45	100.00	66.75	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984455	Construccion De Servicios Comunitarios En El Jardin De Niños Felipe Ramirez	169	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Manzana	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$285,155	$229,218	$229,218	$229,218	$229,218	$229,218	$229,218	100.00	80	Acción	22	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984465	Ampliacion De Red De Distribucion De Energia Electrica Loma Seca	119	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Rincón	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$250,000	$385,500	$385,500	$384,629	$307,178	$307,178	$307,178	79.68	80	Poste	30	100.00	79.68	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984484	Construccion De Comedor Escolar En La Escuela Primaria La Corregidora	178	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Apartadero	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$250,000	$250,000	$229,513	$116,756	$116,756	$116,756	45.90	80	Acción	22	100.00	45.90	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002984493	Construccion De Comedor Escolar En La Escuela Primaria Benito Juarez	179	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$340,000	$335,000	$335,000	$287,047	$143,524	$143,524	$143,524	42.84	80	Plaza	115	100.00	42.84	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985500	Mantenimiento De Comedor Escolar En Escuela Primaria Cuahtemoc Llano De Las Liebres	180	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 3ro.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$340,000	$569,993	$569,993	$569,993	$569,993	$569,993	$569,993	100.00	80	Módulo	118	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985507	Construccion De Comedor Escolar En Preescolar Nabu Ehani Ya Botzi	181	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 4to.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$249,148	$249,148	$249,148	$249,148	$249,148	$249,148	100.00	80	Módulo	65	100.00	100.00	Financiera: / Física: obra concluida / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985514	Ampliacion De Red De Distribucion Electrica La Esperanza	274	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Bartolomé del Pino (San Bartolo)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$420,000	$520,000	$520,000	$519,475	$259,737	$259,737	$259,737	49.95	80	Poste	65	100.00	49.95	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985518	Ampliacion De Red De Energia Electrica	123	Querétaro	Amealco de Bonfil	Barrio La Joya	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$500,000	$499,804	$499,804	$499,804	$499,804	$499,804	$499,804	100.00	80	Poste	30	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985522	Ampliacion De Red De Energia Electrica Casa De Salud Y Lideres	125	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Rincón de Agua Buena (San Miguel Tlaxcaltepec)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$300,000	$620,000	$620,000	$619,787	$309,894	$309,894	$309,894	49.98	80	Poste	35	100.00	49.98	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985529	Ampliacion De Un Dispensario Medico	182	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Teponxhi (Barrio de San Ildefonso)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$299,844	$285,310	$285,310	$285,310	95.10	80	Módulo	436	100.00	95.10	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985533	Construccion De Un Dispensario Medico 2a Etapa	183	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Varal	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$200,000	$498,122	$498,122	$498,122	$498,122	$498,122	$498,122	100.00	80	Módulo	570	100.00	100.00	Financiera: / Física: obra concluida / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985535	Ampliacion De Un Dispensario Medico	184	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Cruz (San Bartolo)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$293,734	$293,734	$293,734	$293,734	97.91	80	Módulo	500	100.00	97.91	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985538	Ampliacion De Red De Energia Electrica Dos Ramales	127	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Bartolomé del Pino (San Bartolo)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,015,000	$1,065,000	$1,065,000	$1,063,885	$531,943	$531,943	$531,943	49.95	80	Poste	84	100.00	49.95	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985544	Construccion De Un Dispensario Medico	186	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 3do.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$500,000	$500,000	$500,000	$37,409	$37,409	$37,409	$37,409	7.48	80	Módulo	1,288	100.00	7.48	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985548	Ampliacion De Dispensario Medico En Llano De Las Liebres	187	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 3ro.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$200,000	$270,000	$270,000	$14,822	$14,822	$14,822	$14,822	5.49	80	Módulo	1,283	100.00	5.49	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985551	Ampliacion De Red De Energia Electrica El Salto	128	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Ildefonso Tultepec (Centro)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$120,000	$215,000	$215,000	$213,706	$106,853	$106,853	$106,853	49.70	80	Poste	35	100.00	49.70	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985569	Construccion De Bordo	200	Querétaro	Amealco de Bonfil	Loma de Las Viboras (Santiago Mexquititlán Barrio 4to.)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONOMICO Y SOCIAL	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$100,000	$99,760	$99,760	$99,760	$99,760	$99,760	$99,760	100.00	80	M2, Bordo	15	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985583	Construccion De Comedor Comunitario	205	Querétaro	Amealco de Bonfil	Loma Linda	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$500,000	$500,000	$500,000	$494,935	$494,935	$494,935	$494,935	98.99	80	Acción	428	100.00	98.99	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002985591	Ampliacion De Energia Electrica Km. 29	131	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Martin	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$300,000	$538,625	$538,625	$538,625	$538,625	$538,625	$538,625	100.00	80	Poste	35	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002986401	Construccion De Servicios Sanitarios En El Preescolar	170	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Ildefonso Tultepec (Centro)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$550,000	$748,670	$748,670	$748,670	$741,026	$741,026	$741,026	98.98	80	Módulo	105	100.00	98.98	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE141401002986434	Ampliacion De Energia Electrica San Andres	134	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 3do.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$420,000	$220,000	$220,000	$218,962	$109,671	$109,671	$109,671	49.76	80	Poste	90	100.00	49.76	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE14140100298654	Ampliacion De Red De Energia Electrica Calle Rosa	136	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 4to.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$100,000	$122,000	$122,000	$121,997	$36,599	$36,599	$36,599	30.00	$0	Poste	25	100.00	30.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100298683	Ampliacion De Red De Distribucion Y Alumbrado Publico En Varias Localidades	138	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$2,000,000	$498,000	$498,000	$371,728	$244,905	$244,905	$244,905	49.18	$0	Acción	400	100.00	49.18	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100298692	Ampliacion De Red De Energia Electrica Las Torres	139	Querétaro	Amealco de Bonfil	Loma de las Víboras (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$4,800,000	$434,000	$434,000	$433,591	$354,361	$354,361	$354,361	81.65	$0	Poste	35	100.00	81.65	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100298698	Ampliacion De Red De Energia Electrica	140	Querétaro	Amealco de Bonfil	Xajay	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,800,000	$123,000	$123,000	$122,906	$61,453	$61,453	$61,453	49.96	$0	Poste	20	100.00	49.96	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100298704	Ampliacion De Energia Electrica Yosphi	141	Querétaro	Amealco de Bonfil	Yosphí	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,800,000	$126,000	$126,000	$125,662	$62,831	$62,831	$62,831	49.87	$0	Poste	25	100.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100298721	Paneles Solar Fotovoltaicos	111	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$3,000,000	$997,500	$997,500	$997,500	$997,500	$997,500	$997,500	100.00	$0	Planta, Celda Solar, Vivienda	360	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100298790	Construccion De Aula En La Escuela Secundaria "Rafael Ramirez" No. 24	165	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Ildefonso Tultepec (Centro)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$650,000	$750,000	$750,000	$744,003	$744,003	$744,003	$744,003	99.20	$0	Aula	35	100.00	99.20	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100299394	Mantenimiento De Aulas En Educacion Secundaria, Varias Localidades	166	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$500,000	$500,000	$500,000	$132,379	$132,379	$132,379	$132,379	26.48	$0	Acción	350	100.00	26.48	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100299431	Mantenimiento De Calles Y Caminos Varias Localidades Del Municipio	91	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$200,000	$197,975	$197,975	$197,975	$197,975	$197,975	$197,975	100.00	$0	Acción	600	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319052	Empedrado De Camino El Pedregoso, Barrio Del Barco	241	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$100,000	$100,000	$100,000	$94,886	$94,886	$94,886	$94,886	94.89	$0	Metro Cuadrado	251	100.00	94.89	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319054	Empedrado De Camino Los Leon	242	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Alameda del Rincón	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$100,000	$99,018	$99,018	$99,018	$99,018	$99,018	$99,018	100.00	$0	Metro Cuadrado	687	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319066	Ampliacion De Red De Energia Electrica "Loma Linda Norte"	244	Querétaro	Amealco de Bonfil	Loma Linda	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$360,000	$620,000	$620,000	$618,750	$309,375	$309,375	$309,375	49.90	$0	Poste	35	100.00	49.90	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319072	Ampliacion De Red De Energia Electrica "Camino A La Venta Y Los Franciscos"	245	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Venta (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$660,000	$750,000	$750,000	$749,098	$374,549	$374,549	$374,549	49.94	$0	Poste	50	100.00	49.94	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319080	Ampliacion De Red De Energia Electrica , Barrio Presa Del Tecolote	247	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Lindero	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,260,000	$1,386,000	$1,386,000	$1,384,275	$692,138	$692,138	$692,138	49.94	$0	Poste	95	100.00	49.94	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319141	Construccion De Comedor Escolar Jardin De Niños "Ignacio Perez"	249	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Soledad	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$600,000	$599,406	$599,406	$599,406	$599,406	$599,406	$599,406	100.00	$0	Módulo	61	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319155	Construccion De Muro De Contencion En La Escuela Primaria "Miguel Hidalgo"	254	Querétaro	Amealco de Bonfil	Las Salvas	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$400,000	$396,263	$396,263	$396,263	$396,263	$396,263	$396,263	100.00	$0	Metro Lineal	54	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319166	Construccion De Servicios Sanitarios En El Preescolar "Francisco I. Madero"	255	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Tepozán (Barrio de San Ildefonso)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$150,000	$240,000	$240,000	$239,437	$119,719	$119,719	$119,719	49.88	$0	Módulo	105	100.00	49.88	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319178	Construccion De Circulado Perimetral En La Escuela Primaria	256	Querétaro	Amealco de Bonfil	Tesquedó (Puerto del Chivato)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$150,000	$215,000	$215,000	$214,319	$107,160	$107,160	$107,160	49.84	$0	Módulo	15	100.00	49.84	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319182	Construccion De Barda Perimetrales En Preescolar, Varias Localidades	258	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$100,000	$300,000	$300,000	$292,563	$292,563	$292,563	$292,563	97.52	$0	Metro Lineal	150	100.00	97.52	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319185	Construccion De Barda Perimetrales En Primaria, Varias Localidades	259	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$100,000	$125,000	$125,000	$121,371	$121,371	$121,371	$121,371	97.10	$0	Metro Lineal	150	100.00	97.10	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319190	Ampliacion De Un Dispensario Medico	261	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Alameda del Rincón	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$250,000	$250,000	$250,000	$242,066	$128,626	$128,626	$128,626	51.45	$0	Módulo	687	100.00	51.45	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319192	Construccion De Un Dispensario Medico	262	Querétaro	Amealco de Bonfil	Bordos Cuates	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$600,000	$600,000	$600,000	$548,082	$323,869	$323,869	$323,869	53.98	$0	Módulo	85	100.00	53.98	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319196	Construccion De Un Dispensario Medico	263	Querétaro	Amealco de Bonfil	Hacienda Blanca	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$600,000	$600,000	$600,000	$562,368	$318,593	$318,593	$318,593	53.10	$0	Módulo	530	100.00	53.10	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319197	Construccion De Un Dispensario Medico	264	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Antonio la Labor	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$600,000	$600,000	$600,000	$548,634	$500,727	$500,727	$500,727	83.45	$0	Módulo	77	100.00	83.45	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319198	Construcion De Un Dispensario Medico En Las Localidades De El Juvilete Y La Cofradia	265	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Juvilete	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$600,000	$600,000	$600,000	$559,898	$317,358	$317,358	$317,358	52.89	$0	Módulo	48	100.00	52.89	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319200	Rehabilitacion De Obras De Infraestructura Hidraulicas,Varias Localidades	266	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$290,677	$290,677	$290,677	$290,677	96.89	$0	Acción	300	100.00	96.89	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319291	Construccion De Obras De Infraestructura Hidraulica, Varias Localidades	267	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$300,000	$299,334	$299,334	$299,334	$299,334	$299,334	$299,334	100.00	$0	Acción	300	100.00	100.00	Financiera: / Física: obra concluida / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100319295	Rehabilitacion De Bordos, Varias Localidades	268	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$300,000	$299,967	$299,967	$299,967	$299,967	$299,967	$299,967	100.00	$0	Acción	100	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE141401003193298	Construccion De Bordos, Varias Localidades	269	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$300,000	$299,601	$299,601	$299,601	$299,601	$299,601	$299,601	100.00	90	Acción	100	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141401003193312	Urbanizacion De Calles	270	Querétaro	Amealco de Bonfil	Donicá	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$300,000	$299,797	$299,797	$299,797	$299,797	$299,797	$299,797	100.00	90	Metro Lineal	55	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141401003193334	Ampliacion De Dispensario Medico	273	Querétaro	Amealco de Bonfil	Xajay	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$200,000	$300,000	$300,000	$7,820	$7,820	$7,820	$7,820	2.61	90	Módulo	488	100.00	2.61	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141402003589778	Construccion De Empedrado En Calle La Escuela Primaria	281	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio Iro.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$200,000	$200,000	$200,000	$199,118	$198,963	$198,963	$198,963	99.48	90	Metro Lineal	1,446	100.00	99.48	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141402003589881	Mantenimiento De Camino Dos Ramales	284	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Isla	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$80,000	$80,000	$80,000	$32,770	$32,770	$32,770	$32,770	40.96	90	Metro Cuadrado	67	100.00	40.96	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003659802	Ampliacion De Red De Distribucion Electrica Los Cano, Dos Ramales	288	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Cofradia	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,512,000	$1,512,000	$1,512,000	$1,330,933	$809,048	$809,048	$809,048	53.51	90	Poste	160	100.00	53.51	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003659832	Ampliacion De Red De Energia Electrica	290	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Soledad	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$189,000	$189,000	$189,000	$188,783	$56,635	$56,635	$56,635	29.97	90	Poste	10	100.00	29.97	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003659875	Ampliacion De Red De Energia Electrica "Calle El Calvario Y Av. De La Cruz"	293	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio Iro.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,764,000	$1,764,000	$1,764,000	$1,741,302	$880,451	$880,451	$880,451	49.92	90	Poste	210	100.00	49.92	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003659892	Ampliacion De Red De Distribucion De Agua Potable Dos Ramales	294	Querétaro	Amealco de Bonfil	Chitejé de Garabato	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$250,000	$278,779	$278,779	$278,779	$278,779	$278,779	$278,779	100.00	90	Metro Lineal	65	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003659942	Ampliacion De Red De Agua Potable	295	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Batán	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$150,000	$260,000	$260,000	$259,253	$256,415	$256,415	$256,415	98.62	90	Metro Lineal	25	100.00	98.62	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003659959	Ampliacion De Red De Agua Potable Ramal 2	297	Querétaro	Amealco de Bonfil	Quiotillos	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$140,000	$179,976	$179,976	$179,976	$179,976	$179,976	$179,976	100.00	90	Metro Lineal	20	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664078	Construccion De Un Aula En La Escuela Primaria De El Coyote	301	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Manzana	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$385,000	$384,576	$384,576	$384,576	$384,576	$384,576	$384,576	100.00	90	Aula	22	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664165	Construccion De Un Modulo De Sanitarios En La Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano"	305	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio Iro.	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$500,000	$505,000	$500,000	$314,141	$314,141	$314,141	$314,141	62.83	90	Módulo	15	100.00	62.83	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664186	Construccion De Comedor Escolar En La Escuela Primaria "Fray Pedro De Gante"	306	Querétaro	Amealco de Bonfil	Tenandá (Barrio de San Ildefonso)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$560,000	$592,000	$592,000	$21,127	$21,127	$21,127	$21,127	3.57	90	Módulo	76	100.00	3.57	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664278	Construccion De Comedor Escolar En La Escuela Secundaria "David Alfaro Siqueiros"	307	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Sauzito Sección La Muralla	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$350,000	$630,000	$630,000	$603,041	$320,926	$320,926	$320,926	50.94	90	Obra	38	100.00	50.94	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664304	Ampliacion De Dispensario Medico	308	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Mesa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$250,000	$250,000	$250,000	$234,226	$131,280	$131,280	$131,280	52.51	90	Módulo	24	100.00	52.51	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664481	Construccion De Techos Firmes	310	Querétaro	Amealco de Bonfil	Los Arenales (San Juan Dehedó)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$130,000	$112,000	$112,000	$101,742	$101,742	$101,742	$101,742	90.86	90	Acción	175	100.00	90.86	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664697	Rehabilitacion De Bordo	311	Querétaro	Amealco de Bonfil	Los Arenales (San Juan Dehedó)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$150,000	$149,973	$149,973	$149,973	$149,973	$149,973	$149,973	100.00	90	Acción	25	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664535	Rehabilitacion De Aulas En La Escuela Primaria Alfonso Cano	340	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Bothé	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$71,500	$71,500	$71,500	$61,074	$61,074	$61,074	$61,074	85.42	90	Aula	120	100.00	85.42	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003664730	Construccion De Comedor Escolar En La Escuela Primaria la. Etapa	342	Querétaro	Amealco de Bonfil	Bordos Cuates	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$100,000	$100,000	$100,000	$98,416	$98,416	$98,416	$98,416	98.41	90	Módulo	15	100.00	98.41	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003670103	Construccion De Aula En La Escuela Secundaria	344	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Martin	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$450,000	$450,000	$450,000	$40,434	$40,434	$40,434	$40,434	8.99	90	Aula	35	100.00	8.99	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003670232	Terminacion De Servicios Sanitarios En La Secundaria No. 13	345	Querétaro	Amealco de Bonfil	Loma Linda	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$400,000	$620,000	$620,000	$619,623	$309,812	$309,812	$309,812	49.97	90	Acción	500	100.00	49.97	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003670395	Construccion De Muros Firmes	347	Querétaro	Amealco de Bonfil	Los Arenales (San Juan Dehedó)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$120,000	$106,000	$106,000	$101,108	$101,108	$101,108	$101,108	95.38	90	Acción	75	100.00	95.38	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003671729	Construccion De Huertos De Traspatio	349	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$500,000	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	100.00	90	Acción	150	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003680071	Ampliacion De Red De Distribucion Electrica Ramal 4	351	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Bothé	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$315,000	$297,000	$297,000	$294,795	$148,397	$148,397	$148,397	49.97	90	Poste	15	100.00	49.97	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141403003680076	Construccion De Guamiciones Y Banquetas En Calle Principal	352	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Felipe (Santiago Mexquititlán Barrio 4to.)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$100,000	$99,658	$99,658	$99,658	$99,658	$99,658	$99,658	100.00	90	Metro Cuadrado	1,011	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141404003113120	Rehabilitacion De Caminos Por Contingencia De Lluvias	420	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Comunicaciones	En Ejecución	2014	$4,164,316	$4,164,316	$4,164,316	$2,549,181	$2,549,181	$2,549,181	$2,549,181	61.21	90	Kilómetro	15.000	0.00	61.21	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141404003113129	Ampliacion De Red De Energia Electrica Al Kinder Y Casa De Salud	421	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Martin	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$193,000	$193,000	$193,000	$192,229	$96,115	$96,115	$96,115	49.80	90	Poste	5	0.00	49.80	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE14140400413136	Ampliacion De Red De Energia Electrica Rincon De Piedra Blanca	422	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Juan Dehedó	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$299,836	$0	$0	$0	0.00	$0	Poste	40	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400413148	Construccion De Circulado Perimetral En El Preescolar	423	Querétaro	Amealco de Bonfil	Tesquedó (Puerto del Chivato)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$90,000	$90,000	$90,000	$39,565	$39,565	$39,565	$39,565	43.96	$0	Metro Lineal	15	0.00	43.96	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400413160	Construccion De Comedor Escolar En La Escuela Primaria "Francisco I. Madero", 2a. Etapa	424	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 5to. (El Pastoreo)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$900,000	$900,000	$900,000	$899,951	$449,976	$449,976	$449,976	50.00	$0	Obra	162	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200323372	Aportacion Para Centro Ecoturistico	214	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Pablo	Rural	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	$500,000	$492,060	$492,060	$492,060	$492,060	$492,060	$492,060	100.00	$0	Proyecto	200	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200323385	Rehabilitacion De Relleno Sanitario	215	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$200,000	$246,639	$246,639	$246,639	$246,639	$246,639	$246,639	100.00	$0	Relleno Sanitario	2,000	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200323404	Rehabilitacion De Panteones, Varias Localidades	218	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$100,000	$100,000	$100,000	$26,944	$26,944	$26,944	$26,944	26.94	$0	Acción	10,000	100.00	27.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200323416	Ampliacion De Red De Energia Electrica "Calle 2 Abril"	220	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$100,000	$119,638	$119,638	$119,638	$119,638	$119,638	$119,638	100.00	$0	Acción	10,000	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400413182	Rehabilitacion De Espacios Deportivos, Varias Localidades	411	Querétaro	Amealco de Bonfil	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Deporte	En Ejecución	2014	$300,000	$218,486	$218,486	$218,486	$218,486	$218,486	$218,486	100.00	$0	Acción	15,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400413186	Rehabilitacion De Alumbrado Publico En El Perimetro De La Parroquia Santa Maria Amealco	414	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$125,000	$105,350	$105,350	$105,350	$105,350	$105,350	$105,350	100.00	$0	Acción	11,000	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400413191	Acondicionamiento De Comedor En Edificio De La Presidencia Municipal	415	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$150,000	$117,361	$117,361	$117,361	$117,361	$117,361	$117,361	100.00	$0	Acción	50	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130400253538	Construccion De Teatro Auditorio Roberto Ruiz Obregon Tercera Etapa	262	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Convenios	R070 Programas de Cultura en las Entidades Federativas	11-Educación Pública	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Cultura y turismo	En Ejecución	2013	$8,605,200	$8,542,102	$8,542,102	$8,473,234	$8,473,234	$8,473,234	$8,473,234	99.19	$0	Acción	62,197	100.00	99.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140300368093	Construccion De Puente Vehicular	3001011	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Ladera	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Urbanización	En Ejecución	2014	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	100.00	$0	Metro Cuadrado	528	100.00	100.00	Financiera: OBRA CONCLUIDA / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140300368124	Construccion De Casa Ejidal 2a Etapa	3001015	Querétaro	Amealco de Bonfil	Laguna de Servín	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$50,000	$50,000	$50,000	$50,000	$50,000	$50,000	$50,000	100.00	$0	Proyecto	786	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140300368189	Construccion De Techumbre En Escuela Primaria	3001016	Querétaro	Amealco de Bonfil	Laguna de Servín	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Educación	En Ejecución	2014	$175,000	$175,000	$175,000	$175,000	$175,000	$175,000	$175,000	100.00	$0	Obra	786	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412568	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	317	Querétaro	Amealco de Bonfil	San Ildefonso Tultepec (Centro)	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$507,705	$507,705	$507,705	$507,705	$507,705	$507,705	$507,705	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	255	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412601	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor, Santiago Mexquititlan Barrio 5to.	318	Querétaro	Amealco de Bonfil	Santiago Mexquititlán Barrio 5to. (El Pastoreo)	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$435,600	$435,600	$435,600	$435,600	$435,600	$435,600	$435,600	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	220	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412642	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	319	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Tepozán (Barrio de San Ildefonso)	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	145	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412670	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	320	Querétaro	Amealco de Bonfil	La Alameda del Rincón	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	$287,100	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	145	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412688	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	321	Querétaro	Amealco de Bonfil	Chitejé de Garabato	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$554,400	$554,400	$554,400	$554,400	$554,400	$554,400	$554,400	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	280	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412703	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	322	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Bothé	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$425,700	$425,700	$425,700	$425,700	$425,700	$425,700	$425,700	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	204	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412719	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	323	Querétaro	Amealco de Bonfil	El Rincón	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$277,200	$277,200	$277,200	$277,200	$277,200	$277,200	$277,200	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	140	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412735	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	324	Querétaro	Amealco de Bonfil	Loma de los Blases	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$198,000	$198,000	$198,000	$198,000	$198,000	$198,000	$198,000	100.00	$0	Letrina, Metros Cúbicos	100	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289655	Infraestructura Municipal, Alumbrado Público En Espacios Deportivos, Unidad Deportiva, La Loma	275	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$182,318	$182,318	$182,318	$182,318	$182,318	$182,318	$182,318	100.00	$0	Sistema	9,187	100.00	1.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 1 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE14140100289667	Infraestructura Municipal, Alumbrado Público En Espacios Deportivos, Unidad Deportiva El Vicario	276	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$394,605	$394,605	$394,605	$394,605	$394,605	$394,605	$394,605	100.00	$0	Sistema	9,187	100.00	1.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 1 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE14140100289675	Infraestructura Municipal, Alumbrado Público En Espacios Deportivos, Unidad Deportiva Manuel Gómez Morín	277	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$339,660	$339,660	$339,660	$339,660	$339,660	$339,660	$339,660	100.00	$0	Sistema	9,187	100.00	1.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 1 / Registro: SIN OBSERVACIONES

QUE14140100289689	Infraestructura Municipal, Alumbrado Público En Calle Mirasol, Col. Jardines Del Bosque	278	Querétaro	Amealco de Bonfil	Amealco de Bonfil	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$324,675	$324,675	$324,675	$324,675	$324,675	$324,675	$324,675	100.00	$0	Sistema	9,187	100.00	1.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 1 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE14140100289736	Infraest. Mpal, Modernización De Acceso Ppal E.C. Km 20-700 Carret. Est. 330 (Amealco-San Ildefonso Tult.) - Yosphi Tramo Del Km 0-000 Al Km 5-000 Subtramo A Const. Del Km 2-500 Al Km 2-780.	279	Querétaro	Amealco de Bonfil	Yosphí	Rural	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Transportes y vialidades	En Ejecución	2014	$506,993	$506,993	$506,993	$506,993	$506,993	$506,993	$506,993	100.00	$0	Metro Cuadrado	2,329	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: 1960 / Registro: SIN OBSERVACIONES

C.P Salvador Ugalde Rojas
Tesorero Municipal
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:Querétaro MUNICIPIO: Amealco de Bonfil
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	CONACULTA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$0	$34,342		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2500000	2500000	2500000	2465658	2465658	2465658	2465658	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	CONACULTA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2500000	2500000	2500000	2465658	2465658	2465658	2465658	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	CONACULTA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$22,175	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	13100000	13100000	13100000	13031131.87	13031131.87	13031131.87	13031131.87	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	CONACULTA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1194800	1125931.88	1125931.88	1125931.88	1125931.88	1125931.88	1125931.88	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	CONACULTA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	999995	999772.92	999772.92	999772.92	999772.92	999772.92	999772.92	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	CONACULTA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	10905205	10974295.2	10974295.2	10905427.07	10905427.07	10905427.07	10905427.07	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	S205	CONADE	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$15,583	$480,101		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10800000	10800000	10800000	10335481.51	10335481.51	10335481.51	10335481.51	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	S205	CONADE	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	10800000	10800000	10800000	10335481.51	10335481.51	10335481.51	10335481.51	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1223000	1223000	1223000	1223000	1223000	1223000	1223000	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	85366	85366	85366	85366	85366	85366	85366	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	58187	58187	58187	58187	58187	58187	58187	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	8174	8174	8174	8174	8174	8174	8174	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	319631	319631	319631	319631	319631	319631	319631	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14947	14947	14947	14947	14947	14947	14947	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	5898	5898	5898	5898	5898	5898	5898	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1047	1047	1047	1047	1047	1047	1047	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	29750	29750	29750	29750	29750	29750	29750	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	S061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	341307	341307	341307	341307	341307	341307	341307	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	216550	216550	216550	216550	216550	216550	216550	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	123539	123539	123539	123539	123539	123539	123539	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	S071	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1218	1218	1218	1218	1218	1218	1218	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2250715	2250715	2250715	2250715	2250715	2250715	2250715	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	456859	456859	456859	456859	456859	456859	456859	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5301	5301	5301	5301	5301	5301	5301	N/A	
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	139243	139243	139243	139243	139243	139243	139243	N/A	

Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1412106	1412106	1412106	1412106	1412106	1412106	1412106	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	40065	40065	40065	40065	40065	40065	40065	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3176	3176	3176	3176	3176	3176	3176	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	193965	193965	193965	193965	193965	193965	193965	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	U058	FOPEDEP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	$8,289	$8,289		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	7000000	7000000	7000000	7000000	7000000	7000000	7000000	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	U058	FOPEDEP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	7000	7000	7000	7000	7000	7000	7000	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	U058	FOPEDEP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3150000	3192154	3192154	3192154	3192154	3192154	3192154	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	U058	FOPEDEP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	3843000	3800846	3800846	3800846	3800846	3800846	3800846	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	$279,626	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	85380403	85380403	85380403	85246960.85	85208371.74	85208371.74	85208371.74	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0	4376646.17	4376646.17	4376646.17	4376646.17	4376646.17	4376646.17	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0	85117.09	85117.09	85117.09	85117.09	85117.09	85117.09	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	94247.92	94247.92	94247.92	94247.92	94247.92	94247.92	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	0	5452	5452	5452	5452	5452	5452	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	231 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0	184590	184590	184590	184590	184590	184590	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0	590069.26	590069.26	590069.26	590069.26	590069.26	590069.26	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0	168254.12	168254.12	168254.12	168254.12	168254.12	168254.12	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0	1391.48	1391.48	1391.48	1391.48	1391.48	1391.48	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0	20000.14	20000.14	20000.14	20000.14	20000.14	20000.14	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0	32779.01	32779.01	32779.01	32779.01	32779.01	32779.01	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0	287298.52	287298.52	287298.52	287298.52	287298.52	287298.52	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0	888463.79	888463.79	888463.79	888463.79	888463.79	888463.79	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0	13034112.35	13034112.35	13034112.35	13034112.35	13034112.35	13034112.35	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	252 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0	306240	306240	306240	306240	306240	306240	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0	14084.72	14084.72	14084.72	14084.72	14084.72	14084.72	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0	965515.69	965515.69	965515.69	965515.69	965515.69	965515.69	N/A

Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	0	9622.36	9622.36	9622.36	9622.36	9622.36	9622.36	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	292 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	0	444563.46	444563.46	444563.46	444563.46	444563.46	444563.46	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	111132.24	111132.24	111132.24	111132.24	111132.24	111132.24	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	11955.04	11955.04	11955.04	11955.04	11955.04	11955.04	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	80373.67	80373.67	80373.67	80373.67	80373.67	80373.67	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	1163891.57	1163891.57	1163891.57	1163891.57	1163891.57	1163891.57	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	0	20209.98	20209.98	20209.98	20209.98	20209.98	20209.98	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	140999.99	140999.99	140999.99	140999.99	140999.99	140999.99	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	81200	81200	81200	81200	81200	81200	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0	1549.97	1549.97	1549.97	1549.97	1549.97	1549.97	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0	748138.85	748138.85	748138.85	748138.85	748138.85	748138.85	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	7656	7656	7656	7656	7656	7656	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0	1350	1350	1350	1350	1350	1350	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	67836.78	67836.78	67836.78	67836.78	67836.78	67836.78	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	0	3897.4	3897.4	3897.4	3897.4	3897.4	3897.4	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0	116000	116000	116000	116000	116000	116000	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0	59954	59954	59954	59954	59954	59954	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		1 - GASTO CORRIENTE	851 - CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0	5819060.36	5819060.36	5819060.36	5819060.36	5819060.36	5819060.36	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0	123665.28	123665.28	123665.28	123665.28	123665.28	123665.28	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	130127.06	130127.06	130127.06	130127.06	130127.06	130127.06	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0	130797.01	130797.01	130797.01	130797.01	130797.01	130797.01	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0	482650	482650	482650	482650	482650	482650	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	8539403	5410320.69	5410320.69	5276878.56	5238289.43	5238289.43	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0	9367869.84	9367869.84	9367869.84	9367869.84	9367869.84	9367869.84	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0	2931631.99	2931631.99	2931631.99	2931631.99	2931631.99	2931631.99	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	83,775	00	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3069864	3069864	3069864	3043047.47	3043047.47	3043047.47	N/A

Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	25000.00	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2500.00	491.11	491.11	491.11	491.11	491.11	491.11	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	2500.00	618.52	61.852	618.52	61.852	61.852	61.852	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	9322.02	3223.66	322.366	3223.66	322.366	322.366	322.366	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO		00		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	8750.00	8750.00	875.000	8750.00	875.000	875.000	875.000	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	49860.59	51294.62	51294.62	51294.62	51294.62	51294.62	51294.62	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	231815.84	228453.54	228453.54	228453.54	228453.54	228453.54	228453.54	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	18323.57	19765.4	1976.54	19765.4	1976.54	19765.4	19765.4	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MEZCLAS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0	486.44	486.44	486.44	486.44	486.44	486.44	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1500.00	1500.00	150.000	1500.00	150.000	150.000	150.000	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	4250.00	4250.00	425.000	4250.00	425.000	425.000	425.000	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		8139	00	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	29728.05	29728.05	2972.805	29728.05	2972.805	2972.805	2972.805	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	10000.00	5517.92.05	551.792.05	5517.92.05	551.792.05	551.792.05	551.792.05	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0	111.36	11.136	111.36	11.136	11.136	11.136	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0	5104.95	510.495	5104.95	510.495	510.495	510.495	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	197205	18212.46.38	1821.246.38	18212.46.38	1821.246.38	1821.246.38	1821.246.38	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	326 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	746.46	74.646	746.46	74.646	74.646	74.646	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MEZCLAS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0	3489.57	3489.57	3489.57	3489.57	3489.57	3489.57	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		8812.486	00	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	9279262	9279262	92792.962	6108862.68	53073185.61	53073185.61	53073185.61	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	568370	3049300.72	3049300.72	3049300.72	3049300.72	3049300.72	3049300.72	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	236.00	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	25000.00	2995173.36	2995173.36	2995173.36	2995173.36	2995173.36	2995173.36	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	617715	610887.81	610887.81	610887.81	610887.81	610887.81	610887.81	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	41.04690	5994.44.41	599444.41	5994.44.41	599444.41	599444.41	599444.41	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	594040	897.51	897.51	897.51	897.51	897.51	897.51	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	43700	1510.5.52	1510.5.52	1510.5.52	1510.5.52	1510.5.52	1510.5.52	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	107400	16876.35	16876.35	16876.35	16876.35	16876.35	16876.35	N/A
Querétaro	Amealco de Bonfil	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FISM	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	364970	1140803.5	114080.3.5	1140803.5	114080.3.5	114080.3.5	114080.3.5	N/A

Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIATICOS EN EL PAIS	0	1403	1403	1403	1403	1403	1403	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1 - GASTO CORRIENTE	382 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	38485	4457	4457	4457	4457	4457	4457	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACION	45483	131423.29	131423.29	131423.29	131423.29	131423.29	131423.29	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1 - GASTO CORRIENTE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	13200	4747	4747	4747	4747	4747	4747	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1 - GASTO CORRIENTE	398 - OTROS, MATERIAL ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0	900	900	903	903	900	900	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	40000	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1 - GASTO CORRIENTE	522 - ARRENDAMIENTO MOBILIARIO	0	91640	91640	91640	91640	91640	91640	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2 - GASTO DE INVERSION	541 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1399156	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2 - GASTO DE INVERSION	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	600000	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2 - GASTO DE INVERSION	565 - EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100000	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2 - GASTO DE INVERSION	611 - EDIFICACION NO HABITACIONAL	285911	1346694.02	1346694.02	499769.21	499769.21	499769.21	499769.21	N/A
Querétaro	Arteaga	2.- PARTIDA	2014		33	FORTAMUN	1055	FORTAMUN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2 - GASTO DE INVERSION	613 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0	119637.75	119637.75	119637.75	119637.75	119637.75	119637.75	N/A

C.P. Salvador Ugalde Rojas
Tesorero Municipal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: MUNCIPIO: CADEREYTA DE
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE CULTURA	U091	FONDO DE CULTURA	DIRECCION DE PROYECTOS			1 - GASTO CORRIENTE	363 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	3500000	3500000	3500000	3500000	1746783.43	1746783.43	1746783.43	N/A

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — **Cuarto Trimestre 2014**

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Actividad Institucional**	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA – Sin Información --										
Actividad		Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA – Sin Información --										
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA – Sin Información --										
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA – Sin Información --										
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1...n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA – Sin Información --										

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un período mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de Avance en las Metas

Índice en el Ejercicio de Recursos

Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos

Índice de Dependencia Financiera

Índice de Logro Operativo

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — **Cuarto Trimestre 2014**

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
22-QUERÉTARO ARTEAGA -- Sin Información --										
	Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	28.00	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
								28.00	N/A	4 - Cadereyta de Montes
		Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurale	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA -- Sin Información --										
	Registro de otros proyectos	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	44.00	N/A	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
								44.00	N/A	4 - Cadereyta de Montes
	Seguimiento de proyectos	Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país	(Número de municipios que reportan en el SFU/Número total del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	75.00	75.00	75.00	100.00	Administración Pública Federal

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.

Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización

4 - Cadereyta de Montes PARA LA URBANIZACION Y ELECTRIFICACION SE MODIFICO A 28 OBRAS, LAS CUALES YA ESTAN TERMINADAS.

Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurale

Número de otros proyectos registrados en el SFU

4 - Cadereyta de Montes SE REALIZARON 44 OBRAS QUE NO ENTRAN EN URBANIZACION, COMO AGUA, DRENAJE, SAUD, EDUCACION Y VIVIENDA, LAS CUALES SUMAN 44 OBRAS Y LAS CUALES ESTAN TERMINADAS.

Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país

Sin información

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 2

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QRE14140400415457	Remodelacion De Jardin Principal 3era Etapa	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Vizarrón de Montes	Rural	Subsidios	8061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$500,000	$500,000	$500,000	$500,000	$500,000	$500,000	$500,000	100.00	$0	Obra	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA. HAY REMDIMIENTOS EN LA CUENTA POR $8.64 / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICAMENTE. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 11

Información General del Proyecto													Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QRE14140400416174	Construccion De Colector Sanitario	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Rancho Guadalupe	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$990,000	$990,000	$990,000	$986,199	$986,199	$986,199	$986,199	99.62	$0	Obra	0	0.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140400416239	Construccion De Colector Sanitario	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Santa Bárbara	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$3,824,700	$3,824,700	$3,824,700	$3,796,162	$3,796,162	$3,796,162	$3,796,162	99.25	$0	Obra	0	0.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140400416399	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Altamira (La Bondolita)	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$896,610	$896,610	$896,610	$896,412	$896,412	$896,412	$896,412	99.98	$0	Pieza	0	0.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140400416460	Reequipamiento De Centro Comunitario De Aprendizaje	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Aguacate	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$174,650	$174,650	$174,650	$174,650	$174,650	$174,650	$174,650	100.00	$0	Obra	0	0.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado ERCP	
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	3X1 PARA MIGRANTES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	0.89	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	800000	800000	80.0000	800000	800000	800000	800000	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	3X1 PARA MIGRANTES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	300000	300000	30.0000	300000	300000	300000	300000	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	8061	3X1 PARA MIGRANTES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	483 - DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	500000	500000	50.0000	500000	500000	500000	500000	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5885960	5885960	5885960	5853423.45	5853423.45	5853423.45	5853423.45	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4814700	4814700	4814700	4782361.45	4782361.45	4782361.45	4782361.45	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			2 - GASTO DE INVERSIÓN	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	174650	174650	174650	174650	174650	174650	174650	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	8216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			2 - GASTO DE INVERSIÓN	617 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	896610	896610	896610	896412	896412	896412	896412	N/A	.

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1	$15,812	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	38807499	38807499	38807499	38807499	38807499	38807499	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			1 - GASTO CORRIENTE	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	822768.23	869951.41	869951.41	869951.41	869951.41	869951.41	869951.41	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	341456.74	294273.56	294273.56	294273.56	294273.56	294273.56	294273.56	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			1 - GASTO CORRIENTE	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	776149.98	775836.19	775836.19	775836.19	775836.19	775836.19	775836.19	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			1 - GASTO CORRIENTE	617 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	562100	491737.94	491737.94	491737.94	491737.94	491737.94	491737.94	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			2 - GASTO DE INVERSIÓN	611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	3862500	3443176.71	3443176.71	3443176.71	3443176.71	3443176.71	3443176.71	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			2 - GASTO DE INVERSIÓN	613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	11902939.98	11037589.56	11037589.56	11037589.56	11037589.56	11037589.56	11037589.56	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	16069584.07	17387443.75	17387443.75	17387443.75	17387443.75	17387443.75	17387443.75	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES1			2 - GASTO DE INVERSIÓN	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	4470000	4507489.88	4507489.88	4507489.88	4507489.88	4507489.88	4507489.88	N/A	.
Querétaro	Cadereyta de Montes	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2014	$2,020	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	33551849	33551849	33551849	33551849	33551849	33551849	N/A	
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2014			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17765648.77	17765648.77	17765648.77	17765648.77	17765648.77	17765648.77	N/A	CON ESTE RUBRO SE PAGAN SUELDOS DE POLICIAS SON 24 ACTIONES, AJUT DE APOLTOMON LOS INTERES GANADOS EN ES AÑO.
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2014			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9943524.68	9943524.68	9943524.68	9943524.68	9943524.68	9943524.68	N/A	SE PAGAN MATERIAL ELECTRICO COMBUSTIBLES UNIFORMES REPACTICIONES
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2014			1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2915541.46	2915541.46	2915541.46	2915541.46	2915541.46	2915541.46	N/A	CON ESTE RUBRO SE PAGA ELECTRICIDAD GAS TELEFONO
Querétaro	Cadereyta de Montes	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2014			1 - GASTO CORRIENTE	991 - ADEFAS	2927134.09	2927134.09	2927134.09	2927134.09	2927134.09	2927134.09	N/A	SE SOLICITO AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTAL PARA PAGO DE PASIVOS

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2014

Total: 83

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE00140100293238	Construcción De Cuartos Adicionales	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Adarga	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE13130100087144	Ampliacion De Red De Agua Potable	Sin número de proyecto	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Púlpito	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución									0.00						Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUE14140100289055	Ampliacion Del Sistema De Agua Potable Para Beneficiar A La Localidad De Chavarrias En El Municipio De Cadereyta De Montes	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Chavarrias	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$67,000	$62,279	$62,279	$62,279	$62,279	$62,279	$62,279	100.00	$0	Tanque	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289219	Construccon De Tanque De Almacenamiento	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$500,000	$499,645	$499,645	$499,645	$499,645	$499,645	$499,645	100.00	$0	Pieza	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA - ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289323	Introduccion De La Red De Agua Potable	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Chivo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$500,000	$499,468	$499,468	$499,468	$499,468	$499,468	$499,468	100.00	$0	Sistema	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE / Física: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIM,EL SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289407	Ampliacion De Red De Agua Potable En Calle Privada Encino	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$150,000	$149,384	$149,384	$149,384	$149,384	$149,384	$149,384	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIM. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289432	Ampliacion De Red De Agua Potable En Calle Prolongacion Revolucion	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$150,000	$149,326	$149,326	$149,326	$149,326	$149,326	$149,326	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIM / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA, ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289467	Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario, 2da. Etapa Para Beneficiar A Las Localidades De El Rincón Y Santo Domingo En El Municipio De Cadereyta De Montes	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Rincón	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$715,949	$709,685	$709,685	$709,685	$709,685	$709,685	$709,685	100.00	$0	Sistema	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289492	Construccion De Colector Sanitario	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Santa Bárbara	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$1,020,000	$1,955,599	$1,955,599	$1,955,599	$1,955,599	$1,955,599	$1,955,599	100.00	$0	Sistema	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289515	Construccion De Colector Sanitario	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Rancho de Guadalupe	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$510,000	$508,042	$508,042	$508,042	$508,042	$508,042	$508,042	100.00	$0	Sistema	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289534	Ampliacion De Red De Drenaje En Varias Calles	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$2,000,000	$2,308,410	$2,308,410	$2,308,410	$2,308,410	$2,308,410	$2,308,410	100.00	$0	Sistema	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA. AUMENTA EL MONTO / Física: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN EL 4TO TRIM 2014. SE MODIFICA EL MONTO AL TENER UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO ELABORADO PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA EN CUESTION, ESTO DERIVADO DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA OBRA, MISMAS QUE ORILLAN A AMPLIAR METAS PARA CUBRIR LAS SOLICITADAS POR LA POBLACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289560	Ampliacion De Red De Drenaje En Varias Calles	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Vázquez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$1,547,500	$1,499,744	$1,499,744	$1,499,744	$1,499,744	$1,499,744	$1,499,744	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINAR / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289600	Ampliacion De Red De Drenaje En Privada La Roca	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Vázquez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$112,000	$111,133	$111,133	$111,133	$111,133	$111,133	$111,133	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA AL 100% ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289620	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Belen	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$490,000	$489,988	$489,988	$489,988	$489,988	$489,988	$489,988	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA AL 100% / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN EL 4TO TRIM 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289628	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Corregidora	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$154,000	$148,228	$148,228	$148,228	$148,228	$148,228	$148,228	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA 100% / Física: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289647	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Encino	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$378,000	$376,550	$376,550	$376,550	$376,550	$376,550	$376,550	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA AL 100% ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100289768	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Fresno	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$364,000	$363,223	$363,223	$363,223	$363,223	$363,223	$363,223	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA ETRMINADA. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290177	Ampliacion De Red De Drenaje	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$210,000	$208,627	$208,627	$208,627	$208,627	$208,627	$208,627	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA. / Registro: TERMINADA EN 3ER TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290229	Rehabilitacion De Baños Y Circulado Perimetral En Casa Salud	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Altamira (La Bondotita)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Salud	En Ejecución	2014	$200,000	$199,870	$199,870	$199,870	$199,870	$199,870	$199,870	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: terminada / Registro: TERMINADA. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290308	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Toliman	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$252,000	$251,321	$251,321	$251,321	$251,321	$251,321	$251,321	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290359	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Regules	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$490,000	$485,793	$485,793	$485,793	$485,793	$485,793	$485,793	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290384	Ampliacion De Red De Drenaje En Callejon Sn	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$504,000	$383,103	$383,103	$383,103	$383,103	$383,103	$383,103	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIM. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290540	Construcción De Circulado Perimetral En Casa De Salud	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Banco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Salud	En Ejecución	2014	$150,000	$149,789	$149,789	$149,789	$149,789	$149,789	$149,789	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 3ER TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290619	Ampliación De Casa De Salud	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	San Javier	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Salud	En Ejecución	2014	$450,000	$448,527	$448,527	$448,527	$448,527	$448,527	$448,527	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290666	Construcción De Casa De Salud	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Puerto del Salitre	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICASMUNICIPALES	Salud	En Ejecución	2014	$450,000	$449,548	$449,548	$449,548	$449,548	$449,548	$449,548	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290674	Urbanizacion De Calles	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$500,000	$496,739	$496,739	$496,739	$496,739	$496,739	$496,739	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA EN 3ERTRIMESTRE / Física: TERMINADA EN 3ERTRIMESTRE / Registro: TERMINADA EN 3ERTRIMESTRE. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290695	Urbanizacion De Calles	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$500,000	$499,301	$499,301	$499,301	$499,301	$499,301	$499,301	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290704	Construcción De Baños En Prescolar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Altamira (La Bondotita)	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$199,870	$199,870	$199,870	$199,870	$199,870	$199,870	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE14140100290719	Urbanizacion De Calles	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$500,000	$497,654	$497,654	$497,654	$497,654	$497,654	$497,654	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA AL 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290746	Urbanizacion De Calles	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$1,000,000	$999,646	$999,646	$999,646	$999,646	$999,646	$999,646	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: SE TERMINA EN 4TO TRIM 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290803	Construcción De Losa En Escuela Primaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Carricillo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$199,986	$199,986	$199,986	$199,986	$199,986	$199,986	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRES. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290811	Modernización Y Ampliación De Camino E.C. Km 3 300 (El Palmar-Pathé)-Xidhí-La Presa (La Nueva Presita)-Xodhé, Tramo: Del Km 0 000 Al Km 16 100; Subtramo A Modernizar: Del Km 12 475 Al Km 14 475	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Xidhí	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$628,387	$618,663	$618,663	$618,663	$618,663	$618,663	$618,663	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290854	Rehabilitación En Preescolar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Mesa Providencia	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$150,000	$149,663	$149,663	$149,663	$149,663	$149,663	$149,663	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290866	Modernizacion Y Ampliación De Camino E.C. Km 35 (Vizarrón-San Joaquín)- Los Juárez, Tramo: Del Km 0 000 Al Km 5 825, Subtramo A Modernizar Del Km 0 000 Al 3 009.	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Juárez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$1,320,003	$1,295,191	$1,295,191	$1,295,191	$1,295,191	$1,295,191	$1,295,191	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290896	Modernización Y Ampliación De Camino E.C. Km 9 300 (El Palmar-Xidhí)- Tzibantzá, Tramo: Del Km 0 000 Al Km 4 300, Subtramo A Modernizar: Del Km 0 000 Al Km 1 000	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Tzibantzá	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$423,746	$422,025	$422,025	$422,025	$422,025	$422,025	$422,025	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100290935	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Pathé	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$123,046	$123,046	$123,046	$123,046	$123,046	$123,046	$123,046	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: EJECUTADA POR LA CFE / Física: TERMINADA Y EJECUTADA POR CFE / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. EJECUTADA POR LA CFE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291007	Construcción De Baños En Preescolar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$199,999	$199,999	$199,999	$199,999	$199,999	$199,999	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291029	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Yonthé	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$68,653	$68,653	$68,653	$68,653	$68,653	$68,653	$68,653	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA Y EJECUTADA POR LA CFE / Física: TERMINADA CFE / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. EJECUTADA POR CFE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291046	Construcción De Aula En Preescolar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DERECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$450,000	$449,582	$449,582	$449,582	$449,582	$449,582	$449,582	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN EL 3ER TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291070	Rehabilitación En Escuelaprimaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Boxasní	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$150,000	$149,774	$149,774	$149,774	$149,774	$149,774	$149,774	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291078	Ampliacion De La Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Adjuntitas Uno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DORECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,314,241	$1,410,700	$1,410,700	$1,410,700	$1,410,700	$1,410,700	$1,410,700	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIM 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291154	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$400,000	$399,997	$399,997	$399,997	$399,997	$399,997	$399,997	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIM 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291173	Rehabilitación En Escuela Secundaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Boxasní	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$199,707	$199,707	$199,707	$199,707	$199,707	$199,707	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TRO TRIMESTRE. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291180	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$500,000	$429,864	$429,864	$429,864	$429,864	$429,864	$429,864	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EL 4TO TRIMESTRE DEL 2014. DE ESTE SALDO SE INSERTA EL MONTO DE $52,420.41 A LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA Y EL MONTO DE $17,715.67 A LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291203	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Calle Regules	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$330,000	$328,662	$328,662	$328,662	$328,662	$328,662	$328,662	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291256	Rehabilitación En Escuela Secundaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Higuerillas	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$250,000	$273,603	$273,603	$273,603	$273,603	$273,603	$273,603	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: AUMENTA EL PRESUPUESTO. OBRA TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. SE MODIFICA EL MONTO AL TENER UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO ELABORADO PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA EN CUESTION, ESTO PARA CUBRIR ATÍPICOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO INICIAL (NECESIDADES PARA TERMINACION DE AULA). ESTO DE ADICIONARLE LOS SALDOS LISTADOS EN LA TABLA No. 1 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291257	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Calle Zaragoza	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$220,000	$219,692	$219,692	$219,692	$219,692	$219,692	$219,692	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRO DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291270	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,000,000	$990,772	$990,772	$990,772	$990,772	$990,772	$990,772	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA. SE AGREGAN 0.47 CENTAVOS DE LOS RENDIMIENTOS DE DICIEMBRE PARA CUBRIR EL ONTO CONTRATADO / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIM 2014. SE TOMA SALDO DE ESTA OBRA Y ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR. DESPUES, AL TOMAR 0.47 CENTAVOS DE MAS... SE REINTEGRAN NUEVAMENTE A ESTA OBRA, SIENDO TOMADOS DE LOS RENDIMIENTOS DE LA CUENTA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291331	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Calle Ojo De Agua	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$110,000	$379,478	$379,478	$379,478	$379,478	$379,478	$379,478	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMIANDA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291355	Ampliacion De Red De Energia Electrcia En Calle Encino	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$550,000	$549,179	$549,179	$549,179	$549,179	$549,179	$549,179	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291378	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Vázquez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$275,000	$274,035	$274,035	$274,035	$274,035	$274,035	$274,035	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100291394	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Calle Insurgentes	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$165,000	$164,786	$164,786	$164,786	$164,786	$164,786	$164,786	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292095	Terminación De Aula En Telesecundaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Boyé	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$199,995	$199,995	$199,995	$199,995	$199,995	$199,995	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 3ER TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292155	Rehabilitación De Barda Perimetral En Escuela Primaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$150,000	$149,286	$149,286	$149,286	$149,286	$149,286	$149,286	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMIANDA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292188	Construcción De Circulado En Telesecundaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Portezuelo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$200,000	$199,318	$199,318	$199,318	$199,318	$199,318	$199,318	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE14140100292291	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Calle Corregidora	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$165,000	$164,744	$164,744	$164,744	$164,744	$164,744	$164,744	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: ETRMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292307	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Lirios	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$350,000	$409,877	$409,877	$409,877	$409,877	$409,877	$409,877	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIM. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292341	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Llanitos de Santa Bárbara	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$400,000	$399,999	$399,999	$399,999	$399,999	$399,999	$399,999	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIM 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292358	Rehabilitacion De Camino (Construccion De Huellas De Concreto)	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Mesa Providencia	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$300,000	$299,417	$299,417	$299,417	$299,417	$299,417	$299,417	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE DEL 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292399	Construccion De Muro De Contencion	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Vega de Ramirez	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$150,000	$149,841	$149,841	$149,841	$149,841	$149,841	$149,841	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO. TRIMESTRE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292422	Construccion De Muro De Contencion	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Camarones	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$200,000	$199,301	$199,301	$199,301	$199,301	$199,301	$199,301	100.00	$0	Obra	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINA EN 4TO TRIM 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292465	Gastos Indirectos	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,164,225	$1,664,225	$1,664,225	$1,664,225	$1,664,225	$1,664,225	$1,664,225	100.00	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA. / Registro: TERMINADA EN EL 4TO TRIMESTRE 2014. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100292482	Desarrollo Institucional	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$776,150	$775,836	$775,836	$775,836	$775,836	$775,836	$775,836	100.00	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2014. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200322429	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Sabino Y Cedro, La Magdalena	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$420,000	$419,914	$419,914	$419,914	$419,914	$419,914	$419,914	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO. TRIM. 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200322576	Suministro De Paneles	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Banco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$60,000	$59,995	$59,995	$59,995	$59,995	$59,995	$59,995	100.00	$0	Pieza	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIM 2104. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200322893	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Varias Calles (Circuito No. 1)La Magdalena	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,220,000	$1,214,717	$1,214,717	$1,214,717	$1,214,717	$1,214,717	$1,214,717	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIM. 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: REHABILITACION EN ESCUELA SECUNDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIGUERILLAS, MISMA QUE NECESITA SUFICIENCIA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200323019	Construccion De Aula En Escuela Primaria	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Boxasni	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$350,000	$349,837	$349,837	$349,837	$349,837	$349,837	$349,837	100.00	$0	Aula	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200323084	Construccion De Aula En Preescolar	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	La Adarga	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$300,000	$299,857	$299,857	$299,857	$299,857	$299,857	$299,857	100.00	$0	Aula	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. EL SALDO DE ESTA OBRA SE INSERTA A LA OBRA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200360964	Ampliacion De Red De Drenaje En Calle Alamo, La Magdalena	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$332,600	$382,600	$382,600	$382,600	$382,600	$382,600	$382,600	100.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN EL 4TO TRIM. 2014. SE MODIFICA EL MONTO AL TENER UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO ELABORADO PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA EN CUESTION, ESTO DERIVADO DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA OBRA, MISMAS QUE ORILLAN A AMPLIAR METAS PARA CUBRIR LAS SOLICITADAS POR LA POBLACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200361010	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Varias Calles (Circuito No. 2), La Magdalena	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,050,000	$1,038,727	$1,038,727	$1,038,727	$1,038,727	$1,038,727	$1,038,727	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRIMESTRE 2014. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200361019	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Ocotitlán	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$300,000	$498,196	$498,196	$498,196	$498,196	$498,196	$498,196	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA. AUMENTA EL PRESUPUESTO. / Fisica: TERMINADA / Registro: SE AUMENTA EL MONTO AL INSERTARLE EL DE UNA OBRA A LA MISMA LOCALIDAD CANCELADA. EL SALDO RESTANTE ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR TERMINA EN 4TO TRIMESTRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140200361042	Ampliacion De Red De Energia Electrica En Callejon Sn, San Diego	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLUICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$120,000	$86,009	$86,009	$86,009	$86,009	$86,009	$86,009	100.00	$0	Poste	0	100.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINA EN 4TO TRIM. DE ESTE SALDO SE INSERTA EL MONTO DE $26,856.78 A LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL PALMAR Y EL MONTO DE $7,134.72 A LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411256	Construccion De Baños Dignos Con Tinaco Y Biodigestor, La Calera, El Zenthe, La Presita, Loma Bonita, Altamira,Adjuntas Dos	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$461,890	$461,788	$461,788	$461,788	$461,788	$461,788	$461,788	100.00	$0	Pieza	225	0.00	100.00	Financiera: / Fisica: OBRA CONCLUIDA / Registro: OBRA TERMIANDA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411308	Construccion De Colectro 2da Etapa	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Mesa de León	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$300,000	$299,811	$299,811	$299,811	$299,811	$299,811	$299,811	100.00	$0	Obra	361	0.00	100.00	Financiera: / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA CONCLUIDA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411359	Construccion De Baño	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Suspiro	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$30,000	$29,950	$29,950	$29,950	$29,950	$29,950	$29,950	100.00	$0	Pieza	5	0.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: CREADA Y TERMINADA EN 4TO TRIMESTRES 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411401	Ampliacion De Red De Drenaje	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Palmar (Santa María del Palmar)	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$71,426	$71,426	$71,426	$71,426	$71,426	$71,426	$71,426	100.00	$0	Metro Lineal	30	0.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA CONCLUIDA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411512	Ampliacion De Red De Energia Electrica	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	San Juan de la Rosa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$349,812	$349,812	$349,812	$349,812	$349,812	$349,812	$349,812	100.00	$0	Poste	105	0.00	100.00	Financiera: OBRA CREADA Y CONCLUIDA EN 4TO TRIMESTRE 2014 / Fisica: OBRA CREADA Y CONCLUIDA EN 4TO TRIMESTRE 2014 / Registro: OBRA CREADA Y CONCLUIDA EN 4TO TRIMESTRE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411553	Ampliacion De Red De Energia Electrica, San Diego	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$29,343	$29,343	$29,343	$29,343	$29,343	$29,343	$29,343	100.00	$0	Obra	25	0.00	100.00	Financiera: / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA CONCLUIDA. SE INSERTAN RENDIMIENTOS POR $ 15,079.19 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411591	Construccion De Baños En Centro Educativo	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Los Remedios	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación	En Ejecución	2014	$120,000	$119,822	$119,822	$119,822	$119,822	$119,822	$119,822	100.00	$0	Modelo	110	0.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: terminmada / Registro: OBRA TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411617	Construccion De Techo De Losa De Concreto (Tlc), La Nopalera, Ocotitlán, Puerto De La Luz, El Pinalito, La Calera (Los Guerreros), La Presa (La Nueva Presita), La Loma Bonita, Las Joyas, La Honda	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Vivienda	En Ejecución	2014	$750,000	$749,732	$749,732	$749,732	$749,732	$749,732	$749,732	100.00	$0	Pieza	250	0.00	100.00	Financiera: ESTA OBRAS SE CREA Y SE TERMINA EN EL 4TO TRIMESTRE DEL 2014 / Fisica: OBRA CONCLUIDA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411639	Recamaras Adicionales, Varias Localidades	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIOPALES	Vivienda	En Ejecución	2014	$2,243,700	$2,243,445	$2,243,445	$2,243,445	$2,243,445	$2,243,445	$2,243,445	100.00	$0	Pieza	430	0.00	100.00	Financiera: OBRA CREADA Y TERMINADA EN EL 4TO TRIM 2014 / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN 4TO TRIM - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400411653	Construccion De Cuartos (Uvr), Fuentes Y Pueblo Nuevo, San Diego, San Gaspar, Los Vazquez, San Juan De La Rosa, Pueblo Nuevo Vizarron, Los Remedios, El Chivo	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Vivienda	En Ejecución	2014	$450,000	$450,000	$450,000	$450,000	$450,000	$450,000	$450,000	100.00	$0	Pieza	75	0.00	100.00	Financiera: OBRA CREADA Y TERMINADA EL 4TO TRIMESTRE DEL 2014 / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE14140400412548	Suministro De Panes Solares	-	Querétaro	Cadereyta de Montes	El Yeso	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	$87,700	$87,204	$87,204	$87,204	$87,204	$87,204	$87,204	100.00	$0	Pieza	5	0.00	100.00	Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA EN 4TO TRI. SE INSERTA EN CUARTO TRIM. ESTE SALDO ES INSERTADO A LA OBRA: AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

ING. RODRIGO MEJIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE COLON, QRO.

CONTRALORIA MUNICIPAL

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. PARA EL PERIODO 2014 - 2015.

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES (C = Construcción, D = Diseño)			REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	TELEFONO (S)	REGISTRO EN PADRON DE CONTRATISTAS DE LA CONTRALORIA ESTATAL	VIGENCIA DEL REGISTRO	NOMBRE Y NÚMERO DE COLEGIO AL QUE PERTENECE
5	P.I.C. URIEL RUBIO ARTEAGA.	C	401	VIALIDADES.	C. URIEL RUBIO ARTEAGA.	CALLE ANTONIO VELAZQUEZ, NÚMERO 107, COLONIA CENTRO, EZEQUIEL MONTES, C.P. 76650, QUERÉTARO.				
		C	403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS.			OFICINA	REGISTRO NUMERO	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.	
		C	705	EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural)			4412770628		AL	
		D	1404	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y MECANICA DE SUELOS.			MÓVIL			
		D	1701	LABORATORIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.			4411099708	00002447	30 DE JUNIO DEL 2015.	
		D	1706	PERITAJE (Inspección, Pruebas y Asesoría).						
16	ABRAHAM GONZALEZ MARTEL	C	100	VIAS TERRESTRES.	C. ABRAHAM GONZALEZ MARTELL.	AUTOPISTA MÈXICO-QUERÈTARO KM 210+500 COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA QUERETARO, QRO.	OFICINA			C. M. I. C. 61020
		C	203	AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO.			4422153212	REGISTRO NUMERO	01 DE JULIO DEL 2014.	
		C	401	VIALIDADES.			4422153519		AL	
		C	403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS.			FAX			
		C	901	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS.			4422153520	00000052	30 DE JUNIO DEL 2015.	
		C	902	MOVIMIENTOS DE TIERRA , RENTA DE EQUIPO Y DEMOLICION.						
17	CONSORCIO DE INGENIERÌA PSI. S.A	C	402	ELECTRIFICACION.	INGENIERO MIGUEL TEMELO LEDEZMA.	CERRO DEL ZAMORANO NUM. 3 COLONIA LAS AMÈRICAS , C. P. 76121 , MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , ESTADO DE QUERETARO.	OFICINA			C. M. I. C. 88667
		C	403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS.			4422172702	REGISTRO NUMERO	01 DE JULIO DEL 2014.	
		C	601	HIDRAULICAS Y SANITARIAS.			4422172039		AL	
		C	602	ELECTRICAS.			FAX	00000879		
		C	905	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES (En Edificaciones)			4421959286		30 DE JUNIO DEL 2015.	
		C	907	MANTENIMIENTO, INSTALACIONES (Obras de Electrificacion)						
26	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	C	203	AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO.	ING. CIVIL JOSÉ LUIS MALDONADO SANDOVAL.	PRIVADA DR. VERTIZ Nº 1, FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, QUERETARO, QRO.				
		C	401	VIALIDADES.			442 2 37 94 36	REGISTRO NUMERO	01 DE JULIO DEL 2014.	
		C	709	EDIFICACION PARA RECREACION Y ESPARCIMIENTO.			442 2 24 22 95		AL	
		C	800	VIVIENDA.				00000247	30 DE JUNIO DEL 2015.	
		C	902	MOVIMIENTOS DE TIERRA.						
27	ING. JOSE ANTONIO TREJO MONTES	C	203	AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO.	ING. CIVIL JOSÉ ANTONIO TREJO MONTES.	AGUSTIN MELGAR # 104 COL. LA LAGUNA, EZEQUIEL MONTES, QRO.				
		C	401	VIALIDADES.			OFICINA			
		C	403	AREAS VERDES Y RECREATIVAS.						
		C	502	PALERÍA (Puentes. Edificios, Naves Industriales)			4412 772121		01 DE OCTUBRE DEL 2014.	
		C	504	OBRAS PARA INDUSTRIA MINERA, MAQUILADORA Y MANUFACTURA.			4412 772745	REGISTRO NUMERO		
		C	701	EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.					AL	
		C	702	CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD.			FAX	00001830		
		C	800	VIVIENDA.			4412 770237		30 DE JUNIO DEL 2015.	
		C	901	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS.						
		C	903	MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.						
		C	908	OBRAS EXTERIORES (Solamente aplic apara Obras con recurso Municipal)						
		D	1604	SUPERVISION Y DIRECCION DE OBRA CIVIL.						

28	ING. SERGIO PUEBLA MEJIA	C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes Edificios, Naves Industriales, Techos). C 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 703 CENTROS DE SALUD (2 y 3 Núcleos Básicos) C 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 350 M²) C 1003 IMAGEN URBANA (Sitios y Monumentos).	ING. CIVIL SERGIO PUEBLA MEJÍA.	20 DE NOVIEMBRE Nº 4 C, COLONIA CENTRO, C.P. 76500, CADEREYTA, QRO.	OFICINA 441 276 06 73 441 407 48 50	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 0 9 4 7	01 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C I C Q - PP 12-001.
32	ING. HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes, Edificios, Naves Industriales, Techos) C 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 350 a 800 M²) C 709 EDIFICACIONES PARA RECREACION Y ESPARCIMIENTO. C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. C 909 CONSTRUCCIONES INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Interiores) D 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECTRÓNICOS. D 1602 SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL.	ING. CIVIL HUGO HERNANDEZ ARREDONDO.	CALLE RIO TAMESIS# 12 INTERIOR 3, COLONIA PATHE, C. P. 76020, ESTADO DE QUERETARO, QRO.	OFICINA 442 213 97 28 442 223 30 00 FAX 442 213 97 28	REGISTRO NUMERO 1733	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C I C Q - H 06 - 050
43	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 702 CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD. C 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural) C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	C. MARÍA ADRIANA TREJO AGUILAR.	CALLE FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 077, COLONIA CENTRO, C.P. 76270, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.	OFICINA 01419 2920182 MÓVIL 045 4191031827	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 6 5 9	08 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
50	NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. de C.V.	C 502 PAILERÍA (Puentes, Edificios, Naves Industriales, Techos) C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. C 908 CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Exteriores). D 1604 SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL.	L.A.E. ENRIQUE JUVENTINO MORLET AVILA.	CALLE PROLONGACION PASTEUR N°995, COLONIA AZTECAS N° 02, C.P. 76085, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	442 2221570 442 2157784 FAX 442 2168283	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 4 8 9	24 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
53	J. CONCEPCIÓN ALAN VEGA JORDAN.	C 401 VIALIDADES.	J. CONCEPCIÓN ALAN VEGA JORDAN.	CALLE ROSALÍO HERRERA, S/N, VIZARRÓN DE MONTES, C.P. 76650, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	01 442 2463773 045 442 3221146	REGISTRO NUMERO 00002662	03 DE DICIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
54	INGENIERO CIVIL MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA.	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIFICACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes , Edificios , Naves Industriales , Techos). C 505 PLANTAS DE TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS (Obra Civil) C 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 702 CONSULTORIOS RURALES Y CASAS DE SALUD. C 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural) C 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 350 a 800 M²) D 1602 SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.	ING. CIVIL MARIO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA.	CALLE PLAZA DE LOS REMEDIOS, NUMERO 256, COLONIA PLAZAS DEL SOL SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76099, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	OFICINA 442 223 55 96	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 0 6 1 9	16 DE JULIO DEL 2014 AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. I. C. Q. R 99 - 1 0 3 C. M. I. C. 8 9 8 4 4.

59	JOSE ANTONIO ARZETA REYNADA.	C 203 AGUA, RIEGO SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIFICACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural)	C. JOSÉ ANTONIO ARZETA REYNADA.	CALLE MADERO , NÚMERO 12 , COLONIA CENTRO HISTÓRICO , C. P. 76500 , MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES , ESTADO DE QUERETÁRO.	OFICINA 01 4412 77 22 96 MOVIL 045 441 107 5118	REGISTRO NUMERO 00002294	28 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
66	INGENIERO CIVIL IGNACIO ESTRADA TREJO.	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 403 AREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural) C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES. (Excepción de Demoliciones con Uso y Manejo de Explosivos)	ING. CIVIL IGNACIO ESTRADA TREJO.	CALLE CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA, N° 053, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 76750, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.	OFICINA 01 414 273 25 29 N° MÓVIL 045 414 2196324	REGISTRO NUMERO 00001705	01 DE OCTUBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. M. I. C. 98719
68	HYR CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 601 HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. C 602 ELÉCTRICAS. C 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural). C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	C. CRISTOBAL HERNÁNDEZ PUEBLA.	CALLE FRANCISCO I. MADERO N° 88 , CENTRO HISTORICO, MUNICIPIO DE COLON, QRO.	OFICINA 01 419 2 92 00 73 01 419 2920002 OFICINA 045 442 4752981	REGISTRO NUMERO 00002455	08 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
73	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	C 100 VÍAS TERRESTRES. C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 301 ESTRUCTURAS ESPECIALES. C 305 USO Y MANEJO DE EXPLOSIVOS (Licencia SEDENA) C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 504 OBRA PARA INDUSTRIA MINERA, MAQUILADORA Y MANUFACTURA. C 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES.	C. ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS.	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, NUMERO 088, COLONIA CASA BLANCA, C.P. 76030, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.	OFICINA 01 442 216 26 25 01 442 216 06 58	REGISTRO NUMERO 0000094	18 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. M. I. C. 32019
74	COPROSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIFICACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 701 AEDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 350.00 M²)	C. RAFAEL NIETO CHÁVEZ.	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 07, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P. 76800, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERÉTARO.	MÓVIL 01 4271147550	REGISTRO NUMERO 00002449	01 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	

83	MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S. A. DE C. V.	C	203	AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO.	C. ALEJANDRO MENDOZA AGUAYO.	CALLE 10, N° Ext. 269, N° Int. 09, COLONIA RROGRESO NACIONAL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C. P. 7600, DISTRITO FEDERAL.	OFICINA 01 443 3 23 06 71	REGISTRO NUMERO 00002773	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
		C	401	VIALIDADES.						
		C	402	ELECTRIFICACIÓN.						
		C	602	ELÉCTRICAS						
		C	800	VIVIENDA						
		C	903	MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVIL.						
		C	1003	IMAGEN URBANA (Sitios y Monumentos).						
84	INGENIERO CIVIL JUAN ZENÓN BLANCO MARTÍNEZ.	C	401	VIALIDADES.	ING. CIVIL JUAN ZENÓN BLANCO MARTÍNEZ.	CALLE PUEBLA, N° 075, COLONIA OBRERA, C.P. 76130, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 2178148 FAX 01 442 2178148	REGISTRO NUMERO 00002332	09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
		C	403	ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS.						
		C	706	EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 350.00 M²)						
		C	707	EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana de350.00 M² Hasta 800.00 M²)						
		C	903	MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.						
		C	908	CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Exteriores).						
		C	1102	PRESAS Y ZONAS DE RIEGO.						
		C	1402	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECTRÓNICOS.						
87	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL ALTERNATIVA, S. A. de C. V.	C	203	AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO.	ING. CIVIL CUAUHTEMOC VARGAS JIMÉNEZ.	CALLE CLARISAS, N° 067, COLONIA MISION SAN CARLOS, C. P. 76903, MUNICIPIO DE VILLA CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 2993066 FAX 01 442 2993066	REGISTRO NUMERO 00001457	29 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. I. C. Q. V09 - 002
		C	401	VIALIDADES.						
		C	403	ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS.						
		C	701	EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.						
		D	706	EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 350.00 M²).						
100	A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. A. De C. V.	C	502	PAILERÍA (Puentes , Edificios, Naves Industriales, Techos).	ARQUITECTO ALDO NORMAN ALFARO LARA.	CALLE HACIENDA AMAZCALA, NÚMERO 223, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 76180, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.	OFICINA 01 442 2157186 01 442 2429059 FAX 01 442 2164142	REGISTRO NUMERO 00001356	01 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. A. E. Q. 405 C. M. I. Q. 98567.
		C	701	EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.						
		C	800	VIVIENDA.						
		C	903	MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.						
		D	1101	VÍAS TERRESTRES Y AEROPUERTOS.						
		D	1103	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.						
		D	1108	PROYECTOS INTEGRALES.						
		D	1301	PLANEACIÓN URBANA, SUBURBANA E INDUSTRIAL.						
		D	1302	PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ESPACIOS EXTERIORES.						
		D	1404	ESTUDIOS DE GEOTÉCNICA Y MECÁNICA DE SUELOS.						
		D	1601	SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE VÍAS TERRESTRES.						
		D	1604	SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL.						
109	INGENIERO CIVIL JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GRANADOS.	C	203	AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO.	INGENIERO CIVIL JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GRANADOS.	CALLE PRIVADA RAFAEL OSUNA, NÚMERO 09, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 2211921 01 442 2497051	REGISTRO NUMERO 00000590	01 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. I. C. Q. L95 - 035
		C	401	VIALIDADES.						
		C	403	ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS.						
		C	702	CONSULTORIOS RURALES, CASAS DE SALUD.						
		C	705	EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural).						
		C	903	MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.						
		D	1604	SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL.						

110	CATZA GRUPO DE URANZACION INTEGRAL, S.A. De C.V.	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIFICACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. D 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural).	C. GUILLERMO ANTONIO LEDESMA LEAL.	CALLE TOTONACAS, NÚMERO 019, COLONIA FRACCIONAMIENTO NAHUI OLLIN, C. P. 76555, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	OFICINA 01 414 2731369	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 2 3 2 8	21 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
113	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES , S. A. De C. V.	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIFICACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural). C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES. C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. C 908 OBRAS EXTERIORES. D 1402 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, GEODESIA CON APARATOS ELECTRONICOS.	C. URIEL DARIO HERNÁNDEZ RIVERA.	CALLE LÁZARO CÁRDENAS , NÚMERO 030 , COLONIA CENTRO HISTÓRICO , C. P. 76500 , MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.	OFICINA 01 414 2731452 01 414 2731369 MÓVIL 045 4142196302	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 7 0 9	29 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
120	C. JUAN CARLOS CAMACHO HERNÁNDEZ.	C 401 VIALIDADES. C 705 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura rural). C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	C. JUAN CARLOS CAMACHO HERNÁNDEZ.	CALLE AZAFRÁN , SIN NÚMERO , LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN , C. P. 76280 , MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 419 1181631 045 442 15 29 4 26	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 2 8 7 9	01 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
126	CONSTRUCCIONES SAYPO , S. A. de C. V.	C 203 AGUA , RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIFICACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 601 HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. C 602 ELECTRICAS. C 604 ELECTROMECÁNICAS, CALEFACCIÓN, SISTEMAS CONTRA INCENDIO. C 909 CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Interiores). D 1103 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. D 1602 SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS. D 1603 SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA ELECTRICA Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS. D 1604 SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL.	LICENCIADO JESUS SANCHEZ PORTILLO.	Avenida Constituyente Oriente, Nº Exterior 034 , Interior 3-F , Colonia Mercurio, C. P. 76040, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.	OFICINA 01 442 2254141 TELEFONO MOVIL 045 4421940101	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 2 0 4 4	01 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. M. I. C. 101031
127	ING. CIVIL JUAN JESUS PATIÑO RODRIGUEZ.	C 203 AGUA , RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes , Edificios , Naves Industriales , Techos). C 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana Hasta 350.00 M²) C 709 EDIFICACIONES PARA RECREACION Y ESPARCIMIENTO. C 800 VIVIENDA. C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. C 908 CONSTRUCCIÓN INTEIROR Y EXTERIOR.	ING. CIVIL JUAN JESÚS PATIÑO RODRÍGUEZ.	CALLE OBSIDIANA , NÚMERO 049 , COLONIA MISIÓN MARIANA , C. P. 76903 , MUNICIPIO DE CORREGIDORA , ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 1350289 01 442 1964968 TELEFONO FAX 01 442 1964968	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 2 2 3	01 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
128	SISTEMAS INTEGRALES EN ECOLOGÍA , S. C.	D 1501 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL , IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS NUEVOS. La presente Especialidad solamente aplicara para Proyectos con Recursos Propios del Municipio.	INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL PEDRO GALVÁN VALDERRAMA.	CALLE ESPITIRU SANTO , NÚMERO 119 , COLONIA CARRETAS , C. P. 76050 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 2 13 69 10	NO CUENTA CON REGISTRO ESTATAL , POR LO TANTO LA ESPECIALIDAD OTORGADA, SOLAMENTE APLICARA PARA RECURSO PROPIO DEL MUNICIPIO.	17 DE JULIO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	

129	MAS INFRAESTRUCTURA , S. A. De C. V.	C 100 VÍAS TERRESTRES. C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. Las presentes especialidades : C-401 y C-402 ; solo aplica para Obras Con Recurso Propio del Municipio. La Especialidad C-100 , solamente aplica en Puentes Vehiculares. C 901 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACARREOS. C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA , RENTA DE EQUIPO , DEMOLICIONES.	INGENIERO CIVIL MIGUEL DE JESUS ALVARES SANCHEZ.	CALLE IGNACIO ZARAGOZA , NÚEMRO 179, COLONIA CENTRO HISTÓRICO , C. P. 76000 , MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 212 94 63 01 442 212 01 55 TELEFONO FAX 01 442 2 24 32 17	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 9 4 7	11 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
130	ARQUITECTO CESAR MANUEL PEREZ SAMANO	C 401 VIALIDADES. C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. C 904 MANTENIMEINTO DE OBRA INDUSTRIAL. C 908 CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Exteriores) C 909 CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Interiores) C 1003 IMAGEN URBANA (Sitios y Monumentos). D 1105 Edificaciones Recreativas, de Servicios , Educativas , Vivienda.	ARQUITECTO CÉSAR MANUEL PÉREZ SÁMANO	AVENIDA DE LA LUZ, NUMERO EXTERIOR 320 , INTERIOR 04 , COLONIA SATELITE , MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO , ESTADO DE QUERETARO,	OFICINA 01 442 2 95 88 90 TELEFONO FAX 01 442 2 95 88 89	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 2 0 1	14 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
131	CONSTRUCCIONES REYNADA , S. A. De C. V.	C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes , Edificios , Naves Industriales , Techos). C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL.	JOSÉ ANTONIO ARZETA REYNADA.	CALLE LOS ARCOS , NÚMERO 056 , FRACCIONAMEINTO LOS ARCOS , MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES , ESTADO DE QUERETÁRO.	OFICINA 01 441 1075118	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 2 7 0	28 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
132	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN , S. A. DE C.V.	C 201 POZOS DE AGUA. C 203 AGUA , RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes , Edificios , Naves Industriales , Techos). C 601 HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. C 602 ELÉCTRICAS. C 705 EDIRCACIONES EDUCATIVAS (Estructura Rural). C 710 EDIRCACIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. C 800 VIVIENDA. C 908 CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Exteriores) C 909 CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Interiores)	ARQUITECTO MARIO ARTURO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.	CALLE POPOCATEPETL , NÚMERO 901 , COLONIA LAS PALMAS , C. P. 76040 , MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETÁRO. ESTADO DE QUERETÁRO.	OFICINA 01 442 2133346 TELEFONO FAX 01 442 2133346	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 2 7 0	29 DE AGOSTO DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
133	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S. A. DE C. V.	C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIRCACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes , Edificios , Naves Industriales , Techos). C 701 EDIRCACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 702 CONSULTORIOS RURALES. CASAS DE SALUD. C 703 CENTROS DE SALUD (2 y 3 Núcleos). C 706 EDIRCACIONES EDUCATIVAS (Urbana hasta 350.00 M²). C 707 EDIRCACIONES EDUCATIVAS (Estructura de 350.00 a 800.00 M²). C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA , RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES. D 1301 PLANEACIÓN URBANA, SUBURBANA E INDUSTRIAL. D 1901 PLANES MAESTROS.	C. ALEJANDRO VAZQUEZ MELLADO ZOLEZZI.	CALLE CARLOS SEPTIÉN GARCÍA, NÚMERO EXTERIOR 016 , COLONIA CIMATARIO , C. P. 76030 , MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 2 12 32 24 TELEFONO FAX 01 442 2 2 12 30 12	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 2 0 1 5	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. M. I. C. 1 0 2 0 5 5

134	CONSTRUCCIÓN, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, A. S. de C. V.	C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 502 PAILERÍA (Puentes , Edificios , Naves Industriales , Techos). C 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 706 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Urbana hasta 350.00 M²). C 708 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura Mayor a 800.00 M²). C 800 VIVIENDA. C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. C 1002 SITIOS Y MONUMENTOS (Restauración y Conservación de Bienes Inmuebles). D 1105 EDIFICACIONES RECREATIVAS, DE SERVICIOS, EDUCATIVAS, VIVIENDA. D 1301 PLANEACIÓN URBANA, SUBURBANA E INDUSTRIAL. D 1604 SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL.	ARQUITECTO ELMO CERETTI LUGO.	AVENIDA DE LOS CIRUELOS NÚMERO 137 , INTERIOR 116, COLONIA JURICA, C. P. 76100, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 199 03 32 TELEFONO FAX 01 442 219 60 80	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 1 1 9 2	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
135	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA , A. S. de C. V.	C 100 VÍAS TERRESTRES. C 202 PRESAS (Almacenamiento y Derivadoras). C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 402 ELECTRIFICACIÓN. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 703 CENTROS DE SALUD (2 y 3 Núcleos Básicos). C 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura de 350.00 a 80.00 M²). C 800 VIVIENDA. C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES. D 1101 VÍAS TERRESTRES Y AEROPUERTOS.	INGENIERO CIVIL SEGIO CAMACHO HURTADO.	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA , NÚMERO 024 , COLONIA NIÑOS HEROES , C. P. 76010 , MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.	OFICINA 01 442 2 16 14 81 TELEFONO FAX 01 442 2 16 54 21	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 0 5 8 3	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
136	FI ESCORPIÓN GRUPO COORPORATIVO , S. A. de C. V.	C 1104 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ; RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGÁNICOS. La presente Especialidad ; C-1104 , aplicará solamente para Obras con Recurso Propio del Municipio.	C. JESÚS AGUERDA FLORES.	CALLE XOCHICALCO , NÚMERO EXTERIOR 459 , INTERIOR 005 , COLONI AVERTIZ NARVARTE , C. P. 03600 – CR-03501 , MUNICIPIO DEL DISTRITO FEDERAL , ESTADO DE MÉXICO.	OFICINA 01 55 56 87 32 50	LA EMPRESA NO CUENTA CON REGISTRO ESTATAL , POR LO QUE SOLO PODRÁ EJECUTAR OBRA CON RECURSO PROPIO DEL MUNICIPIO.	01 DE OCTUBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	
137	INGENIERO CIVIL JORGE SUCHIL TAPIA.	C 401 VIALIDADES. C 701 EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. C 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura de 350.00 M² a 800.00 M²). C 800 VIVIENDA C 903 MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL. C 908 CONSTRUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (Obras Exteriores).	INGENIERO CIVIL JOSÉ ALBERTO JUAREZ TORRES.	CALLE FERNANDO VALENZUELA , NÚMERO EXTERIOR 08 , INTERIOR B , COLONIA DEPORTIVA, CODIGO POSTAL 76806, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 427 2 74 50 62 MÓVIL 045 442 2 52 50 13		07 DE OCTUBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. I. C. Q. S11-001
138	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA	C 202 PRESAS (Almacenamiento y Derivadoras) C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 403 ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS. C 707 EDIFICACIONES EDUCATIVAS (Estructura de 350.00 a 800.00 M²) C 710 EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES	C. GUSTAVO VEGA ZUÑIGA.	CALLE CERO DE ACULTZINGO, NÚMERO 154, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, CODIGO POSTAL 76090, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01 442 223 31 03	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 0 3 5 2	03 DE DICIEMBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. M. I. C. 77419
139	ALJÍ CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.	C 203 AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO. C 401 VIALIDADES. C 902 MOVIMIENTOS DE TIERRA, RENTA DE EQUIPO, DEMOLICIONES	C. ALEJANDRA VEGA REYES.	CALLE AVENIDA CONÍN, NÚERO 086, COLONIA CUMBRES DEL CONÍN, CODIGO POSTAL 76209, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.	OFICINA 01442 2 48 41 62	REGISTRO NUMERO 0 0 0 0 2 3 6 6	07 DE OCTUBRE DEL 2014. AL 30 DE JUNIO DEL 2015.	C. M. I. C. 103258

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **C E R T I F I C O** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES, POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.- DOY FÉ- A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015.----------

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CRECIMIENTO INDUSTRIAL (I) Y AGROPECUARIO (A), A UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA USOS COMO HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA/SERVICIOS (H4S), EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, INDUSTRIA Y SERVICIOS (IS) Y ÁREA VERDE (AV), EN UNA FRACCIÓN DE 8'503,899.268 M2 DEL EJIDO ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO, A FAVOR DE LOS CC. JOSÉ ANTONIO MARTIN LOMELÍ AVENDAÑO, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALLARDO, ELENA VÁZQUEZ FIGUEROA, JUAN GABRIEL TREJO MONTES, MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, MARÍA MILAGROS BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ, ANTONIO TREJO FEREGRINO, JOSÉ ANTONIO TREJO MONTES, OSWALDO TREJO MONTES, MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, DIANA FERNÁNDEZ HERRERA, EDMUNDO ALFONSO ORTIZ ROMERO, JUAN RAMÓN GONZÁLEZ ROCHA, MARÍA MILAGROS BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS ARAGÓN CASTRO, JUAN GABRIEL TREJO MONTES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, LEOPOLDO BÁRCENAS URIBE, MA. JUANA BONIFACIA PÉREZ PEÑA, MA. JUANA BONIFACIA PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, J. GUADALUPE FLORENCIO TREJO GUTIÉRREZ, J. GUADALUPE FLORENCIO TREJO GUTIÉRREZ, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUELLAR, FILIBERTO LUNA RODRÍGUEZ Y MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ANTECEDENTES

1. EL CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR LAS 26 PARCELAS MENCIONADAS TODAS ELLAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, SON RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2014, CONFORMADA POR LAS PARCELAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN DE DICHO EJIDO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.;

PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	SUPERFICIE M2
120	JOSE ANTONIO MARTIN LOMELI AVENDAÑO	80-00-00.000	800,000.000
121	LUIS ENRIQUE SANCHEZ GALLARDO	150-00-00.000	1,500,000.000
122	ELENA VAZQUEZ FIGUEROA	10-00-00.000	100,000.000
123	JUAN GABRIEL TREJO MONTES	150-00-00.000	1,500,000.000
124	MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO	87-47-71.736	874,771.740
125	MARIA MILAGROS BEATRIZ GOMEZ GOMEZ	28-25-98.002	282,598.000
126	ANTONIO TREJO FEREGRINO	02-00-00.000	20,000.000

127	JOSE ANTONIO TREJO MONTES	05-00-00.000	50,000.000
128	OSWALDO TREJO MONTES	05-00-00.000	50,000.000
129	MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO	52-51-28.264	525,128.260
130	DIANA FERNANDEZ HERRERA	08-00-00.000	80,000.000
131	EDMUNDO ALFONSO ORTIZ ROMERO	08-00-00.000	80,000.000
132	JUAN RAMON GONZALEZ ROCHA	15-83-10.210	158,310.210
133	MARIA MILAGROS BEATRIZ GOMEZ GOMEZ	21-74-01.998	217,402.000
134	JUAN CARLOS ARAGON CASTRO	160-00-00.000	1,600,000.000
196	JUAN GABRIEL TREJO MONTES	01-68-65.938	16,865.938
31	MARIA CARMEN BASILIO GUTIERREZ	9-93-01.777	99,301.777
57	LEOPOLDO BARCENAS URIBE	2-00-00.00	20,000.000
56	MA. JUANA BONIFACIA PEREZ PEÑA	5-91-82.695	59,182.695
58	MA. JUANA BONIFACIA PEREZ PEÑA	1-54-23.471	15,423.471
29	MARIA CONCEPCION ARANA NIEVES	1-58-67.355	15,867.355
105	J. GUADALUPE FLORENCIO TREJO GUTIERREZ	8-22-59.432	82,259.432
108	J. GUADALUPE FLORENCIO TREJO GUTIERREZ	6-88-90.055	68,890.055
52	JOSE BENJAMIN PEREZ CUELLAR	13-99-59.295	139,959.295
106	FILIBERTO LUNA RODRIGUEZ	2-30-17.686	23,017.686
32	MARIA CRISTINA ARTEAGA DE JESUS	12-49-21.354	124,921.354
		TOTAL SUPERFICIE	**8’503,899.268**

2. LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PREDIO TIENEN USOS HABITACIONALES Y CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA URBANA, CARRETERA Y DE ENLACE, EL POLÍGONO TIENE ACCESOS POR LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 “EL COLORADO-HIGUERILLAS”, EL CAMINO LA ESPERANZA-LA ZORRA Y DIVERSOS DERECHOS DE PASO EJIDALES A NIVEL DE TERRACERÍA.

3. EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO INTEGRAL**,** EN SU APARTADO DE ESTRATEGIAS, PROPONE EL IMPULSO A NUEVOS CENTROS O POLOS DE DESARROLLO EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO CON VOCACIÓN DE USO MIXTO (INDUSTRIA, VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS).

4. EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 15 DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE UBICA EL POLÍGONO DE ESTUDIO EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN PRIMARIA E-3, EN ZONA DE USO AGROPECUARIO (A) Y SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EN ZONA DE CRECIMIENTO INDUSTRIAL (I), POR LO QUE AL CONSULTAR LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL CITADO INSTRUMENTO, EL USO PRETENDIDO SE ENCUENTRAN COMO PROHIBIDOS.

5. QUE LA CREACIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, DERIVADOS DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDAS, CONSTITUYEN SUPERFICIES DELIMITADAS DEL SUELO QUE TIENEN POR OBJETO LLEVAR A CABO UNA GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRADA DIRIGIDA A LA RELOCALIZACIÓN DE USOS DE SUELO Y DESTINOS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, QUE COADYUVEN A SATISFACER LA DEMANDA GENERADA POR EL PROCESO DE URBANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CONJUNTANDO EN UN SOLO INSTRUMENTO LA DISPONIBILIDAD Y HABILITACIÓN DEL SUELO CON LAS ACCIONES DEL DESARROLLO INMOBILIARIO.

6. EL C. LIC. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, PRESENTA EL ESTUDIO PARA EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN “LA ESPERANZA” QUE CONTEMPLA USOS COMO, ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA USOS COMO, HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA/SERVICIOS (H4S), EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, INDUSTRIA Y SERVICIOS (IS) Y ÁREA VERDE (AV), EN UNA FRACCIÓN DE 8’503,899.268 M2 DEL EJIDO LA ESPERANZA; DE CONFORMIDAD CON EL PLANO Y TABLA DE NORMATIVIDAD ANEXOS.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CRECIMIENTO INDUSTRIAL (I) Y AGROPECUARIO (A), A UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA USOS COMO HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA/SERVICIOS (H4S), EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, INDUSTRIA Y SERVICIOS (IS) Y ÁREA VERDE (AV), EN UNA FRACCIÓN DE 8’503,899.268 M2 DEL EJIDO ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO, A FAVOR DE LOS CC. JOSÉ ANTONIO MARTIN LOMELÍ AVENDAÑO, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALLARDO, ELENA VÁZQUEZ FIGUEROA, JUAN GABRIEL TREJO MONTES, MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, MARÍA MILAGROS BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ, ANTONIO TREJO FEREGRINO, JOSÉ ANTONIO TREJO MONTES, OSWALDO TREJO MONTES, MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, DIANA FERNÁNDEZ HERRERA, EDMUNDO ALFONSO ORTIZ ROMERO, JUAN RAMÓN GONZÁLEZ ROCHA, MARÍA MILAGROS BEATRIZ GÓMEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS ARAGÓN CASTRO, JUAN GABRIEL TREJO MONTES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, LEOPOLDO BÁRCENAS URIBE, MA. JUANA BONIFACIA PÉREZ PEÑA, MA. JUANA BONIFACIA PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, J. GUADALUPE FLORENCIO TREJO GUTIÉRREZ, J. GUADALUPE FLORENCIO TREJO GUTIÉRREZ, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUELLAR, FILIBERTO LUNA RODRÍGUEZ Y MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO Y VELAR POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUTUROS HABITANTES, MEDIANTE UN ESTUDIO MÁS DETALLADO QUE PROPONGA ESTRATEGIAS PUNTUALES SOBRE LAS PROPUESTAS DE ZONIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ETAPAS DE DESARROLLO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA TERRITORIAL ADECUADA Y CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO. EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PRETENDE APOYAR UN ORDENAMIENTO QUE DÉ GARANTÍA TANTO A LAS ÁREAS AMBIENTALES COMO A LOS ESPACIOS ECONÓMICOS A FIN DE LOGRAR UN BALANCE ENTRE LAS ACTIVIDADES NATURALES Y HUMANAS EN LA REGIÓN, QUE AYUDARÁ A PROPICIAR UN DESARROLLO ECONÓMICO MÁS DIVERSIFICADO EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- ADICIONALMENTE DEBERÁ CONTEMPLAR DENTRO DE ESTE ESTUDIO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- REALIZAR EL DISEÑO URBANO PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO PRETENDIDO CON LAS LOCALIDADES DE TIERRA DURA, URECHO Y LA ESPERANZA (ACCESO, CONEXIONES VIALES, USOS COLINDANTES, ETC.)
- LAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA EQUIPAMIENTO URBANO, EL ÁREA VERDE Y LAS ZONAS CON USO DE SUELO DE COMERCIO Y SERVICIOS, DEBERÁN SER ACCESIBLES TANTO A LOS FUTUROS HABITANTES DEL DESARROLLO COMO A LOS HABITANTES DE TIERRA DURA, URECHO Y LA ESPERANZA, POR LO QUE SE RECOMIENDA UBICAR ESTOS USOS AL CENTRO DEL DESARROLLO, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL LIBRE ACCESO A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN MENCIONADA.
- INCLUIR UN ANÁLISIS DE NECESIDADES EN EL RUBRO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE LA LOCALIDAD CONSIDERANDO EN ESTE ANÁLISIS TANTO A LOS HABITANTES ACTUALES COMO LOS QUE GENERARÁ EL DESARROLLO. DEBERÁN PROPONERSE AQUELLOS ELEMENTOS QUE PIDIESEN ESTABLECERSE DENTRO DEL ÁREA DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, DEBIENDO IDENTIFICAR LAS CARENCIAS MÁS APREMIANTES.

- DEBERÁ DISEÑAR Y HABILITAR EL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA DESTINADA A ÁREA VERDE, INCLUYENDO EN DICHA HABILITACIÓN EL SEMBRADO DE ELEMENTOS VEGETALES, GUARNICIONES, BANQUETAS, ANDADORES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE LE SEA APROBADO EN EL ESTUDIO SEGÚN EL DISEÑO PRESENTADO.

- DE LA MISMA FORMA DEBERÁ REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA PRESENTE PARA DETECTAR LAS CARENCIAS Y NUEVAS NECESIDADES QUE PUDIERA GENERAR LA INTEGRACIÓN DE ESTA NUEVA ZONA HABITACIONAL AL DESARROLLO Y PRESENTAR PROYECTOS QUE MINIMICEN DICHO IMPACTO.

- SE DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN “LA ESPERANZA” PRESENTADO PARA LAS 850-38-99.268 HECTÁREAS DE LAS QUE CONSTA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI): 156.20 HECTÁREAS
INDUSTRIA LIGERA Y SERVICIOS (IS): 57.12 HECTÁREAS
HABITACIONAL HASTA 400 HABITANTES/HECTÁREA/SERVICIOS (H4S) 581.49 HECTÁREAS
ÁREAS VERDES (AV): 55.58 HECTÁREAS.

TERCERO: EL DESARROLLADOR, ADICIONALMENTE A LO MENCIONADO DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES, PARA LO CUAL INFORMARÁ DE LOS AVANCES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, DE LO SIGUIENTE:

a) DEBERÁ FORMALIZAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, A FIN DE GARANTIZAR EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO.

b) SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL DICTAMEN TÉCNICO EN EL CUAL SE DETERMINE SI ES NECESARIO O NO EL CAMBIO DE UTILIZACIÓN DEL TERRENOS FORESTALES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. DE IGUAL FORMA, EL PROYECTO DEBERÁ PRESERVAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, ESPACIOS ABIERTOS Y ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES.

c) DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO HIDROLÓGICO, INCLUYENDO UN ANÁLISIS DE MICROCUENCA Y MICROCUENCA MODIFICADA, DEBIÉNDOSE ESPECIFICAR LAS MEDIDAS Y OBRAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS, MISMAS QUE CORRERÁN A CARGO DEL DESARROLLADOR, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO CONTROL DE LOS ESCURRIMIENTOS QUE SE GENEREN. ASIMISMO, DEBERÁ RESPETARSE EL ÁREA DE LOS BORDOS Y UNA RESTRICCIÓN PERIMETRAL COMO ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO, AMBAS AVALADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EL QUE SE SEÑALEN LAS RESTRICCIONES A RESPETAR POR LA PRESENCIA DE LAS MARCAS DE AGUA EXISTENTES EN LA ZONA DE INUNDACIÓN QUE PONGA EN RIESGO A LOS FUTUROS USUARIOS, LO ANTERIOR DEBERÁ SER PREVIO A LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN.

d) RESPETAR LA RESTRICCIÓN QUE LE SEA INDICADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DEBIDO A LA AFECTACIÓN DEL POLÍGONO POR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES INTERMITENTES QUE CRUZAN EL POLÍGONO.

e) PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AVALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS CON LOS CUERPOS LATERALES, ASÍ COMO LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES NECESARIAS.

f) LA TOTALIDAD DEL POLÍGONO NO DEBERÁ REBASAR LOS 400 HAB/HA.

g) SE DEBERÁ PRESENTAR UN PROYECTO DE VIALIDADES Y MOVILIDAD CONSIDERANDO AL INTERIOR DEL POLÍGONO, EL CUAL DEBERÁ FOMENTAR LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE TANTO MOTORIZADOS, INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN ADECUADA PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE, DEBIENDO GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO PRETENDIDO CON LAS ZONAS URBANIZADAS, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SECCIONES Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO ADEMÁS EL PROYECTO DE MOVILIDAD PEATONAL QUE CONTENGA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

h) DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EXISTENTES, Y EN SU CASO PROPONER RUTAS QUE DEN COBERTURA HACIA LA ZONA DONDE SE UBICARÁ EL PROYECTO PRETENDIDO, CONSIDERANDO ADEMÁS EL ABASTO E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, INCLUYENDO SEGURIDAD PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE BASURA.

i) EL PROYECTO PRETENDIDO ASÍ COMO SU ZONA DE INFLUENCIA, DEBERÁN FOMENTAR FRACCIONAMIENTOS DENSOS Y COMPACTOS, CON TIPOLOGÍAS DIFERENTES DE EDIFICACIONES Y CON UNA MEZCLA COMPLEMENTARIA DE USOS DE SUELO Y PROTOTIPOS DE VIVIENDA. DICHOS DESARROLLOS DEBERÁN CONTEMPLAR EN SU DISEÑO EL USO DE SISTEMAS PASIVOS, ECOTECNIAS Y ECOTECNOLOGÍAS PARA EL USO EFICIENTE DE RECURSOS.

j) EL PROYECTO PRETENDIDO DEBERÁ CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA TANTO DE LOS FUTUROS USUARIOS COMO DE LAS COMUNIDADES COLINDANTES, ASÍ COMO A PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y A MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS NATURALES.

k) DEBIDO A QUE EL PROYECTO PRETENDIDO AUMENTARÁ EL AFORO VEHICULAR, DEBERÁ DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO PRETENDIDO DEBERÁ DETONAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS, INTEGRÁNDOLAS FÍSICA Y SOCIALMENTE AL NUEVO DESARROLLO.

l) OBTENER DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SU INFRAESTRUCTURA PARA CADA UNO DE LOS USOS EXISTENTES EN EL POLÍGONO Y CUMPLIR LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

m) OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

n) DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO REFERENTE A LOS DESARROLLO INMOBILIARIOS.

A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y DE LAS OBLIGACIONES YA CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD EN ACUERDOS Y/O DICTÁMENES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

CUARTO.- EL PROMOTOR, DEBERÁ DE CUBRIR LOS DERECHOS POR DICHA AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

QUINTO.- EL PAGO MENCIONADO EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEXTO.-EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2901 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE,LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

SEGUNDO.- SE OTORGA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

CUARTO.-COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.-- -

ATENTAMENTE
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de octubre de 2014 (dos mil catorce),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de vialidades para las comunidades de Purísima de La Cueva, Purísima de San Rafael y San Francisco, del Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de vialidades para las comunidades de Purísima de La Cueva, Purísima de San Rafael y San Francisco, del Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/045/2014,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 del Código urbano del Estado de Querétaro se establece la facultad para los Municipios de establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes escritos mediante los cuales se solicita la nomenclatura para diversas comunidades:

a) Escrito de fecha 14 de mayo de 2013, signado por la C. **Yesica Zúñiga Cruz**, Subdelegada Municipal de la Comunidad de **Purísima de La Cueva**, quien propone para su comunidad los siguientes nombres:

1. Sinaí.
2. 1ª Privada Sinaí.

3. Getsemaní.
4. 1ª Privada Getsemaní.
5. Los Olivos.
6. 1ª Privada Los Olivos.
7. 2ª Privada Los Olivos.
8. 3ª Privada Los Olivos.
9. Alcanfores.
10. 1ª Privada Alcanfores.
11. 2ª Privada Alcanfores.

b) Escrito de fecha 24 de abril de 2014, signado por el C. **Félix Colchado Flores**, Subdelegado Municipal de la Comunidad de **Purísima de San Rafael**, quien propone para su comunidad los siguientes nombres:

1. Avenida Centenario Año de Zaragoza.
2. Privada Patrocinio Colchado.
3. Privada Alberto Colchado.
4. Antonio Colchado.
5. Privada Zaragoza.
6. Julián Timoteo.
7. Rosalío Timoteo.
8. Privada Cruz Colchado.
9. Andador Casimiro Colchado.
10. Privada Antonio Timoteo.
11. Juan Colchado.
12. Camilo Reséndiz.
13. Privada Constantino Colchado.
14. Victoriano Olvera.
15. Francisco Olvera.
16. Leonardo Timoteo.
17. Privada Guadalupe Colchado.
18. Isidro Acosta.
19. Privada J. Pueblito Timoteo.
20. Privada Francisco Arias.
21. Camino a San Rafael.

c) Escrito de fecha 10 de marzo de 2014, signado por la C. **Ma. Alicia Frías Padrón**, Subdelegada Municipal de la Comunidad de **San Francisco**, quien propone para su comunidad los siguientes nombres:

1. Acceso a San Francisco.
2. San Francisco de Paula.

5. Con la finalidad de que los habitantes de estas comunidades puedan realizar los trámites ante diversas dependencias tales como contratación de servicios, recepción de correspondencia, identificación de su domicilio, se hace necesario la asignación de la nomenclatura para estas vialidades, tomando en consideración que lo anterior es para el solo efecto mencionado, toda vez que para la construcción de obra pública y/o infraestructura, será necesario que dichas superficies sean transmitidas a favor del Municipio y en consecuencia destinadas como bienes de dominio público, por lo que la autorización del presente Acuerdo es para efectos únicamente de la identificación de la vialidad correspondiente y la tramitación de los números oficiales.

6. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

7. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura de las Comunidades de **Purísima de La Cueva, Purísima de San Rafael y San Francisco**, de este Municipio, en los términos que han quedado descritos en el Considerando Cuarto en correlación con el Considerando Quinto, ambos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autorizan los planos de las nomenclaturas los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Gestión Delegacional, para que de manera conjunta con las Dependencias Municipales competentes, elaboren el diseño y efectúen la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo revoca y deja sin efectos cualquier otra resolución de igual o menor jerarquía que haya sido aprobado con antelación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

TERCERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, Coordinador de Gestión Delegacional, y a los Subdelegados de las comunidades **Purísima de La Cueva, Purísima de San Rafael y San Francisco. …"**

N
Vialidades Reconocidas - Purísima de la Cueva
Getsemaní
Alcanfores
2° Privada Alcanfores
1° Privada Los Olivos
3° Privada Los Olivos
Los Olivos
Getsemaní
2° Privada Los Olivos
Alcanfores
1° Privada Alcanfores
Getsemaní
Getsemaní
1° Privada Getsemaní
1° Privada Sinaí
Alcanfores
Sinaí

N
Camino a San Rafael
Priv. Zaragoza
Juan Colchado
Priv. J. Pueblito Timoteo
Victoriano Olvera
Priv. Antonio Timoteo
Camino a San Rafael
Leonardo Timoteo
Priv. Constantino Colchado
Priv. Guadalupe Colchado
Calle Antonio Colchado
Priv. Francisco Arias
Francisco Olvera
Camilo Reséndiz
Priv. Alberto Colchado
Andador Colchado
Av. Centenario Año de Zaragoza
Priv. Patrocinio Colchado
Priv. Cruz Colchado
Rosalío Timoteo
Julián Timoteo
Vialidades Reconocidas - Purísima de San Rafael

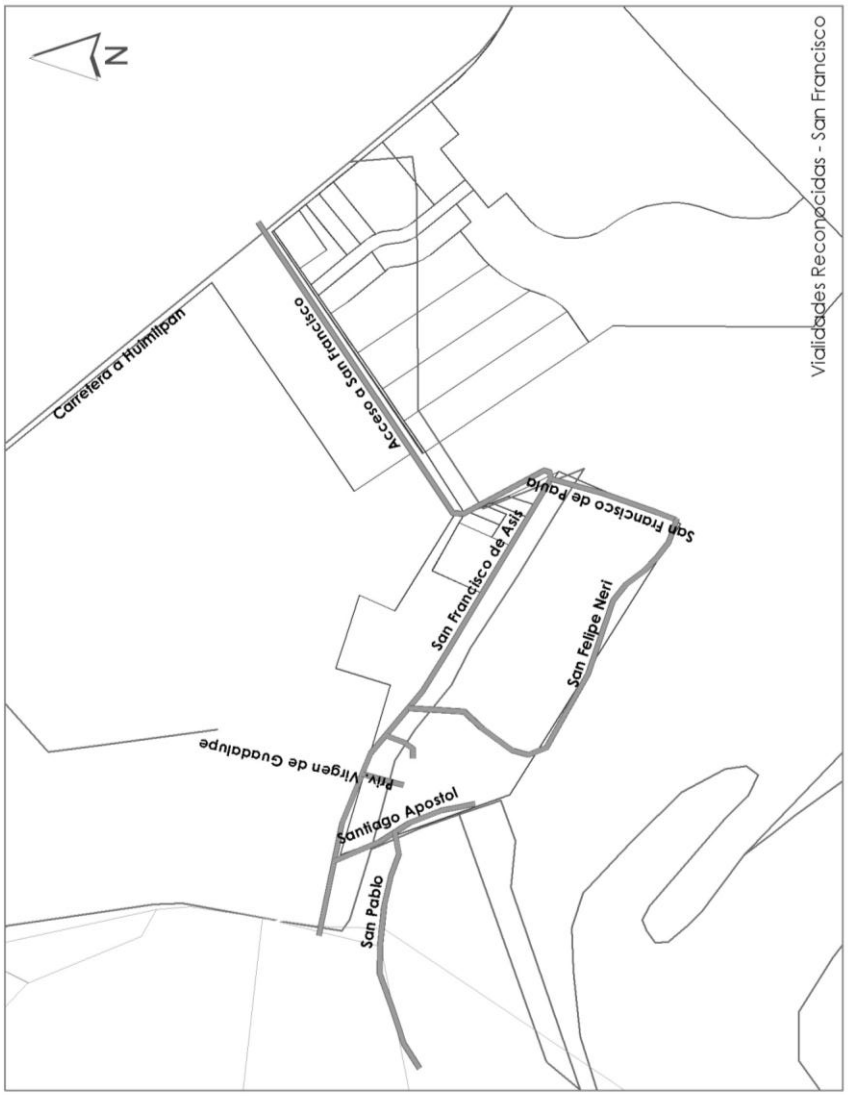

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **17 (diecisiete) de octubre de 2014 (dos mil catorce),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo", ubicado en la fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo", ubicado en la fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**, solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT),cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/118/2013,** y

C O N S I D E R A N D O

8. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

9. Que el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Que el día **6 de septiembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el **oficio** número 1.8.22.1/T/2226/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, signado por la .M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CORETT en Querétaro, para obtener la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo"**.

11. Que derivado de la solicitud referida con antelación la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señaló a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra las adecuaciones correspondientes a los planos de Relotificación.

12. Una vez hechas las adecuaciones a los planos de la Relotificación, y para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/1227/2013**, de fecha **19 de septiembre de 2014,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la emisión de la **Opinión Técnica** correspondiente.

13. Que en respuesta a lo anterior la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DACU/1442/2014**, de fecha 5 de junio de 2014, emite la Opinión Técnica **DDU/DACU/OT/055/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P1/2
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	No Disponible
SUPERFICIE M²:	57,483.943 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

6.1. Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/915/2014, recibido con fecha 03 de Abril de 2014 dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, solicita la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo" ubicado en la Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 57,483.943 m².

6.2. El Registro Agrario Nacional emitió el **Título de Propiedad No.000000000220** de fecha **06 de Diciembre de 1996** a favor del C. Rafael Badillo Olvera, de la Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-74-44.17 Ha., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 00046836/0001 de fecha 17 de Febrero de 1997.

6.3. Mediante oficio No. **DDU/726/2001** de fecha **24 de Septiembre del 2001**, expediente SP-074/01, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó al C. Rafael Badillo Olvera la subdivisión del predio identificado como Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 87,444.175 m^2, en dos fracciones, la primera de 57,483.943 m^2 y la segunda de 29,960.232 m^2.

6.4. Mediante oficio No. **SEDUR 713/2002**, Expediente USM-208/02 de fecha **11 de Septiembre de 2002**, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó al C. Rafael Badillo Olvera el Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar exclusivamente un Fraccionamiento Habitacional de 230 Viviendas, en la Fracción Primera de Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

6.5. Mediante oficio No. **SEDESU/094/2004** de fecha **23 de Enero de 2004**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó al C. Rafael Badillo Olvera el Visto Bueno para el Fraccionamiento denominado "José María Truchuelo 2ª Sección", ubicado en la fracción primera de la Parcela 54 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. [sic.], conformado por 230 Viviendas Unifamiliares, condicionado a cumplir con los puntos allí descritos.

6.6. Mediante Escritura Pública No. **19,753** de fecha **23 de Abril del 2004**, ante el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Partido Judicial y su Distrito, el Sr. Rafael Badillo Olvera, otorga un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de irrevocable a favor del Sr. J. Jesús Guerrero Guerrero; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00046836/0003 de fecha 23 de Abril de 2010.

6.7. Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/237/2008** de fecha **25 de Febrero de 2008**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó al C. Blas Hernández Alonso y C. Rafael Badillo Olvera, la Modificación al Visto Bueno de proyecto de Lotificación, para el predio ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 54 del Ejido Los Olvera, autorizado mediante oficio SEDESU/094/04 de fecha 23 de Enero de 2004, mismo que queda sin efecto.

6.8. Mediante Escritura Pública No. **30,638** de fecha **14 de Octubre de 2011**, ante el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 20 de éste Partido Judicial y su Distrito, se formaliza la constitución de la Asociación Civil "Ampliación José Ma. Truchuelo", A.C., quedando el Sr. Blas Hernández Alonso como Presidente, el Sr. Rosendo Noel Espino Sánchez como Secretario y el Sr. Alejandro Quezada Tadeo como Tesorero; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio de Personas Morales No. 00010389/0001 de fecha 03 de Octubre de 2002.

6.9. Mediante Escritura Pública No. **31,289** de fecha **18 de Abril del 2012**, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Partido Judicial y su Distrito, el Sr. J. Jesús Guerrero Guerrero, en su carácter de apoderado de los señores Rafael Badillo Olvera e Ignacia Olvera Morales, otorga un Poder General para Pleitos y

Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, con el Carácter de Irrevocable, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00046836/0004 de fecha 15 de Mayo de 2012.

6.10. Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1972/2012** de fecha **12 de Junio de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó a la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, entonces Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "Ampliación José María Truchuelo ", ubicado en la Fracción primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, para un total de 210 lotes (183 habitacionales, 24 comerciales, 1 equipamiento y 2 áreas verdes) y deja sin efecto el Visto Bueno de fecha 25 de Febrero de 2008, emitido mediante oficio No. SDUOP/DDU/237/2008.

6.11. Mediante oficio No. **SG/DMPC/089/012** de fecha **07 de Diciembre de 2012** la Dirección de Protección Civil emite Opinión de Grado de Riesgo Bajo sobre el predio del Asentamiento, por lo que no se considera como zona de riesgo.

6.12. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **25 de Enero de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización y Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación José María Truchuelo", ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2, con una superficie de 57,483.943 m^2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

6.13. Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2896/2013** de fecha **08 de Octubre de 2013**la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas **autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo ", ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera de éste Municipio, **debido al aumento en el área vendible en 44.45 m2 y la disminución en el área de vialidad en 44.45 m^2**.

6.14. Las superficies que componen al Asentamiento Humano denominado **"Ampliación José María Truchuelo"** se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE m2**	**PORCENTAJE %**
ÁREA VENDIBLE	34,058.30	59.25
ÁREA VERDE	151.48	0.26
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3,434.09	5.97
ÁREA DE VIALIDADES	19,840.07	34.52
TOTAL	57,483.94	100.00

14. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

7.1. "Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares", de fecha 28 de Noviembre de 2012, y conforme al plano de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2896/2013 de fecha 08 de Octubre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación José María Truchuelo", ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P 1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables".

15. En caso de ser autorizado, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra **(CoReTT), deberá de transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Donación las superficies de 151.48 m2 y 3,434.09 m2 por concepto de Área Verde y Área de Equipamiento, respectivamente, así como la superficie de 19,840.07 m², por concepto de vialidades** del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

16. Finalmente, respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar, Derecho por Supervisión y Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "…están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público…"..

17. Que el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece al respecto que ninguna relotificación se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la autorización del Ayuntamiento que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece dicho Código, y de conformidad con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

18. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

19. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 137, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y de conformidad con el oficio a que se ha hecho referencia en el Considerando **6.13** del presente Acuerdo, **se autoriza la Relotificación** del Asentamiento Humano denominado **"Ampliación José María Truchuelo",** ubicado en la fracción Primera de la Parcela 54 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra **(CORETT)**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la escritura Pública relativa a la transmisión de las superficies objeto de donación, **deberá otorgarse dentro de un plazo de treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 110 del Código Urbano.

CUARTO.-El promotor deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEXTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza la exención en el pago de derechos por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, atendiendo a que el promovente lo es la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que emita el oficio de exención correspondiente.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.-La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

NOVENO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente. …"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE OCTUBRE DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m2, solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m^2, solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/135/2014,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, define al **Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. En relación al tema en estudio, el artículo 5 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos señala:

> *"ARTICULO 5o.- Se considera de **utilidad pública**:*
>
> *I. La fundación, conservación, **mejoramiento** y crecimiento de los centros de población; …*

*IV. La **regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población**; …"*

5. Que la Ley referida en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Asimismo artículo 9 fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos establece lo siguiente:

*"ARTICULO 9o.- **Corresponden a los municipios**, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:*
…
*XI. **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana**, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; …"*

7. Por su parte el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus artículos 77 y 77-A, contempla las siguientes disposiciones en materia de regularización de predios:

*"ARTÍCULO 77.- **Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de lotes urbanos** que por cualquier causa sus legítimos poseedores carezcan de título legal de propiedad. Para tal efecto, los Municipios a través de la dependencia que el Ayuntamiento correspondiente designe, de conformidad a la legislación vigente, tendrán la facultad legal de implementar programas de regularización, los que contendrán todos los elementos necesarios con el objeto de abatir la inseguridad jurídica en la tenencia del suelo urbano.*

ARTÍCULO 77-A.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos podrán establecer los procedimientos de regularización de conformidad con la ley especial de la materia y observarán los siguientes principios:

I.- Respeto al derecho de los colonos para participar e informarse de los programas y procedimiento de regularización.

II.- Respeto a la garantía de propiedad y los derechos de posesión que se hagan valer por terceros; por lo que todo procedimiento de regularización no podrá continuar y deberá darse por concluido, cualquiera que sea su etapa, una vez que sea informada legalmente la autoridad competente de la existencia de algún proceso o procedimiento que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular.

III.- La regularización de la tenencia de la tierra en lotes urbanos comprendidos en áreas o predios ejidales en proceso de la obtención del dominio pleno, comunales, fundos legales y de propiedad privada comprendidos dentro de los límites de los centros de población, está sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Agraria, este Código, los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, así como a los demás ordenamientos legales aplicables".

8. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

9. Que el día **13 de noviembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22.1/T/**3372**/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, signado por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CORETT en Querétaro, para obtener la **Autorización de Regularización, autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de obras y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000, 1ª sección",** ubicado sobre la parcela 143 del Ejido Los Ángeles, en este Municipio de Corregidora, Qro.

10. Del oficio señalado con antelación, se desprende que el proceso de regularización del Asentamiento Humano en estudio, se encuentra en trámite, toda vez que como antecedentes se refiere dentro del mismo que refiere que mediante oficio MCQ/093/2002 de fecha 4 de noviembre de 2002, el Municipio de Corregidora, Qro., **presenta solicitud para la regularización del asentamiento de manera conjunta con la CORETT**, por lo cual, se actualizan los siguientes supuestos legales:

Del Código Urbano para el Estado de Querétaro:

ARTICULO 143.- El procedimiento deberá constar, cuando menos, de las siguientes etapas:

I.- Solicitud,
II. Licencia para ejecución de Obras de Urbanización.
III.- Ejecución de las Obras de Urbanización.
IV.- Autorización Definitiva.

Del Código Urbano del Estado de Querétaro, (Artículo Sexto Transitorio):

Artículo Sexto. Aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente.

11. Al respecto la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DACU/2869/2014**, de fecha **21 de noviembre de 2014**, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica **DDU/DACU/OT/119/2014**, misma que se basa precisamente en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y de la cual se desprende lo siguiente:

ASUNTO DE SOLICITUD:

Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 143 Z-4 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	No Disponible
SUPERFICIE M²:	92,402.34 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

11.1. Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/3372/2014, de fecha 05 de Noviembre de 2014 dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000” 1ª Sección ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, con una superficie de 92,402.34 m².

11.2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable y de conformidad con el Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro y por otra parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; de fecha 12 de Agosto de 2014 y al "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

11.3. Se acredita la propiedad a favor del C. Juan Paredes Xholalpa de la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 9-18-71.19 Ha, mediante copia del Título de Propiedad No. 000000006744 de fecha 10 de Febrero de 2012, expedido por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de Los Estados Unidos Mexicanos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real No. 00419356/0001 de fecha 23 de Marzo de 2012.

11.4. De acuerdo con los datos del Título de Propiedad descrito en el considerando anterior inmediato, la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 358.03 metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 7;
- Al Sureste: En 487.75 metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 7 y 91.28 metros con terracería San Antonio Calichal a El Pueblito;
- Al Oeste: En 39.87 metros con Derecho de Paso, 111.95 metros en línea quebrada con zona arqueológica, 338.10 metros con Derecho de Paso y 327.83 metros con Parcela 120.

11.5. Mediante Escritura Pública No. 33,572 de fecha 31 de Agosto de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 4 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., comparece el Sr. Ángel Olvera Sánchez, con el objeto de Protocolizar el Acta de Asamblea de Colonos de fecha 20 de Agosto de 2011 de la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C.; en la cual se realiza el cambio de la Mesa Directiva, siendo nombrado el C. Pedro Arreola Díaz como Presidente de la misma; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales No. 00007666/0003 de fecha 06 de Septiembre de 2011.

11.6. Mediante la Escritura Pública No. 30,122 de fecha 08 de Mayo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21, de este Distrito Judicial, comparecen los Sres. Juan Paredes Xholalpa e Ignacia Muñoz Medrano, a otorgar a través de éste instrumento, Mandato Especial Irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para Ejercer Actos de Dominio, a favor de CoReTT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, respecto de la Parcela 143 Z-4 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00419356/0002 de fecha 27 de Mayo de 2013.

11.7. Mediante oficio con folio No. SDUOP/DDU/DACU/2730/2014 de fecha 31 de Octubre de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora.

11.8. De acuerdo con el proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**
SUPERFICIE VENDIBLE*	56,491.27	61.14
SUP. DE FRACCIÓN DE LOTES QUE SE ESCRITURARÁN CUANDO SE REGULARICE LA PARCELA COLINDANTE	2,135.16	2.31
SUP. DE FRACCIÓN DE LOTES QUE NO SE ESCRITURARÁN POR AFECTACIÓN DE LA C.F.E.	529.95	0.57
SUPERFICIE DE VIALIDADES	26,688.88	28.88
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES	323.57	0.35
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	298.64	0.32
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA C.F.E.	5,934.87	6.42
TOTAL	**92,402.34**	**100.00**

* La superficie vendible se refiere al área que está habitada.

11.9. Mediante oficio No. SG/UMPC/114/2013 de fecha 16 de Abril de 2013, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil Municipal, Dictaminó un grado de Riesgo Aceptable para el Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000” 1ª Sección, que se desarrolla en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., por lo que al Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT corresponderá notificar a los habitantes del Asentamiento en estudio que deberán dar cumplimiento a las condicionantes en el oficio mencionadas.

11.10. Mediante oficio No. 401.A(22)121.2013/CIQ-DTSL/145 de fecha 23 de Abril de 2013, el Lic. José Manuel Naredo Naredo, entonces Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió el Informe donde indican que la porción sur de la Parcela 142 contiene Vestigios Arqueológicos; por lo que se refiere a las parcelas 120 y 143 es factible proceder con la regularización del resto de los terrenos, en tanto no contengan vestigios arqueológicos; sin embargo, por su colindancia inmediata al sitio Arqueológico, para cualquier tipo de obra, se requiere la Autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Al Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT corresponderá notificar a los habitantes del Asentamiento en estudio que deberán dar cumplimiento a las condicionantes en el oficio mencionadas.

11.11. Derivado de la inspección realizada por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Asentamiento Humano “Valle Dorado 2000” 1ª Sección se encuentra en proceso de urbanización e introducción de los servicios básicos de infraestructura. Derivado de lo anterior, el C. Pedro Arreola Díaz como Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada “Colonos de Valle Dorado 2000”, A.C. y/o el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, deberán de celebrar un Convenio de Participación con la Secretaría del Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

11.12. De conformidad a los Artículos 152 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 01 de Julio de 2012 y Artículo Sexto Transitorio del actual Código, la Comisión deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Asentamiento denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección. Por lo anterior, se deberá de transmitir por concepto de Equipamiento la superficie de 298.64 m^2 y 232.57 m^2 por concepto de Área Verde, así como la superficie de 26,688.884 m^2 por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

11.13. Referente a la nomenclatura propuesta por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- Valle de las Rosas

11.14. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera **FACTIBLE** la Nomenclatura, como a continuación se indica:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- Valle de las Rosas

11.15. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, así como las restricciones y cumplimientos que indican la Dirección de Protección Civil y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

12. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

12.1. "Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base al Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda que Celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro y por otra parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; de fecha 12 de Agosto de 2014, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., así como la autorización de su nomenclatura, definiendo los términos para dicha autorización, de

conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

12.2. En caso de ser autorizado, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), deberá de transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Equipamiento la superficie de 298.64 m2 y 323.57 m2 por concepto de Área Verde, así como la superficie de 26,688.88 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

12.3. Asimismo, previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), deberá tramitar y presentar a esta Secretaría la Autorización de Dictamen de Uso de Suelo para el Asentamiento que nos ocupa.

12.4. Respecto a la Nomenclatura propuesta, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación, en los términos que fueron descritos en el Considerando 14 de la Opinión Técnica.

12.5. Finalmente, respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar, Derecho por Supervisión y Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "…están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público…".

13. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

AUTORIZACIONES

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos **77 y 77-A** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se autoriza la REGULARIZACIÓN** del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m2, solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **17 fracción XX** del Código Urbano para el Estado de Querétaro y en términos de lo dispuesto en los considerandos 11.7 y 11.8 **se autoriza la LOTIFICACIÓN** del Asentamiento Humano en estudio, cuya superficie quedará conformada de la seguinte forma:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**
SUPERFICIE VENDIBLE*	56,491.27	61.14
SUP. DE FRACCIÓN DE LOTES QUE SE ESCRITURARÁN CUANDO SE REGULARICE LA PARCELA COLINDANTE	2,135.16	2.31
SUP. DE FRACCIÓN DE LOTES QUE NO SE ESCRITURARÁN POR AFECTACIÓN DE LA C.F.E.	529.95	0.57
SUPERFICIE DE VIALIDADES	26,688.88	28.88
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES	323.57	0.35
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	298.64	0.32
SUPERFICIE DE DERECHO DE VÍA C.F.E.	5,934.87	6.42
TOTAL	**92,402.34**	**100.00**

* La superficie vendible se refiere al área que está habitada.

TERCERO.- De conformidad con el plano que se refiere en el Considerando 11.13 y 11.14 del presente acuerdo, **se autoriza la NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000” 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m2, para quedar como se indica a continuación:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- Valle de las Rosas

QUARTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **147** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se autoriza la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Asentamiento Humano Valle Dorado 2000” 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m2.

QUINTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **167** del Código Urbano para el Estado de Querétaro **se otorga la AUTORIZACIÓN PRIVISONAL PARA VENTA DE LOTES** para el Asentamiento Humano Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m2.

CONDICIONANTES Y OBLIGACIONES

SEXTO.- La Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C., deberá **atender las recomendaciones** contenidas en el oficio SG/UMPC/114/2013, de fecha 16 de Abril de 2013, emitido por el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil Municipal, por lo cual, la Delegación Federal de la CoReTT deberá notificar a los habitantes del Asentamiento en estudio que deberán dar cumplimiento a las condicionantes en el oficio mencionadas.

SÉPTIMO.- La Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C., deberá **atender las recomendaciones** contenidas en el oficio No. 401.A(22)121.2013/CIQ-DTSL/145, de fecha 23 de Abril de 2013, del Lic. José Manuel Naredo Naredo, entonces Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por lo cual, la Delegación Federal de la CoReTT deberá notificar a los habitantes del Asentamiento en estudio que deberán dar cumplimiento a las condicionantes en el oficio mencionadas.

OCTAVO.-De conformidad con lo dispuesto por los Artículos **109, 152** y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá **transmitir a título gratuito** a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro **las áreas de donación** correspondientes al Asentamiento denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección como se indica a continuación:

1. Por concepto de Equipamiento: Una superficie de 298.64 m2
2. Por concepto de Área Verde: Una superficie de 323.57 m2,
3. Por concepto de vialidades: Una superficie de 26,688.884 m2.

NOVENO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo **110** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la **Escritura Pública objeto de la transmisión** de las superficies referidas en el presente Resolutivo deberá otorgarse dentro de un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente, y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal al Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **111** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C. deberá de celebrar un **Convenio de Participación** con este Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredita el cumplimiento del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- Las obras de urbanización deberán cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo **114** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Asociación será la **responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios** del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo **114** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C., deberá **instalar por su cuenta las placas de nomenclatura**, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

DECIMOCUARTO.- En términos del artículo **119** del Código Urbano para el Estado de Querétaro se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMOQUINTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **21** del Fiscal del Estado de Querétaro y en términos del Considerando 12.5 del presente Acuerdo, se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra la **exención en el pago de impuestos y derechos**, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que de ser solicitados por la CORETT emita los oficios de exención correspondientes.

DECIMOSEXTO.- Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo hubieren sido realizados con motivo de autorizaciones anteriores, quedarán a favor del Municipio, por lo cual no se podrá hacer reclamo alguno sobre los mismos.

DECIMOSÉPTIMO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DECIMOCTAVO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante y/o de la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C., a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese a cargo de la Dependencia solicitante y/o de la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C., por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio de ubicación del fraccionamiento, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, asimismo deberá publicarse en la Gaceta Municipal por dos ocasiones.

SEGUNDO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza la exención en el pago de derechos por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, atendiendo a que el promovente lo es la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación correspondiente.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C., para lo cual tendrá un plazo en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente lo anterior a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas, Secretaría de Administración y a la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000", A.C. …"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **16 (dieciséis) de enero de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Ampliación de la Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Ampliación de la Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/136/2014,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, define al **Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. En relación al tema en estudio, el artículo 5 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos señala:

> *"ARTICULO 5o.- Se considera de **utilidad pública**:*
>
> *I. La fundación, conservación, **mejoramiento** y crecimiento de los centros de población; …*

*IV. La **regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población**; …"*

5. Que la Ley referida en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de **ordenamiento territorial de los asentamientos humanos** y de **desarrollo urbano de los centros de población** tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Asimismo artículo 9 fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos establece lo siguiente:

*"ARTICULO 9o.- **Corresponden a los municipios**, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:*

…

*XI. **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana**, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; …"*

7. Al presente asunto resulta aplicable las disposiciones legales contenidas en el Código urbano para el estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos:

Del Código Urbano para el Estado de Querétaro:

ARTICULO 143.- El procedimiento deberá constar, cuando menos, de las siguientes etapas:

I.- Solicitud,
II. Licencia para ejecución de Obras de Urbanización.
III.- Ejecución de las Obras de Urbanización.
IV.- Autorización Definitiva.

Del Código Urbano del Estado de Querétaro, (Artículo Sexto Transitorio):

Artículo Sexto. Aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente.

8. Bajo este tenor se tiene que el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus artículos 77 y 77-A, contempla las siguientes disposiciones en materia de regularización de predios:

*"ARTÍCULO 77.- **Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de lotes urbanos** que por cualquier causa sus legítimos poseedores carezcan de título legal de propiedad. Para tal efecto, los Municipios a través de la dependencia que el Ayuntamiento correspondiente designe, de conformidad a la legislación vigente, tendrán la facultad legal de implementar programas de regularización, los que contendrán todos los elementos necesarios con el objeto de abatir la inseguridad jurídica en la tenencia del suelo urbano.*

ARTÍCULO 77-A.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos podrán establecer los procedimientos de regularización de conformidad con la ley especial de la materia y observarán los siguientes principios:

I.- Respeto al derecho de los colonos para participar e informarse de los programas y procedimiento de regularización.

II.- Respeto a la garantía de propiedad y los derechos de posesión que se hagan valer por terceros; por lo que todo procedimiento de regularización no podrá continuar y deberá darse por concluido, cualquiera que sea su etapa, una vez que sea informada legalmente la autoridad competente de la existencia de algún proceso o procedimiento que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular.

> ***III.- La regularización de la tenencia de la tierra en lotes urbanos comprendidos en áreas o predios ejidales en proceso de la obtención del dominio pleno, comunales, fundos legales y de propiedad privada comprendidos dentro de los límites de los centros de población, está sujeta a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Agraria, este Código, los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, así como a los demás ordenamientos legales aplicables".***

9. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

10. Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de abril de 2013**, este H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de **Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rincón de Guadalupe"**, ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido de la Negreta, con una superficie de 78,276.28 m² Municipio de Corregidora, Qro., cuyo **Considerando 5.13** y **Resolutivo Tercero**, a la letra dicen:

> ***"5.13*** *Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:*
>
> *RINCÓN DE LA BONDAD*
> *RINCÓN DE LA ALEGRIA*
> *RINCÓN DE LA FELICIDAD*
> *RINCÓN DEL AMOR*
> *RINCÓN DE LA FRATERNIDAD*
> *RINCÓN DE LA FÉ*
> *RINCÓN DE LA ESPERANZA*
> *RINCÓN DE LA AMISTAD*
> *RINCÓN DE LA JUSTICIA*
> *RINCÓN DE LA LEALTAD*
> *RINCÓN DE LA PACIENCIA*
> *RINCÓN DE LA PAZ."*
>
> ***"TERCERO****. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado ""Rincón de Guadalupe", ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido de la Negreta, con una superficie de 78,276.28 m² Municipio de Corregidora, Qro., tal y como se establece en el Considerando 5.13 del presente Acuerdo".*

11. Que el día **25 de noviembre de 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22.1/T/**3556**/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, signado por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CORETT en Querétaro, para obtener la **Modificación de la Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe",** ubicado sobre la parcela 143 del Ejido Los Ángeles, en este Municipio de Corregidora, Qro., ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido de la Negreta, con una superficie de 78,276.28 m², **en virtud de que las vialidades de "Cruz Bendita" y "Cruz de Amor" no fueron incluidas dentro del Acuerdo referido con antelación**.

12. Que para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/**1259**/2014, de fecha 1 de diciembre de 2014, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pueda llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto.

13. Al respecto la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DACU/3100/2014**, de fecha **18 de diciembre de 2014**, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica **DDU/DACU/OT/124/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

ASUNTO DE SOLICITUD:

Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negreta
CLAVE CATASTRAL:	No Proporcionada
SUPERFICIE m²:	78,276.28 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

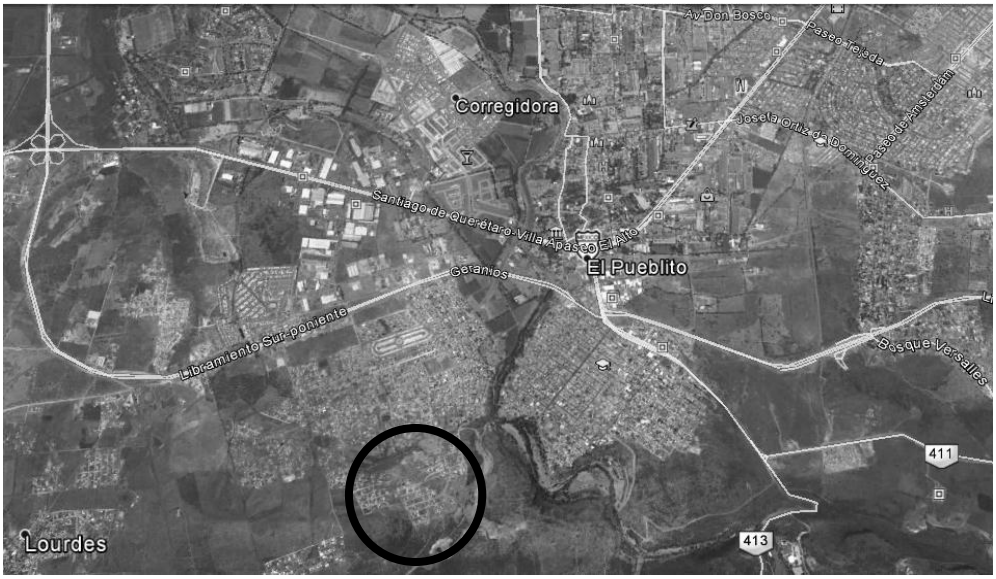

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

13.1. Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/3556/2014, de fecha 20 de Noviembre de 2014 dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), solicita sea modificada la nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe" ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, con una superficie de 78,276.28 m².

13.2. Se acredita la propiedad a favor del C. J. Guadalupe Antonio Cirilo Canales Arriaga de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 10-74-25.98 Ha, mediante copia del Título de Propiedad No. 000000002752 de fecha 29 de Junio de 2006, expedido por el C. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente de Los Estados Unidos Mexicanos; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.3. De acuerdo con los datos del Título de Propiedad descrito en el considerando anterior inmediato, la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Este: En 250.74 metros con tierras de uso común zona 3;
- Al Sureste: En 471.68 metros con Parcela 25;
- Al Sur: En 87.99 metros con tierras de uso común zona 3:
- Al Noroeste: En 274.88 metros con tierras de uso común zona 2 y 430.40 metros con Parcela 21.

13.4. Mediante Escritura Pública No. 26,399 de fecha 06 de Enero de 2010, pasada ante la Fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 del Distrito Judicial de Querétaro, Qro., comparece el Sr. José Irineo Licona Rendón, como representante legal de la Asociación de Colonos Bellavista de la Colonia Rincón de Guadalupe, A.C., con el objeto de sustituir el poder que le fue conferido por el Sr. J. Guadalupe Antonio Cirilo Canales Arriaga y la Sra. Paulina Martínez Cruz, sustitución que hace a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT); pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.5. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/4088/2011 de fecha 13 de Diciembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 78,276.28 m^2.

13.6. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Abril de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rincón de Guadalupe", ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P 1/2 del Ejido la Negreta, con una superficie de 78,276.28 m^2.

13.7. Una vez realizado el análisis se verificó que el anexo gráfico del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/4088/2011, **incluye la propuesta de nomenclatura para las vialidades conocidas como "Cruz Bendita" y "Cruz de Amor", las cuales no fueron incluidas en el Acuerdo de Cabildo descrito en el Considerando inmediato anterior**.

13.8. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera **FACTIBLE** la Nomenclatura, como a continuación se indica:

- Cruz Bendita
- Cruz de Amor

14. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

14.1. "Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base al Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda que Celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro y por otra parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT); de fecha 12 de Agosto de 2014, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN del Ayuntamiento la **Ampliación de la Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.**, definiendo los términos para dicha autorización, **de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro** y demás Ordenamientos Legales aplicables, por lo que se solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación, en los términos que fueron descritos en el Considerando 8 de la Opinión Técnica.

14.2. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, así como las restricciones y cumplimientos que indican la Dirección de Protección Civil.

14.3. Finalmente, respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar, Derecho por Supervisión y Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "…están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público…".

15. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

AUTORIZACIONES

PRIMERO.- De conformidad con el anexo grafico y al oficio que se refieren en el Considerando 13.7 y en el Considerando 13.8 del presente acuerdo, **se autoriza la Ampliación de la Nomenclatura** del Asentamiento Humano denominado “Rincón de Guadalupe”, ubicado en la Fracción I de la Parcela 23 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., para incluir los nombres de las vialidades que se indican a continuación:

- Cruz Bendita
- Cruz de Amor

CONDICIONANTES Y OBLIGACIONES

SEGUNDO.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo **114** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Asociación de Colonos del Asentamiento en estudio, deberá **instalar por su cuenta las placas de nomenclatura**, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo **21** del Fiscal del Estado de Querétaro y en términos del Considerando **14.3** del presente Acuerdo, se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra la **exención en el pago de impuestos y derechos**, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que de ser solicitados por la CORETT emita los oficios de exención correspondientes.

CUARTO.- En términos del artículo **119** del Código Urbano para el Estado de Querétaro se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO.- Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo hubieren sido realizados con motivo de autorizaciones anteriores, quedarán a favor del Municipio, por lo cual no se podrá hacer reclamo alguno sobre los mismos.

SEXTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante y/o de la Asociación de Colonos del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese a cargo de la Dependencia solicitante y/o de la Asociación de Colonos del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza la exención en el pago de derechos por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, atendiendo a que el promovente lo es la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación correspondiente.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para la Asociación de Colonos del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe", para lo cual tendrá un plazo en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente lo anterior a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas, Secretaría de Administración y a la Asociación de Colonos del Asentamiento Humano denominado "Rincón de Guadalupe". …"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 16 DE ENERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	MARQUES SEGURIDAD PUBLICA	$6	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2012	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	MARQUES SEGURIDAD PUBLICA			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO	$773	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3100000	3100000	3100000	3087239	3087239	3087239	3087239	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3100000	3100000	3100000	3087239	3087239	3087239	3087239	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	S205	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO	$0	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3500000	3500000	3500000	3492060	3489943	3489943	3489943	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	DEPORTE	S205	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3500000	3500000	3500000	3492060	3489943	3489943	3489943	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO	$3,743	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	11361997	11361997	11361997	11361997	11361997	11359575	11359575	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11361997	11361997	11361997	11361997	11361997	11359575	11359575	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA EL MARQUES	$216	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	10000000	10000000	10000000	9500000	9500000	9500000	9500000	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA EL MARQUES			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	816000	816000	816000	816000	816000	816000	816000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA EL MARQUES			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3609742	3609742	3609742	3609742	3609742	3609742	3609742	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA EL MARQUES			2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2949534	2949534	2949534	2949534	2949534	2949534	2949534	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA EL MARQUES			2 - GASTO DE INVERSIÓN	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1984724	1984724	1984724	1984724	1984724	1984724	1984724	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA EL MARQUES			2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	640000	640000	640000	140000	140000	140000	140000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS	$178	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	9676835	9676835	9676835	9401041	9401041	9401041	9401041	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1468115	1468115	1468115	1468115	1468115	1468115	1468115	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	19987	19987	19987	19987	19987	19987	19987	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	149995	149995	149995	149995	149995	149995	149995	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5026	5026	5026	5026	5026	5026	5026	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	4760325	4760325	4760325	4484531	4484531	4484531	4484531	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	414537	414537	414537	414537	414537	414537	414537	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	733000	733000	733000	733000	733000	733000	733000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	128735	128735	128735	128735	128735	128735	128735	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	728515	728515	728515	728515	728515	728515	728515	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	14600	14600	14600	14600	14600	14600	14600	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	14000	14000	14000	14000	14000	14000	14000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	225000	225000	225000	225000	225000	225000	225000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS DEPENDENCIAS			1 - GASTO CORRIENTE	569 - OTROS EQUIPOS	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1300000	1300000	1293870	1293870	1293870	1293870	1293870	N/A	SE ENCUENTRA EN STATUS DE REGISTRO
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO E	$1,619	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	11469097	11469097	11469097	11469097	11469097	11469097	11469097	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO E			2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	636842	636842	636842	636842	636842	636842	636842	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO E			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10832255	10832255	10832255	10832255	10832255	10832255	10832255	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	S175	SIN IDENTIFICAR	EL MARQUES OBRAS PUBLICAS	$471	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2122991	2122991	2122991	2100116	2100116	2100116	2100116	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	S175	SIN IDENTIFICAR	EL MARQUES OBRAS PUBLICAS			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2122991	2122991	2122991	2100116	2100116	2100116	2100116	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICPIO	$2,711	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	26065321	26065321	26065321	15859499	10347576	10347576	10347576	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS MUNICPIO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	26065321	26065321	26065321	15859499	10347576	10347576	10347576	N/A	N
Querétaro	El Marqués	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	$704	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	60879138	60879138	60879138	60465251	60465251	60465251	60465251	N/A	
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	30229297	30229297	30229297	30229297	30229297	30229297	30229297	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	534753	534753	534753	534753	534753	534753	534753	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8291291	8291291	8291291	8291291	8291291	8291291	8291291	N/A	N

Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	2996373	2996373	2996373	2996373	2996373	2996373	2996373	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	295033	295033	295033	121005	121005	121005	121005	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	7427137	7427137	7427137	7427137	7427137	7427137	7427137	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	11810	11810	11810	11810	11810	11810	11810	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	354973	354973	354973	354973	354973	354973	354973	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	222 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	80000	80000	80000	0	0	0	0	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	51184	51184	51184	0	0	0	0	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4219139	4219139	4219139	4219139	4219139	4219139	4219139	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	30769	30769	30769	30769	30769	30769	30769	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	58723	58723	58723	58723	58723	58723	58723	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	329 - OTROS ARRENDAMIENTOS	374202	374202	374202	374202	374202	374202	374202	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1006762	1006762	1006762	1006762	1006762	1006762	1006762	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3340658	3340658	3340658	3340658	3340658	3340658	3340658	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	369 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	34185	34185	34185	34185	34185	34185	34185	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	182849	182849	182849	182849	182849	182849	182849	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	1 - GASTO CORRIENTE	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	N/A	N
Querétaro	El Marqués	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	SIN IDENTIFICAR	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	800000	800000	800000	691325	691325	691325	691325	N/A	N

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto Trimestre 2014

Total: 75

Información General del Proyecto													Avance Financiero									Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QRE13130001178868	Clausura Y Saneamiento Del Tiradero De Residuos Del Municipio De El Marqués, Qro.	-		Querétaro El Marqués	Cobertura municipal		Convenios	U012 Prevención y gestión integral de residuos		16-Medio Ambiente y Recursos Naturales	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Otros Proyectos	En Ejecución	2013	$1,411,200	$1,409,703	$1,409,703	$1,409,703	$1,409,703	$1,409,703	$1,409,703	100.00	$0	Obra	116,458	100.00	1.00	Financiera: La información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Física: la información reportada no fue validada por la entidad federativa o bien no se atendieron las observaciones correspondientes, por lo que la información ha sido eliminada del sistema. / Registro: OBRA TERMINADA, EJECUTADA POR OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.
QRE14140100289148	Construcción De Unidad Deportiva, El Colorado, 1ra Etapa (Adecuación)	CONADE 2014	Querétaro	El Marqués	General Lázaro Cárdenas (El Colorado)	Urbano	Subsidios	U066 Fondo de Infraestructura Deportiva		23-Provisiones Salariales y Económicas	OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$3,096,900	$3,096,900	$3,096,900	$3,070,040	$3,070,040	$3,070,040	$3,070,040	99.13	$0	Unidad	4,315	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014, EL RECURSO NO E.EJRCIDO SE REINTEGRARA EN ENERO DE 2015, LA CUENTA BANCARIA GENERO INTERESES POR $1203.00
QRE14140100316620	Remodelación De Plaza Cultural La Cañada		Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal	n.a.	Subsidios	U091 Fondo de Cultura		23-Provisiones Salariales y Económicas	Sin reporte de información por la Entidad y Municipio	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$3,100,000	$3,096,900	$3,096,900	$3,084,017	$3,084,017	$3,084,017	$3,084,017	99.58	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EN DICIEMBRE DE 2014, EJICTE.UNA ECONOMIA POR $12,883.00 QUE EN EL MES DE ENERO DE 2015 SE REINTEGRARA, LA CUENTA BANCARIA GENERO INTERESES POR $430.00 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140100317177	Repavimentación Varias Calles En La Comunidad El Colorado		Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal	n.a.	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales		23-Provisiones Salariales y Económicas	Sin reporte de información por la Entidad y Municipio	Urbanización	En Ejecución	2014	$3,500,000	$3,496,500	$3,496,500	$3,414,443	$3,414,443	$3,414,443	$3,414,443	97.65	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE TERMINO DE EJECUTAR LA OBRA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140200321861	Equipamiento Y Profesionalizacion De Seguridad Publica (Subsemun 2014)	SUBSEMUN 2014	Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal		Subsidios	U032 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$10,000,000	$10,000,000	$10,000,000	$10,000,000	$9,500,000	$9,500,000	$9,500,000	95.00	$0	Acción	32,500	100.00	95.00	Financiera: / Física: / Registro: LAS ACCIONES Y ADQUISICIONES TERMINAN DE EJECUTARSE EN EL 1ER TRIM DE 2015, LA CUENTA BANCARIA GENERO INTERESES POR $86.00 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140000321915	Mantenimiento Y Rehabilitacion De Vialidades	FORTAMUN 1	Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Comunicaciones	En Ejecución	2014	$800,000	$800,000	$800,000	$691,325	$691,325	$691,325	$691,325	86.42	$0	Obra	32,500	100.00	87.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA TERMINAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015
QRE14140300365308	Ampliacion De Red De Drenaje Sanitario En Privada Manuel Barreras	FISM-9	Querétaro	El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$510,000	$510,000	$510,000	$509,813	$280,376	$280,376	$280,376	54.98	$0	Obra	0	100.00	55.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PRETENDE TERMINAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365321	Urbanizacion De Priv. Atholitos	FISM-11	Querétaro	El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$453,106	$453,106	$453,106	$450,909	$370,175	$370,175	$370,175	81.70	$0	Obra	0	100.00	82.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PRETENDE TERMINAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365348	Construccion De Salon De Usos Multiples Y Rehilitacion De La Imagen Institucional Del Cdc De Chichimequillas.	220111ME014	Querétaro	El Marqués	Chichimequillas	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$278,747	$278,747	$278,747	$278,747	$278,747	$278,747	$278,747	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: SE TERMINO DE TERMINO DE EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365351	Introduccion De Red De Energia Electrica En La Calle 16 De Septiembre.	220111ME001	Querétaro	El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$164,208	$164,208	$164,208	$164,208	$164,208	$164,208	$164,208	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365356	Equipamiento, Gimnasio Al Aire Libre En El Cdc De La Piedad.	220111ME012	Querétaro	El Marqués	La Piedad (San Miguel Colorado)	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$207,419	$207,419	$207,419	$207,419	$207,419	$207,419	$207,419	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365359	Introduccion De Red De Energia Electrica Y Alumbrado Publico En Calles San Fernando Y Tejocote	220111ME005	Querétaro	El Marqués	Acongo	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$258,735	$258,735	$258,735	$258,735	$258,735	$258,735	$258,735	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365366	Urbanización De La Calle Tejocote	220111ME003	Querétaro	El Marqués	Acongo	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$446,680	$446,680	$446,680	$446,680	$446,680	$446,680	$446,680	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 280 HABITANTES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365372	Urbanizacion De Calles El Farolito Y San Antonio.	220111ME002	Querétaro	El Marqués	Acongo	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$946,278	$946,278	$946,278	$946,278	$946,278	$946,278	$946,278	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365378	Unidad Deportiva 3 De Mayo	PRE2014	Querétaro	El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Subsidios	E175 Rescate de espacios públicos		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$2,122,991	$2,122,991	$2,122,991	$2,100,116	$2,100,116	$2,100,116	$2,100,116	98.92	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN DICIEMBRE DE 2014 / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN DICIEMBRE DE 2014,SE REALIZARA REINTEGRO DEL RECURSO NO EJERCIDO EN EL MES DE ENERO DE 2015, LA CUENTA BANCARIA GENERO INTERESES POR $471.00
QRE14140300365437	Urbanizacion De La Calle San Fernando.	220111ME010	Querétaro	El Marqués	Acongo	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$168,231	$168,231	$168,231	$168,231	$168,231	$168,231	$168,231	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA - LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365441	Urbanizacion Del Callejón Del Beso.	220111ME008	Querétaro	El Marqués	Acongo	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$542,874	$543,874	$543,874	$543,874	$543,874	$543,874	$543,874	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365443	Ampliacion De Red De Energia Electrica Y Alumbrado Publico En Calle Santa Maria De Los Baños	220111ME007	Querétaro	El Marqués	La Griega	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$262,641	$262,641	$262,641	$262,641	$262,641	$262,641	$262,641	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE TERMINO DE EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365445	Adquisicion De Camion Compactador De Basura, Modelo Durastar 4300 210	220111ME004	Querétaro	El Marqués	Amazcala	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$636,842	$636,842	$636,842	$636,842	$636,842	$636,842	$636,842	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365448	Adquisicion De Equipo Y Material Para Terapia Fisica De La Unidad Basica De Rehabilitacion.	220111ME013	Querétaro	El Marqués	La Griega	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$193,797	$193,797	$193,797	$193,797	$193,797	$193,797	$193,797	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365450	Equipamiento Del Aula De Computo En El Colorado	220111ME009	Querétaro	El Marqués	General Lázaro Cárdenas (El Colorado)	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$219,493	$219,493	$219,493	$219,493	$219,493	$219,493	$219,493	100.00	$0	Equipo	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365451	Urbanizacion De Calle Pablo Vazquez Desde Jeronimo Luna Hasta Gabriel Herrera	220111ME014	Querétaro	El Marqués	Chichimequillas	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$306,242	$306,242	$306,242	$306,242	$306,242	$306,242	$306,242	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365452	Paraderos Seguros De Transporte Publico	220113ME018	Querétaro	El Marqués	Chichimequillas	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$107,645	$107,645	$107,645	$107,645	$107,645	$107,645	$107,645	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA PUBLICA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014
QRE14140300365453	Construccio De Muro De Contencio Y Puente Vehicular En El Dren Pablo Vazquez	220113ME009	Querétaro	El Marqués	Chichimequillas	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$543,219	$543,219	$543,219	$543,219	$543,219	$543,219	$543,219	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 4189 HABITANTES
QRE14140300365455	Urbanizacio De La Calle 16 De Septiembre.	220113ME006	Querétaro	El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,022,815	$1,022,815	$1,022,815	$1,022,815	$1,022,815	$1,022,815	$1,022,815	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 80 HABITANTES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE14140300365459	Urbanizacion Del Callejon Juarez	220113ME007	Querétaro	El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$199,658	$199,658	$199,658	$199,658	$199,658	$199,658	$199,658	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 50 HABITANTES
QRE14140300365463	Paraderos Seguros De Transporte Público	220113ME004	Querétaro	El Marqués	Amazcala	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$426,948	$426,948	$426,948	$426,948	$426,948	$426,948	$426,948	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 850 HABITANTES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE14140300365470	Paraderos Seguros De Transporte Publico	220113ME008	Querétaro El Marqués	La Piedad (San Miguel Colorado)	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$858,606	$858,606	$858,606	$858,606	$858,606	$858,606	$858,606	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 850 HABITANTES	
QUE14140300365472	Construccion De Salon De Usos Multiples Y Habilitacion De La Imagen Institucional Del Cdc En La Piedad.	220113ME011	Querétaro El Marqués	La Piedad (San Miguel Colorado)	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$423,117	$423,117	$423,117	$423,117	$423,117	$423,117	$423,117	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 4441 HABITANTES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140300365474	Paraderos Seguros De Transporte Publico	220113ME003	Querétaro El Marqués	General Lázaro Cárdenas (El Colorado)	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$727,790	$727,790	$727,790	$727,790	$727,790	$727,790	$727,790	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 850 HABITANTES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140300365479	Habilitación Del Acceso E Imagen Institucional Del Cdc En El Colorado.	220113ME017	Querétaro El Marqués	General Lázaro Cárdenas (El Colorado)	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$572,318	$572,318	$572,318	$572,318	$572,318	$572,318	$572,318	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 4315 HABITANTES	
QUE14140300365480	Urbanizacion De Calle Santa María De Los Baños.	220113ME005	Querétaro El Marqués	La Griega	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$492,015	$492,015	$492,015	$492,015	$492,015	$492,015	$492,015	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 442 HABITANTES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140300365481	Paraderos Seguros De Transporte Publico	220113ME002	Querétaro El Marqués	La Griega	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$426,982	$426,982	$426,982	$426,982	$426,982	$426,982	$426,982	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 850 HABITANTES	
QUE14140300365483	Construccion De Dos Salones De Usos Multiples En El Cdc De La Griega	220113ME012	Querétaro El Marqués	La Griega	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRA PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$452,386	$452,386	$452,386	$452,386	$452,386	$452,386	$452,386	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 100 HABITANTES	
QUE14140300365485	Habilitacion Del Acceso E Imagen Institucional Del Cdc De La Griega.	220113ME013	Querétaro El Marqués	La Griega	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$501,210	$501,210	$501,210	$501,210	$501,210	$501,210	$501,210	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 100 HABITANTES	
QUE14140300365487	Equipamiento Centro De Computo Cdc De La Piedad	220113ME001	Querétaro El Marqués	La Piedad (San Miguel Colorado)	Urbano	Subsidios	8048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$81,201	$81,201	$81,201	$81,201	$81,201	$81,201	$81,201	100.00	$0	Obra	1	100.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y BENEFICIO A 4441 HABITANTES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410739	Equipamiento, Arreglo De Conjunto De Pozo, Electrificacion E Interconexion A Linea De Conduccion Existente	FISM-22	Querétaro El Marqués	Tierra Blanca	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$1,594,097	$1,594,097	$1,594,097	$1,594,097	$1,556,000	$1,556,000	$1,556,000	97.61	$0	Obra	4,269	0.00	98.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE PRETENDE TERMINAR EN EL 1ER TRIM DE 2015, LA UNIDAD DE MEDIDA ES 1 OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410809	Construccion De Galeria Filtrante Para Captacion, Almacenamiento Y Abastecimiento De Agua Potable Varias Calles	FISM-23	Querétaro El Marqués	La Laborcilla	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$2,100,000	$2,100,000	$2,100,000	$2,100,000	$1,047,797	$1,047,797	$1,047,797	49.90	$0	Obra	0	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PRETENDER TERMINAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410817	Ampliacion De Red De Agua Potable Varias Calles De La Comunidad	FISM-25	Querétaro El Marqués	Cumbres de Conin Tercera Sección	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE PROYECTA INICIAR EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410829	Ampliacion De Red De Drenaje Sanitario, Varias Calles De La Comunidad	FISM-1	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$3,925,073	$3,925,073	$3,925,073	$3,925,073	$1,960,212	$1,960,212	$1,960,212	49.94	$0	Obra	100	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA TERMINAR LA OBRA EL 30 DE ENERO DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410841	Ampliacion De Red De Drenaje Sanitario Y Agua Potable 1ra Etapa Av.Deportiva	FISM-16	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$633,356	$633,356	$633,356	$633,356	$633,356	$628,427	$628,427	99.22	$0	Obra	100	0.00	99.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO EN NOVIEMBRE DE 2014, EXISTE UNA ECONOMIA QUE SE APLICARA A OBRA NUEVA QUE CANCELO NO HA DEFINIDO AUN EL DESTINO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410849	Ampliacion De Red De Drenaje Sanitario Varias Calles	FISM-20	Querétaro El Marqués	Tierra Blanca	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$600,000	$600,000	$600,000	$600,000	$294,773	$294,773	$294,773	49.13	$0	Obra	175	0.00	49.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA TERMINAR LA OBRA EL 16 DE ENERO DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410852	Urbanizacion De La Calle 16 De Septiembre	FISM-3	Querétaro El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$505,373	$505,373	$505,373	$505,373	$505,373	$505,373	$505,373	100.00	$0	Obra	80	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO EL 11 DICIEMBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410856	Urbanizacion De Callejon Juarez	FISM-6	Querétaro El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$90,347	$90,347	$90,347	$90,347	$90,347	$90,347	$90,347	100.00	$0	Obra	50	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410860	Construccion De Piso Firme Varias Viviendas	FISM-8	Querétaro El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$680,000	$680,000	$680,000	$680,000	$338,014	$338,014	$338,014	49.71	$0	Obra	50	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE VA A TERMINAR EL 5 DE ENERO DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410865	Urbanizacion De La Calle Tecolote	FISM-12	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$219,920	$219,920	$219,920	$219,920	$219,920	$219,920	$219,920	100.00	$0	Obra	280	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE TERMINO LA OBRA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410867	Urbanizacion De Calles El Farolito Y San Antonio	FISM-13	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$473,136	$473,136	$473,136	$473,136	$473,136	$473,136	$473,136	100.00	$0	Obra	32	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO EL 15 DICIEMBRE DE 2014, EL IMPORTE CORRESPONDE A LA PARTE MUNICIPAL DE LA OBRA DE HABITAT DEL MISMO NOMBRE. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410868	Urbanizacion De La Calle San Fernando	FISM-14	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$80,019	$80,019	$80,019	$80,019	$80,019	$80,019	$80,019	100.00	$0	Obra	18	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO EL 15 DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDE A LA APORTACION MUNICIPAL DE LA OBRA DE HABITAT CON EL MISMO NOMBRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410871	Urbanizacion De La Avenida Deportiva 1ra Etapa	FISM-15	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,599,640	$1,599,640	$1,599,640	$1,599,640	$797,668	$797,668	$797,668	49.87	$0	Obra	1	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE PROYECTA TERMINAR EN 2 DE FEBRERO DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410872	Urbanizacion De Callejon Del Beso	FISM-17	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$268,471	$268,471	$268,471	$268,471	$268,471	$268,471	$268,471	100.00	$0	Obra	20	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDE A LA APORTACION MUNICIPAL DE LA OBRA DE HABITAT CON EL MISMO NOMBRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410873	Construccion De Piso Firme Varias Viviendas	FISM-19	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$585,000	$585,000	$585,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410875	Construccion De Piso Firme Varias Viviendas	FISM-21	Querétaro El Marqués	Tierra Blanca	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2014	$435,000	$435,000	$435,000	$435,000	$215,378	$215,378	$215,378	49.51	$0	Obra	85	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE PROYECTA TERMINAR EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410877	Suministro E Instalacion De Letrinas Sanitarias	FISM-27	Querétaro El Marqués	Matanzas	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	2014	$450,000	$450,000	$450,000	$450,000	$224,738	$224,738	$224,738	49.94	$0	Obra	1	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA TERMINAR LA OBRA EL 30 DE ENERO DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410878	Introduccion De Red De Energia Electrica,Inc Alumbrado Publico, Varias Calles De La Comunidad	FISM-2	Querétaro El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,850,000	$1,850,000	$1,850,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410879	Introduccion De Red De Energia Electrica En La Calle 16 De Septiembre	FISM-4	Querétaro El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$82,104	$82,104	$82,104	$82,104	$82,104	$82,104	$82,104	100.00	$0	Obra	18	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE TERMINO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDE A LA APORTACION MUNICIPAL DE LA OBRA DE HABITAT DEL MISMO NOMBRE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410880	Ampliacion De Red De Energia Electrica De La Calle Ricardo Flores Magon	FISM-5	Querétaro El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$67,377	$67,377	$67,377	$67,377	$67,377	$67,377	$67,377	100.00	$0	Obra	1	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA ESTA TERMINADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
QUE14140400410895	Introduccion De Red De Energia Electrica Y Alumbrado Publico De Calles El Tecolote Y San Fernando	FISM-10	Querétaro El Marqués	Acongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$130,157	$130,157	$130,157	$130,157	$130,157	$130,157	$130,157	100.00	$0	Obra	95	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN 15 DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDE A LA APORTACION MUNICIPAL DE OBRA HABITAT CON EL MISMO NOMBRE. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	

QRE1414040041089	Introduccion De Red De Energia Electrica, Inc. Alumbrado Publico Varias Calles De La Comunidad	FISM-24	Querétaro	El Marqués	La Laborcilla	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$675,559	$675,559	$675,559	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041089	Introduccion De Red De Energia Electrica,Inc Alumbrado Publico, Varias Calles De La Comunidad	FISM-26	Querétaro	El Marqués	Matanzas	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$840,000	$840,000	$840,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE PROYECTA INICIAR EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041089	Introduccion De Red De Energia Electrica,Inc.Alumbrado Publico Varias Calles De La Colonia San Pedro (La Tehal	FISM-28	Querétaro	El Marqués	San Pedro Amascala	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,100,000	$1,100,000	$1,100,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA TERMINAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041089	Introduccion De Red De Energia Electrica,Incluye Alumbrado Publico Varias Calles De La Comunidad	FISM-29	Querétaro	El Marqués	El Monte	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$891,514	$891,514	$891,514	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041090	Introduccion De Red De Energia Electrica Inc Alumbrado Publico Varias Calles De La Poblacion	FISM-30	Querétaro	El Marqués	Casa Blanca	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$860,000	$860,000	$860,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE PROYECTA INICIAR EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041090	Construccion De Aula Didactica En Tv Secundaria	FISM-18	Querétaro	El Marqués	Atongo	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$493,593	$493,593	$493,593	$493,593	$246,000	$246,000	$246,000	49.84	$0	Obra	1	0.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE PROYECTA TERMINAR EL 30 DE ENERO DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041090	Construccion De Aula Didactica En Tv Secundaria Acamapichtli	FISM-7	Querétaro	El Marqués	Santa Cruz	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	$482,310	$482,310	$482,310	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Aula	50	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041090	Apoyo A La Vivienda, Recamara Adicional Baño Y Cocina	FISM-31	Querétaro	El Marqués	Chichimequillas	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$416,903	$416,903	$416,903	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2014 - SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041091	Apoyo A La Vivienda, Recamara Adicional Baño Y Cocina	FISM-32	Querétaro	El Marqués	Los Pocitos	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$130,000	$130,000	$130,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041091	Apoyo A La Vivienda, Recamara Adicional Baño Y Cocina	FISM-33	Querétaro	El Marqués	Saldarriaga	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$85,000	$85,000	$85,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2014 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041091	Apoyo A La Vivienda, Recamara Adicional Baño Y Cocina	FISM-34	Querétaro	El Marqués	San Vicente Ferrer	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$80,000	$80,000	$80,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041091	Apoyo A La Vivienda, Recamara Adicional Baño Y Cocina	FISM-35	Querétaro	El Marqués	San José Navajas	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	2014	$175,000	$175,000	$175,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA INICIAR LA OBRA EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041091	3 Por Ciento Gastos Indirectos	FISM-37	Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ADMINISTRACION	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$781,960	$781,960	$781,960	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	1	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PRETENDE EJERCER EL RECURSO A PARTIR DEL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040041091	Programas De Desarrollo Institucional Prodim Df	FISM-36	Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	ADMINISTRACION	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$521,306	$521,306	$521,306	$471,114	$471,114	$471,114	$471,114	90.37	$0	Acción	1	0.00	90.00	Financiera: / Física: / Registro: SE PROYECTA TERMINAR LA ACCION EN EL 1ER TRIM DE 2015 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040045489	Rehabilitacion Y Equipamiento De Un Centro Deportivo	PRONAPRED-1	Querétaro	El Marqués	Santa María de los Baños	Rural	Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	OBRAS PUBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,300,000	$1,300,000	$1,293,870	$1,293,870	$1,293,870	$1,293,870	$1,293,870	99.53	$0	Obra	680	0.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.			
QRE1414040046379	Implementacon De Un Sistema De Informacion Geografica Y O Georeferenciada.	PRONAPRED-2	Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SEGURIDAD PUBLICA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$594,652	$594,652	$594,652	$514,401	$514,401	$514,401	$514,401	86.50	$0	Acción	2	0.00	100.00	Financiera: ACCION TERMINADA / Física: ACCION TERMINADA / Registro: ACCION TERMINADA, EN ENERO DEL DEL 2015 SE VA A EFECTUAR EL REINTEGRO DEL REMANENTE, LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE Y 2 COMPUTADORES. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
QRE1414040060381	Proyecto De Movilidad Segura Alternativa	PRONAPRED-3	Querétaro	El Marqués	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	100.00	$0	Luminaria	2,360	0.00	100.00	Financiera: OBRA TERMINADO / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA SON LUMINARIAS Y PARABUSES, OBRA TERMINADA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014			
QRE1414040060387	Equipamiento Del Centro De Mediacion Comunitaria	PRONAPRED-4	Querétaro	El Marqués	Amascala	Urbano	Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$300,000	$300,000	$300,000	$300,000	100.00	$0	Mobiliario	1,470	0.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA TERMINADA / Registro: LA UNIDA DE MEDIDA ES MOBILIARIO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO, Y SE ENCUENTRA TOTALMENTE EJERCIDO LA OBRA			

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., ello como complemento de las superficies de vialidades previamente donadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, el cual señala:

"DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217 Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 27/2014 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición de la C. Elibeth Eugenia Nava Herrera propietaria de la Fracción I, de la Parcela 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila y el C. José Luis Alvarado Tapia propietario de la Fracción I, de la Parcela 281 Z-7 P1/2 y la Fracción I-A, de la Parcela 325 Z-7 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila solicitan se les autorice la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., ello como complemento de las superficies de vialidades previamente donadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

'…DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/1847/2014 de fecha 13 de noviembre del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por La C. Elibeth Eugenia Nava Herrera propietaria de la Fracción I, de la Parcela 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila y el C. José Luis Alvarado Tapia propietario de la Fracción I, de la Parcela 281 Z-7 P1/2 y la Fracción I-A, de la Parcela 325 Z-7 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila mediante la cual* ***solicitan se les autorice la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de***

406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.*, ello como complemento de las superficies de vialidades previamente donadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014.*

2. *Mediante escrito de fecha 03 de noviembre del 2014, la C. Elibeth Eugenia Nava Herrera propietaria de la Fracción I, de la Parcela 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila y el C. José Luis Alvarado Tapia propietario de la Fracción I, de la Parcela 281 Z-7 P1/2 y la Fracción I-A, de la Parcela 325 Z-7 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila* ***solicitan se les autorice la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.****, ello como complemento de las superficies de vialidades previamente donadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, para lo cual anexan la siguiente documentación:*

   A. FRACCIÓN I, DE LA PARCELA 280, DEL EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA.

   I. Copia simple del ***título de Propiedad*** *No. 000000001898 correspondiente a la Parcela 280 Z-7 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, con una superficie de 6-80-07.20 Has., emitido a favor de Elibet Eugenia Nava Herrera, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00173113/0001, de fecha* ***28 de abril del 2005****.*

   II. Copia simple de la escritura pública No. 8,589, de fecha ***30 de mayo del 2013****, mediante la cual se protocoliza el oficio DDU/DL/1740/13, de fecha 22 de mayo del 2013, mediante el cual se autorizó la* ***subdivisión del predio*** *identificado como la Parcela 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila, de la cual se desprende la Fracción I con superficie de 62,216.42 m2., misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00470870/0001 y 00470871/0001, de fecha 18 de septiembre del 2013.*

   III. Copia simple del ***Certificado de Propiedad*** *con numero de Folio 470870, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha* ***29 de agosto del 2014****, para el inmueble identificado como Fracción I, de la Parcela 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila.*

   IV. Copia simple del ***Certificado de Libertad de Gravamen*** *con número de Folio 470870, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha* ***29 de agosto del 2014****, para el inmueble identificado como Fracción I, de la Parcela 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila.*

   B. FRACCIÓN I, 281 Z-7 P1/2, DEL EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL ÁGUILA.

I. *Copia simple del **título de Propiedad** No. 000000001882 correspondiente a la Parcela 281 Z-7 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, con una superficie de 6-79-57.19 Has., emitido a favor de José Luis Alvarado Tapia, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00173134/0001, de fecha **29 de abril del 2005**.*

II. *Copia simple de la escritura pública No. 8,590, de fecha **30 de mayo del 2013**, mediante la cual se protocoliza el oficio DDU/DL/1784/13, de fecha 22 de mayo del 2013, mediante el cual se autorizó la **subdivisión del predio** identificado como la Parcela 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila, de la cual se desprende la Fracción I con superficie de 58,864.46 m2., misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00463999/0001 y 00464093/0001, de fecha 25 de junio del 2013.*

III. *Copia simple del **Certificado de Propiedad** con número de Folio 463999, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha **29 de agosto del 2014**, para el inmueble identificado como Fracción I, de la Parcela 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila.*

IV. *Copia simple del **Certificado de Libertad de Gravamen** con número de Folio 463999, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha **29 de agosto del 2014**, para el inmueble identificado como Fracción I, de la Parcela 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila.*

C. FRACCIÓN I-A, DE LA PARCELA 325 Z-7 P1/2, DEL EJIDO LA CAÑADA HOY VILLA DEL MARQUES DEL ÁGUILA.

I. *Copia simple del **Título de Propiedad** No. 000000001883 correspondiente a la Parcela 325 Z-7 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, con una superficie de 8-00-19.53 Has., emitido a favor de José Luis Alvarado Tapia, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real No. 00173133/0001, de fecha **29 de abril del 2005**.*

II. *Copia simple de la Constancia Notarial, de fecha 9 de septiembre del 2014, mediante la cual el Lic. Leopoldo Mondragón González, Titular de la Notaria Pública No. 29, hace constar que a la fecha se están realizando los trámites notariales relativos a Inscripción del primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 9,230, de fecha **9 de diciembre de 2013**, referente a la protocolización del oficio y croquis No. DDU/CT/2129/2013, de fecha 19 de junio del 2013, mediante el cual se autorizó la **subdivisión** de la Parcela 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marques del Águila, municipio de El Marques, Qro.*

III. *Copia simple del **Certificado de Propiedad** con número de Folio 485853, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha **29 de agosto del 2014**, para el inmueble identificado como Fracción I-A, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila.*

IV. *Copia simple del **Certificado de Libertad de Gravamen** con número de Folio 485853, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha **29 de agosto del 2014**, para el inmueble identificado como Fracción I-A, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila.*

D. Copia simple de la Identificación Oficial de la C. Elibet Eugenia Nava Herrera.

E. Copia simple de la Identificación Oficial del C. José Luis Alvarado Tapia.

3. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

A. *Mediante oficio **No. DOPM-001622/2014**, de fecha **11 de septiembre del 2014**, la Dirección de Obras Publicas determinó que derivado de la revisión fisica que llevó a cabo sobre las vialidades de referencia, mismas que se ubican sobre la Fracción I, de la Parcela 280 Z-7 P1/2, Fracción I, de la Parcela 281 Z-7 P1/2 y la Fracción I-A, de la Parcela 325 Z-7 P1/2, todas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, éstas se aprecian en buenas condiciones, así como el canal pluvial que corre al centro de dichas vialidades en el tramo Oriente-Poniente.*

B. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **17 de septiembre del 2014** se les autorizó a los CC. Elibeth Eugenia Nava Herrera y José Luis Alvarado Tapia **la Transmisión a Título Gratuito de las superficies de 8,746.99 m2., 1,968.11 m2., y 4,297.87 m2., el Reconocimiento y Asignación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y la Entrega de las mismas a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro.**, debido a la ya existencia de éstas.*

C. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de cotejar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:*

I. *Respecto al seguimiento de lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, el interesado presenta la documentación que a continuación se describe, la cual acredita el cumplimiento de dicha condicionante:*

- *Copia simple del **oficio DDU/CT/2407/2014**, de fecha **16 de octubre del 2014**, mediante el cual esta Dirección autorizó la Subdivisión del predio identificado como la Fracción I, de la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 62,216.42 m2., resultando de dicha autorización la Fracción IA, con superficie de 16,768.00 m2., **Fracción IB, con superficie de 406.84 m2.**, Fracción IC, con superficie de 8,746.99 m2., Fracción ID, con superficie de 519.37 m2., Fracción IE, con superficie de 699.48 m2., **Fracción IF, con superficie de 322.47 m2.**, Fracción IG, con superficie de 20,857.05 m2., Fracción IH, con superficie 5,000.20 m2., Fracción II, con superficie de 8,516.78 m2., y **Fracción IJ, con superficie de 379.24 m2.***

- *Copia simple del **oficio DDU/CT/2405/2014**, de fecha **16 de octubre del 2014**, mediante el cual se autorizó la Subdivisión del predio identificado como Fracción I, de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 58,864.46 m2., resultando de dicha autorización la Fracción IA, con superficie de 23,950.67 m2., **Fracción IB, con superficie de 250.03 m2.**, Fracción IC, con superficie 4,297.87, Fracción ID, con superficie de 1,053.93 m2., **Fracción IE, con superficie de 239.70 m2.**, y Fracción IF, con superficie de 29,072.26 m2.*

- *Copia simple del **oficio DDU/CT/2406/2014**, de fecha **16 de octubre de 2014**, mediante el cual esta Dirección autorizó la Subdivisión del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con superficie de 72,371.60 m2., resultando de dicha autorización la Fracción I-A, con superficie 69,766.81 m2., **Fracción I-A2, con superficie de 55.40 m2.**, **Fracción I-A3, con superficie de 128.64 m2.**, Fracción I-A4, con superficie de 1,968.11 m2., Fracción I-A5, con superficie de 294.51 m2. y **Fracción I-A6, con superficie de 158.13 m2**.*

- *Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano vigente, con **folio No. 225492**, correspondiente a la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

- *Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano vigente, con **folio No. 225491**, correspondiente a la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

- *Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano vigente, con **folio No. 224721**, correspondiente a la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

II. *Respecto al cumplimiento del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta copia simple del recibo oficial de pago con número de folio **231051**, de fecha **17 de octubre del 2014**, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.*

III. *Respecto al cumplimiento del ACUERDO SEXTO, el interesado presentó ante esta Dirección en fecha **04 de noviembre del 2014** las publicaciones del Acuerdo de referencia en la Gaceta Municipal de fecha 03 de octubre del 2014, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de septiembre del 2014, así como en los diarios Noticias y Plaza de Armas de fechas 23 de septiembre del 2014 y 29 de septiembre del 2014 respectivamente, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.*

IV. *Respecto al cumplimiento del ACUERDO SEPTIMO Y OCTAVO, es necesario que el interesado primeramente obtenga la autorización de lo solicitado, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo las debidas protocolizaciones de las subdivisiones descritas en el antecedente D, Fracción I y de forma paralela llevar a cabo la protocolización del Acuerdo referido.*

D. Que el interesado presenta en tablas el desglose de las fracciones a transmitir, la cuales complementarán las superficies de vialidades previamente transmitidas y entregadas mediante el Acuerdo de Cabildo anteriormente referido, ya que por omisión involuntaria por parte de los solicitantes, no fueron incluidas en aquel momento, siendo éstas las que a continuación se describen:

NO. DE PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE COMPLEMENTARIA TRANSMITIR	FRACCIÓN DE ACUERDO A PLAN O DE SUBDIVISIÓN
PARCELA 280 Z-7 P1/2	ELIBET EUGENIA NAVA HERRERA	406.84 m2.	IB
PARCELA 280 Z-7 P1/2	ELIBET EUGENIA NAVA HERRERA	322.47 M2.	IF
PARCELA 280 Z-7 P1/2	ELIBET EUGENIA NAVA HERRERA	379.24 M2.	IJ
PARCELA 281 Z-7 P1/2	JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA	250.03 M2.	IB
PARCELA 281 Z-7 P1/2	JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA	239.70 M2.	IE
PARCELA 325 Z-7 P1/2	JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA	55.40 M2.	I-A2
PARCELA 325 Z-7 P1/2	JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA	128.64 M2.	I-A3
PARCELA 325 Z-7 P1/2	JOSÉ LUIS ALVARADO TAPIA	158.13 M2	I-A6

…´

***2.-** Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:*

'…Opinión:

*En base a la documentación presentada y considerando que las fracciones a transmitir son elementos complementarios e indivisibles (guarniciones y banquetas) de las superficies vialidades (arroyo) previamente autorizadas para su Transmisión y Entrega a favor de este municipio de El Marqués, Qro.; esta Dirección no tiene inconveniente se autorice por el H. Ayuntamiento, la **Transmisión a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Qro., y Recepción, de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con***

superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila*, propiedad de los CC. Elibeth Eugenia Nava Herrera y José Luis Alvarado Tapia, lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:*

1. *Que los gastos notariales y registrales que se deriven de la transmisión de la propiedad de las superficies descritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", sean cubiertos en su totalidad por los interesados.*

2. *El mantenimiento de las guarniciones y banquetas, contenidas dentro de las fracciones en estudio, correrán a cuenta de los solicitantes hasta haber transcurrido 12 meses a partir de que hayan sido inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, las transmisiones de propiedad de las mismas en favor de éste municipio.*

3. *Los interesados deberán protocolizar de forma paralela tanto la protocolización de las subdivisiones descritas en el Numeral 3, inciso C, Fracción I, como la protocolización del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, a efecto de dichos actos puedan ser debidamente escriturados e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación las vialidades sobre las cuales se localizan las fracciones sujetas a transmisión.

…´

3.- *Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/218/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la C. Elibeth Eugenia Nava Herrera propietaria de la Fracción I, de la Parcela 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marques del Águila y el C. José Luis Alvarado Tapia propietario de la Fracción I, de la Parcela 281 Z-7 P1/2 y la Fracción I-A, de la Parcela 325 Z-7 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila solicitan se les autorice la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-*

A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., ello como complemento de las superficies de vialidades previamente donadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, confirmándose desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE se someta a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, se autorice la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., ello como complemento de las superficies de vialidades previamente donadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO.-*El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., ello como complemento de las superficies de vialidades previamente donadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el presente.*

SEGUNDO.- *A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., acepta la donación a su favor de la Fracción IB, con superficie de 406.84 m2., IF con superficie de 322.47 m2. y IJ con superficie de 379.24 m2., todas derivadas de*

la subdivisión del predio identificado como la Parcela No. 280 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; la fracción IB con superficie de 250.03 m2. y IE con superficie de 239.70 m2., ambas del predio identificado como Fracción I de la Parcela No. 281 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila; así como la Fracción I-A2 con superficie de 55.40 m2., I-A3, con superficie de 128.64 m2., y I-A6 con superficie de 158.13 m2., estas últimas tres del predio identificado como Fracción I-A, resultante de la Fracción 1, que resultó de la Parcela No. 325 Z-7 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- *Una vez que sean autorizadas las solicitudes presentadas, los interesados deberán promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano las subdivisiones que sean necesarias a efecto de que las superficies sujetas de transmisión a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., puedan ser debidamente escrituradas e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiéndose protocolizar en el mismo acto que se protocolice el Acuerdo de Cabildo que apruebe las solicitudes que nos ocupa.*

Así mismo deberá acreditar como parte de los requisitos para llevar a cabo las subdivisiones anteriormente descritas, que los inmuebles que nos ocupan se encuentren al corriente del impuesto predial.

CUARTO.- *Que los gastos notariales y registrales que se deriven de la transmisión de la propiedad de las superficies descritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", sean cubiertos en su totalidad por el interesado.*

QUINTO.- *El mantenimiento de banquetas, superficies de rodamiento vehicular y alumbrado público, correrá a cuenta de los solicitantes hasta haber transcurrido 12 meses a partir de que hayan sido inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las transmisiones de la propiedad derivadas de las subdivisiones referidas en el punto de Acuerdo TERCERO, del presente Acuerdo.*

SEXTO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en una sola ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá coordinarse con la Dirección Jurídica para protocolizar e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente Acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

OCTAVO.- *Así mismo el promotor, una vez protocolizado el presente Acuerdo, deberá remitir el primer testimonio de Escritura a la Secretaría de Administración con copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.*

NOVENO.- *Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez hecha la protocolización de dichas transmisiones se den de alta en el inventario de bienes inmuebles a favor del Municipio de El Marqués y sean catalogados como bienes de dominio público remitiendo copia de su acreditación a la Secretaría del Ayuntamiento.*

DÉCIMO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

DECIMO PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración, Dirección Jurídica y al promotor para su cumplimiento.*

Notifíquese y cúmplase."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MINUCIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Diciembre de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2., correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marqués, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); y que a su vez, dicha superficie se tome a cuenta de las superficies de donación que el proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" requiera, ello debido a que se ejecuto una vialidad afectando el predio original del cual se desprende ahora la fracción referida, el cual señala:

"…DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno, Apoderado Legal de Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V. solicita la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2. correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marqués, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); y que a su vez, dicha superficie se tome a cuenta de las superficies de donación que el proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" requiera, ello debido a que se ejecuto una vialidad afectando el predio original del cual se desprende ahora la fracción referida.

"…DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/DT/800/2013-2014, de fecha 25 de agosto del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno, Apoderado Legal de la empresa "Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V.", referente a la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2. correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marqués, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); y que a su vez, dicha superficie se tome a cuenta de la superficie de donación que el proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" requiera, ello debido a que se ejecuto una vialidad afectando el predio original del cual se desprende ahora la fracción referida.

2. Mediante escrito de fecha 19 de agosto del 2014, el Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno, Apoderado Legal de la empresa "Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V.", solicitó la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2. correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marques, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); y que a su vez, dicha superficie se tome a cuenta de la superficie de donación que el proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" requiera, ello debido a que se ejecuto una vialidad afectando el predio original del cual se desprende ahora la fracción referida, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la escritura pública No. 12,958, de fecha 18 de marzo de 1982, mediante se constituyo la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Residencial Lomas del Marquéz", S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 24, del Libro LIX, en fecha 20 de agosto de 1982.

B. Copia simple de la escritura pública No. 34,175, de fecha 12 de mayo del 1998, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Residencial Lomas del Marquez", S.A. de C.V. mediante la cual se otorga poder general para ejecutar actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales a favor del C. Francisco Adalberto Portillo Martín.

C. Copia simple de la escritura pública No. 11,015, de fecha 2 de abril del 2014, mediante la cual la persona moral denominada "Conjunto Residencial Lomas del Marquéz", S.A. de C.V. a través de su apoderado legal el Ing. Francisco Adalberto Portillo Martin, otorga poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor del Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno, mismo que se encuentra registrado del Sistema de Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales en fecha 08 de abril del 2014.

D. Copia simple de la escritura pública No. 11,193, de fecha 15 de noviembre del 2002, mediante la cual se formalizo el Contrato de Compraventa entre la Sra. Ma. Dolores García Urquiza y la sociedad denominada "Conjunto Residencial Lomas del Marquéz" sobre el inmueble identificado como Predio urbano (lote de terreno), ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva) en la Cañada, municipio de El Marqués, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués con una superficie de 3,912.30 m2.

E. Copia simple de la escritura pública No. 24,366, de fecha 8 de diciembre del 2009, mediante la cual se protocolizó el Deslinde Catastral y la Subdivisión de Predios respecto del terreno ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva) en la cañada, actualmente Municipio de El Marques, Qro, antes Barrio de Dolores de la Villa del Marques, Estado de Querétaro, actualmente calle Camelinas Número 15, en La Cañada, municipio de El Marques, Qro., el cual estaba conformado por los polígonos 2 y 4, con superficie de 4,246.676 m2., el cual se subdividió en 3 fracciones identificadas como Fracción 1, con superficie de 3,367.962 m2.; Fracción 2, con superficie de 761.257 m2. y Fracción 3, con superficie de 117.457 m2. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante Folios inmobiliarios No. 00146467/0013, 00349988/0001, 00349989/0001 y 00349990/0001, todos de fecha 01 de junio del 2010.

F. Copia simple del Certificado de Propiedad del predio identificado como la Fracción 2, ubicada en "Calle Camelinas", en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro, sobre una superficie de 761.257 m2., emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 13 de marzo del 2014.

G. Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen del predio identificado como la Fracción 2 antes señalada, ubicada en "Calle Camelinas", en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., sobre una superficie de 761.257 m2., emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 13 de marzo del 2014.

H. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno.

I. Fotografías del predio.

J. Croquis de Localización del predio.

K. Copia simple del recibo de pago con No. Folio: 221283, de fecha 13 de agosto del 2014, mediante el cual se cubrió el pago del Impuesto Predial urbano del año corriente, correspondiente a la Fracción 2, ubicada en "Calle Camelinas", en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que en relación al predio sobre el cual se pretende desarrollar el proyecto de condominio identificado como "Camelinas", cuenta a la fecha con los siguientes antecedentes:

A. Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, pues su inicio de gestiones data del año 2009, con la emisión por parte de esta Dirección del Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un condominio de 24 viviendas.

B. Que el predio original sobre el cual se pretendía llevar a cabo el desarrollo habitacional bajo el Régimen Condominal identificado como "Camelinas", se vió afectado por el paso de una vialidad pública construida por este municipio de el Marqués, Qro, motivo por el cual se procedió al desprendimiento de dicha afectación mediante la subdivisión descrita en el Antecedente 2, Inciso E, del presente diagnostico, la cual quedó identificada como la Fracción 2, con una superficie de 761.257 m2., ello a efecto de que sea debidamente transmitida en propiedad a favor de este municipio, así como por ser del interés del promovente que dicha superficie le sea considerada como la donación correspondiente al proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" el cual se ubicará sobre la Fracción 1, con superficie de 3,367.962 m2., el cual actualmente es gestionado ante esta Dirección por la empresa denominada "Promotores Desarrollares de Querétaro, S.A. de C.V.", desarrollo que a la fecha cuenta con las siguientes autorizaciones:

C. Mediante oficio DDU/DPUP/2425/2009, de fecha 28 de agosto del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano, emitió a favor del C. Jorge Adalberto Portillo Martín, Representante Legal de Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V., el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un condominio de 24 viviendas, sobre un predio ubicado en Calle Camelinas S/N, en la localidad de La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con superficie en ese entonces de 3,912.30 m2.

D. Mediante oficio DDU/DPUP/1201/2010, de fecha 13 de abril del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano, emitió a favor del C. Jorge Adalberto Portillo Martín, Representante Legal de Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V., la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un condominio de 24 viviendas, sobre un predio ubicado en Calle Camelinas S/N, en la localidad de La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con superficie actual de 3,367.962 m2., modificación que obedece a la corrección de la superficie de acuerdo al Deslinde Catastral.

E. Mediante oficio DDU/DPUP/1202/2010, de fecha 14 de abril del 2010, esta Dirección emitió a favor del Ing. Francisco A. Portillo Martín, Representante Legal de Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V., el Visto Bueno a Proyecto de Condominio conformado por 24 viviendas bajo este régimen, sobre un predio ubicado en Calle Camelinas S/N, en la localidad de La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., sobre una superficie de 3,367.962 m2.

F. Mediante oficio DDU/DPUP/3557/2013, de fecha 11 de diciembre del 2013, esta Dirección emitió a favor del C. José Carlos Hernández Álvarez, Administrador Único de la empresa Promotores Desarrollares de Querétaro, S.A. de C.V., la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un condominio habitacional de 24 viviendas, sobre un predio ubicado en Calle Camelinas S/N, en la localidad de La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., sobre una superficie de 3,367.962 m2.

G. Que de acuerdo a la superficie de 3,367.962 m2. sobre la cual se pretende conformar el condominio antes descrito, el área que le correspondería para transmitir a favor del Municipio de El Marques, Qro., es de 336.796 m2., a efecto de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 178. Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del año 1992, por lo que la superficie de 761.257 m2. que se pretende transmitir, cumple y excede ampliamente con la obligación correspondiente a ser solventada por parte del desarrollador.

H. Que de acuerdo a la inspección realizada por personal adscrito a esta Dirección se verificó que físicamente efectivamente existe una vialidad la cual forma parte de un tramo de la estructura vial que interconecta la calle identificada como Camelinas y Av. del Ferrocarril, sin embargo dicha vialidad carece de una nomenclatura Oficial, siendo únicamente identificada por los habitantes de la zona como calle "Calle Las Granadas", para lo cual esta Dirección considera necesario que ésta sea reconocida como vía pública y sea denominada oficialmente bajo ese mismo nombre.

4. A continuación se muestra gráficamente la ubicación del predio en estudio.

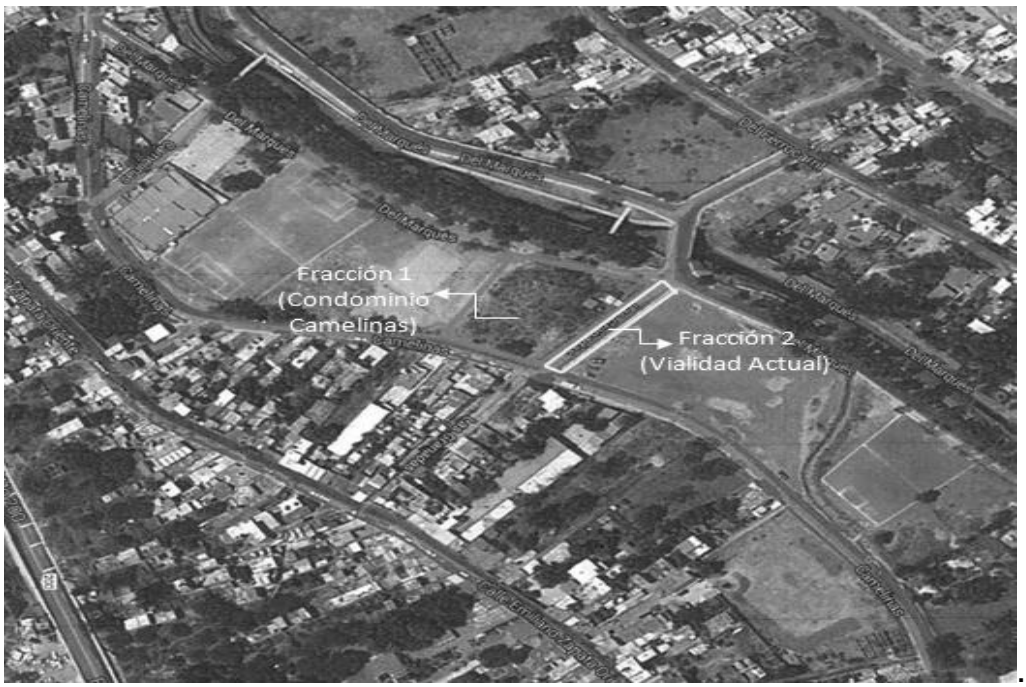

…"

2.-Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

"…Opinión:

En base a los antecedentes descritos y considerando que sobre la fracción que pretende transmitir el propietario de la misma, existe ya físicamente una vialidad ejecutada en su momento por éste municipio y que además derivado de ello no existió pago o retribución alguna por dicha afectación, y considerando que la vialidad ya se le da un uso público y sirve para contribuir al mejor desplazamiento de los habitantes de esta cabecera municipal; ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE la solicitud presentada por El Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno, Representante Legal de Conjunto Residencial Lomas del Marqués, S.A. de C.V., la cual se sugiere debe ser autorizada como: la Transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2. correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en La Cañada, antes Primer Barrio de Dolores de la Villa del Marques, El Marques, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); Reconocimiento como Vía Pública y Asignación de Nomenclatura Oficial de la misma, y que a su vez dicha superficie le sea considerada como la Donación correspondientes por la ubicación del proyecto de condominio que se denominará "Camelinas", perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.; a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida dentro del Artículo 178, Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del año 1992.

Lo anterior, quedando sujeto al complimiento de lo siguiente:

1. Deberá protocolizar ante fedatario público e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión de la propiedad a favor del "Municipio El Marqués, Qro, del predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marques, El Marques, Estado de Querétaro (actualmente calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marques, Qro.)., con superficie de 761.257 m2. m2., debiendo exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano la escritura y comprobante de inscripción previo a solicitar ante esta Autoridad la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del proyecto que se denominará "Camelinas".

2. Dar seguimiento y continuidad a todos y cada uno de los procedimientos administrativos para la conformación del condominio pretendido.

3. Asimismo y considerando que la nueva vialidad cuenta con una longitud aproximada de 67.13 ml. se generan las cantidades que a continuación se detallan por concepto de Nomenclatura Oficial de Vialidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose, importes que deberán ser cubiertos por el solicitante:

NOMBRE
Calle Las Granadas

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x $63.77	$330.97
Total	**$330.97**

$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamentos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CALLE LAS GRANADAS	67.13	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	$321.07
		TOTAL	**$321.07**

$321.07 (Trescientos veintiún pesos 07/100 M.N.)

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación de la vialidad sujeta a donación y su longitud

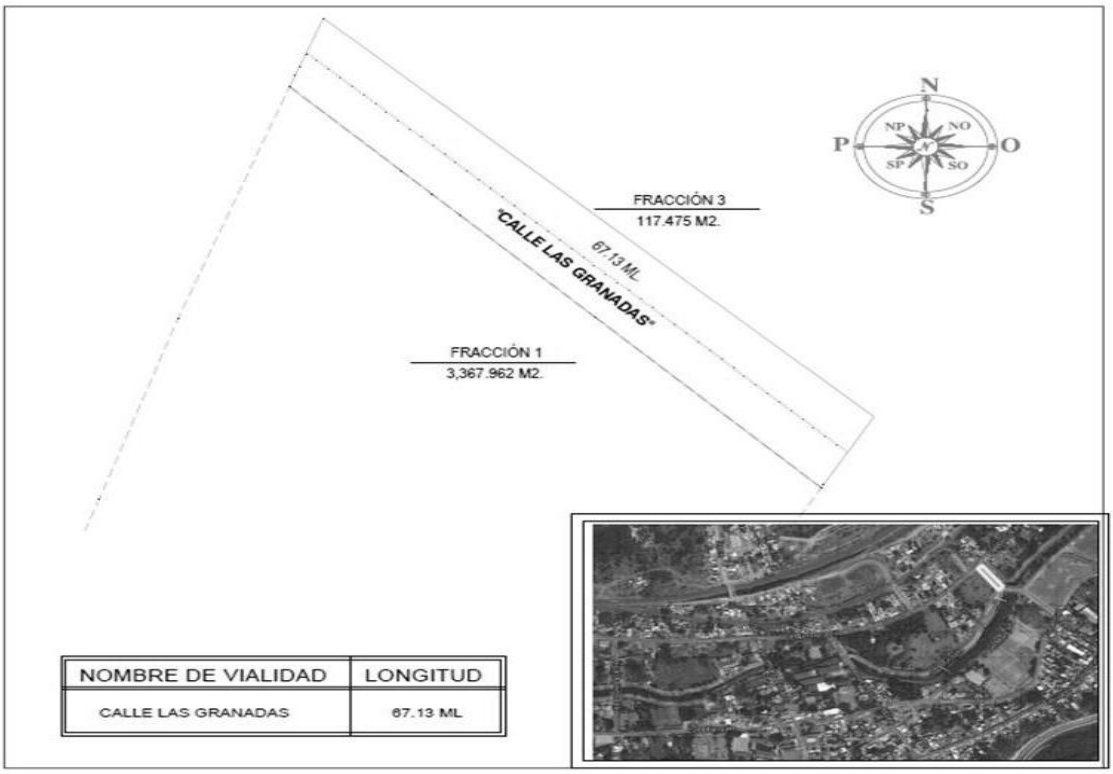

..."

3.-Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/218/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno, Apoderado Legal de Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V. referente a la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2. correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marqués, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); y que a su vez, dicha superficie se tome a cuenta de las superficies de donación que el proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" requiera, ello debido a que se ejecuto una vialidad afectando el predio original del cual se desprende ahora la fracción referida, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, confirmándose desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE se someta a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, seautorice la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2. correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marqués, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); y que a su vez, dicha superficie se tome a cuenta de las superficies de donación que el proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" requiera, ello debido a que se ejecuto una vialidad afectando el predio original del cual se desprende ahora la fracción referida**…"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza, la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 761.257 m2. correspondiente al predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marqués, El Marqués, Estado de Querétaro (actualmente Calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.); y que a su vez, dicha superficie se tome a cuenta de las superficies de donación que el proyecto de condominio que pretende denominarse "Camelinas" requiera, ello debido a que se ejecuto una vialidad afectando el predio original del cual se desprende ahora la fracción referida, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el presente.

SEGUNDO.-El promotor deberá protocolizar ante fedatario público e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión de la propiedad a favor del "Municipio El Marqués, Qro, del predio identificado como la Fracción 2, del predio ubicado en Río Querétaro (Prolongación Calle Nueva), en la Cañada, antes primer barrio de Dolores de la Villa del Marques, El Marques, Estado de Querétaro (actualmente calle Camelinas No. 15, en la Cañada, Municipio de El Marques, Qro.)., con superficie de 761.257 m2. m2., debiendo exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano la escritura y comprobante de inscripción previo a solicitar ante esta Autoridad la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del proyecto que se denominará "Camelinas".

TERCERO.- El promotor deberá dar seguimiento y continuidad a todos y cada uno de los procedimientos administrativos para la conformación del condominio pretendido.

CUARTO.-Asimismo y considerando que la nueva vialidad cuenta con una longitud aproximada de 67.13 ml. se generan las cantidades que a continuación se detallan por concepto de Nomenclatura Oficial de Vialidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

NOMBRE
Calle Las Granadas

c) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x $63.77	$330.97
Total	**$330.97**

$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

d) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamentos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CALLE LAS GRANADAS	67.13	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	$321.07
		TOTAL	$321.07

$321.07 (Trescientos veintiún pesos 07/100 M.N.)

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación de la vialidad sujeta a donación y su longitud

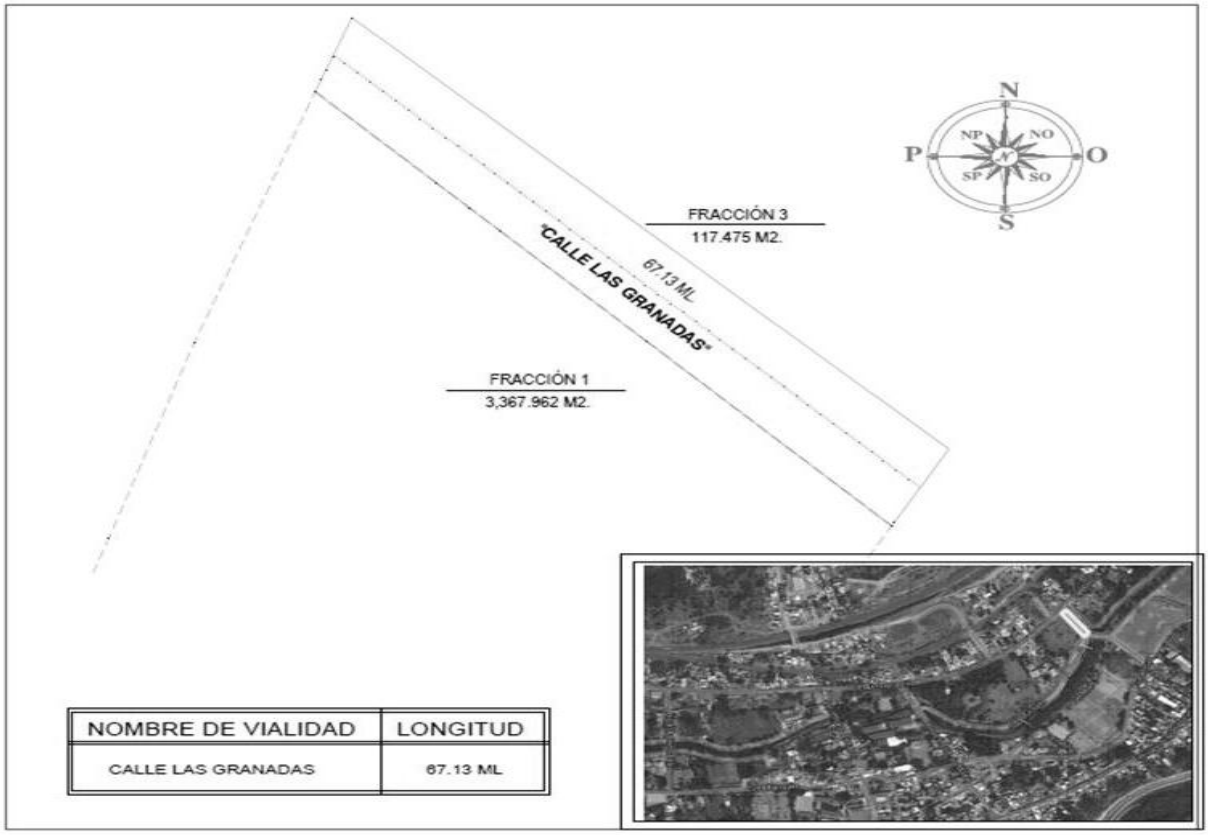

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.-Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá coordinarse con la Dirección Jurídica para protocolizar e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente Acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SÉPTIMO.- Así mismo el promotor, una vez protocolizado el presente Acuerdo, deberá remitir el primer testimonio de Escritura a la Secretaría de Administración con copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano

OCTAVO.-Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizado de dichas transmisiones se den de alta en el inventario de bienes inmuebles a favor del Municipio de El Marqués y sean catalogados como bienes de dominio público remitiendo copia de su acreditación a la Secretaría del Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

NOVENO.-Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración, Dirección Jurídica y al Lic. Carlos Vázquez Bracho Bisogno, Apoderado Legal de Conjunto Residencial Lomas del Marquéz, S.A. de C.V. para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.---------- DOY FE ----------
----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Diciembre de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro., identificado con Clave Catastral 11040560109500, con superficie de 94,373.82 m2, el cual señala.

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen Técnico **No. 28/2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 13 de noviembre del año en curso, y de quien es encargado de despacho el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría el estudio relativo a la solicitud del C. Octavio Enrique Gómez Pasten, Representante Legal de la empresa Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V. solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro., identificado con Clave Catastral 11040560109500, con superficie de 94,373.82 m2

"…DIAGNOSTICO:

1.-Mediante oficio No. SAY/1850/2014 de fecha 18 de Noviembre del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió a esta Dirección, la solicitud presentada por el C. Octavio Enrique Gómez Pasten, Representante Legal de la empresa Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V. referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro., identificado con Clave Catastral 11040560109500, con superficie de 94,373.82 m2.

2.-Mediante escrito de fecha 4 de noviembre del 2014, el C. Octavio Enrique Gómez Pasten, Representante Legal de la empresa Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V. solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, municipio de El Marqués, Qro., identificado con Clave Catastral 11040560109500, con superficie de 94,373.82 m2., para lo cual anexó copia de la siguiente documentación:

A. Copia del Título de Propiedad No. 000000004976, de fecha 27 de julio del 2009, el cual ampara la propiedad del predio identificado como la Parcela 63 Z-1 P1/1, del Ejido Navajas, municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 9-43-73.82 Ha. a favor de la C. Ma. Severa Arredondo Rangel, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Inmobiliario 00328124/0001, de fecha 01 de septiembre del 2009.

B. Copia de la escritura pública No. 47,406, de fecha 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se formalizó el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la Sociedad Mercantil denominada Advance Al, S de R.L. de C.V. como la parte compradora y la C. Ma. Severa Arredondo Rangel como la parte vendedora de los inmuebles identificados como la Parcela 62 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, en el Marqués, Qro., con superficie de 7-77-02.64 Ha. y la Parcela 63 Z-1 P1/1, del Ejido Navajas, en el Marqués, Qro., con superficie de 9-43-73.82 Ha., misma que se encuentra debidamente Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00328124/0003 y 00328122/0003 de fecha 14 de febrero del 2013.

C. Copia de la escritura pública No. 50,414, de fecha 20 de septiembre del 2013, mediante la cual se formalizó la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Advance Real Estate 2" la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio mercantil electrónico No. 45376-1, de fecha 30 de septiembre del 2013.

D. Copia de la escritura pública No. 50,915, de fecha 18 de octubre del 2013, mediante la cual se formalizó el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio protocolizado mediante escritura pública No. 47,406, celebrado por una parte por la Sociedad Mercantil denominada Advance Al, S. de R.L. de C.V. como la parte Cedente y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V. como la parte Cesionaria, con el consentimiento de la C. Ma. Severa Arredondo Rangel, debido a la reserva de dominio con la que cuenta el predio en estudio, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real 328124, de fecha 24 de marzo del 2014.

E. Copia de la escritura pública No. 54,959 de fecha 11 de noviembre del 2014, mediante la cual la C. Ma. Severa Arredondo Rangel otorga en favor de la Sociedad Mercantil denominada Advance Real Estate 2, Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Limitado para ejercerlo únicamente para que haga todas la gestiones y trámites correspondientes a fin de obtener todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, etc., en relación a los inmuebles identificados como la Parcela 62 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, en el Marqués, Qro., con superficie de 7-77-02.64 Ha. y la Parcela 63 Z-1 P1/1, del Ejido Navajas, en el Marqués, Qro., con superficie de 9-43-73.82 Ha.

F. Copia de la escritura pública No. 52,052, de fecha 29 de enero del 2014, mediante el cual se protocolizó las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión por la totalidad de los miembros del consejo de gerentes de Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V., en términos del Articulo Vigésimo Octavo de sus Estatutos Sociales de fecha 06 de enero del 2014, dentro de la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor del C. Octavio Enrique Gómez Pasten.

G. Copia de la identificación oficial con fotografía del C. Octavio Enriquez Gómez Pasten con No. 0778011994510.

H. Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano del inmueble en estudio con No. de Folio 484556 de fecha 28 de febrero del 2014.

I. Croquis de localización del predio en estudio.

J. Fotografías del predio en estudio.

4.-Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; se verificó que el predio referido se ubica en Zona Habitacional hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), tal como se muestra en el siguiente grafico.

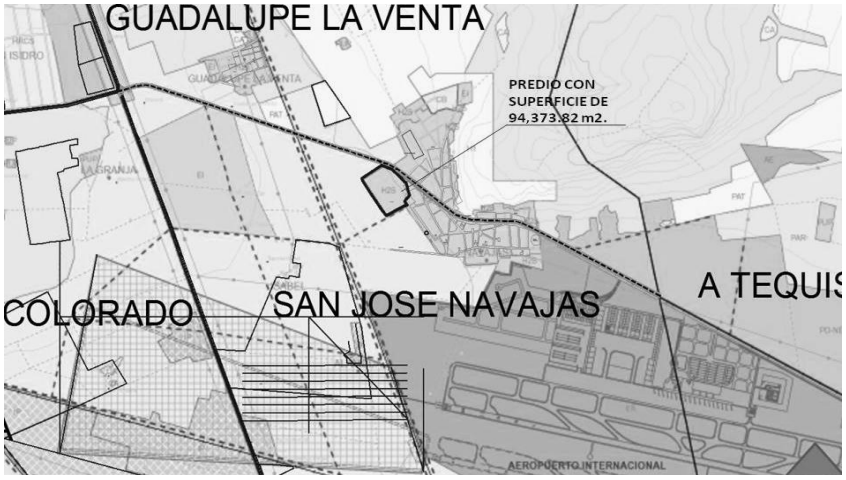

B. Mediante oficio No. IUSL-010/2014, de fecha 07 de marzo del 2014, esta Dirección emitió el Informe de Uso de Suelo para la Parcela 63, Z-1, P1/1, del Ejido de Navajas, perteneciente a este municipio de el Marqués, Qro., ubicandose en Zona Habitacional hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), asimismo dentro del mismo documento se indicó las actividades factibles a realizar dentro de dicho uso.

C. Que derivado de la solicitud presentada por el interesado, éste presentó para análisis por parte de esta Dirección, los estudios técnicos de impacto urbano e impacto vial, derivándose la autorización de los mismos mediante oficio No. DDU/CPT/2800/2014, de fecha 26 de noviembre del 2014.

D. Que la parcela referida colinda con predios que cuentan ya con uso de suelo de Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística, propiedad de la empresa a la que representa el interesado, sobre la cual se pretende detonar en su momento, el proyecto "Parque Advance Querétaro Aeropuerto…"

5.-Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

"…Opinión:

En base a la documentación presentada, así como considerando que el predio en estudio colinda con una zona que ya cuenta con el uso de suelo solicitado; esta Dirección considera VIABLE se autorice la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras, con el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha., con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro., identificado con Clave Catastral 11040560109500, con superficie de 94,373.82 m2.. Lo anterior, siempre y cuando se condicione a lo siguiente:

1. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

2. Debido a que el predio en estudio colinda al noreste y sureste con una Zona Habitacional de hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), se deberá contemplar dentro del proyecto a desarrollar sobre el mismo, una franja de restricción de no menos de 10.00 m. sobre dichas colindancias, a efecto de que éstas funcionen como franja de amortiguamiento con la actual zona habitacional.

3. Contemplar todas y cada una de las consideraciones y/o condicionantes que le fueron establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos emitida mediante oficio No. DDU/CPT/2800/2014, de fecha 26 de noviembre del 2014.

4. Participar en su proporción, en las obras de infraestructura que las autoridades municipales y/o estatales en su momento le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia dentro del marco del convenio que se signe con este municipio de El Marqués, Qro.

5. Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro de los predios, deberá de contar su propietario con las debidas autorizaciones y estudios necesarios a efecto de que en caso de existir flora forestal, realice los procedimientos que las dependencias ambientales estatales y federales tengan establecidos para la remoción y/o conservación y/o rescate de las especies vegetales que en su caso existan dentro del inmueble.

6. Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML), indicados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas, Galeras.

En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo solicitado, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe integrado de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	25 VSMGZ ($63.77)	$1,594.25
	TOTAL	**$1,594.25**

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: $1,594.25
(Mil quinientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	($63.77 X 93,873.82 M2.)/30	$199,544.45
	TOTAL	**$199,544.45**

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los m2. excedentes: $199,544.45
(Ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N)**…"**

2.-Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/218/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por elC. Octavio Enrique Gómez Pasten, Representante Legal de la empresa Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V referente a la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras, con el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha., con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, se considera VIABLE se autorice la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras, con el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha., con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autorizala Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas – Galeras, con el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de hasta 200 hab./Ha., con Servicios (H2S) a Zona de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML) para el predio identificado como la Parcela 63 Z-1, P1/1, del Ejido Navajas, Municipio de El Marqués, Qro.,en términos del Dictamen Técnico descrito en el antecedente 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá cumplir en termino del Dictamen Técnico los siguientes puntos:

2.1 Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

2.2 Debido a que el predio en estudio colinda al noreste y sureste con una Zona Habitacional de hasta 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), se deberá contemplar dentro del proyecto a desarrollar sobre el mismo, una franja de restricción de no menos de 10.00 m. sobre dichas colindancias, a efecto de que éstas funcionen como franja de amortiguamiento con la actual zona habitacional.

2.3 Contemplar todas y cada una de las consideraciones y/o condicionantes que le fueron establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos emitida mediante oficio No. DDU/CPT/2800/2014, de fecha 26 de noviembre del 2014.

2.4 Participar en su proporción, en las obras de infraestructura que las autoridades municipales y/o estatales en su momento le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia dentro del marco del convenio que se signe con este municipio de El Marqués, Qro.

2.5 Previo al inicio de cualquier tipo de despalme dentro de los predios, deberá de contar su propietario con las debidas autorizaciones y estudios necesarios a efecto de que en caso de existir flora forestal, realice los procedimientos que las dependencias ambientales estatales y federales tengan establecidos para la remoción y/o conservación y/o rescate de las especies vegetales que en su caso existan dentro del inmueble.

2.6 Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso de Proyectos Detonadores Manufactura y Logística (PD-ML), indicados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas, Galeras.

TERCERO.- El promotor deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe integrado de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	25 VSMGZ ($63.77)	$1,594.25
	TOTAL	**$1,594.25**

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: $1,594.25
(Mil quinientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N)

b) b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	($63.77 X 93,873.82 M2.)/30	$199,544.45
	TOTAL	**$199,544.45**

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los m2. excedentes: $199,544.45
(Ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N)

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo por una sola ocasión en un diario de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.-Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SÉPTIMO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que competa y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al C. Octavio Enrique Gómez Pasten, Representante Legal de la empresa Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.---------- DOY FE ----------

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ,

PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XXXIII, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado pueden aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y tendrán como estructura administrativa la que determinen sus Ayuntamientos.

3. Que en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para emitir disposiciones que resulten de interés para sus habitantes.

4. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Huimilpan establece las formas y condiciones en que se ejercerá la facultad que tienen sus integrantes para presentar iniciativas para la creación o modificación del marco jurídico.

5. Que la historia de las instituciones sociales y políticas se construye con los hechos, valores y hazañas de sus habitantes.

6. Que es a través de instrumentos como el que se propone con la presente iniciativa que los ciudadanos son incluidos de manera participativa y activa, pues la población como elemento indispensable de la conformación del municipio, infiere que deba ser tomando en cuenta y reconocido.

7. Que el municipio de Huimilpan por sus características propias es reconocido como un lugar de gente amable y cordial, con intenciones de pertenencia a sus raíces, y reconocedores de quienes hacen el bien por el lugar que los vio nacer o que formó parte en alguna etapa de su vida.

8. Que a través de este reglamento es que el Ayuntamiento tendrá la posibilidad real y legitima, de manera fundamentada y válida de reconocer a aquellas personas que por sus acciones, trayectoria y hechos, lograron con entusiasmo poner en alto el nombre del Municipio de Huimilpan.

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Huimilpan y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos para la selección de personajes cuya trayectoria merezca un reconocimiento por su destacada contribución en actividades social, cultural, científica, artística, literaria o físico deportiva en beneficio del municipio o sus habitantes.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) **Personajes**: Aquellas personas nacidas en el municipio de Huimilpan, Querétaro que cumplan con los requisitos de elección emitidos en la respectiva convocatoria, conforme al presente ordenamiento.

b) **Reconocimiento**: Distinción otorgada por el H. Ayuntamiento a favor de una persona por sus méritos en beneficio o enalteciendo al Municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

I. El H. Ayuntamiento de Huimilpan;

II. La Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Huimilpan;

III. La Presidencia Municipal; y

IV. La Secretaría del Ayuntamiento;

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan:

I. Emitir una convocatoria anual para el otorgamiento de reconocimientos a personajes distinguidos del municipio de Huimilpan

II. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos en los términos del presente reglamento;

III. Aprobar e indicar la fecha, modo y lugar en que se realizará la entrega de reconocimientos a personajes distinguidos;

IV. Impulsar y promover el intercambio cultural, deportivo, artístico, literario, científico, económico del municipio de Huimilpan; y

V. Las demás atribuciones que señale el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Huimilpan:

I. Dar cuenta de las solicitudes o registros de personas que sean propuestas para recibir algún reconocimiento por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, con base en la convocatoria anual respectiva;

II. Analizar y emitir un dictamen de la información y documentación relacionada. En su caso la Comisión podrá apoyarse de especialistas o medios diversos para valorar las propuestas respectivas; y

III. Las demás atribuciones que les otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Presidencia Municipal:

I. Participar en la entrega de reconocimientos a nombre del H. Ayuntamiento de Huimilpan;

II. Impulsar y promover aquellas actividades y acciones para el desarrollo del bien común en el Municipio de Huimilpan; y

III. Las demás atribuciones que le determine el H. Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento:

I. Participar en los trabajos de difusión de la convocatoria anual, así como en los procesos de selección y entrega de los reconocimientos a personajes distinguidos del Municipio de Huimilpan;

II. Remitir a la presidencia de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, la información y documentación que reciba para los trabajados de selección de personajes distinguidos, con base en la respectiva convocatoria;

III. Colaborar con los integrantes de la Comisión en la elaboración de los trabajos y dictamen respectivo que indique a los personajes propuestos para obtener alguna distinción por parte del Ayuntamiento de Huimilpan;

IV. Llevar un libro de control y registro, en donde se indiquen los reconocimientos y personajes a quienes se les distinga en los términos del presente ordenamiento; y

V. Las demás facultades y obligaciones que le determine el H. Ayuntamiento de Huimilpan y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 8. La clasificación de las distinciones que se entreguen como reconocimiento en los términos del presente reglamento son:

I. Huimilpense distinguido;

II. Huimilpense inolvidable; y

III. Diploma al mérito.

Los reconocimientos consistirán en un diploma alusivo al tipo de nombramiento que corresponda, adicionalmente se podrá acordar por el H. Ayuntamiento algún presente o estímulo adicional al respectivo reconocimiento.

ARTÍCULO 9. El reconocimiento al **Huimilpense Distinguido**, se entregará a aquellas personas físicas que hayan nacido o radicado de manera continua en el municipio y cuya trayectoria, acciones, trayectoria o actividad en las artes, ciencias, cultura, actividades físico deportivas o economía hayan puesto en alto el nombre de Huimilpan.

ARTÍCULO 10. El reconocimiento al **Huimilpense Inolvidable**, se entregará a los familiares directos de aquellas personas físicas que hayan nacido o radicado de manera continua y que en vida, por su trayectoria y acciones hayan destacado en el ámbito de las artes, ciencias, cultura, actividades físico deportivas o economía y hayan puesto en alto el nombre de Huimilpan.

ARTÍCULO 11. El **Diploma al mérito** se entregará a aquellas personas morales o instituciones que sobresalgan por sus aportaciones o servicios al municipio de Humilpan.

ARTÍCULO 12. Únicamente podrán ser distinguidas con cualquiera de los reconocimientos que señala el artículo 8 del presente reglamento, quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria anual respectiva.

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento al momento de aprobar a los personajes que merezcan ser distinguidos, indicará además la fecha, modo y lugar en que se realizará la entrega de reconocimientos.

ARTÍCULO 14. El municipio de Huimilpan, por conducto de la Presidencia Municipal, podrá en cualquier momento otorgar reconocimientos a **visitantes distinguidos**, considerados para personas que visiten de manera oficial el municipio de Huimilpan y que por su trayectoria o actividad en las artes, ciencias, o vida pública, merezcan ser reconocidos.

Para tal caso la Presidencia Municipal podrá acordar algún protocolo o evento alusivo público o privado, para la entrega de la distinción de visitante distinguido, informando de ello al ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 15. En el mes de diciembre de cada año, el Municipio deberá expedir convocatoria pública a nombre del H. Ayuntamiento de Huimilpan, llamando a participar a los habitantes de la demarcación, a efecto de que puedan proponer a los candidatos que merezcan ser reconocidos con alguna de las menciones que establece el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 16. La convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Municipal, asimismo será difundida y fijada impresa en todas los inmuebles y espacios públicos disponibles, así como en el portal oficial en internet de la administración pública municipal de Huimilpan para conocimiento oportuno de quienes deseen participar.

ARTÍCULO 17. Los requisitos mínimos que deberán contener las convocatorias son:

I. La mención u objeto de la misma;

II. Etapas del proceso;

III. Criterios generales de selección; y

IV. Fechas específicas para el desarrollo de las etapas.

ARTÍCULO 18. Las etapas que deberán cumplirse en relación con el proceso de selección de candidatos son:

I. Emisión de la Convocatoria;

II. Difusión de la Convocatoria;

III. Registro de candidatos y recepción de documentos;

IV. Análisis, estudio y dictamen por parte de la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Huimilpan;

V. Presentación y en su caso aprobación por el Cabildo, indicando el tipo de reconocimiento aprobado, así como las condiciones de fecha, modo y lugar para su entrega.

ARTÍCULO 19. El registro de aspirantes quedará abierto en días y horas hábiles, los documentos se recibirán por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en copia fotostática en donde indique la misma convocatoria.

La Comisión de Educación y Cultura podrá solicitar cuando lo estime necesario, se exhiban documentos originales, únicamente para cotejo.

ARTÍCULO 20. Las solicitudes se presentarán por escrito, en la fecha y lugar indicado en la convocatoria, acompañando de los siguientes documentos:

a) Escrito libre, señalando la semblanza de la persona propuesta, indicando los logros, méritos o trayectoria que se pone a consideración para ser reconocida;

b) Escrito firmado por la persona propuesta, en el que acepta la nominación como candidato a recibir cualquiera de los reconocimientos que refiere el presente reglamento.

c) Acta de nacimiento en el caso de personas físicas, que indique su origen como Huimilpense o bien constancia de residencia.

d) Acta constitutiva o documento afín en el caso de personas morales, que indique su origen en el municipio de Huimilpan o desarrollo de sus actividades en la demarcación.

e) Documentos y registros consistentes en fotografías, menciones, diplomas, trabajos estudios, que evidencien la personalidad y trabajo o trayectoria del personaje propuesto.

En el escrito se deberá señalar un domicilio en el Municipio de Huimilpan, número telefónico y correo electrónico en su caso para recibir cualquier tipo de notificaciones.

CAPÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 21. Abierta la convocatoria y recibida la documentación y registro de candidatos, la Comisión de Educación y Cultura, a través de su presidencia, deberá convocar a los integrantes a efecto de dar continuar con los trabajos de selección y en su caso presentación al Cabildo de su propuesta.

ARTÍCULO 22. El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura podrá cuando lo considere, invitar a participar con voz, pero sin voto a personas que coadyuven en la integración y verificación de datos o hechos a efecto de validar y en su caso enriquecer el respectivo dictamen.

ARTÍCULO 23. En el respectivo dictamen se deberán indicar las acciones, actos, menciones o datos de la trayectoria o méritos que se tomaron en cuanta para proponer la distinción a persona alguna.

La Comisión de Educación y Cultura podrá proponer al H. Ayuntamiento la entrega de reconocimientos de hasta 3 personas por cada una de las categorías mencionadas en el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 24. El resultado de la selección de personajes distinguidos deberá publicarse y difundirse en los mismos medios que para tal efecto fueron utilizados para la publicación de la convocatoria.

Aunado a lo anterior, se deberá notificar personalmente a la persona merecedora del reconocimiento el día, hora y lugar en el que se realzará la entrega del mismo.

ARTÍCULO 25. En todo lo no dispuesto por el presente reglamento en relación con la convocatoria, proceso de selección y propuesta para la entrega de reconocimientos, la Comisión de Educación y Cultura tendrá las facultades suficientes para resolver lo conducente.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 26. La entrega de reconocimientos podrá realizarse en sesión solemne de Cabildo, en Sesión ordinaria o inclusive en evento distinto, esto será acordado por el H. Ayuntamiento, a propuesta de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 27. Cuando la entrega de reconocimientos se realice en sesión solemne de Cabildo, se deberán además seguir el siguiente protocolo:

I. Se deberá escuchar con el respeto debido el Himno Nacional Mexicano;

II. Se leerá una reseña de los méritos que fueron considerados para el otorgamiento del respectivo reconocimiento;

III. Se designará a una comisión de cortesía a efecto de recibir a las personas que deban reconocerse, misma comisión que deberá acompañarlos una vez recibido el decoro.

No habrá lugar a posicionamiento o intervención alguna, atendiendo a la solemnidad de la sesión.

ARTÍCULO 28. Cuando la entrega de reconocimientos no se realice en sesión solemne, el Ayuntamiento acordará el protocolo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor Municipal, a que realicen todas aquellas diligencias presupuestales y administrativas para el cumplimiento irrestricto de las disposiciones del presente ordenamiento.

QUINTO. Por única ocasión y para efectos del procedimiento de selección en lo que corresponde al presente año de su aprobación, la convocatoria, respectiva para el año 2014 deberá ser publicada a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la aprobación de ese reglamento. La misma indicará los requisitos y demás condiciones para la elección respectiva atendiendo a las disposiciones aprobadas.

SEXTO. Comuníquese a los titulares de las demás áreas y dependencias de la administración pública municipal de Huimilpan para conocimiento y cumplimiento, difusión y observancia.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

M.C. C. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

La Profra. María García Pérez, Presidenta Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de los dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 16 días del mes de Enero del 2015, para su publicación y debida observancia.

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 102 de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2014, dentro del noveno punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ALONDRA" PARA EL DESARROLLADOR HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V", el cual señala textualmente:

…H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, Y

ANTECEDENTES

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*

2. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

3. *Mediante escritura pública número 15,818 de fecha 18 de marzo del 2008, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 390-4, se hace constar el contrato de sociedad por el cual se constituyó la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V.*

4. *La empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. adquirió mediante escritura pública número 16,185 de fecha 3 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 17382 operación 2 de fecha 16 de junio de 2010, la propiedad de un terreno ubicado sobre la calle 5 de mayo de la Cabecera del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 48,241.91m2 y que se identifica con la clave catastral 08 01 001 01 084 998.*

5. *La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, emitió con fecha 21 de julio de 2008 mediante dictamen número DUS/028/2008 por el cual se consideró factible el uso de suelo de tipo habitacional con una densidad poblacional de 100 habitantes por hectárea para el inmueble referido en al punto inmediato anterior y sobre el cual se están desarrollando el Fraccionamiento "Estrella de Alondra".*

6. *La Sociedad Mercantil denominada "HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 05 de mayo de 2010, la factibilidad para la dotación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado emitido por la*

Comisión Estatal de Aguas mediante el oficio VE/2015/2010 junto con los planos correspondientes a las ingenierías hídricas, pluviales y sanitarias correspondientes, planos que le fueron aprobados en fecha 20 de abril de 2012 con el No. 11-071.

7. *La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio P0666/2008 de fecha 18 de julio de 2008, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Estrella de Alondra", propiedad de Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. DE C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado.*

8. *La Dirección de obras Publicas Desarrollo Urbano y ecología municipal, mediante el oficio no. CDU/194/2011,de fecha 25 de Abril del 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado "Estrella de Alondra" para el inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado en la calle 5 de mayo norte de la Cabecera Municipal de Huimilpan , con la superficie de 48,241.91 m2.*

9. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó el Fraccionamiento "Estrella de Alondra" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento referido. En esta sesión fue aprobado igualmente el plano de lotificación del fraccionamiento.*

10. *Que derivado del acuerdo a que se refiere el antecedente inmediato anterior de este documento, fue otorgada por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Estrella de Alondra".*

11. *Que derivado de las autorizaciones antes referidas el cuadro de superficies del Fraccionamiento indicado quedó de la siguiente manera:*

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	29,391.963	60.90	79
Áreas de Donación	6,026.845	12.50	
Equipamiento	2,448.307	5.07	
Áreas Verdes	2,850.376	5.93	
Arroyo	488.714	1.00	
Camellón	239.448	.50	
Vialidades y banquetas	12,823.104	26.60	
Total	**48,241.91**	**100**	**79**

12. *En el acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 9 anterior, se establecieron diversas obligaciones a cargo del desarrollador, entre las cuales se encuentran las siguientes:*

a) Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de donar a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro las superficies de terreno correspondiente a las áreas verdes y equipamiento (Sup. 6,026.845 m2.) vialidades, banquetas y arroyo (Sup.12,823.104 m2.) Referidas en el cuadro de superficies ya transcrito. Si bien es cierto que dichas donaciones no han sido llevadas a cabo, deberá de precisarse que lo anterior obedece a que las mismas se realizarán con posterioridad a la autorización provisional para venta de lotes.

b) Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de efectuar el pago de los derechos por supervisión y el impuesto por fraccionamiento sobre área vendible, los cuales no fueron pagados en esa fecha por haberlo acordado de esa manera con el Municipio

c) Se establecieron adicionalmente al desarrollador todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

2. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale."

Por cuanto ve a las obligaciones referidas en los puntos 1 y 2 del inciso c) anterior, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan los planos correspondientes a las obras e ingenierías de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, proyecto de planta tratadora de aguas, proyecto de electrificación y de áreas verdes, planos que cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso las expectativas y lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

13. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro modificó el acuerdo de cabildo referido en el punto 8 anterior, ya que el mismo por su fecha había vencido en sus plazos, por lo cual en este nuevo acuerdo, se determinó revalidad la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se recalcularon los pagos que debían de efectuarse en concepto de derechos de supervisión y en concepto de impuesto por área vendible habiéndose igualmente autorizado la nomenclatura del fraccionamiento "Estrella de Alondra".*

14. *Con base en el acuerdo de cabildo referido en el punto inmediato anterior se determinó igualmente recibir en donación las áreas que han quedado marcadas en el cuadro de superficies referido en el punto 11 anterior y que se refiere a las áreas de donación. Las cuales deberán de ser transmitidas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo en los medios de divulgación correspondientes*

15. *Que de la inspección física realizada en fecha 14 de Noviembre de 2014 por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento "Estrella de Alondra" multireferido, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento a la obligación a su cargo establecida ya que las obras de urbanización que se están realizando se apegan al plano autorizado del fraccionamiento y se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas.*

16. *Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud recibida en fecha 03 de Noviembre de 2014 y signada por el apoderado de la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V., por la cual, con relación al Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se solicitó la expedición de la licencia provisional para venta de lotes correspondientes a dicho fraccionamiento, y con base en los antecedentes y consideraciones expuesto en este documento, se emite el siguiente:*

DICTAMEN TECNICO

PRIMERO.- *Que el desarrollador del Fraccionamiento "Estrella de Alondra" ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización.*

SEGUNDO.- *A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 14 de Noviembre de 2014 se verificó que se ha ejecutado un avance del 38.00% (treinta y ocho) por ciento respecto del total de las obras que deben de ser ejecutadas, por lo que queda pendiente por ejecutar únicamente el 62%.*

TERCERO.- *Que el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica, lo que se desprende de documentos que han sido referidos en los antecedentes de este dictamen.*

CUARTO.- *El 38% (treinta y ocho) por ciento de avance en las obras del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", corresponden a: Vialidades 45%, tuberías sanitarias 40%, áreas verdes 30% y acceso 15%.*

QUINTO.- *Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en la fracción III del artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas propone al Ayuntamiento la emisión de la licencia correspondiente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "Estrella de Alondra" que ha sido multicitado en este documento, así como que se emitan las condiciones bajo la cual se otorgue la misma de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.*

SEXTO.- *Para el caso de que sea aprobada la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. deberá de dar cumplimiento a lo siguiente:*

a) Depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de $ 3,265,217.79 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 79/100 M.N.) que corresponde al 62% del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador y que se agrega al presente), dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

b) Así mismo, el desarrollador, deberá trasmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 12,823.104m2 por concepto de vialidades, la superficie de 239.448m2 en concepto de camellones, la superficie de 2,850.376m2 de áreas verdes y la superficie de 2,448.307m2 para área de equipamiento y la de 488.714m2 para arroyo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

c) Pagar la cantidad de $8,369.81 (considerando que se trata de un fraccionamiento de tipo Habitacional Medio "H1" con superficie de no más de 4.99 hectáreas) en concepto derecho por la emisión del dictamen técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

d) Ha de considerarse que ya han sido pagados tanto los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014 como el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VI punto 2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2014.

e) Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

f) El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona. Con excepción de los macrolotes 1, 2, 3 y 4 todos de la manzana 2 y el lote 14 de la manzana 1, que sí podrán dividirse en lotes de menor superficie siempre y cuando no se afecten las densidades poblaciones mínimas de la zona.

***SEPTIMO.-** Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "Estrella de Alondra", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación del Acuerdo de cabildo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes.*

ACUERDA

PRIMERO.- Se otorga **LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** a favor de la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V., respecto de los lotes y macrolotes de terreno que integran el **Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Estrella de Alondra"**, con una superficie total de 48,241.91 m2.

SEGUNDO.- La empresa desarrolladora HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA SA. DE CV. deberá depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de $ 3,265,217.79 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos 79/100 M.N.) que corresponde al 62% del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Así mismo, el desarrollador, deberá trasmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 12,823.104m2 por concepto de vialidades, la superficie de 239.448m2 en concepto de camellones, la superficie de 2,850.376m2 de áreas verdes y la superficie de 2,448.307m2 para área de equipamiento y la de 488.714m2 para arroyo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto..

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014 el desarrollador deberá pagar la cantidad de $8,369.81 (considerando que se trata de un fraccionamiento de tipo Habitacional Medio "H1" con superficie de no más de 4.99 hectáreas) en concepto derecho por la emisión del dictamen técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%..

QUINTO.- Ha de considerarse que ya han sido pagados tanto los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014 como el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VI punto 2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2014.

SEXTO.- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

SEPTIMO.- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona. Con excepción de los macrolotes 1, 2, 3 y 4 todos de la manzana 2 y el lote 14 de la manzana 1, que sí podrán dividirse en lotes de menor superficie siempre y cuando no se afecten las densidades poblaciones mínimas de la zona.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo deberá de publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces consecutivas con un intervalo de 6 seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, y se deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Publica, Desarrollo Urbano y Ecología así como a la Tesorería Municipal para que se dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y en su momento remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la, Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al representante Legal de la Empresa denominada HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Contenido

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES .....

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales.....

CAPÍTULO SEGUNDO: De las condicionantes para el desarrollo urbano. .....

SECCIÓN PRIMERA: De los lineamientos generales del desarrollo urbano. .....

SECCIÓN SEGUNDA: Del Contexto de Imagen Urbana. .....

CAPÍTULO TERCERO: De las Edificaciones. .....

SECCIÓN PRIMERA: De los Requerimientos del Proyecto Arquitectónico. .....

SECCIÓN SEGUNDA: Del Diseño Estructural .....

SECCIÓN TERCERA Del Diseño de Instalaciones. .....

CAPÍTULO CUARTO De la Autorización, Ejecución, Supervisión y Medidas de Seguridad de las construcciones y Estaciones de Servicio, Gaseras y Gasolineras .....

SECCIÓN PRIMERA: De las Licencias, permisos y autorizaciones.

SECCIÓN SEGUNDA De la Ejecución, Materiales y Procedimientos de Construcción.

SECCIÓN TERCERA: De la Seguridad, Ocupación, Operación y Mantenimiento de las Construcciones.

SECCIÓN CUARTA: De las Estaciones de Servicio, Gaseras y Gasolineras .....

SECCION QUINTA De los Encargado de Obra, O Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Bitácora de Obra. .....

CAPÍTULO QUINTO De los procedimientos administrativos, notificación la inspección, medidas de seguridad, recursos, denuncia popular infracciones y sanciones .....

SECCIÓN PRIMERA De los procedimientos administrativos y recursos. .....

SECCIÓN SEGUNDA: De las Infracciones. .....

SECCIÓN TERCERA De las Sanciones. .....

CAPÍTULO SEXTO De las Normas Técnicas Complementarias en materia de Habitabilidad, Funcionamiento, Sanidad, Estabilidad Estructural y Seguridad Operativa. .....

EL C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.; HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 146 Y 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y;

CONSIDERANDO:

Que el presente reglamento tiene por objeto establecer normas técnicas a las que deberán sujetarse las construcciones en los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada; para lograr las especificaciones de habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles, en el municipio de Pinal de Amoles, Qro. Este H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre del 2014, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas técnicas a las que deberán sujetarse las construcciones en los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada; para lograr las especificaciones de habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles, en el municipio de Pinal de Amoles.

Artículo 2. Para efecto de este reglamento se entenderá por:

I. Área Pública: Es del dominio público delimitada por alineamientos y tiene por característica el ser inalienable, indivisible e imprescriptible.

II. Autoridad Competente: Aquella dependencia Federal, Estatal o Municipal de forma nominativa más no limitativa tal como SEMARNAT, SEDATU, SEDESU, SDUOP, CFE, PEMEX, SEDEA, PROTECCIÓN CIVIL, CEC, CEA, IVEQ, Procuraduría Estatal de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Municipio, que tenga facultades técnicas y jurídicas que le permitan emitir opiniones técnicas o dictámenes y en su caso autorizaciones en la materia de su competencia.

III. Autoridad Municipal: Para efectos de este reglamento el Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y su área jurídica.

IV. Código: Al Código Urbano del Estado de Querétaro.

V. Corresponsable: Es la persona física con título profesional en el ramo, con los conocimientos técnicos, normativos y administrativos adecuados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos en las que otorgue su responsiva.

VI. Responsable de Obra (RO): Es la persona física con título profesional, cuya actividad está relacionada con un proyecto urbano o la ejecución y construcción de obras públicas y privadas, que asume las obligaciones conferidas por el reglamento se compromete a la observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia en los casos en que otorgue su responsiva profesional.

VII. Habitabilidad, Es el contexto que asegura en un edificio las condiciones mínimas de salud y confort, incluyendo la optimización de los recursos naturales, de tal modo que minimice el impacto de la construcción sobre el medio ambiente y sus habitantes.

VIII. Instrumento de Planeación Urbana: Son los documentos técnico-jurídicos que establecen el conjunto de medidas y disposiciones de carácter general y obligatorio que regulan el aprovechamiento del suelo previendo su impacto en el desarrollo urbano y buscando el equilibro ecológico.

IX. Ley de Conservación: A la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

X. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del municipio de Pinal de Amoles.

XI. Ley de Obras: A la Ley Estatal de Obras Públicas

XII. Ley Forestal: A la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

XIII. Ley General: A la Ley General de Asentamientos Humanos.

XIV. Lote: Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado, con frente a vialidad pública como consecuencia de la urbanización del terreno.

XV. Municipio: Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

XVI. Predio: Es el terreno urbano o rústico que contiene o no construcciones, el cual está sujeto en su caso a un régimen de propiedad con extensión y límites físicos reconocidos, en posesión y administrados por una sola entidad, ya sea de manera particular, colectiva, social o pública y es avalada por la autoridad competente.

XVII. Tesorería Municipal: El área encargada de las finanzas públicas municipales.

XVIII. Zona Rural: Se refiere a los centros de población menores a los 15 mil habitantes, y cuya actividad preponderante se encuentra en el sector primario.

XIX. Zona Urbana: Es el área geográfica con uso de suelo de naturaleza no agrícola, equipada con infraestructura y servicios y cuya población es permanente y socialmente heterogénea.

Artículo 3. Para el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones correspondientes, el municipio de Pinal de Amoles, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código, podrá:

I. Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los fines para los que se pueda autorizar el uso de los terrenos y determinar el tipo de construcciones que se puedan edificar en ellos, en los términos de lo dispuesto por los Instrumentos de Planeación Urbana;

II. Otorgar, negar o dejar sin efectos licencias y permisos para la ejecución de las obras y el uso de construcciones en los predios a que se refiere el presente ordenamiento;

III. Autorizar o negar, de acuerdo con este reglamento, la ocupación o el uso de una instalación, predio o construcción. Para tal efecto podrá auxiliarse de un dictamen técnico emitido por la autoridad competente;

IV. Revisar la concordancia con los instrumentos de planeación urbana tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a). La planeación de funcionamiento ordenado, regular de los servicios urbanos y del acceso a los satisfactores económicos, culturales, recreativos y turísticos, que permitan a los habitantes del Estado ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

b). Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en áreas de riesgos, áreas de amortiguamiento y en las áreas de conservación en coordinación con las instancias competentes;

c). Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo en el municipio de Pinal de Amoles;

d). Aprovechar de manera más eficiente, en beneficio de la zonas urbanas y rurales, la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas del municipio de Pinal de Amoles;

e). La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del municipio de Pinal de Amoles; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes, en coordinación con las instancias competentes.

f). La protección, la conservación, la restauración y la consolidación de la fisonomía propia e imagen urbana del municipio de Pinal de Amoles y de su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; incluyendo aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación.

g). Promover la coordinación de acciones entre las dependencias Federales y Estatales, así como la concertación de acciones con los particulares y organismos descentralizados, el desarrollo urbano y las acciones públicas, privadas y sociales en la materia;

V. Realizar, a través del programa al que se refiera la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código, los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas de construcción, tierras, aguas y bosques y determinar las densidades de población permisibles;

VI. Expedir y modificar, mediante acuerdo administrativo emitido por el Ayuntamiento, las Normas Técnicas Complementarias de este ordenamiento, para su debido cumplimiento; y

VII. Aplicar las cuotas que deben pagarse por derechos de licencias y permisos de todo tipo, relacionados con este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;

Artículo 4. Para efectos de este ordenamiento, los usos y destinos de las construcciones en el municipio de Pinal de Amoles, se clasificarán de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento de este ordenamiento.

Artículo 5. Los impuestos y derechos derivados del presente reglamento se determinarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles.

Artículo 6. El informe o dictamen de uso de suelo que corresponda, se emitirán con apego a los instrumentos de Planeación urbana vigentes regulados por el Código.

CAPÍTULO SEGUNDO:
De las condicionantes para el desarrollo urbano.

SECCIÓN PRIMERA:
De los lineamientos generales del desarrollo urbano.

Artículo 7. Los proyectos para la construcción de cualquier tipo de obra deberán considerar en el diseño los coeficientes que indiquen los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes para la zona, así como lo establecido en la normatividad correspondiente en la materia.

Artículo 8. En aquellas zonas aledañas a construcciones o infraestructuras que por sus características representen riesgos asociados, entre otras, a gaseras, estaciones de servicio, ductos, líneas de transmisión, generadores de energía, subestaciones eléctricas, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, cárcamos, drenes, presas, industrias de alto riesgo o riesgos antropogénicos, el particular deberá presentar para la obtención de la Licencia de Construcción, los estudios técnicos que le sean requeridos por las autoridades en materia de protección civil estatal o municipales correspondientes, a fin de determinar las restricciones, zona intermedia de salvaguardia, condicionantes y obras de mitigación necesarias.

Artículo 9. Las construcciones que por sus características se pretendan desarrollar en zonas decretadas o declaradas como patrimonio histórico, artístico, arqueológico o de conservación natural de la Federación, del Estado o del municipio de Pinal de Amoles, deberán presentar el Dictamen aprobatorio por parte de la autoridad competente para cada caso, en donde se determinen las restricciones, zona intermedia de salvaguarda y condicionantes, para la obtención de la Licencia de Construcción.

Artículo 10. Las construcciones que por sus características almacenen, utilicen o procesen componentes químicos peligrosos, y que generen un gran impacto urbano o signifiquen un riesgo para el entorno, el particular deberá presentar para la obtención de la Licencia de Construcción, los estudios técnicos que le sean requeridos por las autoridades en materia de protección civil estatal o municipales correspondientes, a fin de obtener el Dictamen aprobatorio del estado de vulnerabilidad donde se determinen las restricciones, zona intermedia de salvaguarda, condicionantes y obras de mitigación necesarias para la prevención de riesgos.

En caso de que se realicen actividades denominadas no altamente riesgosas, riesgosas o altamente riesgosas, establecidas en la normatividad ambiental, deberá también presentar el estudio de riesgo y programa de prevención de accidentes a la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo a la normatividad en la materia vigente.

Artículo 11. Cuando un predio cuente con más de un frente a vialidades reconocidas, sólo se asignará un número oficial sobre la vialidad de su acceso principal, que será señalado por el propietario.

Artículo 12. El Ayuntamiento podrá ordenar el cambio de la denominación de la vía pública.

Si a consecuencia de la aprobación de un programa de reordenamiento de nomenclatura o en su caso de números oficiales, el Ayuntamiento ordenará a su área encargada del Desarrollo Urbano, la expedición del nuevo número oficial sin costo alguno al particular.

El Ayuntamiento deberá, por conducto de su área encargada del Desarrollo Urbano, elaborar programa integrando la información de los propietarios de los inmuebles cuyos predios tengan frente a la vialidad que se haga el cambio de denominación y se integre la documentación necesaria a efecto de notificar entre otros al Servicio Postal Mexicano, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad, y del Comercio, Comisión Estatal de Aguas o su equivalente, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos y Telégrafos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Federal Electoral, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

Artículo 13. Se entenderá por alineamiento oficial a la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con el área pública en uso, o con la futura área pública, determinada en Instrumentos de Planeación Urbana vigentes para la zona.

La autorización del alineamiento emitida por el área encargada del Desarrollo Urbano, deberá contener las afectaciones y las restricciones de carácter urbano de la zona, cualquier otra establecida en los Instrumentos de Planeación Urbana correspondientes o las particulares de cada predio.

Artículo 14. Se expedirá constancia de alineamiento y número oficial previa solicitud del propietario. Si entre la expedición de la constancia a que se refiere este artículo y la presentación de la solicitud de Licencia de Construcción se hubiese modificado el alineamiento, el proyecto de construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos.

SECCIÓN SEGUNDA:
Del Contexto de Imagen Urbana.

Artículo 15. Se entiende por imagen urbana a la impresión visual que producen las características físicas, naturales, arquitectónicas y urbanísticas de los elementos que se integran al contexto urbano.

Artículo 16. Las construcciones o edificaciones deberán garantizar su integración al contexto urbano, tomando en cuenta lo siguiente:

I. El diseño arquitectónico, sistemas constructivos y materiales de construcción que permitan caracterizar los componentes del contexto urbano predominante, solos o formando agrupaciones, a través de:

a). Volumetrías o parámetros predominantes, continuidad o discontinuidad de los mismos.

b). Diseño de cubiertas predominantes, existencia de aleros, pretiles, marquesinas, remates y otros elementos característicos de cubierta o asociados, y

c). Diseño de vanos y protecciones predominantes, existencia de tipos de vanos, sus proporciones, protecciones y materiales constructivos.

II. Respetar las condicionantes o recomendaciones en materia de conservación, mejoramiento e integración tales como:

a). Acciones de conservación en edificaciones identificadas de algún valor histórico, artístico, arquitectónico o cultural, que impidan su desvalorización como elementos característicos de la imagen urbana y su entorno.

b). Acciones de mejoramiento o rehabilitación física y funcional de las edificaciones existentes, que incluyan el mejoramiento e integración a la imagen urbana, y

c). Acciones de integración, inserción de nuevas edificaciones en un contexto previamente definido para conservación o mejoramiento de la imagen urbana.

III. Considerar, si fuera el caso una propuesta a partir del reconocimiento del contexto urbano y la imagen urbana predominante.

IV. Respetar el contexto de imagen urbana del sitio donde se pretendan erigir, de acuerdo a las disposiciones que los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes para la zona determinen en cuanto a proporción, ritmo, elementos arquitectónicos, materiales de la región, textura y color.

Artículo 17. Todas las construcciones a realizar dentro de las zonas de conservación del patrimonio cultural edificado decretadas por las autoridades competentes, deberán contar con el permiso, licencia o autorización correspondiente, de acuerdo a la normatividad federal aplicable.

Las construcciones nuevas colindantes con las zonas decretadas como patrimonio histórico, artístico, arqueológico o de conservación natural por parte de la Federación, del Estado o del municipio de Pinal de Amoles, deberán contar con el permiso, licencia o autorización correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Previo a la realización del proyecto el propietario o RO, deberá obtener el dictamen, licencia o Visto Bueno del mismo ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de Licencia de Construcción ante el área encargada del Desarrollo Urbano correspondiente.

Artículo 18. Los propietarios de las construcciones de dos o más niveles que realicen modificaciones a las fachadas de colindancia que formen parte de los paramentos de patio de iluminación y ventilación de construcciones vecinas, ubicadas en zonas urbanas habitacionales de acuerdo con la zonificación de los programas parciales, deberán tener acabados impermeables y de color claro.

Artículo 19. Las edificaciones de cualquier tipo que se pretendan ubicar dentro del municipio de Pinal de Amoles, deberán cubrir las necesidades tipológicas y climatológicas del lugar, por lo que la forma y usos de materiales será autorizado por el área encargada del Desarrollo Urbano.

Artículo 20. La altura mínima interior, de piso a techo terminado, por ningún motivo podrá ser inferior a lo que indiquen los requerimientos mínimos de habitabilidad y funcionamiento que se establecen en el presente ordenamiento.

Artículo 21. Los elementos, accesorios o instalaciones sobre la cubierta del último nivel permitido, tales como celdas de acumulación de energía solar, antenas, tanques, astas bandera, casetas de maquinaria, lavaderos, tendederos, instalaciones de estaciones repetidoras de telefonía celular o inalámbrica, aire acondicionado, tinacos, cilindros de gas, tendederos de ropa, entre otros análogos, deberán mantenerse dentro del alineamiento y evitar que sean visibles desde el exterior contrastando con la imagen urbana de la zona. Asimismo, deberán cumplir con la normatividad y reglamentación de seguridad e instalación correspondiente.

Artículo 22. Las autoridades competentes determinarán las zonas de protección a lo largo de los servicios subterráneos tales como viaductos, pasos o desniveles inferiores e instalaciones.

Dentro de los límites de las zonas de protección, podrán autorizarse excavaciones, cimentaciones, demoliciones y otras obras. El documento en el que conste dicha autorización deberá contener las obras de protección necesarias a realizar o ejecutar para salvaguardar los servicios e instalaciones antes mencionados.

CAPÍTULO TERCERO:
De las Edificaciones.

SECCIÓN PRIMERA:
De los Requerimientos del Proyecto Arquitectónico.

Artículo 23. Para garantizar que las construcciones, cuenten con los requerimientos mínimos de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana, así como respeto al patrimonio cultural edificado; en esta sección se establecerán los requisitos técnicos a los que deberán sujetarse los proyectos arquitectónicos de acuerdo a lo dispuesto en el Código.

Artículo 24. El área encargada del Desarrollo Urbano podrá establecer los requerimientos de diseño y de seguridad de cualquier proyecto a fin de minimizar, proteger, restituir o mejorar los posibles impactos al medio ambiente, así como sus características naturales y la calidad ambiental del sitio.

Artículo 25. El proyecto arquitectónico de toda construcción deberá estar contenido en uno o más planos, los cuales contendrán la información necesaria de la construcción pretendida, debiendo ser claro y legible y contener lo siguiente:

I. Croquis de ubicación del predio que deberá indicar las referencias más cercanas al proyecto, orientación, nombres de calles colindantes, medidas y superficie del predio y su distancia a la esquina más próxima;

II. Cuadro de referencia que contenga nombre y dirección del propietario, ubicación del proyecto pretendido, clave catastral, escala de dibujo, número de plano, orientación, superficie del terreno y del área a construir por niveles, fecha de elaboración datos del perito responsable de la obra;

III. Plantas arquitectónicas de cada nivel con el nombre de cada área, planta de conjunto, planta de azoteas, corte transversal y corte longitudinal pasando por sanitarios y escaleras, alzado frontal y alzado posterior, ejes de referencia, niveles, debidamente acotados, a escala mínima de 1:100. Asimismo, deberá indicar las restricciones a la construcción, los elementos que sobresalgan hacia la vía pública y las estrategias de conservación de la vegetación existente,

IV. Cuando se trate de obras en monumentos, centro o sitios históricos y cualquier elemento integrante del patrimonio cultural edificado del estado, se respetará lo señalado en los Instrumentos de Planeación Urbana y la normatividad aplicable.

V. Las demás disposiciones que requiera la autoridad competente.

Artículo 26. Todo proyecto de construcción deberá contar con el número de espacios requeridos para estacionamiento de vehículos incluidos los de personas discapacitadas según el caso, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 27. Toda construcción deberá sujetarse con lo establecido en el presente reglamento y en su caso, con las disposiciones que determine la autoridad competente.

Artículo 28. Los locales de las edificaciones según su tipo tendrán el mínimo de las dimensiones y características que se establecen en este reglamento.

Artículo 29. La altura mínima interior de las construcciones, no podrá ser inferior a la establecida en el artículo 368 de este reglamento.

En el caso de losas inclinadas, la altura mínima interior se medirá a partir del punto más bajo de la misma.

Artículo 30. El proyecto deberá conservar al máximo las características naturales del predio o lote a fin de lograr la integración del proyecto con el ecosistema existente según las siguientes disposiciones:

I. Los cambios en la topografía del predio se deben minimizar con el fin de reducir los efectos de erosión del suelo a largo plazo. Los aspectos a considerar son los siguientes:

a). Evaluar el desarrollo en pendientes mayores al 15%;

b). Usar terrazas, muros de contención, manejo de vegetación y técnicas de estabilización del suelo para reducir la erosión;

c). Considerar los estudios hidrológicos y de estabilidad del suelo, en el diseño de áreas con pendientes;

d). Alinear el diseño de las vialidades con la topografía del terreno, al máximo posible;

e). Disminuir al máximo el tiempo de exposición del suelo removido o modificado durante la construcción, y

f). Todos aquellos que determinen las características del predio o lote.

II. El diseño y desarrollo del proyecto debe conservar al máximo las características naturales de escurrimiento pluvial.

III. El diseño y desarrollo del proyecto debe buscar la mitigación de los efectos de las islas de calor mediante:

a). Uso de materiales porosos o reflejantes en pavimentos.

b). Siembra, preservación y mantenimiento de árboles y vegetación.

c). Empleo de azoteas verdes.

d). Sombreado de espacios abiertos.

Artículo 31. Los proyectos arquitectónicos deberán respetar la vegetación existente de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable.

Las áreas determinadas como Coeficiente de Absorción de Suelo, CAS, se destinarán principalmente para áreas verdes con especies vegetales de la región.

Artículo 32. El proyecto en lo relativo a:

I. Los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas;

II. Las construcciones que emitan a la atmósfera humos, olores, gases y vapores, de forma conducida o fugitiva, así como energía térmica o lumínica, ruidos y vibraciones, y

III. Las construcciones destinadas para realizar actividades riesgosas o altamente riesgosas, que almacenen materiales peligrosos, residuos sólidos peligrosos, biológico-infecciosos y radiactivos,

Se ajustarán a la normatividad aplicable y las disposiciones que para tal efecto les indique la autoridad en la materia.

Artículo 33. El proyecto y construcción que incluyan albercas públicas, además de cumplir con lo establecido por el artículo 376 de este reglamento contará, entre otras, con:

I. Equipos de recirculación, filtración y purificación de agua;

II. Boquillas de inyección para distribuir el agua tratada, y de succión para los aparatos limpiadores de fondo;

III. Rejillas de succión distribuidas en la parte profunda de la alberca, en número y dimensiones necesarias para que la velocidad de salida del agua sea la adecuada para evitar accidentes a los nadadores, y

IV. Especificaciones de seguridad que dicten las autoridades en materia de protección civil estatal o municipal correspondientes.

Lo anterior deberá especificarse al momento de realizar el trámite de licencia de construcción correspondiente, por lo que deberá ser incluido en los planos de instalaciones del proyecto arquitectónico.

Artículo 34. Las construcciones destinadas a un uso diferente al habitacional independiente deberán contar con Dictamen de Uso del Suelo. Sin este documento, no se otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Artículo 35. Los proyectos deberán contemplar con medidas de aseo, establecidas en la licencia de construcción, para el almacenamiento, recolección, traslado y tratamiento final de los residuos sólidos, asimismo, los espacios destinados para depósitos, deberán contemplar una adecuada ventilación, estar diseñados a prueba de roedores y, según el caso, contar con el dimensionamiento mínimo siguiente:

I. Para los desarrollos inmobiliarios con más de dos viviendas a razón de 1.00 m2 por vivienda.

II. Otros usos no habitacionales con más de 200.00 m2, incluyendo estacionamientos, a razón de 0.01 m2 por cada metro cuadrado de construcción.

III. En el caso de hospitales, clínicas, laboratorios o edificaciones que generen residuos biológico-infecciosos, o peligrosos, deberán ubicar contenedores de acuerdo a las especificaciones que dicte la autoridad competente, separados de cualquier construcción con uso de personas, de instalaciones hidráulicas o drenaje conectado a la red municipal, con una distancia mínima de al menos 50.00 metros lineales y se tendrá que contemplar en el diseño de los mismos una rejilla que permita captar los líquidos que de ella emanen, la cual deberá conectarse a una fosa séptica especial.

Todas las construcciones que produzcan desechos contaminantes, deberán contar además con áreas aisladas y protegidas, estratégicamente localizadas, para facilitar el uso de contenedores y la maniobra de recolección.

La autoridad competente podrá ordenar la reubicación de los espacios mencionados de acuerdo a las características particulares de cada tipo de edificación.

Artículo 36. Todas las construcciones habitables y de trabajo contarán con medios de ventilación natural que aseguren la provisión de aire exterior, así como la iluminación diurna y nocturna en los términos que fijen en el artículo 372 de este reglamento, con la excepción de los sanitarios, los cuales podrán garantizar la iluminación y ventilación por medios mecánicos o artificiales.

Artículo 37. Todas las construcciones distintas a uso habitacional independiente, mayores a 150.00 m2 de construcción, podrán contemplar en el proyecto arquitectónico, la instalación de dispositivos ahorradores que contengan la certificación del organismo operador o autoridad competente, tales como sistemas de captación y reuso de aguas, o sistemas productores de energía, conforme a la normatividad establecida.

Artículo 38. Los elementos arquitectónicos que constituyen el perfil de una fachada, tales como pilastras, sardineles, marcos de puertas y ventanas situados a una altura menor de 2.50 metros sobre el nivel de banqueta, podrán sobresalir del alineamiento hasta 0.10 metros. Estos mismos elementos situados a una altura mayor, podrán sobresalir hasta 0.20 metros a excepción expresa en zonas típicas o históricas que se regirán por la normatividad en la materia. Los elementos arquitectónicos como balcones, volados o marquesinas, situados a una altura mayor de 2.50 metros podrán sobresalir del alineamiento hasta 0.30 metros como máximo. No se permitirá que los balcones se conviertan en espacios habitables o de área útil proyectados en voladizo sobre vía pública. Cuando la acera tenga una anchura menor de un metro cincuenta centímetros, la autoridad competente fijará las dimensiones de los balcones y los niveles en que se pueda permitir.

Artículo 39. Todo proyecto arquitectónico podrá contar con el diseño de la quinta fachada dándole utilidad al espacio de la azotea del edificio. El diseño de la quinta fachada deberá ser acorde a las condiciones climatológicas de la región e integrarse al contexto de imagen urbana y podrán contener elementos vegetales que contribuyan al confort térmico del interior de la construcción.

Artículo 40. En las construcciones que se encuentren sobre el alineamiento de la vía pública, las hojas de ventanas, rejas, puertas, portones, entre otras, deberán abatir únicamente hacia el interior del predio o ser corredizas, lo cual se debe tomar en cuenta para el diseño arquitectónico del inmueble.

Las rejas de ventanas podrán sobresalir del alineamiento oficial hasta 10 centímetros a excepción expresa en las zonas típicas o de monumentos históricos que se regirán por la normatividad en la materia mientras que las puertas, portones y rejas de cocheras no podrán sobresalir del alineamiento oficial.

Artículo 41. Las cortinas parasol serán enrollables o plegadizas de tal forma que cuando estén desplegadas las dimensiones se sujetarán a las indicaciones que se marcaron para las marquesinas; ninguno de sus

componentes estructurales se podrá instalar a menos de 2.50 metros de altura sobre el nivel de la banqueta, a excepción expresa en zonas típicas o históricas que se regirán por la normatividad en la materia.

Artículo 42. Todas las construcciones verticales deberán respetar la altura establecida en los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes, y en su caso, respetar la normatividad relativa a los monumentos, sitios y centro histórico, zonas federales de monumentos y en su caso, zonas de conservación del patrimonio cultural edificado.

Artículo 43. Las construcciones cuyo límite posterior sea orientación norte y altura mayor a 9.00 metros o tres niveles deberán observar una restricción hacia dicha colindancia del 20% de su altura máxima en el paramento de la obra propuesta, sin perjuicio de cumplir con lo establecido en este reglamento para patios de iluminación y ventilación.

Tratándose de asoleamiento entre viviendas independientes y edificios de más de 12.00 metros de altura sobre el nivel de la banqueta, el área encargada del Desarrollo Urbano podrá fijar otras limitaciones a la altura de los edificios en determinadas zonas.

Artículo 44. Es obligatorio dotar a las construcciones que no estén destinadas a uso habitacional con servicios sanitarios destinados a hombres y mujeres en forma independiente y por cada nivel que se construya, de acuerdo a los parámetros indicados en el artículo 378 de este reglamento.

Artículo 45. Toda construcción que no sea de uso habitacional con un área mayor de 1,000 m2 podrá tener un local y personal para servicios médicos de emergencia con el equipo e instrumentos necesarios y de acuerdo a lo que dicte la autoridad competente.

Artículo 46. Las edificaciones que colinden con espacios públicos o áreas verdes propiedad del Estado y del municipio de Pinal de Amoles, no podrán colocar ni habilitar cualquier tipo de vano tales como puerta o ventana, hacia dicho predio, así como a predios particulares colindantes.

Artículo 47. Las construcciones con uso habitacional que se encuentren dentro de un desarrollo inmobiliario, podrán contar con un 3% de viviendas adaptables y un 1% de viviendas accesibles, entendiéndose como vivienda adaptable aquella que se proyecta y construye con base en un criterio de diseño que no implica grandes obras de construcción, a fin de crear las condiciones favorables de funcionalidad para satisfacer las necesidades de accesibilidad de personas con discapacidad; y entendiéndose como vivienda accesible aquella que se proyecta y construye con base en las necesidades específicas de un usuario con discapacidad para crear las condiciones favorables de funcionalidad y satisfacer las necesidades de accesibilidad.

Artículo 48. Todas las construcciones con uso distinto al habitacional mayores a los 50.00 m2 de construcción, así como las viviendas accesibles dentro de un desarrollo habitacional, y definidas en este reglamento, podrán considerar cumplir con el mínimo de facilidades para personas discapacitadas, tales como las que a continuación se enlistan:

I. Estacionamientos.

a). Deberán disponer de un cajón de estacionamiento de 3.80 x 5.00 metros, por cada 20 cajones de dimensiones normales, conforme a lo señalado en el presente ordenamiento, los cuales deberán estar ubicados cercanos a los accesos y contar con rampas inmediatas de acceso hacia las banquetas o circulaciones, libres y sin obstáculos, y tendrán que estar señalizados con letreros verticales con el logotipo internacional de personas con discapacidad, y señalarse con pintura de tráfico en color azul de acuerdo al pantone de dicho logotipo. Las dimensiones antes señaladas podrán variar conforme a la tipología de estacionamiento que se trate, mismas que serán determinadas por la autoridad competente.

II. Baños públicos:

a). Deberán contar con sanitarios para hombres y mujeres, los cuales tendrán como dimensiones mínimas 1.70 x 1.70 metros al paño interior de los mismos.

b). En todos los inmuebles deberán existir baños adecuados para su uso por personas con discapacidad, localizados en lugares accesibles.

c). Los baños y las rutas de acceso a los mismos, deberán estar señalizados.

d). Los pisos de los baños deberán ser antiderrapantes, con tira táctil, con cambio de textura en el piso para indicar accesos o cambios de dirección y contar con pendientes del 2% hacia las coladeras, para evitar encharcamientos

e). Junto a los muebles sanitarios, deberán instalarse barras de apoyo de 38 mm de diámetro, firmemente sujetas a los muros.

f). Es recomendable instalar alarmas visuales y sonoras dentro de los baños.

g). Los muebles sanitarios deberán tener alturas adecuadas para su uso por personas discapacitadas, considerando las siguientes:

g.1) Inodoro: 45 a 50 cm de altura.

g.2) Lavabo: 76 a 80 cm de altura.

g.3) Banco de regadera: 45 a 50 cm de altura.

g.4) Accesorios eléctricos: 80 a 90 cm de altura.

g.5) Manerales de regadera: 60 cm de altura.

g.6) Accesorios: 120 cm de altura máxima.

h). Las rejillas de desagüe no deberán tener ranuras de más de 13 mm de separación.

i). Los manerales hidráulicos deberán ser de brazo o palanca.

j). Puerta con claro mínimo de 1.0 metro.

III. Zonas de seguridad: En todos los niveles de una edificación deberán existir zonas de seguridad, donde las personas puedan concentrarse en situaciones de emergencia y esperar a ser rescatadas, cumpliendo con lo siguiente:

a). Deberán construirse con materiales incombustibles.

b). Las rutas hacia las zonas de seguridad deberán estar señalizadas y contar con alarmas visuales y sonoras.

c). Deberán tener acceso al exterior adicional a la accesibilidad del inmueble.

d). Espacio libre de obstáculos.

e). Espacio señalizado para la concentración de personas con discapacidad y ruta específica para su evacuación.

IV. Vestíbulos:

a). Los vestíbulos deberán cumplir con las recomendaciones indicadas en los apartados de pisos y de puertas y tener las dimensiones mínimas y distribución adecuada para la circulación y maniobra de las personas en sillas de ruedas o con alguna discapacidad motriz, de acuerdo a las normas de accesibilidad aplicables

b). El abatimiento de puertas no deberá interferir en los espacios de circulación y maniobra de las sillas de ruedas.

c). Es recomendable la instalación de alarmas visuales y sonoras en los vestíbulos.

V. Vestidores:

a). En los edificios donde se comercie con ropa deberá existir, cuando menos, un vestidor con las características adecuadas para su uso por personas con discapacidad.

b). La superficie del vestidor no deberá ser inferior a 1.7 por 1.7 metros.

c). Deberán instalarse barras de apoyo en cuando menos dos muros y una banca firmemente anclada.

d). Es recomendable la instalación de alarmas visuales y sonoras en los vestidores.

e). Puerta plegable o con abatimiento exterior con un claro libre mínimo de 0.9 metros.

f). Barras de apoyo.

g). Espejo a partir de 0.20 metros de altura.

VI. Circulaciones:

a). Las circulaciones deberán tener anchos mínimos de 1.20 metros, y pavimentos antiderrapantes con acabados no reflejantes mate o semimate y deberán tener señalizaciones en alto relieve y sistema braille así como guías táctiles en los pavimentos o cambios de textura.

b). Es recomendable la instalación de pasamanos en las circulaciones.

c). Las rejillas, tapajuntas y entrecalles de los pavimentos, no deberán tener separaciones o desniveles mayores a 13 mm.

d). Es recomendable que las circulaciones cortas frente a las puertas, tengan, cuando menos, 1.50 metros de largo para maniobras, además del área de abatimiento de las mismas.

VII. Auditorios:

a). En todos los auditorios, salas de espectáculos y centros religiosos, deberán existir lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en silla de ruedas.

b). Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes y deberán ubicarse próximos a los accesos y salidas de emergencia, pero no deberán obstaculizar las circulaciones.

c). Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

d). Deberán existir lugares señalizados para personas sordas y débiles visuales, cerca del escenario con sardinel de 0.15 por 0.15 metros y espacio señalizado de 1.25 por 0.80 metros.

VIII. Restaurantes:

a). En los espacios para comedores y restaurantes se deberán cumplir con las recomendaciones que aparecen en el apartado para pisos.

b). En los espacios para restaurantes se recomienda la instalación de alarmas visuales y sonoras.

c). El acomodo de las mesas deberá permitir espacios de circulación principal de 1.20 metros y secundaria de 0.90 metros, para personas con discapacidad, y áreas de aproximación de 0.75 metros.

d). Las mesas deberán ser estables y permitir una altura libre para acercamiento de 0.76 metros.

e). Las barras de servicio deberán tener la altura adecuada para su uso por personas en silla de ruedas.

IX. Hospedaje: Los hoteles y moteles deberán contar con habitaciones accesibles para su uso por personas discapacitadas, de acuerdo a la siguiente dosificación:

a). En hoteles de hasta 100 habitaciones con una habitación accesible por cada 25.

b). En hoteles de 101 a 200 habitaciones cuando menos 5 habitaciones accesibles.

c). En hoteles de 201 o más habitaciones cuando menos 6 habitaciones accesibles y deberá incrementarse una habitación accesible por cada 100 habitaciones adicionales

d). Las habitaciones accesibles se deberán localizar en planta baja o próximas a elevadores y áreas de resguardo.

e). Las rutas hacia las habitaciones para personas con discapacidad, deberán ser accesibles y estar señalizadas.

f). Los baños en las habitaciones para personas con discapacidad, deberán ser accesibles y estar adecuados, de acuerdo al apartado de baños públicos.

g). Se deberá instalar alarmas sonoras y visuales en las habitaciones y baños.

X. Barandales y pasamanos:

a). Todas las escaleras y rampas deberán contar con pasamanos en sus dos costados e intermedios cuando tengan más de 4.0 metros de ancho.

b). Los barandales y pasamanos deberán ser redondeados, sin filos cortantes, con diámetros de 32 a 38 mm y estar firmemente sujetos y permitir el deslizamiento de las manos sin interrupción.

c). Los barandales y pasamanos, deberán tener doble tubo, a 0.75 y a 0.90 metros.

XI. Elementos sobresalientes en el interior del predio:

a). Todos los elementos sobresalientes sobre las circulaciones, deberán permitir un paso libre de cuando menos 2.50 metros de altura.

b). Las ramas de árboles y vegetación en general, deberán permitir un paso libre de cuando menos 2.50 metros de altura.

c). El mobiliario y señalización que sobresalgan de los paramentos, deberá contar con elementos de alerta y detección en los pavimentos, como cambios de textura, altura máxima de detección con bastón de 0.68 metros.

XII. Para construcciones con elevador:

a). Los elevadores y el recorrido hacia ellos, deberán estar señalizados a 1.20 metros de altura.

b). Los controles deberán estar indicados en alto relieve y braille a 1.20 metros de altura.

c). El tiempo de apertura mínimo para las puertas será de 15 segundos.

d). La cabina deberá parar al nivel exacto de cada piso.

e). La señal de parada deberá ser sonora y visual.

f). Los elevadores deberán contar con alarmas sonoras y visuales.

g). El piso de la cabina deberá ser antiderrapante.

h). Los acabados de la cabina deberán ser incombustibles y resistentes, sin tener aristas vivas.

i). Deberá contar con barras de apoyo interiores, controles y alarmas.

j). Las puertas deberán tener un claro libre mínimo de 1.20 metros, ojo electrónico a 0.20 metros de altura.

XIII. Entradas:

a). Deberán cumplir con las recomendaciones del apartado de pisos, estar señalizadas, tener un claro libre mínimo de 0.90 metros, y contar con áreas de aproximación libre de obstáculos señalizadas con cambios de textura en el piso.

b). Los pisos en el exterior de las entradas deberán tener pendientes hidráulicas del 2%.

c). Se deberán evitar escalones y sardineles bajo las entradas.

XIV. Escaleras:

a). Las escaleras no deberán ser la única opción para transitar entre desniveles.

b). Los escalones deberán ser firmes y antiderrapantes y tener pasamanos a 0.75 y 0.90 metros de altura, volados 0.30 metros en los extremos.

c). Los escalones no deberán presentar aristas vivas, ni narices sobresalientes, éstas deberán ser con arista redondeada.

d). En las circulaciones bajo las escaleras, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.90 metros de altura bajo la rampa.

e). Área de aproximación de 0.75 metros mínimo, con cambio de textura en el piso.

XV. Mostradores:

a). Los mostradores y taquillas deberán contar con un área adecuada para su uso por personas en silla de ruedas.

b). La altura del área adecuada será de 0.73 a 0.78 metros de altura.

c). El área adecuada deberá permitir la aproximación en silla de ruedas, sin la obstrucción de faldones bajos.

XVI. Pisos:

a). En pisos interiores o exteriores se deberán utilizar acabados antiderrapantes, no reflejantes mate o semimate.

b). Los pisos exteriores deberán tener pendientes hidráulicas del 2%.

c). Las juntas entre materiales y separación de rejillas de piso, no deberán ser de más de 13 mm de ancho.

d). Los desniveles nunca deberán ser superiores a 6 mm.

XVII. Puertas:

a). Todas las puertas deberán ser de fácil operación y las manijas serán preferentemente de palanca o barra y tener un claro libre mínimo de 0.90 metros.

b). Los marcos de las puertas deberán evitar tener aristas vivas y ser de color contrastante con las paredes.

c). Timbre o señalización en sistema braille, zoclo de protección.

XVIII. Rampas:

a). La longitud máxima de las rampas entre descansos será de 6 metros, y los descansos tendrán una longitud mínima igual al ancho de la rampa y nunca menor a 1.20 metros.

b). Es recomendable que la pendiente de las rampas sea del 6%, siendo el máximo del 8%, en cuyo caso se reducirá la longitud entre descansos a 4.5 metros.

b.1) Antes de iniciar la rampa, la banqueta deberá tener una dimensión mínima de 1.60 metros de ancho, para garantizar el desarrollo de la rampa y el libre acceso y maniobrabilidad de personas con sillas de ruedas;

b.2) El ancho mínimo de las rampas será de 1.20 metros;

b.3) La pendiente de la rampa será del 6% como máximo, cuando la rampa se construya solo para salvar el nivel de la guarnición ésta será de hasta el 10% o una altura máxima de 0.15 metros; de acuerdo a la siguiente tabla:

Rampas	
Pendiente	**Longitud máxima**
5%	1000 cm

6%	600 cm
8%	600 cm
10%	400 cm

c). Las rampas deberán tener pasamanos a 0.75 y 0.90 metros de altura, volados 0.30 metros en los extremos.

d). En las circulaciones bajo rampas, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.90 metros de altura bajo la rampa.

e). Área de aproximación libre de obstáculos, con cambio de textura en el piso.

f). Borde de protección de 0.05 por 0.05 metros.

g). El inicio y final de la rampa deberá señalarse con un cambio de textura.

Artículo 49. Todas las construcciones podrán contar con buzones para recibir comunicación por correo, accesibles desde el exterior.

Artículo 50. En materia de riesgo las construcciones se clasificarán de la siguiente manera:

I. De riesgo menor, son las construcciones de hasta 15.00 metros de altura, o hasta 50 ocupantes; o hasta 2,000 m2 de construcción y

II. De riesgo mayor son las construcciones de más de 15.00 metros de altura o más de 50 ocupantes o más de 2,000 m2 de construcción y, además sin importar los parámetros anteriores, escuelas, salones de fiesta, restaurantes de más de 150 m2 de construcción, salas de espectáculos, centros comerciales, bodegas, depósitos e industrias de cualquier magnitud, que manejen productos químicos, madera, pinturas, plásticos, algodón y combustibles o explosivos de cualquier tipo.

La determinación de los casos de excepción a esta clasificación y los riesgos correspondientes se establecerán de manera específica por la autoridad competente.

Artículo 51. En las edificaciones de riesgo mayor, clasificadas en el artículo anterior, deberán contar con circulaciones adicionales a las que su funcionamiento requiera, como salidas a la vía pública o que conduzcan directa o indirectamente a éstas. Las cuales se establecerán de manera específica por la autoridad competente.

Las circulaciones adicionales y de uso normal deberán estar señalizadas con letreros y flechas que indiquen las “RUTAS DE EVACUACIÓN” y “SALIDAS DE EMERGENCIA”, y posterior a las mismas de igual manera, con letreros y flechas, indicar los puntos de reunión, la simbología a emplear.

La ubicación de la señalética y letreros será determinada por la autoridad competente.

Artículo 52. La distancia desde cualquier punto en el interior de una construcción a una escalera o rampa que conduzca directamente a la vía pública, espacios exteriores abiertos o al vestíbulo de acceso de la construcción, medidas a lo largo de la línea de recorrido, será de 40.00 metros como máximo, excepto en construcciones habitacionales, que podrá ser de 50.00 metros como máximo.

Artículo 53. En las edificaciones de riesgo mayor, clasificadas en el artículo 50, y mismas que se conformen por más de tres niveles, deberán de contar con escaleras de emergencia externa para la evacuación de personas, independiente a las escaleras propias del inmueble, elevadores, rampas o escaleras eléctricas. La determinación de los casos de excepción se establecerá de manera específica por la autoridad competente.

Artículo 54. Las escaleras de emergencia de tipo exterior deberán cumplir con las siguientes características:

I. El ancho mínimo libre deberá ser de 1.20 metros para permitir que dos personas puedan bajar de frente simultáneamente.

II. Deberán contar con barandales continuos situados a ambos lados de las escaleras durante todo su desarrollo.

III. Deben de prolongarse siempre hasta el nivel de suelo. Cuando las banquetas o pasos peatonales puedan resultar afectadas por la proyección de escaleras de emergencia, se admite la utilización de secciones de escaleras abatibles en el último tramo antes de llegar al suelo.

IV. Deberán estar debidamente ancladas a muros de concreto en los que no se ubiquen ventas o ductos aire.

V. Las escaleras y sus elementos deberán pintarse o recubrirse a fin de evitar su deterioro por intemperismo.

VI. El acceso a las escaleras debe hacerse exclusivamente desde pasillos o circulaciones de uso común del edificio y comunicar directamente a descansos. La anchura de estos descansos será cuando menos igual al ancho de las escaleras y de largo 1.5 veces el ancho reglamentario.

VII. En relación a la huella y peralte de las escaleras deberán aplicarse los mismos principios de diseño que para las escaleras interiores señalados en las Normas Técnicas Complementarias.

VIII. Deberán contar con sistemas de iluminación de emergencia con encendido automático al realizar la apertura de cualquier puerta de emergencia que conduzca al recorrido de la escalera, a fin de permitir una iluminación simultanea en todo el recorrido de la escalera.

IX. El diseño estructural de las escaleras deberá corresponder al número total de personas a evacuar.

Artículo 55. Las construcciones destinadas a los centros educativos, de acuerdo al proyecto arquitectónico, podrán contar con bahías de ascenso y descenso para alumnos, áreas de dispersión, deportivas y espera dentro de los predios, donde desemboquen las puertas de salida de los alumnos antes de conducir a la vía pública, la superficie mínima de estos espacios ya sumados entre sí se obtiene a razón de 0.50 m2 por alumno, personal docente y administrativo.

Deberá considerarse una barrera física de por lo menos 1.20 metros de altura a partir de la proyección del límite del centro educativo y por lo menos de igual dimensión al claro de las salidas que corresponda, a fin de evitar que los ocupantes salgan directamente a la vialidad.

Artículo 56. Las construcciones destinadas a recibir una afluencia masiva de personas deberán considerar áreas de espera que estarán en razón del número de ocupantes; dimensiones que dictaminará la autoridad competente, y de conformidad a lo establecido en este reglamento.

Artículo 57. Las puertas de acceso, intercomunicación y salida deberán tener una altura de 2.10 metros cuando menos; y una anchura que cumpla con un mínimo de 1.20 metros y 0.60 metros adicionales, por cada 100 usuarios o fracción, pero sin reducir los valores mínimos establecidos en el artículo 377, para cada tipo de construcción.

Artículo 58. Las circulaciones horizontales, como corredores, pasillos y túneles deberán cumplir con una altura mínima de 2.10 metros y con una anchura mínima de 1.20 metros y 0.60 metros adicionales por cada 100 usuarios o fracción, y no podrán ser menores de los valores mínimos establecidos para cada tipo de construcción.

Artículo 59. Las construcciones tendrán siempre escaleras o rampas para personas discapacitadas que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores, escaleras eléctricas o montacargas, las cuales deberán tener un ancho mínimo de 1.20 metros y las condiciones de diseño indicadas en el artículo 377 para cada tipo de construcción, en el caso de que la autoridad competente solicite la existencia de escaleras de servicio adicionales estas podrán tener como mínimo 0.65 metros de ancho.

Artículo 60. La salida de emergencia es el sistema de puertas, escaleras y rampas que conduce a la vía pública o áreas exteriores abiertas comunicadas directamente con ésta, adicional a los accesos de uso normal, que se requiera cuando la construcción sea de riesgo mayor según la clasificación del artículo 50 este ordenamiento y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Las salidas de emergencia serán de igual dimensión que las puertas, y escaleras a que se refieren las disposiciones indicadas en este ordenamiento y deberán cumplir con las demás establecidas para circulaciones de uso normal y permitirán la evacuación de personas, independiente a las escaleras propias del inmueble, elevadores, rampas o escaleras eléctricas de cada nivel de la construcción, sin atravesar locales de servicio como cocinas y bodegas; y

II. Las puertas de las salidas de emergencia deberán contar con mecanismos que permitan abrirlas desde dentro con abatimiento al exterior del pasillo o área de circulación mediante una operación simple de empuje.

III. En salas de espectáculos y centros de reunión deberán permitir el desalojo del local en un máximo de tres minutos, considerando las dimensiones indicadas en este reglamento. En caso de instalarse barreras en los accesos para el control de los asistentes, éstas deberán contar con dispositivos adecuados que permiten su abatimiento o eliminen de inmediato su posición con el simple empuje de los espectadores, ejercidos de adentro hacia afuera. Los accesos y salidas deberán estar debidamente señalizados y libres de obstáculos que impidan el desalojo de los usuarios.

IV. Para hoteles, casas de huéspedes, hospitales, centros de reunión, salas de espectáculos y espectáculos deportivos, cuya capacidad sea superior a 40 concurrentes o cuando el área de venta de locales y centros comerciales sean mayor a 1,000.00 m2, deberán contar con salidas de emergencia que cumpla con los siguientes requisitos:

a). Ubicarse en cada área o nivel del establecimiento;

b). Permitir el desalojo del local en un máximo de tres minutos;

c). Contar con salida directa a la vía pública, o por medio de pasillos con anchura mínima igual a la de la suma de las circulaciones que desemboquen en ellos;

d). Dotar de iluminación suficiente y contar con sistema de iluminación de emergencia con encendido automático;

e). En ningún caso tendrán acceso o cruzarán a través de locales tales como cocinas, bodegas u otros similares, y

f). Deberán señalarse mediante letreros con los textos "SALIDAS DE EMERGENCIA" según el caso, flechas y símbolos luminosos, que indiquen la ubicación y dirección de las salidas. Los textos y figuras deberán ser claramente visibles desde cualquier punto del área a la que sirvan y estarán iluminados en forma permanente, aunque se llegare a interrumpir el servicio eléctrico general.

Artículo 61. Las puertas de todas las salidas de hoteles, casas de huéspedes, hospitales, centros de reunión, salas de espectáculos, espectáculos deportivos, locales y centros comerciales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Siempre serán abatibles hacia el exterior sin que sus hojas obstruyan pasillos, escaleras o banquetas;

II. El claro que dejen libre las puertas al abatirse, no será en ningún caso menor de la anchura mínima que fije este reglamento;

III. Contarán con dispositivos que permitan su apertura con el simple empuje de los concurrentes;

IV. Cuando comuniquen con escaleras entre la puerta y el peralte inmediato deberá haber un descanso en la longitud mínima de 1.20 metros, y

V. No habrá puertas simuladas ni se colocarán espejos en las puertas.

Artículo 62. En las construcciones de entretenimiento se deberán instalar butacas, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Tendrán una anchura mínima de 0.50 metros.

II. El pasillo entre el frente de una butaca y el respaldo de adelante será, cuando menos de 0.60 metros.

III. Las filas podrán tener un máximo de 24 butacas cuando desemboquen a dos pasillos laterales y de 12 butacas cuando desemboquen a uno solo, si el pasillo al que se refiere la fracción II del presente artículo tiene cuando menos 0.85 metros, el ancho mínimo de dicho pasillo para filas de menos butacas se determinará interpolando las cantidades anteriores, sin perjuicio de cumplir el mínimo establecido en este reglamento.

IV. Las butacas deberán estar fijas al piso, con excepción de las que se encuentren en palcos y plateas.

V. Los asientos de las butacas serán plegadizos, a menos que el pasillo al que se refiere la fracción II de este artículo sea, cuando menos, de 0.85 metros.

VI. En el caso de cines, la distancia desde cualquier butaca al punto más cercano de la pantalla será la mitad de la dimensión mayor de ésta, pero en ningún caso menor de 7.00 metros.

Artículo 63. Las gradas en las construcciones para deportes y teatros al aire libre deberán cumplir las siguientes disposiciones:

I. El peralte máximo será de 0.45 metros y la profundidad mínima de 0.70 metros, excepto cuando se instalen butacas sobre las gradas, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo anterior;

II. Deberá existir una escalera con anchura mínima de 0.90 metros a cada 9.0 metros de desarrollo horizontal de graderío, como máximo, y

III. Cada diez filas habrá pasillos paralelos a las gradas, con anchura mínima de 1.80 metros.

IV. Las gradas deberán contar con pasamanos y barandales a una altura de 0.90 metros, los cuales serán continuos, lisos y fijos a la estructura principal. La autoridad competente en base a la tipología de la gradería determinará la ubicación de los mismos.

V. En la grada superior se deberá colocar un respaldo a 0.30 metros de altura y un barandal de seguridad a 0.90 metros de altura.

Artículo 64. Los elevadores para pasajeros, elevadores para carga, escaleras eléctricas y bandas transportadoras de público, deberán cumplir con el artículo 377 de este reglamento.

Artículo 65. Los equipos de bombeo instalaciones y las maquinarias instaladas en construcciones que produzcan una intensidad sonora mayor de 65 decibeles, medida a 0.50 metros, en el extremo del local, deberán estar aisladas en locales acondicionados acústicamente, de manera que reduzcan la intensidad sonora, por lo menos a dicho valor, de conformidad con lo establecido por la autoridad competente.

Los establecimientos de cultos religiosos, auditorios, cines, teatros, alimentos y bebidas que produzcan una intensidad sonora mayor de 65 decibeles deberán estar aislados acústicamente. El aislamiento deberá ser capaz de reducir la intensidad sonora, por los menos a dicho valor medido sin rebasar los linderos del predio, en cualquier dirección del predio del establecimiento. Lo anterior deberá cumplir con lo estipulado por la autoridad competente.

Artículo 66. Las construcciones deberán contar con las instalaciones, el equipo y material que sea necesario para prevenir y combatir los incendios, tales como: detectores de incendio, redes hidráulicas, extintores portátiles y móviles, sistemas de supresión de incendios, sistemas de alarmas, mismos que deberán mantenerse en condiciones de funcionamiento, susceptibles de revisión en todo momento por la autoridad competente.

Dependiendo de las características o naturaleza del proyecto, la autoridad competente podrá exigir las instalaciones o equipos especiales que establezcan la normatividad aplicable.

Artículo 67. Para efectos de este reglamento, se considera como:

I. Resistencia al fuego: el tiempo que resiste un material al fuego directo sin producir flama o gases tóxicos, y que deberán cumplir las disposiciones del artículo 375 de este reglamento.

II. Materiales incombustibles: adobe, tabique, ladrillo, block de cemento, yeso, asbesto, concreto, vidrio y metales.

Artículo 68. Los elementos estructurales de acero de las construcciones de riesgo mayor deberán protegerse con elementos o recubrimientos de concreto, mampostería, yeso, cemento portland con arena ligera, perlita o vimiculita, aplicaciones a base de fibras minerales, pinturas retardantes al fuego u otros materiales aislantes que apruebe la autoridad competente, de conformidad con los espesores para obtener los tiempos mínimos de resistencia al fuego establecidos en el artículo 375 de este reglamento.

Artículo 69. Los elementos estructurales de madera de las construcciones de riesgo mayor, deberán protegerse por medio de aislantes o retardantes al fuego que sean capaces de garantizar los tiempos mínimos de resistencia al fuego establecidos en este ordenamiento, según el tipo de construcción, por lo que se deberá asentar el tipo de tratamiento utilizado en la bitácora de obra autorizada por la autoridad competente.

Los elementos sujetos a altas temperaturas, como tiros de chimeneas, campanas de extracción o ductos que puedan conducir gases a más de 80 grados centígrados deberán distar de los elementos estructurales de madera un mínimo de 0.60 metros. En el espacio comprendido en dicha separación deberá permitirse la circulación del aire.

Artículo 70. Las construcciones de riesgo mayor deberán disponer, además de lo requerido para las de riesgo menor a que se refiere el artículo 203 de este reglamento, de las siguientes instalaciones, equipos y medidas preventivas:

I. Redes de hidrantes, con las siguientes características:

a). Ser de circuito cerrado o anillos, con válvulas de seccionamiento;

b). Contar con una memoria de cálculo del sistema de red hidráulica contra incendio;

c). Disponer de un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, independiente al que se utilice para servicios generales;

d). Prever un abastecimiento de agua de al menos dos horas, a un flujo de 946 lts./min, o definirse de acuerdo con los parámetros siguientes:

d.1) El riesgo por proteger;

d.2) El área construida;

d.3) Una dotación de cinco litros por cada metro cuadrado de construcción, y

d.4) Un almacenamiento mínimo de 20.00 metros cúbicos en la cisterna;

e). Tener un sistema de bombeo para impulsar el agua a través de toda la red de tubería instalada;

f). Contar con un sistema de bombeo que tenga, como mínimo, dos fuentes de energía, que pueden ser eléctrica, diesel, tanque elevado, o una combinación de ellas, automatizadas y que mantengan la presión indicada en el inciso j) del presente numeral;

g). Disponer de un sistema de bomba jockey para mantener una presión constante en toda la red hidráulica;

h). Tener una conexión siamesa accesible y visible para el servicio de bomberos, conectada a la red hidráulica y no a la cisterna o fuente de suministro de agua; Se colocará por lo menos una toma de este tipo en cada fachada y, en su caso, una a cada 90 metros lineales de fachada;

i). Contar con conexiones y accesorios que sean compatibles con el servicio de bomberos;

j). Mantener una presión mínima de 7 kg/cm2 en toda la red. Esta condición deberá conservarse cuando el sistema esté funcionando, es decir, cuando estén abiertas un determinado número de mangueras o rociadores, según las especificaciones del fabricante o instalador;

k). En cada piso, gabinetes con salidas contra incendio dotados con conexiones para mangueras, las que deberán ser en número tal que cada manguera cubra un área de 30 metros de radio y su separación no sea mayor de 60 metros. Uno de los gabinetes estará lo más cercano posible a los cubos de las escaleras, y

l). Las mangueras deberán ser de 38 mm de diámetro, de material sintético, conectadas permanente y adecuadamente a la toma y colocarse plegadas para facilitar su uso. Estarán provistas de chiflones de neblina, y deberán instalarse los reductores de presión necesarios para evitar que en cualquier toma de salida para manguera de 38 mm, se exceda la presión de 4.2 Kilogramos por centímetro cuadrado.

La autoridad competente podrá autorizar otros sistemas de control de incendio, como rociadores automáticos de agua así como exigir depósitos de agua adicionales para las redes hidráulicas contra incendios en los casos que lo considere necesario, cuando, entre otros, el destino del inmueble sea almacenamiento o manejo de productos altamente combustibles o que su uso contemple concentraciones de personas.

Artículo 71. Los materiales utilizados en recubrimientos de muros, cortinas, lambrines y falsos plafones deberán evitar la propagación del fuego y no emitir gases tóxicos. La autoridad competente determinara la periodicidad de la aplicación del retardante y verificará la aplicación del mismo.

Artículo 72. Las construcciones de alto riesgo de más de tres niveles, deberán contar, además de las instalaciones y dispositivos señalados en este ordenamiento con sistemas de alarma contra incendio, visuales y sonoros independientes entre sí. Los tableros de control de estos sistemas deberán contar con las mismas características de instalación que se marcan para extintores contra fuego en el artículo 203 de este reglamento.

Artículo 73. Los elevadores para público en las construcciones deberán contar con la señalética visible desde el vestíbulo de acceso al elevador, con la leyenda determinada por la autoridad competente.

Artículo 74. Los ductos para instalaciones, excepto los de retorno de aire acondicionado, se prolongarán y ventilarán sobre la azotea más alta a que tengan acceso. Las puertas o registros serán de materiales a prueba de fuego y deberán cerrarse automáticamente. Los ductos de retorno de aire acondicionado, estarán protegidos en su comunicación con los plafones que actúen como cámaras plenas, por medio de compuertas o persianas provistas de fusibles y construidas en forma tal que se cierren automáticamente bajo la acción de temperaturas superiores a 60 grados centígrados.

Artículo 75. Los tiros o tolvas para conducción de materiales diversos, ropa, desperdicios o basura, se prolongarán por arriba de las azoteas. Sus compuertas o buzones deberán ser capaces de evitar el paso del fuego o de humo de un piso a otro del edificio y se construirán con materiales a prueba de fuego.

Artículo 76. El empleo de recubrimientos y decorados inflamables en construcciones de riesgo mayor deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

Los espacios destinados a estacionamientos de vehículos, quedarán prohibidos los acabados o decoraciones a base productos inflamables, combustibles o explosivos.

Si estos espacios se encuentran techados, deberán contar con extintores a cada 30.00 metros, colocados en lugares visibles, rociadores y/o hidrantes, así como con la ventilación e iluminación mínima requerida, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 372 de este reglamento.

De acuerdo a las características del proyecto, la autoridad competente podrá exigir las instalaciones o equipos especiales que establezcan la normatividad aplicable.

Artículo 77. Los plafones y sus elementos de suspensión y sustentación se construirán exclusivamente con materiales cuya resistencia al fuego sea de una hora por lo menos. En caso de plafones falsos, ningún espacio comprendido entre el plafón y la losa se comunicará directamente con cubos de escaleras o de elevadores. Los canceles que dividan áreas de un mismo departamento o local podrán tener una resistencia al fuego menor a la indicada para muros interiores divisorios en el artículo 67 de este reglamento, siempre y cuando no produzcan gases tóxicos o explosivos bajo la acción del fuego.

Artículo 78. Las chimeneas deberán proyectarse de tal manera que los humos y gases sean conducidos por medio de un tiro directamente al exterior en la parte superior de la construcción debiendo instalarse la salida a una altura de 1.50 metros sobre el nivel de la azotea; se diseñarán de tal forma que periódicamente puedan ser deshollinadas y limpiadas. Los materiales inflamables que se utilicen en la construcción y los elementos decorativos, estarán a no menos de sesenta centímetros de las chimeneas y en todo caso, dichos materiales se aislarán por elementos equivalentes en cuanto a resistencia al fuego.

Artículo 79. Las campanas de estufas o fogones excepto de viviendas independientes, estarán protegidas por medio de filtros de grasa entre la boca de la campana y su unión con la chimenea y por sistemas contra incendio de operación automática o manual, la salida de la misma deberá tener al menos 1.5 metros sobre el nivel de la azotea, aún cuando salga por fachada y por ningún motivo podrá salir hacia un muro colindante.

Artículo 80. En los pavimentos de las áreas de circulaciones generales de edificios, se emplearán únicamente materiales a prueba de fuego, y se deberán instalar letreros prohibiendo la acumulación de elementos combustibles y cuerpos extraños que entorpezcan el libre tránsito de los usuarios en éstas.

Artículo 81. Las casetas de proyección en construcciones de entretenimiento deberán contar con acceso y salida independientes de la sala de función y no tendrán comunicación con ésta; se ventilarán por medios artificiales y se construirán con materiales incombustibles.

Artículo 82. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio en construcciones de riesgo mayor, según la clasificación del artículo 50 de este reglamento deberá estar avalada por un Corresponsable en instalaciones en el área de seguridad contra incendios así como por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 de este reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA:
Del Diseño Estructural

Artículo 83. Para garantizar que las construcciones, cuenten con los requerimientos mínimos de habitabilidad y seguridad; en esta sección se establecerán los requisitos técnicos a los que deberán sujetarse las construcciones para lograr un nivel de seguridad adecuado contra fallas estructurales, así como un comportamiento estructural aceptable en condiciones normales de servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código.

Artículo 84. La autoridad competente para la ejecución y mantenimiento de una construcción, de conformidad con la normatividad aplicable, podrá establecer los requerimientos de diseño estructural de cualquier proyecto a fin de minimizar, proteger, restituir o mejorar los posibles impactos.

Artículo 85. En el libro de bitácora deberá anotarse, en lo relativo a los aspectos de seguridad estructural, la descripción de los sistemas y procedimientos de construcción utilizados, las fechas de las distintas operaciones, la interpretación y la forma en que se han resuelto detalles estructurales no contemplados en el proyecto estructural, así como cualquier modificación o adecuación que resulte necesaria al contenido de los mismos.

Toda modificación, adición o interpretación de los planos estructurales deberá ser aprobada por el RO o por el corresponsable en seguridad estructural, en su caso. Si estas modificaciones no alteran el diseño arquitectónico, solo sé anotarán en la bitácora, en caso contrario, el RO y/o el propietario, estarán obligados a manifestarlo a la autoridad competente, así como elaborar planos que incluyan las modificaciones significativas del proyecto estructural y arquitectónico para su aprobación por parte de las dependencias antes mencionadas.

Artículo 86. Las disposiciones de esta sección se aplicarán tanto a las construcciones nuevas como a las modificaciones, ampliaciones, obras de refuerzo, reparaciones y demoliciones de las obras de riesgo mayor a que se refiere este reglamento.

Artículo 87. Los procedimientos de revisión de la seguridad para construcciones no convencionales como puentes, túneles, torres, chimeneas y estructuras industriales, se les pueden requerir disposiciones específicas y que difieran en algunos aspectos de las contenidas en este reglamento y que deberán ser aprobados por la autoridad competente.

Artículo 88. El área encargada del Desarrollo Urbano definirá en la Licencia de construcción, los requisitos específicos de ciertos materiales y sistemas estructurales, así como procedimientos de diseño para acciones particulares por efecto de sismos y de viento.

Artículo 89. Para los efectos de esta sección, las construcciones en materia estructural se clasifican en los siguientes grupos:

I. Grupo A. Construcciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un porcentaje elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, o que constituyan un peligro significativo por contener sustancias peligrosas, así como construcciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas, de telecomunicaciones y de abasto; estadios, depósitos de agua potable; museos, anuncios autosoportados, antenas de telefonía celular y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia a juicio de la autoridad competente; así como construcciones de más de 30.00 metros de altura, o con más de 3,000.00 m2 de área total construida. Además templos, salas de espectáculos y edificios que tengan salas de reunión que puedan alojar más de 150 personas, y

II. Grupo B. Construcciones comunes destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales, hoteles y construcciones comerciales e industriales no incluidas en el Grupo A.

Artículo 90. Para el diseño estructural de las construcciones por sismo, se deberá considerar la zona sísmica y condiciones particulares del suelo donde se pretenda ubicar la construcción, de conformidad con la normatividad en la materia, así como las disposiciones establecidas por la autoridad competente.

Artículo 91. Las construcciones invariablemente deberán contar con una estructuración eficiente para resistir las acciones que puedan afectarla, con especial atención a las provocadas por movimientos diferenciales del suelo.

Artículo 92. Toda construcción deberá separarse de sus linderos con predios vecinos a una distancia cuando menos igual a la que se señala en el artículo 126 de este reglamento, en el que regirá también las separaciones que deben dejarse en juntas constructivas entre cuerpos distintos de una misma construcción, los espacios entre construcciones vecinas y las juntas constructivas deberán quedar libres de toda obstrucción.

Artículo 93. Los acabados y recubrimientos cuyo desprendimiento pueda ocasionar daños a los ocupantes de la construcción o a los que transiten en su exterior, deberán fijarse mediante procedimientos aprobados por el RO y, en su caso, por el corresponsable en seguridad estructural, con especial atención a los recubrimientos pétreos en fachadas y escaleras, a las fachadas prefabricadas, así como a los plafones de elementos prefabricados de yeso y otros materiales pesados.

Artículo 94. Los elementos no estructurales que puedan restringir las deformaciones de las estructuras, o que tengan un peso considerable, tales como muros divisorios, de colindancia y de fachada, pretiles y otros elementos rígidos en fachada, escaleras y equipos pesados, tanques, tinacos y casetas, deberán ser avalados en su responsiva en sus características y en su forma de fijación por el RO y por el corresponsable en seguridad estructural en obras en que este sea requerido.

Las estructuras adosadas, mobiliario, los equipos y otros elementos cuyo volteo o desprendimiento pueda ocasionar daños físicos o materiales, como libreros altos, anaqueles y tableros eléctricos o telefónicos, deberán fijarse de tal manera que se eviten estos daños.

Artículo 95. Los anuncios adosados, colgantes y de letra suelta, que en conjunto lleguen a pesar más de 20 kg/m2 o con dimensiones mayores a 15.00 m2, deberán ser objeto de diseño estructural en los términos de este ordenamiento, con especial atención a los efectos del viento.

Deberán diseñarse sus apoyos y fijaciones a la estructura principal y revisarse su efecto en la estabilidad de dicha estructura. Los anuncios de estas características deberán contar con un DRO y un corresponsable en seguridad estructural en obras en que este sea requerido, mientras que para los diferentes tipos de anuncios que no son mencionados en este artículo, deberá referirse a la normatividad correspondiente.

Artículo 96. Cualquier perforación o alteración en un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones deberá ser aprobado por el RO y por el corresponsable en seguridad estructural en su caso, quien elaborará planos de detalle que indique las modificaciones y refuerzos locales necesarios.

No se permitirá que las instalaciones de gas, agua y drenaje crucen juntas constructivas de un edificio a menos que se provean de conexiones o de tramos flexibles.

Artículo 97. En edificaciones existentes, queda prohibido la instalación de anuncios y antenas de telefonía celular o radio, dadas las características de los inmuebles que no fueron contemplados en el cálculo de diseño estructural para soportar esas cargas adicionales, ni las ejercidas por la fuerza del viento.

Artículo 98. Toda estructura y cada una de sus partes deberán diseñarse para cumplir con los requisitos básicos siguientes:

I. Tener seguridad adecuada contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables que puedan presentarse durante su vida esperada, y

II. No rebasar ningún estado límite de servicio ante combinaciones de acciones que corresponden a condiciones normales de operación.

Artículo 99. Se considera como estado límite de falla cualquier situación que corresponda a la capacidad máxima de carga de la estructura o de cualquiera de sus componentes, incluyendo la cimentación, o los daños irreversibles que afecten significativamente la resistencia ante nuevas aplicaciones de carga, de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 100. El estado límite de servicio se considera como la ocurrencia de deformaciones, agrietamientos, vibraciones o daños que afecten el correcto funcionamiento de la construcción, pero que no perjudiquen su capacidad para soportar las acciones.

En las construcciones comunes, la revisión del estado límite de servicio se considera aceptado si se comprueba que no exceden los valores siguientes:

I. Una flecha vertical, incluyendo los efectos a largo plazo, igual al claro entre 240 más 0.50 centímetros; además, para miembros cuyas deformaciones afecten a elementos no estructurales, como muros de mampostería, que no sean capaces de soportar deformaciones apreciables; se considerará como estado límite a una flecha, medida después de la colocación de los elementos no estructurales, igual al claro entre 480.00 más 0.30 centímetros. Para elementos en voladizo, los limites anteriores se multiplicarán por dos, y

II. Una deflexión horizontal entre dos niveles sucesivos de la estructura, igual a la altura de entrepiso divido entre 500 para estructuras que tengan ligados elementos no estructurales que puedan dañarse con pequeñas deformaciones e igual a la altura de entrepiso entre 250 para otros casos.

Se deberá observar lo dispuesto en el presente reglamento y demás normatividad aplicable, así como para el diseño sísmico se respetarán los estados límite de servicio de la cimentación y los relativos a diseño sísmico.

Se considera como flecha vertical a la máxima flexión medida en sentido vertical desde la horizontal formada por los apoyos al punto más alejado de la misma. Flexión debido a un momento o a una carga concentrada que actúa en el centro del elemento.

Artículo 101. En el diseño de toda estructura deberán tomarse en cuenta los efectos de las cargas muertas y de las cargas vivas; así como de las fuerzas accidentales cuando estas sean significativas. Las intensidades de estas acciones a considerarse en el diseño, la forma de calcularse y combinarse sus efectos deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.

Cuando sean significativos, deberán tomarse en cuenta los efectos producidos por otras acciones, como los empujes de tierra y líquidos, los cambios de temperatura, las contracciones de los materiales, los hundimientos de los apoyos y las acciones originadas por el funcionamiento de maquinaria y equipo que no estén tomadas en cuenta en las cargas especificadas para diferentes destinos de las construcciones. Las intensidades de estas acciones que deben considerarse para el diseño, la forma de integrarse a las distintas combinaciones de acciones y la manera de analizar sus efectos en las estructuras se apegarán a los criterios generales establecidos en este reglamento.

Artículo 102. Se consideran tres categorías de acciones, de acuerdo con la duración en que obran estas sobre las estructuras con su intensidad máxima:

I. Las acciones permanentes son las que obran en forma continua sobre la estructura y cuya intensidad varía poco con el tiempo. Las principales acciones que pertenecen a esta categoría son: la carga muerta; el empuje estático de tierras y de líquidos y las deformaciones y desplazamientos impuestos a la estructura que varían poco con el tiempo como los debidos a preesfuerzos o a movimientos diferenciales permanentes de los apoyos;

II. Las acciones variables son las que obran sobre la estructura con una intensidad que varía significativamente con el tiempo, las principales acciones que entran en esta categoría son: las cargas vivas; los efectos de temperatura, las deformaciones impuestas y los hundimientos diferenciales que tengan una intensidad variable con el tiempo, y las acciones debidas al funcionamiento de maquinaria y equipo, incluyendo los efectos dinámicos que pueden presentarse debido a vibraciones, impactos o frenaje, y

III. Las acciones accidentales son las que no se deben al funcionamiento normal de la construcción y que pueden alcanzar intensidades significativas sólo durante lapsos breves. Pertenecen a esta categoría: las acciones sísmicas, los efectos del viento, los efectos de explosiones, incendios y otros fenómenos que pueden presentarse en casos extraordinarios, será necesario tomar precauciones en la estructuración, en su cimentación y en los detalles constructivos, para evitar un comportamiento catastrófico en la estructura de la construcción para el caso que ocurran estas acciones.

Artículo 103. Cuando deba considerarse en el diseño el efecto de acciones cuyas intensidades no estén especificadas en este ordenamiento, se deberán establecer siguiendo procedimientos aprobados por la autoridad competente con base en los criterios generales siguientes:

I. Para acciones permanentes se tomará en cuenta la variabilidad de las dimensiones de los elementos, de los pesos volumétricos y de las otras propiedades relevantes de los materiales, para determinar un valor máximo probable de la intensidad. Cuando el efecto de la acción permanente sea favorable a la estabilidad de la estructura, se determinará un valor mínimo probable de la intensidad;

II. Para acciones variables se determinarán las intensidades siguientes que correspondan a las combinaciones de acciones para las que deba revisarse la estructura:

a). La intensidad máxima se determinará como el valor máximo probable durante la vida esperada de la construcción. Se empleará para combinación con los efectos de acciones permanentes.

b). La intensidad instantánea se determinará como el valor máximo probable en el lapso en que pueda presentarse una acción accidental y se empleará para combinaciones que incluyan acciones accidentales o más de una acción variable;

c). La intensidad media se estimará como el valor medio que puede tomar la acción en un lapso de varios años y se empleará para estimar efectos a largos plazo, y

d). La intensidad mínima se empleará cuando el efecto de la acción sea favorable a la estabilidad de la estructura y se tomará, en general, igual a cero.

III. Para las acciones accidentales se considerará como intensidad de diseño el valor que corresponde a un periodo de recurrencia de cincuenta años.

Las intensidades supuestas para las acciones no especificadas deberán justificarse en la memoria de cálculo y consignarse en los planos estructurales.

Artículo 104. La seguridad de una estructura deberá verificarse para el efecto combinado de todas las acciones que tengan una probabilidad no despreciable de ocurrir simultáneamente, considerándose dos categorías de combinaciones:

I. Para las combinaciones que incluyan acciones permanentes y acciones variables, se considerarán todas las acciones permanentes que actúen sobre la estructura y las distintas acciones variables, de las cuales la más desfavorable se tomará con su intensidad máxima y el resto con su intensidad instantánea, o bien todas ellas con su intensidad media cuando se trate de evaluar efectos a largo plazo.

II. Para la combinación de carga muerta más carga viva, se empleará la intensidad máxima de la carga viva señalada en el artículo 115 de este ordenamiento, considerándola uniformemente repartida sobre toda el área. Cuando se tomen en cuenta distribuciones de la carga viva más desfavorables que la uniformemente repartida deberán tomarse los valores de la intensidad instantánea especificada en el mencionado artículo, y

III. Para las combinaciones que incluyan acciones permanentes, variables y accidentales, se considerarán todas las acciones permanentes, las acciones variables con sus valores instantáneos y únicamente una acción accidental en cada combinación.

En ambos tipos de combinación los efectos de todas las acciones deberán multiplicarse por los factores de carga apropiados de acuerdo con lo señalado en el artículo 110 de este reglamento.

Artículo 105. Las fuerzas internas y las deformaciones producidas por las acciones se determinarán mediante un análisis estructural realizado con un método reconocido por lo estipulado por la autoridad competente y sus normas aplicables que tome en cuenta las propiedades de los materiales ante los tipos de carga que se estén considerando.

Artículo 106. Se entenderá por resistencia a la magnitud de una acción, o de una combinación de acciones, que provocaría la aparición de un estado límite de falla de la estructura o cualquiera de sus componentes.

En general, la resistencia se expresará en términos de la fuerza interna, o combinación de fuerzas internas, que corresponden a la capacidad máxima de las secciones críticas de la estructura. Se entenderá por fuerzas internas las fuerzas axiales y cortantes, así como los momentos de flexión y torsión que actúan en una sección de la estructura.

Artículo 107. Los procedimientos para la determinación de la resistencia de diseño y de los factores de resistencia correspondientes a los materiales y sistemas constructivos más comunes se establecerán en el presente reglamento.

En casos no comprendidos, la resistencia de diseño se determinará con procedimientos analíticos basados en evidencia teórica y experimental o con procedimientos experimentales de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 de este reglamento.

En ambos casos, el procedimiento para la determinación de la resistencia de diseño deberá ser aprobado por la autoridad competente.

Artículo 108. Cuando se siga un procedimiento no establecido en el presente reglamento, la autoridad competente podrán exigir una verificación directa de la resistencia por medio de una prueba de carga realizada de acuerdo a lo dispuesto.

Artículo 109. La determinación de la resistencia podrá llevarse a cabo por medio de ensayes diseñados para simular, en modelos físicos de la estructura o de porciones de ella, el efecto de las combinaciones de acciones que deban considerarse de acuerdo con lo señalado en el artículo 104 de este reglamento.

Cuando se trate de estructuras o elementos estructurales que se produzcan en formas industrializadas, los ensayes se harán sobre muestras de la producción o de prototipo. En otros casos, los ensayes podrán efectuarse sobre modelos de la estructura en cuestión.

La selección de las partes de la estructura que se ensayen y del sistema de carga que se aplique deberá hacerse de manera que se obtengan las condiciones más desfavorables que puedan presentarse en la práctica, pero tomando en cuenta la interacción con otros elementos estructurales.

Con base en los resultados de los ensayes, se deducirá una resistencia de diseño, tomando en cuenta las posibles diferencias entre las propiedades mecánicas y geométricas medidas en los especímenes ensayados y las que puedan esperarse en las estructuras reales.

El tipo de ensaye, el número de especímenes y el criterio para la determinación de la resistencia de diseño se fijarán con base en criterios probabilísticos y deberán ser aprobados por la autoridad competente, la cual podrá exigir una comprobación de la resistencia de la estructura mediante una prueba de carga conforme lo estipulado en el presente ordenamiento.

Se revisará que para las distintas combinaciones de acciones especificadas en el artículo 104 de este reglamento y para cualquier estado límite de falla posible, la resistencia de diseño sea mayor o igual al efecto de las acciones que intervengan en la combinación de cargas en estudio, multiplicado por los factores de carga correspondientes, según lo especificado en el artículo 110 de este reglamento.

También se revisará que bajo el efecto de las posibles combinaciones de acciones sin multiplicar por factores de carga, no se rebase algún estado límite de servicio.

Artículo 110. El factor de carga se determinará de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Para combinaciones de acciones clasificadas en la fracción I del artículo 104 se aplicará un factor de carga de 1.4;

II. Cuando se trate de Estructuras del Grupo A, el factor de carga para este tipo de combinación se tomará igual a 1.5 contempladas en el artículo 89;

III. Para combinaciones de acciones clasificadas en la fracción II del artículo 104 se considerará un factor de carga de 1.1 aplicado a los efectos de todas las acciones que intervengan en la combinación;

IV. Para acciones o fuerzas internas cuyos efectos sean favorables a las resistencias o estabilidad de la estructura, el factor de carga se tomará igual a 0.9; además, se tomará como intensidad de la acción el valor mínimo probable de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de este reglamento, y

V. Para revisión de los estados límite de servicio se tomará en todos los casos un factor de carga unitario.

Artículo 111. Se podrán emplear criterios de diseño diferentes de los especificados en este reglamento, si se justifica, a satisfacción de la autoridad competente, que los procedimientos de diseño empleados dan lugar a niveles de seguridad no menores que los que se obtengan empleando los previstos en este reglamento.

Artículo 112. Se considerarán como cargas muertas los pesos de todos los elementos constructivos, de los acabados y de todos los elementos que ocupan una posición permanente y tienen un peso que no cambia sustancialmente con el tiempo.

Para la evaluación de las cargas muertas se emplearán las dimensiones especificadas de los elementos constructivos y los pesos unitarios de los materiales. Para estos últimos, se utilizarán valores mínimos cuando sea más desfavorable para la estabilidad de la estructura considerar una carga muerta menor, como en el caso de volteo, flotación, lastre y succión producida por viento y en otros casos se emplearán valores máximos.

Artículo 113. El peso muerto calculado de losas de concreto de peso normal coladas en el lugar se incrementará en 20 kg/m2. Cuando sobre una losa colada en el lugar o precolada, se coloque una capa de mortero de peso normal, el peso calculado de esta capa se incrementará también en 20 kg/m2. De manera que el incremento total será de 40 kg/m2. Tratándose de losas y morteros que posean pesos volumétricos diferentes del normal, estos valores se modificarán en proporción a los pesos volumétricos.

Estos aumentos no se aplicarán cuando el efecto de la carga muerta sea favorable a la estabilidad de la estructura.

Artículo 114. Se considerarán cargas vivas las fuerzas que se producen por el uso y ocupación de las construcciones y que no tienen carácter permanente, a menos que se justifiquen racionalmente otros valores, estas cargas se tomarán iguales a las especificadas en el artículo 115 de este reglamento.

Las cargas especificadas no incluyen el peso de muros divisorios de mampostería o de otros materiales, ni de muebles, equipos u objetos de peso fuera de lo común, como cajas fuertes de gran tamaño, archivos importantes, libreros pesados o cortinajes en salas de espectáculos. Cuando se prevean tales cargas deberán

cuantificarse y tomarse en cuenta en el diseño en forma independiente de la carga viva especificada. Los valores adoptados deberán justificarse en la memoria de cálculo e indicarse en los planos estructurales.

Artículo 115. Para la aplicación de las cargas vivas unitarias se deberá tomar en consideración las siguientes disposiciones:

I. La carga viva máxima ω_m se deberá emplear para diseño estructural por fuerzas gravitacionales y para calcular asentamientos inmediatos en suelos, así como en el diseño estructural de los cimentos ante cargas gravitacionales;

II. La carga instantánea ω_a se deberá usar para diseño sísmico y por viento y cuando se revisen distribuciones de carga más desfavorables que la uniformemente repartida sobre toda el área;

III. La carga media ω se deberá emplear en el cálculo de asentamientos diferidos y para el cálculo de flechas diferidas;

IV. Cuando el efecto de la carga viva sea favorable para la estabilidad de la estructura, como en el caso de problemas de flotación, volteo y de succión por viento, su intensidad se considerará nula sobre toda el área, a menos que pueda justificarse otro valor acorde con la definición señalada en el artículo 103 de este reglamento, y

V. Las cargas uniformes de la tabla de cargas vivas contenida en el presente ordenamiento. en las cuales se considerarán distribuidas sobre el área tributaria de cada elemento.

Artículo 116. Para efectos del presente reglamento, para calcular las cargas vivas se deberán considerar los siguientes parámetros expresados en kg/m2 y consideraciones:

Destino de piso o cubierta	**ω**	**ωa**	**ωm**	**observaciones**
a. Habitación (casa-habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuartos de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares)	70	90	170	I
b. Oficinas, despachos, laboratorios y aulas	100	180	250	II
c. Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasajes de acceso libre al público)	40	150	350	III y IV
d. Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales	40	350	450	V
e. Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, bibliotecas, librerías, aulas, salas de juego y similares).	40	250	350	V
f. Comercios, fábricas y bodegas	$0.80_{\omega m}$	$0.90_{\omega m}$	ωm	VI
g. Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 5%.	15	70	100	IV y VII
h. Cubierta y azoteas con pendiente mayor de 5%	5	20.	40.	IV, VII,VIII y IX
i. Volados en vía pública (marquesinas, balcones y similares)	15	70	300	
j. Estacionamientos (para automóviles exclusivamente)	40	100	250.	X

I. Para elementos con área tributaria mayor de 36 m2, ωm podrá reducirse, tomándola igual a 100 + (420c√A). Cuando sea más desfavorable se considerará en lugar de ωm, una carga de 500 Kg., aplicada sobre un área de 50 x 50 cm en la posición más crítica.

Para un sistema de piso ligero con cubierta rigidizante, se considerará en lugar de ωm, cuando sea más desfavorable, una carga concentrada de 250 kg. para el diseño de los elementos de soporte y de 100 Kg. para el diseño de la cubierta, en ambos casos ubicadas en la posición más desfavorable.

Se considerará sistema de piso ligero aquel formado por tres o más miembros aproximadamente paralelos y separados entre sí no más de 80 cm y unidos con una cubierta de madera contra chapada, de duelas de madera bien clavadas u otro material que proporcione una rigidez equivalente.

II. Para elementos con área tributaria mayor a 36 m2., ωm podrá reducirse, tomándola igual a 180+420√A). Cuando sea más desfavorable se considerará en lugar de ωm, una carga de 1,000 Kg., aplicada sobre un área de 50 x 50 cm en la posición más crítica. Para un sistema de piso ligero con cubierta rigidizante, definidos como en la observación (1), se considerará en lugar de ωm, cuando sea más desfavorable, una carga concentrada de 500 Kg., para el diseño de los elementos de soporte y de 150 Kg. para el diseño de la cubierta, ubicada en la posición más desfavorable.

III. En áreas de comunicación de casas de habitación y edificios de departamentos se considerará la misma carga viva que en el caso a) de la tabla.

IV. En el diseño de los pretiles y barandales en escaleras, rampas, pasillos y balcones, se debe considerar una carga por metro lineal no menor de 100 kg/ml. actuando al nivel de pasamanos y en la dirección más desfavorable.

V. En estos casos debe prestarse particular atención a la revisión de los estados límite de servicio relativos a vibraciones.

VI. Atendiendo al destino del piso se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 103 de este ordenamiento, la carga unitaria, ωm, que no será inferior a 350 Kg. /m2 y debe especificarse en los planos estructurales y en placas metálicas colocadas en lugares fácilmente visibles de la construcción.

VII. Las cargas vivas especificadas para cubiertas y azoteas no incluyen las cargas producidas por tinacos y anuncios, ni las que se deben a equipos u objetos pesados que puedan apoyarse o colgarse del techo. Estas cargas deben preverse por separado y especificarse en los planos estructurales.

Adicionalmente, los elementos de las cubiertas y azoteas deben revisarse con una carga concentrada de 100 kg. en la posición más crítica.

VIII. Además, en el fondo de los valles de techos inclinados se considerará una carga, debida al granizo, de 30 kg. por cada metro cuadrado de proyección horizontal del techo que desagüe hacia el valle. Esta carga se considerará como una acción accidental para fines de revisión de la seguridad y se le aplicarán los factores de carga correspondientes según el Artículo 110 del presente reglamento, más una concentración de 1,500 Kg. en el lugar más desfavorable del miembro estructural de que se trate.

IX. Para tomar en cuenta el efecto granizo, ωm se tomará igual a 100 kg/m2 y se tratará como una carga accidental para fines de calcular los factores de carga.

X. Más una concentración de 1500 kg en el lugar más desfavorable del miembro estructural de que se trate.

XI. Se deberá colocar una placa metálica en un lugar visible de la construcción indicando su uso.

Artículo 117. Durante el proceso de construcción deben considerarse las cargas vivas transitorias que puedan producirse, éstas incluirán el peso de los materiales que se almacenen temporalmente, el de los vehículos y equipo, el del colado de plantas superiores que se apoyen en la planta que se analiza y del personal necesario, no siendo este último peso, menor que 150 Kg/m2. Se considerará, además una concentración de 150 kg. en el lugar más desfavorable.

Artículo 118. El propietario o poseedor será responsable de los perjuicios que ocasione a su inmueble o inmuebles colindantes, infraestructura urbana, personas, automóviles y mobiliario urbano, el cambio de uso de una construcción, cuando produzca cargas muertas o vivas mayores o con una distribución más desfavorable que las del diseño aprobado.

Artículo 119. El proyecto de las estructuras deberá cumplir con las bases y requisitos generales mínimos de diseño para que tengan seguridad adecuada ante los efectos de los sismos. Los métodos de análisis y los requisitos para estructuras específicas se detallarán en este reglamento.

Las estructuras se analizarán bajo la acción de dos componentes horizontales ortogonales no simultáneas del movimiento del terreno. Las deformaciones y fuerzas internas que resulten se combinarán entre sí como se especifique y se combinarán con los efectos de fuerzas gravitacionales y de las otras acciones que correspondan según los criterios que establece este ordenamiento.

En el análisis se tendrá en cuenta la rigidez de todo elemento estructural o no, que sea significativa. Con las salvedades que corresponden al método simplificado de análisis, se calcularán las fuerzas sísmicas, deformaciones y desplazamientos laterales de la estructura, incluyendo sus giros por torsión y teniendo en cuenta los efectos de flexión de sus elementos y, cuando sean significativos, los de fuerza cortante, fuerza axial y torsión de los elementos, así como los efectos de segundo orden, entendidos éstos como los de las fuerzas gravitacionales actuando en la estructura deformada ante la acción tanto de dichas fuerzas como de las laterales.

Se debe verificar que la estructura y su cimentación no alcancen ningún estado límite de falla ni de servicio a que se refiere este ordenamiento.

Para el diseño de todo elemento que contribuya en más de 35% a la capacidad total en fuerza cortante, momento torsionante o momento de volteo de un entrepiso dado, se adoptarán factores de resistencia 20% inferiores a los que le corresponderían de acuerdo con los artículos respectivos del presente reglamento.

Artículo 120. Tratándose de muros divisorios, de fachada o de colindancia, se deberán observar las siguientes reglas:

I. Los muros que contribuyan a resistir fuerzas laterales se ligarán adecuadamente a los marcos estructurales o a castillos y dalas en todo el perímetro del muro, su rigidez se tomará en cuenta en el análisis sísmico y se debe verificar su resistencia de acuerdo con las normas correspondientes.

II. Los castillos y dalas a su vez estarán ligados a los marcos. Se debe verificar que las vigas o losas y columnas resistan la fuerza cortante, el momento flexionante, las fuerzas axiales y, en su caso, las torsiones que en ellas induzcan los muros. Se debe verificar, así mismo, que las uniones entre elementos estructurales resistan dichas acciones.

Cuando los muros no contribuyan a resistir fuerzas laterales, se sujetarán a la estructura de manera que no restrinjan su deformación en el plano de muro. Preferentemente estos muros serán de materiales muy flexibles o débiles.

Artículo 121. El coeficiente sísmico C, es el cociente de la fuerza cortante horizontal que debe considerarse que actúa en la base de la estructura por efecto del sismo, entre el peso de ésta sobre dicho nivel.

Con este fin se debe tomar como base de la estructura el nivel a partir del cual sus desplazamientos con respecto al terreno circundante comienzan a ser significativos. Para calcular el peso total se deben tomar en cuenta las cargas muertas y vivas que correspondan de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

El coeficiente sísmico para las Construcciones clasificadas como del grupo B en el artículo 89 se debe tomar igual a 0.10 en la zona A y 0.20 en la zona B, a menos que se emplee el método simplificado de análisis, en cuyos casos se deben aplicar los coeficientes que fije el presente ordenamiento y a excepción de las zonas

especiales en las que se especifiquen otros valores de “C”. Para las estructuras del grupo A se incrementará el coeficiente sísmico en 50 por ciento.

Artículo 122. Cuando se aplique el método estático o un método dinámico para análisis sísmico, podrán reducirse con fines de diseño las fuerzas sísmicas calculadas, empleando para ello los criterios que fije la normatividad aplicable en función de las características estructurales y del terreno. Los desplazamientos calculados de acuerdo con estos métodos, empleando las fuerzas sísmicas reducidas, deben multiplicarse por el factor de comportamiento sísmico que marquen dichas Normas.

Los coeficientes que especifique la normatividad correspondiente para la aplicación del método simplificado de análisis deben tomar en cuenta todas las reducciones que procedan por los conceptos mencionados. Por ello las fuerzas sísmicas calculadas por este método no deben sufrir reducciones adicionales.

Artículo 123. Se debe verificar que tanto la estructura como su cimentación resistan las fuerzas cortantes, momento torsionante de entrepiso y momentos de volteo inducidos por sismo combinados con los que correspondan a otras solicitaciones, y afectados del correspondiente factor de carga.

Artículo 124. Las diferencias entre los desplazamientos laterales de pisos consecutivos debidos a las fuerzas cortantes horizontales, calculados con algunos de los métodos de análisis sísmico, mencionados en el artículo 119 de este reglamento, no deben exceder de 0.006 veces la diferencia de elevaciones correspondientes, salvo que los elementos incapaces de soportar deformaciones apreciables, como los muros de mampostería, estén separados de la estructura principal de manera que no sufran daños por las deformaciones de ésta, en tal caso, el límite en cuestión será de 0.012.

El cálculo de deformaciones laterales podrá omitirse cuando se aplique el método simplificado de análisis sísmico.

Artículo 125. En fachadas tanto interiores como exteriores, la colocación de los vidrios en los marcos o la liga de éstos con la estructura serán tales que las deformaciones de ésta no afecten a los vidrios.

Artículo 126. Toda construcción debe separarse de sus linderos con los predios vecinos una distancia no menor de 5 cm. ni menor que el desplazamiento horizontal calculado para el nivel de que se trate, aumentado en 0.001 o 0.003 de la altura de dicho nivel sobre el terreno. El desplazamiento calculado será el que resulte del análisis con las fuerzas sísmicas reducidas según los criterios que fija la normatividad aplicable para diseño por sismo, multiplicado por el factor de comportamiento sísmico marcado por dichas Normas.

En caso de que en un predio adyacente se encuentre una construcción que esté separada del lindero una distancia menor que la antes especificada, deberán tomarse precauciones para evitar daños por el posible contacto entre las dos construcciones durante un desplazamiento de las construcciones y respetar lo dispuesto en el presente artículo.

Si se emplea el método simplificado de análisis, la separación mencionada no será, en ningún nivel, menor de 5 cm. ni menor que la altura del nivel sobre el terreno multiplicada por 0.007 o 0.009 según que la construcción se halle en las Regiones respectivamente.

La separación entre cuerpos de un mismo edificio o entre edificios adyacentes debe ser cuando menos igual a la suma de las que de acuerdo con los párrafos precedentes corresponden a cada uno.

Podrá dejarse una separación igual a la mitad de dicha suma si los dos cuerpos tienen la misma altura y estructuración y, además las losas coinciden a la misma altura en todos los niveles.

Se deben anotar en los planos arquitectónicos y en los estructurales las separaciones que se dejaran en los linderos y entre cuerpos de una misma construcción, así como en la bitácora de obra al finalizar la totalidad de la obra negra.

La separación entre construcciones colindantes y entre cuerpos de una misma construcción debe quedar libre de todo material; si se usan tapajuntas, estas deben permitir los desplazamientos relativos tanto en su plano como perpendicularmente a él. Las tapajuntas o chaflán deberán ser instalados por el propietario de la construcción que haya modificado los niveles existentes entre colindancias, así como colocar a todo lo largo de las colindancias y sobre el chaflán, impermeabilizante, para la colocación del mismo se deberá tomar en cuenta 50 cms tomados a partir de la cresta del chaflán hacia el muro, y 50 cms tomados del arranque del chaflán a la losa.

Las construcciones nuevas deberán separarse de la colindancia con los predios vecinos, en las distancias mínimas que se fijan en el presente artículo.

Artículo 127. El análisis y diseño estructural de puentes, tanques, chimeneas, silos, muros de retención y otras construcciones que no sean edificios, se deben hacer de acuerdo con lo que marque el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables y en los aspectos no cubiertos, se deben hacer de manera congruente, previa aprobación de la autoridad competente.

Artículo 128. Las estructuras de cualquier tipo, ya sean para edificaciones, anuncios, instalaciones provisionales o de comunicación se diseñarán para resistir los efectos de viento proveniente de cualquier dirección horizontal, deberá revisarse el efecto del viento sobre la estructura en su conjunto y sobre sus componentes directamente expuestos a dicha acción.

Deberá verificarse la estabilidad general de las construcciones ante volteo. Se considerara, asimismo, el efecto de las presiones interiores en construcciones en que pueda haber aberturas significativas. Se revisará también la estabilidad de la cubierta y de sus anclajes, y las memorias de cálculo bajo este rubro tendrán que presentarse ante la autoridad competente, si así lo indicaran.

Artículo 129. En edificios en que la relación entre la altura y la dimensión mínima en planta es menor que cinco y los que tengan un periodo natural de vibración menor de dos segundos y que cuenten con cubiertas y paredes rígidas ante cargas normales a su plano, el efecto del viento podrá tomarse en cuenta por medio de presiones estáticas equivalentes deducidas de la velocidad de diseño especificada en el artículo 130 de este reglamento.

Se requerirán análisis especiales de diseño que tomen en cuenta las características dinámicas de la acción del viento en construcciones que no cumplan con los requisitos del párrafo anterior, y en particular en cubiertas colgantes, en chimeneas y torres, en edificios de forma irregular y en todos aquellos cuyas paredes y cubiertas exteriores tengan poca rigidez ante cargas normales a su plano o cuya forma propicie la generación periódica de vórtices.

Artículo 130. En el municipio de Pinal de Amoles se tomará como base una velocidad de viento de 120 Km. /hr, con un periodo de recurrencia de 50 años para el diseño de las construcciones del grupo B señaladas en el artículo 89 de este ordenamiento y una velocidad de viento de 150 km/hr con periodo de recurrencia de 200 años para el diseño de construcciones del grupo A señaladas en el artículo 89 de este reglamento.

Las presiones de diseño que se producen para estas velocidades de viento se obtendrán tomando en cuenta la importancia de la construcción, las características del flujo del viento en el sitio donde se ubica la estructura y la altura sobre el nivel del terreno a la que se encuentra ubicada el área expuesta al viento.

Artículo 131. Toda construcción se soportará por medio de una cimentación apropiada.

Los elementos de la subestructura no podrán, en ningún caso desplantarse sobre tierra vegetal, rellenos sueltos y/o heterogéneos.

Solo se aceptará cimentar sobre rellenos artificiales cuando se demuestre que cumplen con los siguientes requisitos:

I. Deberán emplearse, preferentemente, como material de relleno los suelos clasificados por el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), como gravas y/o arenas, permitiéndose porcentajes significativos de material fino no plástico, siempre y cuando cumplan con las normas de calidad establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.)

II. Los rellenos deberán ser compactados a manera de garantizar el buen funcionamiento de la estructura que recibirán.

III. Para el control de compactación de los rellenos, se recurrirá a las especificaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.)

IV. Los materiales de tipo arcilloso solamente podrán utilizarse como relleno cuando se realice un diseño de estabilización sancionado con los ensayes de laboratorio correspondientes, de tal manera que se demuestre que el material mejorado garantiza el buen funcionamiento de la estructura considerada.

V. El método de estabilización estudiado en el laboratorio deberá representar al que se aplicará en campo.

El suelo de cimentación deberá protegerse contra deterioro por intemperismo, arrastre o flujo de aguas superficiales, subterráneas y residuales que pudieran causar un ataque físico-químico al acero y al concreto de la cimentación, así como al secado local por la operación de calderas o equipos similares

Artículo 132. Para fines de esta sección, de acuerdo a los diferentes tipos de suelo que presenta el municipio de Pinal de Amoles, se deberá considerar lo siguiente:

I. Suelos arcillosos, expansivos, depósitos lacustres, clastos continentales y tobas híbridas. Representan una zona de peligro potencial debido a que en los depósitos lacustres se generan las grietas o fallas de tensión que ocasionan daños severos a las estructuras. No se permitirá la construcción en las trazas de las grietas o las franjas de influencia marcadas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, y se deberá poner especial atención en la capa activa para alojar la cimentación en un estrato que no sufra deformaciones por cambios volumétricos de humedad.,

II. Taludes o fallas. Se encuentran formados por depósitos de pie de monte, fragmentos de roca de diferente tamaño empacados en materiales heterogéneos, todos ellos se encuentran sueltos. La pendiente en los taludes llega a ser de un 20% o mayor lo que genera junto con las fuerzas de gravedad las fallas de talud. En esta zona deberá hacerse un análisis de estabilidad de talud para definir donde aparecerá la Falla Local, Falla General y Pie de Falla, con el objeto de restringir la construcción en estos sectores.

III. Acarreos. Suelos conformados por depósitos fluviales, depósitos fluvioglaciares, boleos y fragmentos redondeados de roca. Se encuentra en los cauces de los arroyos. Esta zona constituye los drenes naturales de la precipitación pluvial. Se recomienda no construir por el peligro potencial de que las estructuras sean arrastradas por una precipitación pluvial. Se recomienda realizar estudios de Compacidad de Mantos para poder modificar su estado en un caso adverso.

IV. Alta o Rocosa. Las lavas de basalto, andesita, mármol y riolita. Los peligros potenciales lo constituyen las cavernas dejadas por los gases. Se recomienda detectar las cavernas mediante un estudio geofísico.

Antes de comenzar el proyecto arquitectónico de cualquier edificación, se podrá solicitar información acerca del tipo de suelo a la autoridad competente o consultar la normatividad y programas específicos.

Artículo 133. Es obligación del RO investigar las condiciones de cimentación, estabilidad, movimientos, agrietamientos y desplomes de las construcciones colindantes y tomarlas en cuenta en el diseño y la construcción en proyecto. Deberá realizar un testimonio fotográfico antes de iniciar cualquier trabajo de construcción en el predio, con la finalidad de dejar constancia del estado de las construcciones colindantes, lo que será obligatorio para construcciones nuevas de más de 500.00 m2 de construcción.

Artículo 134. La investigación del subsuelo deberá hacerse hasta la profundidad donde se calcule que el incremento de esfuerzo vertical sea del orden del 10% del incremento neto de presión quedando fuera de esta consideración las áreas con formaciones rocosas de origen volcánico como tobas, basaltos y riolitas.

La exploración del subsuelo podrá efectuarse predominantemente por medio de pozos a cielo abierto. El número mínimo de pozos a realizarse en un sitio será el siguiente:

Uno.	Para predios menores de 200 metros cuadrados.
Dos.	Para predios entre 200 y 1000 metros cuadrados.
Tres.	Para predios entre 1000 y 5000 metros cuadrados.
Cuatro	Para predio de más de 5000 metros cuadrados

Los predios mayores de 5,000.00 metros cuadrados deberán incrementar el número de pozos a por lo menos uno por cada 3,000.00 metros cuadrados.

El uso de maquinaria de exploración podrá reservarse para aquellos proyectos en que la magnitud de presión trasmitida al suelo provoque esfuerzos que hagan inoperante el uso de pozos a cielo abierto. El número de sondeos en un predio deberá garantizar por lo menos en un 90% la caracterización del subsuelo en toda la superficie de estudio.

La descripción y clasificación de los suelos se hará de acuerdo con el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS).

Artículo 135. La revisión de la seguridad de las cimentaciones, consistirá en comparar la resistencia y las deformaciones máximas aceptables del suelo con las fuerzas y deformaciones inducidas por las acciones de diseño. Las acciones serán afectadas por los factores de carga y las resistencias por los factores de resistencia especificados en las ordenamientos correspondientes, debiendo revisarse además, la seguridad de los miembros estructurales de la cimentación, con los mismos criterios especificados para la estructura.

Artículo 136. En el diseño de toda cimentación, se considerará los siguientes estados límite, además de los correspondientes a los miembros de las estructuras:

I. De falla:

a). Desplazamiento plástico local o general del suelo bajo la cimentación, y

b). Falla estructural de pilotes, pilas u otros elementos de la cimentación.

II. De servicio:

a). Movimiento vertical medio, asentamiento, con respecto al nivel del terreno circundante;

b). Inclinación media, y

c). Deformación diferencial.

En cada uno de estos movimientos, se considerarán el componente inmediato bajo carga estática, el accidental, principalmente por sismo, y el diferido, por consolidación, o la combinación de los tres. El valor esperado de cada uno de tales movimientos deberá ajustarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable, para no causar daños intolerables a la propia cimentación, a la superestructura y sus instalaciones, a los elementos no estructurales y acabados, a las construcciones vecinas ni a los servicios públicos.

Artículo 137. Se denominará suelos expansivos aquellos suelos de formaciones aluviales caracterizados por la presencia de arcillas de propiedades variables con un factor de inestabilidad volumétrica ante los cambios de humedad.

En la construcción de estructuras asentadas sobre laderas el constructor deberá tomar en consideración la existencia de posibles movimientos en el análisis y diseño de la cimentación.

No deberán colocarse estructuras a lo largo del eje de las fallas geológicas activas ni en la zona de influencia de la misma, la cual se determinará para cada caso en particular.

Artículo 138. La seguridad de las cimentaciones contra los estados límite de falla se evaluará en términos de la capacidad de carga neta, esto es, del máximo incremento de esfuerzo que pueda soportar el suelo al nivel del desplante.

La capacidad de carga se calculará por métodos analíticos suficientemente apoyados en evidencias experimentales o se determinará con pruebas de carga. La capacidad de carga de la base de cualquier cimentación se calculará a partir de las resistencias medias de cada uno de los estratos afectados por el mecanismo de falla más crítico. En el cálculo se tomará en cuenta la interacción entre las diferentes partes de la cimentación y entre ésta y las cimentaciones vecinas

Cuando en el subsuelo del sitio o en su vecindad existan rellenos sueltos, galerías, grietas u otras oquedades, éstas deberán tratarse apropiadamente.

Artículo 139. Los esfuerzos o deformaciones en el nivel de desplante necesario para el diseño estructural de la cimentación, incluyendo presiones de contacto y empujes laterales, deberán fijarse tomando en cuenta las propiedades de la estructura y de los suelos de apoyo. Con base en simplificaciones e hipótesis conservadoras se determinará la distribución de esfuerzos compatibles con la deformabilidad y resistencia del suelo y de las subestructuras para las diferentes combinaciones de fuerzas internas a corto y largo plazo, o mediante un estudio explícito de interacción suelo-estructura.

Artículo 140. En el diseño y ejecución de las excavaciones deberán considerarse los siguientes estados límite y precauciones:

I. De falla: colapso de los taludes o de las paredes de la excavación o del sistema de soporte de las mismas, falla de los cimientos de las construcciones adyacentes y falla de fondo de la excavación por corte o por subpresión en estratos subyacentes;

II. De servicio: movimientos verticales y horizontales inmediatos diferidos por descarga en el área de excavación y en los alrededores. Los valores esperados de tales movimientos deberán ser suficientemente reducidos para no causar daños a las construcciones e instalaciones adyacentes ni a los servicios públicos;

III. Los análisis de estabilidad se realizarán con base en las acciones aplicables señaladas en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, considerándose la sobrecarga que puedan actuar en la Vía pública y otras zonas próximas a la excavación;

IV. No deberán alterarse las condiciones de humedad en las zonas adyacentes al predio;

V. Las excavaciones no deberán provocar daños en las construcciones e instalaciones adyacentes;

VI. Los taludes en excavaciones deberán ser analizados, tratándose de suelos homogéneos, recurriendo al método sueco, lo mismo que en el caso de suelos estratificados. En estos últimos también se revisará la posible falla de traslación;

VII. En el caso de formaciones rocosas se deberá revisar la posible existencia de planos potenciales de falla por la presencia de discontinuidades o materiales débiles, tales como lutitas blandas o arcillas estratificadas;

VIII. En todos los casos según la estrategia o discontinuidades podrá considerarse el mecanismo de falla por traslación;

IX. La estabilidad de los taludes deberá revisarse a corto y largo plazo según sea el caso;

X. Las fuerzas resistentes deberán afectarse por un factor de reducción a fin de garantizar la seguridad del talud o ladera; y

XI. Se deberán de tomar en cuenta las cargas accidentales, tales como movimiento de vehículos, equipos de construcción y cualquier otra acción que pueda sumarse a las fuerzas desestabilizadora o reductora de la resistencia al esfuerzo cortante.

Artículo 141. La subestructura deberá desplantarse a una profundidad tal, que no exista la posibilidad de que agentes externos modifiquen las propiedades del suelo.

En el caso de depósitos arcillosos de comportamiento expansivo deberá evitarse el desplante de la subestructura en la capa activa. Cuando se considere desplantar una cimentación sobre la capa activa tendrá que diseñarse una subestructura lo suficientemente rígida para garantizar que el movimiento no dañe las funciones para las cuales se diseño. No deberán utilizarse las cimentaciones de mampostería en forma de zapatas corridas desplantadas sobre la capa activa. Para asegurar el buen comportamiento de los pisos de las construcciones, no deberán tener contacto directo con el suelo arcilloso. Para el diseño de los elementos de la subestructura que atraviesen la capa activa deberán considerarse las fuerzas de levantamiento que pueden generarse por hidratación; cuando se trate de desecación deberán tomarse en cuenta las fuerzas que por fricción tiende a hacer penetrar a los elementos. Cuando se considere la alternativa de cimentación en base a sustitución parcial del suelo de la capa activa por un material apropiado, la capa mínima que deberá sustituirse será determinada mediante los estudios correspondientes no debiendo ser nunca inferior a 1.00 metro de profundidad, y se deberá extender, cuando sea posible por lo menos 3.00 metros más allá del perímetro de la construcción.

En el caso de depósitos heterogéneos formados por boleos empacados en diversos materiales que pueden no estar cementados, las subestructuras no deberán desplantarse directamente sobre ellos sin cimentación estable.

En el caso de formaciones rocosas de origen volcánico, el desplante de la subestructura deberá ser a una profundidad que garantice que la roca no se encuentre excesivamente intemperizada o fisurada.

Queda excluido el caso de banquetas y pisos exteriores de la estructura, los cuales quedarán sujetos al interés que la construcción en particular tenga considerado a este respecto.

Los muros de contención exteriores construidos para dar estabilidad a desniveles del terreno, deberán diseñarse de tal forma que no se rebase los siguientes estados limite de falla: volteo, desplazamiento del muro, falla de la cimentación del mismo o del talud que lo soporta, o bien rotura estructural además, se revisarán los estados límite de servicio, como asentamiento, giro o deformación excesiva del muro. Los empujes se estimarán tomando en cuenta la flexibilidad del muro, el tipo de relleno y el método de colocación del mismo. Los muros incluirán un sistema de drenaje adecuado que limite el desarrollo de empujes superiores a los de diseño por efecto de presión del agua. Dicho drenaje deberá canalizarse adecuadamente para no afectar la vía pública ni a predios vecinos.

Artículo 142. Como parte del estudio de mecánica de suelos o estudio geotécnico, se deberá fijar el procedimiento constructivo de las cimentaciones, excavaciones y muros de contención que asegure el cumplimiento de las hipótesis de diseño y garantice la seguridad durante y después de la construcción. Dicho procedimiento deberá ser tal que se eviten daños a las estructuras e instalaciones vecinas por vibraciones o desplazamiento vertical u horizontal del suelo.

Cualquier cambio significativo que deba hacerse al procedimiento de construcción especificado en el estudio de mecánica de suelos o en el estudio geotécnico se analizará con base en la información contenida en dicho estudio y será obligación del RO o del corresponsable estructural, informar a la autoridad competente, así como hacerlo constar en la Bitácora de obra.

Artículo 143. La memoria de diseño incluirá una justificación del tipo de cimentación proyectado y de los procedimientos de construcción especificada, así como una descripción explícita de los métodos de análisis usados y del comportamiento previsto para cada uno de los estados límite indicados en los artículo 136, 140 y 141 de este reglamento. Se anexarán los resultados de las exploraciones, sondeos, pruebas de laboratorio y otras determinaciones y análisis, así como las magnitudes de las acciones consideradas en el diseño, la

interacción considerada con las cimentaciones de los inmuebles colindantes y la distancia, en su caso, que se deje entre estas cimentaciones y la que se proyecta.

En el caso de edificios cimentados en terrenos con problemas especiales, y en particular los que se localicen en terrenos agrietados, sobre taludes, o donde existan rellenos o antiguas minas subterráneas, se agregará a la memoria una descripción de estas condiciones y cómo estas se tomaron en cuenta para diseñar la cimentación.

Artículo 144. Será deberán realizar nivelaciones durante la construcción a fin de observar el comportamiento de las excavaciones y cimentaciones y prevenir daños a la estructura propia y vecinas, así como a los servicios públicos en las obras cuyas excavaciones sean de una profundidad mayor o igual a 6.00 metros o en construcciones de 3 niveles o cuya altura exceda de 9.00 metros; así como en los casos que la autoridad competente considere conveniente.

Es obligación del propietario de la construcción, proporcionar copia de los resultados de estas mediciones, así como de los planos, memorias de cálculo y otros documentos sobre el diseño de la cimentación a la autoridad competente.

Artículo 145. Todo propietario o poseedor de un inmueble tiene obligación de denunciar ante la autoridad competente los daños de los cuales tenga conocimiento que se presenten en la estructura, materiales e instalaciones de dicho inmueble, como los que pueden ser debidos a efectos de fallas del suelo, expansiones del suelo, hundimientos, sismo, viento, explosión, incendio, vibraciones, peso propio de la construcción y de las cargas adicionales que obran sobre ellas producto de la misma edificación o de las edificaciones colindantes.

Artículo 146. Los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños, recabarán un dictamen de estabilidad y seguridad estructural por parte de un corresponsable en seguridad estructural, y del buen estado de las instalaciones por parte de los corresponsables respectivos.

Si los dictámenes demuestran que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la construcción en su conjunto, la construcción puede dejarse sin modificaciones. De lo contrario, el propietario de la construcción estará obligado a llevar a cabo las obras de reestructuración y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo 147 de este reglamento, en el caso de que los daños sean producidos por edificaciones colindantes, los propietarios de estas, estarán obligados a llevar a cabo las obras de reestructuración y renovación.

Artículo 147. El proyecto de refuerzo estructural y las correcciones de las instalaciones de una construcción, con base en los dictámenes correspondientes a los que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Deberá proyectarse para que la construcción alcance cuando menos los niveles de seguridad establecidos para las construcciones nuevas en este ordenamiento.

II. Deberá basarse en una inspección detallada de los elementos estructurales y de las instalaciones, en la que se retiren los acabados y recubrimientos que puedan ocultar daños estructurales, y de las instalaciones.

III. Contendrá las consideraciones hechas sobre la participación de la estructura existente y de refuerzo en la seguridad del conjunto, así como detalles de liga entre ambas, y las modificaciones de las instalaciones.

IV. Se basará en el diagnóstico del estado de la estructura y las instalaciones dañadas y en la eliminación de las causas de los daños que se hayan presentado.

V. Deberá incluir una revisión detallada de la cimentación tomando en cuenta las condiciones que resulten de las modificaciones a la estructura y las correcciones de las instalaciones.

Será sometido al proceso de revisión que establezca la autoridad competente para la obtención de la licencia respectiva.

Artículo 148. Antes de iniciar las obras de refuerzo y reparación, deberá demostrarse que la construcción dañada cuenta con la capacidad de soportar las cargas verticales estimadas y 30% de las laterales que se obtienen aplicando las presentes disposiciones, con las cargas vivas previstas durante la ejecución de las obras. Para alcanzar dicha resistencia será necesario, en los casos que se requiera, recurrir al apuntalamiento o rigidización temporal de algunas partes de la estructura.

Artículo 149. Las obras provisionales, pasos de carácter temporal para peatones o vehículos durante obras viales o de otro tipo, tápiales, obras falsas y cimbras, deberán proyectarse para cumplir los requisitos de seguridad de este ordenamiento.

Artículo 150. Las obras provisionales que puedan ser ocupadas por más de cien personas deberán ser sometidas, antes de su uso, a una prueba de carga en términos de la normatividad aplicable.

Las gradas o tribunas portátiles o semi fijas que se proyecten o instalen deberán cumplir como mínimo con las siguientes consideraciones:

I. Deberán contar con pasamanos y barandales a una altura de 0.90 metros, los cuales serán continuos, lisos y fijos a la estructura principal. La autoridad competente en base a la tipología de la gradería determinará la ubicación de los mismos;

II. En la grada superior se deberá colocar un respaldo a 0.30 metros de altura y un barandal de seguridad a 0.90 metros de altura;

III. Deberán estar niveladas y fijas con tornillería de por lo menos grado 3 y tener mínimo dos hilos del tornillo fuera de la tuerca una vez apretadas las estructuras. De igual forma se deberá aplicar fijador de tornillería a fin de evitar que las vibraciones propias del uso de la grada aflojen los mismos;

IV. No se permite alambre recocido como elemento de unión o amarre entre estructuras, y

V. Para la instalación de cualquier gradería o estructura se deberá presentar responsiva de seguridad estructural

Artículo 151. Las modificaciones por cambio de uso de las construcciones existentes que impliquen una alteración en su funcionamiento estructural serán objeto de un proyecto estructural que garantice que tanto la zona modificada como la estructura en su conjunto y su cimentación cumplen con los requisitos de seguridad de este ordenamiento.

El proyecto deberá incluir los apuntalamientos, rigidizaciones y demás precauciones que se necesiten durante la ejecución de las modificaciones.

Artículo 152. Será necesario comprobar la seguridad de una estructura por medio de pruebas de carga en los siguientes casos:

I. En las construcciones de recreación, clasificadas en el artículo 368 de este reglamento y en todas aquellas construcciones en las que pueda haber, frecuentemente, aglomeración de personas, así como en las obras provisionales que puedan albergar a más de cien personas.

II. Cuando no exista suficiente evidencia teórica o experimental para juzgar en forma confiable la seguridad de la estructura en cuestión.

III. Cuando la autoridad competente lo considere conveniente en razón de duda en la calidad y resistencia de los materiales o en cuanto a los procedimientos constructivos.

Artículo 153. Para realizar una prueba de carga y verificar la seguridad de la estructura, se deberá considerar lo siguiente:

I. Cuando se trate de verificar la seguridad de elementos o conjuntos que se repiten, bastará seleccionar una fracción representativa de ellos, pero no menos de tres, distribuidos en distintas zonas de la estructura.

II. La intensidad de la carga de prueba deberá ser igual al 85% de la de diseño, incluyendo los factores de carga que correspondan.

III. La zona en que se aplique será la necesaria para producir en los elementos o conjuntos seleccionados los efectos más desfavorables.

IV. Previamente a la prueba se someterán a la aprobación de la autoridad competente el procedimiento de carga y el tipo de datos que se recabarán en dicha prueba, tales como deflexiones, vibraciones y agrietamientos.

V. Para verificar la seguridad ante cargas permanentes, la carga de prueba se dejará actuando sobre la estructura no menos de veinticuatro horas.

VI. Se considerará que la estructura ha fallado si ocurre colapso, una falla local o incremento local brusco de desplazamiento o de la curvatura de una sección. Además, si veinticuatro horas después de quitar la sobrecarga la estructura no muestra una recuperación mínima de setenta y cinco por ciento de sus deflexiones, se repetirá la prueba.

VII. La segunda prueba de carga no debe iniciarse antes de setenta y dos horas después de haberse terminado la primera.

VIII. Se considerará que la estructura ha fallado si después de la segunda prueba la recuperación no alcanza, en veinticuatro horas, el setenta y cinco por ciento de las deflexiones debidas a dicha segunda prueba.

IX. Si la estructura pasa la prueba de carga, pero como consecuencia de ello se observan daños tales como agrietamientos excesivos, deberá repararse localmente y reforzarse; podrán considerarse que los elementos horizontales han pasado la prueba de carga, aun si la recuperación de las flechas no alcanzase el setenta y cinco por ciento, siempre y cuando la flecha máxima no exceda de 2 mm mas L2 (2)/(20,000h), donde L es el claro libre del miembro que se ensaye y "h" su peralte total en las mismas unidades que "L"; en voladizos se tomara "L" como el doble del claro libre.

X. En caso de que la prueba no sea satisfactoria, deberá presentarse a la autoridad competente un estudio proponiendo las modificaciones pertinentes, y una vez realizadas éstas, se llevará a cabo una nueva prueba de carga.

Durante la ejecución de las pruebas de carga, deberán tomarse las precauciones necesarias para proteger la seguridad de las personas y del resto de la estructura, en caso de falla de la zona ensayada. El procedimiento para realizar pruebas de carga de pilotes, será el incluido en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Cuando se requiera evaluar mediante pruebas de carga la seguridad de una construcción ante efectos sísmicos, deberán diseñarse procedimientos de ensaye y criterios de evaluación que tomen en cuenta las características peculiares de la acción sísmica, como son la imposición de efectos dinámicos y de repeticiones de carga alternadas. Estos procedimientos y criterios deberán ser aprobados por la autoridad competente.

SECCIÓN TERCERA
Del Diseño de Instalaciones.

Artículo 154. Las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, se sujetarán a la normatividad aplicable en la materia establecida por la autoridad competente.

Artículo 155. El servicio de agua potable se prestará de conformidad con las disposiciones aplicables. Se prohíbe la servidumbre de ese servicio de un predio a otro, fuera de los supuestos de tomas derivadas en el Código.

Artículo 156. Los dispositivos de medición de instalaciones hidráulicas en viviendas independientes o agrupadas serán suministrados e instalados por el organismo operador de agua potable, previo pago de derechos correspondientes.

En el caso de desarrollos inmobiliarios, será responsabilidad del desarrollador con el visto bueno del organismo operador de agua potable, el suministro e instalación de macro medidores de conformidad con las disposiciones aplicables.

Una vez que dichos desarrollos inmobiliarios se individualicen, serán retirados los macromedidores y serán suministrados los micromedidores e instalados por el organismo operador del agua potable.

Artículo 157. En los desarrollos inmobiliarios, las construcciones de cuatro niveles o más y las construcciones ubicadas en zonas cuya red pública de agua potable tenga una presión inferior a 10.00 metros de columna de agua, deberán contar con cisterna calculada para almacenar dos veces la demanda mínima diaria de agua potable de la construcción y equipadas con sistema de bombeo, lo cual será en base al resultado del cálculo hidráulico que resulte.

Artículo 158. Las cisternas deberán ser completamente impermeables, tener registros con cierre hermético y sanitario y ubicarse a 3.0 metros cuando menos, de cualquier tubería permeable de aguas negras en el caso de que esta sea especificada en planos autorizados por la autoridad competente, como tubería de PVC, la distancia se puede reducir a 1.50 metros, de igual manera, en dichos planos se deberá indicar si la cisterna es prefabricada o se realizará en obra, si esto último es el caso, se deberá especificar el cálculo de la misma en los planos de instalaciones.

La cisterna además deberá ubicarse a una distancia mínima de 0.90 metros con respecto a sus colindancias.

Artículo 159. Los tinacos deberán colocarse o separarse por lo menos, 2.00 metros tomados del lecho bajo del mismo, al mueble sanitario más alto. Deberán ser de materiales impermeables e inocuos quedando prohibidos los de asbesto o cualquiera de sus combinaciones y tener registros con cierre hermético y sanitario. Asimismo, estos deberán cubrirse en tres caras.

Artículo 160. Las tuberías, conexiones y válvulas para agua potable deberán ser de cobre rígido, PVC, o de otros materiales que apruebe la autoridad competente.

Artículo 161. Las instalaciones de infraestructura hidráulica y sanitaria que deban realizarse en el interior de predios de conjuntos habitacionales y comerciales, o con uso industrial, de servicios, mixtos y otras construcciones de gran magnitud que requieran de Dictamen de Uso de Suelo, deberán sujetarse a las disposiciones que emita la autoridad competente y estar supervisadas y autorizadas por el organismo operador de agua potable correspondiente.

Artículo 162. Las instalaciones hidráulicas de baños y sanitarios deberán tener llaves de cierre automático o aditamentos economizadores de agua; los excusados tendrán una descarga máxima de seis litros en cada servicio; las regaderas y los mingitorios, tendrán una descarga máxima de diez litros por minuto, y dispositivos de apertura y cierre de agua que evite su desperdicio; los lavabos, tinas, lavaderos de ropa y fregaderos tendrán llaves que no consuman más de diez litros por minuto.

Artículo 163. Las construcciones que requieran Dictamen de Uso de Suelo mayores de 500.00 m2 construidos, se deberán sujetar a lo dispuesto por el Código, la legislación ambiental y demás ordenamientos aplicables; estas construcciones deberán contar con instalaciones que permitan la separación de las aguas pluviales, jabonosas y residuales, que deberán ser canalizadas por líneas de drenaje independientes para su uso, aprovechamiento o desalojo.

Artículo 164. En las construcciones habitacionales independientes mayores de 500.00 m2 construidos y consumos máximos de agua de 100.00 m3 bimestrales, ubicadas en zonas donde exista el servicio público de alcantarillado de tipo separado, los desagües deberán ser independientes, uno para aguas pluviales y otro para aguas residuales. En el resto de las construcciones los desagües irán por separado y estarán sujetos a los proyectos de uso racional de agua, reuso, tratamiento, regularización y sitio de descarga que apruebe la autoridad competente.

Artículo 165. Las tuberías de desagüe de los muebles sanitarios deberán de ser de PVC o de otros materiales que aprueben la autoridad competente.

Las tuberías de desagüe tendrán un diámetro no menor de 32 mm, ni inferior al de la boca de desagüe de cada mueble sanitario, se colocarán con una pendiente mínima de 2%.

Artículo 166. Toda techumbre proyectada podrá contar con canaleta y pretil. Queda prohibido el uso de gárgolas o canales que descarguen agua fuera de los límites propios de cada predio o hacia predios vecinos.

Artículo 167. Las tuberías de PVC o albañales que conducen las aguas residuales de una construcción hacia fuera de los límites de su predio, deberán ser de 15 cm. de diámetro como mínimo, contar con una pendiente mínima de 2% y cumplir con las Normas de calidad que expida la autoridad competente.

Los albañales deberán estar provistos en su origen de un tubo ventilador de 5 cm. de diámetro mínimo que se prolongará cuando menos 1.50 metros arriba del nivel de la azotea de la construcción.

La conexión de tuberías de desagüe con albañales deberá hacerse por medio de obturadores hidráulicos fijos, provistos de ventilación directa. En el caso de que en la obra se coloquen albañales, estos deberán estar perfectamente sellados, para evitar escurrimientos y podrán ser impermeabilizados.

Artículo 168. Los albañales o PVC deberán tener registros colocados a distancias no mayores de 10.00 metros entre cada uno y en cada cambio de dirección la línea de conducción.

Los registros deberán ser de 40 x 60 cm cuando menos para profundidades de hasta 1.00 metro, y de 50 x 70 cm. cuando menos para profundidades de más de 2.00 metros.

Los registros deberán tener tapas con cierre hermético a prueba de roedores ya sean prefabricados o elaborados en obra.

Cuando un registro deba colocarse bajo locales habitables o complementarios, o locales de trabajo y reunión deberán tener doble tapa con cierre hermético.

Artículo 169. Cuando el abastecimiento de agua potable y la descarga de aguas residuales sean responsabilidad del propietario, se podrá contar con una fosa séptica para el desalojo de las aguas residuales, misma que deberá cumplir con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana, debiendo obtener el visto bueno del organismo operador de agua potable para la construcción y operación de la misma, con base en la Legislación Ambiental aplicable.

Artículo 170. La descarga de agua de fregaderos que conduzcan a pozos de absorción o terrenos de oxidación podrán contar con trampas de grasa registrables.

Los talleres de reparación de vehículos, donde se realicen cambios de aceite a motores de cualquier tipo, locales de autolavados y las estaciones de servicio de combustibles podrán contar en todos los casos con trampas de grasa en las tuberías de agua residual antes de conectarlas a los colectores públicos.

Artículo 171. Se colocarán desarenadores en las tuberías de agua pluvial o sanitarias de estacionamiento públicos descubiertos y circulaciones empedradas de vehículos, así como en todos aquellos espacios que impliquen el arrastre de finos para evitar el azolve de tuberías de la red.

Artículo 172. En las construcciones en ejecución, cuando sea necesario bombear el agua freática durante el proceso de cimentación o con motivo de cualquier desagüe que se requiera, se descargará el agua en un decantador para evitar que sólidos en suspensión azolven la red de alcantarillado.

Artículo 173. En las construcciones ubicadas en calles con redes de infraestructura para servicios, el propietario deberá solicitar al organismo operador la conexión a dichos servicios, de conformidad con lo que al efecto se dispone en la normatividad aplicable, debiendo pagar los derechos correspondientes, así como obtener la licencia de ruptura ante la autoridad competente, garantizando la reconstrucción de las zonas afectadas por los trabajos.

Artículo 174. Los proyectos podrán contener como mínimo, en su parte de instalaciones eléctricas, lo siguiente:

I. Diagrama unifilar que deberá incluir la acometida y el centro de carga;

II. Cuadro de distribución de cargas por circuito;

III. Planos de planta y elevación, en su caso;

IV. Croquis de localización del predio en relación a las calles más cercanas; y sus dimensiones.

V. Lista de materiales y equipos por utilizar, y

VI. Memoria técnica descriptiva.

Artículo 175. Las instalaciones eléctricas de las construcciones deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los locales habitables, cocinas y baños domésticos deberán contar por lo menos, con dos contactos o salidas de electricidad con una capacidad nominal de 15 amperes.

Artículo 177. Los circuitos eléctricos de iluminación de las construcciones referidas en el presente ordenamiento deberán tener un interruptor por cada 50 m^2 o fracción de superficie iluminada, excepto las de comercio, recreación e industria, conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

Artículo 178. Las construcciones de salud, edificios públicos, recreación, comunicaciones, transportes o que concentren más de 50 personas deberán tener sistemas de iluminación de emergencia con encendido automático, para iluminar pasillos, salida, vestíbulos, sanitarios, salas y locales de concurrentes, salas de curaciones, operaciones y expulsión, y letreros indicadores de salidas de emergencia, en los niveles de iluminación establecidos por este ordenamiento.

Artículo 179. La autoridad competente podrá autorizar previo estudio, el uso de sistemas alternos de energía para las diferentes construcciones, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de este ordenamiento y la normatividad aplicable en materia de energía.

Artículo 180. En los proyectos para instalaciones eléctricas de los edificios deberá calcularse el número de circuitos en base a la demanda efectiva de energía y de conformidad a lo establecido por la normatividad aplicable y la autoridad competente.

Artículo 181. En casos de que la toma eléctrica domiciliaria y el conducto vaya por el subsuelo de la vía pública, se deberá de obtener la autorización de la autoridad competente.

Artículo 182. Las construcciones que requieran instalaciones de combustibles deberán cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes y normatividad aplicable.

Artículo 183. Las construcciones que requieran instalaciones telefónicas deberán cumplir con los requisitos establecidos por los operadores del servicio, en apego a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO
De la Autorización, Ejecución, Supervisión y Medidas de Seguridad de las construcciones y Estaciones de Servicio, Gaseras y Gasolineras

SECCIÓN PRIMERA:
De las Licencias, permisos y autorizaciones.

Artículo 184. El otorgamiento de las autorizaciones, licencias y permisos para la construcción, se sujetará a las disposiciones de Código, de este reglamento, lo establecido en los Instrumentos de Planeación Urbana de la zona y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 185. Para la construcción de obras nuevas previo a la obtención de la Licencia de Construcción, deberá obtenerse la constancia de alineamiento y el número oficial respectivo.

Artículo 186. El Dictamen de Uso de Suelo será necesario en todos los casos que se pretenda realizar un proyecto de construcción diferente al uso habitacional independiente en un predio.

Sin este documento, no se otorgará la Licencia de Construcción correspondiente para cualquier edificación diferente a la habitacional independiente.

Artículo 187. El área encargada del Desarrollo Urbano podrá expedir las licencias de construcción, según el caso, bajo las siguientes modalidades:

I. Licencia de construcción para obra nueva;

II. Licencia de construcción para ampliación o modificación;

III. Licencia de demolición de construcción;

IV. Licencia de construcción, reparación estructural o mantenimiento de las instalaciones subterráneas;

V. Licencia de construcción de bardeo o delimitación;

VI. Licencia de construcción especial y de acabados; y

VII. Licencia de construcción de regularización total o parcial, para este caso la edificación deberá adecuarse a la normatividad vigente.

Para la expedición de las licencias señaladas en el presente artículo deberá hacerse el pago de los derechos correspondientes, así como el pago de las infracciones y multas que se hayan originado en su caso.

Artículo 188. La solicitud de licencia de construcción deberá ser presentada al área encargada del Desarrollo Urbano por el propietario o representante legal, de acuerdo al proyecto arquitectónico podrá anexar a consideración la siguiente información:

I. Nombre o razón social del o de los propietarios o representante legal, en el caso de estos últimos, deberá acreditarse la representación legal;

II. Ubicación, superficie y clave catastral del predio según documento de acreditación de propiedad;

III. Nombre y domicilio del Encargado de Obra en los casos que refiere el artículo 263 del presente reglamento;

IV. Nombre, número de registro y domicilio del RO y, en su caso, el de los Corresponsables, exceptuando los casos que detalla el artículo 263 del presente reglamento;

V. Copia simple del documento mediante el cual acredite legalmente la propiedad del predio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

VI. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado;

VII. Copia simple de identificación oficial con fotografía del Propietario o Representante Legal;

VIII. Copia del pago de derechos por ingreso de trámite;

IX. El proyecto arquitectónico de la obra deberá representarse, según su impacto urbano y magnitud, en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que deberán incluir, como mínimo:

a). Levantamiento del estado actual del predio, indicando las construcciones y vegetación existentes;

b). Planta de conjunto donde se garantice la continuidad en banquetas y sus dimensiones, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores;

c). Plantas, cortes y fachadas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera;

d). Cortes por fachada y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior;

e). Planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y otras;

f). Proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados y especificados que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura;

g). Visto bueno y en su caso autorizaciones requeridas por la autoridad competente dependiendo de la zona en que se ubique y la naturaleza del proyecto; y

h). Lo que el entorno físico y las condicionantes del proyecto requieran.

Estos documentos deberán estar firmados por el propietario, poseedor o representante legal, el RO y los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en instalaciones, en su caso, salvo lo dispuesto por el artículo 267 del presente reglamento.

X. La autorización de alineamiento y número oficial, o la factibilidad o autorización de alineamiento carretero o instalación marginal, según sea el caso;

XI. De acuerdo con las características propias de la obra, se podrá solicitar copia del dictamen de impacto vial, en su caso;

XII. Si se trata de obras que deban contar con autorización en materia de impacto ambiental, de acuerdo a la normatividad en la materia, deberán presentar copia del dictamen de impacto ambiental, en su caso;

XIII. Para el caso de zonas de conservación del Patrimonio Cultural Edificado del centro histórico de la ciudad de Cadereyta, se requerirá del visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección de Sitios y Monumentos, además de la licencia respectiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

XIV. Las demás disposiciones que el entorno físico y las condicionantes del proyecto requieran.

Artículo 189. La licencia de construcción deberá expedirse o rechazarse en los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, con excepción de las que se refieran a la construcción, reparación o mantenimiento de Instalaciones subterráneas; a las construcciones que se pretendan ejecutar en áreas con uso o destino especial, o a aquéllas que requieran de la opinión de una o varias dependencias, órganos o entidades de la administración pública federal o local. En estos casos, el plazo será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior, al vencimiento del mismo, dicha autoridad deberá comunicar por escrito al interesado las causas específicas por las que no haya sido posible dictar resolución y cuando éstas fueran imputables al solicitante le señalará un plazo que no excederá de 2 meses para que la corrija. Vencido dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud. Una petición de esta naturaleza no podrá ser rechazada en una segunda revisión por causa que no se haya señalado o modificado en la parte conducente salvo que se trate de construcciones que se pretendan ejecutar en áreas con uso o destino especial, o aquéllas relativas a instalaciones subterráneas, en cuyo caso se entenderá negada la licencia.

Artículo 190. El proyecto de la obra que se presente junto con la solicitud de licencia de construcción, en su caso, deberá tener la responsiva de un RO o Corresponsable salvo en los casos a que se refieren el artículo 267 de este reglamento.

Artículo 191. El tiempo de vigencia de las licencias de construcción que expida la autoridad competente será de un año.

Una vez concluido el plazo de vigencia de la licencia de construcción, si la obra no ha sido concluida, el interesado deberá solicitar su renovación antes de que expire su vigencia, debiendo declarar el avance real de los trabajos de construcción, a fin de que el área encargada del Desarrollo Urbano determine la cuantificación del pago de derechos de los metros cuadrados de construcción faltantes por ejecutar, según la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles.

Artículo 192. Dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento de la licencia de construcción, el propietario, poseedor o representante legal, podrá presentar ante la autoridad competente, la solicitud de renovación de la misma, que se deberá acompañar del comprobante de pago de derechos correspondiente, y en la que se señalarán al menos los datos siguientes:

I. Número, fecha de expedición y de vencimiento de la licencia de construcción, cuya prórroga se solicita;

II. Porcentaje de avance de la obra ejecutada,

III. Descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo para continuar con la obra.

La vigencia de la renovación de la licencia de construcción, se sujetará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Una vez que se presente la solicitud correspondiente, la autoridad competente deberán expedir la renovación de la licencia de construcción a los quince días hábiles siguientes si la obra se está llevando de acuerdo a los planos autorizados, en caso contrario deberá realizarse como un trámite nuevo.

Artículo 193. No se otorgará licencia de construcción respecto a los lotes o fracciones de terrenos que hayan resultado de la fusión, subdivisión o relotificación de predios, efectuada sin autorización de la autoridad competente.

Artículo 194. Se requiere licencia de construcción especial para las obras e instalaciones que a continuación se indican:

I. Las excavaciones o cortes de cualquier índole cuya profundidad sea mayor de 0.60 metros. En este caso, la licencia tendrá una vigencia máxima de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, pudiendo renovarse y deberá estar suscrita por un RO. Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la construcción autorizada por la licencia de construcción respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería;

II. Los tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.50 metros, la ocupación con tapiales en una medida menor, quedará autorizada por la licencia de construcción; la protección con tapiales será obligatoria para construcciones que requieran una excavación con profundidad mayor a 0.50 metros colindante a la vía pública;

III. Las ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables u otros similares. Cuando se trata de aparatos mecánicos, la solicitud deberá contener la responsiva profesional de un Ingeniero Mecánico Electricista, registrado como Corresponsable y el dictamen de la autoridad en materia de protección civil estatal o municipal correspondiente;

IV. La instalación, modificación o reparación de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico. Quedan excluidas de este requisito las reparaciones que no alteren las especificaciones de la instalación, manejo de sistemas eléctricos o de seguridad. Con la solicitud de licencia se acompañará la responsiva profesional de un RO, así como un Corresponsable según sea el caso, con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará. Así como dos juegos completos de planos y bitácora de obra, y

V. Las demás que por sus características determine la autoridad competente.

Artículo 195. Para obtención de la Constancia de Terminación de obra, la solicitud deberá acompañarse, según su caso, de los siguientes documentos:

I. Copia de planos autorizados impresos y en su caso en formato digital;

II. Copia de Licencia de Construcción;

III. Reporte fotográfico de la obra mostrando interiores y exteriores.

IV. Bitácora de obra debidamente llenada y firmada por el propietario, encargado de obra o RO, y corresponsables de obra en su caso;

V. Manual del usuario según lo establecido en el artículo 235 del presente reglamento; y

VI. Las demás disposiciones que la autoridad competente requiera.

Artículo 196. El área encargada del Desarrollo Urbano deberá enviar los siguientes documentos a la Dirección de Catastro del Estado, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes:

I. Copia del Aviso de Terminación de Obra impreso y en su caso en formato digital;

II. Plano Arquitectónico autorizado impreso y en su caso en formato digital, y

III. Reporte fotográfico de la obra mostrando interiores y exteriores, impreso y en formato digital.

Artículo 197. Las obras de ampliación podrán ser autorizadas cuando:

I. Los metros cuadrados proyectados y los metros cuadrados construidos, sumados, no rebasen el coeficiente de utilización del suelo y se cumpla con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

II. El Instrumento de Planeación vigente permita el nuevo uso y la nueva densidad o intensidad de ocupación del suelo;

III. La ampliación ya haya sido contemplada en el diseño estructural, y si no pone en riesgo la integridad física de los usuarios ni la estructura misma;

IV. Si la edificación no se encuentra dentro de un Régimen de Propiedad en Condominio, y si fuera el caso, que cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable, y

V. El proyecto arquitectónico de ampliación cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 198. Si la ampliación se refiere únicamente a bardeo, deberá considerarse lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como respetar la iluminación y ventilación natural y directa en espacios habitables.

Artículo 199. Las obras de ampliación no podrán exceder los límites de resistencia estructural, las capacidades de servicio de las tomas, acometidas y descargas de las instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias de las construcciones en uso, excepto en los casos que exista la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio, previa solicitud y aprobación de las autoridades correspondientes.

Artículo 200. El área encargada del Desarrollo Urbano podrá conceder la regularización de la obra cuando ésta cumpla con los ordenamientos legales respectivos, así como con las disposiciones de los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes para la zona.

El propietario presentará la solicitud de regularización, anexándole los documentos indicados por el área encargada del Desarrollo Urbano, según su caso, incluirá la responsiva de un RO y de los Corresponsables, cuando se requieran.

Recibida la documentación, el área encargada del Desarrollo Urbano deberá revisar y en su caso, realizar una inspección a la obra de que se trate, y si de ella resultare que la misma cumple con los requisitos legales, reglamentarios y administrativos aplicables y se ajusta a los documentos exhibidos con la solicitud de regularización y registro de obra, se emitirá la licencia correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA
De la Ejecución, Materiales y Procedimientos de Construcción.

Artículo 201. Para la ejecución de cualquier obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones, instalaciones o infraestructura en predios colindantes o en la vía pública.

En caso que la obra se construya con acceso a una vía de estatal o federal, se requerirá de la autorización de la autoridad correspondiente para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 202. Durante el proceso de ejecución de la obra, se deberá conservar en el lugar una copia de los planos autorizados, la licencia de construcción y la bitácora de obra, en su caso, los cuales estarán a disposición de los supervisores del área encargada del Desarrollo Urbano; al igual que la placa de Obra que deberá colocarse en un lugar visible.

Artículo 203. Las construcciones con excepción de los edificios destinados a habitación, deberán contar en cada piso con extintores contra incendio adecuados al tipo de materiales predominantes del lugar, que puedan producir un incendio en la construcción, colocados en lugares de fácil acceso y con señalamientos que indiquen su ubicación de tal manera que su acceso, desde cualquier punto del edificio, no se encuentre a mayor distancia de 30.00 metros.

Artículo 204. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. La resistencia, calidad y características de los materiales serán las que se señalan en las especificaciones de diseño y los planos constructivos mencionados en el artículo 188 de este reglamento, y deberán satisfacer las normas de calidad establecidas por la autoridad competente y sus normas aplicables; y

II. Cuando se proyecte utilizar en una construcción algún material nuevo del cual no existan normas de calidad aplicable, el RO o encargado de obra deberá solicitar la aprobación previa de la autoridad competente para lo cual presentará los resultados de las pruebas de verificación de calidad de dicho material.

Artículo 205. Los materiales de construcción deberán ser almacenados en las obras de tal manera que se evite su deterioro o la intrusión de materiales extraños.

Artículo 206. Los materiales de construcción y los escombros de las obras podrán colocarse momentáneamente en las banquetas de la vía pública, sin invadir la superficie de rodamiento y ofreciendo banquetas alternativas provisionales debidamente protegidas durante los horarios y bajo las condiciones que fije el área encargada del Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal para cada caso.

En los casos en que sea necesaria la elaboración de concreto o mortero en vía pública, se deberá utilizar charolas especiales para este trabajo, en caso de que esto no se cumpla será motivo de suspensión de la obra y será reanudada una vez que sea reparado el daño y la reposición o adecuación de la superficie de rodamiento haya quedado en buenas condiciones.

Artículo 207. Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra podrán estacionarse en la vía pública durante los horarios que fije la autoridad competente con apego a lo los ordenamientos aplicables.

Artículo 208. Si durante la ejecución de la obra, el desarrollo de la técnica permite utilizar nuevos procedimientos de construcción, se deberá solicitar autorización al área encargada del Desarrollo Urbano, para utilizarlos.

A la solicitud se anexara una justificación técnica elaborada por el RO, en la que se detallará el procedimiento propuesto junto con los datos de los estudios y los resultados de las pruebas experimentales efectuadas.

Artículo 209. Las pruebas de verificación de calidad de materiales que señalen las normas oficiales correspondientes deberán ordenarse por la autoridad competente; y en las obras terminadas, podrá exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia.

El muestreo deberá efectuarse siguiendo métodos estadísticos que aseguren que el conjunto de muestras sea representativo en todas las obras.

Artículo 210. Los elementos estructurales que se encuentren en ambiente corrosivo o sujetos a la acción de agentes físicos, químicos o biológicos que puedan hacer disminuir su resistencia, deberán ser de material resistente a dichos efectos, o recubiertos con materiales o sustancias protectoras y tendrán un mantenimiento preventivo que asegure su funcionamiento dentro de las condiciones previstas en el proyecto.

Los paramentos exteriores de los muros deberán impedir el paso de la humedad. En los paramentos de los muros exteriores construidos con materiales aparentes, el mortero de las juntas deberá ser a prueba de roedores y contra intemperie.

Artículo 211. En las construcciones en que se requiera llevar registros de posibles movimientos estructurales verticales u horizontales, así como en aquellas en que el RO lo determine o la autoridad competente ordene, se instalarán referencias o bancos de nivel superficiales, suficientemente alejados de la cimentación o estructura de que se trate, para no ser afectados por los movimientos de las mismas o de otras cargas cercanas, y se referirán a éstos las nivelaciones que se hagan.

En los planos de cimentación se deberá indicar si se requiere el registro de movimientos verticales, las características y periodicidad de las nivelaciones correspondientes.

Artículo 212. Si al inicio de la ejecución se realiza un levantamiento del predio, y los datos obtenidos en el mismo, exigen un ajuste de las distancias entre los ejes consignados en los planos arquitectónicos, deberá quedar constancia de las diferencias mediante anotaciones en bitácora o elaborando planos del proyecto ajustado. El RO de obra deberá hacer constar que las diferencias no afectan la seguridad estructural ni el funcionamiento de la construcción, ni las holguras exigidas entre edificios adyacentes. En caso necesario deberán hacerse las modificaciones pertinentes al proyecto arquitectónico y al estructural.

Artículo 213. Si en el proceso de una excavación se encuentran restos fósiles o vestigios paleontológicos o arqueológicos, se deberá suspender de inmediato la excavación en ese lugar, protegiendo la zona para evitar cualquier daño al hallazgo y notificar de inmediato el hallazgo al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, los cuales dictarán lo conducente en la excavación o construcción.

Artículo 214. A la solicitud de licencia de demolición, se anexará un programa que indique el orden y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la construcción.

En caso de prever el uso de explosivos, el programa de demolición señalará el o los días y la hora o las horas en que se realizarán las explosiones a efecto de que le sean autorizados por la autoridad competente.

En los casos autorizados de demolición con explosivos, la autoridad en coordinación con el RO deberán avisar a los vecinos colindantes la fecha y hora exacta autorizada de las explosiones, cuando menos con 24 horas de anticipación así como coordinar a las diferentes instancias en materia de seguridad por cualquier eventualidad.

El RO deberá realizar un testimonio fotográfico antes de iniciar cualquier trabajo de demolición con explosivos, con la finalidad de dejar constancia del estado de las construcciones colindantes, el cual deberá entregar a la autoridad competente.

Artículo 215. Las demoliciones de locales construidos o construcciones con un área mayor de 60.00 m2 y de dos o más niveles de altura, deberán contar con la responsiva de un RO, según lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 216. Se requerirá, previamente a la licencia de demolición, la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) cuando dicha demolición se ubique en monumentos, sitios y centro histórico del municipio de Pinal de Amoles.

Además de la licencia del INAH, se requerirá del visto bueno de la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado cuando la demolición se ubique en zonas de conservación del patrimonio cultural edificado. El proceso de demolición autorizado deberá contar con la participación del RO y del Corresponsable en Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos.

Artículo 217. El área encargada del Desarrollo Urbano podrá ordenar la demolición parcial o total de una obra con cargos al propietario o poseedor, que se haya realizado sin licencia, por haberse ejecutado en contravención a este ordenamiento, independientemente de las sanciones que procedan.

Artículo 218. Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, contra incendio, de gas, vapor, combustible, líquidos, aire acondicionado, telefónicas, antenas de comunicación, telefonía celular y todas aquellas que se coloquen en las construcciones, serán únicamente las que indique el proyecto arquitectónico autorizado bajo la licencia de construcción emitida por el área encargada del Desarrollo Urbano.

Artículo 219. Cualquier instalación adicional no considerada en el proyecto, podrá instalarse previa autorización del área encargada del Desarrollo Urbano, siempre que se respete la imagen urbana y garanticen la eficiencia de las mismas, así como la seguridad de la construcción, trabajadores y usuarios.

Artículo 220. En las instalaciones se emplearán las tuberías, válvulas, conexiones materiales y productos que satisfagan las normas de calidad establecidas por el área encargada del Desarrollo Urbano.

Artículo 221. Los procedimientos para la colocación de instalaciones se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. El RO programará la colocación de las tuberías de instalaciones en los ductos destinados a tal fin en el proyecto, los pasos complementarios y las preparaciones necesarias para no romper los pisos, muros, plafones y elementos estructurales y siempre y cuando los trabajos no se vayan a realizar en monumentos y sitios del patrimonio cultural edificado del estado señalados en la reglamentación de planeación

II. En los casos que se requiera ranurar muros y elementos estructurales para la colocación de tubería, se trazarán previamente las trayectoria de dichas tuberías, y su ejecución será aprobada por el RO y el Corresponsable en instalaciones, en su caso siempre y cuando los trabajos no se vayan a realizar en edificaciones declaradas como patrimonio cultural o que se encuentren dentro del catalogo de sitios y monumentos de la autoridad competente, y

III. Los tramos verticales de las tuberías de instalaciones se colocarán empotrados en los muros o elementos estructurales o sujetos a éstos mediante abrazaderas, y las tuberías de agua residuales alojadas en terreno natural se colocarán en zanjas cuyo fondo se preparará con una capa de material granular con tamaño máximo de 2.50 cm.

Artículo 222. Los tramos de tuberías de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, contra incendio, de gas, vapor, combustibles líquidos y de aire comprimido y oxígeno, deberán unirse y en su caso sellarse herméticamente, de manera que se impida la fuga del fluido que conduzcan.

Artículo 223. Las tuberías para las instalaciones a que se refiere el artículo anterior se probarán antes de autorizarse la ocupación de la obra, mediante la aplicación de agua, aire o solventes diluidos, a la presión y por el tiempo adecuado, según el uso y tipo de instalación.

Todas las instalaciones especiales según su caso serán determinadas por la autoridad competente, deberán ser evaluadas en su operatividad por un perito en la materia.

Artículo 224. Las placas de materiales pétreos en fachada, se fijarán mediante grapas que proporcionen el anclaje necesario, y se tomarán las medidas necesarias para permitir los movimientos estructurales previsibles, así como para evitar el paso de humedad a través del revestimiento.

Artículo 225. Los aplanados de mortero se aplicarán sobre superficies rugosas o repelladas, previamente humedecidas. Los aplanados cuyo espesor sea mayor de 0.03 metros deberán contar con dispositivos de anclaje que garanticen la estabilidad del recubrimiento y en caso de ser estructuras, que garanticen el trabajo en su conjunto.

Artículo 226. Los vidrios y cristales deberán colocarse tomando en cuenta los posibles movimientos de la construcción, vientos y contracciones ocasionadas por cambio de temperatura. Los asientos y selladores empleados en la colocación de piezas mayores de 1.20 m2 deberán absorber tales deformaciones y conservar su elasticidad.

Artículo 227. Las ventanas, canceles, fachadas integrales y otros elementos de fachada, deberán resistir las cargas ocasionadas por ráfagas de viento, debiendo encontrarse ancladas a la estructura.

SECCIÓN TERCERA:
De la Seguridad, Ocupación, Operación y Mantenimiento de las Construcciones.

Artículo 228. El propietario o representante legal está obligado a manifestar a la autoridad competente la terminación de las obras ejecutadas en su predio, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, cubriendo los derechos que correspondan de acuerdo a lo señalado por este ordenamiento.

Artículo 229. El propietario o representante legal de una construcción recién ejecutada que haya requerido licencia de construcción, de las instalaciones y construcciones clasificadas como de riesgo mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, donde se realicen actividades de algún giro industrial o que expresamente requieran el Visto Bueno de Seguridad y Operación, deberá presentar junto con la solicitud de Terminación de Obra, el documento en el que conste el Visto Bueno de Seguridad y Operación precitado, incluyendo la responsiva correspondiente del RO o de los corresponsables en su caso.

Artículo 230. La solicitud para obtener el Visto Bueno de Seguridad y Operación, deberá contener:

I. El nombre, denominación o razón social del o los interesados y, en el caso del representante legal, acompañar los documentos con los que se acredite su personalidad;

II. El domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. La ubicación del predio de que se trate, y

Anexar los documentos siguientes:

IV. La manifestación, bajo protesta de decir verdad del RO, que la construcción e instalaciones reúnen las condiciones de seguridad prevista por este ordenamiento para su operación y funcionamiento. En el caso de giros industriales deberá acompañarse la responsiva de un corresponsable en instalaciones;

V. Los resultados de las pruebas a las que se refieren los artículos 152 y 153 de este ordenamiento;

VI. La Constancia de Seguridad Estructural correspondiente.

VII. El Dictamen u Opinión técnica que emita la autoridad en materia de protección civil estatal o municipal correspondiente.

La renovación del Visto Bueno de Seguridad y Operación se realizará cada tres años, para lo cual se deberá presentar la responsiva del RO y, en su caso, la del corresponsable.

En el caso de que se realicen cambios en las construcciones o instalaciones antes de que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo anterior, deberá renovarse el Visto Bueno de Seguridad y Operación dentro de los 90 días naturales siguientes al cambio realizado.

Artículo 231. Requieren el Visto Bueno de Seguridad y Operación las construcciones e instalaciones que a continuación se mencionan:

I. Escuelas públicas o privadas y cualesquiera otras instalaciones destinadas a la enseñanza;

II. Centros de reunión, tales como centros religiosos, iglesias, cines, teatros, salas de concierto, salas de conferencias, auditorios, cabarets, discotecas, cinetecas, asociaciones deportivas, recreativas o culturales, bares, restaurantes, salones de baile, de fiesta o similares, museos, estadios, arenas, hipódromos, plazas de toros, hoteles, tiendas de autoservicio y cualquier otro uso semejante;

III. Instalaciones deportivas o recreativas que sean objeto de explotación mercantil, tales como canchas de tenis, frontenis, squash, karate, gimnasia rítmica, artes marciales boliches, albercas, locales para billares o juegos de salón;

IV. Ferias con aparatos mecánicos, cines, carpas;

V. Ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, y

VI. Las demás que por sus características se requiera por la autoridad competente.

Las construcciones e instalaciones que por sus características sean temporales, deberán solicitar la renovación del Visto Bueno de Seguridad y Operación cada vez que se cambie su ubicación.

Artículo 232. Recibida la solicitud de terminación de obra, así como el Visto Bueno de Seguridad y Operación, en su caso, el área encargada del desarrollo urbano realizará una inspección y en caso de ser procedente, otorgará la autorización de ocupación, para la cual el propietario o representante legal se constituirá desde ese momento, en los términos de los artículo 229 y 230 el responsable de la operación y mantenimiento de la construcción, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad e higiene; dicha autorización se emitirá en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud;

En caso de encontrar diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las condiciones de habitabilidad, seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio y salubridad, se respeten las restricciones indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo, en la constancia de alineamiento y en el propio documento de Licencia, el número de niveles especificados y las disposiciones que fija este ordenamiento, la autoridad competente procederá a la regularización, previo pago de derechos correspondientes.

Si del resultado de la inspección y del cotejo de la documentación correspondiente apareciera que la obra no se ajustó a la licencia o las modificaciones al proyecto autorizado excedieron los límites a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad competente ordenará al propietario a efectuar las modificaciones que fueren necesarias, y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción del ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, no autorizará el uso y ocupación de la obra.

Artículo 233. Para las construcciones cuya falla estructural pueda poner en riesgo la vida o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, o que constituyan un peligro por contener sustancias

peligrosas, clasificadas como de alto riesgo en términos de este ordenamiento, previo a la solicitud de la Constancia de Terminación de Obra y previo a la renovación de la Licencia de Funcionamiento se deberá registrar ante el área encargada del Desarrollo Urbano una Constancia de Seguridad Estructural, que cumpla con los requisitos que fijen estas instancias y renovarla cada cinco años, de acuerdo con las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 234. En construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por él área encargada del desarrollo urbano, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.

Al cambiar el uso de edificaciones para ser destinadas a construcciones clasificadas en términos de este ordenamiento como de riesgo mayor, de más de tres niveles, donde se realicen actividades de algún giro industrial o que expresamente requieran el Visto Bueno de Seguridad y Operación; el propietario o representante legal deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, la solicitud de licencia respectiva acompañada de los siguientes documentos:

I. La constancia de alineamiento, número oficial vigente y Dictamen de Uso de Suelo,

II. La Licencia de construcción;

III. La Constancia de Seguridad Estructural, y

IV. El Visto Bueno de Seguridad y Operación.

Artículo 235. Las construcciones que requieren de Dictamen de Uso de Suelo, previo a la obtención de la Constancia de Terminación de obra, el propietario, o representante legal deberá entregar el "Manual del Usuario" cuyo contenido mínimo será:

I. Tendrá tantos capítulos como sistemas de instalaciones, estructuras, acabados y mobiliario tenga la construcción;

II. En cada capítulo se hará una descripción del sistema en cuestión y se indicarán las acciones mínimas de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo;

III. Para mantenimiento preventivo se indicarán los procedimientos y materiales a utilizar, así como su periodicidad. Se señalaran también los casos que requieran la intervención de profesionales especialistas, y

IV. Para mantenimiento correctivo se indicarán los procedimientos y materiales a utilizar para los casos más frecuentes, así como las acciones que requerirán la intervención de profesionales especialistas.

El manual contendrá lineamientos para el buen uso y funcionamiento del inmueble, uso sustentable de la construcción, así como las medidas de seguridad, mantenimiento, trámites administrativos y todos los aspectos que la autoridad competente considere pertinentes.

Artículo 236. La autoridad competente, en materia de protección civil y ambiental estatal o del municipio de Pinal de Amoles, establecerán las medidas en materia de seguridad de que deberán cubrir las construcciones cuando:

I. Produzcan, almacenen, comercialicen o manejen sustancias químicas o materiales tóxicos, explosivos, inflamables o de fácil combustión;

II. Acumulen escombros o basura, tales como: recicladoras, rellenos sanitarios, centros de acopio entre otros;

III. Se trate de excavaciones profundas;

IV. Impliquen la aplicación de excesivas o descompensadas cargas o la transmisión de vibraciones excesivas a las construcciones, y

V. Produzcan humedad, salinidad, corrosión, gases, humos, polvos, ruidos, trepidaciones, cambios importantes de temperatura, malos olores y otros efectos perjudiciales o molestos que puedan ocasionar daños a terceros, en su persona, sus propiedades o posesiones.

Artículo 237. Los inmuebles no podrán dedicarse a usos que modifiquen las cargas vivas, cargas muertas, o el funcionamiento estructural del proyecto aprobado. Cuando una construcción o un predio se utilice total o parcialmente para un uso diferente del autorizado, sin haber obtenido previamente el Dictamen de Uso Suelo establecido en el presente reglamento, el área encarga del desarrollo urbano ordenará, con base en el dictamen técnico, lo siguiente:

I. La restitución de inmediato al uso aprobado, si esto puede hacerse sin la necesidad de efectuar obras, y

II. La ejecución de obras, adaptaciones, instalaciones y otros trabajos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del inmueble y restitución al uso aprobado, dentro del plazo que para ello se señale, lo anterior lo deberá ejecutar el propietario del inmueble.

Artículo 238. Los propietarios de las Construcciones deberán conservar y exhibir, cuando sea requerido por las autoridades, los planos y memorias de diseño actualizados y el libro de bitácora, en su caso, que avalen la seguridad estructural de la construcción en su proyecto original y en sus posibles modificaciones

.

Artículo 239. Los propietarios que ejecuten una construcción deberán adoptar y ejecutar medidas y acciones de seguridad que establezcan las autoridades competentes, encaminadas a evitar los daños que puedan causar la ejecución de la obra, infraestructura, urbanización y demás situaciones que afecten la seguridad pública o el desarrollo urbano.

Artículo 240. Durante las diferentes etapas de construcción de cualquier obra será responsabilidad del propietario y del R.O, en su caso, el tomar las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta protección deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en sí como las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas.

El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras u otras operaciones que puedan originar incendios y se identificará mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.

Los aparatos y equipos que se utilicen en la construcción, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.

Artículo 241. Durante la ejecución de la construcción, en casos de existir la posibilidad de caída, los trabajadores deberán usar cinturones o arneses de seguridad, líneas de amarre, andamios o redes de seguridad.

De acuerdo con el grado de riesgo de la actividad que se realice durante la ejecución, los trabajadores deberán usar el equipo de protección personal correspondiente señalado por la autoridad competente.

Artículo 242. En las obras de construcción deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por los primeros veinticinco trabajadores o fracción excedente de quince; y mantenerse permanentemente un botiquín con los insumos necesarios para proporcionar primeros auxilios.

Artículo 243. Cuando se interrumpa una excavación, se tomarán las precauciones necesarias para evitar que se presenten movimientos que puedan dañar a las construcciones y predios colindantes o las instalaciones de la vía pública y que ocurran fallas en las paredes o taludes de la excavación por intemperismo prolongado.

Se tomarán también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras para evitar accidentes.

Artículo 244. Los dispositivos empleados para transporte vertical de personas o de materiales durante la ejecución de las obras, deberán ofrecer adecuadas condiciones de seguridad.

Sólo se permitirá transportar personas en las obras por medio de elevadores cuando:

I. Hayan sido diseñados, construidos y montados con barandales, freno automático, que evite la caída libre y cuente con guías en toda su altura, previniendo que el cubo de elevador se voltee; y

II. Cuenten con todas las medidas de seguridad adecuadas, sujetándose a lo que indique la autoridad competente y sus normas aplicables.

Artículo 245. Las máquinas elevadoras empleadas en la ejecución de las obras, incluidos sus elementos de sujeción, anclaje y sustentación, deberán:

I. Ser de construcción mecánica, resistencia adecuada y estar exentas de defectos manifiestos;

II. Mantenerse en buen estado de conservación y de funcionamiento;

III. Revisarse y examinarse periódicamente durante la operación en la obra y antes de ser utilizadas, particularmente en sus elementos mecánicos tales como: anillos, cadenas, garfios, manguitos, poleas, y eslabones giratorios, usados para izar y/o descender materiales o como medio de suspensión;

IV. Indicar claramente la carga útil máxima de la máquina de acuerdo con sus características, incluyendo la carga admisible para cada caso, si ésta es variable, y

V. Estar provistas de los medios necesarios para evitar descensos accidentales.

Los cables que se utilicen para izar, descender o como medio de suspensión, deberán ser de calidad, resistentes y estar exentos de defectos manifiestos.

Artículo 246. Antes de instalar grúas-torre en una obra, se deberá despejar el sitio para permitir el libre movimiento de la carga y del brazo giratorio, asegurarse de que no existan elementos por debajo de la misma y vigilar que dicho movimiento o la carga no dañen construcciones vecinas, instalaciones o líneas eléctricas en vía pública.

Artículo 247. Previo al inicio de la demolición y durante su ejecución, se deberán prever todos los acordonamientos, tápiales, puntales o elementos de protección, para los colindantes y la vía pública.

Artículo 248. Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán, cumplir las siguientes disposiciones:

I. De barrera: cuando se ejecuten obras de pintura, limpieza o similares, se colocarán barreras que se puedan remover al suspenderse el trabajo diario. Estarán pintadas y tendrán leyendas de "Precaución" únicamente y en ellas no se podrán colocar ningún tipo de publicidad. Se construirán de manera que no obstruya o impidan la vista de las señales de tránsito, de las placas de nomenclatura o de los aparatos y accesorios de los servicios públicos. En caso necesario, se solicitará a la autoridad competente su traslado provisional a otro lugar;

II. De marquesina: cuando los trabajos se ejecuten a más de diez metros de altura, se colocarán marquesinas que cubran suficientemente la zona interior de las obras, tanto sobre la banqueta como sobre los predios colindantes. Se colocarán de tal manera que la altura de caída de los materiales de demolición o de construcción sobre ellas, no exceda de cinco metros;

III. Fijos: en las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocarán tápiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de 2.40 metros; deberán estar pintados de color amarillo tráfico y negro en rayas paralelas y a 45 grados, quedando prohibido la colocación de cualquier tipo de publicidad y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobra la banqueta. Previa solicitud, podrá el área encargada del Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal conceder mayor superficie de ocupación de banquetas, si esto no afecta el tránsito peatonal;

IV. De paso cubierto: en obras cuya altura sea mayor de diez metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, el área encargada del Desarrollo Urbano podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá cuando menos, una altura de 2.00 metros cuarenta centímetros y una anchura libre de 1.20 metros, y

V. En casos especiales, el área encargada del Desarrollo Urbano podrá permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tápiales diferentes a los especificados en este artículo.

Ningún elemento de los tápiales quedará a menos de 0.50 metros de la vertical sobre la guarnición de la banqueta.

Artículo 249. Los materiales, desechos y escombros provenientes de una demolición, no podrán ocupar la vía pública a menos que el área encargada del Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal lo autoricen. Con relación al predio, los materiales de desecho deberán ser retirados en su totalidad en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del término de la demolición y bajo las condiciones que establezcan los entes públicos competentes en materia de vialidad y transporte, y a lo estipulado por el Artículo 352 del Código.

Artículo 250. Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito, en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.

Artículo 251. Las edificaciones deben estar equipadas con sistemas de protección a las descargas eléctricas atmosféricas (pararrayos), o bien, disipadores de descargas atmosféricas que las protejan eficientemente contra este tipo de eventualidad, en los casos y bajo las condiciones siguientes:

I. Todos los cuerpos construidos de más de 25.00 m de altura, incluyendo aquellas cuyos tanques elevados de metal o concreto, casas de máquinas, torres, antenas, cobertizos, soportes de anuncios o cualquier tipo de apéndice, sobrepase esta altura;

II. Todas las edificaciones consideradas con grado de riesgo alto de incendio;

III. Todas las edificaciones aisladas en un radio de 500.00 m sin importar su altura; y

IV. Todas aquellas que determine la autoridad competente.

Artículo 252. Las fábricas y almacenes de explosivos así como las plantas de generación, de transmisión eléctrica y sistemas de distribución, deben contar con sistemas de pararrayos diseñados en base a estudios especiales, validados y autorizados por la autoridad competente.

Artículo 253. Los sistemas de pararrayos deberán considerar al menos las siguientes disposiciones:

I. Se considerará como parte del sistema de pararrayos los elementos de captación, la red de interconexión y los dispositivos de puesta a tierra. Los materiales a emplear deben ser resistentes a la corrosión y estar debidamente protegidos contra ella. La instalación de los elementos de captación,

terminales aéreas o puntas se deben colocar firmemente ancladas sobre superficies sólidas de techos, azoteas, cubiertas, muros o pretiles y superficies abiertas en las áreas o zonas más altas de las construcciones;

II. Se colocarán puntas de captación de descargas eléctricas atmosféricas en todo el perímetro a cada 15.00 m como máximo y en los vértices de las losas o cubiertas superiores de los edificios; adicionalmente debe existir una punta de descarga a cada 15.00 m de longitud como máximo en ambos sentidos en superficies horizontales o inclinadas suficientemente extensas;

III. Toda la instalación del sistema de pararrayos formará una red metálica sin interrupción, desde los elementos captadores, hasta los electrodos o varillas de puesta a tierra, evitando la formación de arcos, empleando para ello los conectores mecánicos o soldables adecuados. La conducción a tierra debe seguir el camino más directo y evitar los dobleces de 90°. Los cambios de dirección se harán con curvas con radios no menores a 203 mm; y

IV. Todo diseño de sistema de pararrayos así como su instalación, deberá estar validado y aprobado por la autoridad competente.

Artículo 254. La autoridad competente determinará los inmuebles que deberán estar equipados con balizamiento luminoso de obstáculos para reducir el peligro para aeronaves en rutas de navegación, señalizando la presencia de obstáculos de altura como son: chimeneas, antenas de trasmisión, líneas de alta tensión, edificios, o cualquier otra dificultad.

SECCIÓN CUARTA:
De las Estaciones de Servicio, Gaseras y Gasolineras

Artículo 255. Estaciones de servicio son los establecimientos destinados a la venta al menudeo de gasolinas y diesel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como de aceites y grasas lubricantes, y el servicio de aire comprimido para neumáticos y agua, cuyos predios deberán estar delimitados con un muro de material pétreo, con una altura mínima de 3.00 metros en todas sus colindancias.

Artículo 256. Las estaciones de servicio deberán contar al interior del lote con un área de restricción libre de construcción de 3.00 m en frentes principales y de 1.50 m en el resto de sus colindancias, cuya superficie será destinada a áreas ajardinadas.

Artículo 257. Las estaciones de servicio deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. La distancia mínima de la zona de dispensarios al límite de zonas de tanque será de 11.00 m como mínimo. Esta distancia podrá ser menor siempre y cuando el solicitante obtenga un visto bueno de las autoridades competentes;

II. Colocar señalización horizontal y vertical para delimitar la zona de circulación vehicular y/o de personal;

III. Señalizar el área de carga de combustible con franjas de color amarillo tráfico;

IV. Los elementos protectores deberán estar pintados de color blanco con franjas de color rojo.

V. Las demás que indique la autoridad competente y sus normas aplicables.

Artículo 258. Los techos, faldones y columnas de la estación de servicio deben de cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Que no representen un factor de riesgo de incendio;

II. Resistentes a deformaciones por temperaturas o cambios de estas, así como resistir las

III. Condiciones climatológicas del lugar;

IV. Evitar estancamiento de líquidos; y

V. Con sus componentes sujetos para evitar su caída.

Artículo 259. Las estaciones de servicio deberán contar las instalaciones y medidas de prevención de riesgos establecidas por el artículo 70 de este reglamento, además de cumplir con lo establecido por la autoridad competente en materia de protección civil estatal o municipal y respetar las siguientes disposiciones:

I. En la estación de servicio se instalarán extintores de acuerdo a lo siguiente:

a). El extintor debe contar con la fecha de vigencia y recarga; y

b). La altura de instalación debe ser al menos de 0.10 m medidos del piso a la parte más baja del extintor y como máxima de 1.50 m medido del piso a la parte más alta del extintor.

II. Los Tanques de almacenamiento y sistema de conducción y despacho de combustibles deben contar con las condiciones de seguridad siguientes:

a). Detección de fugas;

b). Dispositivos que eviten el llenado del tanque a más del 90% de su capacidad; y

III. Se deberán instalar sistemas de Recuperación de vapores de gasolina de acuerdo a lo siguiente:

a). Sistema de recuperación de vapores fase I: Consistente en la instalación de accesorios y dispositivos para la recuperación y control de las emisiones de vapores de gasolina durante su transferencia del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible de la estación de servicio. Los vapores recuperados deberán ser transferidos del tanque de almacenamiento al autotanque;

b). Sistemas de recuperación de vapores fase II: Consistente en la instalación de accesorios y dispositivos para recuperar y evitar la emisión a la atmósfera de los vapores de gasolina generados durante la transferencia del tanque de almacenamiento de combustible al vehículo automotor, los vehículos recuperados son transferidos desde el tanque del vehículo hacia el tanque de almacenamiento de la estación de servicio; y

c). Las líneas de recuperación de vapores antes de llegar a los dispensarios deben contar con una válvula de corte rápido. Las tuberías que conforman el sistema de recuperación de vapores deben contemplar las dos fases para la recuperación de vapores. Los dispensarios deben contar con pistolas y mangueras despachadoras con tubería recuperadora de vapor.

Artículo 260. Estaciones de carburación son aquellos establecimientos destinados al suministro de gas L.P. para uso en motores de combustión interna cuyos predios deberán estar delimitado con barda, con una altura mínima de 3.00 metros, en sus colindancias.

Artículo 261. Las estaciones de carburación deberán contar al interior del lote con un área de restricción libre de construcción de 3.00 m en frentes principales y de 1.50 m en el resto de sus colindancias, cuya superficie será destinada a áreas jardinadas.

Artículo 262. Las estaciones de carburación deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. La zona de recipientes de almacenamiento tipo intemperie debe quedar delimitada como mínimo, por murete de concreto armado con una altura de 0.60 m y un espesor mínimo de 0.20 m. La separación entre muretes será de 1.00 m como máximo;

II. Tanto los tanques de almacenamiento, como las zonas de trasiego o todo tipo de tuberías y accesorios, medidores de suministro, maquinaria o tomas de recepción y suministro de la estación, deberán ubicarse a una distancia mínima de 250.00 m con respecto a una Estación de Servicio; y

III. Las demás que determinen las autoridades competentes y sus normas aplicables.

SECCION QUINTA
De los Encargado de Obra, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Bitácora de Obra.

Artículo 263. En casos de vivienda autoproducida, comercio y servicios, previa evaluación de la condición socioeconómica por parte del área encargada del Desarrollo Urbano, se podrá contar con un Encargado de Obra, quien será responsable de la ejecución de los trabajos de construcción y de la gestión y administración del proyecto, pudiendo ser el propietario de la obra.

Las demás obras de construcción no contempladas con un Encargado de Obra, serán dirigidas y vigiladas por un profesional de la materia al que se le denominará Director Responsable de Obra, RO, mismo que podrá ser asistido, por corresponsables, dependiendo la especialidad, los cuales estarán facultados a tomar decisiones y sus observaciones e indicaciones se señalarán en la bitácora.

Artículo 264. El RO será nombrado por el propietario, con la finalidad de dirigir la ejecución de las obras para vigilar todos los procesos de construcción, asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de la misma, cumplan con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 265. Los representantes de la autoridad competente encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este ordenamiento preferentemente deberán tener la calidad de Directores Responsables de Obra.

Artículo 266. Un RO otorgará a la autoridad competente, su responsiva con este carácter, en los siguientes casos:

I. Cuando inicie o tome a su cargo el proyecto, la ejecución y mantenimiento de la construcción;

II. Suscriba el Visto Bueno de Seguridad y Operación de una obra, y

III. Todas las demás que sus funciones así lo requieran.

Artículo 267. No requerirán de responsiva de RO, ni apertura de bitácora, las licencias de construcción cuando se trate de las siguientes:

I. Reparación, modificación o cambio de techos de azotea o entrepisos, cuando en la reparación se emplee el mismo tipo de construcción y siempre que el claro no sea mayor de 4.00 metros ni se afecten miembros estructurales importantes;

II. Construcción de bardas interiores o exteriores con altura máxima de 2.50 metros;

III. Apertura de claros de 1.50 metros como máximo en construcciones hasta de dos niveles, si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble;

IV. Construcción en un predio baldío de hasta 28.00 m2, la cual deberá incluir los servicios sanitarios indispensables, estar constituida por un nivel, como máximo, y claros no mayores de 4.00 metros; y

V. Las demás que determine el área encargada del Desarrollo Urbano.

Artículo 268. Para obtener el registro ante el municipio de Pinal de Amoles como RO, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Cédula profesional de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Civil o carreras afines; y

II. Acreditar experiencia y conocimiento necesario para el buen desempeño del ejercicio profesional, mediante una constancia, diploma o certificado emitido en términos la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y demás normatividad que le resulte aplicable.

Artículo 269. Los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, así como las Instituciones Educativas podrán certificar a los RO, expedir su constancia, diploma o certificado correspondiente, y anualmente informar al municipio de Pinal de Amoles de la lista de RO acreditados.

Artículo 270. El RO estará a cargo de:

I. Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y terceras personas en la obra, sus colindancias y en la vía pública, durante su ejecución, así como dar cumplimiento a las establecidas en materia de protección civil estatal o municipal;

II. Dar aviso al área encargada del Desarrollo Urbano sobre el inicio de la construcción, así como a solicitar la apertura de la bitácora e inicio de la supervisión de las mismas;

III. Atender las visitas de supervisión que realicen el área encargada del Desarrollo Urbano, durante la ejecución de las obras;

IV. Responder a lo siguiente:

a). Violaciones a las disposiciones de este ordenamiento y normatividad aplicable en la materia; en caso de no ser atendidas, se procederá a notificarlo a través del área encargada del Desarrollo Urbano. Asimismo las notificaciones que procedan por incumplimiento a las disposiciones, serán causa de la suspensión de los trabajos total o parcialmente.

b). Falla en las medidas de seguridad del personal en obra, terceras personas al interior de la obra, colindancias y ocupación de obras en la vía pública durante el tiempo de ejecución.

c). Notas de bitácora realizadas por personal a su cargo y la supervisión a través de la autoridad competente.

d). Procedimientos mal ejecutados en las construcciones, así como el control de calidad de materiales empleados en el desarrollo de las mismas.

e). Cambios de proyecto que se ejecuten en obra sin la autorización correspondiente.

f). Retrasos al inicio o durante la ejecución de las obras.

g). Incidentes y accidentes.

h). Falta de permisos, licencias y autorizaciones en la obra.

i). Notificaciones, suspensiones y clausuras.

j). Daños a la vía pública, instalaciones existentes, así como a predios colindantes. Previo dictamen de las autoridades competentes.

V. Entregar la documentación al supervisor del área encargada del Desarrollo Urbano, conforme se concluya cada proceso constructivo, en lo referente a pruebas de laboratorio y planos ejecutivos finales;

VI. Mantener vigente su registro de RO;

VII. Avisar al área encargada del Desarrollo Urbano sobre los cambios que pretendan realizar al proyecto autorizado, cuando éstos modifiquen el proyecto o especificaciones previas, deberá gestionar nuevamente los trámites para su evaluación y aprobación;

VIII. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este ordenamiento. En caso de no ser atendidas por el interesado las instrucciones del RO, se deberá notificar de inmediato al área encargada del Desarrollo Urbano, para que proceda a la suspensión de los trabajos;

IX. Colocar en lugar visible de la obra la placa, que otorga el área encargada del Desarrollo Urbano, con su nombre, número de licencia de la obra, ubicación y destino de la misma;

X. Entregar al propietario, una vez concluida la obra, los planos registrados con sellos, la autorización del proyecto completo en original, el libro de bitácora, memorias de cálculo y conservar un juego de copias de estos documentos; y la Terminación o Suspensión Temporal de Obra;

XI. Elaborar y entregar al propietario o poseedor de la obra, al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento a que se refiere el artículo 235 de este reglamento en los casos de las obras que requieran de licencia de uso de suelo;

XII. Observar en la elaboración del Visto Bueno de Seguridad y Operación, las previsiones contra incendios y de seguridad contenidas en el presente ordenamiento, y

XIII. Las demás que el entorno físico del proyecto lo requieran.

Artículo 271. Toda modificación, adición o interpretación de los planos deberá ser aprobada por el RO o por el Corresponsable, en su caso. Deberán elaborarse planos que incluyan las modificaciones significativas del proyecto que se hayan aprobado y realizado.

Artículo 272. El área encargada del Desarrollo Urbano notificará a los Colegios de Ingenieros y Arquitectos para los efectos correspondientes, cuando el RO y Corresponsables:

I. Presente datos, documentos o información falsa a la autoridad competente; y

II. No cumpla con las obligaciones en los casos en que haya dado su responsiva.

Artículo 273. Las funciones del RO y Corresponsables, en aquellas obras para las que hayan dado su responsiva, terminarán:

I. Cuando ocurra cambio, suspensión, abandono o retiro del RO o Corresponsable. El RO presentará un escrito el área encargada del Desarrollo Urbano, en el cual exprese sus motivos para el retiro de responsiva y la autoridad competente analizará el caso.

II. El área encargada del Desarrollo Urbano ordenará la suspensión de la obra, cuando el RO o Corresponsable no sea sustituido en un lapso de 5 días hábiles y no permitirá la reanudación, hasta en

tanto no se designe nuevo RO o Corresponsable, cuando el área encargada del Desarrollo Urbano haya autorizado el cambio de RO;

III. Cuando no haya refrendado su calidad de RO o Corresponsable, en este caso se suspenderá las obras en proceso de ejecución para las que haya dado su responsiva;

IV. Cuando haya otorgado su responsiva, en el caso del Visto Bueno de Seguridad y Operación.

Artículo 274. La conclusión de funciones del RO y Corresponsables, no los exime de la corresponsabilidad de carácter civil o penal que pudiera derivarse de su intervención en la obra para la cual hayan otorgado su responsiva.

Para los efectos del presente Reglamento, la responsabilidad de carácter administrativo de los RO y de los Corresponsables, terminará a los tres años contados a partir de la fecha en que se expida el aviso de terminación de obra a que se refiere el artículo 195 de este reglamento o a partir del momento en que formalmente hayan dejado de ser el RO y Corresponsables.

Artículo 275. El RO exigirá responsiva al corresponsable de obras de acuerdo a su especialidad, en los siguientes casos:

I. Corresponsable en Seguridad Estructural, para las obras de grupos A de este ordenamiento;

II. Corresponsable en Diseño Urbano y Diseño Arquitectónico, para los siguientes casos:

a). Desarrollos Inmobiliarios, hospitales, clínicas, centros de salud, construcciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, y espacios abiertos de uso público de cualquier magnitud;

b). Las construcciones ubicadas en zonas de patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Federación o Estado, y

c). El resto de las construcciones que tengan más de 3,000.00 m2 cubiertos, o más de 25.00 metros de altura, sobre nivel medio de banqueta, o con capacidad para más de 50 concurrentes en locales cerrados, o más de 500 concurrentes en locales abiertos.

III. Corresponsables en Instalaciones para los siguientes casos:

a). En los Desarrollos Inmobiliarios; baños públicos, lavanderías; tintorerías, instalaciones para exhibiciones; crematorios; aeropuertos; centrales telegráficas y telefónicas; estaciones de radio y televisión; estudios cinematográficos; industria pesada y mediana; plantas, estaciones y subestaciones; cárcamos y bombas; circos, ferias, albercas, cines, teatros hoteles y centros nocturnos de cualquier magnitud y torres de transmisión.

b). El resto de las construcciones que tengan más de 3,000.00 metros cuadrados o más de 25.00 metros de altura sobre nivel medio de banqueta o más de 50 concurrentes;

c). En toda construcción que cuente con elevadores de pasajeros, de carga industriales, residenciales o con escaleras o rampas electromecánicas o instalaciones especiales, y

d). Los que de acuerdo al entorno físico y las condicionantes del proyecto requieran

IV. Corresponsable en Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos; el cual será un ingeniero civil o arquitecto que cuente con cédula profesional que avale sus estudios y título de maestría en restauración de sitios y monumentos históricos por una universidad reconocida, para lo siguiente:

a). Las construcciones ubicadas en sitios, patrimonio cultural y monumentos históricos.

Dicha corresponsabilidad deberá señalarse en la bitácora correspondiente.

Artículo 276. No podrán prestar servicios directamente como RO o corresponsable, los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la aplicación del presente ordenamiento, ni las personas con las que tenga

interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda generar en beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas morales de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a lo anterior será sancionada en los términos del presente ordenamiento y la demás normatividad jurídica aplicable.

Artículo 277. Los Corresponsables deberán otorgar su responsiva cuando:

I. Suscriba, conjuntamente con el RO, una licencia de construcción;

II. Suscriba los planos y memoria del proyecto estructural, proyecto urbanístico y/o arquitectónico, y proyecto de instalaciones;

III. Suscriba los procedimientos de construcción de las obras y los resultados de las pruebas de control de calidad de los materiales empleados;

IV. Suscriba un dictamen técnico de estabilidad, o seguridad de una construcción o instalación, o

V. Suscriba una constancia de seguridad estructural, y

VI. Dependiendo de las características de su función, le sean requeridas por el RO.

Artículo 278. Durante la ejecución de cualquier construcción el propietario y RO, tomará las precauciones, adoptará las medidas técnicas y realizará los trabajos necesarios para proteger la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en este ordenamiento y la normatividad aplicable.

Artículo 279. La bitácora de ejecución de una construcción deberá mantener una estructura que permita identificar el desarrollo de los trabajos que se estén realizando; debiendo incluir notas consecutivas de apertura, seguimiento y cierre, indicando fecha y hora de la incidencia.

Artículo 280. En caso de que la bitácora sea de forma manual, el propietario deberá proporcionar una bitácora con hojas y dos copias foliadas, en las cuales se escribirá con tinta indeleble y letra legible.

Deberá contar con una carátula en la que se establezcan los siguientes datos:

I. Nombre y firma del:

a). Propietario o representante legal;

b). RO, cédula profesional y registro correspondiente;

c). Corresponsable(s) de obra(s) cédula profesional y registro correspondiente;

d). Encargado(s) de obra(s);

II. Descripción y datos de la obra, y

III. Número y fecha de Autorización de la Licencia de Construcción.

Artículo 281. La apertura de la bitácora procederá una vez obtenida la autorización de la licencia de construcción, en ella se establecerán tanto la personalidad, facultades y responsabilidades de quienes intervengan, así como los alcances de la obra.

Artículo 282. La bitácora se ubicará físicamente en el lugar de ejecución de la construcción y deberá mantenerse disponible para consulta de las autoridades y segura durante el tiempo de ejecución de las obras.

Artículo 283. La bitácora deberá considerar como mínimo lo siguiente:

I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas;

II. Se debe contar con un original para la autoridad competente y al menos dos copias, una para el RO o Encargado de Obra y otra para el propietario;

III. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales; y

El contenido de cada nota deberá precisar, la fecha, las circunstancias, la descripción, las incidencias y como se resolverá la ejecución Las notas de bitácora, para ser válidas, deberán contar con las firmas de quienes en la obra y la supervisión intervengan, de acuerdo a lo establecido en la carátula de la bitácora.

Artículo 284. El RO describirá en la bitácora cada uno de los trabajos que conforme al programa de obra se estén ejecutando. Podrá solicitar modificaciones que acaten los planos autorizados y mantengan la calidad y la correcta ejecución de las obras.

CAPÍTULO QUINTO
De los procedimientos administrativos, notificación la inspección, medidas de seguridad, recursos, denuncia popular infracciones y sanciones

Artículo 285. Los propietarios están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra.

Artículo 286. Los propietarios de las obras cuya construcción sea suspendida por cualquier causa por más de sesenta días naturales, estarán obligados a limitar sus predios con la vía pública por medio de cercas y a clausurar los vanos que fueren necesarios, a fin de impedir el acceso a la construcción.

Artículo 287. El área encargada del Desarrollo Urbano podrá suspender o clausurar las obras en ejecución en los siguientes casos:

I. Cuando la ejecución de obra carezca de la licencia respectiva;

II. Cuando previo dictamen técnico emitido u ordenado por cualquier autoridad competente, se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad de la ejecución de la obra;

III. Cuando la ejecución o demolición de una obra, se realice sin las medidas de seguridad correspondientes y ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas o pueda causar daños a bienes inmuebles;

IV. Cuando la ejecución de la construcción no se ajuste a las medidas de seguridad preventivas y demás medidas de protección que señala este reglamento;

V. Cuando haya incumplimiento a las restricciones señaladas en los estudios, proyectos y dictámenes técnicos emitidos para la ejecución de las obras;

VI. Cuando la ejecución de la obra modifique los proyectos autorizados o estén fuera de las condiciones previstas por este ordenamiento;

VII. Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión;

VIII. Cuando la ejecución de la obra dañe áreas públicas, su infraestructura o sus servicios;

IX. Cuando las obras se ejecuten sin la vigilancia del RO, en los términos de este ordenamiento y

X. Cuando se usen explosivos sin los permisos correspondientes.

Artículo 288. Durante la suspensión o clausura de la obra, en el caso de las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII del artículo anterior, el área encargada del Desarrollo Urbano podrá ordenar que se lleven a cabo las obras que procedan, para hacer cesar el peligro o para corregir los daños, quedando el propietario obligado a realizarlas de manera inmediata. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 289. La suspensión o clausura de obras que determine el área encargada del Desarrollo Urbano, deberá estar fundada y motivada de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

La clausura de las obras podrá ser parcial o total; sólo será levantada hasta que se hayan ejecutado los trabajos ordenados y regularizado los procesos administrativos y de ejecución de las obras, en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 290. Los RO serán responsables solidarios con el propietario, respecto de las violaciones a las disposiciones del Código y el presente reglamento.

SECCIÓN PRIMERA
De los procedimientos administrativos y recursos.

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 291. Las notificaciones que conforme a las disposiciones de este reglamento deban ser personales, se harán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 292. Si el interesado o su representante comparecen dándose por enterados del acto motivo de la notificación, ésta se tendrá por legalmente realizada, aún en el supuesto de que no se hubiere hecho debidamente.

Artículo 293. Las notificaciones que deban hacerse a las autoridades, en los términos del presente ordenamiento, se realizarán mediante oficio en las oficinas respectivas, o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 294. Toda notificación surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de la fecha en que se hubiere efectuado.

Artículo 295. Para los efectos de los artículos anteriores se considerarán días hábiles, sólo aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del área encargada del Desarrollo Urbano.

Artículo 296. Cuando la notificación sea de carácter personal, la autoridad deberá asentar la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quién se entiende la diligencia. Si ésta se negara, se hará constar tal circunstancia en el acta de notificación, sin que por ello pierda su validez.

Artículo 297. En el documento que contenga la notificación deberá expresarse el objeto de la diligencia, el lugar, fecha y hora en que se verificará la misma o, en su caso, un extracto de la resolución o acto administrativo que la motiva.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 298. Se entenderá por medidas de seguridad la adopción y ejecución de acciones y disposiciones que, con apoyo en este reglamento, dicte la autoridad competente y el área encargada del Desarrollo Urbano, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones, obras y demás situaciones que afecten la seguridad pública o el desarrollo urbano conforme a este reglamento en el municipio de Pinal de Amoles.

Artículo 299. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 300. La Autoridad que tenga conocimiento de la existencia de cualquier situación de peligro, podrá promover ante la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos inmobiliarios o cualquier actividad que afecte o pueda afectar al desarrollo urbano, al ambiente, o causar desequilibrio ecológico.

Artículo 301. Son medidas de seguridad:

I. La suspensión de trabajos y servicios.

II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, construcciones y obras.

III. La desocupación o desalojo de inmuebles.

IV. La demolición de construcciones.

V. El retiro de instalaciones.

VI. La prohibición de actos de utilización; y

VII. Las demás que sean necesarias para controlar cualquier situación que afecte al desarrollo urbano.

Artículo 302. Para la ejecución de las medidas de seguridad, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso, deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia en que la deberán observarse las formalidades establecidas para las inspecciones.

Artículo 303. El Municipio de Pinal de Amoles podrá suscribir con el Ejecutivo Federal o Estatal convenios y acuerdos de coordinación tendientes a procurar el ordenamiento territorial del municipio, así como para realizar actos de inspección y vigilancia tendientes a la verificación del cumplimiento de asuntos del orden federal, estatal y municipal en materia urbana, ecológica y ambiental.

DE LAS INSPECCIONES

Artículo 304. La autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano, por conducto de personal debidamente autorizado, realizará visitas de inspección, para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Artículo 305. Al efecto se dictará orden escrita debidamente fundada y motivada en la que se expresará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quién se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva, de la cual entregará una copia y le requerirá para que designe a dos testigos.
En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá nombrarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante.

Artículo 306. En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en la que se asentarán los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, dando oportunidad a la persona con quién se entendió, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 307. El documento respectivo deberá ser firmado por quiénes intervinieron y estuvieron presentes en la inspección, si alguno se negara, tal circunstancia se hará constar por el inspector, sin que lo afecte la validez del acto.

Artículo 308. El personal autorizado entregará al interesado copia del acta levantada, emplazándole para que dentro de los diez días siguientes comparezca ante la autoridad ordenadora y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes, en relación con los hechos u omisiones que se deriven de la inspección.

Artículo 309. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, de acuerdo con la orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el cumplimiento de la misma, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que conforme a la Ley sean confidenciales. La información recabada deberá mantenerse en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 310. En caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Artículo 311. Si del acta de inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano requerirá a quien resulte obligado para que las ejecute, fijándole un plazo para tal efecto. Si éste no las realizara, lo hará la autoridad a costa del obligado, sin perjuicio de imponer las sanciones que procedan y, en su caso, de la responsabilidad penal en que incurra.

Artículo 312. El interesado o su representante deberán acreditar su personalidad al comparecer ante la autoridad correspondiente.

Artículo 313. El periodo para desahogar las pruebas que se hubieren ofrecido, será de treinta días, prorrogable por una sola vez si al autoridad competente lo juzga necesario.

Transcurrido este plazo la autoridad competente dictara la resolución que corresponda dentro de los treinta días siguientes, la cual se notificará personalmente al interesado.

Artículo 314. Si en la resolución emitida la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano hubiera ordenado la ejecución de medidas tendientes a corregir las deficiencias o irregularidades que se desprendan de la inspección, se concederá al obligado un plazo prudente para ello. El infractor deberá informar por escrito a la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano sobre el cumplimiento de la resolución, dentro de los cinco días siguientes al plazo que para ello se hubiere fijado.

Artículo 315. En caso de segunda o posterior inspección practicada con el objeto de verificar el cumplimiento de un requerimiento anterior o de una resolución, si del acta correspondiente se desprende que no se han ejecutado las medidas ordenadas, la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano impondrá la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 316. Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento, hará del conocimiento del Ministerio Público la realización u omisión de hechos que pudieran constituir delito.

DE LOS RECURSOS

Artículo 317. Contra los Decretos, Acuerdos o Resoluciones Administrativas dictadas por las autoridades competentes o el área encargada del Desarrollo Urbano cuya actividad regula el presente reglamento, procede el recurso de Revisión.

Artículo 318. El recurso administrativo de Revisión tiene por objeto que el Superior Jerárquico examine si en el proveído recurrido dejó de aplicarse o se aplicó incorrectamente el reglamento, si se violaron las formalidades del procedimiento o si se alteraron los hechos que lo motivan, para confirmarlo, modificarlo o revocarlo, según proceda.

Artículo 319. El recurso de Revisión, se interpondrá por escrito ante la autoridad que emitió el proveído combatido, en el plazo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, contados a partir de la fecha de su notificación

Artículo 320. El escrito con el que se interponga al recurso de Revisión, no se sujetará a formalidad alguna, pero en todo caso deberá contener, por lo menos lo siguientes datos:

I. Nombre y domicilio del recurrente.

II. Proveído que se impugna

III. Autoridad que emitió el acto que se combate, indicando con precisión en qué consiste éste y los agravios que le causa.

IV. Fecha de notificación, o en su defecto, en que el recurrente tuvo conocimiento del acto que impugna.

V. Exposición suscinta de los hechos.

VI. Preceptos legales en los que funda el recurso

VII. Las pruebas que ofrezca a la sustanciación del recurso.

Con el escrito, se exhibirán los documentos que justifiquen la personalidad del promovente.

Artículo 321. Recibido el escrito a que se refiere el artículo anterior, la autoridad receptora, para el caso, del área encargada del Desarrollo Urbano lo remitirá, en un plazo que no excederá de tres días, a su Superior Jerárquico, acompañando las constancias relativas, así como un informe detallado al respecto.

Si el escrito por el cual se interponga el recurso, fuere obscuro o irregular, la autoridad receptora prevendrá al recurrente por una sola vez, para que lo aclare dentro de los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro.

Artículo 322. En la sustanciación del recurso se admitirá toda clase de pruebas, con excepción de confesional a cargo de autoridades, declaración de parte y testimoniales, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes.

Artículo 323. Para el desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Artículo 324. El Supervisor Jerárquico, con vista de las constancias existentes, dictará la resolución que corresponda, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del escrito en que se interponga o de la fecha en que se haya subsanado la irregularidad u obscuridad del mismo, la cual se notificará personalmente al recurrente.

Artículo 325. De la resolución recaída al recurso se remitirá copia autorizada al inferior para que, en caso de que se amerite ejecución, proceda a ella en los términos señalados.

Artículo 326. Las resoluciones dictadas en revisión, no admiten recurso alguno.

Artículo 327. La autoridad que conforme a las disposiciones del presente reglamento conozca de la revisión, podrá ordenar la suspensión de la ejecución del proveído impugnado, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el interesado.

II. Que no se siga perjuicio al interés general, ni se contravengan disposiciones de orden social.

III. Que no se trate de infractores reincidentes.

IV. Que de ejecutarse la resolución, pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente, y

V. Que se garantice el interés fiscal.

Artículo 328. El interés fiscal podrá garantizarse en cualquiera de las formas siguientes:

I. Depósito en efectivo.

II. Prenda o hipoteca.

III. Fianza de compañía autorizada o de persona que acredite su solvencia con bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Los fiadores deberán manifestar en forma expresa que renuncian a los

beneficios de orden y excusión, y someterse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

Artículo 329. La suspensión dejará de surtir efecto si la garantía no se otorga dentro de los cinco días siguientes al en que quede notificado el auto que la hubiere concedido o, si por alguna causa posterior, ésta deja de ser efectiva.

Artículo 330. La autoridad municipal o en su caso el área encargada del Desarrollo Urbano, podrán dejar sin efectos jurídicos, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, toda autorización, licencia o constancia expedida:

I. Con base en informes o documentos falsos o erróneos, o emitidos con dolo o error;

II. En contravención al texto expreso de alguna disposición de este Reglamento; y

III. Por autoridad incompetente.

Artículo 331. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente ordenamiento que pongan fin a un procedimiento o instancias podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recursos de revisión, siendo optativo agotarlo o en su caso acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 332. En la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

DE LA ACCIÓN POPULAR

Artículo 333. Cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad municipal de Pinal de Amoles, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños a la Administración Pública o a terceros, derivado del incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

La denuncia popular, por consiguiente, en el instrumento jurídico que tiene la población de Pinal de Amoles, Qro., para evitar que se contravengan las disposiciones de este reglamento.

Artículo 334. Para que la acción popular sea procedente, bastará que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

Artículo 335. Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló procederá a efectuar las diligencias necesarias para verificar los hechos y proceder en consecuencia.

Artículo 336. Las autoridad municipal recibirá todas las denuncias que se les formulen, turnando de inmediato a las que, para el caso, resulten competentes, en todo caso, se llevará un registro de las denuncias que ante ella se formulen.

Artículo 337. Lo anterior se hará sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas urgentes necesarias para evitar que se ponga en peligro la salud pública y la seguridad social.

Artículo 338. Las autoridad municipal, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, harán del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas.

Artículo 339. Cuando los hechos que motiven una denuncia, hubieren ocasionado daños y perjuicios, los interesados podrán solicitar a la autoridad municipal la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá el valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

Artículo 340. La autoridad municipal en los términos del presente reglamento, atenderán de manera permanente al público en general en el ejercicio de la acción popular. Para ello difundirán ampliamente el domicilio y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

SECCIÓN SEGUNDA:
De las Infracciones.

Artículo 341. Las personas físicas o morales que conforme a las disposiciones del presente reglamento resulten infractores, serán sancionados por el área encargada del Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal en los términos de esta sección.

Artículo 342. Para los efectos de este reglamento serán solidariamente responsables de las infracciones a:

I. Los propietarios de los inmuebles involucrados.

II. Quiénes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción.

III. Quiénes con su conducta contravengan las disposiciones del presente reglamento y demás aplicables a las materias que en el mismo se regulan.

Los Notarios o Fedatarios Públicos que se presten a realizar actos que estén fuera de las disposiciones de esta reglamentación, serán sancionados conforme a la normatividad que les regula.

Artículo 343. Los servidores públicos del Municipio de Pinal de Amoles que se presten a:

I. Dar entrada o curso a documentos, contratos y convenios que contravengan lo dispuesto en este reglamento, Planes, Programas, Decretos y Resoluciones Administrativas relativas al desarrollo urbano del municipio de Pinal de Amoles.

II. Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozcan, revelando datos confidenciales o aprovechándose de ellos, y

III. Exigir bajo cualquier título, contraprestación pecuniaria o de otra índole no prevista en la Ley, para realizar las funciones a que esté obligado en razón de su cargo.

Serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado y Municipios del Estado de Querétaro, sin menoscabo de la aplicación de la legislación civil y penal.

Artículo 344. Son conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

I. Realizar cualquier tipo de obras o instalaciones, sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente del área encargada del Desarrollo Urbano.

II. Continuar ejerciendo los derechos derivados de un permiso al vencerse el término del mismo, sin haber obtenido su renovación.

III. Efectuar obras, instalaciones o realizar cualquier otro acto que modifique o altere las condiciones que sirvieron de base para conceder el permiso o que contravengan las disposiciones en él contenidas.

IV. Llevar a cabo la ejecución de obras o instalaciones de cualquier naturaleza en lugares expresamente prohibidos para ello.

V. Causar daños a bienes de propiedad estatal, municipal o privada, con motivo de la ejecución de cualquier tipo de obras o instalaciones de las reguladas por este ordenamiento.

VI. No cumplir con las resoluciones de la autoridad administrativa que ordenen suspender, derribar, desarmar, demoler o retirar la obra o instalación, en el plazo señalado para tal efecto o, dejar de cumplir cualquier medida de seguridad ordenada por la autoridad competente o en su caso por el área encargada del Desarrollo Urbano en uso de las atribuciones que esté reglamento le confiera.

VII. Impedir al personal autorizado por la autoridad competente o en su caso por el área encargada del Desarrollo Urbano, la realización de inspecciones que en los términos del presente se hubieren ordenado.

VIII. Realizar actos, celebrar contratos o convenios, obtener la prestación de un servicio o procurárselo a un tercero, hacer uso de instalaciones, tomas, caminos, fluidos, sin cumplir con los requisitos ni observar las normas de seguridad y protección que al efecto señale el Código y este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

IX. En general, llevar a cabo cualquier acto en contravención a las disposiciones del Código y este reglamento, y de los planes y programas de desarrollo urbano u ordenamiento ecológico, o que por cualquier motivo causen o puedan causar daños a los ecosistemas o que pongan en riesgo la salud pública o la seguridad de la población.

Artículo 345. Se consideraran infracciones cometidas por el propietario, el RO, y el Corresponsal las siguientes conductas:

I. Las cometidas por el RO, cuando:

a). A solicitud del Inspector autorizado, se niegue a mostrar copia de los planos registrados y la licencia correspondiente.

b). Obstaculice las funciones de los inspectores;

c). Se realicen excavaciones u otras obras que afecten la estabilidad del propio inmueble o de las Construcciones y predios vecinos, o de la vía pública, y

d). No cumplan las disposiciones relativas a la conservación de edificios y predios.

II. Las cometidas por el RO o corresponsable, cuando:

a). No se respeten las medidas contra incendio y de seguridad previstas en este ordenamiento;

b). Utilicen documentos falsos, para obtener las licencias,

c). Una obra, excediendo las tolerancias previstas en este ordenamiento, no coincida con el proyecto arquitectónico o diseño estructural autorizado, y

d). no se respeten las restricciones, afectaciones o usos autorizados, señalados en el Dictamen de Uso del Suelo, Alineamiento, Número Oficial y en las licencias correspondientes.

e). No se respeten las disposiciones establecidas en el Titulo V de este Reglamento,

f). No se observen las disposiciones de este ordenamiento en lo que se refiere a los dispositivos de elevación de materiales y de personas durante la ejecución de la obra, y al uso de transportadores electromecánicos en la construcción;

g). No se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores y de cualquier otra persona a la que pueda causarse daño; y

h). No se hayan observado las normas de seguridad, estabilidad, prevención de emergencia, higiene y operación contenidos en el presente reglamento.

III. Las cometidas por el propietario, RO y corresponsables, en su caso, cuando:

a). Se ejecuten obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva;

b). No se acate la orden de suspensión o clausura de la obra; y

c). Se hubieran realizados obras o instalaciones sin contar con la licencia correspondiente, y las mismas no estuvieran regularizadas.

Artículo 346. Los actos jurídicos realizados en contravención a las disposiciones del Código y este reglamento, serán considerados desde luego, nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que conforme al presente reglamento resulte procedente aplicar.

SECCIÓN TERCERA
De las Sanciones.

Artículo 347. Son sanciones administrativas:

I. Amonestación.

II. Suspensión de funciones

III. Separación del cargo.

IV. Multa

V. Clausura, temporal o definitiva, parcial o total de obras, instalaciones y, en su caso, servicios.

VI. Suspensión de obras, instalaciones y, en su caso, servicios.

VII. Arresto administrativo.

La autoridad municipal podrá imponer, en un sólo acto y a una misma persona, física o moral, en forma acumulativa, una o más de las sanciones previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

Artículo 348. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Artículo 349. La multa es una sanción pecuniaria cuyo monto podrá fijar la Tesorería Municipal conforme a la información que el área encargada del Desarrollo Urbano le proporcione, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Las sanciones pecuniarias serán desde veinte hasta veinte mil veces el salario mínimo vigente en la zona, buscando proporcionalidad y equidad, por lo que en todo caso deberá considerar la gravedad de la infracción y el daño o peligro que ocasione a la salud pública o a la seguridad de la población y la contravención a los planes y programas de desarrollo urbano, así como la situación económica del infractor y las particularidades del caso específico.

En caso de reincidencia, la Tesorería Municipal podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor contumaz por su desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 350. En los casos en que se determine la clausura temporal o definitiva, parcial o total de una obra o instalación, el área encargada del Desarrollo Urbano podrá determinar la suspensión o cancelación del permiso o licencia o en general cualquier autorización que se hubiere otorgado para la ejecución de las mismas, o bien solicitar dicha suspensión o cancelación si la autorización hubiere emanado de autoridad distinta.

Artículo 351. Cuando se imponga como sanción la suspensión de una obra, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que motivaron la misma, fijando un plazo prudente para ello, a juicio de la autoridad competente o área encargada del Desarrollo Urbano, en la inteligencia de que dicha obra permanecerá suspendida hasta en tanto cumpla con lo ordenado.

Artículo 352. Tratándose de clausura temporal o definitiva, total o parcial o suspensión de obra, el personal comisionado, al ejecutarla, deberá levantar acta circunstanciada observando las formalidades establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 353. Para el arresto administrativo se estará a lo dispuesto a la reglamentación municipal en la materia.

Artículo 354. En el caso de que la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano determine, además de la imposición de una sanción, la necesidad de demolición o retiro, o bien construcción o modificación de obras o instalaciones, ordenará al infractor su realización.

Artículo 355. Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la oficina de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva. En todo caso su importe se considerará crédito fiscal en favor del municipio de Pinal de Amoles y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las Leyes fiscales de la materia.

Artículo 356. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente o el área encargada del Desarrollo Urbano, en su caso, hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

Artículo 357. El propietario, así como el RO o encargado de obra, están obligados a permitir las visitas de inspección o verificación que realice la autoridad competente.

Artículo 358. La autoridad competente o en su el área encargada de Obra Pública del municipio de Pinal de Amoles, podrán emitir dictamen técnico con respecto a los riesgos de las construcciones en ejecución o terminadas para determinar situaciones de riesgo o peligro que puedan causar daños a la vida humana o pérdidas económicas, culturales o ambientales.

Artículo 359. Si como resultado de un dictamen técnico se detectara que una construcción es riesgosa, la autoridad competente podrá ordenar la medida de seguridad de desocupación temporal o definitiva del inmueble.

En caso de peligro inminente, la desocupación deberá ejecutarse en forma inmediata; en caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO SEXTO
De las Normas Técnicas Complementarias en materia de Habitabilidad, Funcionamiento, Sanidad, Estabilidad Estructural y Seguridad Operativa.

Artículo 360. Para lograr un desarrollo adecuado y armónico de las construcciones, estás deberán:

I. Realizarse en concordancia con los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, seguridad, habitabilidad, sustentabilidad y equilibrio regional, establecidos en el Código, y los que deriven de la consolidación urbana.

II. Cumplir con las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana previstas en el Código.

III. Respetar las normas técnicas para lograr las especificaciones de habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles

En base a lo anterior, se establecen en este apartado las condiciones mínimas a que se sujetarán las construcciones para garantizar espacios habitables.

Artículo 361. Para efectos del presente capítulo, se entenderá por Unidad Básica de Vivienda, UBV, como la unidad representativa de dotación de un módulo, que establece los principales espacios mínimos requeridos para generar una vivienda, además de circulaciones e interconexiones, y la cual no constituye por sí misma una vivienda, debiendo cumplir con los espacios requeridos en el artículo 368 y contar con una superficie mínima útil de 28.00 m², los cuales deberán estar construidos en un solo nivel mismos que deberán estar cubiertos por una losa plana. El porcentaje de terreno ocupado por la UBV no deberá ser superior al 36% de la superficie total.

La Unidad Básica de Servicio, UBS, es la unidad representativa de dotación de un elemento o de un grupo de los mismos, esta superficie contempla circulaciones internas y áreas de servicio.

Artículo 362. Para efectos de este ordenamiento, la vivienda se clasifica de acuerdo a su concentración, ocupación y disposición, encontrándose según su concentración como agrupada o independiente, según su ocupación como independiente o agrupada y según su disposición como horizontal o vertical, entendiéndose como vertical a partir de la superposición de dos o más departamentos.

Artículo 363. La vivienda mínima es aquella que cumple con los espacios requeridos por el Artículo 368 de este ordenamiento, contando con una superficie útil mínima de 43.00 m², los cuales deberán estar construidos en un solo nivel, mismos que deberán estar cubiertos y respetar los Coeficientes de Ocupación, Utilización y Absorción del Suelo establecidos en los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes para la zona y determinados en el Código.

Artículo 364. La vivienda independiente es la casa habitación que puede ser construida en:

I. Un lote individual dentro de un fraccionamiento;

II. Una sola unidad privativa dentro de un condominio en régimen de propiedad condominal, o

III. Un predio origen en propiedad privada.

Artículo 365. La casa habitación de la vivienda independiente deberá contar con los espacios requeridos por el artículo 368 de este ordenamiento para la vivienda mínima, pudiendo construirse en más de un nivel y cuya superficie útil en planta baja será igual o mayor a 43.00 m² así como respetar los Coeficientes de Ocupación, Utilización y Absorción del Suelo establecidos en los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes para la zona y determinados en el Código.

Artículo 366. La vivienda agrupada es el conjunto de dos o más departamentos construidos en:

I. Un lote dentro de un fraccionamiento, en régimen de propiedad privada, copropiedad o régimen de propiedad condominal;

II. Un lote condominal dentro de una unidad condominal en régimen de propiedad condominal;

III. Un predio origen en régimen de propiedad privada, copropiedad o régimen de propiedad condominal.

Artículo 367. La vivienda agrupada está conformada por departamentos que pueden estar dispuestos de manera horizontal hasta un máximo de dos departamentos o vertical a partir de dos departamentos superpuestos. Cada departamento deberá contar con una superficie útil mínima de 60.00 m2 y cumplir con los espacios requeridos por el artículo 368 de este ordenamiento para la vivienda mínima.

Los departamentos se podrán desarrollar en distintos niveles, entendiéndose el departamento dúplex aquel que se encuentra superpuesto a otro y que consta de dos niveles y al departamento tríplex el que se encuentra superpuesto a otro y que se desarrolla en tres niveles, en ambos casos la superficie útil será igual o mayor a 60.00 m2 adicionales a la superficie necesaria para circulaciones verticales.

Toda vivienda agrupada deberá de respetar los Coeficientes de Ocupación, Utilización y Absorción del Suelo establecidos en los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes para la zona y determinados en el Código.

Artículo 368. Las construcciones en el municipio de Pinal de Amoles se clasificarán y regirán de acuerdo a la siguiente tabla:

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
I. HABITACIONAL					
I.1 UBS VIVIENDA	mínimo 28.00 m2	Alcoba	a) Deberá estar delimitada por muros; albergar el espacio para la colocación de una cama individual y un espacio para guardar ropa (fijo o móvil); y contar al menos con una puerta de acceso de mínimo 0.80 m.	2.30	-
		Alcoba adicional			
		Estancia	b) Deberá contener un espacio que permita la convivencia, cuyas dimensiones permitan al menos albergar simultáneamente a 4 personas.		
		Cocina	c) Deberá existir un espacio para refrigerar, almacenar, lavar, preparar, y cocinar alimentos		
		Baño	d) Deberá contener como mínimo un W.C., un lavamanos y una regadera en áreas separadas		
		Área de servicio	e) Deberá contener al menos un lavadero completo y el espacio podrá estar cubierto o semicubierto, pero en ningún caso contará como superficie útil		
I.2 VIVIENDA MÍNIMA	mínimo 43.00 m2	Estancia	a) Según los requerimientos del inciso b) de la sección I.1 de la presente tabla	SEGÚN LO ESTABLECI DO POR EL ARTÍCULO 370 DE ESTE REGLAMEN TO	mínimo 1 por vivienda, hasta 90.00 m2 de construcción; 2 por vivienda hasta 120.00 m2; y 3 por vivienda mayor a 120.00 m2
		Comedor	b) Deberá contener un área mínima para 4 comensales sentados simultáneamente		
		Recámara	c) Deberá ser un espacio en el que exista al menos un área para la colococación de una cama matrimonial y un clóset mínimo de 0.60 x 1.50 m		
		Alcoba	d) Según los requerimientos del inciso a) de la sección I.1 de la presente tabla		
		Alcoba adicional			
		Cocina	e) Según los requerimientos del inciso c) de la sección I.1 de la presente tabla		
		Baño	f) Según los requerimientos del inciso d) de la sección I.1 de la presente tabla		

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
		Área de servicio	g) Según los requerimientos del inciso e) de la sección I.1 de la presente tabla		
II. COMERCIO					
II.1.COMERCIO DE PRIMER CONTACTO					
II.1.1 TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS, TALES COMO: MISCELÁNEAS, EXPENDIOS DE PAN, EXPENDIOS DE HIELO, VENTA DE GRANOS Y SEMILLAS, MOLINOS, COMPRA DE MATERIALES PARA RECICLAR, ABARROTES, VINATERÍAS, CARNICERÍAS, CREMERÍAS, PAPELERÍAS, COMERCIO CON SERVICIO DE INTERNET, ENTRE OTROS.	mínimo 6.00 m2	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.30	1 por cada 40.00 m2 construidos o fracción
II.1.2 TIENDAS DE AUTOSERVICIO	hasta 50.00 m2			2.50	1 por local
	más de 50.00 m2			5.00	1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción
II.2 COMERCIO ESPECIALIZADO					
II.2.1 COMERCIO ESPECIALIZADO DE BAJO IMPACTO, TALES COMO: VENTA DE ROPA, TELAS, LENTES, ZAPATOS, APARATOS ORTOPÉDICOS O GRANOS; MOLINOS; VIVEROS; FERRETERÍAS; REFACCIONARIAS; JUGUETERÍAS; AGENCIAS FUNERARIAS SIN SERVICIO DE VELACIÓN NI CREMACIÓN; ENTRE OTROS.	hasta 50.00 m2	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.50	1 por local
	de 51.00 a 250.00 m2			5.00	1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción
II.2.2 COMERCIO ESPECIALIZADO DE ALTO IMPACTO, TALES COMO: RENTA Y VENTA DE AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA; VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y SANITARIOS; REFACCIONARIAS; DESHUESADEROS; FERRETERÍAS; CENTROS DE ACOPIO; ENTRE OTROS.	más de 251.00 m2			RO O ENCARGADO DE OBRA	1 por cada 30.00 m2 construidos o fracción de oficinas más 1 por cada 100.00 m2 de terreno, de nave o taller para usuarios y empleados. Además contarán con una zona de maniobra de carga y descarga de 1.00 m2 por cada 40.00 m2 de construcción de bodegas y/o frigoríficos, cuya superficie mínima será de 15.00 m2;

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
II.3 COMPLEJO COMERCIAL					
II.3.1 COMPLEJO COMERCIAL DE BAJO IMPACTO, TALES COMO: PLAZAS COMERCIALES; PASAJES COMERCIALES; AQUELLOS QUE CONTENGAN USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE BAJO IMPACTO; ENTRE OTROS.	-	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.50	1 por cada 40.00 m2 construidos o fracción de oficinas más 1 por cada 100.00 m2 de terreno, de nave o taller para usuarios y empleados. Además contarán con una zona de maniobra de carga y descarga de 1.00 m2 por cada 40.00 m2 de construcción de bodegas y/o frigoríficos, cuya superficie mínima será de 15.00 m2;
II.3.2 COMPLEJO COMERCIAL DE ALTO IMPACTO, TALES COMO: MERCADOS; SÚPERMERCADOS; CENTROS COMERCIALES; TIENDAS DEPARTAMENTALES; CENTRALES DE ABASTO; AQUELLOS QUE CONTENGAN USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO; ENTRE OTROS.	-			5.00	
III. SERVICIOS					
III.1 SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS					
III.1.1 SERVICIOS BÁSICOS: LOCALES DE SERVICIOS, TALES COMO: AGENCIAS DE VIAJE, BAÑOS PÚBLICOS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, LAVANDERÍAS, SASTRERÍAS, ENTRE OTROS.	-	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.50	1 por 20.00 m2 construidos o fracción. En los casos donde se requiera áreas de reparación y mantenimiento de vehículos, éstas no deberán considerarse como estacionamiento.
III.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS: CAFÉS, FONDAS, RESTAURANTES Y SALONES DE EVENTOS SOCIALES E INFANTILES, ENTRE OTROS, SIN VENTA DE ALCOHOL	mínimo 1.90m2/comensal (incluye área de servicios y cocina)			2.40	1 por 20.00 m2 construidos o fracción
III.1.3 ALIMENTOS Y BEBIDAS: CAFÉS, RESTAURANTES Y SALONES DE EVENTOS SOCIALES, ENTRE OTROS, CON VENTA DE ALCOHOL				2.60	1 por 10.00 m2 construidos o fracción

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
III.1.4 ALIMENTOS Y BEBIDAS: CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTECAS, BARES Y CANTINAS CON PISTA O ESCENARIO ENTRE OTROS.	mínimo 1.60m2/usuario (incluye área de servicios y preparación de alimentos y bebidas)			RO O ENCARGADO DE OBRA	1 por 7.50 m2 construidos o fracción
III.1.5 ALIMENTOS Y BEBIDAS: BARES Y CANTINAS, SIN ESCENARIO, ENTRE OTROS.	mínimo 1.40 m2/usuario (incluye área de servicios y preparación de alimentos y bebidas)			RO O ENCARGADO DE OBRA	1 por 10.00 m2 construidos o fracción
III.2 ALMACENAMIENTO Y ABASTO					
ALMACENAMIENTO: BODEGAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN	-	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		6.00	1 por cada 200.00 m2 construidos o fracción
ESTACIONES DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE	-			RO O ENCARGADO DE OBRA	1 por cada 30.00 m2 construidos o fracción, sin considerar techumbre de bombas
RASTROS Y FRIGORÍFICOS	UBS: área de matanza porcino y bovino: mínimo 280.00 m2 por área hasta 100 porcinos o bovinos sacrificados por turno avícola: mínimo 600.00 m2 por área hasta 10,000 pollos sacrificados por turno			RO	porcino y bovino: 1 por cada 28.00 m2 construidos o fracción de área de matanza avícola: 1 por cada 60.00 m2 construidos o fracción de área de matanza
III.3 ADMINISTRACIÓN					
OFICINAS INDIVIDUALES	mínimo 20.00 m2	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.40	1 por oficina
EDIFICIOS PARA OFICINAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SIN VENTANILLAS DE ATENCIÓN	mínimo 5.00 m2/ empleado			2.50	1 por cada 30.00 m2 construidos o fracción

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EDIFICIOS DE OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CON VENTANILLA DE ATENCIÓN	mínimo 7.00 m2/ empleado			3.00	1 por cada 15.00 m2 construidos o fracción
III.4 SALUD					
UNIDAD MÉDICA DE PRIMER CONTACTO	mínimo 75.00 m2 UBS: Consultorio	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.40	1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción. a) El servicio de urgencias debe estar previsto de un espacio independiente para ambulancias con acceso independiente desde la vía pública; b) Las edificaciones mayores a 1,000.00 m2 deben contar con un estacionamiento independiente para vehículos de transporte de desechos sólidos; y c) A partir de 200 camas deben contar con un helipuerto de emergencia, adicionalmente, estas edificaciones deben tener un acceso libre para vehículos desde la vía pública en el que se puedan dejar y recoger usuarios de emergencia.
CLÍNICAS DE MEDICINA FAMILIAR				2.40	
CLÍNICA HOSPITAL	mínimo 600.00 m2 (Consultorio de especialidades y 5 camas de hospitalización)			RO	
HOSPITAL GENERAL	mínimo 1890.00 m2 UBS: Cama de hospitalización (90.00 m2/cama, mínimo 21 camas)			RO	
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	mínimo 2700.00 m2 UBS: Cama de hospitalización (90.00 m2/cama, mínimo 30 camas)			RO	
UNIDAD DE URGENCIAS	mínimo 30.00 m2/cama UBS: Cama de Urgencias			2.40	
III.5 ASISTENCIA SOCIAL					
CASA CUNA	UBS: módulo mínimo de 50.00 m2 para 9 cunas	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.40	1 por cada 40.00 m2 construidos o fracción
GUARDERÍA	UBS: módulo mínimo de 60.00 m2 para 9 cunas o silla				

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
ORFANATORIO	UBS: cama (mínimo 10.00 m2/cama)				
CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	UBS: cama (mínimo 10.00 m2/cama)				
HOGAR DE INDIGENTES	UBS: cama (mínimo 20.00 m2/cama)				
HOGAR DE ANCIANOS	UBS: cama (mínimo 20.00 m2/cama)				
ASISTENCIA ANIMAL, TALES COMO: VETERINARIAS Y TIENDAS DE ANIMALES; CENTROS ANTIRRÁBICOS; CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS; ALBERGUES DE ANIMALES; ENTRE OTROS.	RO			RO	1 por cada 75.00 m2 construidos o fracción
III.6 EDUCACIÓN Y CULTURA					
EDUCACIÓN ELEMENTAL/JARDÍN DE NIÑOS	UBS: aula (mínimo 96 m2/aula) para máximo 35 alumnos	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		3.00	1 por cada 40.00 m2 construidos o fracción
EDUCACIÓN BÁSICA	UBS: aula (mínimo 80 m2/aula) para máximo 35 alumnos			3.00	1 por cada 40.00 m2 construidos o fracción. Deberá considerar área para transporte escolar dentro del predio.
EDUCACIÓN MEDIA	UBS: aula (mínimo 125 m2/aula) para máximo 35 alumnos			3.00	1 por cada 60.00 m2 construidos o fracción. Deberá considerar área para transporte escolar dentro del predio.
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	UBS: aula (mínimo 175 m2/aula)			3.00	
EDUCACIÓN SUPERIOR	UBS: aula (mínimo 240 m2/aula)			3.00	1 por cada 40.00 m2 construidos o fracción. Deberá considerar área para transporte escolar dentro del predio.
INSTITUTOS CIENTÍFICOS/CENTROS DE INVESTIGACIÓN	RO			4.00	1 por cada 25.00 m2 construidos o fracción
INSTALACIONES PARA EXHIBICIONES	RO			3.50	1 por cada 100.00 m2 de terreno o fracción

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
CENTROS DE INFORMACIÓN (BIBLIOTECAS)	mínimo 4.20 m2/usuario (mínimo 5 usuarios)			4.00	1 por cada 60.00 m2 construidos o fracción
INSTALACIONES RELIGIOSAS TALES COMO: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, ENTRE OTROS.	mínimo 0.75 m2 por concurrente			RO	1 por cada 10.00 m2 construidos o fracción
INSTALACIONES RELIGIOSAS TALES COMO: SEMINARIOS, CONVENTOS, ENTRE OTROS.	RO				1 por cada 75.00 m2 construidos o fracción
SITIOS HISTÓRICOS	RO			RO	RO
III.7 RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO					
ENTRETENIMIENTO, TALES COMO: AUDITORIOS, TEATROS, CINES, SALAS DE CONCIERTOS, CINETECAS, TEATROS AL AIRE LIBRE, CENTROS DE CONVENCIONES, FERIAS, CIRCOS Y AUTOCINEMAS, ENTRE OTROS.	UBS: butaca (mínimo 1.20 m2/butaca) para máximo 500 butacas(en caso de que la UBS sea graderías, se requerirá mínimo 0.50 m2/asiento)	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		RO	1 por cada 7.50 m2 construidos o fracción
RECREACIÓN SOCIAL, TALES COMO: CENTROS COMUNITARIOS, CULTURALES, CLUBES CAMPESTRES, DE GOLF, CLUBES SOCIALES, ENTRE OTROS.	0.30 m2 construidos por cada m2 de terreno			RO	1 por cada 40.00 m2 construidos o jardinados o fracción
DEPORTES Y RECREACIÓN, TALES COMO: PISTAS DE EQUITACIÓN, LIENZOS CHARROS, CANCHAS Y CENTROS DEPORTIVOS, ESTADIOS, HIPÓDROMOS, CAMPOS DE TIRO, ALBERCAS PÚBLICAS, PLAZAS DE TOROS, BOLICHES, BILLARES, PISTAS DE PATINAJE, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE MESA, AUTÓDROMOS, ENTRE OTROS.	UBS: butaca (mínimo 2.00 m2/butaca) para máximo 500 butacas (en caso de que la UBS sea graderías, se requerirá mínimo 0.50 m2/asiento)			RO	1 por cada 20.00 m2 construidos o fracción
III.8 ALOJAMIENTO					
HOTELES	mínimo 8.00 m2/cuarto sin incluir servicios	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.30	1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción
MOTELES					

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)	
CASAS DE HUÉSPEDES / ALBERGUES	mínimo 6.00 m2/dormitorio individual sin incluir servicios mínimo 4.30 m2/persona en dormitorio común sin incluir servicios			2.30		
III.9 SEGURIDAD						
DEFENSA, BOMBEROS, POLICÍA Y SEGURIDAD PRIVADA	RO	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		RO	1 por cada 100.00 m2 de terreno o fracción. En el caso de agencias del ministerio público, tribunales y juzgados, se deberá proporcionar un área adicional para vehículos siniestrados	
Área administrativa	mínimo 5.00 m2/empleado					
Otras áreas requeridas	RO					
RECLUSORIOS / REFORMATORIOS	mínimo 21.00 m2/interno				1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción	
Celdas individuales	mínimo 5.00 m2/celda individual					
Celdas comunes	mínimo 3.00 m2/interno					
EMERGENCIA	RO				RO	
III.10 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES						
III.10.1 TRANSPORTES TERRESTRES, ESTACIONES Y TERMINALES. TALES COMO: TERMINAL DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, TERMINALES DE CARGA, ESTACIONES DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, TERMINALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	RO	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		RO	Terminal de autotransporte urbano y foráneo	1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción
					Terminales de carga	1 por cada 200.00 m2 construidos o fracción
					Estaciones de sistema de transporte colectivo	1 por cada 200.00 m2 construidos o fracción

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)	
COLECTIVO, ENTRE OTROS.					Encierro y mantenimiento de vehículos	1 por cada 100.00 m2 construidos o fracción
					Terminales del sistema de transporte colectivo	1 por cada 20.00 m2 construidos o fracción
III.10.2 ESTACIONAMIENTOS	DRO O ENCARGADO DE OBRA	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto. b) De acuerdo a los artículos 26, 368 y 371 del presente ordenamiento.		2.30	-	
III.10.3 COMUNICACIONES, TALES COMO: AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS; CENTRALES TELEFÓNICAS Y DE CORREOS, TELÉGRAFOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO; CENTRALES TELEFÓNICAS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO; ESTACIÓN DE RADIO O TELEVISIÓN, CON AUDITORIO Y ESTUDIOS CINEMATOGRÁFICOS; ESTACIONES REPETIDORAS DE COMUNICACIÓN CELULAR; ENTRE OTROS.	DRO	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		DRO	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos	1 por cada 30.00 m2 construidos o fracción
					Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público	
					Estudios cinematográficos; Estación de radio o televisión.	
					Centros de atención telefónica y centrales telefónicas, sin atención al público	1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción
					Estaciones y antenas repetidoras de comunicación celular	No requiere

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
III.11 SERVICIOS FUNERARIOS					
III.11.1 CEMENTERIOS		a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.			1 por cada 30 fosas o fracción
UBS: Fosa hasta para 3 personas	mínimo 6.25 m2 por fosa para calcular la superficie de terreno			-	
Otras áreas requeridas	mínimo 0.20 m2 por fosa			-	
III.11.2 SALAS DE VELACIÓN	UBS: capilla ardiente (mínimo 115 m2/capilla)			2.70	1 por cada 10.00 m2 construidos o fracción
III.11.3 AGENCIAS FUNERARIAS CON SERVICIO DE VELACIÓN	DRO O ENCARGADO DE OBRA			2.70	
III.11.4 CREMATORIO	DRO			DRO	1 por cada 50.00 m2 construidos o fracción
III.11.5 CRIPTAS Y MAUSOLEOS	DRO			DRO	1 por cada 30.00 m2 construidos o fracción
IV. INDUSTRIA					
IV.1 INDUSTRIA PESADA	mínimo 2.00 m2/trabajador, no incluye servicios ni área administrativa	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		DRO	1 por cada 150.00 m2 construidos o fracción
IV.2 INDUSTRIA MEDIANA					
IV.3 INDUSTRIA LIGERA					1 por cada 75.00 m2 construidos o fracción
V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TALLERES					
V.1 SERVICIOS AVANZADOS	20.00 m2	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto.		2.30	1 por local
V.2 TALLERES Y MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	20.00 m2			2.50	
VI. ESPACIOS ABIERTOS					
VI.1 PLAZAS	mínimo 0.05 m2 de construcción por cada m2 de lote	a) Las que establezca el programa arquitectónico de acuerdo al proyecto de paisaje,		-	1 por cada 100.00 m2 o fracción de superficie construida
VI.2 EXPLANADAS	-			-	
VI.3 ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	mínimo 0.01 m2 de construcción por cada m2			-	1 por cada 1000.00 m2 de terreno (hasta 50 ha) y 1 por cada 10,000 m2 (más de 50 ha)
VII. INFRAESTRUCTURA					

SISTEMA	SUPERFI-CIE ÚTIL (M2)	ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS	CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD	ALTURA MÍNIMA ÚTIL DE ENTREPISO (METROS)	REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTACIONA-MIENTO (CAJONES)
VII.1 PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS; TORRES, ANTENAS, MÁSTILES Y CHIMENEAS; DEPÓSITO Y ALMACÉN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS; CÁRCAMOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, DEPÓSITO Y ALMACÉN DE AGUA, TANQUES DE REBOMBEO; RELLENOS SANITARIOS; VÍAS FÉRREAS; TENDIDO DE CABLES Y TUBERÍA; LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN; OLEODUCTOS; GASODUCTOS; PRESAS; REDES VIALES; ENTRE OTROS.	a) Las que establezca el programa arquitectónico, el proyecto de ingeniería y los requerimientos que establezca el organismo administrador u operador de la misma.				
VIII. AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL					
VIII.1 ASERRADEROS; MINAS; BANCOS DE MATERIAL, TIRO O EXTRACCIÓN; GRANJAS; INVERNADEROS; AGROINDUSTRIA; SILVICULTURA; VÍVEROS FORESTALES; ENTRE OTROS.	mínimo 2.00 m2/trabajador, no incluye servicios ni área administrativa	-	-	2.30 m en área administrativa y de servicios	1 por cada 100.00 m2 construidos, en caso de existir área administrativa y de servicios 1 por cada 75.00 m2 construidos, en caso de laboratorios

Cuando las condiciones del proyecto lo requieran y en los casos que la tabla indique al RO, las dimensiones y magnitud de la construcción quedarán a criterio y responsabilidad del mismo, quien deberá entregar, para su aprobación por parte de la autoridad competente, según el caso, una memoria descriptiva del proyecto pretendido, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y áreas libres de que consta la obra, con la superficie y el número de ocupantes o usuarios de cada uno; los requerimientos mínimos de acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, cumpliendo con las Normas correspondientes; coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, de acuerdo a los Instrumentos de Planeación vigentes para la zona; y la descripción de los dispositivos que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en este ordenamiento en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación y superficies de ventilación de cada local, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego, requerimientos de ecotecnias y ecotecnologías, y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, de gas y otras que se requieran.

Artículo 369. Para efectos de este ordenamiento, se entiende por superficie útil a los metros cuadrados habitables con los que debe contar quien ocupa un inmueble para realizar cualquier actividad inherente al espacio y uso pretendido, y a diferencia de los metros cuadrados de construcción, esta superficie no incluye muros ni las áreas destinadas a estacionamiento.

La superficie útil mínima para cada tipo de construcción será la establecida en el artículo 368 de este reglamento.

Artículo 370. Se considera altura mínima útil de entrepiso a la altura libre entre piso y techo de las construcciones. La altura mínima útil de la vivienda será la establecida en la siguiente tabla, la cual está considerada a razón del clima:

REGIÓN CLIMÁTICA	CLIMA	MUNICIPIO	ALTURA MÍNIMA (m)
NORTE	Cálido subhúmedo	Pinal de Amoles	2.50
	Semicálido subhúmedo		

La altura mínima deberá correlacionarse con los materiales utilizados para su construcción al momento de presentar a la autoridad competente el proyecto para su autorización.

Artículo 371. Las consideraciones y normas técnicas para estacionamientos en todas las construcciones serán las siguientes:

I. La demanda total de cajones de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos, será la suma de las demandas de cada uno de ellos. Para el cálculo de la demanda el porcentaje mayor a 0.50 se considera como un cajón, lo cual deberá incluirse en el cuadro de áreas del proyecto;

II. En los casos que el área encargada del Desarrollo Urbano lo determine, para la obtención del número total de cajones de estacionamiento, se podrán eliminar las circulaciones y pasillos del edificio;

III. Todos los estacionamientos deberán cumplir con los requerimientos para prevención de incendios que dicte la autoridad competente.

IV. Para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y resolver adecuadamente las circulaciones, se podrán utilizar equipos mecánicos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, eleva-autos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas. El RO debe incluir en la Memoria Descriptiva su justificación y las dimensiones de los equipos y de los espacios correspondientes;

V. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 5% en el caso de edificios o complejos de usos mixtos complementarios con demanda horaria de espacio para estacionamiento no simultánea, así como en los casos de edificios ubicados dentro de las zonas que los instrumentos de planeación urbana definen como Centros Urbanos;

VI. El área encargada del Desarrollo Urbano determinará los casos en que se deberá cubrir una demanda adicional de espacios para estacionamiento, así como la reducción porcentual de dicha demanda en los casos de acciones de mejoramiento de las edificaciones en general, en función de su ubicación y relación con la estructura urbana;

VII. La demanda de cajones de estacionamiento de usos no establecidos en la tabla del artículo 368 del presente reglamento serán homologados por el RO, quien debe incluir en la Memoria Descriptiva su justificación;

VIII. En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200.00 m2, la superficie de rodamiento en área de cajones deberá contar con materiales permeables tales como adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones deberá ser de cualquier material, siempre y cuando cumpla con el coeficiente de absorción del suelo (CAS). El uso de concreto asfáltico deberá canalizar el agua de lluvia para su captación y absorción. Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles;

IX. Los cajones de estacionamiento deberán ubicarse al frente y dentro del predio siempre y cuando no sobrepase de 10 cajones de estacionamiento; en caso contrario, el proyecto arquitectónico deberá contemplar sólo el 10% del total de cajones sobre el alineamiento de una vialidad, el resto deberá ubicarse en azotea o de manera subterránea;

X. Deberán existir circulaciones peatonales y para personas discapacitadas separadas de las circulaciones para vehículos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 48 del presente ordenamiento, así como estar señalizadas con cambio de color, textura o nivel;

XI. Las guarniciones y cajones de estacionamiento deberán estar marcados en piso con pintura amarillo tráfico, estos últimos deberán estar numerados en planos;

XII. Si las áreas de estacionamiento no estuvieran a nivel, los cajones de estacionamiento se dispondrán en forma tal que en caso de que falle el sistema de freno del vehículo, quedará detenido por topes que se colocarán en cada cajón;

XIII. Las medidas mínimas requeridas para cajones de estacionamiento son:

a). 5.00 x 2.50 metros, en batería, con cualquier ángulo de inclinación;

b). 6.00 x 2.50 metros, en cordón; y

c). 5.00 x 3.80 metros para cajones para personas discapacitadas, de los cuales deberán destinarse uno por cada veinte o fracción a partir de doce, ubicados lo más cerca posible de la entrada a la edificación o a la zona de elevadores, de preferencia al mismo nivel que éstas, de lo contrario, deberá contar con rampas de un ancho mínimo de 1.20 metros y pendiente máxima del 8%. También debe existir una ruta libre de obstáculos entre el estacionamiento y el acceso al edificio;

d). El ancho mínimo de los cajones para camiones y autobuses será de 3.50 metros para estacionamiento en batería o de 3.00 metros en cordón; la longitud del cajón debe ser resultado de un análisis del tipo de vehículos dominantes;

XIV. Las dimensiones en pasillos de circulación vehicular, dependerán del ángulo de los cajones de estacionamiento, siendo los valores mínimos los siguientes:

ÁNGULO DEL CAJÓN	**ANCHO DEL PASILLO EN METROS**
30 GRADOS	3.30
45 GRADOS	3.50
60 GRADOS	5.00
90 GRADOS	6.00

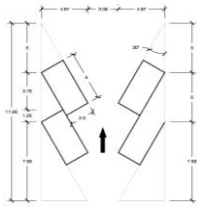

A 30°

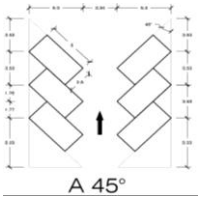

A 45°

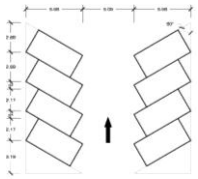

A 60°

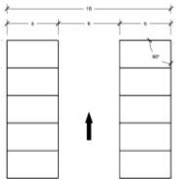

A 90°

XV. Las rampas de los estacionamientos tendrán una pendiente máxima de 15% y una anchura mínima para la circulación de un vehículo en rectas de 3.00 metros y en curvas de 3.50 metros, el radio mínimo en curvas medido al eje de la rampa será de 7.50 metros. Las rampas con pendientes superiores al 12%, al inicio y al término de la pendiente donde los planos de cada piso se cruzan con el piso de la rampa, deben tener una zona de transición con una pendiente intermedia del 6% en un tramo horizontal de 3.60 metros de longitud;

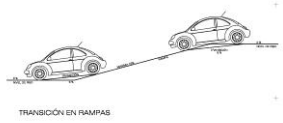

XVI. Las rampas estarán delimitadas en ambos lados por una guarnición con una altura de 0.30 metros, y una banqueta de protección con anchura mínima de 0.30 metros en recta y 0.50 metros en curva. En este último caso, deberá existir un pretil o barandal de seguridad de 0.60 metros de altura por lo menos;

XVII. Las rampas de salida deberán terminar a una distancia mínima de 5.00 metros, antes del alineamiento;

XVIII. En el caso de estacionamientos en rampa, la pendiente máxima será del 8%;

XIX. La altura libre mínima en la entrada y dentro de los estacionamientos, incluyendo pasillos de circulación, áreas de espera, cajones y rampas, no será menor a 2.30 metros;

XX. En los estacionamientos deberán existir protecciones adecuadas en rampas, colindancias, fachadas y elementos estructurales, con dispositivos capaces de resistir los posibles impactos de los automóviles. Las

columnas y muros que limiten los carriles de circulación de vehículos deberán tener una banqueta de 0.15 metros de altura y 0.30 metros de anchura, con los ángulos redondeados;

XXI. Las edificaciones que no cumplan con los espacios de estacionamientos establecidos en la tabla del artículo 368 del presente reglamento, podrán usar para tal efecto otros predios, siempre y cuando no se encuentren a una distancia mayor de 100.00 metros; el usuario no tenga que atravesar vialidades primarias; dicho predio no cuente con otra edificación que genere gran demanda de estacionamiento; cuente con dictamen de uso de suelo como tal; y los propietarios del establecimiento que demanda el estacionamiento acredite el usufructo del predio a utilizar. De ser aprobado el estacionamiento alternativo y en el caso de que este sea un estacionamiento público, será obligación del propietario del predio, el contar con el Dictamen de Uso de Suelo del estacionamiento; entregar un contrato notariado ante la autoridad competente, en el cual se especifique el número de cajones que serán arrendados, mismos que no podrán ocuparse por el mismo establecimiento, que estarán libres para el uso del arrendador, que se identificarán plenamente mediante placas o letreros y en todo momento sin costo para usuarios, se deberán colocar letreros en las edificaciones, señalando la ubicación del estacionamiento, y en los predios, señalando la edificación a la que dan servicio;

XXII. Los estacionamientos públicos deberá estar drenados adecuadamente y cumplir con lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento, así como con las especificaciones técnicas de construcción para no contaminar el subsuelo y deberá estar bardado en sus colindancias con los predios vecinos con material pétreo con una altura mínima de 0.90 metros y posterior a este, se deberá colocar malla ciclónica y/o reja logrando una altura no mayor a 3.00 metros. Si dicho bardeo se realiza posterior a una barda de colindancia existente, el propietario o RO, estará obligado a colocar un chaflán en todos los metros lineales que existan de desarrollo, así como realizar la impermeabilización y mantenimiento del mismo;

XXIII. Los estacionamientos públicos tendrán carriles separados para la entrada y salida de los vehículos por algún elemento constructivo o cambio de nivel con una altura de 0.15 metros, debidamente señalados vertical y horizontalmente, con una anchura mínima del arroyo de 2.80 metros cada uno;

XXIV. Los estacionamientos públicos de más de 100 cajones, tendrán un área de ascenso y descenso de pasaje ubicadas a cada lado de los carriles a que se refiere el artículo anterior, con una longitud mínima de 6.00 metros y una anchura no menor de 2.20 metros. El piso terminado del área de espera contigua al área de ascenso y descenso estará elevado 0.15 metros sobre la superficie de rodamiento de los vehículos. La autoridad competente establecerá otras condiciones, según sea el caso, considerando la frecuencia de llegada de los vehículos, la ubicación de los inmuebles y condiciones particulares de funcionamiento;

XXV. Los estacionamientos públicos tendrán una caseta o medio de control anexa al área de entrada y salida, situada a una distancia no menor de 4.50 metros del alineamiento y con una superficie mínima de 2.50 m2, debiendo contar con servicios sanitarios de acuerdo al artículo 378 del presente ordenamiento;

XXVI. En estacionamientos públicos que cobren por este servicio y en instalaciones provisionales como ferias y circos, se estará a lo dispuesto en las leyes en materia hacendaria correspondientes;

XXVII. En los estacionamientos de servicio privado de un solo nivel no se exigirán los carriles separados de entrada y salida, áreas para ascenso y descenso de pasaje, área de espera ni casetas de control, pudiendo únicamente contar con un medio de control para la administración del estacionamiento; y

XXVIII. En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, que cuenten con mostrador y en él se genere un vestíbulo donde los usuarios esperen a ser atendidos, podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva como máximo otro vehículo, para lo cual el solicitante presentará estudio de movimientos vehiculares a la autoridad competente, de forma que sea posible evaluar su factibilidad.

Artículo 372. Las construcciones deberán acatar las siguientes disposiciones en materia de iluminación y ventilación:

I. Para el dimensionamiento de ventanas:

a). El área de las ventanas para iluminación no será inferior al 17.5% del área del local en todas las edificaciones a excepción de los locales complementarios donde este porcentaje no será inferior al 15%;

b). El porcentaje mínimo de ventilación será del 5% del área del local;

c). Los locales cuyas ventanas estén ubicadas bajo marquesinas, techumbres, balcones, pórticos o volados, se considerarán iluminadas y ventiladas naturalmente cuando dichas ventanas se encuentren remetidas como máximo lo equivalente a la altura de piso a techo del local;

d). Se permite la iluminación diurna natural por medio de domos o tragaluces en los casos de baños, incluyendo los domésticos, cocinas no domésticas, locales de trabajo, reunión, almacenamiento, circulaciones y servicios; en estos casos, la proyección horizontal del vano libre del domo o tragaluz puede dimensionarse tomando como base mínima el 4% de la superficie del local, excepto en industrias que será del 5%. El coeficiente de transmisibilidad del espectro solar del material transparente o translúcido de domos y tragaluces en estos casos dependerá del proyecto y del funcionamiento de la industria;

e). No se permite la iluminación y ventilación a través de fachadas de colindancia, el uso de bloques prismáticos no se considera para efectos de iluminación natural;

f). No se permite la ventilación a través de fachadas de colindancia, ni ventanas, balcones u otros voladizos semejantes sobre la propiedad del vecino prolongándose más allá de los linderos que separen los predios.

g). Las escaleras, excepto en vivienda independiente, deben estar ventiladas en cada nivel hacia la vía pública, patios de iluminación y ventilación o espacios descubiertos, por medio de vanos cuya superficie no será menor del 10% de la planta del cubo de la escalera o mediante ductos para conducción de humos, o por extracción mecánica cuya área en planta deberá responder a la siguiente función:

A=hs/200

En donde A= área en planta del ducto de extracción de humos en metros cuadrados.

h = altura del edificio en metros lineales.

s = área en planta del cubo de la escalera, en metros cuadrados.

h). En el caso de no contar con ventilación natural se debe satisfacer lo dispuesto en el inciso b, de la fracción III de este artículo.

i). Los vidrios o cristales de las ventanas de piso a techo en cualquier edificación, deben cumplir con las normas oficiales, excepto aquellos que cuenten con barandales a una altura de 0.90 metros del nivel del piso, diseñados de manera que impidan el paso de niños a través de ellos, o estar protegidos con elementos que impidan el choque del público contra ellos.

j). Los vidrios colocados en inmuebles de riesgo mayor deberán contar con aplicación de película de seguridad y referencia visual que indique la existencia de los mismos.

II. Para patios de ventilación natural:

a). Las disposiciones contenidas en esta fracción se refieren a patios de iluminación y ventilación natural con base de forma cuadrada o rectangular, cualquier otra forma debe considerar una área equivalente; estos patios tendrán como mínimo las proporciones establecidas en el siguiente inciso, con dimensión mínima de 2.50 metros medida perpendicularmente al plano de la ventana sin considerar remetimientos.

b). Los patios de iluminación y ventilación guardaran una proporción con relación a la altura de los paramentos del patio, de 1 a 3 para locales habitables y de 1 a 4 para locales complementarios e industria.

c). Si la altura de los paramentos del patio fuera variable se tomará el promedio de los dos más altos; los pretiles y volúmenes en la parte superior de estos paramentos, podrán remeterse un mínimo del equivalente a su altura con el propósito de no ser considerados para el dimensionamiento del patio;

d). En el cálculo de las dimensiones mínimas de los patios podrán descontarse de la altura total de los paramentos que lo confinan, las alturas correspondientes a la planta baja y niveles inmediatamente superiores a ésta, que sirvan como vestíbulos, estacionamientos o locales de máquinas y servicios;

e). Para determinar las dimensiones mínimas de los patios, se tomará como cota de inicio 0.90 metros de altura sobre el piso terminado del nivel más bajo que tenga locales habitables o complementarios;

TIPOLOGÍA	Local	Nivel de Iluminación
I. HABITACIONAL		
VIVIENDA	Circulaciones horizontales y verticales	50 luxes
II. COMERCIO		
II.1.COMERCIO DE PRIMER CONTACTO		
TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS, TALES COMO: MISCELÁNEAS, EXPENDIOS DE PAN, EXPENDIOS DE HIELO, VENTA DE GRANOS Y SEMILLAS, MOLINOS, COMPRA DE MATERIALES PARA RECICLAR, ABARROTES, VINATERÍAS, CARNICERÍAS, CREMERÍAS, PAPELERÍAS, COMERCIO CON SERVICIO DE INTERNET, ENTRE OTROS.	En general	250 luxes
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	Circulaciones	100 luxes
	En general	250 luxes
II.2 COMERCIO ESPECIALIZADO		
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MATERIALES ELÉCTRICOS, SANITARIOS Y FERRETERÍA, CENTROS DE ACOPIO	En general	250 luxes
TIENDAS DE ESPECIALIDADES, VENTA Y RENTA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, VENTA DE EQUIPO QUIRÚRGICO, DEPÓSITOS DENTALES, VIVEROS, AGENCIAS FUNERARIAS SIN SERVICIO DE VELACIÓN	En general	250 luxes
RENTA Y VENTA DE VEHÍCULOS MAQUINARIA PESADA, REFACCIONARÍAS, DESHUESADEROS, TALLERES EN GENERAL	En general	100 luxes
II.3 COMPLEJO COMERCIAL		
PLAZAS COMERCIALES; PASAJES COMERCIALES; AQUELLOS QUE CONTENGAN USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE BAJO IMPACTO; ENTRE OTROS.	-	-
MERCADOS; SÚPERMERCADOS; CENTROS COMERCIALES; TIENDAS DEPARTAMENTALES; CENTRALES DE ABASTO; AQUELLOS QUE CONTENGAN USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO; ENTRE OTROS.	Naves	75 Luxes
	Bodegas	50 luxes
	Locales y puestos	250 luxes
III. SERVICIOS		
III.1 SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS		
BAÑOS PÚBLICOS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, LAVANDERÍAS, ENTRE OTROS.	En general	250 luxes
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Área de comensales	250 Luxes
	Cocinas	200 luxes
III.2 ALMACENAMIENTO Y ABASTO		
ALMACENAMIENTO Y ABASTO	Almacenes y bodegas	50 luxes
ESTACIONES DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE	Áreas de servicio	70 luxes
	Áreas de bombas	200 luxes
III.3 ADMINISTRACIÓN		
OFICINAS (CUALQUIER TIPO)	Cuando sea preciso apreciar detalles:	
	Toscos o burdos	200 luxes
	Medianos	300 luxes

TIPOLOGÍA	Local	Nivel de Iluminación
	Muy finos	500 luxes
	Áreas y locales de trabajo	250 luxes
	En general	250 luxes
III.4 SALUD		
SALUD (HOSPITALES, CLÍNICAS Y CENTROS DE SALUD)	Consultorios y salas de curación y emergencias	300 luxes
	Salas de espera	125 luxes
	Salas de encamados	75 luxes
III.5 ASISTENCIA SOCIAL		
CASA CUNA, ORFANATORIOS, GUARDERÍAS, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, HOGARES DE INDIGENTES, HOGARES DE ANCIANOS Y ASISTENCIA ANIMAL	En general	250 luxes
III.6 EDUCACIÓN Y CULTURA		
EDUCACIÓN ELEMENTAL/JARDÍN DE NIÑOS/EDUCACIÓN BÁSICA/ EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, INSTITUTOS CIENTÍFICOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	Aulas	250 luxes
	Laboratorios	300 luxes
INSTALACIONES PARA EXHIBICIONES, CENTROS DE INFORMACIÓN E INSTALACIONES RELIGIOSAS	Salas de exposición	250 luxes
	Áreas de reunión	100 luxes
	Salas de lectura	250 luxes
INSTALACIONES RELIGIOSAS TALES COMO: SEMINARIOS, CONVENTOS, ENTRE OTROS.	En general	250 luxes
III.7 RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO		
ENTRETENIMIENTO/RECREACIÓN SOCIAL	Salas durante la función	1 lux
	Iluminación de emergencia	25 luxes
	Salas durante los intermedios	50 luxes
	Vestíbulos	150 luxes
	Emergencia en circulaciones y sanitarios	30 luxes
III.8 ALOJAMIENTO		
HOTELES, MOTELES, CASAS HUÉSPEDES Y ALBERGUES	Habitaciones	75 luxes
	Vestíbulos	150 luxes
	Áreas y locales de trabajo	250 luxes
III.9 SEGURIDAD		
RECLUSORIOS Y CUARTELES/ÁREAS ADMINISTRATIVAS/BOMBEROS	En general	250 luxes
III.10 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
TRANSPORTES TERRESTRES, ESTACIONES Y TERMINALES. TALES COMO: TERMINAL DE AUTOTRANSPORTE URBANO Y FORÁNEO, TERMINALES DE CARGA, ESTACIONES DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, TERMINALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ENTRE OTROS / ESTACIONAMIENTOS / COMUNICACIONES, TALES COMO: AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS; CENTRALES TELEFÓNICAS Y DE CORREOS, TELÉGRAFOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO; CENTRALES TELEFÓNICAS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO; ESTACIÓN DE RADIO O TELEVISIÓN, CON AUDITORIO Y ESTUDIOS CINEMATOGRÁFICOS; ESTACIONES REPETIDORAS DE COMUNICACIÓN CELULAR; ENTRE OTROS.	Entrada y salida	300 luxes
	Espacio de circulación, pasillos, rampas y zonas peatonales	100 luxes
	Espacios para estacionamientos (cajones)	50 luxes
	Caseta de control	200 luxes
	Zona de espera	50 luxes
	Áreas administrativas	250 luxes
III.11 SERVICIOS FUNERARIOS		
CEMENTERIOS/ SALA DE VELACIÓN/CREMATORIO Y MAUSOLEO/AGENCIAS	Velatorios	125 luxes

TIPOLOGÍA	Local	Nivel de Iluminación
FUNERARIAS/CRIPTAS (DENTRO DE CENTROS DE CULTO O CEMENTERIOS)	En general	250 luxes
IV. INDUSTRIA		
INDUSTRIA (TODOS LOS TIPOS)	Áreas de trabajo en que no sea preciso apreciar detalles.	100 luxes
	Áreas de trabajo en que sea preciso apreciar detalles:	
	toscos o burdos	200 luxes
	medianos	300 luxes
	muy finos	500 luxes
	Área de almacenamiento	50 luxes
	Circulaciones	100 luxes
	Comedores	150 luxes
V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TALLERES		
SERVICIOS AVANZADOS, TALLERES O MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	En general	250 luxes
VI. ESPACIOS ABIERTOS		
PLAZAS, EXPLANADAS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	En general	75 luxes

f). En los patios completamente abiertos por uno o más de sus lados a vía pública, se permite la reducción hasta la mitad de la dimensión mínima en los lados perpendiculares a dicha vía pública;

g). Los patios podrán estar techados por domos o cubiertas transparentes o traslúcidos de acuerdo con el proyecto o actividad que se desarrolle y una área de ventilación en la cubierta no menor al 10% del área del piso del patio; y

h). En el centro histórico del municipio de Pinal de Amoles los inmuebles sujetos a reparación, adecuación y modificación podrán observar el Reglamento de Imagen Urbana.

III. Requisitos mínimos de ventilación:

a). Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacionales, los locales habitables en edificios de alojamiento, los cuartos de encamados en hospitales y las aulas en edificaciones para educación, tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios que satisfagan lo establecido en el inciso b) de la fracción II de este artículo. El área de aberturas de ventilación no será inferior al 5% del área del local;

b). Los demás locales de trabajo, reunión o servicio en todo tipo de edificación tendrán ventilación natural con las mismas características mínimas señaladas en el inciso anterior, o bien, se ventilarán con medios artificiales que garanticen durante los periodos de uso, los siguientes cambios del volumen de aire del local:

LOCAL	CAMBIOS POR HORA
Vestíbulos	1
Locales de trabajo, reunión en general, sanitarios de uso público y baños domésticos	6
Baños públicos, cafeterías, restaurantes, cines,	10

auditorios y estacionamientos	
Cocinas en comercios de alimentos	20
Centros nocturnos, bares y salones de fiesta	25

c). En estos casos el cubo de la escalera no estará ventilado al exterior en su parte superior, para evitar que funcione como chimenea, la puerta para azotea deberá cerrar herméticamente y contar con un sistema de cierre automático; y las aberturas de los cubos de escaleras a los ductos de extracción de humos, deberán tener un área entre el 15% y el 8% de la planta del cubo de la escalera en cada nivel; y

d). En los locales en que se instale un sistema de aire acondicionado que requiera condiciones herméticas, se instalará ventilas de emergencia hacia áreas exteriores con un área cuando menos del 10% de lo indicado en el inciso b) de la fracción I del presente artículo.

IV. Requisitos mínimos de iluminación:

Las construcciones deberán respetar los niveles de iluminación mínimos establecidos en la siguiente tabla:

a). Los usos no contemplados en la tabla anterior serán determinados por el RO o corresponsable, o en su caso por el Encargado de Obra; y

b). Las circulaciones y servicios sanitarios en general, considerarán un nivel de iluminación de 100 luxes.

c). Las salas de proyección, teatros, auditorios, entre otros, deberán contar en todos sus recorridos de circulaciones y escaleras, con luces de cortesía.

Artículo 373. La colocación de elevadores, escaleras eléctricas y bandas transportadores en las construcciones, deberá atender las siguientes disposiciones:

I. Las construcciones verticales, a partir de 3 niveles, incluyendo planta baja, o con una altura o profundidad superior a + 9.00 metros del nivel más bajo construido, deberán contar con un elevador o sistema de elevadores que permitan el traslado de personas y bienes; además deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

a). Para el caso de construcciones verticales destinadas a vivienda, se deberá contar con un elevador o sistema de elevadores que permitan el traslado de personas y bienes a partir de 5 niveles, incluyendo planta baja, o con una altura o profundidad superior a +15.00 metros del nivel más bajo construido.

b). En los edificios de administración pública o de atención al público, sin importar el número de niveles, se deberá considerar según la magnitud del proyecto, contar al menos con un elevador con capacidad para transportar simultáneamente a una persona en silla de ruedas y a otra de pie entre los niveles donde se preste dicha atención;

c). Para unidades hospitalarias, clínicas y edificaciones de asistencia social de más de un nivel con servicio de encamados en los niveles superiores se requerirán elevadores cuya cabina permita transportar una camilla y el personal que la acompaña con una dimensión de frente de 1.50 metros y fondo de 2.30 metros, el número de elevadores lo determinará la autoridad competente tomando como mínimo uno por cada 100 camas;

d). La capacidad de transporte del elevador o sistema de elevadores, será cuando menos la que permita desalojar 10% de la población total del edificio en 5 minutos; se debe indicar claramente en el interior de la cabina la capacidad máxima de carga útil, expresada en kilogramos y en número de personas, calculadas en 70 kilos cada una;

e). Los cables y elementos mecánicos deben tener una resistencia igual o mayor al doble de la carga útil de operación;

f). Los elevadores contarán con elementos de seguridad para proporcionar protección al transporte de pasajeros;

g). Para el cálculo de elevadores se considerará la mayor afluencia de personas en planta baja, y se tendrá un vestíbulo al frente cuyas dimensiones dependerán de la capacidad del elevador y del número de cabinas, considerando 0.32 m2 por persona; y

h). No deben colocarse escalones anteriores a las puertas de acceso.

II. Los elevadores de carga en edificaciones de comercio deben calcularse considerando una capacidad mínima de carga útil de 250.00 kg por cada metro cuadrado de área neta de la plataforma de carga. Los monta-automóviles o eleva-autos en estacionamientos deben calcularse con una capacidad mínima de carga útil de 200.00 kg por cada metro cuadrado de área neta de la plataforma de carga. Estos elevadores contarán con elementos de seguridad para proporcionar protección al transporte de pasajeros y carga; adicionalmente se debe cumplir con las siguientes condiciones complementarias:

a). Para elevadores de carga en otras edificaciones, se deben considerar la máxima carga de trabajo multiplicada por un factor de seguridad de 1.5 cuando menos; y

b). No se deben colocar escalones anteriores a las puertas de acceso.

III. Las escaleras eléctricas para transporte de personas tendrán un ancho mínimo de 0.60 metros, una inclinación de treinta grados cuando más y una velocidad de 0.60 metros por segundo cuando más, y

IV. Las bandas transportadoras para personas tendrán un ancho mínimo de 0.60 metros y máximo de 1.20 metros, una pendiente máxima de 15° y una velocidad máxima de 0.70 metros por segundo. Estos contarán con elementos de seguridad para proporcionar protección al transporte de pasajeros y carga.

Artículo 374. En edificaciones que alberguen filas o gradas se deberá considerar la correcta e igual visibilidad de los espectadores. La isóptica o condición de igual visibilidad deberá calcularse con una constante de 0.12 metros, medida equivalente a la diferencia de niveles entre el ojo de una persona y la parte superior de la cabeza del espectador que se encuentre en la fila inmediata inferior.

En cines o locales que utilicen pantallas de proyección, el ángulo vertical formado por la visual del espectador al centro de la pantalla y una línea normal a la pantalla en el centro de la misma, no deberá exceder de treinta grados, y el ángulo horizontal formado por la línea normal a la pantalla, en los extremos y la visual de los espectadores más extremos, los extremos correspondientes de la pantalla, no deberá excederse de 50 grados, y

En aulas de construcciones con uso destinado a la educación, la distancia entre la última fila de bancas o mesas y el pizarrón deberá ser de acuerdo al estudio antropométrico según la edad de los usuarios y cumplir con lo establecido por la instancia correspondiente para proporcionar condiciones de igual visibilidad en las aulas.

El análisis de lo expresado en este artículo deberá presentarse ante la autoridad competente al solicitar la aprobación del proyecto arquitectónico.

Artículo 375. De acuerdo a la clasificación de riesgo en las construcciones descrita en el Artículo 50 de este reglamento, se deberá considerar la resistencia mínimas al fuego para la prevención contra incendios, según lo establecido en la siguiente tabla:

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	RESISTENCIA MÍNIMA AL FUEGO EN HORAS	
	CONSTRUCCIONES RIESGO MAYOR	CONSTRUCCIONES RIESGO MENOR
ELEMENTOS ESTRUCTURALES (COLUMNAS, VIGAS, TRABES, ENTREPISOS, TECHOS, MUROS DE CARGA) Y MUROS EN ESCALERAS, RAMPAS Y ELEVADORES	3	1

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	RESISTENCIA MÍNIMA AL FUEGO EN HORAS	
	CONSTRUCCIONES RIESGO MAYOR	CONSTRUCCIONES RIESGO MENOR
ESCALERAS Y RAMPAS	2	1
PUERTAS DE COMUNICACIÓN A ESCALERA, RAMPAS Y ELEVADORES	2	1
MUROS INTERIORES EN COLINDANCIAS Y MUROS EN CIRCULACIONES HORIZONTALES	1	1
MUROS EN FACHADAS	Materiales incombustibles según lo establecido en el artículo 67	Materiales incombustibles según lo establecido en el artículo 67

Artículo 376. Las construcciones deberán acatar las siguientes disposiciones en materia de iluminación y ventilación La construcción de albercas, trampolines y plataformas, deberán cumplir al menos con las siguientes condiciones:

I.

ALTURA DE LOS TRAMPOLINES SOBRE EL NIVEL DEL AGUA.	PROFUNDIDAD MÍNIMA DEL AGUA	DISTANCIAS A QUE DEBE MANTENERSE LA PROFUNDIDAD MÍNIMA DEL AGUA A PARTIR DE LA PROYECCIÓN VERTICAL DEL CENTRO DEL EXTREMO FRONTAL DEL TRAMPOLÍN	VOLADO MÍNIMO ENTRE EL BORDE DE LA ALBERCA Y LA PROYECCIÓN VERTICAL DEL EXTREMO DEL TRAMPOLÍN.	
Hasta 1.00m	3.00 m	Al frente 6.20 m Hacia atrás 1.50 m A cada lado 2.70 m	1.50 m	
De más de 1.00m y hasta 3.00m	3.50 m	Al frente 1.50 m Hacia atrás 1.50 m A cada lado 2.20 m	1.50 m	
ALTURAS DE LAS PLATAFORMAS SOBRE EL NIVEL DEL AGUA.	**PROFUNDIDAD MÍNIMA DEL AGUA**	**DISTANCIA A QUE DEBE MANTENERSE LA PROFUNDIDAD MÍNIMA DEL AGUA A PARTIR DE LA PROYECCIÓN VERTICAL DEL CENTRO DEL EXTREMO FRONTAL DE LA PLATAFORMA.**	**VOLADO MÍNIMO ENTRE EL BORDE DE LA ALBERCA Y LA PROYECCIÓN VERTICAL DEL EXTREMO COLOCADAS FRONTAL DE LA PLATAFORMA**	**DISTANCIA MÍNIMA ENTRE LAS PROYECCIONES VERTICALES DE LOS EXTREMOS DE PLATAFORMA UNA SOBRE OTRA.**
Hasta 6.50m	4.50 m	Al frente 7.00 m Hacia atrás 1.50 m A cada lado 3.00 m	1.50 m	0.75 m
De más de 6.50m hasta 10.00m	4.50 m	Al frente 10.00 m Hacia atrás 1.50 m A cada lado 3.00 m	1.50 m	0.75 m

II. Deberá contar con equipos de recirculación, filtración y purificación de agua.

III. Se deberán construir andadores a las orillas de la alberca con una anchura mínima de 1.50 m con superficie áspera o de material antiderrapante, construidos de tal manera que se eviten los encharcamientos.

IV. En todas las albercas donde la profundidad sea mayor de 0.90 m se pondrá una escalera por cada 23.00 m lineales de perímetro. Cada alberca deberá contar con un mínimo de dos escaleras.

V. Deberá diferenciarse con señalamiento adecuado las zonas de natación y de clavados e indicarse en lugar visible las profundidades mínimas y máximas, así como el punto en que la profundidad sea de un metro cincuenta centímetros y en donde cambie la pendiente del piso del fondo.

VI. Cada medio metro de profundidad en las albercas debe estar debidamente identificado a través de números en las paredes, así como en la superficie de las mismas.

VII. Todo establecimiento en donde exista una alberca debe de tener a la vista de los usuarios letreros o cartelones que incluyan las reglas básicas de seguridad.

VIII. Todo establecimiento en donde exista una alberca debe contar con regaderas con piso de material antiderrapante, vestidores y sanitarios para hombres y mujeres por separado en buen estado, de igual forma se deberá atender a los requerimientos de accesibilidad para personas discapacitadas conforme a este ordenamiento.

IX. La zona o área de los establecimientos donde haya toboganes o resbaladeros debe contar con una profundidad aproximada de 1.50 metros, para evitar accidentes, además de contar con la protección en sus extremos y curvas y estar bien pintados y pulidos.

X. Todo establecimiento donde exista una alberca debe contar con el número de sillas o torres necesarias de acuerdo al número de salvavidas con los que cuenta, mismo que será determinado por la autoridad competente.

XI. Las sillas o torres de salvavidas deben de contar, como mínimo, con el siguiente equipo de seguridad: un flotador salvavidas, visor, botiquín de primeros auxilios debidamente suministrado, un altoparlante o megáfono, un silbato, boya circular de mínimo un diámetro de 45 centímetros.

Artículo 377. El diseño de circulaciones horizontales y verticales, así como la colocación de puertas y escaleras deberá atender a las siguientes disposiciones:

I. Para circulaciones horizontales:

a). La anchura de los accesos, salidas y puertas que comuniquen con la vía pública, será de por lo menos 1.20 metros, excepto las puertas de acceso a vivienda independientes, a departamentos y oficinas ubicados en el interior de edificios, las que podrán tener una anchura libre mínima de 0.90 metros, así mismo en estos edificios las puertas interiores de comunicación o de áreas de servicios podrán tener una anchura libre de 0.60 metros, con pavimentos firmes y antiderrapantes, con cambios de textura en cruces o descansos para orientación de invidentes;

b). La anchura de los accesos, salidas y puertas que comuniquen a escaleras, pasillos y circulaciones principales aumentará siempre en múltiplos de 0.60 metros a razón de cada 100 usuarios en el edificio;

c). Todos los locales de un edificio deberán tener salidas, pasillos y corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida o a las escaleras;

d). Los pasillos y los corredores no deberán disminuir su anchura en ningún punto, ni tener salientes u obstáculos que disminuyan su anchura a una altura inferior a 2.50 metros;

e). En las circulaciones horizontales que comuniquen la vía pública con un grupo o conjunto de viviendas, el ancho mínimo del pasillo será de 2.50 m cuando el predio no exceda de 25 m de profundidad, o del 10% de la longitud en aquellos predios que tengan mayor profundidad.

f). En edificios para uso público, cuando en la planta baja se tengan diferentes niveles se deben dejar rampas para permitir el tránsito de personas con discapacidad en áreas de atención al público. Esta condición debe respetarse en todos los niveles de los edificios para la salud y asistencia social, tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, centros comerciales y en edificios públicos;

g). En instalaciones religiosas, servicios funerarios y de salud, donde circulen camillas y ataúdes, deberán contemplarse circulaciones con un ancho mínimo y radios de giro de 1.80 metros.

h). En auditorios, teatros, cines, salas de concierto y teatros al aire libre, deben destinarse dos espacios por cada cien asistentes o fracción, a partir de sesenta, para uso exclusivo de personas con discapacidad; cada espacio tendrá 1.25 metros de fondo y 0.80 metros de frente, quedará libre de butacas fijas, el piso debe ser horizontal, antiderrapante, no invadir las circulaciones y estar cerca de los accesos o de las salidas de emergencia, con la finalidad de privilegiar la seguridad de las personas con discapacidad;

i). En edificios públicos los pisos de los pasillos deberán considerar materiales antiderrapantes, contar con rampas y no tener escalones; se utilizarán tiras táctiles o cambios de textura para orientación de invidentes y tendrán un ancho mínimo de 1.20 metros;

j). En las edificaciones de entretenimiento se debe cumplir las siguientes disposiciones:

j.1) Las filas podrán tener un máximo de 24 butacas cuando desemboquen a dos pasillos laterales y de 12 cuando desemboquen a uno solo; en todos los casos las butacas tendrán una anchura mínima de 0.50 metros;

j.2) Las butacas deben estar fijas al piso, se pueden exceptuar las que se encuentren en palcos y plateas; y

j.3) Los asientos de las butacas serán plegadizos, a menos que el pasillo sea cuando menos de 0.75 metros;

k). Las gradas en las edificaciones para deportes y teatros al aire libre deben cumplir con las siguientes disposiciones:

k.1) El peralte máximo será de 0.45 metros y la profundidad mínima de 0.90 metros, excepto cuando se instalen butacas sobre las gradas, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en las fracciones que anteceden;

k.2) Debe existir una escalera con anchura mínima de 0.90 metros por cada 9.00 metros de desarrollo horizontal de gradería, como máximo; y

k.3) Cada 10 filas habrá pasillos paralelos a las gradas, con anchura mínima igual a la suma de las anchuras reglamentarias de las escaleras que desemboquen a ellas entre dos puertas o salidas contiguas.

II. Para puertas:

a). En el acceso a cualquier edificio o instalación, exceptuando las destinadas a vivienda, se debe contar con un espacio al mismo nivel entre el exterior y el interior de al menos 1.50 metros de largo frente a las puertas para permitir la aproximación y maniobra de las personas con discapacidad;

b). Las manijas de puertas destinadas a las personas con discapacidad serán de tipo palanca o de apertura automática;

c). Cuando se utilicen puertas giratorias o de torniquete, el vestíbulo debe contar una puerta convencional al lado destinada a las personas con discapacidad;

d). Para el cálculo del ancho mínimo del acceso principal podrá considerarse solamente la población del piso o nivel de la edificación con mayor número de ocupantes sin perjuicio de que se cumpla con los valores mínimos indicados en la tabla;

e). Las puertas de vidrio deben contar con vidrio de seguridad templado que cumplan con la Norma Oficial Mexicana o contar con vidrios o cristales alambrados, y con aplicaciones de película de seguridad y referencia visual que indique la existencia de la misma; y

f). Las puertas de vidrio o cristal en cualquier edificación deben contar con protecciones o estar señalizadas con elementos que impidan el choque del público contra ellas.

III. Para escaleras:

a). Los edificios tendrán siempre escaleras que comuniquen todos sus niveles, aún cuando existan elevadores;

b). En viviendas, las escaleras de servicio, podrán tener una anchura mínima de 0.75 metros;

c). El ancho de los descansos deberá ser cuando menos igual a la anchura reglamentaria de las escaleras;

d). Para el cálculo del ancho mínimo de la escalera podrá considerarse solamente la población del piso o nivel de la edificación con más ocupantes, sin tener que sumar la población de toda la edificación y sin perjuicio de que se cumplan los valores mínimos indicados;

e). Las escaleras contarán con un máximo de quince peraltes entre descansos; el ancho de los descansos deberá ser, cuando menos, igual a la anchura reglamentaría de la escalera;

f). La huella de los escalones tendrá un ancho mínimo de 0.25 metros, para lo cual la huella se medirá entre las proyecciones verticales de dos narices contiguas;

g). El peralte de los escalones tendrá un máximo de 0.18 metros y un mínimo de 0.10 metros, excepto en escaleras de servicio de uso limitado, en cuyo caso el peralte podrá ser hasta de 0.20 metros;

h). La dimensión de la huella, se medirá entre las proyecciones verticales de dos narices contiguas;

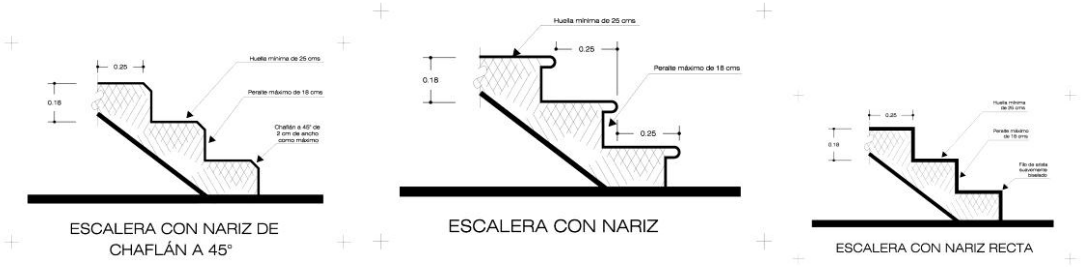

i). Las medidas de los escalones deberán cumplir con las siguientes relación: dos peraltes más una huella sumarán cuando menos 0.61 metros, pero no más de 0.65 metros;

j). En cada tramo de escalera, la huella y peraltes conservarán siempre las mismas dimensiones reglamentarias;

k). El acabado de las huellas será antiderrapante;

l). A partir de seis escalones será necesaria la colocación de un barandal, el cual tendrá como altura mínima 0.90 metros, medidos a partir de la nariz del escalón, y se construirán de manera que impidan el paso de los niños a través de ellos. El procedimiento constructivo del barandal deberá garantizar la seguridad e integridad;

m). Las escaleras ubicadas en cubos cerrados en edificaciones de cinco niveles o más tendrán puertas hacia los vestíbulos en cada nivel;

n). Las escaleras de caracol se permitirán solamente para comunicar locales de servicio y deberán tener un diámetro mínimo de 1.20 metros;

o). Las escaleras compensadas deberán tener una huella mínima de 0.25 metros, medida a 0.40 metros del barandal del lado interior y un ancho máximo de 1.50 metros; estarán prohibidas en edificaciones de más de 5 niveles;

p). En instalaciones industriales y en bodegas se permite el uso de escaleras para uso interno con peraltes hasta de 0.30 metros, huellas de 0.25 metros como mínimo y con acabado antiderrapante;

q). En instalaciones industriales o de servicio, se permite el uso de escaleras exclusivamente para mantenimiento con peralte máximo de 0.30 metros, huella no menor de 0.12 metros y una longitud máxima de 3.00 metros; siempre estarán dotadas de barandales a ambos lados. Cuando la longitud sea mayor de 3.00 metros se colocarán protecciones para el usuario de forma circular y rigidizadas verticalmente entre sí a toda su longitud a partir de una altura de 2.20 metros; y

r). La escalera marina será vertical con peralte máximo de 0.30 metros, permitiéndose la huella sin el acabado antiderrapante. Cuando la longitud sea mayor de 3.00 metros se colocarán protecciones para el usuario de forma circular y rigidizadas verticalmente entre sí a toda su longitud a partir de una altura de 2.20 metros.

IV. Para rampas peatonales:

a). Deben tener una pendiente máxima de 8% con las anchuras mínimas de 1.20 metros con una longitud máxima entre descansos de 6.00 metros;

b). El ancho de los descansos debe ser cuando menos igual a la anchura de la rampa;

c). Se debe contar con un cambio de textura al principio y al final de la rampa como señalización para invidentes; en este espacio no se colocará ningún elemento que obstaculice su uso;

d). Siempre que exista una diferencia de nivel entre la calle y la entrada principal en edificaciones públicas, debe existir una rampa debidamente señalizada;

Las rampas con longitud mayor de 1.20 metros en edificaciones públicas, deben contar con un borde lateral de 0.05 metros de altura, así como barandal en cada uno de sus lados, debiendo colocarse uno a una altura de 0.90 metros y otro a una altura de 0.75 metros, y se construirán de manera que impidan el paso de niños a través de ellos. El procedimiento constructivo del barandal deberá garantizar la seguridad e integridad del usuario;

PLANTA

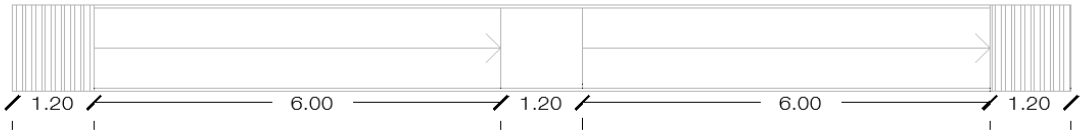

ALZADO

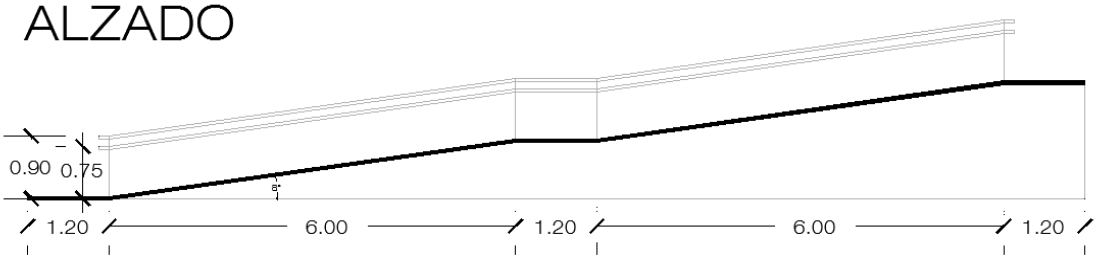

LA DIRECTRIZ DE LA RAMPA HA DE SER RECTA O LIGERAMENTE CURVA CONRADIO > 50 M

PROLONGACIÓN DE PASAMANOS

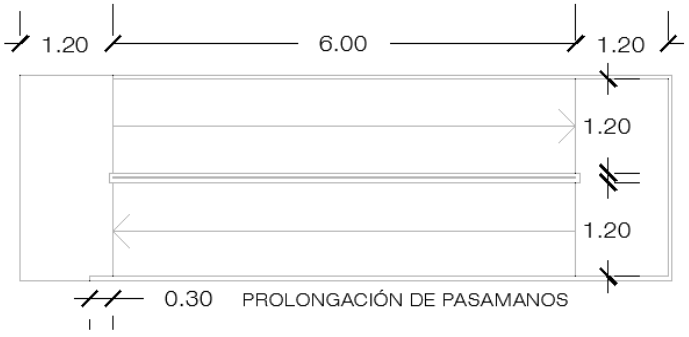

CORTE

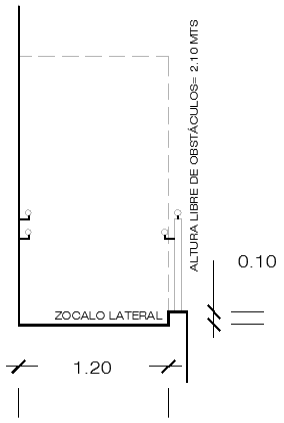

e). Los materiales utilizados para su construcción deben ser antiderrapantes.

Artículo 378. Las construcciones deberán contar al menos con el mobiliario sanitario establecido en la siguiente tabla:

I.

TIPOLOGÍA Y MAGNITUD	EXCUSADOS	LAVABOS	REGADERAS
I. HABITACIONAL			
Hasta 4 habitantes	1	1	1
De 5 a 6 habitantes	2	2	1
De 7 a 8 habitantes	2	2	2
II. COMERCIO			
COMERCIO (CUALQUIER TIPO)			
Hasta 25 empleados	3	3	0
De 26 a 50	4	3	0
De 51 a 75	5	3	0
De 76 a 100	6	4	0
Cada 100 adicionales o fracción	3	2	0
RENTA Y VENTA DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, REFACCIONARIAS, DESHUESADEROS Y TALLERES EN GENERAL			
Hasta 100 personas	2	2	0
De 101 a 200 personas	3	2	0
Cada 100 adicionales o fracción	2	1	0
III. SERVICIOS			
III.1 SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS			
AGENCIAS DE VIAJE, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, LAVANDERÍAS, ENTRE OTROS.			
Hasta 25 empleados	3	3	0
De 26 a 50	4	3	0
De 51 a 75	5	3	0
De 76 a 100	6	4	0

TIPOLOGÍA Y MAGNITUD	EXCUSADOS	LAVABOS	REGADERAS
Cada 100 adicionales o fracción	3	2	0
BAÑOS PÚBLICOS			
Hasta 4 usuarios	1	1	1
De 5 a 10	2	2	2
De 11 20	3	3	3
De 21 a 50	4	4	4
Cada 50 adicionales o fracción	3	3	3
ALIMENTOS Y BEBIDAS			
Hasta 100 personas	2	2	0
De 101 a 200	4	4	0
Cada 100 adicionales o fracción	2	2	0
III.2 ALMACENAMIENTO Y ABASTO			
BODEGAS Y ALMACENES MAYORES A 200.00 M2 DONDE SE MANIPULEN MATERIALES Y SUSTANCIAS QUE OCASIONEN MANIFIESTO DESASEO			
Hasta 25 personas	2	2	2
De 25 a 50	3	3	3
De 51 a 75	4	4	4
De 76 a100	5	4	4
Cada 100 adicionales o fracción	3	3	3
OTRAS BODEGAS Y ALMACENES MAYORES A 300.00 M2			
Hasta 25 personas	2	1	1
De 25 a 50	3	2	2
De 51 a 75	4	3	2
De 76 a100	5	3	3
Cada 100 adicionales o fracción	3	2	2
III.3 ADMINISTRACIÓN			
OFICINAS (CUALQUIER TIPO)			
Hasta 100 personas	3	3	0
De 101 a 200	4	3	0
Cada 100 adicionales o fracción	3	1	0
III.4 SALUD Y III.5 ASISTENCIA SOCIAL			
SALAS DE ESPERA			
Por cada 100 Personas	3	3	0
De 101 a 200	4	3	0
Cada 100 adicionales o fracción	3	2	0
CUARTOS DE CAMAS			
Hasta 10 camas	2	2	2
De 11 a 25	3	2	2
Cada 25 adicionales o fracción	1	1	1
EMPLEADOS			
Hasta 25 empleados	2	2	0
De 26 a 50	3	2	0
De 51 a 75	4	2	0
De 76 a 100	5	3	0
Cada 100 adicionales o fracción	3	2	0
III.6 EDUCACIÓN Y CULTURA			

TIPOLOGÍA Y MAGNITUD	EXCUSADOS	LAVABOS	REGADERAS
EDUCACIÓN ELEMENTAL, JARDÍN DE NIÑOS, EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR E INSTITUTOS CIENTÍFICOS			
Cada 50 alumnos	2	2	0
Hasta 75 alumnos	3	2	0
De 76 a 150	4	2	0
Cada 75 adicionales o fracción	2	2	0
CENTROS DE INFORMACIÓN			
Hasta 100 personas	2	2	0
De 101 a 200	4	4	0
Cada 200 adicionales o fracción	2	2	0
INSTALACIONES PARA EXHIBICIONES			
Hasta 100 personas	2	2	0
De 101 a 400	4	4	0
Cada 200 adicionales o fracción	1	1	0
INSTALACIONES RELIGIOSAS			
Hasta 100 asistentes	2	2	0
De 101 a 200	4	4	0
Cada 100 adicionales o fracción	2	2	0
INSTALACIONES RELIGIOSAS TALES COMO: SEMINARIOS, CONVENTOS, ENTRE OTROS.			
Hasta 10 camas	2	2	2
De 11 a 25	3	2	2
Cada 25 adicionales o fracción	1	1	1
III.7 RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO			
ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN SOCIAL			
Hasta 100 personas	3	3	0
De 101 a 200	4	4	0
Cada 100 adicionales o fracción	2	2	0
DEPORTES Y RECREACIÓN			
Canchas y centros deportivos:			
Hasta 100 personas	2	2	2
De 101 a 200	4	4	4
Cada 200 personas adicionales o fracción	2	2	2
Estadios:			
Hasta 100 personas	2	2	0
De 101 a 200	4	4	0
Cada 200 personas adicionales o fracción	2	2	0
III.8 ALOJAMIENTO			
HOTELES, MOTELES, CASAS HUÉSPEDES Y ALBERGUES			
Hasta 10 huéspedes	1	1	1
De 11 a 25	2	2	2
Cada 25 adicionales o fracción	1	2	1
III.9 SEGURIDAD			
RECLUSORIOS Y CUARTELES			
Por celda	1	1	0
Áreas comunes	DRO	DRO	DRO

TIPOLOGÍA Y MAGNITUD	EXCUSADOS	LAVABOS	REGADERAS
ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y BOMBEROS			
Hasta 10 personas	1	1	1
De 11 a 25	2	2	2
Cada 25 adicionales o fracción	1	1	1
III.10 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
TERMINALES Y ESTACIONES DE TRANSPORTE			
Hasta 100 personas	3	3	1
De 101 a 200	4	4	2
Cada 100 adicionales o fracción	2	2	1
ESTACIONAMIENTOS			
Empleados	1	1	0
Público	2	2	0
COMUNICACIONES			
Hasta 100 personas	2	2	0
De 101 a 200	3	2	0
Adicionales o fracción	2	1	0
III.11 SERVICIOS FUNERARIOS			
FUNERARIAS Y VELATORIOS			
Hasta 100 personas	3	3	0
De 101 a 200 personas	4	4	0
Cada 100 personas adicionales o fracción	2	2	0
IV.INDUSTRIAS			
Industrias donde se manipulen materiales y sustancias que ocasionen manifiesto desaseo			
Hasta 25 personas	4	4	4
De 26 a 50	5	5	5
De 51 a 75	6	6	6
De 76 a 100	7	5	5
Cada 100 adicionales o fracción	3	3	3
OTRAS INDUSTRIAS			
Hasta 25 personas	2	1	1
De 26 a 50	3	2	2
De 51 a 75	4	3	2
De 76 a 100	5	3	3
Cada 100 adicionales o fracción	3	2	2
V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TALLERES			
SERVICIOS AVANZADOS, TALLERES O MANUFACTURAS DOMICILIARIAS			
Hasta 25 empleados	3	3	0
De 26 a 50	4	3	0
De 51 a 75	5	3	0
De 76 a 100	6	4	0
Cada 100 adicionales o fracción	3	2	0
V. ESPACIOS ABIERTOS			
PLAZAS, EXPLANADAS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES			
Hasta 100 personas	3	3	0
De 101 a 400	4	4	0
Cada 100 adicionales o fracción	1	1	0

II. Los usos no contemplados en la tabla anterior serán determinados por el DRO o corresponsable, en su caso.

Artículo 379. En las construcciones que requieran RO, según su tipo y destino, deberán considerar las ecotecnias y ecotecnologías siguientes:

I. Para el uso eficiente del agua:

SISTEMA	USO EFICIENTE DEL AGUA					
	Muebles ahorradores	Reuso de aguas grises (Filtro de arena, doble tubería-separación de redes)	Recolección de aguas pluviales	Biodigestores	Sistemas de riego ahorradores	Descarga cero
I. HABITACIONAL	R	R	R	R	R	O
II. COMERCIO						
II.1.COMERCIO DE PRIMER CONTACTO	R	R	R	O	O	O
II.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	R	R	R	O	O	O
II.3 COMPLEJO COMERCIAL	R	R	R	R	R	R
III. SERVICIOS						
III.1 SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS	R	R	R	O	O	O
III.2 ALMACENAMIENTO Y ABASTO	O	O	O	R	O	R
III.3 ADMINISTRACIÓN	R	R	R	O	O	O
III.4 SALUD	R	R	R	R	R	O
III.5 ASISTENCIA SOCIAL	R	R	R	R	R	R
III.6 EDUCACIÓN Y CULTURA	R	R	R	O	R	O
III.7 RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	R	R	R	O	R	O
III.8 ALOJAMIENTO	O	R	R	O	R	O
III.9 SEGURIDAD	R	R	R	O	O	O
III.10 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	R	R	R	O	O	O
III.11 SERVICIOS FUNERARIOS	R	O	R	O	O	O
IV. INDUSTRIA	R	R	R	R	R	R
V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TALLERES	R	R	R	O	O	O
VI. ESPACIOS ABIERTOS	O	R	R	O	R	O
VII. INFRAESTRUCTURA	R	R	R	R	R	R
VIII. AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL	R	R	R	R	R	R

O OPTATIVO R RECOMENDADO

II. Para ahorro de energía

SISTEMA	AHORRO DE ENERGÍA			
	Fotoceldas	Páneles solares	Calentadores solares	Energía eólica
I. HABITACIONAL	O	O	O	O
II. COMERCIO				
II.1.COMERCIO DE PRIMER CONTACTO	R	O	R	O
II.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	R	O	R	O
II.3 COMPLEJO COMERCIAL	R	O	R	O
III. SERVICIOS				
III.1 SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS	R	O	R	O
III.2 ALMACENAMIENTO Y ABASTO	R	O	R	O
III.3 ADMINISTRACIÓN	R	O	O	O
III.4 SALUD	R	O	R	O
III.5 ASISTENCIA SOCIAL	R	O	R	O
III.6 EDUCACIÓN Y CULTURA	R	O	R	O
III.7 RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	R	O	R	O
III.8 ALOJAMIENTO	R	O	R	O
III.9 SEGURIDAD	R	O	R	O
III.10 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	R	O	R	O
III.11 SERVICIOS FUNERARIOS	R	O	R	O
IV. INDUSTRIA	R	R	R	R
V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TALLERES	R	O	R	O
VI. ESPACIOS ABIERTOS	R	O	O	O
VII. INFRAESTRUCTURA	R	R	R	R
VIII. AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL	R	R	R	R

O OPTATIVO R RECOMENDADO

III. Para uso de materiales sustentables:

SISTEMA	MATERIALES	
	Pintura natural	Impermeabilizante natural
I. HABITACIONAL	O	O
II. COMERCIO		
II.1.COMERCIO DE PRIMER CONTACTO	O	O
II.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	O	O
II.3 COMPLEJO COMERCIAL	R	R
III. SERVICIOS		
III.1 SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS	O	O
III.2 ALMACENAMIENTO Y ABASTO	O	O

SISTEMA	MATERIALES	
	Pintura natural	Impermeabilizante natural
III.3 ADMINISTRACIÓN	O	O
III.4 SALUD	O	O
III.5 ASISTENCIA SOCIAL	O	O
III.6 EDUCACIÓN Y CULTURA	O	O
III.7 RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	O	O
III.8 ALOJAMIENTO	O	O
III.9 SEGURIDAD	O	O
III.10 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	O	O
III.11 SERVICIOS FUNERARIOS	O	O
IV. INDUSTRIA	O	O
V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TALLERES	O	O
VI. ESPACIOS ABIERTOS	O	O
VII. INFRAESTRUCTURA	O	O
VIII. AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL	O	O

O OPTATIVO R RECOMENDADO

IV. Para el uso de sistemas pasivos:

SISTEMA	SISTEMAS PASIVOS					
	Azoteas verdes (50% de la superficie de la quinta fachada)	Jardín Ventana	Adopasto (en área de estacionamiento)	Muros Trombe	Ventilación cruzada	Patios Húmedos
I. HABITACIONAL	R	O	R	O	R	R
II. COMERCIO						
II.1.COMERCIO DE PRIMER CONTACTO	R	R	R	O	R	O
II.2 COMERCIO ESPECIALIZADO	R	R	R	O	R	O
II.3 COMPLEJO COMERCIAL	R	R	R	O	R	O
III. SERVICIOS						
III.1 SERVICIOS BÁSICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS	R	R	R	O	R	O
III.2 ALMACENAMIENTO Y ABASTO	R	O	R	O	R	O
III.3 ADMINISTRACIÓN	R	R	O	O	R	O
III.4 SALUD	R	R	O	O	R	O
III.5 ASISTENCIA SOCIAL	R	R	O	O	R	O
III.6 EDUCACIÓN Y CULTURA	R	R	O	O	R	O
III.7 RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	R	R	O	O	R	O
III.8 ALOJAMIENTO	R	R	O	O	R	O
III.9 SEGURIDAD	R	R	O	O	R	O
III.10 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	R	R	O	O	R	O

SISTEMA	SISTEMAS PASIVOS					
	Azoteas verdes (50% de la superficie de la quinta fachada)	Jardín Ventana	Adopasto (en área de estacionamiento)	Muros Trombe	Ventilación cruzada	Patios Húmedos
III.11 SERVICIOS FUNERARIOS	R	R	O	O	R	O
IV. INDUSTRIA	R	R	O	O	R	R
V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TALLERES	R	R	R	O	R	O
VI. ESPACIOS ABIERTOS	O	O	R	O	O	O
VII. INFRAESTRUCTURA	R	R	R	O	R	R
VIII. AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL	R	O	O	O	O	O

R OPTATIVO R RECOMENDADO

Dado en el salón de Cabildo, sede de la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro; el día 30 de noviembre del dos mil catorce, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

PROF. RUBÉN ESPINOZA OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. CÉSAR FERNANDO ÁRCEGA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab/Ha. (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para una fracción con superficie de 30,171.99 m^2; del predio identificado como fracción de la Ex Hacienda de Santa Catarina Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS EST ADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral Activos Empresariales Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto del ciudadano Alfredo Sámano González en su carácter de administrador único solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha. (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) y de Industria Ligera (IL), en la Fracción con superficie de 30,171.99 m^2, con el objeto de desarrollar un parque microindustrial que albergará 50 bodegas; dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 157/DAI/2014.

5. La solicitante acredita la legal existencia y la propiedad del inmueble materia del presente acuerdo, a través de los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública 20,989 de fecha 25 de mayo de 2010, ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario número 235 del Distrito Federal, se formaliza la constitución de "Activos Empresariales Guadalajara" Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 419017-1.

5.2 Se acredita la propiedad del predio en estudio identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble a su vez resultante de la fusión de las fracciones 1 y 2, a su vez resultantes de la subdivisión de la fracción del predio ubicado en Ex Hacienda de Santa Catarina, según escritura 52,727 de fecha 10 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 39,348.71 m^2, de la que el promotor solicita la modificación de uso de suelo solamente para una fracción con superficie de 30,171.99 m^2.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5952/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 134/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"**Antecedentes:**

...

4. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción con superficie de 30,171.99 m^2 del predio en estudio, correspondiente al área que se pretende modificar el uso de suelo, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H 0.5), y el resto del predio se encuentra en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

5. De revisión a la Tabla de Usos de Suelo del citado instrumento de planeación urbana, se considera como un uso prohibido, la ubicación de bodegas comerciales y/o industriales, en zonas destinadas a uso habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5).

6. De revisión al proyecto presentado por el promotor, pretende llevar a cabo la construcción de 50 bodegas para uso comercial y/o industrial, con superficies aproximada de 406.56 m^2 para cada bodega, que de conformidad con la planta de conjunto presentada considera su desarrollo en 5 módulos de 10 bodegas por módulo, los cuales se comunican a través de una vialidad lateral interna que se comunica con la Carretera federal 57, considerando el paso de vehículos de alto tonelaje (trailers).

   Por lo anterior se requiere que la sección de dicha vialidad cuente con las características necesarias para soportar los radios de giro de incorporación vehicular hacia el predio y hacia los diferentes módulos, generando carriles de incorporación y desincorporación, de conformidad con los lineamientos que se señalen en el dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, haciendo notar que dado que el proyecto es para bodegas comerciales, servicios o de industria ligera.

7. El predio en estudio se localiza al norte de la cabecera municipal de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, contando con frene a la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), misma que actualmente se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conversación, contando con cuatro carriles en contra flujo, separados por un camellón central.

   Así mismo el predio se localiza en una zona de transición en proceso de desarrollo en el que se han establecido actividades se servicio de borde en el trayecto que va de la cabecera de la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui hasta el Parque Industrial Querétaro, ubicándose al poniente del predio en el sentido contraria de la vialidad, la comunidad de Santa Catarina, en la que predomina el uso habitacional de tipo rural entremezclado con actividades comerciales y servicios compatibles con usos habitacionales, así mismo al sur del predio se ubica el fraccionamiento Santa Catarina, el cual alberga vivienda de tipo popular en donde la densidad poblacional es de 200 hab./ha. (H2).

8. En lo que se refiere a las actividades de tipo industrial, si bien se deben fomentarse como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la disponibilidad de recursos de infraestructura así como contemplar vialidades de intercomunicación con su zona de influencia, para lo cual se requiere de la creación de un zona alternativa con superficies adecuadas a las necesidades de industria ligera y micro industria y a costos accesibles a su economía. De este modo se controlaría el establecimiento de micro industrias dentro de las áreas urbanas, que son focos de contaminación para la población, sin embargo para determinar si el predio propuesto es apto para dicha actividad se deberá contar con la autorización de las dependencias que intervengan en materia ambiental, vial y de dotación de servicios de infraestructura, considerando que al norte de la zona se encuentra el Parque Industrial Querétaro, con quien tendría un vínculo de actividades de apoyo.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio se observó que el predio se encuentra actualmente sin construcción en su interior, contando al frente del predio con un tendido de red eléctrica que corre en sentido sur a norte en postería de concreto, contando el predio con frente a la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), en donde a los alrededores del predio se han establecido actividades habitacionales, comerciales, de servicios y en algunos puntos actividades de tipo industrial bajo la modalidad de industria ligera.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha. (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para una fracción con superficie de 30,171.99 m^2; del predio identificado como fracción de la Ex Hacienda de Santa Catarina Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para el establecimiento de un proyecto con 50 bodegas para actividades comerciales e industriales.**

Lo anterior al tratarse de la instalación de actividades Comerciales y de Servicios mezclados con un área de industria ligera de mediana intensidad, que forman una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones y con una estructura urbana definida, que a su vez servirán de apoyo a la zona, dada su ubicación sobre una vialidad primaria regional con comunicación al norte con el Parque Industrial Querétaro y con superficie adecuada para el desarrollo de su proyecto, bajo un esquema de ordenamiento de la zona que pretende evitar que se genere una mezcla de actividades incompatibles de usos de suelo, que servirán de apoyo a en la creación de empleo a los habitantes de la zona, con lo que se continuará apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, no obstante será necesario condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- Presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con la carretera Federal 57, debiendo a su vez contar con el aval de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas por dichas dependencias, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- El promotor deberá garantizar la dotación de servicios al interior de su predio y en caso de ser necesario, llevar a cabo las obras requeridas a su costa de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas según y/o dependencias correspondientes.
- Obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, respecto al proyecto que pretenda desarrollar, y en relación a los usos específicos que se pretenden ya que no se permitirá que los giros que se ubiquen en las bodegas almacenen materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, así como las restricciones que se pudieran generar, presentando un programa en el que se contemple el manejo o separación de residuos industriales no peligrosos producidos para las actividades industriales, con el objeto de evitar que se mezclen con otros emanados de los propios procesos de producción, o de otras actividades propias de los procesos de producción diferentes.
- Dada su cercanía con zonas habitacionales (comunidad de San Isidro Buenavista al norte y Santa Catarina al sur) se deberá dar cumplimiento a las medidas que le indique la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro,

con lo que se sabrá si los materiales a utilizados en los procesos que generan las industrias son considerados de riesgo, o generan afectaciones a los habitantes de las comunidades cercanas, vibraciones o contaminación por la actividad a realizar, debiendo acatar las medidas de mitigación que le sean señaladas, así como respetar los horarios de trabajo que le sean establecidos en la licencia de funcionamiento correspondiente, a fin de no afectar a los colonos de la zona.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6873/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha. (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para una fracción con superficie de 30,171.99 m^2; del predio identificado como fracción de la Ex Hacienda de Santa Catarina Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para el establecimiento de un proyecto con 50 bodegas para actividades comerciales e industriales. Lo anterior al tratarse de la instalación de actividades Comerciales y de Servicios mezclados con un área de industria ligera de mediana intensidad, que forman una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones y con una estructura urbana definida, que a su vez servirán de apoyo a la zona, dada su ubicación sobre una vialidad primaria regional con comunicación al norte con el Parque Industrial Querétaro y con superficie adecuada para el desarrollo de su proyecto, bajo un esquema de ordenamiento de la zona que pretende evitar que se genere una mezcla de actividades incompatibles de usos de suelo, que servirán de apoyo en la creación de empleo a los habitantes de la zona, con lo que se continuará apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha. (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para una fracción con superficie de 30,171.99 m^2; del predio identificado como fracción de la Ex Hacienda de Santa Catarina Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para el establecimiento de un proyecto con 50 bodegas para actividades comerciales e industriales, propiedad de Activos Empresariales Guadalajara, S.A. de C.V., lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 134/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del inmueble deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, señalando de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos y características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

TERCERO. El propietario del inmueble deberá contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos ni realizar su actividad sobre la vía pública.

CUARTO. El propietario del predio deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública el dictamen de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con la carretera Federal 57, debiendo a su vez contar con el aval de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas por dichas dependencias, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

QUINTO. El propietario del predio deberá garantizar la dotación de servicios al interior de su predio y llevar a cabo las obras requeridas a su costa de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas según y/o dependencias correspondientes.

SEXTO. El propietario del predio deberá obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, respecto al proyecto que pretenda desarrollar y en relación a los usos específicos que se pretenden, ya que no se permitirá que los giros que se ubiquen en las bodegas, almacenen materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, así como las restricciones que se pudieran generar, presentando un programa en el que se contemple el manejo o separación de residuos industriales no peligrosos producidos para las actividades industriales, con el objeto de evitar que se mezclen con otros emanados de los propios procesos de producción, o de otras actividades propias de los procesos de producción diferentes, además de que debe dar cumpliendo con las medidas de mitigación que le sean señaladas en dicho Dictamen.

SÉPTIMO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las medidas que le indique la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, con lo que se sabrá si los materiales utilizados en los procesos que generan las industrias son considerados de riesgo, o generan afectaciones a los habitantes de las comunidades cercanas, vibraciones o contaminación por la actividad a realizar, debiendo acatar las medidas de mitigación que le sean señaladas, así como respetar los horarios de trabajo que le sean establecidos en la licencia de funcionamiento correspondiente, a fin de no afectar a los colonos de la zona. Lo anterior dada su cercanía con zonas habitacionales (comunidad de San Isidro Buenavista al norte y Santa Catarina al sur).

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del predio; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

NOVENO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al propietario del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos y se haya realizado el pago por el propietario del inmueble materia del presente acuerdo, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Unidad de Protección Civil Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a “Activos Empresariales Guadalajara” S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito presentado por el Licenciado Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable Denominada “Lander del Bajío” S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 30 de octubre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2014, dirigido al Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, el Licenciando Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable Denominada “Lander del Bajío” S.A. de C.V.; solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40733-7 de fecha 09 de agosto de 2012; se hace constar la comparecencia del señor Javier Garcia de Leon Peñuñuri, en su carácter de Representante Legal de Mapas, Soluciones de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Señor Ingeniero Gustavo Villareal Cantú, los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada “Lander del Bajío”.

3. Mediante escritura pública número 101,578 de fecha 09 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Queretaro con le folio inmobiliario número 00259441/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles, con reserva de dominio de las fracciones F1 -137 de la parcela 137 Z-6 P1/2, con una superficie de 59,778.99m^2 identificado con la clave catastral 140211801080017 y la fracción F1 -140 de la parcela 140 Z-6 P1/2, con una superficie de 70,064.66m^2 identificado con la clave catastral 140211801080020, pertenecientes al Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, entre la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como Jose Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Ingeniero Gustavo Villareal Cantú.

4. Mediante escritura pública número 37,915 de fecha 20 de febrero de 2013, se hace constar la comparecencia del señor Javier Garcia de Leon Peñuñuri, en su carácter de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Denominada "Lander del Bajío" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.

5. Mediante escritura pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como Jose Agustín Valero Santillán a favor de "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.

6. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Queretaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3309 viviendas, mas las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7000 viviendas para el desarrollo habitacional y comercial denominado "Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al fraccionamiento en estudio.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, la autorización para fusionar dos lotes, con superficies de las fracciones de 59,778.99 m2 y 70,064.66 m2 quedando una superficie total de 129,843.65 m^2, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

10. Mediante escritura pública número 23,018 de fecha 03 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00490617/0001 de fecha 17 de julio de 2014, se hace constar la protocolización de la Licencia y el plano de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

11. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP061129/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico Factible Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

13. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1230/2014 de fecha 16 de julio de 2014, con número de expediente QR-026-05-D6 la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 501 viviendas, en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

14. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2359/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, el proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405925 de fecha 12 de septiembre de 2014, la autorización para un fraccionamiento con 1,039 viviendas en una superficie de 129,843.65 m^2, con densidad 400 hab/ha.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1921/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, la Autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo puerto de esta ciudad el cual cuenta con una superficie de 129,843.65 m^2 , quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	110,344.25	84.98%	1,039	8
COMERCIAL	958.36	0.74%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	2.69%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	1.41%	0	1
VIALIDADES	13,219.25	10.18%	0	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	**129,843.65**	**100.00%**	**1,039**	**12**

ETAPA 1				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	50,256.29	80.86%	501	4
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	5.62%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	2.94%	0	1
VIALIDADES	6,573.59	10.58%	0	0
TOTAL ETAPA 1	**62,151.67**	**100.00%**	**501**	**6**

ETAPA 2				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	60,087.96	88.77%	538	4
COMERCIAL	958.36	1.42%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	6,645.66	9.82%	0	0
TOTAL ETAPA 2	**67,691.98**	**100.00%**	**538**	**6**

17. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0729/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, emitió la autorización del Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

18. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-143 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 17 de octubre de 2014, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 501 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 1"

Presupuesto Urbanización	$5,370,607.56	X	1.50%	$80,559.11
			25% Adicional	$20,139.78
			Total	**$100,698.89**

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1			
HABITACIONAL	m² X	$6.38	$320,635.13
25% Adicional			$80,158.78
Total:			**$400,793.91**

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2			
HABITACIONAL	m² X	$6.38	$383,361.18
25% Adicional			$95,840.30
Total:			**$479,201.48**

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 2			
COMERCIAL	m² X	$28.70	$27,504.93
25% Adicional			$6,876.23
Total:			**$34,381.16**

21. Para dar continuidad a la nomenclatura de la vialidad existente y referente a la sección de la vialidad generada en el fraccionamiento la cual se indica en el plano anexo, se propone la siguiente nomenclatura:

- Avenida Punta Norte.

22. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y para dar continuidad a la vialidad ya existente en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Avenida Punta Norte.

23. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, como a continuación se indica:

Nomenclatura Fraccionamiento " Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo "				
Denominación	**Longitud (ml)**	**Por cada 100.00 ml**	**Por cada 10.00 mts. Excedente**	**Total**
		$ 420.24	**$ 42.09**	
Avenida Punta Norte	**461.210**	**$1,680.96**	**$252.54**	**$1,933.50**
			Subtotal	**$1,933.50**
			25 % Adicional	**$ 483.38**
			Total	**$2,416.88**

(Dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 88/100 M. N.)

24. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m^2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002,
00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002,
00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00259391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002,
00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002,
00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259364/0002,
00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002,
00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002,
00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002,
00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002,
00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002,
00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002,
00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002,
00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002,
00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002,

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita.

25. Mediante oficio número REG/AAR/520/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014, signado por cuatro de los cinco integrantes que integran la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 04 de diciembre de 2014, se otorgó la autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

26. Así mismo, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 13,219.25 m^2, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a las vialidades del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”.

27. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro mediante escritura pública por parte del desarrollador, es de una superficie de 3,495.76 m^2 dentro del fraccionamiento.

28. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1** del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo puerto de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE la Autorización de Nomenclatura** de la vialidad generada en el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, como a continuación se enlista:

- Avenida Punta Norte

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 19 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1, Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2 del fraccionamiento, como señala en el considerando 20 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, como señala en el considerando 23 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,219.25 m^2 por concepto de Vialidades, previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento; como se señala en el considerando 26 del Dictamen Técnico, Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código

Urbano del Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro del desarrollador es de una superficie de 3,495.76 m^2. Dicha transmisión deberá realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Articulo 161 del Código Urbano del Estado de Queretaro.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el articulo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV y V, 187, 192, 196, 201, 202, y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos, en los términos señalados en el acuerdo primero fracción II punto tres y acuerdo segundo fracción I punto 2 del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Lander del Bajío" S.A. de C.V.", la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SEGUNDO. Se otorga a la persona moral "Lander del Bajío" S.A. de C.V.", la Autorización de la Nomenclatura para la vialidad del fraccionamiento de tipo popular, denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad como a continuación se enlista:

- Avenida Punta Norte

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 19 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1, Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2 del fraccionamiento, como señala en el considerando 20 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, como señala en el considerando 23 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEXTO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 13,219.25 m^2 por concepto de Vialidades, previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento; como se señala en el considerando 26 del Dictamen Técnico, Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro del desarrollador es de una superficie de 3,495.76 m^2. Dicha transmisión deberá realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

NOVENO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el articulo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en 2 ocasiones el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su notificación de la Sociedad Anónima de Capital Variable Denominada "Lander del Bajío" S.A. de C.V.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y al Licenciado Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable Denominada "Lander del Bajío" S.A. de C.V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE DICIEMBRE DE 2014.
A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.5 tres punto cuatro punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo a la solicitud de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento la persona moral denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa" Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Relotificación del Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 025/DSRJ.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Relotificación a través de los instrumentos siguientes:

3.1 Escritura Pública número 22,775 de fecha 31 de julio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 3 de San Juan del Rio, la cual hace constar la constitución de la sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 32537/1 de fecha 16 de octubre de 2006.

3.2 Escritura Pública número 13,770 de fecha 30 de octubre de 2009, pasada ante la fe de la licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 34 de la Demarcación notarial de Querétaro, la cual acredita el otorgamiento de poderes a favor del ciudadano Gerardo Proal de la Isla.

3.3 Escritura Pública número 22,776 de fecha 01 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 3 de la Demarcación notarial de Querétaro se hace constar el contrato de compraventa bajo la modalidad Ad Corpus a favor de la persona moral denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa" Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre el predio denominado "Jurica Arroyo Seco", con superficie de 547,751.14 m^2, en el cual se desarrolla el fraccionamiento objeto del presente.

4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada “Grupo Desarrollador Santa Rosa” Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7976/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndola bajo el número de Folio 225/14, relativo a la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la cual se transcribe lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

…

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en las modalidades de Preservación Ecológica y Preservación Ecológica de Conservación a Uso Habitacional con densidad de 200 hab. /Ha (H2), para los predios localizados en Ex - Hacienda Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista.

6. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2006–6680, de fecha 28 de septiembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha, en una superficie de 1´726,556.34 m², la cual corresponde a la sumatoria de los predios conocidos como “Jurica San Juan”, “Jurica Mirador”, “Jurica Arroyo Seco” y “Jurica Bellavista”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Mediante oficio número P0379/2007, de fecha 20 de abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para un lote al que identifican como “Juriquilla San Isidro”, ubicado en la Ex – Hacienda de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

8. Mediante oficio número ADMON IV/S CT–07/C06, de fecha 24 de abril de 2007, signado por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa denominada “Bienes Raíces Juriquilla”, S. A. de C. V., emitió la viabilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ubicado en la Ex – Hacienda de Juriquilla, Municipio de Querétaro, con una superficie de 1’726,556.34 m², para un total de 62 tomas condominales y 54 tomas comerciales.

9. Mediante oficio de fecha 9 de mayo de 2007, la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el alineamiento carretero para el fraccionamiento denominado “Juriquilla San Isidro”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. El promotor presenta copia del Deslinde Catastral número DMC2006170, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado “Jurica Arroyo Seco”, con clave catastral 14 03 098 01 033 001, cuenta con una superficie de 549,053.602 m².

11. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/7437/2008, de fecha 14 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. El promotor presenta copia de los planos correspondientes al Proyecto de Electrificación del fraccionamiento “Juriquilla San Isidro I”, con sello de Vo. Bo. “Planos Autorizados para trámites ante otras Dependencias”, de fecha 29 de enero de 2009 por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

13. El promotor presenta copia simple del oficio número SSPM/DT/IT/206/2009, de fecha 05 de febrero de 2009, mediante el cual la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emite dictamen de impacto vial para el fraccionamiento San Isidro I y San Isidro II, ubicados en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H, Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

15. Mediante escritura pública número 36,365 de fecha 6 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el 19 de mayo de 2011, se hace constar la protocolización de los siguientes documentos:

- Oficio número DDU/COPU/FC/7437/2008, de fecha 14 de octubre de 2008, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en el cual se otorga la autorización al proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial "Juriquilla San Isidro I".
- Acuerdo Relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Oficio número DDU/COPU/FC/2608/2009 de fecha 5 de junio de 2009, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en el cual se considera factible el resello del plano de "lotificación del fraccionamiento de tipo residencial "Juriquilla San Isidro I", sustituyendo al plano y oficio número DDU/COPU/FC/7437/2008, de fecha 14 de octubre de 2008.
- Oficio No. DDU/COPU/FC/1895/2010 de fecha 31 de mayo de 2010, relativo a la aclaración del cuadro de superficie del fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro I.

16. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 34,733 de fecha 02 de agosto de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00384110/0003, 00384163/0003 y 00386046/0003 el 20 de mayo de 2011, mediante la cual se lleva a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de los inmuebles que a continuación se describen:

- Área de donación identificada como Lote 7, Manzana M-1, con superficie de 58,948.46 m^2, correspondiente al 10.74% de la superficie total del desarrollo, por concepto de áreas verdes.

- Área de donación identificada como Lote 38, Manzana M-2, con superficie de 24,965.49 m^2, correspondiente al 4.55% de la superficie total del desarrollo, por concepto de área de equipamiento.

- Una superficie de 74,241.97 m^2, por concepto de vialidades.

17. Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Cuarto y Quinto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el promotor presenta Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación de Pago. Celebrado con el Municipio de Querétaro, así como copia certificada de la escritura pública número 30,973, de fecha 28 de septiembre de 2009, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, mediante la cual se hace constar la dación en pago, que otorga de una parte la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro, con la transmisión de la propiedad del predio ubicado en el lote 4, manzana 6, fraccionamiento Juriquilla San Isidro II, con una superficie de 13,505.34 m^2, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Asimismo, el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 203717, de fecha 19 de agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $295,962.25, por concepto de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de fecha 17 de agosto de 2009.

18. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Noveno** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el promotor presenta copia del oficio número F.22.01.01.01/616/09, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual emitió la autorización de manera condicionada en materia ambiental para un desarrollo habitacional al que denomina como "Juriquilla San Isidro".

19. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Décimo Séptimo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 036512, de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $24,625.42, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Juriquilla San Isidro I.

20. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2608/2009, de fecha 5 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el resello del plano de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; sustituyendo a los autorizados mediante oficio número DDU/COPU/FC/7437/2008, de fecha 14 de octubre de 2008.

21. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/0331/2009, de fecha 27 de abril de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en virtud de no contar con el 30% de avance en las obras de urbanización ejecutadas del fraccionamiento, se obliga al promotor a depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $61´878,380.49, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

22. El promotor presenta copia de la fianza número 1122972, de fecha 10 de febrero de 2010, emitida por "Fianzas Monterrey", S. A., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de $61´878,380.49, la cual garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

23. El promotor presenta copia del oficio número F.22.01.01.01/321/10, de fecha 9 de marzo de 2010, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual emitió la modificación de las coordenadas de las poligonales de las áreas de conservación referido en el oficio No. F.22.01.01.01/616/09 de fecha 27 de abril de 2009, con el que se otorga la autorización en materia ambiental para un desarrollo habitacional denominado "Juriquilla San Isidro".

24. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1476/2011, de fecha 1 de abril de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la implementación de un entronque a nivel del "Libramiento Surponiente" para el fraccionamiento.

25. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1557/2011, de fecha 07 de abril de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió un avance estimado del 32.81% en las obras de urbanización del fraccionamiento, por lo que el promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $35´040,689.58, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

26. El promotor presenta copia de la fianza número 1122972, de fecha 25 de mayo de 2011 la cual sustituye a la de fecha 10 de febrero de 2010 ampliando su vigencia, emitida por "Fianzas Monterrey", S. A., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de $35´040,689.58, la cual garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

27. El promotor presenta copia de los proyectos sellados de "revisado" por la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S, A. de C. V., con fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2011 (dos mil once), de la red de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4998/2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, emitió la cancelación de la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; misma que fue emitida mediante oficio número DDU/CPU/FC/1476/2011, de fecha 1de abril de 2011.

29. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4999/2011, de fecha 22 de diciembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la disminución de las superficies vendible habitacional, comercial y de servicios, para incrementar la superficies de donación área verde y vialidades, generando así un entronque a nivel del Libramiento Sur-Poniente para el fraccionamiento.

30. La Secretaria de Desarrollo Sustentable emitió el Acuerdo identificado como Exp. 04/12 de fecha 23 de enero de 2012, en el cual se otorga la Autorización del proyecto de Relotificación, renovación y ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Octavo y Décimo** del Acuerdo identificado como Exp. 04/12 de fecha 23 de enero de 2012, en el cual se otorga la Autorización del proyecto de Relotificación, renovación y ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación, el promotor presenta los siguientes recibos de pagos con fecha 7 de junio de 2012, emitidos por la Secretaría de Finanzas:

- Comprobante de pago Z-953952 el cual ampara una cantidad de $682,066.41 por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento.
- Comprobante de pago Z-953951 el cual ampara una cantidad de $58,874.90 por concepto de derechos de supervisión de la vialidad "Paseo del Risco".

- Comprobante de pago Z-953950 el cual ampara una cantidad de $2,238.45 por concepto de derechos por nomenclatura de la vialidad “Paseo del Risco”.

32. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2340/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió un avance estimado del 67.55% en las obras de urbanización ejecutadas del fraccionamiento, obligando al promotor a depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $16´924,105.64, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

33. El promotor presenta copia de la fianza número 1122972, de fecha 24 de agosto de 2013 la cual sustituye a la de fecha 25 de mayo de 2011 ampliando su vigencia, emitida por “Fianzas Monterrey”, S. A., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de $16´924,105.64, la cual garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

34. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del día 28 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui, respecto a la superficie de vialidad que se deberá transmitir a favor del municipio derivada de la Relotificación, correspondiente a una superficie de 4,570.94m^2.

35. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3762/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I” y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

36. La presente Relotificación se realiza derivado del cambio de denominación de la superficie vendible comercial y/o servicio por habitacional y servicios, disminuyendo una superficie de 125.80 m^2 y 2 lotes, al incremento de la superficie vial por 125.80 m^2 y a la eliminación de la identificación como lote para la afectación por el libramiento sur-poniente sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizada, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES									
FRACCIONAMIENTO "JURIQUILLA SAN ISIDRO I"									
AUTORIZADO EXP. 04/12					**PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN**				
USO	**SUPERFICIE m2**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	129,721.40	23.63%	930	39	HABITACIONAL Y SERVICIOS	129,595.60	23.60%	930	37
CONDOMINAL	213,775.47	38.94%	1,350	16	CONDOMINAL	213,775.47	38.94%	1,350	16
DONACIÓN ÁREA VERDE	62,102.92	11.31%	0	1	DONACIÓN ÁREA VERDE	62,102.92	11.31%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	24,965.49	4.55%	0	1	EQUIPAMIENTO URBANO	24,965.49	4.55%	0	1
VIALIDAD	78,812.91	14.35%	0	0	VIALIDAD	78,938.71	14.37%	0	0
AFECTACIÓN LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	39,675.41	7.23%	0	1	AFECTACIÓN LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	39,675.41	7.23%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	549,053.60	100.00%	2,280	58	**TOTAL FRACCIONAMIENTO**	549,053.60	100.00 %	2,280	55

37. Derivado de la presente Relotificación, deberá transmitir mediante escritura pública y a favor del municipio de Querétaro, una superficie de 125.80 m^2 por concepto de vialidad.

38. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

39. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

40. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

41. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

42. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **VIABLE** la **autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Juriquilla San Isidro I"**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá presentar en cumplimiento a lo establecido en los acuerdos, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, del Acuerdo identificado como Exp. 04/12 de fecha 23 de enero de 2012, en el cual se otorga la Autorización del proyecto de Relotificación, renovación y ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui de esta ciudad; debiendo presentar los proyectos de aéreas verdes y alumbrado público autorizados por *Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asi como la modificación del Proyecto de Electrificación del fraccionamiento por parte de la Comisión Federal de Electricidad.*

Para dar cumplimiento al acuerdo de cabildo del 28 de agosto de 2012, en que se aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, **e**l promotor deberá trasmitir a título gratuito, mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 4,570.94m^2.

Así mismo, derivado de la presente Relotificación, el promotor deberá trasmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito y mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad, una superficie adicional de 125.80 m^2, por concepto de vialidad, conforme a lo señalado en el punto 37 de los antecedentes.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro con vigencia hasta el día primero de julio de 2012 y de conformidad al transitorio sexto del Código Urbano vigente, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 01 de diciembre 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, viable la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro I", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo establecido en la opinión técnica número 225/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como lo señala el antecedente 36 de la misma, relacionada en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá incluir las cláusulas restrictivas para asegurar que los compradores, de los lotes no los subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos siempre y cuando en ella se contemplen predios que formen parte del mismo fraccionamiento.

TERCERO. El propietario será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio, así mismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos.

CUARTO. En el caso de que el propietario pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro y sus Anexos Técnicos, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción y, en su caso de la aplicación de las sanciones que establezca la normatividad aplicable.

QUINTO. El promotor deberá de presentar los proyectos de aéreas verdes y alumbrado público autorizados por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como la modificación del Proyecto de Electrificación del fraccionamiento por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo establecido en los resolutivos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, del Acuerdo identificado como Exp. 04/12 de fecha 23 de enero de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en el cual se otorga la Autorización del proyecto de Relotificación, renovación y ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro I”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEXTO. Derivado de la presente Relotificación, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor de municipio un superficie de 125.80 m^2, por concepto de vialidad, para lo cual deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, copia certificada de la Escritura Pública correspondiente, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en los Resolutivo SEXTO del presente Acuerdo y con costo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el Notario Público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 90 días habiles contados a partir de la presente autorización, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de dicho instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada “Grupo Desarrollador Santa Rosa” Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3885/2014
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio XVII Campanario de Santa Lucia

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de septiembre de 2014

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado ***Condominio XVII, Campanario de Santa Lucia,*** ubicado en la calle Campanario de Santa Lucia No. 101 Sector Condominal XVII, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/2853/2004 de fecha 13 de julio de 2004, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 68 viviendas.*

2. *Mediante oficio Número DDU/DU/1802/2005 de fecha 01 de abril de 2005, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio habitacional ubicado en Campanario de Santa Lucia, Sector XVII, fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $113,106.15 (Ciento trece mil ciento seis pesos pesos 15/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número F 543629 de fecha 19 de abril de 2005, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante fianza emitida Fianzas Monterrey S.A. con No.518774 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de $1,508,082.00 (Un millón quinientos ocho mil ochenta y dos pesos 00/100M.N.)*

5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 2 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio Campanario de Santa Lucia, Sector XVII.*

6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado Campanario de Santa Lucia Sector XVII, de fecha 23 de junio de 2005 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*

7. *La Gerencia de Construcción de Hacienda el Campanario realiza mediante acta de Entrega de Condominio, de fecha 18 de septiembre de 2006 la Entrega Recepción formal de Vialidades, Servicios Hidrosanitarios, Electrificacion y Alumbrado, Telefonia, Areas verdes y el Sistema de Riego, Arboles en Vialidad y Forestacion en áreas verdes (árboles arbustos y cubre piso) del condominio de Santa Lucia Sector XVII, a la Administración de la Unidad Condominal*

8. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio De Santa Lucia Sector XVII ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario ***De Santa Lucia Sector XVII,*** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/1802/2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

5 Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. S/N

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/4293/2014
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio X Campanario de Santo Domingo

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2014

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado ***Condominio X, Campanario*** de ***Santo Domingo,*** ubicado en Avenida EL Campanario No. 100, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/5283/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 85 viviendas.*

2. *Mediante oficio Número DDU/COPU/FC/4230/2008 de fecha 11 de julio de 2008, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio habitacional ubicado en Campanario de Santo Domingo, Sector X, fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $481,713.23 (Cuatrocientos ochenta y uno mil setecientos trece pesos 23/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G 1506979 de fecha 22 de julio de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante fianza emitida por ING Fianzas S.A. con No.1416580 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de $6,422,843.00 (Seis millones Cuatrocientos veitidos mil Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100M.N.)*

5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 25 de marzo de 2008, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio Campanario de Santo Domingo, Sector X.*

6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado Campanario de Santo Domingo Sector X, de fecha 9 de julio de 2010 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*

7. *La Gerencia de Construcción de Hacienda el Campanario realiza mediante acta de Entrega de Condominio, de fecha 29 de diciembre de 2009 la Entrega Recepción formal de las Areas verdes y el Sistema de riego del condominio de Santo Domingo Sector X, a la Administración de la Unidad Condominal*

8. *Mediante fianza emitida por ING,Fianzas S.A .No.000538AP0008 a favor de la unidad Condominal a fin de iniciar la entrega –recepción con vigencia de un año y por un monto del de $456,399.50 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil Trecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N) misma que deberá cubrir todas las obras de infraestructura de las áreas comunes tales como; Alumbrado Público, Vialidades, Pavimentación, Señalización, Servicios Hidrosanitarios, Drenaje Pluvial, Telefonía, Áreas Verdes Parque y Juegos, Forestación Lagos y/o Bordos y Bardas Perimetrales, del Condominio denominado Campanario de Santo Domingo Sector X.*

9. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio De Santo Domingo Sector X ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario **De Santo Domingo Sector X,** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/COPU/FC/4230/2008, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

5 Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. S/N

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3817/2014
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio XVIII Campanario de Guadalupe

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2014

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Condominio XVIII, Campanario De Guadalupe, ubicado en Avenida EL Campanario No. 100, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/3691/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 76 viviendas.*

2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4272/2010 de fecha 26 de octubre de 2010, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio habitacional ubicado en Campanario de Guadalupe, Sector XVIII, fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $332,884.26 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número H 0807863 de fecha 03 de noviembre de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante fianza emitida Afianzadora Sofimex S.A. con No.1284390 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de $4,438,456.77 (Cuatro millones Cuatrocientos treinta y ocho mil Cuatrocientos cincuenta y seis pesos 77/100M.N.),*

5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio Guadalupe, Sector XVIII.*

6. *Mediante Acta de Entrega Recepción del condominio Campanario de Guadalupe Sector XVIII, de fecha 18 de julio de 2011 signada por el Ing. Héctor Fattel Garcia como Gerente de Construcción y el Ing. Abraham Juárez Rosales Coordinador Electromecánico, por parte de Hacienda El campanario hace la Entrega-Recepción de la Red de Alumbrado Público y Servicios generales a la Administración de la Unidad Condominal representada por el Lic. Alejandro Bustamante Ortiz y al Ing. Jose Valentín Valdés.*

7. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado Campanario de Guadalupe Sector XVIII, de fecha 23 de junio de 2011 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*

8. *La Gerencia de Construcción de Hacienda el Campanario realiza mediante acta de Entrega de Condominio, de fecha 19 de julio de 2011 la entrega formal de las aéreas verdes y el sistema de riego del condominio De Guadalupe Sector XVIII, a la Administración de la Unidad Condominal*

9. *Mediante fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A .No. 1363468 a favor de la unidad Condominal a fin de iniciar la entrega –recepción con vigencia de un año y por un monto del de $1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N) misma que deberá cubrir todas las obras de infraestructura de las áreas comunes tales como; Alumbrado Público, Vialidades, Pavimentación, Señalización, Servicios Hidrosanitarios, Drenaje Pluvial, Telefonía, Áreas Verdes Parque y Juegos, Forestación Lagos y/o Bordos y Bardas Perimetrales.*

10. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio de Guadalupe Sector XVIII ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario *de Guadalupe Sector XVIII*, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4272/2010, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

5 Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. S/N

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SAY/DAL/516/2015
Santiago de Querétaro, Qro., 26 de enero de 2015

M. EN D. LEONOR IVETTE OLVERA LOARCA
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO
DE ESTA CIUDAD
P R E S E N T E

En atención a que el documento "**Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro"**, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), y enviado por esta autoridad municipal para su publicación contiene un error material respecto del documento original, y considerando que dicho documento fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXLVII, Número 79, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro atentamente le solicito proceda publicar la siguiente Fe de Erratas en el referido instrumento de difusión, a efecto de subsanar el mencionado error:

Dice: ***"Artículo 17.- La Coordinación de Atención Psicológica Primaria …"***
Debe decir: ***"Artículo 17.- La Coordinación de Atención y Canalización …".***

Dice: ***"Artículo 19.- Fracción III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación…"***
Debe decir: ***"Artículo 19.- Fracción III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura…"***

Dice: ***"Artículo 19.- Fracción IV.- El Regidor Presidente de la Comisión de Salud…"***
Debe decir: ***"Artículo 19.- Fracción IV.- El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública…"***

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solicito a Usted que dicha corrección se realice también en la página electrónica del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.c.p.- Minutario/Expediente.DAL/48/2014
MGCA/MDF/LEO

FE DE ERRATAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción XIV, 29 y 30 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXLVII, Número 79, respecto del **"Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro",** tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), en los términos siguientes:

Dice: ***"Artículo 17.- La Coordinación de Atención Psicológica Primaria tendrá…"***
Debe decir: ***"Artículo 17.- La Coordinación de Atención y Canalización tendrá…".***

Dice: ***"Artículo 19.- Fracción III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación…"***
Debe decir: ***"Artículo 19.- Fracción III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura…"***

Dice: ***"Artículo 19.- Fracción IV.- El Regidor Presidente de la Comisión de Salud…"***
Debe decir: ***"Artículo 19.- Fracción IV.- El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública…"***

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar a los 26 días del mes de Enero de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del orden del día, aprobó con trece votos a favor y uno en contra, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.

3. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 11/DSRJ.

4. La persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal existencia, debida representación y la propiedad a través de los instrumentos siguientes:

4.1. Mediante Escritura Pública número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 5 de esta Demarcación Notarial, en la cual se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil número 3000/1, de fecha 24 de Octubre de 1996.

4.2. Mediante Escritura Pública Número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el Folio Mercantil Número 3000/1 de fecha 24 de Octubre de 1996; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil que formalizan las Empresas "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., "Hines Interest", S. A. de C. V. y "Metrópolis Industrial", S. A. de C. V.; cuya denominación será "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V; asimismo se otorga Poder Para Pleitos y Cobranzas, con todas las Facultades Generales y aún con las especificaciones que de acuerdo la ley, poder para promover quejas y querellas y desistirse de ellas, poder para suscribir en cualquier carácter títulos de crédito, poder general para actos de dominio, poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar otros a favor de los señores José Oleszcovski Wasserteil, Doctor Victor David Mena Aguilar, Roberto Eduardo Trad Aboumrad y Thomas G. Bacon.

4.3. Se acredita la transmisión a favor del municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el fraccionamiento mediante la escritura pública No. 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000.

4.4. En Escritura Pública Número 41,333 de fecha 12 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza el acuerdo de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la autorización de la relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial Querétaro".

4.5. Mediante Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza la donación por concepto de vialidades, a favor del Municipio de Querétaro.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, relativa a la solicitud de autorización para la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la +Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/8701/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 221/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

29. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, del fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, a desarrollar en tres polígonos.

30. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 2000, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro emite el Acuerdo en que se autoriza lo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, protocolizando el Acuerdo mediante Escritura Pública Número 365 de fecha 4 de febrero de 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real Número 55024/36, el 10 de febrero de 2000.

31. Mediante la escritura pública No. 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000**,** se formaliza la transmisión a favor del municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el fraccionamiento.

32. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro"; Se protocolizó el citado Acuerdo mediante Escritura Pública Número 5,856 de fecha 2 de junio de 2004, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Queretaro bajo los folios reales 55024/151, 55024/152 de fecha 1 de abril de 2005 y 171970/1 de fecha 04 de abril de 2005.

33. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó derogar el Considerando 8.6 y Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, toda vez que el área impuesta de transmisión al Municipio, corresponde al Fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4593/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui de esta Ciudad, sin incrementar la superficie vendible y vial.

35. Mediante Escritura Pública Número 14,854 de fecha 31 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00363293/0002, 00365639/0002 de fecha 27 de junio de 2012, se hace constar la protocoliza de la compraventa de las parcelas identificadas como 195 Z-4 P-1/1 y 203 Z-4 P1-1 del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 8-32-45.02 Ha. y 7-99-21.03 Ha. respectivamente, inscrita en el folio inmobiliario número 363293/2 y 365639/2, de fecha 27 de junio de 2012.

36. Mediante Escritura Pública Número 17,104 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 363288/7, 365640/8, 365638/7 y 364090/7 de fecha 30 de junio de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de las Parcelas identificadas como 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1-1, 205 Z-4 P1-1 Y 206 Z-4 P1-1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con una superficie de 8-50-97.88 Has., 8-66-12.24 Has., 8-35-82.68 Has. y 8-21-10.14 Has., respectivamente.

37. Mediante Escritura Pública Número 63,811 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 386460/2 de fecha 23 de mayo de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de la parcela identificada como 194 Z-4 P-1/1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con una superficie de 8-4946.12 Has. Inscrita en el folio inmobiliario número 386460/2 de fecha 23 de mayo de 2013.

38. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios Número FUS201300398, de fecha 21 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 6 lotes con superficies de 85,097.88 m^2, 86,612.24 m^2, 84,946.12 m^2, 83,245.02 m^2, 81,939.28 m^2, 79,921.03 m^2, correspondientes a las Parcelas 192, 193, 194, 195, 202 y 203 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 501,761.57 m^2.

39. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300425, de fecha 22 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 2 lotes con superficies de 83,582.68 m^2 y 82,110.14 m^2, correspondientes a las Parcelas 205 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 165,692.82 m^2.

40. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP-201/13 de fecha 30 de agosto de 2013, emitió la factibilidad de otorgamiento de los servicios de energía eléctrica requeridos para lo que denominan "4ª Fase del Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

41. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio número VE/1529/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitió la Autorización de Auto Abasto de Agua Potable y Alcantarillado para la Operación del Sistema de Abastecimiento a favor de la Empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., dentro del Parque Industrial Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

42. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300438, de fecha 10 de septiembre de 2013, emitió la autorización para fusionar 3 lotes con superficies de 501,761.57 m^2, 165,692.82 m^2 y (374,181.10 m^2, 2,573,693.60 m^2 y 7,483.45 m^2), correspondientes a los predios ubicados en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 3,622,812.54 m^2, que comprende tres polígonos con superficies de 1´041,635.49 m^2, 2´573,693.60 m^2 y 7,483.45 m^2, respectivamente.

43. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0325/2013, de fecha 26 de julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación que se pretende realizar en un predio con superficie total de 104.16 hectáreas aproximadamente, con ubicación en las parcelas 192 Z-4 P1/1, 193 Z-4 P1/1, 194 Z-4 P1/1, 195 Z-4 P1/1, 202 Z-4 P1/1, 203 Z-4 P1/1 205 Z-4 P1/1 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buena Vista y el Polígono 1 del Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro.

44. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3190/2013 de fecha 14 octubre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, debido al incremento de la superficie total del Fraccionamiento, con la modificación de las Manzanas X y XI, e integración de la Manzana XV, derivado de la fusión FUS201300438, ubicadas en el Polígono 1.

45. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3237/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió un avance estimado del 85.44% en las obras de urbanización ejecutadas del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad; por lo que el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $9,489,957.45 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M. N.), en un plazo de 60 días a partir de la presente autorización.

46. El Promotor presenta póliza de fianza expedida por Fianzas Monterrey, S.A; número de fianza 1472192 de fecha 21 de octubre de 2013 por la cantidad de $9,489,957.45 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M. N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de urbanización faltantes.

47. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

48. El Promotor presenta Cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, presenta plano general de red de distribución de agua potable, plano general de red de alcantarillado sanitario, plano general de red de agua potable tratada, plano general de red de alcantarillado pluvial y plano general de la red de alcantarillado pluvial de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., para la 4a Fase del Parque Industrial Querétaro y mediante oficio emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal oficio número SSPM/464/DGM/IV/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, relativo a la Autorización del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial.

49. El Promotor presenta cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, en que se emite la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00478149/0003 de fecha 10 de enero de 2014, se hace constar la Donación a Titulo Gratuito de una superficie de 22,613.84 m^2 por concepto de vialidades.

50. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante oficio numero SF/4850/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales se Autoriza a pagar en 24 parcialidades los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento y los Impuestos por Superficie Vendible Industrial del Fraccionamiento.

51. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante comprobante de pago expedido por la Secretaria de Finanzas Municipales número Z-3624308 por un monto de $8,140.44 (Ocho mil ciento cuarenta pesos 44/100 M. N.) de fecha 12 de noviembre de 2013, del Fraccionamiento relativo al pago de los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.

52. El Promotor presenta cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, mediante escritura pública número 41333 de fecha 12 de noviembre de 2013, instrumento inscrito en le Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00478129/0001, 00478130/0001, 00478131/0001, 00478132/0001, 000478133/0001, 00478134/0001, 00478135/0001, 00478136/0001, 00478137/0001, 00478138/0001, 00478139/0001, 00478140/0001, 004788141/0001, 00478142/0001, 00478143/0001, 00478144/0001, 00478145/0001, 00478146/0001, 00478147/0001, 00478149/0001, 00478476/0001 de fecha 23 de diciembre de 2013, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

53. El Promotor presenta cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 19 de noviembre de 2013, Año II, No. 25 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVI de fecha 6 de diciembre de 2013 No. 61 y el Tomo CXLVI de fecha 13 de diciembre de 2013 No. 62.

54. El Promotor presenta Visto Bueno de Planos de fecha octubre de 2014, sellados por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad autorizados para trámites ante otras Dependencias.

55. Mediante oficio número DDU/COU/FC/4346/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de relotificacion del Fraccionamiento Industrial denominado “Parque Industrial Querétaro” y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente Relotificación se realiza derivado de la disminución de la superficie vendible industrial de 15,889.49 m2 y de la superficie de servicios propios de 342.17 m2, el incremento de la vialidad del Fraccionamiento de 16,231.66 m2, así como el incremento de 8 lotes industriales y 1 de servicios propios quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO" POLÍGONO 1

AUTORIZADO DDU/COU/FC/3190/2013 14 DE OCTUBRE DE 2013				**PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN**			
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**	**USO**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	803,685.44	77.16%	20	SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	787,795.95	75.63%	28
SERVICIOS PROPIOS	47,351.73	4.55%	6	SERVICIOS PROPIOS	47,009.56	4.51%	7
EQUIPAMIENTO URBANO	115,232.70	11.06%	8	EQUIPAMIENTO URBANO	115,232.70	11.06%	8
VIALIDADES	75,365.62	7.24%	0	VIALIDADES	91,597.28	8.79%	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	1,041,635.49	100.00%	34	**TOTAL FRACCIONAMIENTO**	1,041,635.49	100.00%	43

SERVICIOS PROPIOS	**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**	**SERVICIOS PROPIOS**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**
CANAL 1	29,421.11	2.82%	1	CANAL 1	28,345.91	60.30%	1
CANAL 2	3,059.09	0.29%	1	CANAL 2	3,059.09	6.51%	1
				CANAL 3	692.65	1.47%	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.02%	1	CÁRCAMO DE REBOMBEO	223.98	0.48%	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.02%	1	CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.39%	1
SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	0.48%	1	SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	10.58%	1
POZO	9,531.23	0.92%	1	POZO	9,531.23	20.28%	1
TOTAL	47,351.73	4.55%	6	**TOTAL**	47,009.56	100.00%	7

EQUIPAMIENTO URBANO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**	**EQUIPAMIENTO URBANO**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**
SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	5.71%	1	SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	51.60%	1
ZONA RECREATIVA	29,649.26	2.85%	1	ZONA RECREATIVA	29,649.26	25.73%	1
ÁREA VERDE	11,239.35	1.08%	1	ÁREA VERDE	11,239.35	9.75%	1
DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	1.20%	4	DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	10.87%	4
DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	0.22%	1	DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	2.04%	1
TOTAL	115,232.70	11.06%	8	**TOTAL**	115,232.70	100.00%	8

56. Dado que con la presente Relotificación se genera una nueva vialidad, deberá solicitar la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la misma, así como transmitir mediante Escritura Pública y a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a una superficie de 16,231.66 m^2 por concepto de vialidad.

57. Así mismo, el Promotor deberá de realizar la Donación a Título Gratuito de una superficie equivalente a 66,745.44 m^2 para equipamiento urbano, para lo cual deberá presentar una propuesta de su ubicación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

58. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE que se otorgue la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad,** así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de Alumbrado Público para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", Autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un periodo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente.

2. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta de Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 66,745.44 m^2 para equipamiento urbano, derivada de la ampliación de superficie del Fraccionamiento, en un periodo de 90 días naturales a partir de la Autorización del presente como se señala en el Considerando 31 del presente.

3. Previo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento, el Promotor deberá de presentar la Donación a Titulo Gratuito a favor del Municipio de una superficie de 16,231.66 m^2 por el incremento de la vialidad, derivado de la presente relotificación, como se señala en el Considerando 30 del presente.

4. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9159/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 221/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por trece votos a favor y uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Relotificación del fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 221/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como lo marca el antecedente 29 de dicha opinión técnica relacionada en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de Alumbrado Público para el Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", Autorizado por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente.

TERCERO. La persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta de Donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 66,745.44 m^2 para equipamiento urbano, derivada de la ampliación de superficie del Fraccionamiento, en un periodo de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente como se señala en el Considerando 31 del presente.

CUARTO. El promotor deberá realizar la donación pura y simple a favor del Municipio de Querétaro por una superficie de 16,231.66 m^2 derivado del incremento de la vialidad, producto de la relotificación que por el presente se autoriza, de igual forma tramitará la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación en el Fraccionamiento, como se señala en el antecedente 30 de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y relacionada con el considerando 5 del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario será responsable de las obras de urbanización, mismas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación, asimismo promoverá la creación de la asociación de colonos del Fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el presente Acuerdo y con costo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el Notario Público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 90 días contados a partir de la presente autorización, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de la persona moral denominada la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Secretaría de Administración, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable.**"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.2 tres punto tres punto dos del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERETARO; 11 FRACCION I, 12, 13 FRACCIÓN I, II, III y IV, 14 FRACCIÓN II, III, IV, 415, 146, 148, 156, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 178, 181, 184, 186, 189, 191, 192, 194, 196, 197, 198, 200, 201, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada “Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, S. A. de C. V., solicita la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 35/DFCP.

3. La persona moral denominada " Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal existencia, debida representación y la propiedad a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Mediante Escritura Pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz Notario Titular de la Notaría Pública número 152 con residencia en Culiacán, Sinaloa, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V.; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico número 75410*1.

3.2. Mediante escritura pública número 35,404 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del licenciado Jesús Alfredo Esquer Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 152 con residencia en Culiacán, Sinaloa, la empresa denominada “Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a

través de su Administrador, el señor Palemon Alfredo Estrada Cota, otorga a favor del señor José Luis Camarena Moncada, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder Actos de Administración.

3.3. Mediante escritura pública número 102,968 de fecha 26 de junio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la sociedad mercantil "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la sociedad mercantil "Vago Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes en forma conjunta venden a la sociedad mercantil denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2, con una superficie de 58,347.31 m^2 y la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, con una superficie de 86,283.13 m^2, ambas del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 259353/0007 y 259363/0007, de fecha 23 de agosto de 2013

3.4. Mediante escritura pública número 103,111 de fecha 19 de julio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial, se hace constar la cancelación de Reserva de Dominio, que otorgan las sociedades mercantiles "Comercial Oder", S. A. de C. V. y "Vago Inmobiliaria", S. A. de C. V., para las superficies de 1,024.945 m^2 y 2,382.195 m^2 ubicados en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00259363/0008 de fecha 12 de septiembre de 2013

3.5. Mediante escritura pública número 104,588 de fecha 18 de febrero de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial, se hace constar la donación a titulo gratuito de una superficie de 8,259.13 m^2 a favor del municipio de Querétaro por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", instrumento inscrito en le Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00482388/0001 de fecha 13 de marzo de 2014.

3.6. Mediante escritura pública número 105, 685 de fecha 28 de julio de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación notarial, se protocoliza el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y ratificación de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I".

4. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9136/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 226/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

8. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para los desarrollos con uso habitacional en las Parcelas No. 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

9. La Dirección de Catastro Municipal, autorizó el Deslinde Catastral con folio DT2005186 de fecha 16 de diciembre de 2005, para las Parcelas de la 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie total de 265-67-52.872 Ha, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual ampara una superficie de 112,236.71 m2, para la Parcela No. 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.

10. Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Tlacote El Bajo", con pretendida ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción menor localizada en el extremo Nororiente de la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizo el Acuerdo relativo a la Autorización para Desarrollar las Secciones de Vialidades al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el bajo Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007 de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 Has., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 449-2007 de fecha 11 octubre de 2007, emitió la autorización para subdividir la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 112,236.71 m2, en seis fracciones con las superficies siguientes: 86,283.13 m2, 784.03 m2, 5,539.32 m2, 8,612.40 m2, 3,949.02 m2 y 7,014.81 m2.

14. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

16. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6496/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

17. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta la siguiente documentación:

I. Copia simple del recibo único de pago número H 122405 de fecha 12 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $107,870.14 (Ciento siete mil ochocientos setenta y siete pesos 14/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de las vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.

II. Copia simple del comprobante de pago número Z-650614 de fecha 13 de septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $3,380.04 (Tres mil trescientos ochenta pesos 04/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.

III. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura publica número 104,588 de fecha 18 de febrero de 2014, instrumento inscrito en le Registro Público de la Propiedad del Estado de Queretaro bajo el folio inmobiliario 00482388/0001 de fecha 13 de marzo de 2014, en la que se hace constar la donación a titulo gratuito de una superficie de 8,259.13 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I".

IV. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/389/DGM/IV/2014 de fecha 16 de abril de 2014, emitió la factibilidad Vial del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y comercial ciudad del Sol,

Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

V. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DDA/0180/2014 y planos de fecha 20 de enero de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente a la Avenida Principal Punta Norte y del Área Verde en el predio ubicado en el Circuito Puerta del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

19. Para dar cumplimiento al Resolutivo 4 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de Abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de Noviembre de 2009, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para seis unidades condominales, ocho lotes comerciales, viviendas unifamiliares y un condominio, del proyecto al que denomina como "Fraccionamiento Punta Norte".

20. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP049510/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, emitió la Factibilidad del servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, donde se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, donde se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; el promotor presenta autorización de proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad número 049510/2014 de fecha 09 de noviembre de 2014.

23. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia el promotor presenta publicación de la Gaceta Municipal de fecha 24 de diciembre de 2013 año II número 27 y la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLVII de fecha 07 de febrero de 2014 número 8.

24. Mediante escritura pública número 104,587 de fecha 18 de febrero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00482385/0001, 00482386/0001, 00482385/0002, 00482386/0002 de fecha 13 de marzo de 2014 , se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento y el Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, en que se otorga a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V; el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante, Dictamen de Uso de Suelo número DUS201400945 de fecha 20 de febrero de 2014, emitió la ratificación del dictamen DUS201308920 de fecha 09 de octubre de 2013, para ubicar 6 lotes comerciales y/o de servicio, 64 viviendas unifamiliares anexas a 5 unidades Condominales en una superficie de 86,283.13 m2, en el desarrollo habitacional, comercial y de servicios del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

26. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; el promotor presenta copia simple del recibo único de pago número Z-1380339 de fecha 26 de marzo de

2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $190,026.44 (Ciento noventa mil veintiséis pesos 44/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

28. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; el promotor presenta publicación de la Gaceta Municipal de fecha 14 de abril de 2014 año II número 34 y la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014 número 31.

29. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal expediente número 006/14 de fecha 24 de marzo de 2014, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad; el promotor presenta escritura pública número 105,685 de fecha 28 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00482386/0005 00482385/0010 de fecha 28 de agosto de 2014, en la que se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.

30. Mediante oficio No. VE/1196/2014 de fecha de 14 de julio de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 728 viviendas, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", dentro del que se encuentra el fraccionamiento en estudio.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/4306/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, el Avance de las Obras de urbanización del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con un avance estimado del 37.13% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $8,283,227.27 (Ocho millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) correspondiente al 62.87% de obras pendientes por realizar.

32. Para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Fianzas Dorma S.A. folio 505574 de fecha 06 de noviembre de 2014, a favor del Municipio de Queretaro por un monto de $8,283,227.27 (Ocho millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento.

33. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

34. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

35. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE que se otorgue la Autorización provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I"**, ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad**,** así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables y toda vez que cumple con el art. 154 del código aplicable al caso, mismo que de manera textual señala:

"[…] Artículo 154. Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: […]"

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente. (considerando 25)

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.-Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente. (Considerando 31)

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. (Considerandos 18 y 27)

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Considerando 32)

El promotor deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal y en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo, constancia del avance en el cumplimiento de medidas de mitigación vial, señaladas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del Fraccionamiento emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante Oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de Noviembre de 2009.

La autorización provisional para venta de lotes, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará en los mismos términos establecidos para la definitiva del fraccionamiento; Hecha la inscripción en el Registro Público de la propiedad que corresponda, el fraccionador podrá proceder a la venta de los lotes del fraccionamiento, debiendo incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, el número y fecha de la autorización provisional.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, al formar parte de un proceso tramitado bajo la vigencia de dicha norma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro actual y vigente a partir del día 1° de julio de 2012."

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

6. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 226/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, propiedad de la persona moral denominada “Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 226/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal, se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo, constancia del avance en el cumplimiento de medidas de mitigación vial, señaladas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del Fraccionamiento emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante Oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de Noviembre de 2009.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo de la persona moral denominada la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; hecha la inscripción en el Registro Público de la propiedad, el fraccionador podrá proceder a la venta de los lotes del fraccionamiento, debiendo incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, el número y fecha de la autorización provisional.

QUINTO. El desarrollador, en el caso que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se realice el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V. **"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA DICIENUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO al 16 de enero de 2015

PADRÓN DE CONTRATISTAS CON VIGENCIA DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2015

SANJUANDELRÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015
AVANZAMOS CON CERTEZA

	NUM	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
1	1	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	ING. ADAN BENJAMIN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	AV MIGUEL HIDALGO 44 BIS 35 BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO	SAN JUAN DEL RÍO	401 402 403 502 701 707 903 909
1	5	VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ LUIS DANIEL VILLAMIL PULIDO	DR. PONCIANO HERRERA 111 A INT M 107 NVO SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 702 706 901 902 903
1	6	ING. SANTOS IVÁN VILLEDA RESÉNDIZ	NA	IGNACIO PÉREZ 35 FRACC LA VIÑA 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 705 706 902 903 1604
1	8	MICONSE, S.A. DE C.V.	ING. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ BRETON	AV. JUÁREZ PTE 138 INT. 36 COL. CENTRO 76807	SAN JUAN DEL RÍO	201 401 402 403 601 602 706 903 905 908 909 1604
1	9	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	LIC. ROSA JUDITH ROSALE RODRÍGUEZ	FCO GLEZ BOCANEGRA 4 COL RAMOS MILLÁN 76806	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 502 602 701 703 706 902 903 1003
1	11	ING. JORGE SUCHIL TAPIA	NA	FERNANDO VALENZUELA 8 INT B COL DEPORTIVA 76806	SAN JUAN DEL RÍO	401 701 707 800 903 908
1	12	ARQ. JOSÉ CELEDONIO VALDEZ ANAYA	NA	AV. JUÁREZ OTE 209 COL CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 703 706 707 800 903 1002 1003 1105 1604
1	13	ARQ. OSCAR PEDRAZA KAMINO	NA	AV SAN RAFAEL 104 COL SAN RAFAEL 76807	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 706 1003
1	18	ING. JESÚS HUMBERTO PONCE ARMENTA	NA	CALZADA DE GUADALUPE 73 A QUINTAS GUADALUPE 76806	SAN JUAN DEL RÍO	401 403 705 800
1	19	RAMSER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	PEDRO RAMÍREZ CERVANTES	AV. LOMAS DE SAN JUAN 105 LOMAS DE SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 403 903
1	21	MIGUEL SILVA ÁLVAREZ	NA	AV. DEL FERROCARRIL 3 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN 76803	SAN JUAN DEL RÍO	401 403 705
1	24	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, SA DE CV	FERNANDO QUIJADA FEREGRINO	LAZARO CÁRDENAS 16 COL ADOLFO LÓPEZ MATEOS 76750	TEQUISQUIAPAN	401 402 403 901 902
1	27	ING. MARÍA ELENA ROMERO PICHARDO	NA	AMADO NERVO 4 INT 1 COL LAS FUENTES 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 703 707 903 908 1002 1003
1	33	J. JESÚS GOMEZ HERNÁNDEZ	NA	REVOLUCIÓN #3A CENTRO 76600	TOLIMÁN	203 401 403 1601 1604
1	35	ALEJANDRO SANTIAGO GERARDO	NA	DOMICILIO CONOCIDO S/N SANTA ROSA XAJAY 76831	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 702 705 901 903
1	42	MUNDO ELÉCTRICO 2000, S.A. DE C.V.	GERMAN LIZARDI GONZALEZ	IGNACIO ALDAMA 55 COL EL RIEL 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 602 705 907 1003 1603
1	44	CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	TOMAS MAGOS HURTADO	PENSAMIENTOS 77 COL LOMA LINDA 76803	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 702 705 1402
1	45	VÍCTOR HUGO CORTES ALVAREZ	NA	GARDENIA 89 COL LOMA LINDA 76803	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 702 705 901 902
1	65	DACIFER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GUADALUPE PÉREZ GUERRERO	CDA 2DA DE NORTE 147 INT 2B SAN MIGUEL AMANTLA 02700	AZCAPOTZALCO	203 401 402 403 705 707
1	66	ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. CIRINO BORJAS ORTÍZ	AV DEL REFUGIO MZ 1 LT 6 COL. SAN PEDRO 56334	CHIMALHUACAN	203 401 402 403 705 707 709 710
1	67	ARQ. ERNESTO ZÁRATE PASTOR	NA	AGUILA AZTECA # 134 INT. 9-A COL. LAS ÁGUILAS 76805	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 701 703 903 909
1	71	EDIFICADORA OSCAAR, S.A. DE C.V.	ERIKA ALEJANDRA MARTÍNEZ BARRERA	CALLE 5 LT 19 MZ 28 CASA 1 LOMAS DE CARTAGENA 54458	TULTITLAN	401 402 705 707 908
1	72	ING. HUGO RAMÍREZ LÓPEZ	NA	MONTE EVEREST 13 LOMAS DE SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 601 705 706 903 908
1	74	ING. PABLO MANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	NA	TEQUISQUIAPAN 118 COL ESTRELLA 76030	QUERÉTARO	401 403 701 707 800 909
1	75	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO VAZQUEZ MELLADO ZOLEZZI	CARLOS SEPTIEN GARCIA 16 CIMATARIO 76030	QUERÉTARO	401 402 403 502 701 702 703 706 707 902 1301 1901
1	84	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ÁLVARO JESÚS HACES DE VILLA	GALDINA ALARCÓN DE HACES 300 LA NORIA 76240	EL MARQUES	203 401 901
1	89	GERMÁN LIZARDI GONZÁLEZ	NA	CERRO DE LAS FLORES 125 BIS A LOMAS DE SAN JUAN 76808	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 602 705 706 907 1002 1603
1	97	EDIFICADORA DA&A, S.A. DE C.V.	OSCAR CENTENO PÉREZ	BELGICA 1003 PORTALES SUR 03300	BENITO JUÁREZ	401 402 403 705 707 903
1	101	ARQ. HÉCTOR CUELLAR ROMERO	NA	MARIANO JIMÉNEZ 17 COL CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 705
1	102	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	ARQ. MARTÍN TREJO MORENO	PLAN DE SAN LUIS 20 ADOLFO LÓPEZ MATEOS 76750	TEQUISQUIAPAN	203 401 403 1604
1	108	AVILA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ING. PABLO ÁVILA GUZMÁN	PROLONGACIÓN TABASCO 36 COL SANTA CRUZ 37800	DOLORES HIDALGO	203 401 602 706 902
1	113	PROSER ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ	CONSTITUYENTES 13 INT 14 PUEBLO NUEVO 76900	CORREGIDORA	203 401 403 701 901 902 903 1105
1	118	ING. RAMÓN OLVERA ARAUJO	NA	SAN MARCOS SN LA ESTANCIA 76821	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 502 601 701 800 901 903 1402 1604
1	121	ABRAHAM GONZÁLEZ CONTRERAS	NA	BELIZARIO DOMÍNGUEZ 88 COL CASA BLANCA 76030	QUERÉTARO	100 203 301 305 401 403 504 901 902
1	126	ING. SALVADOR AGUILLÓN BOCANEGRA	NA	LOMAS DEL PEDREGOSO 347 LOMAS DE SAN JUAN 76806	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 903 1604
1	128	EUGENIO RICARDO STERLING ARANA	NA	TEQUISQUIAPAN 134 B AMPLIACIÓN CIMATARIO 76030	QUERÉTARO	100 203 401 403 706 711 902 903 1003
1	136	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE CAMPECHE SA CV	JUAN QUEZADA SUÁREZ	PRIVADA DE LOS ALAMOS 26 A LOMAS DEL SOL 52789	HUIXQUILUCAN	203 401 705 706 707 903
1	139	ING.JOSÉ ARTURO BAUTISTA BECERRA	NA	SAN ANTONIO 8 SAN PEDRO 76800	SAN JUAN DEL RÍO	401 403 903 908 705 706
1	142	EDIFIKARQ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GABRIELA DIAZ VEGA	HACIENDA VEGIL 411 JARDINES DE LA HACIENDA 76180	QUERÉTARO	203 401 706 903 1003
1	143	ARQ. CÉSAR IVÁN MARTÍNEZ REYES	NA	BELISARIO DOMÍNGUEZ 67 A COL FATIMA 76806	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 705 706 903 1003
1	144	ERICK FRAGOSO TEJEIDA	NA	AV RÍO MOCTEZUMA 181 SAN CAYETANO 76806	SAN JUAN DEL RÍO	401 403
1	145	FAMEP, S.A. DE C.V.	SALVADOR CARBALLO MOTA	CARR. HUICHAPAN KM 79 COL PUERTA PALMILLAS 76837	SAN JUAN DEL RÍO	502 503 504
1	146	JOSÚE MENDOZA MONTES	NA	MADERO #317 INT. 3 COL. NIÑOS HERORES 76010	QUERÉTARO	401 403
1	147	CONSTRUMATERIALES GACOR, S.A. DE C.V.	LIC. JUANA CRISTINA MENDOZA ARTEAGA	RAFAEL A. DIAZ 2 COL CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 901 902
1	148	GRUPO METALINDUSTRIAL DE INNOVACIONES S.A.P.I. DE C.V.	CANDIDO CHÁVEZ SAINZ	CIR EL MARQUES SUR 6 PARQUE IND 76246	QUERÉTARO	502 504 701 707 1201 1204
1	149	ING. JUAN ZENON BLANCO MARTÍNEZ	NA	PUEBLA 75 COL OBRERA 76130	QUERÉTARO	401 403 706 707 903 908 1102 1402
1	150	JUAN VEGA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V .	ING. JUAN VEGA HUERTA	CERRO DEL COYOLOTE 19 LAS AMERICAS 76121	QUERÉTARO	203 401 601 705 903 908 1602
1	151	ERICK FRAGOSO TEJEIDA	NA	AV. RÍO MOCTEZUMA 181 INT C SAN CAYETANO 76806	SAN JUAN DEL RÍO	705 706
1	152	ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	NA	TEQUISQUIAPAN 134 B AMPLIACIÓN CIMATARIO 76030	QUERÉTARO	203 401 701 707 709 711 800 1003
1	153	JENNIFER GABRIELA CALLEJAS SANTANA	NA	AV. LÁZARO CÁRDENAS 25 CASA BLANCA 76803	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 705
1	154	ING. ARMANDO OCHOA HERNÁNDEZ	NA	MACONI 10 GRANJAS BANTHÍ 76805	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 703 706 800
1	155	GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.	ING. RICARDO MEDINA ROJAS	CARR. FED QUERÉTARO A SAN LUIS KM 17 LA CRUZ 76138	QUERÉTARO	203 401 502 701 705 708 903 908
1	156	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.	ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA	PROLONGACIÓN 4 OTE 3 ZONA INDUSTRIAL 76802	SAN JUAN DEL RÍO	401 403 502 705 903 908 1604
1	157	JORGE ARMANDO VEGA MARTÍNEZ	NA	VICENTE MONTES VELÁZQUEZ 22 LOS VELÁZQUEZ 76687	EZEQUIEL MONTES	203 401 705 706
1	158	CONSTRUCCIÓN SUPERVISIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	ING. GILBERTO GUERRERO REYES	PASEO DE BUDAPEST 249 TEJEDA 76904	CORREGIDORA	1101 1601 1602

55

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

19.- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO DEL QUE ES TITULAR EL C. JOSÉ LUIS MURGUÍA O´KEEFE, UBICADA EN SAN PEDRO AHUACATLÁN, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, Y VII, 22, 23, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153, Y 166 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II INCISO D DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I Y III, 32, 38 FRACCIÓN VI Y 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 67 FRACCIONES IV, VII Y XII DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y DOS AUSENCIAS; SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; POR TAL, **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A HABITACIONAL CON DENSIDAD H3 ES DECIR HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA PARA UN PREDIO POSESIÓN DEL C. ARQ. JOSÉ LUIS MUGUÍA OKEEFE, IDENTIFICADO COMO PARCELA 279 Z-3 P3/3 DEL EJIDO SAN PEDRO AHUACATLÁN CON SUPERFICIE DE 2-82-71.80 HA;** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CITADO DICTAMEN:------

“CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III Y V, ASI COMO DEL ARTICULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMICIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE: ----------

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A HABITACIÓN CON DENSIDAD H3 ES DECIR HASTA 300 HABITANTES POR HECTARIA PARA UN PREDIO POSESIÓN DEL C. ARQ. JOSE LUIS MURGIA OKEEFE, IDENTIFICANDO COMO PARCELA 279 Z-3 P3/3 DEL EJIDO SAN PEDRO AHUACATLAN CON SUPERFICIE DE 2-82-71.80 HA. POR LO QUE SE DA UN PLAZO DE 90 DIAS HÁBILES PARA QUE PRESENTE EL DOCUEMENTO LEGAL NECESARIO QUE ACREDITE EL DOMINIO PLENO Y LA PROPIEDAD DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN. ----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., PARA CONOCIEMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ, A COSTA DEL C. ARQ.

JOSE LUIS MURGUIA O'KEEFE, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO. ----------

TERCERO.- SE INSTRUYE AL LIC. OSCAR MANUEL MARTINEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE AL C. ARQ. JOSE LUIS MURGUIA O'KEEFE ; AL ING. RUBEN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASI COMO AL C.P FERNANDO DAMIAN OCEGUERA, TESORERO MUNICIPAL; LO ACORDADO EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO. ----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO., JUNIO DE 2003. ----------

C. REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LOPEZ. ----------

PRESIDENTE DE LAS COMICIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. ----------

C. REGIDOR JUAN GONZALEZ PEREZ. ----------

SECRETARIO DE LA COMICION DE DESARROLLO URBANO ----------

C. REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO. ----------

SECRETARIO DE LAS COMICIONES DE OBRAS PUBLICAS----------

C. REGIDOR RICARDO RICO VENEGAS. ----------

SECRETARIO DE LAS COMICIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS"----------

SEGUNDO.- QUE PARA LA EMICION DEL DICTAMEN ANTES TRANSQUITO, LOS MIEMBROS DE LAS COMICIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS TOMARON EN CUENTA LA DOCUMENTACION QUE A QUEDADO COMO PARTE DE LOS ANTECEDENTES Y QUE ES LA SIGUIENTE:-

A) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN ESCRITO RECIBIDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2003 DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., EN ATENCIÓN AL REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LOPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LAS COMICIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL CUAL EL ARQ. JOSE LUIS MURGUIA O O'KEEFE SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A HABITACIONAL CON DENSIDAD H3 ES DECIR HASTA 300 HAB./HA. ----------

B) COPIAS FOTOESTATICAS SIMPLES DE UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE JOSE LUIS MURGUIA O'KEEFE, CON CLAVE DE ELECTOR MROXLS35073009H800. ----------

C) LA POSECION DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES ACREDITADA MEDIAMENTE EL CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000000013813, QUE AMPARA LA PARCELA NO. 279 Z-3 P3/3 DEL EJIDO SAN PEDRO AHUACATLAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., CON SUPERFICIE DE 2-82-71.80 A FAVOR DEL C. JOSE LUIS MURGUIA O'KEEFE. ----------

D) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL OFICIO NO. -816.10-SZ-238"99" POR EL CUAL LA COMICON FEDERAL DE ELECTRICIDAD MANIFIESTA QUE ESTA EN POSIBILIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO DE SAN PEDRO AHUACATLAN, EN ESA CIUDAD.----------

E) COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL OFICIO D1567.2002 POR EL CUAL LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (JAPAM) MANIFIESTA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER UN CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR EL INTERCAMPIO DE AGUA TRATADA PARA EL RIEGO DE CAMPOS DEPORTIVOS A CAMBIO DE AGUA QUE SE PUDIERA INCORPORAR AL USO PUBLICO URBANO----------

F)UN PLANO EN EL CUAL SOBRE LAS PARCELAS 296 Y 279 Z-3 P/3/3 EN EL EJIDO DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIO, SE TIENE PROYECTADO UN DESARROLLO CONDOMINAL.----------

TERCERO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMICIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS TOMARAN EN CONSIDERACIÓN LO INSERTO DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICATMEN, PARA TOMAR SU RESOLUCIÓN Y QUE ES LO SIGUENTE:-

"**CONSIDERANDOS**:----------

UNICO: TOMANDO EN CUENTA LA DOCUMENTACION PRESENTA Y UNA VEZ HECHO EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DEBIDO A QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONA DE **PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC),** DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DEL 07 DE JULIO DEL 2000 Y YA QUE EL PREDIO COLINDA CON LA PARCELA 296 Z-3 P3/3 Y ESTA ULTIMA CUENTA CON USO DE SUELO HABITACIONAL Y ASI TAMBIÉN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ESTÁN HACIENDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA DOTAR DE AGUA EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, AUNADO A QUE EL PREYECTO QUE PRESENTA EL ARQ. JOSE LUIS MURGUIA O´KEEFE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, ASI MISMO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SE TENDRÁ QUE SOLICITAR QUE EL PREDIO YA CUENTE CON LO NECESARIO PARA QUE SEA DOTADO DE AGUA POTABLE. LOS SEÑORES REGIDORES MIEMBROS DE ESTAS COMISIONES PONEN A CONCIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE CON LAS FACULTADES QUE SE LES CONSEDEN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCION II, INSISO D) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 66 FRACCION II Y II DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, TENGAN A BIEN APROBARLO."----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ARQ. JOSE LUIS MURGUIA O'KEEFE; PERSONA QUE A SU COSTA DEVERA PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL; SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO;EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRANSCRITO EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA SIGUENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACION CONSEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.----------**

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVEZ DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN NO OBSTRUYENDO LOS TRAMITES Y PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA EL PARTICULAR; FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

SEXTO.- ESTA AUTORIZACION DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ACABADOS DE REFERIR. ----------

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

---------- C E R T I F I C A: ----------

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, LOS CUALES HE TENIDO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA, MISMOS QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2003, EN EL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL CUAL SE APROBÓ EL “DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO DEL QUE ES TITULAR EL C. JOSÉ LUIS MURGUÍA O´KEEFE, UBICADA EN SAN PEDRO AHUACATLÁN, PARA SU APROBACIÓN”, LOS CUALES VAN EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
¡ AVANZAMOS CON CERTEZA !

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**ACUERDOS DE CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SGA/2200/2014**

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;---------- ----------

----------C E R T I F I C O :---------- ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO I) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: ---------- ----------

----------A C U E R D O ---------- ----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXV, 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 52, 53, 54 FRACCIÓN III, 55 AL 58 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 6, 8, 9, 10 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., 20, 25 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN**; SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA, POR LO TANTO, SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ COMO SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL T.S.U. MARCO ANTONIO RIVAS ÁNGELES COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR EL TIEMPO RESTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015. ----------**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----------

TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; ASÍ COMO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”.----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. ---------- ----------

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**ACUERDOS DE CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SGA/2201/2014**

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;---------- ----------

----------C E R T I F I C O :---------- ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO G) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:---------- ----------

----------A C U E R D O ---------- ----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 128, 156, 179, 180, 242 AL 271 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 6 DE AGOSTO DE 1992; TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 31 DE MAYO DE 2012; 115 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 30, 38 FRACCIÓN VIII, 44, 56 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; Y POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, POR LO TANTO, SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "VILLA ALEGRÍA", CONSISTENTES EN: I.- DICTAMEN DE USO DE SUELO CON NÚMERO DE OFICIO: DUVE-022/2014, DUS-002/2014; II.- VISTO BUENO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO CON NÚMERO DE OFICIO: DUVE-037/2014; III.- MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EMITIDA CON NÚMERO DE OFICIO: DUVE-645/2014 DE 22 A 27 ÁREAS PRIVATIVAS DEL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "VILLA ALEGRÍA", UBICADO EN CALLE MEDIA LUNA NO. 80, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 010 002 Y CON SUPERFICIE DE 1,018.822 M2, SOLICITUD QUE FUERA PRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR DOMENECH MEYERS, REPRESENTANTE LEGAL DE DYT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.;** EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, INSERTÁNDOSE EN ESTE MOMENTO A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

"C O N S I D E R A N D O S---------- ----------

PRIMERO.- Que esta Comsión de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para conocer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud realizada por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DyT Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la ratificación de las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal correspondientes a la modificación de la Declaratoria de Régimen de Propiedad del Condominio denominado "Villa Alegría", ubicado en Calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Querétaro", así como la Autorización para venta de las unidades privativas; de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. ---------- ----------

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se encuentra debidamente acreditada con los documentos consistentes en la identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en lo individual identifica al solicitante, los instrumentos públicos emitidos por los Notarios señalados y en lo que se hace constar la propiedad del predio en el que se desarrolla la ampliación del Condominio Horizontal, así como la Constitución de la sociedad mercantil denominada **DYT**

INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE y el otorgamiento de poder y nombramiento como Administrador Único; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra establecen: ***"Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos." y "Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición".*** ----------

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se hiciera llegar de los conocimientos exactos del asunto y realizar el análisis correspondiente, se tomaron en cuenta las Opiniones Técnicas emitidas tanto por el Arq. Sergio Antonio Estrada Flores, Director de Planeación y Proyectos Urbanos y Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en atención al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano, Administrativa y Fiscal; así como la opinión del Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, mismas que a la letra señalan, respectivamente: ---------- ----------

"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ----------

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ----------

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ----------

DADUVI/SC/GFCL/304/2014 ----------

CI 10058 ----------

Asunto: Se emite Opinión Técnica para Modificación ----------

de la Declaratoria del Régimen de Propiedad ----------

del Condominio denominado ***"Villa Alegría".*** ----------

Santiago de Querétaro, Qro, 10 de junio de 2014. ----------

Ing. Tomás Arteaga Martínez ----------

Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología----------

Municipio de Tequisquiapan, Qro. ----------

Presente. ----------

*En atención a su petición, recibida el día 27 de mayo del presente año, mediante la cual solicita se emita la Opinión Técnica respecto del proceso de autorización de la Modificación al Régimen en Propiedad del Condominio de Áreas denominado "**Villa Alegría",** ubicado en la calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave catastral 17 01 001 05 010 002; me permito informar a usted que se realizó el análisis a sus solicitud con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano, Administrativa y Fiscal, suscrito por el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 35, de fecha 18 de julio de 2013.* ----------

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en dicho convenio y con la finalidad de aplicar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente del proceso de autorización de los Desarrollos Inmobiliarios. ---------- ----------

A N T E C E D E N T E S ----------

1.- Visto Bueno al Proyecto de Condominio, emitido y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, mediante oficio DUV/FCL/1983/2007 de fecha 13 de noviembre de 2008, por esta Dependencia.

2.- Declaratoria de Régimen de Propiedad del Condominio denominado "Villa Alegría", emitido y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado mediante oficio DUV/FCL/0494/2008. -------- ----------

3.- Escritura número 17,168 de fecha 23 de mayo de 2008, de la Notaría Pública Número 10 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, inscrita en el Folio Inmobiliario 00039612/006 de fecha 25 de septiembre de 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, referente a la ***Constitución del Régimen de Propiedad para el Condominio "Villa Alegría****", ubicado en la calle Paseo de la Media Luna, número 80, del Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Qro., con una superficie total de 9,102.42 m2 y clave catastral 17 01 001 05 010 002.*

4.- Escritura Número 21,862 de fecha 10 de octubre de 2013, de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el Folio Inmobiliario 00039612/0020 de fecha 16 de octubre de 2013, referente al Acta de Asamblea de Condóminos

en la que se aprueba el punto 6 en donde propone el Ing. Víctor Domenech Meyers; construir en el área privativa 22 un condominio de 6 áreas, la cual se aprueba por unanimidad contando con el voto del 100% de los condóminos. ----------

*5.- Escritura número 21,948 de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el Folio Inmobiliario 00039612/0021 de fecha 27 de diciembre de 2013, referente al Acta de la Asamblea Extraordinaria en la que se aprueba entre otros, el punto 2: presentación del avance en los trámites para los cambios en el área 22 y nueva propuesta por el Ing. Víctor Domenech Meyers en la que se da a conocer que la propuesta original autorizada por la asamblea anual del 05 de octubre de 2013, de que el área privativa 22 se convirtiera en un área Condominal, fue rechazada por la autoridades. Se presenta la propuesta dada por las autoridades, la cual consiste en hacer la modificación al Régimen de Propiedad en Condomino, ampliando en número de áreas: de 22 a 27. Se pone a votación la cancelación de lo acordado para el lote 22 en la asamblea anual del 05 de octubre de 2013 y segundo se pone a votación que se haga la modificación a la declaratoria del condominio **"Villa Alegría"** ampliando de 22 a 27 áreas. El secretario y el escrutador hacen constar que se aprueban ambos puntos por unanimidad, contando con el voto del 100% de los condóminos.* ----------

*6.- Ratificación de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Qro., en la cual se modifica el número de áreas privativas: de 22 a 27, conservando el Uso de Suelo Habitacional, con una densidad de población de 200 Hab/ha. Para el Condominio "**Villa Alegría",** ubicado en calle Paseo de la Media Luna, número 80, del Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Qro., con una superficie total de 9,102.42 m2 y clave catastral 17 01 001 05 010 002.* ----------

*7.- Modificación al Visto Bueno del Condomino **"Villa Alegría",** ubicado en la calle Paseo de la Media Luna, número 80, del Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Qro., el cual consiste en la ampliación de 22 a 27 áreas privativas mediante oficio No. DUVE-037/2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Qro.* ----------

*8.- Oficio No. VE/0779/2014 de fecha 25 de abril de 2014, referente a la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 4 viviendas, del desarrollo denominado "**Villa Alegría",** ubicado en la calle Paseo de la Media Luna, número 80, del Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro.* ----------

*9.- Copia del pago correspondiente al Impuesto Predial del Condominio "**Villa Alegría"** ubicado en la Calle Paseo de la Media Luna, número 80, del Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con número de folio C00194116, de fecha 16 de enero de 2014.* ----------

*10.- Constancia de alineamiento y número oficial correspondiente a las unidades privativas números 22, 23, 24, 25, 26 y 27 pertenecientes al Condominio **"Villa Alegría"** ubicado en Calle Paseo de la Media Luna, número 80, del Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Qro., con clave catastral 17 01 001 05 010 002, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Qro., con fecha 3 de enero de 2014.* ----------

*11.- Memoria Descriptiva y Relación de Indivisos, de fecha 30 de enero de 2014, del condominio denominado **"Villa Alegría"** ubicado en la calle Paseo de la Media Luna, número 80, del Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro., elaborado y firmado por el Ing. Arturo Espinosa Rivera, en su carácter de Perito Valuador No. 69, con cédula de Especialidad 1700285.* ----------

12.- Avalúo Fiscal elaborado por el Ing. Arturo Espinosa Rivera, con folio A 463466m en su carácter de Perito Valuador No. 69, con cédula de Especialidad 1700285, por un valor de $14'481,000.00 (catorce millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.) ----------

13.- Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan, instrumento de planeación aplicable. ----------

14.- Código Urbano para el Estado de Querétaro, normatividad aplicable. ----------

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS ----------

1.- Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población del municipio de Tequisquiapan, Qro., aprobado en Sesión de Cabildo, con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", el 25 de julio de 2005, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio el 25 de octubre de 2005.

***Le sugerimos revisar y dar cumplimiento** a lo establecido en el instrumento de planeación urbana en comento, respecto al frente y **superficie mínima**, el coeficiente de utilización del suelo; la altura de niveles; las restricciones, frontal, lateral y posterior de cada unidad privativa o lote de acuerdo a la densidad de población.* ----------

2.- Referente a la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial; se solicitó dicho trámite ante la Comisión Estatal de Aguas para 4 viviendas y, en planos, se proponen 6 Unidades Privativas, por lo que deberá solicitar nuevamente la factibilidad para las unidades privativas faltantes. ----------

3.- Se requieren los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, con las modificaciones al condominio "Villa Alegría", en donde se indique la ampliación de redes de agua potable y drenaje sanitario, para la totalidad de las unidades privativas que conforman el condominio. ----------

4.- De igual manera se requiere la factibilidad de ampliación de servicios y planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con las modificaciones al condominio "Villa Alegría", en donde se indiquen la ampliación de la red de energía eléctrica. ----------

5.- Falta el presupuesto de la ampliación de las obras de urbanización, así como el programa de obra de las mismas.----------

Por lo expuesto, el análisis técnico se limita a la aplicación de la normatividad para el asunto en comento, siendo la siguiente: ----------

OPINIÓN TÉCNICA----------

Esta Dependencia sugiere, de la manera más atenta, se revisen las observaciones emitidas, ya que por el momento se considera ***técnicamente no factible*** *la emisión de la Modificación a la Declaratoria del Régimen de Propiedad para el Condominio "Villa Alegría", hasta en tanto se subsanen las observaciones emitidas para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 128, 179 y 180 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, según lo indicado en el transitorio Sexto del Código Urbano del Estado de Querétaro.* ----------

Este documento administrativo se emite de conformidad con el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de diciembre de 2012; Código Urbano del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27, el 31 de mayo de 2012. ----------

Igualmente en el ámbito de competencia y facultades, reitero la disposición para coadyuvar en materia de Desarrollo Urbano con la Dirección que Usted dignamente representa. ----------

Sin otro particular, informo lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes. ----------

Atentamente----------

Arq. Sergio Antonio Estrada Flores ----------

Director de Planeación y Proyectos Urbanos----------

"Querétaro Gobierno de Soluciones" ----------

(Rúbrica) ----------

Firmado de conformidad con la delegación del Ing. José Pio X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, documento suscrito a los 21 días del mes de abril de 2014, en el ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 6 y 7 Fracc. XVI del Reglamento Interior de esta Dependencia. ----------

c.c.p. Ing. José Pio X Salgado Tovar.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Arq. Lirio Álvarez Rojas.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Administración de Obra Pública
c.c.p.- Lic. Mario Alberto López Ramírez.- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Lic. Blanca Sánchez Blanco.- Subdirectora Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, SJR. Qro.
Departamento de Control y Vigilancia Urbana."

"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ----------

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA----------

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ----------

DADUVI/SC/GFCL/433/2014----------

CI 10445 ----------

Asunto: *Se emite Opinión Técnica para Modificación* ----------

del Declaratoria del Régimen de Propiedad ----------

*del Condominio denominado "**Villa Alegría".*** ----------

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de agosto de 2014. ----------

Ing. Orlando Ugalde Camacho----------

Secretario General del Ayuntamiento----------

Municipio de Tequisquiapan, Qro. ----------

*En atención a su petición, recibida el día 14 de agosto del presente año, mediante la cual solicita se emita la Opinión Técnica respecto del proceso de autorización de la Modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad del Condominio de Áreas denominado **"Villa Alegría",** ubicado en la calle Paseo de la Media Luna 80, Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Qro., con clave catastral 17 01 001 05 010 002; me permito informar a Usted que se realizó el análisis a su solicitud con base en el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano, Administrativa y Fiscal, suscrito por el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 35, de fecha 19 de julio de 2013.* ----------

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en dicho convenio y con la finalidad de aplicar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente del proceso de autorización de los Desarrollos Inmobiliarios. ----------

ANTECEDENTES ----------

1.- Opinión Técnica emitida por la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo el folio DADUVI/SC/GFCL/304/2014, de fecha 14 de julio de 2014. ----------

2.- Oficio NO. ADTX/792/2014 de fecha 05 de agosto de 2014, en el que la Comisión Estatal de Aguas informa que existe la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para un total de 27 viviendas, para el predio ubicado en la calle Paseo de la Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro. ----------

3.- La Comisión Federal de Electricidad otorgó la ampliación de servicios de energía eléctrica que se acredita con la copia de los recibos de pago correspondientes a las unidades privativas, de las 22 a la 27, del condominio "Villa Alegría".----------

4.- El presupuesto de la ampliación de las obras de urbanización con un monto total de $228,752.26 (doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.), los cuales amparan las partidas de trabajos preliminares, drenaje sanitario, drenaje e infraestructura pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentación de circulación, guarniciones, banquetas, electrificación y trabajos de jardinería (Área verde). ----------

5.- Licencia de Construcción de obra nueva para seis viviendas bajo el folio 4316, Licencia 248/11 de fecha 6 de septiembre de 2011 y plano de terminación de obra aprobado según licencia 196/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013.

Por lo expuesto, el análisis técnico se limita a la aplicación de la normatividad para el asunto en comento, siendo la siguiente: ----------

OPINIÓN TÉCNICA----------

*Una vez realizado el análisis técnico y siendo solventadas las observaciones indicadas en el oficio DADUVI/SC/GFCL/304/2014 de fecha 14 de julio de 2014, esta Dependencia considera **procedente** la emisión de la Modificación a la Declaratoria del Régimen de Propiedad, para el Condominio "Villa Alegría", dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, según lo indicado en el transitorio Sexto del Código urbano del Estado de Querétaro.* ----------

Es importante mencionar que en el documento que se emita, de la autorización correspondiente a la Modificación de la Declaratoria del Régimen de Propiedad para el Condominio "Villa Alegría", se deberá señalar el nuevo avalúo a cargo del desarrollador con la modificación de los indivisos, debiendo entregar copia de dicho documento a los condóminos, así como indicar la obligación de efectuar las anotaciones marginales a las escrituras correspondientes a cada una de las unidades privativas que integran el condominio en mención. ----------

Este documento administrativo se emite de conformidad con el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de diciembre de 2012; Código Urbano del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27, el 31 de mayo de 2012. ----------

Igualmente en el ámbito de competencia y facultades reitero la disposición para coadyuvar en materia de Desarrollo Urbano con la Secretaría que Usted dignamente representa. ----------

Sin otro particular, informo lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes. ----------

Atentamente----------

Arq. Sergio Antonio Estrada Flores ----------

Director de Planeación y Proyectos Urbanos ----------

y Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y vivienda ----------

"Querétaro Gobierno de Soluciones" ----------

(Rúbrica) ----------

Firmado de conformidad con la delegación del Ing. José Pio X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, documento suscrito a los 21

días del mes de abril de 2014, en el ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 6 y 7 Fracc. XVI del Reglamento Interior de esta Dependencia. ----------

c.c.c. Ing. José Pio X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Arq. Lirio Álvarez Rojas.- Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Administración de Obra Pública
c.c.p. Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda."

"PRESIDENCIA MUNICIPAL ----------

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ----------

VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA. ----------

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA ----------

Y ECOLOGÍA ----------

OFICIO DUVE-749/2014 ----------

Asunto: Se emite Opinión Técnica. ----------

"2014, año de Octavio Paz" ----------

Tequisquiapan, Querétaro a 28 de octubre de 2014. ----------

ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO ----------

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ----------

PRESENTE ----------

Derivado de la Solicitud SGA/1228/2014, de fecha 31 de julio de 2014, por el promovente, ***Ing. Víctor Domenech Meyers, representante legal de "DyT Inmobiliaria, S.A. de C.V.****", de fecha 31 de julio de 2014; del Condominio denominado* ***"Villa Alegría",*** *donde solicita ratificación de las autorizaciones otorgadas, bajo la modalidad de "Condominio horizontal habitacional medio", que incrementó en 6 el número de áreas para vivienda privativas. (De las 22 a la 27), ubicada en calle Paseo de la Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro., con clave catastral 17 01 001 05 010 002, con una superficie de 1,018.822 m2, al respecto le comunico que la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología ha emitido las siguientes autorizaciones.* ----------

OPINIÓN TÉCNICA ----------

ANTECEDENTES: ----------

1.- Esta Dirección ha emitido Dictamen de uso de suelo, mediante oficio DUVE-022/2014, DUS-002/2014 de fecha 20 de Enero de 2014. ----------

2.- Esta Dirección ha emitido Visto Bueno del Proyecto de Condominio, mediante DUVE-037/2014, de fecha 29 de Enero de 2014. ----------

3.- Esta Dirección ha emitido Modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio emitida con oficio DUVE-645/2014, de fecha 22 de Septiembre de 2014. ----------

CONSIDERACIONES ----------

Que una vez llevada a cabo la revisión correspondiente de los ordenamientos en materia Urbana esta Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, ***es factible la ratificación*** *por parte del H. Ayuntamiento de las Autorizaciones 1, 2 y 3, del condominio denominado "Villa Alegría", con clave catastral 17 01 001 05 010 002, con una superficie de 1,018.822 m2, ubicado en calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Qro.* ----------

TECNICAMENTE FACTIBLE

La Ratificación por parte del Ayuntamiento del "Condominio Horizontal Habitacional Medio"

Del Dictamen de uso de suelo, Visto Bueno al proyecto de Condominio y Denominación y Modificación de la Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio, referente al Condominio denominado "Villa Alegría", ubicado en calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 17 01 001 05 010 002, con superficie de 1,018.822 m2

Y resuelve: ----------

- -- *PRIMERO: Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de "DyT Inmobiliaria, S.A. de C.V." sobre el desarrollo inmobiliario del condominio*

denominado "Villa Alegría" considerando ***Factible la Ratificación*** *de las Autorizaciones otorgadas por esta Dirección, del Desarrollo Inmobiliario denominado* ***"Villa Alegría"*** *del predio ubicado en calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Querétaro.*

- -- *SEGUNDO: Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de "DyT Inmobiliaria, S. A. de C.V." y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.*
- -- *TERCERO: Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología el acuerdo tomado por el Ayuntamiento para el seguimiento de las acciones que correspondan.*

ANEXOS:

Planos del Proyecto de Distribución y Denominación (sellado y firmado). ----------

ATENTAMENTE ----------

"LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN" ----------

ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ----------

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA." ----------

CUARTO: Toda vez que lo que se pretende, con la solicitud recibida en fecha 23 de octubre de 2014, es la ratificación de los siguientes trámites: ----------

1.- Dictamen de Uso de suelo con número de oficio: DUVE-022/2014. ----------

2.- Visto Bueno del proyecto de condominio con número de oficio: DUVE-037/2014. ----------

3.- Modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio: DUVE-645/2014 ----------

del Condominio denominado "Villa Alegría y el representante legal de la empresa denominada DyT Inmobiliaria, S. A. de C.V., ha cumplido con los requisitos y con las provisiones legales indispensables requeridas en materia de desarrollo urbano al haber obtenido el **Dictamen de Uso de Suelo; el visto bueno del proyecto de condominio y la modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, es por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, está en posibilidades de dictaminar en forma favorable sobre la ratificación de las etapas del procedimiento de modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del denominado "Villa Alegría"; toda vez que como se señala en el considerando anterior se cuenta con las opiniones técnicas favorables tanto del Despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, en atención al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo urbano, Administrativa y Fiscal; así como la opinión del Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan. ----------

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del ***"escrito suscrito por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DyT Inmobiliaria, S. A. de C.V., mediante el cual solicita la ratificación de las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal correspondientes a la modificación de Declaratoria de Régimen de Propiedad del Condominio denominado "Villa Alegría", ubicado en Calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, municipio de Tequisquiapan, Querétaro".*** ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO: Esta Comisión de Desarrollo Urbano y vivienda **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE** ratificar las siguientes autorizaciones: ----------

1.- Dictamen de Uso de suelo con número de oficio: DUVE-022/2014. ----------

2.- Visto Bueno del proyecto de condominio con número de oficio: DUVE-037/2014. ----------

3.- Modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio: DUVE-645/2014 de 22 a 27 áreas privativas del desarrollo inmobiliario denominado "Villa Alegría", ubicado en Calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro. ----------

En virtud de haber cumplido con las disposiciones indispensables establecidas en las leyes y reglamentos, así como en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Ayuntamiento, se otorga a la persona moral **"DYT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. ratificación de las etapas del procedimiento de autorización de modificación de condominio que fueran otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología,** consistentes en: I.- Dictamen de Uso de suelo con número de oficio: DUVE-022/2014, DUS-002/2014; II.- Visto bueno del proyecto de condominio con número de oficio: DUVE-037/2014; III.- Modificación a la Declaratoria de régimen de Propiedad

en Condominio para el desarrollo inmobiliario denominado "Condominio Villa Alegría", con oficio número DUVE-645/2014, en los términos y condiciones expedidos; **siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:----------**

I.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2 Bis, 226, 228 y 229 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, publicado en el diario oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 6 de agosto de 1992, depositar fianza ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, por un monto de $57,188.07 (cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 07/100 m.n.), la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros tendrá una vigencia de tres años a partir del dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización , siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado; únicamente podrá ser liberada previo Dictamen Técnico emitido por esta Dependencia y la conformidad que por escrito expida el Administrador del Condominio.----------

II.- En las escrituras públicas que se expidan por venta de unidad condominal, se debe indicar lo siguiente:----------

a).- Que cada propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones al interior de su vivienda, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte la estructura de paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada de las paredes exteriores en forma que resten armonía al conjunto o que perjudiquen a la estética general del inmueble y por lo que respecta a los servicios comunes e instalaciones generales, deberán abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

b).- Establecerse en forma textual lo siguiente: "La parte adquirente conviene en sujetarse a todas y cada una de las obligaciones derivadas del Régimen de Propiedad en Condominio, especialmente a respetar las zonas comunes y observar la prohibición de alterarlas, por lo tanto acepta expresamente conocerlas en virtud de haber recibido una copia del Reglamento de Administración con anterioridad al presente este Acto." ---------- ----------

c).- Indicar a cada condómino lo siguiente: ---------- ----------

**Ubicación de su cajón de estacionamiento*

**Lugar en el que se debe depositar la basura*

**Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de Condóminos beneficiados*

**Respetar el reglamento de administración del Condómino*

**Respetar el Uso de Suelo autorizado*

**Respetar las áreas de uso común*

**Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.*

d).- Señalar que cualquier tipo de obra dentro del Condominio deberá ser aprobada previamente mediante Asamblea de Condóminos debidamente protocolizada y solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal ---------- ----------

e).- Indicar la obligación del desarrollador de efectuar las anotaciones marginales de las escrituras correspondientes a cada una de las unidades privativas que integran el condominio en mención. ---------- ----------

III.- Una vez concluida la totalidad de las Obras de Urbanización, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización, mismo que deberá hacerse del conocimiento de la Asamblea de Condóminos y deberá publicarse para su validez legal en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el cual en ningún caso implica la municipalización del Condominio, de conformidad a los artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, publicado en el diario oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 6 de agosto de 1992. ---------- ----------

IV.- El desarrollador deberá entregar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, el avalúo, cuya obtención será a su costa, en el cual se describa con claridad la modificación de los indivisos, debiendo entregar copia del mismo a la totalidad de los condóminos. ---------- ----------

V.- El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas, debiendo contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizada la modificación del desarrollo inmobiliario. ---------- ----------

VI.- En las escrituras públicas de compraventa de cada unidad privativa del condominio, se deberán incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las mismas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas; asimismo se deberá establecer la obligación del adquirente, de conocer la conformación de asociación de condóminos existente e integrarse a la misma. ---------- ----------

RESOLUTIVO QUINTO.- El presente dictamen no autoriza **LA VENTA DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS que dan origen a la modificación a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el desarrollo inmobiliario denominado "Villa Alegría" ubicado en Calle Media Luna No. 80, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro.,** en virtud de que se toma el trámite como una modificación al trámite existente, tomándose en cuenta el Código

Urbano para el Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 33, el 6 de agosto de 1992 en correlación a los artículos 14 y Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27 el 31 de mayo de 2012. ----------

TRANSITORIOS ----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen, a la persona moral denominada **"DYT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V."** a través de su Representante Legal Ing. Víctor Domenech Meyers en forma personal, quien a su costa deberá publicar el acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" por una sola vez, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de la región que corresponde a la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de seis días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar y para conocimiento general, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEGUNDO.- El acuerdo de Cabildo que derive del presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización que se realice ante Notario Público, a costa del solicitante. ----------

TERCERO.- Si las condicionantes establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza la venta de unidades privativas del Condominio denominado **"Villa Alegría"** quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se establecen en el Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente correspondiente a la Secretaría General del Ayuntamiento, como asuntos totalmente concluido. ----------

A T E N T A M E N T E ----------

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. ----------

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ----------

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO----------

PRESIDENTE MUNICIPAL Y ----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ----------

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA----------

Rúbrica. ----------

REGIDOR JOSÉ LUIS CHÁVEZ VEGA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RÚBRICA

SÍNDICO GERARDO BARRÓN MENDOZA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RÚBRICA."

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN; MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DYT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VÍCTOR DOMENECH MEYERS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE. ----------

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO, POR EL SOLICITANTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR

UNA SOLA OCASIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A SU COSTA; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN QUE CORRESPONDE A LA UBICACIÓN DEL INMEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA CONOCIMIENTO GENERAL, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, Y EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. ---------- ----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---------- ----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL DESARROLLADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ---------- ----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ---------- ----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL ACUERDO OTORGADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---------- ----------

DÉCIMO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 210 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DYT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.”; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL CONDOMINIO DENOMINADO “ALBORADA” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONDOMINIO, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMO SON: LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN. ---------- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. ---------- ----------

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ASESORES COUPMEX, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 19 de Enero de 2015.

ACTIVO	$50,000.00	PASIVO	$0.00
SubTotal	$50,000.00	Subtotal	$0.00
Total	Capital	Pasivo	$50,000.00

A T E N T A M E N T E

C. J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

INMEXCORP, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 19 de Enero de 2015.

ACTIVO	$4’000,000.00	PASIVO	$0.00
SubTotal	$4’000,000.00	Subtotal	$0.00
Total	Capital	Pasivo	$4’000,000.00

A T E N T A M E N T E

C. J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SIRKEN, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 19 de Enero de 2015.

ACTIVO	$50,000.00	PASIVO	$0.00
SubTotal	$50,000.00	Subtotal	$0.00
Total	Capital	Pasivo	$50,000.00

A T E N T A M E N T E

C. ERNESTO GUDIÑO ORTIZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

EXPANSIÓN XE, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 19 de Enero de 2015.

ACTIVO	$50,000.00	PASIVO	$0.00
SubTotal	$50,000.00	Subtotal	$0.00
Total	Capital	Pasivo	$50,000.00

A T E N T A M E N T E

C. SALVADOR AGUILAR SALINAS
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
DIFMQRO-07/2014 1ª. CONVOCATORIA	24/09/2014

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
3	ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE CÓMPUTO Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE".	3	SENTINEL TI S.A DE C.V.	$762,144.00	$884,087.04

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
DIFMQRO-08/2014 2ª. CONVOCATORIA	05/11/2014

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN DE "9000 COBERTORES PARA EL AÑO 2014".	1	ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	$411,210.00	$477,003.60

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
DIFMQRO-09/2014 1ª. CONVOCATORIA	11/12/2014

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL AÑO 2015".	1	UNIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A DE C.V.	$2,484,720.00	$2,882,275.20

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA DE EMISIÓN
LPN-003-2014	23/12/2014

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS 2015" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.	1	COMERCIALIZADORA PASSAT S.A DE C.V.,	$17,590,704.56	TOTAL $17,667,561.08

Santiago de Querétaro a 22 de enero de 2015.

ING. NORA MARIA SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
R Ú B R I C A

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONFECCIONES JURAIDINI, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el día 16 de Enero de 2015, la Sociedad **CONFECCIONES JURAIDINI, S.A. DE C.V.,** celebró en su domicilio social, sitio en San Juan del Río, Estado de Querétaro, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se resolvió, entre otros acuerdos, aprobar la Transformación de la Sociedad, del régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable al de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. De acuerdo al Artículo 225, la Transformación tendrá efectos a partir de la fecha en que la Escritura en la que se protocolice el Acuerdo de Transformación, quede debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de San Juan del Río, en virtud de contar con el consentimiento expreso y por escrito de todos los Acreedores de la misma a esta fecha, y para el caso específico del acreedor "BBVA Bancomer, S.A.", el pago del adeudo correspondiente se encuentra efectiva y expresamente pactado.

Se extiende la presente certificación para todos los efectos legales a los que haya lugar.

San Juan del Río, Querétaro, a 26 de Enero de 2015

MIGUEL JURAIDINI RUMILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONFECCIONES JURAIDINI, S.A. DE C.V.
Rúbrica

CONFECCIONES JURAIDINI SA DE CV 2013			
Posición Financiera, Balance General al 31de Diciembre de 2014			
A C T I V O		***P A S I V O***	
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		*CUENTAS POR PAGAR A C.P.*	
CAJA	13,597	PROVEEDORES	2,737,829
BANCOS	896,967	PRESTAMOS BANCARIOS	943,706
		ACREEDORES DIVERSOS	4,800,630
Total EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	910,564	ANTICIPO DE CLIENTES	1,683,720
		P.T.U. X PAGAR	279,673
CUENTAS POR COBRAR A C.P.			
		Total CUENTAS POR PAGAR A C.P.	10,445,559
Total CUENTAS POR COBRAR A C.P.	0		
CONTRIBUCIONES A FAVOR			
IVA ACREDITABLE	2,910,572	*CONTRIBUCIONES POR PAGAR*	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	284,781		
		ISR POR PAGAR	650,991
Total CONTRIBUCIONES A FAVOR	3,195,354	CONTRIBUCIONES RETENIDAS	100,533
		IVA TRASLADADO	20,771
INVENTARIOS			
		Total CONTRIBUCIONES POR PAGAR	772,296
INVENTARIO DE PRODUCCION EN PROCESO	5,710,737		
Total INVENTARIOS	5,710,737	*ESTIMACIONES DE PASIVO*	

PAGOS ANTICIPADOS			
		Total ESTIMACIONES DE PASIVO	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	637,368		
OTROS PAGOS ANTICIPADOS	28,974		
Total PAGOS ANTICIPADOS	666,342		
ACTIVOS A LARGO PLAZO		*PASIVO A LARGO PLAZO*	
DEPOSITOS EN GARANTIA	101,287		
		Total PASIVO A LARGO PLAZO	
Total ACTIVOS A LARGO PLAZO	101,287		
		CREDITOS DIFERIDOS	
MUEBLES E INMUEBLES			
ADICIONES Y MEJORAS EN INMUEB. ARRENDADOS	207,254	*Total CREDITOS DIFERIDOS*	
MAQUINARIA Y EQUIPO	8,967,085		
EQUIPO DE TRANSPORTE	359,148	***SUMA DEL PASIVO***	11,217,855
MOBILIARIO Y EQUIPO	283,964		
EQUIPO DE COMPUTO	390,783	***C A P I T A L***	
Total MUEBLES E INMUEBLES	10,208,234	CAPITAL SOCIAL FIJO	20,000
		RESULTADOS ACUMULADOS	1,379,278
DEPRECIACION ACUMULADA	-8,975,087	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-799,702
ACTIVOS INTANGIBLES		***SUMA DEL CAPITAL***	599,576
SUMA DEL ACTIVO	**11,817,431**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**11,817,431**

MIGUEL JURAIDINI RUMILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONFECCIONES JURAIDINI, S.A. DE C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR-15/14	24 DE OCTUBRE DE 2014

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AL PORTAL DE SERVICIOS EN LINEA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	ÚNICA	OSX SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.	$376,000.00	$436,160.00
		ÚNICA	MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS S.C	$432,400.00	$505,584.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR-16/14	21 DE NOVIEMBRE DE 2014

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
21	ADQUISICIÓN DE ADORNOS NAVIDEÑOS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21	RODRIGUEZ SANCHEZ VIRGINIA DESSIRE	$ 1,430,687.50	$1,659,597.50
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21	TODO DECORACIONES NAVIDEÑAS Y PATRIAS, S.A. DE C.V.	$ 1,360,507.00	$1,578,188.12

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR-17/14	15 DE DICIEMBRE DE 2014

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LAS COMIDAS DE FIN DE AÑO	ÚNICA	GRUPO GASTRONOMICO VELSHI S.A. DE C.V.	$ 243,810.00	$282,819.60
		ÚNICA	INSTITUTO CULINARIO DE QUERETARO S.C.	$ 189,600.00	$219.936.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
LPN-001/14	**14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
2	**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAP TOP PARA EL PROGRAMA "APOYO A LA EDUCACIÓN**	**1 Y 2**	MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	**$ 7,672,429.80**	**$ 8,900,018.57**
		1 Y 2	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	**$ 7,750,062.00**	**$ 8,990,071.92**

Municipio de Corregidora, Querétaro, 26 de Enero de 2015.

LIC. THELMA PATRICIA GALICIA SAMANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

INTEGRACION DE SERVICIOS EN AUDITORIA Y CONTABILIDAD, S.C.

INTEGRACION DE SERVICIOS EN AUDITORIA Y CONTABILIDAD, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		
BANCOS	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	
ACTIVOS CIRCULANTES		50,000.00
SUMA DE ACTIVO		**50,000.00**
PASIVO		
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
PASIVO A CORTO PLAZO		**0.00**
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	
CAPITAL SOCIAL		50,000.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL		**50,000.00**

MEXICO D.F. A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

LIQUIDADOR

ADRIAN ALEJANDRO PEREZ ESPINOSA
RUBRICA

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SERV-DDA-2014-18,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "**SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
MARCOZER, S.A. DE C.V.	POR EL TOTAL DE LAS PARTIDAS	**$2,243,000.00**	**$2,601,880.00**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **30 DE ENERO DE 2015.**

ATENTAMENTE.

_____

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO No.: IR-E-PCEA-SERV-DDTI-2014-21,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL RADAR METEOROLOGICO DE LA CEA".**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
ROSSBACH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	**$1, 396,248.00**	**$1,619,647.68**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **30 DE ENERO DE 2015.**

ATENTAMENTE.

_____

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO NO.: LPN-E-PCEA-SER-DDA-2014-22,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
OPERADORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL S.A DE C.V.	TODAS LAS PARTIDAS	**$23,869,450.89**	**$27,688,563.03**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **30 DE ENERO DE 2015.**

ATENTAMENTE.

_____

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.625 VSMGZ**	**$ 41.53**
***Ejemplar Atrasado**	**1.875 VSMGZ**	**$ 124.59**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.